H. C. D. 18 DELIBERANTE
Comisión de Biblioteca
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOT
"ESTEBAN ECHEVERRIA"

Dirección de Bibliotecas Públicas Municipales
BIBLIOTECA CENTRAL

ANULADO
BIBLIOTECA
ESTEBAN ECHEVERRIA
Nº. DE INVENTARIO 0849
UBICACION XXXIV-394 (26)
FICHADO ANALITICO

DIRECCION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES
Nº ORDEN 80487
UBICACION 16-H-2
Ficha Materia 352. "1934"

H. C. D.
Nº DE INVENTARIO 15412
UBICACION X-49-25
INGRESO 3.10.35
MATERIA D

H. CONCEJO DELIBERANTE
Comisión de Biblioteca
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

Minutas de Comunicación

REPUBLICA ARGENTINA

1938

H. CONCEJO DELIBERANTE
Comisión de Biblioteca
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORDENANZAS, RESOLUCIONES
Y
MINUTAS DE COMUNICACION

SANCIONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1934

EDICION OFICIAL

AÑO XLI

BUENOS AIRES
Talleres Gráficos "Optimus" A. Cantiello - Bolivar 673
1934

H. CONCEJO DELIBERANTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE

Dr. Fortunato Zabala Vicondo

VICEPRESIDENTE 1°.:

Sr. Reinaldo Elena

VICEPRESIDENTE 2°.:

Dr. Manuel V. Carbonell

SECRETARIO:

Sr. Ernesto Oyuela

SUBSECRETARIO:

Sr. Félix J. Zolezzi

NOMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

BESCHINSKY, GREGORIO M.
CARBONE, AGUSTIN P.
CARBONELL, MANUEL V.
COMOLLI, ALEJANDRO
DI TELLA, FELIPE
DUFOUR, JOSE
ELENA, REINALDO
FIORINI, BARTOLOME A.
GHIO, FERNANDO J.
GIACOBINI, GENARO
GOMEZ, SALVADOR
GONZALEZ PORCEL, PEDRO
IÑIGO CARRERA, HECTOR
JUSTO, ANDRES
LEMOS, ALFREDO
MARIANI, ALFREDO
MAROTTA, JOSE
MOLINA CARRANZA, LIZARDO
NAVAS, MIGUEL
PENELON, JOSE F.
RIAL, PEREGRINO P.
RODRIGUEZ, GERMINAL
RUBINSTEIN, ADOLFO
RUSSOMANNO, VICENTE
SUSINI, JUAN D.
UNAMUNO, JUAN
VAGO, ENRIQUE
ZABALA VICONDO, FORTUNATO

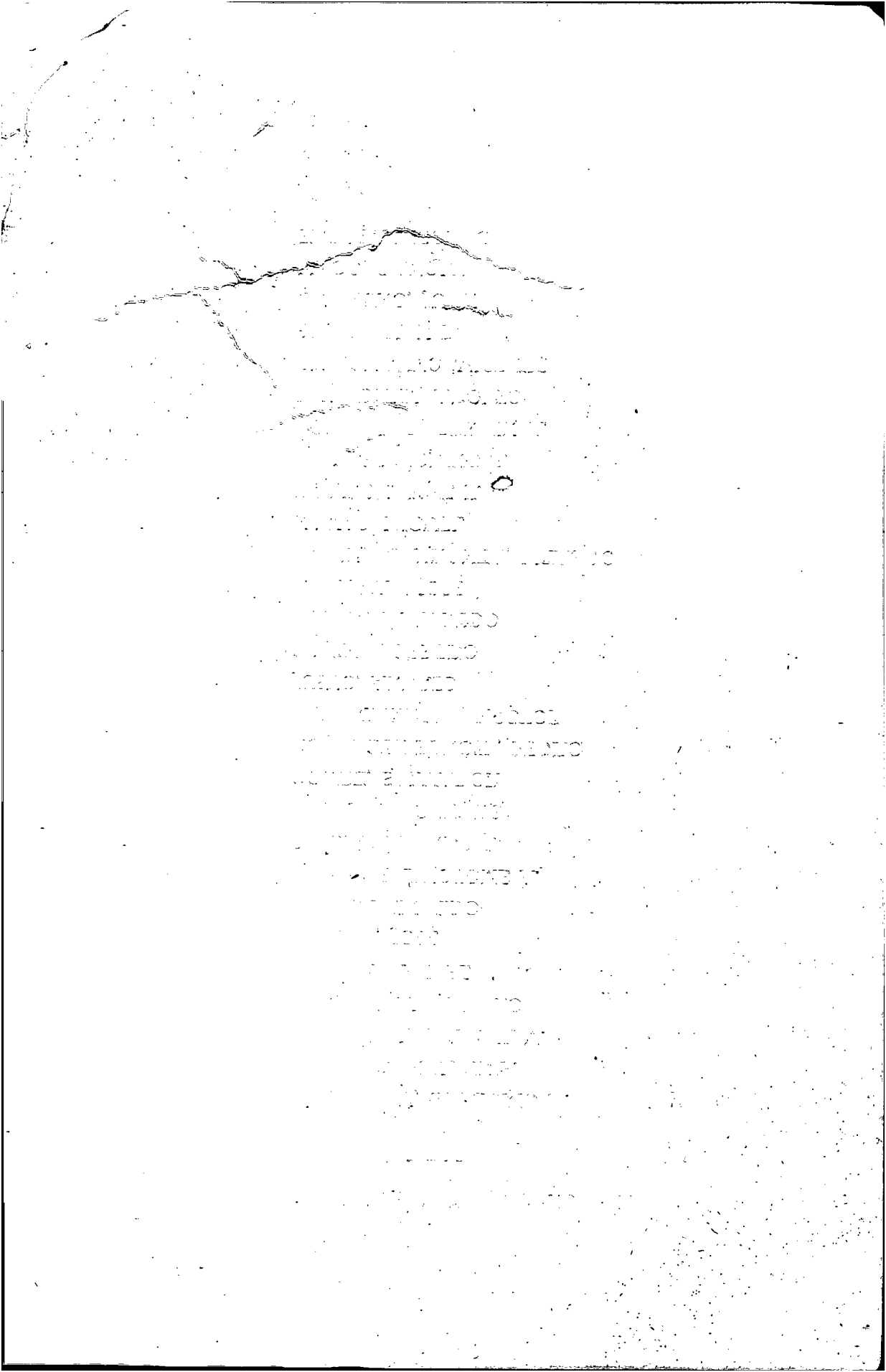

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

Presidente: Dr. Bartolomé A. Fiorini
Sr. Gregorio M. Beschinsky, Dr. Lizardo Molina Carranza, Sr. Vicente Russomanno, Sr. Juan Unamuno.

Obras Públicas, Seguridad y Urbanismo

Presidente: Sr. Reinaldo Elena
Ing. Agustín P. Carbone, Sr. Felipe Di Tella, Ing. Andrés Justo, Sr. José Marotta.

Higiene

Presidente: Dr. Adolfo Rubinstein
Dr. Manuel V. Carbonell, Dr. Genaro Giacobini, Sr. Salvador Gómez, Sr. Juan D. Susini.

Hacienda, Presupuesto y Cuentas

Presidente: Sr. Vicente Russomanno
Sr. Gregorio M. Beschinsky, Dr. Manuel V. Carbonell, Sr. Alejandro Comolli, Sr. Reinaldo Elena, Dr. Genaro Giacobini, Sr. Miguel Navas, Sr. José F. Penelón.

Tráfico y Transporte

Presidente: Ing. Andrés Justo
Sr. José Dufour, Sr. Héctor Iñigo Carrera, Sr. José F. Penelón, Dr. Germinal Rodríguez.

Concesiones de Servicios Públicos

Presidente: Sr. Héctor Iñigo Carrera
Dr. Bartolomé A. Fiorini, Dr. Lizardo Molina Carranza, Dr. Germinal Rodríguez, Dr. Adolfo Rubinstein.

Abastecimiento

Presidente: Sr. Felipe Di Tella
Sr. José Dufour, Sr. Fernando J. Ghío, Sr. Pedro González Porcel, Sr. Peregrino P. Rial.

Cultura Popular, Previsión y Asistencia Social

Presidente: Sr. Enrique Vago
Ing. Agustín P. Carbone, Sr. Alejandro Comolli, Sr. Fernando J. Ghío, Sr. Juan D. Susini.

Biblioteca

Presidente: Sr. Pedro González Porcel
Sr. Salvador Gómez, Sr. Alfredo Lemos, Sr. Alfredo Mariani, Sr. Peregrino P. Rial.

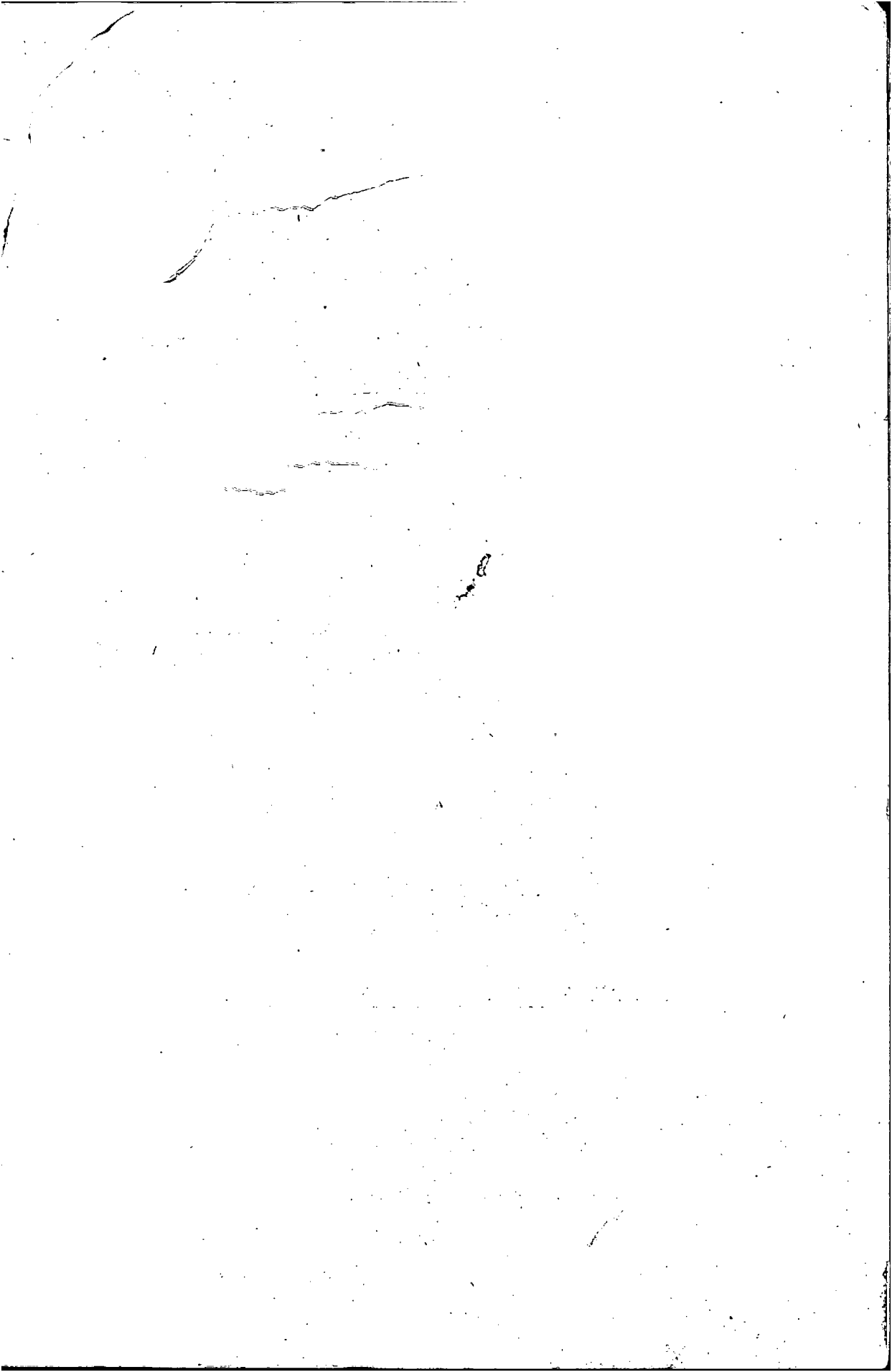

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA "ECHEVERRIA"

ORDENANZAS, RESOLUCIONES y MINUTAS DE COMUNICACION

SANCIONADAS EN 1934

Cesantías de Empleados Municipales

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5536

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo, con la mayor urgencia, todos los expedientes y antecedentes relacionados con las cesantías decretadas y puestos declarados vacantes desde el 6 de septiembre de 1930 hasta la fecha.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 4. Pág. 213.

Hospital Penna — Ambulancia

Buenos Aires, Junio 1º. de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5537

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo nece-

sario a fin de que se aceleren los trabajos de reparación de la ambulancia-automóvil destinada al servicio del Hospital Penna.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 5. Pág. 258.

Matadero y Frigorífico Municipal — Duodécimos

Buenos Aires, Junio 1°. de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5538

Artículo 1°. — Autorízase al Matadero y Frigorífico Municipal de la ciudad de Buenos Aires, para poner en vigencia durante los meses de mayo y junio de 1934, dos duodécimos del presupuesto que rigió en el año 1932.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 5. Pág. 258.

Exoneración de Multas

Buenos Aires, Junio 1°. de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5539

Artículo 1°. — Quedan exonerados de todos los recargos por demoras en el pago de los impuestos los deudores que hicieren efectivo el monto de los mismos antes del 30 de agosto próximo, o convinieren con el Departamento Ejecutivo la forma de pago conforme al artículo 6°. de la presente; y así como también de los recargos por las deudas de pavimentos a quienes las regularizaren antes de la fecha indicada.

Art. 2°. — Quedan igualmente exoneradas todas las multas

pendientes de cobro, impuestas por infracciones cometidas hasta la sanción de la presente y aquellas motivadas por la falta de pago de impuestos o derechos, siempre que ellos sean regularizados dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º. — Quedan excluídas de la exoneración a que se refiere el artículo anterior, todas las multas impuestas por contravención a las ordenanzas de moralidad y de profilaxis contra la rabia, las establecidas en los contratos celebrados con la Municipalidad y todas las aplicadas a las empresas que exploten servicios públicos o tengan concesiones municipales, las impuestas por adulteración o alteración de substancias alimenticias y de pesas y medidas, como también las relativas a bebidas alcohólicas y las multas aplicadas por fijación clandestina de "affiches" o reparto de volantes.

Art. 4º. — Los juicios iniciados quedarán sin efecto, siempre que los impuestos hayan sido regularizados dentro del plazo establecido en el artículo primero.

Art. 5º. — Los procuradores municipales sólo podrán cobrar honorarios a los deudores morosos a los cuales se refiere la presente ordenanza, en el caso que hubiese intimación judicial antes de la promulgación de ésta y ellos sean regulados.

Art. 6º. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para percibir en cuota los impuestos o derechos atrasados a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 7º. — Comuníquese ,etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 5. Pág. 264.

Patios de Juegos Infantiles

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo adopte las disposiciones necesarias a los efectos de que los patios municipales de juegos infantiles existentes en la ciudad, permanezcan abiertos la totalidad de los días feriados.

Saluda muy atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 7. Pág. 308.

Rescate de efectos pignorados

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5540

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a entregar al Banco Municipal de Préstamos la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), la que será destinada para el rescate de las máquinas de coser, ropas de abrigo e instrumentos de trabajo en general pignorados, tratando de asegurar por todos los medios que el beneficio que se acuerda alcance al legítimo dueño de la prenda, que justifique su carencia de recursos y que no haya recibido esta franquicia en casos anteriores. De esta suma se utilizarán diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) para el rescate de máquinas de coser y diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— moneda nacional), para la liberación de ropas de abrigo e instrumentos de trabajo en general.

Art. 2º. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 7. Pág. 309.

Suspensión de cobro de multas

Buenos Aires, Junio 8 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5541

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo suspenderá todas las gestiones que se realizan para el cobro de multas impuestas y en trámite a la sanción de la presente, así como de los recargos por falta de pago a los impuestos, tasas y derechos, no comprendidos entre las exenciones determinadas por al Ordenanza 5539.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 8. Pág. 338.

Ordenanzas de Pavimentación — Cumplimiento

Buenos Aires, Junio 8 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5542

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de activar el cumplimiento de la Ordenanza 4601, sancionada el 30 de diciembre de 1932, y la Resolución 5334 de diciembre 24 de 1933, que se refieren a la renovación y construcción de pavimentos en diversas calles de las zonas de Boca y Barracas.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 8. Pág. 345.

Hospital Tornú — Personal en Comisión

Buenos Aires, Junio 8 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5543

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de que el personal que presta servicios en comisión en el Hospital Tornú, provenientes de otras dependencias de la Administración Sanitaria, se le abone el sueldo de pesos 180 moneda nacional mensuales, que corresponde a las tareas ejercidas en medios infecciosos.

Art. 2º. — Igualmente dispondrá lo necesario para que sean equiparados a las mismas condiciones dos peones del lavadero del mencionado nosocomio, que perciben únicamente el sueldo mínimo, a pesar de formar parte del personal efectivo del mismo y no obstante la índole del trabajo que realizan.

Art. 3º. — En el caso de que el Departamento Ejecutivo no dispusiera de los recursos que habrá de demandar el cumplimiento de los artículos precedentes procederá a solicitarlos a la mayor brevedad de este Honorable Concejo.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 8. Pág. 346.

Director de la Banda Municipal. — Informes

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le envíe, antes del 15 de julio próximo, todos los antecedentes relativos a la cesantía del director de la Banda Municipal, maestro Don Joaquín Clemente.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 403.

Director de la Banda Municipal

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5544

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo se abstendrá de confirmar en su cargo al actual maestro de la Banda Municipal hasta tanto este Honorable Concejo Deliberante no se haya pronunciado en la apelación interpuesta por el ex maestro señor Joaquín Clemente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 403.

Prórroga para Imputación

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5545

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la imputación de la suma de cincuenta y seis mil seiscientos nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 56.609.85 moneda nacional), que demandará la construcción de siete (7) piletas para baños de niños y la instalación de cinco (5) patios para juegos infantiles en diversas plazas, parques y terrenos del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Nº. 4943 del 22 de septiembre de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 10. Pág. 403.

Imputación

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5546

Artículo 1º. — Vuelva el presente expediente Nº. 150.987. D. 928 y agregados al Departamento Ejecutivo para que se sirva mandar imputar al artículo 14, acápite 1º. de la Ordenanza de Presupuesto para 1934, Nº. 5515, la suma de pesos 17.743.72 moneda nacional (Diecisiete mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), que en concepto de retribución por los trabajos y gastos que les originó la preparación de planos y presupuestos para la construcción de un hospital suburbano para tuberculosos mejorados, debe abonarse a los señores arquitectos: Antonio Bilbao La Vieja, Ezequiel Real de Azúa y Alejandro E. Moy, de acuerdo con la Resolución 5282 del 24 de diciembre de 1933, que se imputaba a la partida 30, ítem 1º. del inc. 39, art. 2º. del presupuesto de ese año.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela-

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 404.

Haberes Personal — Imputación

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5547

Artículo 1°. — Impútese a la cuenta a que se refiere el acápite 1°. del art. 14 del presupuesto en vigencia, las sumas de pesos 54.—, 178.20, 1.736.28, 21.43, 52.92, 216.—, 35.64, 400.41, 178.20, 26.73, 383.60, 178.20, 64.80, 124.74, 339.77 y 64.80 moneda nacional que en concepto de bonificación y respectivos aportes, corresponde al personal que se menciona en los expedientes números: 7.514. M. 933, 7.515. P. 933, 7.524. I. 933, 7.526. L. 933, 7.527. S. 933, 7.529. O. 933, 7.534. I. 933, 7.536. G. 933, 7.537. B. 933, 7.538. G. 933, 46. M. 934 y 1 agreg., 51. C. 934, 53. S. 934 y 1 agreg., 55. G. 934 y 1 agreg., 158. I. 934, y 332. M. 934 y 1 agregado.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 405.

Pago de Bonificación al Personal — Imputación

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5548

Artículo 1°. — Impútese a la cuenta a que se refiere el acápite 1°. del art. 14 del presupuesto vigente, las sumas de pesos 80.—, 50.—, 240.—, 15.—, 448.33, 142.—, 100.—, 8.82, 5.—,

50.—, 1.064.—, 50.— y 20.— moneda nacional, que en concepto de bonificación (Ordenanza 3208), corresponde abonar al personal que se menciona en los expedientes números 7.516. A. 933, 7.517. F. 933, 7.530. L. 933, 7.531. C. 933, 7.532. S. 933, 44. I. 934, 45. G. 934, 47. M. 934, 48. S. 934, 50. P. 934, 104. I. 934, 149. L. 934 y 156. R. 934.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 405.

Arbolado de Calles

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5549

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que, por administración, se planten árboles en las siguientes calles:

—Antezana, de Hidalgo a Miriñay;
—Avenida General Paz, de Blandengues al puente F. C. C. C.;
—Avenida Sarmiento, del puente F. C. P. a la Costanera;
—Basualdo, de Directorio a Juan Bautista Alberdi;
—Bragado, de Fonrouge a Murguiondo;
—Cánning, del puente F. C. C. C. a la Costanera;
—Directorio, de Escalada a Murguiondo;
—Figueroa, de Hidalgo a Avenida San Martín;
—Honduras, de Darwin a Humboldt;
—José Bonifacio, de Riglos a Emilio Mitre;
—Olaya, de Chubut a Luis Viale;
—Oliden, de Directorio a Juan Bautista Alberdi;
—Pola, de Directorio a Juan Bautista Alberdi;
—Rojas, de Luis Viale a la Avenida San Martín;
—San Salvador, de Serrano a Vías del F. C. P., y
—Vernet, de Doblas a Asamblea.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 405.

Cercos y Aceras — Cumplimiento Ordenanza

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5550

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo que corresponda para que de inmediato se dé cumplimiento a la ordenanza sobre cercos y veredas en los siguientes sectores y calles del municipio:

Zonas:

—Avenida Coronel Roca, Tellier, Chilabert y Avenida General Paz;
—Avenida La Plata, Venezuela, Mármol y México;
—Avenida San Martín, Pedro Lozano y Condarco;
—Avenida San Martín, Nava, Lacar y Cuenca;
—Zabaleta, Tupungato, Avenida Alcorta y Labardén, y
—Zona de la Sociedad de Fomento "El Progreso" de Villa Lugano; y las

Calles:

—Acha y Mendoza (esq.);
—Acha, de Rosetti a Triunvirato;
—Alejandro M. Cervantes, de Sanabria a Segurola;
—Alvarez Thomas, de Pampa a Monroe;
—Añasco, de Paysandú a Paramaribo;
—Avenida Chorroarín Nº. 1421;
—Avenida Chorroarín Nº. 1479;
—Avenida Chorroarín Nº. 1319 al 51;
—Avenida Chorroarín esq. Giribone;
—Avenida de los Incas y Triunvirato (esq.);
—Avenida Forest, entre Juramento y Echeverría;
—Avenida Forest, entre Juramento y Mendoza;
—Avenida Nacional Nº. 3145 y entre los números 3231-43;
—Ballivian, de Acha a Donato Alvarez;
—Basualdo al 200;
—Bolívar y Moreno;
—Caseros, entre los números 4039-59;
—Donado esq. Rosetti;
—Estomba, de Juramento a Echeverría;
—Estrada esq. Beauchef (N. E.);
—Estrada esq. J. M. Moreno (N. O.);
—Gana y Madrid (esq.);

—Gaona, de Segurola a Chivilcoy (N.);
—Garzón esq. J. Martí;
—Garzón esq. Dolores Nº. 799;
—Garzón esq. Portela;
—Garzón desde el Nº. 3550 a la esq. de Azul;
—Garzón entre los números 3640-60;
—Garzón entre el Nº. 3480 y Pergamino;
—Garzón Nos. 3333, 3357-87, 3455, 3520, 3581, 3601-23;
—General E. Bonorino esq. Crisóstomo Alvarez 2314;
—General César Díaz, entre Segurola y Mercedes;
—Helguera esq. Avenida Nacional (S. E. y N. O.);
—Independencia esq. Piedras;
—Jonte, desde el Nº. 3423 a Orán;
—Jonte, entre Sanabria y Chivilcoy;
—Laguna, desde el Nº. 170 a R. L. Falcón;
—Laguna, entre los números 195-217;
—Laguna, entre los números 239-249;
—Lugones Nº. 1957;
—Mendoza esq. Wáshington;
—Mercedes al lado del Nº. 1085;
—Mercedes, entre General C. Díaz y San Blas;
—Olazabal esq. Martínez;
—Pampa, entre D. Alvarez y A. Thomas;
—Pareja, entre los números 3195-99;
—Paysandú, de Maturín a Añasco;
—Paysandú, números 2299 y 2400;
—Picheuta, de J. B. Alberdi a P. Goyena;
—Piedrabuena. de Strangford a Chilabert;
—Plaza, de Vilela a Pico;
—Plaza, entre los números 1135-45;
—Plaza esq. Echeverría;
—Púan, de Rivadavia a J. B. Alberdi;
—Ramón L. Falcón, de Araujo a Corvalán;
—Rivadavia, de G. Nacional a Escalada;
—Rosetti esq. Acha;
—Sanabria esq. M. Dinero Nº. 991;
—Sanabria esq. Luis Viale (N. O.);
—San Blas, de Segurola a Mercedes;
—San Martín (Av.), de P. Lozano a Condarco;
—San Salvador, de Serrano a Vías del F. C. P.;
—Segurola, de General César Díaz a San Blas;
—Socre esq. Miller;
—Superí y Olazabal (esq.);
—Triunvirato Nº. 3799;
—Tronador y Juramento (esq.), y
—Zonas: Gaona, Segurola, Jonte e Irigoyen y, José M. Moreno, Salas, Pasaje Caricancha y Estrada.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 406.

Escuela de Avicultura — Clausura

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5551

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo suspenderá de inmediato las medidas tomadas para clausurar la Escuela Municipal de Avicultura, creada por ordenanza de fecha 22 de diciembre de 1919.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 407.

Salón de Bellas Artes

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Modifícase el artículo 2°. del decreto de fecha 21 de junio de 1932, referente al funcionamiento del Salón de Bellas Artes, en los siguientes términos:

"Artículo 2°. — Créase una Comisión Asesora de la Presidencia compuesta de cuatro señores concejales que durarán dos años en el desempeño de su misión, y que tendrá a su cargo todo lo relativo a la organización y funcionamiento de las exposiciones que se realicen en el Salón Municipal a que se refiere el artículo 1°."

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 10. Pág. 408.

Exoneración de Multas

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5552

Artículo 1º. — Quedan exoneradas todas las multas pendientes de cobro hasta la sanción de la presente que hayan sido impuestas a los chauffeurs y guardas de ómnibus; chauffeurs de colectivos y micro-ómnibus, y líneas de colectivos y micro-ómnibus; a excepción de las aplicadas por infracciones a las ordenanzas de tráfico y las que correspondan a las empresas de ómnibus.

Art. 2º. — Los juicios iniciados quedarán sin efecto y los registros de guardas y chauffeurs retirados, se devolverán a sus respectivos dueños, siempre que ellos no se encuentren dentro de las excepciones indicadas en el artículo precedente.

Art. 3º. — Derógase la Resolución Nº. 5541.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 10. Pág. 408.

Alumbrado Eléctrico. — Instalación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5553

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupuestará la instalación de alumbrado eléctrico definitivo — remitiendo oportunamente esos estudios a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante — en las siguientes zonas, comprendidas por las calles: Porcel de Peralta, Lazcano, Ruíz de los Llanos y vías del Ferrocarril Oeste, por las de Arias, Pico, Pasaje Orfeo y Plaza, y en Nueva Pompeya (Norte); asimismo realizará idénticos estudios para dotar de alumbrado eléctrico definitivo a la calle:

Nueva York, de Avenida de los Constituyentes a Zamudio; y en el pasaje:

Cruz del Eje, de Gavilán a la avenida de los Constituyentes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 483.

Banco de Galicia y Buenos Aires — Apelación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5554

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 484.

Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5555

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata solicitando el reintegro de la cantidad de pesos 11.000 moneda nacional, de curso legal ,abonados en concepto de derechos por la apertura de aceras y calzadas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 484.

Alumbrado Público. — Mejoras

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5556

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que, por administración, se mejore y se amplíe el alumbrado público de las siguientes calles:

a) **Alumbrado Provisional**

—Avenida Cobo, de Curapaligüe a Cachimayo.

b) **Aumento de Focos de Alumbrado**

—Avenida Tres Cruces, de Lope de Vega a la Avenida San Martín;
—Avenida Tres Cruces, de Avenida de los Constituyentes a Gavilán;
—Brasil, de Pichincha a Loria;
—Córdoba, de Pueyrredón a Gazcón;
—Curapaligüe, de Pumacahua a Avenida Cobo;
—Juan Bautista Alberdi, de Medina al límite del municipio;
—Navarro, de Gavilán a la Avenida de los Constituyentes;
—Pedro Morán, de Gavilán a la Avenida de los Constituyentes;
—Rivadavia, de Corro a Alvariños, y
—Salcedo, de Jujuy a Chiclana.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 485.

Krimper Jacobo. — Impuesto

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5557

Artículo Unico. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo

360 del Digesto Municipal, vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 485.

Ceballos Alejandro. — Denegación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5558

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Alejandro Ceballos.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 486.

Henry W. Peabody y Cía. — Denegación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5559

Artículo 1º. — Desestímase la solicitud de la firma Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda. Soc. Comercial e Industrial, para que se le abone la cantidad de 1.417.83 dólares oro americano, en concepto de intereses.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 486.

Marconi Jacinto D. — Denegación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5560

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Jacinto D. Marconi.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 486.

San Miguel Jorge. — Denegación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5561

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Jorge San Miguel.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 487.

Caussi Manuel. — Denegación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5562

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Manuel Caussi.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 487.

Donaciones. — Aceptación de

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5563

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al aceptar "ad referendum" del Honorable Concejo las siguientes donaciones: de Dionisio J. Schoo, un ejemplar de cedro, cuyo valor aproximado asciende a la suma de 10 pesos; de la Sociedad de Fomento "La Gironda", un tobogán con destino al patio de juegos "General Paz"; de doña Carmen Valario, tres plantitas de cyclamen avaluadas en pesos 3 moneda nacional; Asociación Nacional de Broadcasters Argentinos, la suma de pesos 3.799.80 moneda nacional; de Carlos Sastre, dos ejemplares de Salix Daphnoides; de doña Teresa González, cinco palomas torcazas; de don Víctor Monteverde, una paloma mensajera; de la Asociación Japonesa en la Argentina, la suma de pesos 50 moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 487.

Institución "Ayúdanos". — Cesión local

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por las razones expuestas en el precedente

despacho, archívense las presentes actuaciones, relacionadas con la cesión de un local municipal a la Agrupación "Ayúdanos" destinado a teatro popular.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 488.

Exención de Impuestos

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por las razones expuestas en el presente despacho relacionado con la exoneración de impuestos a los propietarios de la calle Cabildo de Pampa a Monroe, que hubieren resultado afectados por las obras de pavimentación en la misma, archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 12. Pág. 489.

Donación. — Aceptación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5564

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo, en los expedientes números 101.503. C. 933 y 111.843. C. 933 (números del Honorable Concejo Deliberante 6.377. C. 933 y 369. I. 934), al aceptar las donaciones hechas por la Cía. de Asfalto Frío Nacional "Viabit" y la Sociedad Anónima de Asfalto Frío "Colas" Lda., de cinco y una toneladas de asfalto respectivamente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 489.

Club Atlético Argentinos Unidos

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por los fundamentos expuestos archívense las presentes actuaciones relacionadas con la cesión de un terreno para deportes al Club Atlético Argentinos Unidos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 489.

Donaciones. — Aceptación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5565

Artículo 1°. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo, al aceptar "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante las donaciones que se detallan a fs. 1 de los expedientes números 14.078. D. 933; 68.699. D. 934; 16.815. D. 933; 9.298. D. 933; 107.017. D. 933; 10.745. D. 933 (números del Honorable Concejo 49. I. 934; 851. I. 934; 861. I. 934; 5.188. I. 933; 5.590. I. 933, y 6.756. I. 933) con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública y Dirección Municipal de Educación Física.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 490.

Imputación

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5566

Artículo 1°. — Impútense al artículo 14, acápite 1°. del presupuesto de 1934, las sumas de pesos 50, pesos 240, pesos 300, pesos 248.66, pesos 26.65, pesos 105.49, pesos 28.33, pesos 300, pesos 55 y pesos 987.63 moneda nacional, importes que corresponde abonar al personal que se detalla en los expedientes números 296. M. 934; 1.850. G. 934; 1.851. G. 934; 1.854. G. 934; 1.858. I. 934; 1.859. I. 934; 1.884. A. 934; 1.885. G. 934; 1.892. A. 934, y 1.895. I. 934, en concepto de bonificación (Ordenanza 3208).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 491.

Nicolás Antonio. — Exención de derechos

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5567

Artículo 1°. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo concediendo libre de derechos la introducción de los efectos del numero del Regimiento 11 de Caballería de Antonio Nicolás.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 491.

Colonias de Vacaciones del Balneario. — Cesión de Terrenos

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones del caso ante el Poder Ejecutivo Nacional, para obtener la cesión de un terreno en la parte Sud de la Avenida Costanera, a fin de destinarlo al nuevo local donde funcionará la Colonia de Vacaciones del Balneario.

Asimismo, confeccionará planos y presupuestos para la construcción e instalaciones del local a que se refiere el párrafo anterior.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 492.

Colectivos. — Línea N°. 16

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le remita a la brevedad posible todos los antecedentes relativos a la línea número 16 de autos-colectivos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 492.

Línea N°. 16 de Colectivos

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5568

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo suspenderá todo trámite de modificación del recorrido actual de la línea número 16 de autos colectivos, hasta tanto este Honorable Concejo se pronuncie al respecto.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 493.

Administración de Limpieza. — Informes

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito antes del día 22 de junio corriente, sobre lo siguiente:

1°. Si las vacantes producidas entre el personal obrero permanente de la Administración de Limpieza que no han sido llenadas por el Departamento Ejecutivo, no han producido inconvenientes en la realización de los servicios.

2°. Qué nombramientos de personal nuevo se han efectuado desde el 1°. de enero al 30 de abril del año corriente; indicando en cada caso a qué dependencias fueron destinados y qué Partidas, Categorías, Carácter y Funciones del presupuesto llenaron; sin excluir en esta nómina a los nombrados como suplentes.

Saludo al señor Intendente con la mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 493.

Auxilio a la Población de Sampacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5569

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo entregará al señor Intendente de la Comuna de Sampacho la suma de pesos 50.000 moneda nacional, con destino al auxilio de la población.

Art. 2°. — El señor Intendente de la Comuna de Sampacho dará cuenta a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de la forma de inversión de los fondos a que se refiere el artículo 1°.

Art. 3°. — La suma mencionada se imputará a la partida: "Para ordenanzas especiales del Honorable Concejo Deliberante", del presupuesto ordinario vigente.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 12. Pág. 495.

Colonia de Vacaciones "J. B. Alberdi"

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5570

Artículo 1°. — Denomínase Colonia de Vacaciones Juan Bautista Alberdi a la actual Colonia de Vacaciones "Los Perales".

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo procederá a la colocación en ese establecimiento de una placa conmemorativa con la inscripción: "Homenaje de la Ciudad de Buenos Aires a Juan Bautista Alberdi en el cincuentenario de su fallecimiento, 19-VI-1934".

Art. 3°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto vigente.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 577.

Cincuentenario de J. B. Alberdi. — Homenaje

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante a editar 10.000 ejemplares de una de las obras de Juan Bautista Alberdi, como homenaje en ocasión del cincuentenario de su fallecimiento.

Art. 2°. — Los libros que se editen de acuerdo al artículo anterior, llevarán la leyenda "Homenaje del Honorable Concejo Deliberante en el cincuentenario del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi" y se distribuirán entre las escuelas públicas, bibliotecas e instituciones culturales de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 3°. — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a los fondos le la Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14: Pág. 577.

Nomenclatura de Calles

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5571

Artículo 1°. — Denomínase "Onésimo Leguizamón" a la vía pública que va de Andalgalá a Bariloche, entre Caaguazú y Tonelero.

Art. 5°. — Denomínase "Emilio de Alvear" a la vía pública que va de Caaguazú a Tonelero, entre Cosquín y Andalgalá.

Art. 3°. — Denomínase "Delfín Gallo" a la vía pública que va de Murguiondo a Cafayate, entre Avenida de la Riestra y vías del F. C. G. B. A.

Art. 4°. — Denomínase "Emilio Civit" a la vía pública que va de Bucarelli a Ceretti, entre Monroe y Guanacache.

Art. 5°. — Denomínase "Emilio de Alvear" a la vía pública que va de Benito Juárez a Allende, entre Alcaraz y Miranda.

Art. 6°. — Denomínase respectivamente "José R. Baltoré" y "Francisco J. Ortiz" a las dos vías públicas que van de Cosquín a Cañada de Gómez, entre Tonelero y Caaguazú.

Art. 7°. — El Departamento Ejecutivo procederá a colocar en las calles Onésimo Leguizamón, Luis Lagos García, Delfín Gallo, Emilio Civit, Emilio de Alvear, José R. Baltoré y Francisco J. Ortiz las placas de bronce a que se refiere el artículo 1089 del Digesto Municipal con la siguiente inscripción: "Homenaje de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a los que propiciaron y defendieron la Ley de Educación Común, N°. 1420".

Art. 8°. — Iguales placas de bronce se colocarán en la calle Eduardo Wilde y en la avenida Presidente Roca con la siguiente inscripción: "Homenaje de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a los que promulgaron la Ley de Educación Común, número 1420".

Art. 9°. — El acto de la colocación de las placas se efectuará el 8 de julio próximo, día en que se cumplirá el cincuenta aniversario de la promulgación de la Ley N°. 1420.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 582.

Nomenclatura de Calles

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El **H. Concejo Deliberante**

ORDENA: N°. 5572

Artículo 1°. — Denomínase "Paúl Groussac" a la vía pública que va de Lope de Vega a Irigoyen, entre Santo Tomé y Marcos Sastre.

Art. 2°. — Denomínase "Avenida Juan B. Justo" a la vía pública resultante del entubamiento del arroyo Maldonado, en todo su trayecto desde la calle Santa Fe hasta el límite del Municipio.

Art. 3°. — Denomínase "Joaquín V. González" a la vía pública que va de Avenida América a San Alberto, entre Nazca y Argerich.

Art. 4°. — Denomínase "José Ingenieros" a la vía pública que va de Bolivia a Argerich, entre San Blas y Médanos.

Art. 5°. — Denomínase "Agustín Alvarez" a la vía pública que va de América a San Alberto, entre Argerich y Helguera.

Art. 6°. — Denomínase "Dr. Horacio Casco" a la vía pública que va de Escalada a Fonrouge, entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez.

Art. 7°. — Denomínase "Estanislao S. Zeballos" a la vía pública que va de Avenida América a Curupaytí, entre Cuenca y Campana.

Art. 8°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 9°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 583.

Oficina de Consignaciones. — Personal cesante

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad acerca de la forma y medida en que se ha dado cumplimiento a los deseos expresados por este Cuerpo por minuta de comunicación de fecha 1°. de Diciembre de 1933, respecto al personal supernumerario cesante de la Oficina de Consignaciones de la Superintendencia de Mercados.

Asimismo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo apresurara en todo lo posible la reincorporación de aquellos obreros y empleados de la mencionada Oficina que aún no hubieran sido reintegrados a sus puestos.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 590.

Comisión del Edificio

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense los presentes actuados.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 590.

Arrues León D. — Denegación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5573

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor León D. Arrues.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 592.

Kurtz Justa. — Subsidio

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5574

Artículo 1°. — Acuérdese a doña Justa Inocencia Kurtz el subsidio que le corresponde por fallecimiento de don Agustín Giordano,

de acuerdo a lo establecido en el inciso 3°. del artículo 3297 del Digesto Municipal.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 593.

Campini Amílcar L. — Denegación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5575

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Amílcar L. Campini.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 597.

Campreciós Esteban. — Denegación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5576

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Esteban Campreciós.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 597.

Bence Pieres Ismael. — Denegación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5577

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Ismael Bence Pieres.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 597.

Gallino Juan A. — Denegación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5578

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Juan A. Gallino.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 598.

Barral Carmen. — Denegación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5579

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de pago de haberes formulado por doña Carmen Barral.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 598.

Construcción de un puente carretero

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5580

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo mandará construir, por administración y de acuerdo con el presupuesto corriente, a fojas 3 del expediente 7.628. S. 933 (111.727. S. 933), un puente carretero en la intersección de la calle Montiel con el arroyo Cildáñez.

Art. 2°. — Acéptase la donación de 20.000 ladrillos y de 5.000 kilogramos de cemento portland ofrecida por la Sociedad de Fomento "Los Perales" en su nota de fojas 1 y 2 del expediente citado; materiales que deberán destinarse para la obra a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 599.

Ancho calle Yerbal. — Modificación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5581

Artículo 1°. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle **Yerbal, establecido** en el inciso a) del artículo 1°. de la Ordenanza **4601, en la siguiente** forma:

—**Yerbal, de Argerich** a Cuenca: 8 metros.

—**Yerbal, de Cuenca** a San Nicolás: 6 metros.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 599.

Arreglo de una plazoleta

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5582

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo procederá a rectificar la avenida Chiclana entre las calles Luca y Pavón, interceptada en su trazado por la plazoleta existente en ese sitio.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo mandará pavimentar, por administración, y con adoquines de granito usados, el espacio que se libre al tránsito público y habilitará como refugio para peatones el resto de la mencionada plazoleta.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 600.

Monumento del Almirante Brown. — Traslado

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5583

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que, por administración, se efectúe el traslado del monumento del Almirante Brown existente en el parque Colón a la plaza que lleva su nombre, ubicada en el barrio de la Boca.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 601.

Plazoleta Viamonte. — Trabajos en el subsuelo

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5584

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la realización de los trabajos indispensables para el funcionamiento de los mingitorios, w. c. y demás instalaciones de obras sanitarias existentes en el subsuelo de la plazoleta Viamonte — frente al teatro Colón — de acuerdo con los planos respectivos, cuya copia se agrega.

Igualmente, hará reparar en la mencionada plazoleta las balaustradas y obras de arte próximas a las instalaciones indicadas, así como el arreglo del césped de sus canteros.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 601.

Calle Bariloche. — Trazado

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5585

Artículo 1º. — Declárase de utilidad pública la fracción de terreno que afecta el trazado de la calle Bariloche, entre las del pasaje Buenos Aires y avenida Chicago.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo realizará con él o los propietarios de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior el o los convenios de compra-venta respectivos, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo — en caso de que no diese resultado lo dispuesto en el artículo precedente — para iniciar el o los correspondientes juicios de expropiación.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 602.

Salguero Medardo D. — Exención de Derechos

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5586

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo concediendo libre de derechos la introducción de los restos del ex suboficial 2º. artillero don Medardo D. Salguero.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 602.

Carusso Vicente E. — Exención de Derechos

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5587

Artículo 1º. — Exonérase del pago de los derechos correspondientes a la introducción de los restos de don Vicente Ernesto Carusso, fallecido en la Isla de Martín García.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 14. Pág. 603.

Empresas de Afirmados. — Cumplimiento de la jornada máxima y salario mínimo

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5588

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medi-

das más enérgicas para imponer de inmediato a la totalidad de las empresas constructoras de afirmados, el estricto cumplimiento de las disposiciones que sobre jornada máxima y salario mínimo del personal ocupado se hallan obligados a observar por imperio de las ordenanzas y leyes respectivas.

Art. 2°. — A los fines expresados en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo impartirá las instrucciones del caso a los empleados municipales encargados de la fiscalización de las obras de pavimentación, para que ejerzan con toda severidad en las mismas el control y vigilancia necesarios.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo requerirá la colaboración del Departamento Nacional del Trabajo para el estricto cumplimiento de las leyes obreras.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 603.

Rey Juan J. — Denegación

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5589

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Juan José Rey.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 14. Pág. 604.

Aplicación Ordenanza N°. 4962. — Informes

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento

Ejecutivo, le informe verbalmente en la sesión del día martes 3 de julio o subsiguiente sobre:

a) Qué medidas adoptó para dar cumplimiento a la ordenanza número 4962 y sus resultados;

b) Cuántas jefaturas de servicios de los hospitales han sido provistas por pases y concursos de acuerdo a la ordenanza 4962, ubicación de las mismas y nombres de los actuales jefes y cuántas jefaturas han sido otorgadas sin ese requisito;

c) Cuántos nombramientos con carácter interino han sido otorgados en los hospitales municipales y dispensarios; nombres de los favorecidos y puestos que ocupan;

d) Alcance del decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 1933 recaído en el expedinte 89.376. D. 1934;

e) Cómo dió cumplimiento al actual presupuesto de la Asistencia Pública en la cuestión que se refiere a la separación de las funciones administrativas y técnicas en los hospitales municipales y resultados obtenidos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 671.

Calles Marcos Sastre y Orán. — Desmonte

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5590

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá al desmonte de la bocacalle Marcos Sastre y Orán.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 673.

Calles Marcos Sastre y Orán. — Cercos y Aceras

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5591

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará a los propietarios de las fincas y terrenos ubicados en las esquinas de las calles Marcos Sastre y Orán el cumplimiento de la Ordenanza sobre construcción de cercos y veredas, que les afecta.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 673.

Calle Marcos Sastre y Orán

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5592

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo ordenará la inmediata limpieza y retiro de los montículos de basuras existentes en la calle Marcos Sastre de Concordia a Orán.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 674.

Propiedades Municipales. — Ocupación

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento **Ejecutivo le envíe a la brevedad** la siguiente información:

1°. Nómina de las propiedades municipales que se encuentran ocupadas por empleados y obreros de la Administración Comunal (nombres y cargos que desempeñan estos últimos);

2°. Alquileres que pagan y desde qué fecha, aquellos obreros y empleados que ocupan propiedades municipales por razones ajenas a sus funciones.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 674.

Colocación de Empréstito. — Informes

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo se sirva informarle por escrito en la sesión del martes 3 de julio o en la subsiguiente sobre las condiciones en que se encuentran los trámites — o si éstos se hubieren terminado, — qué resultados ha obtenido, para la colocación de los empréstitos autorizados por las Ordenanzas números 4964 y 4965, sancionadas el 23 de octubre de 1933, destinados al pago de expropiaciones, deuda municipal y ejecución de obras públicas, respectivamente.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 676.

Formación de un lago artificial

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo iniciara, por intermedio de la Dirección del Plan de Urbanización, los estudios necesarios para la formación de

un lago artificial en los terrenos ganados al río comprendidos entre las avenidas Canning y Sarmiento.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 677.

Monumento del Dr. Julián Aguilar

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5593

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que, por administración, se realice el traslado de la estatua del doctor Julián Aguilar a su anterior ubicación en el patio central del Hospital Ramos Mejía.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 678.

Novoa Ricardo. — Computación de Servicios

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5594

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Ricardo Novoa.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 678.

Mietta Carolina. — Denegación

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5595

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por doña Carolina Mietta.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 678.

Arnaudo Alberto F. — Denegación

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5596

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Alberto F. Arnaudo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 679.

Terrenos del Balneario Municipal. — Cesión

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5597

Artículo 1º. — Confírmase en todas sus partes el decreto del D. E. de fecha 23 de enero de 1934, por el que no se hizo lugar al pedido de prórroga de sus actuales concesiones formulado por don

Enrique B. Mayocchi, la Compañía Cervecería Bieckert Ltda. y doña Marina Q. de Rovira.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 679.

Cros Aquiles. — Denegación

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5598

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Aquiles Cros.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 679.

Degregorio Brotto Emma de. — Denegación

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5599

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por doña Emma Brotto de Degregorio.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 680.

Balneario de Núñez. — Quioscos

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por los motivos expuestos, archívense las presentes actuaciones, relacionadas con la instalación de quioscos en el Balneario de Núñez.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 680.

Imputaciones

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5600

Artículo 1º. — Impútense al artículo 14, acápite 1º. del presupuesto de 1934, las sumas de $ 1.863.59, $ 1.401.19, $ 34.15, $ 18.37, $ 8.91, $ 6.53 y $ 35.64 moneda nacional, importes que corresponde abonar al personal que se detalla en los expedientes números 1.848. I. 934; 1.849. I. 934; 1.856. G. 934; 1.861. M. 934; 1.865. V. 934; 1.879. R. 934 y 1.881. M. 934, en concepto de bonificaciones del 10 % y 15 %.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 16. Pág. 680.

Imputaciones

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5601

Artículo 1º. — Impútense al artículo 14, acápite 1º., del presu-

puesto para 1934, las sumas de $ 446.21, $ 1.540.90, $ 35.64, $ 17.82, $ 14.85, $ 231.66 y $ 460.40 moneda nacional, que deberá abonarse al personal que se detalla en los expedientes números 1.748. I. 934; 1.788. I. 934; 1.790. C. 934; 1.797. G. 934; 1.798. M. 934; 1.799. B. 934, y 1.738. L. 934, en concepto de bonificaciones del 10 % y 15 %.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 16. Pág. 681.

Imputaciones

Buenos Aires, Junio 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5602

Artículo 1°. — Impútense al artículo 14, acápite 1°., del presupuesto para 1934, las sumas de $ 594.—, $ 271.08, $ 42.12, $ 53.46, $ 30.89, $ 178.20 y $ 71.28 moneda nacional, importes de las bonificaciones del 10 % y 15 % que corresponde abonar al personal que se detalla en los expedientes números 1.484. F. 934; 7.533. I. 933; 1.742. M. 934; 1.743. M. 934; 1.744. C. 934; 1.745. P. 934, y 1.746. P. 934.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 16. Pág. 681.

Subsidios. — Imputación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5603

Artículo 1°. — Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se sirva imputar a la partida 999.9.1 del

presupuesto en vigor, la suma de doscientos setenta y seis mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 276.050.— m|n.) importe de los subsidios acordados por Resoluciones números 5508, 5509 y 5527 del 28 y 29 de diciembre próximo pasado a las siguientes instituciones:

Universidad Popular de Flores "Intendente Torcuato de Alvear"	$	2.500.—
Universidad Popular del Oeste	,,	2.500.—
Universidad Popular Bartolomé Mitre	,,	2.500.—
Universidad Popular de la Boca	,,	2.500.—
Universidad Popular Florentino Ameghino	,,	2.500.—
Universidad Popular de Boedo	,,	2.500.—
Universidad Popular Tristán Achával Rodríguez	,,	2.500.—
Universidad Popular de Palermo	,,	1.000.—
Universidad Popular Bernardino Rivadavia	,,	1.000.—
Universidad Popular J. Manuel Estrada	,,	2.500.—
Universidad Popular José C. Paz	,,	2.500.—
Universidad Popular de Liniers, G. Rawson	,,	2.500.—
Universidad Popular Nicolás Avellaneda	,,	2.500.—
Universidad Popular de Flores Sud	,,	1.000.—
Club de Madres (Campaña contra las moscas y alquileres)	,,	7.500.—
Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles	,,	20.000.—
Asociación del Profesorado Orquestal	,,	25.000.—
Asociación Sinfónica de Buenos Aires	,,	7.500.—
Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos	,,	20.000.—
Asociación Escuelas Argentinas Gratuitas "Obra de la Conservación de la Fe"	,,	15.000.—
Hogar Infantil	,,	2.500.—
Asociación "La Casa del Niño"	,,	2.500.—
Hogar El Alba	,,	10.000.—
Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela"	,,	1.000.—
Asociación Obrera de Socorros Mutuos	,,	2.000.—
Sociedad Tipográfica Bonaerense	,,	2.000.—
Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos	,,	1.500.—
Instituto Argentino de Artes Gráficas	,,	3.000.—
Asociación Cultural Ramos Mejía	,,	1.000.—
Asilo de Niños Ramón L. Falcón	,,	4.000.—
Sociedad Científica Argentina	,,	1.000.—
Liga Argentina contra la Tuberculosis y Filiales	,,	25.000.—
Asociación Cantinas Maternales	,,	3.000.—
Biblioteca Argentina para Ciegos	,,	2.500.—
Museo Social Argentino	,,	2.000.—
Asociación "Todo por el Niño"	,,	2.000.—
Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes	,,	1.000.—
Ejército de Salvación	,,	5.000.—
Asociación Escuelas y Patronatos de Niños Débiles	,,	2.500.—

Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia	,,	3.000.—
Cruz Roja Argentina y filiales	,,	5.000.—
Liga Argentina de Higiene Mental	,,	2.500.—
Escuela Industrial de la Nación Osvaldo Magnasco	,,	3.000.—
Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca (para renovación de material)	,,	10.000.—
Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Buenos Aires (para propaganda sanitaria)	,,	10.000.—
Hogar para Ciegos "Vicenta C. Cambón"	,,	2.500.—
Círculo Argentino de Inventores	,,	1.000.—
Biblioteca Popular Belgrano	,,	2.500.—
Comisión Cooperadora de la Escuela Profesional de Véléz Sársfield	,,	1.000.—
Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza	,,	2.000.—
Sociedad de Educación Escolar de San Cristóbal	,,	2.500.—
Asociación Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre	,,	1.500.—
Asociación y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento	,,	1.000.—
Club Sportivo Barracas (Campamento de Cadetes)	,,	1.000.—
Escuela de Tejidos en Telares (C. Cori Llanza)	,,	6.000.—
Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles (saldo)	,,	4.950.—
Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos (saldo)	,,	4.400.—
Escuelas Gratuitas Argentinas "Obras de la Conservación de la Fe" (saldo)	,,	3.300.—
El Hogar El Alba (saldo)	,,	3.300.—
Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia (saldo)	,,	1.100.—
Universidad Popular Bartolomé Mitre (saldo)	,,	1.100.—
Universidad Tristán Achával Rodríguez (saldo)	,,	1.100.—
Universidad Popular José M. Estrada (saldo)	,,	1.100.—
Universidad Popular José C. Paz (saldo)	,,	550.—
Para el Asilo Hogar Infantil (saldo)	,,	1.650.—

Art. 2°. — Refuérzase la partida 45.1 capítulo 15, del artículo 3°. (Cálculo de Recursos Ordinarios) del corriente año, en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 moneda nacional).

Art. 3°. — Refuérzase igualmente en la misma suma, la partida 999.9.1 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto de gastos en vigor.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 772.

Arrendamientos de Nichos

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5604

Artículo 1º. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para acordar prórrogas hasta de noventa días para el pago de las renovaciones de arrendamiento de nichos en los cementerios, en los casos de vencimientos que se operen durante el año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 778.

Poda de Arboles

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5605

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que la Dirección de Paseos realice durante el invierno la poda de los árboles existentes en las calles del Municipio.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 779.

Poda de Arboles

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5606

Artículo 1º. — Para la poda a efectuarse durante el actual in-

vierno déjase librado al criterio de la Dirección de Paseos, la elección de las zonas y de los árboles que la requieran con más urgencia.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 779.

Apertura calle Bazurco. — Convenio entre el D. E. y el F. C. C. A.

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5607

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Ingeniero don Atanasio Iturbe, en representación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

a) La empresa del Ferrocarril Central Argentino vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bazurco en su intersección con la de Nazca, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintidós metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 422.47) afectada por la apertura de la primera de las mencionadas calles.

b) La Municipalidad abonará a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por toda compensación, la cantidad de cinco mil sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.069.64 m|n.) calculada a razón de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) El presente contrato una vez aprobado deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el vendedor los derechos de inscripción y el sellado de ley.

Art. 2°. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 999.9.1 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 780.

Imputación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5608

Artículo 1º. — Impútense al Artículo 14, acápite 1º. del presupuesto en vigencia, las sumas de $ 59.40, $ 44.—, $ 44.—, $ 89.10, $ 99.36, $ 794.88, $ 52.27 y $ 53.46 moneda nacional, importes que deberá abonar al personal mencionado en los expedientes números 1.747. W. 934; 1.786. C. 934; 1.787. C. 934; 1.789. B. 934; 1.855. C. 934; 1.857. I. 934; 1.882. C. 934, y 1.969. M. 934, en concepto de haberes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 781.

Imputación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5609

Artículo 1º. — Impútense al Artículo 14, acápite 1º., del presupuesto de 1934, las sumas de $ 21.60, $ 80.19, $ 36.72, $ 100.98, $ 54.—, $ 3.24 y $ 3.304.66 moneda nacional, que corresponde abonar al personal que se detalla en los expedientes números 1.883. A. 934; 1.886. Q. 934; 1.889. S. 934; 1.890. V. 934; 1.891. A. 934; 1.893. V. 934, y 1.894. I. 934, en concepto de bonificaciones del 10 por ciento y 15 por ciento.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 781.

Imputación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5610

Artículo 1º. — Impútense al Artículo 14, acápite 1º., del presupuesto de 1934, las sumas de $ 82.50, $ 82.50, $ 82.50 y $ 77.50 moneda nacional, que corresponde abonar en concepto de haberes, al personal bajo banderas que se indica en los expedientes números 1.863. P. 934; 1.864. L. 934; 1.880. C. 934, y 1.887. S. 934.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 781.

Belando, Joaquina Baltasar de. — Legado

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5611

Artículo 1º. — Acéptase el legado hecho por doña Joaquina Baltasar de Belando a favor de la Municipalidad, consistente en la suma de **Veinte mil pesos moneda nacional** en dinero efectivo y destinado a la creación de una sala en el Hospital Ramos Mejía, la que deberá llevar el nombre de la testadora y de su esposo don Julio Belando.

Art. 2º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir títulos municipales de los que tengan más baja cotización en el momento de efectuarse la operación con los fondos provenientes del legado aceptado por el artículo anterior.

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de una cuenta especial en el Banco Municipal de Préstamos denominada: "Legado Joaquina Baltasar de Belando, Resolución Nº. 5611", a la que se acreditarán los títulos a que se refiere el artículo 1º. y sus intereses.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 782.

Títulos Municipales. — Adquisición

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5612

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir títulos municipales de los que tengan más baja cotización en el momento de efectuarse la operación, con los fondos provenientes del legado Félix Lora aceptado por Resolución número 1528.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de una cuenta especial en el Banco Municipal de Préstamos denominada, "Legado Félix Lora, Resolución número 1528" a la que se acreditarán los títulos a que se refiere el artículo 1º. y sus intereses.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 782.

Imputación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5613

Artículo 1º. — Impútese al Artículo 14, acápite 1º. del presupuesto de 1934, las sumas de $ 274.48, $ 550.—, $ 2.149.20, $ 820.08, $ 5.508.— y $ 801.90 moneda nacional, que debe abonarse al personal de la administración que se indica en los expedientes Nos. 7.541. I. 933; 1.443. F. 934 y 1 agregado; 1.487. B. 934 y 2 agregados; 1.696. C. 934; 1.750. S. 934 con 2 agregados, y 1.978. B. 934, importe de haberes devengados por diversos conceptos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 783.

Imputación

Buenos Aires. Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5614

Artículo 1º. — Impútese al Artículo 14; acápite 1º. del presupuesto vigente las sumas de $ 424.43, $ 6.140.— y $ 11.33 moneda nacional, que corresponde abonar, según la Ley de Accidentes del Trabajo, a los señores D. Radaman Yameh, D. Genaro Suárez y D. Domingo Bessa, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 783.

Imputación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5615

Artículo 1º. — Impútense al Artículo 14, acápite 1º., del presupuesto para 1934, las sumas de $ 56.10, $ 94.71, $ 123.33, $ 323.—, $ 469.15, $ 685.34, $ 390.50, $ 142.45 y $ 47.52 moneda nacional, importes de las planillas suplementarias por licencias y suplencias por enfermedad que debe abonarse al personal dependiente de diversas reparticiones; que se detalla en los expedientes Nos. 7.519. C. 933; 7.528. I. 933; 42. I. 934; 52. R. 934; 1.485. L. 934; 1.783. I. 934; 1.785. I. 934; 1.860. I. 934; y 1.888. M. 934.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 784.

Cobo Luis. — Legado

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5616

Artículo 1º. — De acuerdo con el artículo 42, inciso 6º. de la Ley Orgánica, acéptase el legado hecho por Don Luis Cobo, consistente en títulos nacionales por valor de 300.000 pesos moneda nacional, que al fallecimiento de Doña Belén Zapiola de Cobo, pasarán a la Municipalidad con cargo de destinarlos de inmediato a la fundación y sostenimiento en esta Capital de un Asilo, para que gente pobre pueda pasar su vejez, y que deberá llevar los nombres de Don Manuel José Cobo y Clara Ocampo de Cobo, bajo la condición de que todo lo relativo a dicha fundación, sostenimiento y administración lo sea con la intervención y control de una Sociedad de Beneficencia o Caridad que designen sus herederos nombrados en la cláusula Octava del citado testamento, cuya copia obra a fs. 4|7 del expediente Nº. 50.181. U. 934.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 785.

Terreno Municipal. — Venta

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5617

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender en pública subasta y de acuerdo con la base que establezca la Comisión Honoraria de Tasaciones, los derechos y acciones de la Municipalidad sobre el terreno sobrante de mensura, ubicado con frente a la Avenida Tres Cruces lindando con los números 5217|21, cuyas dimensiones de metros cuadrados 148.5150 se indican en el plano que en copia heliográfica, corre agregado a fojas 4 del presente expediente Nº. 57.114. P. 932.

Art. 2º. — Transitoriamente, hasta tanto los recursos permitan poner en toda su vigencia la Ordenanza Nº. 4040 del 30 de junio de 1930, autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta

especial a la que ingresarán los fondos provenientes de la venta a que hace referencia el Artículo 1°. o de casos análogos, los que se utilizarán mediante resolución del Honorable Concejo Deliberante, en la apertura de calles, en las zonas suburbanas del municipio.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 785.

Mercado General Belgrano. — Reconstrucción

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5618

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo procederá a confeccionar, por intermedio de sus oficinas técnicas, los planos y presupuestos necesarios para reconstruir el Mercado Municipal General Belgrano, dentro de las características actuales.

Art. 2°. — En el proyecto a confeccionarse, se tendrá en cuenta la posibilidad de destinar un local techado con capacidad suficiente para instalar la feria franca que funciona en la calle Cabildo, desde Monroe a Congreso.

Art. 3°. — Una vez terminados los proyectos a que se refieren los artículos anteriores, serán elevados a este Honorable Cuerpo, para su resolución definitiva.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 786.

Construcción de un Mercado. — Denegación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5619

Artículo 1°. — No ha lugar al permiso de construcción y habi-

litación de un mercado particular en la calle José Bonifacio 2337|45, solicitado por este expediente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabalá Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 786.

Labrué Julio C. — Denegación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5620

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Julio C. Labrué.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabalá Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 787.

Vacantes en la Administración Municipal

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que al narse las vacantes que se produzcan en los puestos efectivos de administración se tuviera preferentemente en cuenta a los efec de las designaciones respectivas al personal que presta servicios la misma con carácter transitorio (Colonias de Vacaciones, Balnea Municipal, Avenida Costanera, etc.).

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabalá Vicond
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 787.

Subasta de Vehículos

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5621

Artículo 1º. — Los vehículos abandonados por sus dueños en la vía pública, o detenidos por infracciones a las Ordenanzas municipales, serán vendidos en pública subasta, previos los trámites judiciales necesarios, después de transcurrido un año de su ingreso a los depósitos o corralones municipales.

Art. 2º. — Los avisos de cada subasta serán publicados en el "Boletín Municipal".

Art. 3º. — Del resultado de cada remate, el Departamento Ejecutivo informará documentadamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 787.

Gasparini María R. de. — Denegación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5622

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por doña María R. de Gasparini.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Versión Taquigráfica Nº. 18. Pág. 788.

Gargiulo Luis. — Prórroga plazo concesión Omnibus

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5623

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 788.

Clusellas Fernando J. — Denegación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5624

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Fernando J. Clusellas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 788.

De Almenara Margarita T. de. — Denegación

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5625

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de devolución de derechos pagados en concepto de arrendamiento de un nicho y traslado

de restos, formulado por doña Margarita T. de De Almenara.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 789.

Talleres Municipales Centrales

Buenos Aires, Junio 26 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5626

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para normalizar los trabajos en los talleres municipales centrales a efectos del mayor rendimiento y eficiencia de los mismos.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 18. Pág. 797.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Julio 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5627

Artículo 1°. — Denomínase "Carlos F. Melo" a la actual calle Zárate.

Art. 2°. — Denomínase "Enrique del Valle Iberlucea" a la actual calle Del Crucero.

Art. 3°. — El Honorable Concejo Deliberante designará a los dos concejales que llevarán, respectivamente, su representación oficial en los actos de la colocación de las placas de bronce que menciona el artículo 1069 del Digesto Municipal.

Art. 4°. — El gasto que demande el cumplimiento de la pre-

sente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 19. Pág. 839.

Director de la Banda Municipal

Buenos Aires, Julio 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — La Comisión de Cultura Popular, Previsión y Asistencia Social investigará el funcionamiento de la Banda Municipal en todos sus aspectos, debiendo informar al Concejo Deliberante, dentro de los treinta días de esta sanción.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 19. Pág. 845.

Jefe del Servicio Odontológico. — Hospital Piñero

Buenos Aires, Julio 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5628

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo suspenderá el concurso anunciado para proveer el cargo de jefe del servicio odontológico del hospital Parmenio Piñero por cesantía del titular, doctor Atilio Vallazza, hasta tanto el Concejo Deliberante estudie las constancias sumariales que la determinaron y cuya remisión se solicitó en forma conjunta el día 28 de mayo próximo pasado.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 19. Pág. 847.

Cercos y Aceras. — Construcción. — Informes

Buenos Aires, Julio 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5629

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará dentro de los veinte días de promulgada la presente resolución, qué medidas ha adoptado para activar el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley número 11.545 y ordenanza reglamentaria número 4598, sobre construcción de cercos y aceras.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 19. Pág. 854.

Coordinación del Transporte

Buenos Aires, Julio 4 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Dirigirse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación expresándole que en opinión de este Cuerpo, la gestión del Intendente relacionada con un proyecto de ley de monopolio del transporte urbano, es contraria a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; y que este Honorable Concejo Deliberante, en virtud de la mencionada ley, tiene atribuciones propias para conocer y resolver en materia de transporte de pasajeros.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 20. Pág. 885.

Coordinación del Transporte. — Estudio Comisión

Buenos Aires, Julio 4 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1º. — Encomiéndase a la Comisión de Tráfico y Trans-

porte el estudio inmediato de los gastos de explotación y capitales de las empresas de transportes de pasajeros; este estudio se hará extensivo a los puntos indicados en el decreto de este Honorable Concejo de fecha noviembre 10 de 1933.

Art. 2º. — La Comisión de Tráfico y Transporte se ajustará al plan de trabajo aprobado en el mencionado decreto de fecha noviembre 10 de 1933.

Art. 3º. — La comisión informará al Honorable Concejo del estado de sus estudios dentro de los treinta días de sancionado el presente decreto.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 20. Pág. 887.

Coordinación del Transporte

Buenos Aires, Julio 4 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECLARA:

Que no autorizó ni autoriza al Departamento Ejecutivo para realizar gestiones tendientes a organizar por ley el transporte colectivo de pasajeros en la Capital, cuya solución compete exclusivamente al Honorable Concejo Deliberante.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 20. Pág. 889.

Homenaje a Madame Curie

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo, en nombre de la Municipalidad de Buenos Aires envíe a la Municipalidad de París y al Instituto Curie de la misma ciudad, su más honda condolencia por la muerte de María Sklodowska, viuda

de Curie, digna continuadora de la obra de Pedro Curie, benefactores de la humanidad.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 909.

Resolución N°. 4955. — Informe. — Cumplimiento

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito, a la mayor brevedad, respecto al cumplimiento de la Resolución número 4955, de fecha 17 de octubre de 1933, por la cual se disponía el entubamiento del desagüe existente en la calle Erézcano, desde Avenida Cruz hasta Avenida Coronel Roca.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 910.

Edificio del Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo gestionara ante el Ministerio de Obras Públicas, la radiación de la zona céntrica del edificio que ha sido proyectado por el mismo y procediera de acuerdo con la Oficina Municipal del Plan Regulador para la elección del sitio más adecuado a los fines urbanos.

Saluda al señor Intendente con su más distinguida consideración.

Fortunato Zabala, Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 918.

Examen al Personal Municipal

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 919.

Calle Marcos Sastre. — Investigación pavimento

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5630

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que en un plazo breve proceda a investigar las condiciones técnicas en que ha sido construído el pavimento de la calle Marcos Sastre, de Concordia a Bahía Blanca.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante los resultados de la investigación.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 919.

Establecimiento de la calle General Hornos 1221

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5631

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará a los pro-

pietarios del establecimiento sito en la calle General Hornos número 1221, a realizar en el plazo de 30 días las reformas necesarias a fin de evitar que los gases que emanan del horno de desecado, como asimismo el desprendimiento de humo negro y hollín, cause molestias al vecindario.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 920.

Teatro Colón. — Incorporación de artistas argentinos

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense estas actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 928.

Asilo Mercedes de la Sala y Riglos. — Estufas

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga que, a la brevedad posible, se entregue al Asilo Mercedes de la Sala y Riglos, sesenta estufas, con destino a los dormitorios y comedores del establecimiento.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 929.

Calle Carrasco. — Pavimento

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5632

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 933.

Fresco Luis M. — Denegación

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5633

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Luis María Fresco.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 933.

Tosoni Tiziano. — Denegación

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5634

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Tiziano Tosoni.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 933.

Magnin Juan P. — Denegación

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5635

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por el doctor Juan P. Magnin.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 934.

Beascoechea Ernesto B. — Denegación

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5636

Artículo 1°. — Desestímese el pedido de subsidio que formula don Ernesto Benjamín Beascoechea.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 934.

Boo, Manuela Silbosa de. — Devolución de Impuestos

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5637

Artículo Unico. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 360 del Digesto Municipal, vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 934.

Imputaciones

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5638

Artículo 1º. — Impútese al artículo c), del artículo 3º. de la Ordenanza Nº. 4964, "Empréstito 1933", los créditos que a continuación se detallan:

447

Exp. 7.465. I. 933 — 7.657. A. 933. D. Angel Spirito: Devolución impuestos . . . . . $ 4.413.29

493

Exp. 103. I. 934. D. Julio Pérez: Devolución impuestos . . . . . „ 1.163.41

497

Exp. 119. I. 934 — 3.056. D. 932 y ... "La Autógena": Provisión oxígeno . . . . . „ 750.—

498

Exp. 121. I. 934 — 14.671. D. 930 y ... Tedhade y Cía.: Provisión muebles . . . . . „ 290.—

510

Exp. 171. L. 934 — 31.037. L. 933 y agregados. Liga Argentina c| Tuberculosis (Sección Villa Crespo): 50 % Subsidio Resolución 4.563 . . ,, 1.500.—

511

Exp. 172. E. 934 — 28.772. D. 933. Escuela Industrial de la Nación: 50 % Subsidio Resolución 4563 . . . . . ,, 2.500.—

526

Exp. 321. I. 934 — 14.778. T. 933. Intendencia: Intereses Banco Popular Argentino, expropiación Francisco Scapparone . . . . . ,, 37.16

527

Exp. 324. I. 934 — 177.009. C. 930. Centro Estudiantes Farmacia y Bioquímica: Subsidio acordado Ordenanza Nº. 3.743 . . . . . ,, 3.000.—

528

Exp. 326: A. 934 — 34.751. C. 933 y agregados: Asociación Hijos Agentes de Policía y Bomberos Marcos Paz: Subsidio 50 % 1930 y 50 % 1931 . . . . . ,, 5.000.—

544

Exp. 428. O. 034 — 127.670. O. 932. Obras Sanitarias de la Nación: Importe trabajos efectuados . . . . . ,, 60.08

547

Exp. 444. M. 934 — 50.525. M. 934. Moody y Cía.: Utiles de escritorio . . . . . ,, 17.50

548

Exp. 495. D. 934 — 73.579. D. 931. Obras Sanitarias de la Nación: Servicio sanitario en Mercados . . . . . ,, 18.131.25

549

Exp. 464. B. 934 — 50.568. B. 934. Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres: 50 % Subsidio 1932 . . . . . ,, 1.500.—

554

Exp. 587. F. 934 — 122.497. A. 932 y agregados. Frigerio Enrique L.: Utiles de escritorio . . ,, 55.—

559

Exp. 690. P. 934 — 43.320. L. 929 y agregados. Philips S. A.: Provisión lámparas . . . . . ,, 812.—

566

Exp. 740. I. 934 — 132.573. G. 925 y agregado. D. Juan José Gómez: Devolución impuestos . ,, 487.50

567

Exp. 742. I. 934 — 65.752. D. 931. F. C. B. A. al Pacífico: Devolución de multas . . . ,, 166.50

594

Exp. 1.018. I. 934 — 9.822. D. 933 y 4 agregados. International Business Machines Co.: Alquiler máquinas tabuladoras . . . . . ,, 3.814.50

608

Exp. 1.096. L. 934 — 51.330. L. 934. Liga Argentina de Higiene Mental: Subsidio acordado Resolución 4563 . . . . . ,, 1.500.—

617

Exp. 1.114. S. 934 — 127.120. L. 932 y agregados. Siemens Schuckert S. A.: Implementos radiotelefónicos . . . . . ,, 1.350.—

690

Exp. 1.446. M. 934 — 31.866. M. 933. Maestro y Amante: Provisión montacargas . . . ,, 2.239.39
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 936.

Archivo de Actuaciones. — Exoneración de Impuestos

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por las razones expuestas archívense las presentes actuaciones, relacionadas con la exoneración del impuesto general, a las propiedades de empleados nacionales o municipales adquiridas con préstamos de bancos oficiales por valor inferior a pesos 50.000 m|n.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 936.

Avenida del Tejar y calles Manzanares y Tronador

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga lo necesario para que se le informe dentro de la brevedad posible, acerca de la situación legal en que se encuentra el terreno baldío, circundado por la Avenida del Tejar y calles Manzanares y Tronador.

Y para el caso de ser del dominio de la Comuna, qué posibilidades existen de disponer en el mismo la formación de un recreo infantil, indicando el monto de los gastos que erogaría.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 21. Pág. 937.

Villa Mitre. — Recolección de Residuos

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento

Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de regularizar la recolección de residuos en la zona comprendida por las calles Terrero, Monte Egmont, General Artigas, Zamudio, Luis Viale, etc. (Villa Mitre).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 937.

Desratización de una manzana

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5639

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo ordenará la inmediata desratización de la manzana de terreno comprendida entre las calles Montesquieu, Tupungato y Luna.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 21. Pág. 938.

Recreo Infantil de Parque de los Patricios

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5640

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que sea colocado en buenas condiciones de higiene y de seguridad el local donde funciona el Recreo Infantil del Parque de los Patricios.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 975.

Calle Varela. — Alumbrado Público

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5641

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupuestará la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en la calle Varela, de Avenida del Trabajo a Balbastro; proyecto y presupuesto que enviará para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante a la mayor brevedd.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 22. Pág. 976.

Higienización de Baldíos

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5642

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones que estime convenientes a fin de que a la mayor brevedad, se proceda a la higienización de los baldíos comprendidos en las manzanas que forman las calles Pepirí, Aconcagua, Aconquija y San Francisco, como así también, las calles Elía, Aconcagua, Pepirí y Aconquija.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 22. Pág. 976.

Corralón Balbastro. — Mejoras

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5643

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que, por administración, se pavimente con adoquines de granito usados la superficie de terreno necesaria — dentro del corralón y depósito municipal Balbastro — para la formación de una playa de estacionamiento de los vehículos que en él se guardan y para la realización de las operaciones de atalaje correspondientes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 977.

Ex Intendente de Viena. — Su libertad

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — El Honorable Concejo Deliberante resuelve dirigirse a las autoridades municipales de Viena, para que interpongan su influencia, a efecto de obtener la libertad de Karl Seitz, ex Intendente de aquella Ciudad y del doctor Robert Danneberg.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 978.

Caballerizas. — Disposiciones vigentes. — Cumplimiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5644

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo intimará a los pro-

pietarios de las caballerizas instaladas en las calles: Los Patos 2579; Caballeriza y Depósito "La Martona", Tupungato 2451; Tupungato 2565; Patagones 2936; Patagones 2962, y Luna 418, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las ordenanzas en vigor.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 980.

Limpieza de un zanjón

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5645

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo ordenará de inmediato la limpieza del zanjón existente en la calle Luna, desde Avenida Alcorta a estación Buenos Aires del F. C. C. G. B. A.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 980.

Depósitos de Basuras en varios terrenos. — Prohibición

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5646

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas del caso a los efectos de que no se depositen basuras y residuos de fábrica en el terreno sito en la calle Tupungato, de Labardén a Montesquieu, y al retiro de los montículos de basuras existentes en la calle Luna entre Los Patos y Tupungato.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 981.

Inmueble Córdoba N°. 2655. — Venta

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5647

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender en pública subasta y de acuerdo con la base que establezca la Comisión Honoraria de Tasaciones, los derechos y acciones de la Municipalidad sobre el inmueble ubicado en la calle Córdoba número 2655-2657, cuyas dimensiones de 205.40 metros cuadrados se indican en el plano que corre agregado a fojas 3 del presente expediente número 4.466. I. 933.

Art. 2°. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 1°., ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2°. de la Resolución número 5.617 del 26 de junio de 1934.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 981.

Terreno Municipal. — Venta

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5648

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender en pública subasta, con la base que oportunamente determine la Comisión Honoraria de Tasaciones de la Municipalidad, el sobrante de terreno situado en la calle Bolívar 1894, esquina Martín García, compuesto de una superficie de ciento nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados que indica el plano corriente a fojas 2 del presente expediente número 6.751. I. 933.

Art. 2°. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 1°., ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2°. de la Resolución número 5.617 del 26 de junio de 1934.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 22. Pág. 982.

Imputación

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5649

Artículo 1º. — Impútese a los fondos "Recursos de Pavimentación" con cargo de oportuno reintegro, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) que demandará los gastos de publicidad que originen los llamados a licitación para la ejecución de obras dispuestas por la Ordenanza número 4.601 bajo el régimen de la Ley Nº. 11.593.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 22. Pág. 982.

Hospital Tornú. — Instalación de Rayos X

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5650

Artículo 1º. — Vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se sirva imputar a la partida número 962.2.5, del presupuesto en vigor, la suma de pesos 25.000 moneda nacional, que demandará el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución número 5.020 del 7 de Noviembre de 1933, sobre adquisición e instalación de elementos para completar el servicio de Radiología del Hospital Tornú.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 22. Pág. 983.

Chapas de Automóviles sin cargo

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por las razones expuestas, archívese el presente expediente relacionado con el otorgamiento sin cargo de chapas para automóviles de propiedad de los Inspectores Circunscripcionales.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 22. Pág. 984.

Alvarez, Lumbreras y Cía. — Denegación

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5651

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 22. Pág. 985.

Calle Cabildo. — Resolución Nº. 5.191. — Cumplimiento

Buenos Aires, Julio 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5652

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento de inmediato, en la calle Cabildo, entre Pampa y Monroe, a lo dispuesto por la Resolución 5.191, sobre retiro de columnas del centro de las calzadas, de arterias que se repavimenten.

Art. 2°. — Igualmente procederá a pavimentar los refugios construídos en la referida calle, a medida que queden libres de las columnas que actualmente existen en los mismos.

Art. 3°.— Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 23. Pág. 1039.

Pavimentación por cuenta de vecinos. — Suspensión obras

Buenos Aires, Julio 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5653.

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a fin de que se suspendan de inmediato los trámites para realizar obras de pavimentación, por contrato entre empresarios y vecinos, hasta que el Honorable Congreso de la Nación se pronuncie sobre el artículo 15 de la ley número 11.593, que tiene a su consideración.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 23. Pág. 1040.

Teatro Colón. — Arrendamiento decorados, etc.

Buenos Aires, Julio 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5654

Artículo 1°. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para permitir al Directorio del Teatro Colón, de acuerdo con lo que dispone el artículo 369 del Digesto Municipal y concordantes, el arrendamiento al Teatro Municipal de Río de Janeiro de diversos decorados

y vestuarios que no han de ser utilizados en la temporada del presente año.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 23. Pág. 1041.

Resolución Nº. 5.466. — Cumplimiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5655

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará por escrito en la sesión del 20 del corriente, qué medidas adoptó para el cumplimiento de la Resolución 5.466, por la que se dispuso el estudio de la solución al problema del tráfico creado en la intersección de la Diagonal Norte con las calles Sarmiento y Suipacha, a base del proyecto corriente a fs. 1 del expediente 6.631. C. 933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1055.

Hotel de Inmigrantes. — Alojamiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo gestione ante el Ministerio del Interior, se habilite inmediatamente el Hotel de Inmigrantes, para alojamiento de los niños y ancianos que viven desamparados en la Ciudad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1055.

Colonia de Vacaciones del Balneario Municipal

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe, a la mayor brevedad, sobre el estado actual en que se encuentran las gestiones encomendadas para la habilitación de la Colonia de Vacaciones del Balneario Municipal.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1058.

Remisión de Expedientes

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le remita, dentro del término de ocho días, los expedientes números 29.857. S. 1926 y 123.772. A. 1931.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1060.

Resolución Nº. 5.090. — Clausura de un horno. — Cumplimiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito, dentro del término de quince días, sobre las medidas que ha tomado para dar cumplimiento a la Resolución número 5.090, del 10 de noviembre próximo pasado, por la que se dispuso se activara el diligenciamiento de lo solicitado por la Sociedad de Fomento "Barrio Parque Chas" en diversos expedientes

relacionados con la clausura del horno de ladrillos ubicado en las manzanas comprendidas entre las calles Gándara, Andonaegui, Diaginal Vicente Chas y Avenida de los Incas, y otras mejoras.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1060.

Nuevo Hospital Argerich. — Adquisición de terreno

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la mayor brevedad el estado en que se encuentran las gestiones para adquirir un terreno con destino a la construcción del nuevo hospital Argerich.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1061.

Quioscos. — Informes

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito, dentro del término de 15 días, sobre los siguientes puntos:

1º. Cuántos quioscos existen en la ciudad de Buenos Aires;

2º. Cuántos de ellos son de propiedad municipal;

3º. Nómina de las personas o entidades que los explotan y en qué condiciones; y

4º. Qué beneficio aporta cada quiosco al erario comunal.

Asimismo, desea le remita todos los expedientes relacionados

con los permisos otorgados para la explotación de los quioscos que existen actualmente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1063.

Pago haberes del Personal de la Municipalidad

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo adopte las providencias necesarias para que a la mayor brevedad sea regularizada la situación del personal de la Comuna en lo que respecta al cobro de sus haberes.

Saluda muy atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1065.

Director del Crematorio de Buenos Aires. — Reposición

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que fuera repuesto en su cargo el Director del Crematorio de Buenos Aires, doctor Eduardo J. Baca, por haber desaparecido las causas judiciales que fundamentaron su suspensión.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1070.

Construcciones fuera de línea

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5656

Artículo 1º. — Dentro de los diez días de la sanción de la presente, el Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante sobre las condiciones de resistencia del esqueleto de hormigón armado del edificio que se construye en la calle Independencia esquina Piedras, remitiendo a la vez los correspondientes planos y planillas de cálculos.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo suspenderá todo trámite relacionado con la construcción del edificio de referencia, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante se pronuncie sobre el particular.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1071.

Construcciones. — Permisos

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5657

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo antes de otorgar nuevos permisos de construcción sobre la antigua línea municipal de edificación de calles cuyo ensanche haya sido establecido por ordenanza, remitirá al Honorable Concejo Deliberante las solicitudes correspondientes para su consideración.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1071.

Construcciones de Edificios. — Suspensión trámite

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5658

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo suspenderá todo trámite relacionado con la construcción de edificios sobre la antigua línea municipal de edificación en calles, con ensanche dispuesto por Ordenanza, y cuyo permiso haya sido ya otorgado por el Departamento Ejecutivo remitiendo al Honorable Concejo Deliberante las actuaciones correspondientes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 24. Pág. 1071.

Superintendencia de Mercados. — Informes

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo le informara verbalmente o por escrito, en virtud de qué facultades la Superintendencia de Mercados impone a los feriantes, el control del lugar de compra y los incita a concurrir al Mercado de Concentración Sud.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1160.

Carrera Médica Hospitalaria

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5659

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento

a la Ordenanza Nº. 4.962 y sus complementarias, e informará de su gestión al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta días de sancionada la presente.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo ajustará los decretos reglamentarios de fecha 15 de febrero, 15 de junio y 18 de junio del corriente año, a la Ordenanza Nº. 4.962 y sus complementarias, estableciendo que estos decretos se refieren a la antedicha Ordenanza.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1166.

Subsidios. — Veto del D. E.

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5660

Artículo 1º. — Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se sirva imputar a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor, la suma de doscientos setenta y seis mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 276.050 m|n.), importe de los subsidios acordados por Resoluciones Nos. 5.508, 5.509 y 5.527 del 28 y 29 de diciembre pasado a las siguientes instituciones:

Universidad Popular de Flores "Intendente Tor-cuato de Alvear"	$	2.500.—
Universidad Popular del Oeste	,,	2.500.—
Universidad Popular Bartolomé Mitre	,,	2.500.—
Universidad Popular de la Boca	,,	2.500.—
Universidad Popular Florentino Ameghino	,,	2.500.—
Universidad Popular de Boedo	,,	2.500.—
Universidad Popular Tristán Achával Rodríguez	,,	2.500.—
Universidad Popular de Palermo	,,	1.000.—
Universidad Popular Bernardino Rivadavia	,,	1.000.—
Universidad Popular J. Manuel Estrada	,,	2.500.—
Universidad Popular José C. Paz	,,	2.500.—
Universidad Popular de Liniers, G. Rawson	,,	2.500.—
Universidad Popular Nicolás Avellaneda	,,	2.500.—
Universidad Popular de Flores Sud	,,	1.000.—
Club de Madres (Campaña contra las moscas y alquileres)	,,	7.500.—
Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles	,,	20.000.—

Asociación del Profesorado Orquestal	,,	25.000.—
Asociación Sinfónica de Buenos Aires	,,	7.500.—
Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos	,,	20.000.—
Asociación Escuelas Argentinas Gratuitas "Obra de la Conservación de la Fe"	,,	15.000.—
Hogar Infantil	,,	2.500.—
Asociación "La Casa del Niño"	,,	2.500.—
Hogar El Alba	,,	10.000.—
Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela"	,,	1.000.—
Asociación Obrera de Socorros Mutuos	,,	2.000.—
Sociedad Tipográfica Bonaerense	,,	2.000.—
Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos	,,	1.500.—
Instituto Argentino de Artes Gráficas	,,	3.000.—
Asociación Cultural Ramos Mejía	,,	1.000.—
Asilo de Niños Ramón L. Falcón	,,	4.000.—
Sociedad Científica Argentina	,,	1.000.—
Liga Argentina contra la Tuberculosis y Filiales	,,	25.000.—
Asociación Cantinas Maternales	,,	3.000.—
Biblioteca Argentina para Ciegos	,,	2.500.—
Museo Social Argentino	,,	2.000.—
Asociación "Todo por el Niño"	,,	2.000.—
Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes	,,	1.000.—
Ejército de Salvación	,,	5.000.—
Asociación Escuelas y Patronatos de Niños Débiles	,,	2.500.—
Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia	,,	3.000.—
Cruz Roja Argentina y filiales	,,	5.000.—
Liga Argentina de Higiene Mental	,,	2.500.—
Escuela Industrial de la Nación Osvaldo Magnasco	,,	3.000.—
Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca (para renovación del material)	,,	10.000.—
Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Buenos Aires. (Para propaganda sanitaria)	,,	10.000.—
Hogar para Ciegos "Vicenta C. Cambón"	,,	2.500.—
Círculo Argentino de Inventores	,,	1.000.—
Biblioteca Popular Belgrano	,,	2.500.—
Comisión Cooperadora de la Escuela Profesional de Vélez Sársfield	,,	1.000.—
Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza	,,	2.000.—
Sociedad de Educación Escolar de San Cristóbal	,,	2.500.—
Asociación Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre	,,	1.500.—
Asociación y Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento"	,,	1.000.—
Club Sportivo Barracas "Campamento de Cadetes"	,,	1.000.—
Escuela de Tejidos en Telares (C. Cori Llanza)	,,	6.000.—
Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles (saldo)	,,	4.950.—

Escuelas e Inst. Filantrópicos Argentinos (saldo) .	,,	4.400.—
Escuelas Gratuitas Argentinas Obra de la Conservación de la Fe (saldo)	,,	3.300.—
El Hogar El Alba (saldo)	,,	3.300.—
Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia (saldo) . .	,,	1.100.—
Universidad Popular Bartolomé Mitre (saldo) .	,,	1.100.—
Universidad Tristán A. Rodríguez (saldo) . .	,,	1.100.—
Universidad Popular José M. Estrada (saldo) .	,,	1.100.—
Universidad Popular José C. Paz (saldo) . . .	,,	550.—
Para el Asilo Hogar Infantil (saldo)	,,	1.650.—

Art. 2°. — Refuérzase con la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) la partida 999.9.1 (Ordenanzas Especiales) del Presupuesto de gastos en vigor, la que se tomará desafectando $ 249.053.75 m|n. de la partida 1011.2.2 y 50.946.25 $ m|n. de la partida 1021.2.2 del presupuesto ordinario en vigencia.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1168.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Duodécimos

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5661

Artículo 1°. — Autorízase al Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para poner en vigencia durante los meses de julio y agosto de 1934, dos duodécimos del presupuesto y cálculo de recursos que rigió en el año 1932.

Art. 2°. — Devuélvanse al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones expediente 7.337. I. 933 y agregados, a fin de que al proyectar el presupuesto para 1934, del Matadero y Frigorífico Municipal, se lo haga sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ordenanza número 5.262 del 22 de diciembre de 1933.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo al elevar el nuevo proyecto de presupuesto a que se refiere el artículo anterior, acompañará la memoria y rendición de cuentas del mencionado establecimiento correspondiente al ejercicio de 1933.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1174.

Nomenclatura de calles. — Derogación Art. 11

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5662

Artículo 1°. — Derógase el artículo 11 de la Ordenanza número 5.457, de diciembre 28 de 1933.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1175.

Nomenclatura de calles. — Derogación Art. 3°.

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5663

Artículo 1°. — Derógase el artículo 3°. de la Ordenanza número 5.396, de diciembre 28 de 1933.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1176.

Nomenclatura de calles. — Derogación de varios artículos

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5664

Artículo 1º. — Deróganse los artículos 3º., 8º. y 10, de la Ordenanza número 5.325, de diciembre 24 de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1176.

Cardoso y Pena, Elvira A. de. — Subsidio

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5665

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 6 de abril de 1933, que no hizo lugar al pedido de subsidio formulado por doña Elvira Arroyo de Cardoso y Pena.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1176.

Peirano Juan. — Bonificación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5666

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1177.

Blochius Julio. — Pago Impuesto

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5667

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1177.

Calle Indio. — Pavimentación. — Modificación de un tramo

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5668

Artículo 1°. — Modifícase el tramo de la pavimentación dispuesta para la calle Indio, en el inciso b) del artículo 1°. de la Ordenanza 4.601, en la siguiente forma:

—Indio, de Lope de Vega a Cervantes, y de Bermúdez a Segurola.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1178.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA
"ESTEBAN ECHEVERRIA"

Elizalde de Blaquier Mercedes de. — Donación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5669

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º. del artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal número 1.260, acéptase la donación de pesos 300.000 moneda nacional hecha por la señora doña Mercedes de Elizalde de Blaquier, con destino a las obras de ampliación y reformas en el Asilo Gobernador Viamonte de que informan las actuaciones corrientes de fojas 1 a 7 del expediente número 14.092. C. 933 y 1 a 3 del expediente número 115.303. C. 933, respectivamente, como acto recordatorio de la memoria de su extinto esposo, D. Juan José Blaquier, fallecido en el desempeño del cargo de Presidente de la Comisión Administradora del referido Establecimiento; dejando pública constancia de este rasgo de desinterés de la donante señora de Blaquier, que le honra y enorgullece a la Comuna de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1179.

Colonia de Vacaciones "Los Perales". — Mejoras

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5670

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupuestará las mejoras que conceptúe indispensables y urgentes en la colonia de vacaciones "Los Perales" y enviará esos estudios al Honorable Concejo para su aprobación definitiva.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que los estudios dispuestos en el artículo anterior se efectúen a la mayor brevedad a fin de que las obras proyectadas en los mismos puedan realizarse antes del próximo período de vacaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1179.

Calle Zañartú. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5671

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Zañartú, de Centenera a Cachimayo, fijado en el inciso a) del artículo 1º. de la Ordenanza 4.601, en la siguiente forma:

—Zañartú, de Centenera a Cachimayo — Ancho de calzada metros 10.50.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1180.

Colonia de Vacaciones del Parque Chacabuco

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5672

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la confección de planos y presupuesto para la construcción de un local destinado a cocina en la parte Este del actual comedor de la Colonia de Vacaciones del Parque Chacabuco.

Art. 2º. — Proyectará igualmente las obras necesarias para ampliar el citado comedor y transformar en baño para niños, el local donde funciona actualmente la cocina.

Art. 3º. — Una vez realizados los trabajos a que se refieren los artículos anteriores, serán elevados a este Honorable Concejo para su aprobación.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1181.

Playa Avenida General Paz y Rivadavia. — Mejoras

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5673

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá a adoptar las medidas necesarias para que a la mayor brevedad se reparen las deficiencias en el pavimento de la playa de estacionamiento de vehículos, construída en la Avenida General Paz y Rivadavia.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1181.

Playa Avenida General Paz y Rivadavia. — Construcción piso

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5674

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que, por administración, se construya un piso en el extremo Norte de la plazoleta existente en medio de la playa de estacionamiento de la Avenida General Paz y Rivadavia. A la vez dispondrá la colocación de diez bancos para el descanso de los pasajeros.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1181.

Recolección de residuos en Saavedra

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento

Ejecutivo, disponga las medidas necesarias para que se haga regularmente la recolección de residuos en la zona de Saavedra.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1182.

Cuerpos Estables del Teatro Colón. — Plan financiero

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — De acuerdo con los fundamentos expuestos en el presente despacho, archívense las presentes actuaciones expediente 5.586. C. 932, relacionadas con la implantación de un plan técnico financiero de organización permanente de los cuerpos estables del Teatro Colón.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1182.

Dirección de Tráfico. — Remisión Expedientes

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5675

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo remitirá a la mayor brevedad las actuaciones referentes a las investigaciones practicadas el año próximo pasado en la Dirección de Tráfico por la Oficina de Sumarios y Multas de la Municipalidad.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1183.

Modificación de una Indemnización

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5676

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo, al disponer la liquidación de la suma de pesos 577.50, en lugar de pesos 557.50, en el expediente 4.367. D. 933, cuya imputación se autorizó por Resolución número 5016.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1183.

Hospital Muñiz. — Obras

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5677

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar nuevamente la imputación de la suma de pesos 11.858.86 moneda nacional, para el ejercicio vigente, que demandará la terminación de las reformas, ampliaciones y reparaciones en el Hospital Muñiz, dispuestas por Resolución número 4.793 del 30 de junio de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1184.

Imputación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5678

Artículo 1º. — Impútese al inciso 3º. del artículo 14 del pre-

supuesto en vigor, las sumas de pesos 371.64 y pesos 47.36 moneda nacional, necesarias para depositar en el juzgado Civil del doctor Quesada, Secretaría Rom, como perteneciente a los autos "Asesor de Menores contra Municipalidad — indemnización accidente del trabajo" y abonar al obrero Julio F. Schinca, los haberes correspondientes a 17 días de diciembre de 1933, por accidente del trabajo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1184.

Marini Santiago. — Imputación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5679

Artículo 1. — Vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se sirva imputar al acápite b), artículo 3º. de la Ordenanza del 23 de noviembre de 1928, número 2.899, el 50 por ciento de la suma de pesos 114.836.40 moneda nacional, que por Resolución número 3.719 del 27 de diciembre de 1929, se imputó al acápite a), partida 6ª., artículo 12, de la Ordenanza del 17 de agosto de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1185.

Créditos. — Imputación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5680

Artículo 1º. — Impútese al acápite c) del artículo 3º. de la Ordenanza número [illegible] (Empréstito 1933) la suma de sesenta y

un mil ochocientos diecinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 61.819.25 m|n.) importe de los siguientes créditos:

The First National Bank of Boston o$s. 5.664 — una barredora, regadera y recolectora "Mercedes Benz Universal" Motor 7.478, expediente 24.909. C. 931 . . . . . $ 17.257.77

Hugo Stinnes Ltda. R$M 20.736 un camión recolector Faun M.6 Motor E 779, expediente 24.909. C. 931 . . . . . ,, 23.651.48

New York Steel Exchange — un camión recolector Atia Motor 160126, expediente 24.909. C. 931 . . . . . ,, 17.460.—

Ottonello, Tibaldi y Cía., un carro recolector abierto de 4 ruedas, expediente 106.456. O. 932 ,, 3.450.—

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1186.

Imputación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5681

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor, las sumas de pesos 1.747.49; pesos 11.88; pesos 725.76; pesos 17.82; pesos 5.04; pesos 367.77; pesos 461.48 y pesos 73.44 moneda nacional, que corresponde abonar al personal de la Administración que se detalla en los expedientes 2.056. I. 934; 2.069. M. 934; 2.071. I. 934; 2.076. Q. 934; 2.081. C. 934; 2.387. E. 934; 2.402. I. 934, y 2.078. M. 934, respectivamente, en concepto de bonificaciones del 10 y 15 por ciento.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1186.

Imputación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5682

Artículo 1º. — Impútese a la Cuenta Especial acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigencia, las sumas de pesos 103.02; pesos 261.36; pesos 85.—; pesos 45.36; pesos 64.26; pesos 129.60, y pesos 106.92 moneda nacional, que corresponde abonar al personal de la administración que se detalla en los expedientes números 2.064. I. 934 y agregado; 2.072. A. 934; 2.077. F. 934; 2.082. N. 934; 2.395. F. 934; 2.396. C. 934, y 2.400. S. 934, en concepto de haberes por diversas causales.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1187.

Vaccaro Julio. — Pago sepulturas

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5683

Artículo 1º. — Fíjase un plazo firme e improrrogable de noventa días (90), dentro del cual el ex empleado municipal, jubilado, don Julio Vaccaro, deberá abonar a la Municipalidad la suma de cinco mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 5.084.— moneda nacional), que adeuda por la adquisición de las sepulturas 5 y 6, número 4, Sección 10, del Cementerio del Norte.

Art. 2º. — Si al vencimiento del plazo que establece el artículo 1º. no se hiciere efectiva la totalidad de la deuda, el Departamento Ejecutivo sin más trámite, dispondrá la subasta en remate público de la concesión del terreno acordada por Resolución del 18 de septiembre de 1906 y lo en él edificado.

Art. 3º. — Del producido del remate el Departamento Ejecutivo entregará al señor Vaccaro, el importe que resultase de la estimación pericial que se practique, con respecto de la construcción exis-

tente sobre el terreno de que se trata, previa deducción de los gastos que dicho acto origine.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1188.

Imputación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5684

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor, las sumas de $ 55.—, $ 30.—, $ 26.67 y $ 105.— moneda nacional, que corresponde abonar al personal que se detalla en los expedientes números 2.075. A. 934; 2.397. Z. 934; 2.398. Z. 934, y 2.399. F. 934, en concepto de bonificación pesos 5 por cada hijo menor, de acuerdo con la Ordenanza número 3208.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1188.

Diario "La Razón". — Imputación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5685

Artículo 1°. — Impútese a los duodécimos autorizados por Ordenanza número 5.538, la suma de pesos 170 moneda nacional, importe que corresponde abonar al diario "La Razón", en concepto de publicación de avisos de licitación pública dispuesta por el Director del Matadero y Frigorífico Municipal.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1188.

Hospital Pirovano. — Horno. — Construcción

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5686

Artículo 1°. — Autorízase la construcción de un horno incinerador de residuos en el Hospital Pirovano, de acuerdo a los planos que corren a fojas 42, 43 y 44 del expediente número 3.831. I. 933 (111.409. D. 929).

Art. 2°. — La ejecución de la obra que se autoriza por el artículo anterior, se efectuará por licitación pública y dentro de la cantidad presupuesta de pesos 10.985.92 moneda nacional.

Art. 3°. — La suma a que se refiere el artículo 2°., se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1189.

Barbieri y Ureta. — Concesión

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que ese Departamento Ejecutivo le remitiera todas las actuaciones existentes sobre el cumplimiento de la concesión acordada a los señores Barbieri y Ureta, así como las violaciones a la misma producidas, quejas que le dado motivo y si cree que ha llegado el momento de declarar su caducidad. A la espera que el Departamento Ejecutivo elija la

forma verbal o escrita, para lo que antecede, saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1189.

Colonia General Rodríguez. — Ropas y calzados

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5687

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional en la adquisición de ropas de abrigo y calzados, cuyas prendas deberán ser distribuídas por la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, entre todos los enfermos crónicos que se asilan en la Colonia General Rodríguez.

Art. 2º. — La suma de pesos 4.500.— moneda nacional, a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 963.1.2 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1190.

Ordenanza Nº. 5.482. — Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5688

Artículo 1º. — Deróganse los artículos 3º., 13º. y 16º. de la Ordenanza número 5.482, de diciembre 28 de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1191.

Ordenanza N°. 5.326. — Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5689

Artículo 1°. — Deróganse los artículos 7°., 9°. y 10°. de la Ordenanza número 5.326, de diciembre 24 de 1933.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1191.

Ordenanza N°. 5.296. — Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5690

Artículo 1°. — Deróganse los artículos 6°., 7°. y 11°. de la Ordenanza número 5.326, de diciembre 24 de 1933.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1191.

Ragognetti Rosa A. — Subsidio

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5691

Artículo 1°. — Desestímase el pedido de subsidio formulado por doña Rosa Antonia Ragognetti.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1192.

Graviotto Juan. — Pago Patente

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5692

Artículo 1°. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha octubre 24 de 1932, que declaró procedente el pago de la patente cuya exención gestiona el señor Juan Graviotto.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1192.

Lepera Vicente. — Subsidio

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5693

Art. 1°. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha septiembre 4 de 1931, que desestimó el pedido de subsidio formulado por los deudos de Vicente Lepera.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1192.

Luccardi Domingo. — Autorización

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5694

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará, en el Mercado Mayorista de Aves y Huevos, con permiso concedido por Resolución número 4625, la venta de pequeños animales de granja y productos provenientes de caza, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1193.

Pozzati Antonio. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5695

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por don Antonio Pozzati.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1193.

Pérez Manuel. — Devolución actuaciones

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5696

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1194.

Piccaluga y Cía. Francisco. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5697

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Avenida de Mayo 1366|70|80 y Victoria 1363|73|85, formulado por la firma Francisco Piccaluga y Cía.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1195.

Irazú Juan. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5698

Artículo 1º. — Desestímase el pedido de retiro por cesantía que formula el doctor Juan Irazú, en virtud de haber sido separado de su puesto por haber terminado el período reglamentario.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1195.

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1194.

Piccaluga y Cía. Francisco. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5697

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Avenida de Mayo 1366|70|80 y Victoria 1363|73|85, formulado por la firma Francisco Piccaluga y Cía.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1195.

Irazú Juan. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5698

Artículo 1°. — Desestímase el pedido de retiro por cesantía que formula el doctor Juan Irazú, en virtud de haber sido separado de su puesto por haber terminado el período reglamentario.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1195.

Rus Félix F. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5699

Artículo 1º. — Deniéguese el pedido de don Félix F. Rus a fin de que se le computen los servicios prestados por el mismo en la Municipalidad de Morón.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1195.

García Ildefonso R. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5700

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble ubicado en la calle Gaona número 3316, formulado por don Ildefonso Rafael García.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1196.

Domínguez Juan. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5701

Artículo 1º. — Desestímese el pedido de don Juan Domínguez a fin de que se le permita abonar el 5 % del descuento extraordi-

nario para poder acogerse a los beneficios de la Ordenanza número 3489.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1196.

Pérez L. M. de. — Subsidio

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5702

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de subsidio formulado por doña Luisa M. de Pérez, por no encontrarse comprendida entre los beneficiarios que taxativamente enumera el artículo 3297 del Digesto Municipal.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1197.

López Cross Natal. — Denegación

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5703

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de computación de servicios honorarios formulado por don Natal López Cross.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Versión Taquigráfica N°. 26. Pág. 1197.

Remisión Expedientes

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Remítase el expediente número 114.326. F. 1932 y todos sus agregados (5.094. I. 933 y 2.275. S. 1934 del Honorable Concejo y 16.804. J. 1933) al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 26. Pág. 1198.

Cía. Primitiva de Gas. — Informes

Buenos Aires, Julio 24 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe, verbalmente en la sesión del día 3 de agosto próximo o en la siguiente, sobre los puntos que a continuación se indica:

1. Forma en que el Departamento Ejecutivo ha dado cumplimiento a la Resolución Nº. 4480 del 27 de diciembre de 1932;
2. Término en el cual el Departamento Ejecutivo considera dará total cumplimiento a lo que la Resolución Nº. 4480 ordena;
3. Si obra en poder del Departamento Ejecutivo el inventario completo de los bienes de la Compañía Primitiva de Gas;
4. Si el inventario de los bienes de la citada Compañía incluye los inmuebles o instalaciones de la fábrica de productos químicos de su propiedad;
5. Beneficios declarados por la Cía. Primitiva de Gas en el período 1920 a 1933;
6. Qué contralor realiza el Departamento Ejecutivo en los libros y estadísticas de la Compañía, de acuerdo a lo que establece el art. 10 de la Ordenanza de concesión;
7. Forma en que la Empresa da cumplimiento a lo que ordena el art. 10 de la concesión. Remisión al Honora-

ble Concejo Deliberante de las memorias y balances completos y detallados, impresos en idioma nacional, presentados por la Compañía al Departamento Ejecutivo;

8. Si al realizar el contralor que la ordenanza establece, el Departamento Ejecutivo ha considerado por separado las operaciones de la Cía. Primitiva de Gas y las correspondientes a la fábrica de productos químicos anexa;
9. Si el Departamento Ejecutivo ha tenido o tiene alguna intervención en la fijación de los precios de venta de los subproductos de la destilación de la hulla. Precios de venta de los principales subproductos durante el período 1920 a 1933;
10. Cantidad de gas elaborado por tonelada de carbón y cantidad de gas de agua carburado, elaborado por tonelada de coke y aceite, por la Cía. Primitiva de Gas durante el año 1933;
11. Si las sumas que la Compañía establece anualmente en sus balances para depreciación y renovaciones y para reserva de eventuales han sido fijadas con intervención del Departamento Ejecutivo;
12. Si el Departamento Ejecutivo ha tenido intervención en la fijación de las cifras que para pérdidas de cambio incluye la Compañía Primitiva de Gas en sus balances;
13. Estado actual del juicio contencioso-administrativo referente a tarifación;
14. A cuánto asciende el monto de lo cobrado en exceso por la Cía. Primitiva de Gas, desde 1922 a 1930, por la forma irregular en que fué fijado el precio del gas;
15. Multas aplicadas a la Compañía por violación de las disposiciones contractuales, durante el año 1933;
16. Salario mínimo que la empresa abona a su personal. Monto de los gastos anuales de la Compañía en concepto de jornales y sueldos, durante el período 1920 a 1933;
17. Forma en que se ha dado cumplimiento al artículo 16 del contrato, indicando si el Departamento Ejecutivo ha autorizado previamente toda nueva inversión de capitales por la Compañía de acuerdo al art. 7º. del decreto reglamentario;
18. Monto de las ampliaciones autorizadas por la Intendencia, anualmente, durante el período 1920 a 1933;
19. Monto anual de las ampliaciones ejecutadas por cuenta de los clientes. Régimen establecido para estas ampliaciones. Forma en que se contabilizan estas inversiones en los libros de la empresa;
20. Régimen establecido para los depósitos de garantía. Si

la empresa da estricto cumplimiento a lo que la ordenanza y decreto reglamentario establecen.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 27. Pág. 1219.

Cumplimiento de la Resolución Nº. 4.796. — Desocupados

Buenos Aires, Julio 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5704

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará por escrito en la sesión del día 27 del corriente o subsiguiente, qué medidas ha adoptado para dar cumplimiento a la Resolución Nº. 4796, de 30 de junio de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 27. Pág. 1227.

Visita del Presidente del Ecuador

Buenos Aires, Julio 27 de 1934.

DECLARACION:

El H. Concejo Deliberante da la bienvenida al señor Presidente electo de la República del Ecuador, doctor José María Velazco Ibarra, con motivo de su visita a la Nación Argentina y hace votos fervientes por la confraternidad de ambos países de América.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 28. Pág. 1254.

Plan de Pavimentación

Buenos Aires, Julio 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5705

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo mandará pavimentar, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Inc. a) CONCRETO ASFALTICO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Precio por m² $ 17.—

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Achega	Congreso y Republiquetas	8.—	7
Aizpurua	Olazábal y Monroe	8.—	2
Albarellos	Nazca y Terrada	13.60	1
Allende	Vías del F. C. P. y Avenida General Paz	8.—	2
Alvariños	Avenida del Trabajo y San Pedro	8.—	5
Andonaegui	Atenas y Arismendi	8.—	7
Andrés Lamas	Vírgenes y Monte Dinero	8.—	2
Aquino	Corvalán y Larrazábal	8.—	6
Aquino	Tellier y Piedrabuena	8.—	4
Argerich	Avenida Nacional y Avenida Tres Cruces	10.—	3
Arias	Arcos y Cuba	8.—	1
Avalos	Pampa y Echeverría	8.—	1
Avenida Bruix	Juan Bautista Alberdi y Tandil	13.60	9
Avenida Olivera	Tandil y Remedios	14.—	1
Avenida Parral	Neuquén y Bacacay	8.—	1

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Bacacay	Moliere e Irigoyen	8.—	2
Blanco Encalada	Ceretti y Avenida de los Constituyentes	8.—	2
Bolivia	General Rivas y Vías del F. C. B. A. P.	8.—	1
Bolivia	Monte Egmont y Monte Dinero	8.—	2
Boquerón	Cosquín y Luchster	8.—	2
Dragado	Fonrouge y Pola	8.—	1
Dreaglas	Arregui y Lascano	8.—	1
Dreaglas	Nogoyá y José Pedro Varela	8.—	4
Dugaralli	Congreso e Iberá	8.—	2
Campana	Avenida América y Franco	8.—	6
Canalejas	Concordia y Cuenca	8.—	2
Canalejas	Esperanza y Gualeguaychú	8.—	4
Carnens	Avenida Tres Cruces y Vías del F. C. C. A.	8.—	15
Carhué	Tuyutí y Boquerón	8.—	2
Carlos Encina	Patrón y Tonelero	6.—	3
Casafoust	Warnes y Paysandú	8.—	3
Ceretti	Pampa y Monroe	8.—	6
Cervantes	Alejandro Magariños Cervantes y Jonte	8.—	7
Chilabert	Avenida La Plata y Tílcara	10.50	4
Concordia	Tinogasta y Ricardo Gutiérrez	8.—	1
Condarco	Franco y Albarellos	8.—	5
Corvalán	Schmidel y Directorio	8.—	10
Cuba	Ramallo y Avenida General Paz	8.—	5
Cucha Cucha	Paysandú y Monte Dinero	8.—	3
Del Bañado	Avenida Cobo y Avenida de la Riestra	8.—	3
Doce de Octubre	Avenida San Martín y Cucha Cucha	8.—	2
Donizetti	Rivadavia y Juan Bautista Alberdi	8.—	6
Dupuy	Lascano e Indio	8.—	5
Echenagucía	Indio y Médanos	8.—	1

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Empedrado	Arregui y Bolivia	8.—	1
Ercilla	Alvariños y Tellier	8.—	11
Escobar	Avenida de los Constituyentes y Cuenca	8.—	9
Gamarra	Pampa y Echeverría	8.—	1
Gral. José G. de Artigas	Avenida San Martín y Nogoyá	8.—	2
General Rivas	Santo Tomé y Bolivia	8.—	2
Grecia	Manuela Pedraza y Núñez	8.—	2
Gualeguaychú	Habana y José Cubas	8.—	1
Habana	Lastra y Vías del F. C. P.	8.—	2
Huaura	Dorrego y Humboldt	8.—	2
Indio	Dupuy y Echenagucía	8.—	1
Irigoyen	Arregui y José Pedro Varela	8.—	11
Jachal	General Eugenio Garzón y Francisco Bilbao	10.—	2
José Pedro Varela	Cortina y Avenida General Paz	8.—	4
Juramento	Burela y Avenida de los Constituyentes	8.—	2
Larsen	Avenida de los Constituyentes y Bolivia	8.—	3
Lascano	Bruselas y Avenida General Paz	8.—	7
Lisboa	Arregui y Lascano	8.—	1
Luchster	Humaitá y Boquerón	8.—	1
Manuel Artigas	Larrazábal y Pola	8.—	2
Manzanares	Avenida del Tejar y Plaza	8.—	2
Marcos Paz	Lacar y Nueva York	8.—	3
Marcos Paz	Jonte y Alejandro Magariños Cervantes	8.—	7
Marcos Sastre	Bruselas y Gallardo	8.—	3
Maturin	Paysandú y Paramaribo	10.50	1
Médanos	Echenagucía e Irigoyen	8.—	1
Madeiros	Manuela Pedraza y Republiquetas	8.—	3
Miller	Congreso y Monroe	8.—	5
Milton	Rivadavia y Vías del F. C. O.	8.—	2

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Murillo	Juan Bautista Alberdi y Directorio	8.—	5
Mullóra	General César Díaz e Indio	8.—	6
Montalvo	Juan Bautista Alberdi y Avenida del Trabajo	8.—	12
Morato	General Eugenio Garzón y Juan Bautista Alberdi	8.—	7
Navarro	Sanabria y Bermúdez	8.—	8
Nueva York	Bermúdez y Avenida General Paz	8.—	4
Olivando	Deheza y Avenida General Paz	8.—	3
Olidan	Caaguazú y Ercilla	8.—	4
Palpalá	Sapaleri y Warnes	8.—	3
Pedro Lozano	Lope de Vega e Irigoyen	8.—	5
Pirán	Triunvirato y Ceretti	8.—	5
Polo	San Pedro y Avenida del Trabajo	8.—	5
Polo	Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas	8.—	1
Plaza	Pampa y Sucre	8.—	1
Rafaela	Mozart y Homero	8.—	2
Ramón L. Falcón	White y Homero	8.—	1
Remedios	Mozart y Homero	8.—	1
Ricardo Gutiérrez	Empedrado y Terrada	6.—	5
Rosetti	Chorroarín y Acha	8.—	2
Sanabria	Avenida América y Avenida General Paz	8.—	2
San Blas	Segurola e Irigoyen	8.—	12
Santo Tomé	Empedrado y General José G. de Artigas	8.—	1
Sapaleri	General César Díaz y Seguí	8.—	7
Seguí	Añasco y Cucha Cucha	8.—	2
Simbrón	Sanabria y Vías del F. C. P.	8.—	8
Sunchales	Cucha Cucha y Avenida Parral	8.—	4
Tafí	Somellera y Avenida del Trabajo	8.—	14
Tapalqué	Larrazábal y Pieres	8.—	1
Thorne	Avelino Díaz y Curapaligüe	8.—	1

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Timbo	Avenida San Martín y Sanabria	8.—	7
Tinogasta	Lope de Vega e Irigoyen	8.—	5
Tronador	Besares y Avenida General Paz	8.—	8
Vallejos	Fernández de Enciso y Chivilcoy	8.—	3
Vedia	Cuba y Obligado	8.—	1
Vidal	Republiquetas y García del Río	8.—	2
White	Rivadavia y Juan Bautista Alberdi	8.—	6
Yerbal	Moliere y Lope de Vega	8.—	2
Zamudio	Albarellos y Vías del F. C. C. A.	8.—	8
Zelarrayán	Centenera y Beauchef	10.50	2
Zuviría	Carlos Ortiz y Nepper	8.—	1
Zuviría	San Pedrito y Mariano Acosta	10.50	7
Pasaje:			
—Ariel	General José G. de Artigas y Bolivia	6.—	1
—Carlos Ortiz	Santander y Avenida del Trabajo	6.—	3
—Dámaso Larrañaga	Directorio y Chascomús	8.—	1
—Degiovanangelo	Vírgenes y Monte Egmont	6.—	1
—Maiten	José Bonifacio y Pedro Goyena	6.—	1
—Nº. 12 (e) Zelada y Zequeira	Larrazábal y Alvariños	8.—	4

Inc. b) GRANITULLO. — BASE HORMIGON DE CEMENTO. — TOMA DE JUNTAS: ASFALTICA. — Serie 4ª. — Interés 6 o|o — Amortización 2 o|o — Precio por metro cuadrado $ 16.50.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Alvarado	Perdriel y Santa Elena	8.—	1
Alvarez	Camargo y Warnes	10.50	1

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Alfonso	General César Díaz y Paysandú	13.60	2
Araujo	Juan Bautista Alberdi y Acasuso	10.50	7
Arce	Maure y Gorostiaga	8.—	1
Argerich	Gaona y Vírgenes	8.—	2
Argerich	Jonte y Santo Tomé	8.—	4
Australia	España é Isabel La Católica	6.—	1
Australia	Azara y España	10.50	1
Avenida Forest	Avenida de los Incas y Pino	12.—	2
Avenida Nacional	Segurola y Avenida General Paz	13.60	9
Avilés	El Cano y Martínez	8.—	1
Bacacay	Avenida Parral é Hidalgo	8.—	1
Báez	Clay y Dorrego	10.50	1
Bermúdez	General César Díaz y Jonte	8.—	9
Boyacá	Avenida Juan B. Justo y Jonte	8.—	7
Campillo	Av. de los Constituyentes y Tte. Gral. D. Alvarez	8.—	8
Condarco	Vírgenes y Jonte	8.—	9
Cuzco	Gaona y Amadeo Jacques	10.50	1
Del Bañado	Avenida de la Riestra y Avenida Cruz	10.50	1
Elía	Avenida Amancio Alcorta y Santo Domingo	8.—	3
Fonrouge	Juan Bautista Alberdi y Cossio	8.—	9
Gana	Nogoyá y Arregui	8.—	2
Gaona	Porcel de Peralta y Cuzco	13.60	7
Griveo	Bolivia y Llavallol	8.—	12
Heredia	Avenida de los Incas y Zárraga	8.—	1
Huergo	Dorrego y Clay	10.—	1
José Pedro Varela	Bahía Blanca y Lope de Vega	8.—	14
Lastra	Avenida Tres Cruces y Avenida General Paz	13.60	8
Mariano Acosta	Avenida del Trabajo y Zuviría	13.60	3
Martínez	Juramento y Olazábal	8.—	2

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Melián	Paroissien y Ruíz Huidobro	10.50	3
Metán	Castro y Las Naciones	10.50	1
Mozart	Directorio y General Eugenio Garzón	8.—	3
Murguiondo	Rivadavia y Caaguazú	8.—	6
Nogoyá	Gallardo y Avenida General Paz	8.—	3
Orán	Jonte y Ricardo Gutiérrez	8.—	12
Pacheco	Nahuel Huapí y Congreso	8.—	2
Padilla	Aráoz y Warnes	10.50	1
Portela	Avenida del Trabajo y Monte	8.—	2
Puán	Directorio y José Bonifacio	10.50	1
Ruíz Díaz	Suárez y Brandzen	8.—	1
San Francisco	Beazley y Aconcagua	8.—	8
Segurola	Jonte y Tinogasta	8.—	11
Strangford	Murguiondo y Larrazábal	8.—	2
Tafí	Pizarro y Juan Bautista Alberdi	8.—	4
Timbo	Bolivia y Avenida de los Constituyentes	8.—	5
Tte. Benjamín Matienzo	Migueletes y Avenida Vértiz	8.—	1
Treinta y Tres	Pavón y Tarija	10.50	1
Treinta y Tres	Caseros y Chiclana	10.50	1
Triunvirato	Quesada y Republiquetas	12.—	5

Inc. c) GRANITO, BASE DE HORMIGON DE CEMENTO. — Serie 4ª. — Interés 6 o|o — Amortización 2 o|o. — Precio por m² $ 17.—

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Alagón	Chiclana y Pirovano	8.—	3
Arribeños	Quesada y Manzanares	8.—	9

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Aráoz	Avenida de los Constituyentes y Gándara	8.—	7
Comas	Quesada y Guayra	8.—	2
Coronel Pagola	Avenida La Plata y Trole	8.—	3
Delgado	Palpa y Zabala	8.—	3
España	Suárez y Olavarría	10.50	1
Olavarría	Bárcena y Bucarelli	8.—	2
Fournier	Avenida Cobo y Vías del F. C. C. G. B. A.	8.—	8
Jonte	Ruíz de los Llanos y Porcel de Peralta	13.60	5
Jonte	Irigoyen y Lope de Vega	8.—	5
José María Moreno	Avenida Cobo y Zaraza	13.60	3
Lugones	Alvarez Thomas y Avenida de los Incas	8.—	3
Luzuriaga	Osvaldo Cruz y Alvarado	10.50	5
Pampa	Castañeda y Maciel	8.—	1
Plaza	Juramento y Olazábal	8.—	2
Santa María	Villarino y Puentecito	10.50	2
Triángulo formado por las calles	Jaramillo, Amenábar y García del Río	—	—

Inc. d) GRANITO USADO, BASE DE ARENA. — Serie 3ª. — Interés 5 o|o — Amortización 15 o|o — Precio por m² $ 6.—

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Agustín de Vedia	Avenida Coronel Roca y Corrales	8.—	6
Avenida Coronel Roca	Avenida General Paz y Avenida de la Noria	10.50	16
Balbastro	Lautaro y Varela	8.—	4
Barros Pasos	Lacarra y Larrazábal	10.—	18
Berón de Astrada	Carlos Berg y Varela	8.—	3

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Carlos Berg	Ferré y Tabaré	8.—	5
Charrúa	Tabaré y Avenida Coronel Roca	8.—	4
Cóndor	Varela y Carlos Berg	8.—	3
Corrales	Matanza y Centenera	8.—	5
Erezcano	Avenida Coronel Roca y Ferré	6.—	2
Escalada	Avenida del Trabajo y Avenida Coronel Roca	10.50	27
Ferré	Erézcano y Rivera Indarte	6.—	6
Ferré	Varela y Rivera Indarte	8.—	2
Lafuente	Balbastro y Avenida Coronel Roca	10.50	17
Larrazábal	Barros Pasos y Avenida del Trabajo	8.—	17
Rivera Indarte	Avenida Coronel Roca y Ferré	6.—	2
Santa Magdalena	Santo Domingo y Jorge	3 a 8.—	½
Tellier	Chilabert y Avenida de la Noria	6.—	15
Varela	Ferré y Avenida Coronel Roca	8.—	2

Inc. e) ASFALTO ARTIFICIAL, BASE DE HORMIGON BITUMINOSO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Premio por m² $ 19.10.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Andrés Lamas	Canalejas y Páez	8.—	1
Blanco Encalada	Conde y Vías del F. C. C. A.	8.—	2
Conde	Olazábal y Monroe	8.—	2
General César Díaz	Zamudio y General José G. de Artigas	8.—	1
Larrazábal	Caaguazú y Ramón L. Falcón	8.—	2
Leones	Giribone y Alvarez Thomas	8.—	1
Llavallol	Jonte y Marcos Sastre	8.—	4
Martínez Castro	Juan Bautista Alberdi y Rafaela	8.—	2

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Rafaela	Martínez Castro y Candelaria	8.—	2
Seguí	Gaona y Monte Egmont	8.—	4
Tronador	Alvarez Thomas y Sucre	8.—	6
Venancio Flores	Goya y Segurola	6.—	2
Pasajes			
Riela	Martínez Castro y Mariano Acosta	6.—	1

Inc. f) ASFALTO NATURAL, BASE DE HORMIGON DE CEMENTO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Precio por m² $ 21.—.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Amadeo Jacques	Gallardo y Cuzco	8.—	3
Hualfin	Bertres y Thompson	8.—	1
Lacar	Concordia y Avenida San Martín	8.—	3
Pichincha	Juan Bautista Alberdi y Pedro Goyena	10.50	2
Segurola	Habana y Avenida América	10.50	4
Terrada	Baigorria y Nogoyá	8.—	1

Inc. g) HORMIGON ARMADO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Precio por m² $ 10.—.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Artilleros	Blanco Encalada y Echeverría	8.—	4
Avenida de la Riestra	Tellier y Larrazábal (dos calzadas)	8.—	6
Avenida Emilio Castro	Escalada y Avenida General Paz	13.60	26

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Avenida San Isidro	Cabildo y Vedia (dos Calzadas)	6.—	9
Avalos	Cádiz y Avenida de los Incas	8.—	5
Bernáldez	General César Díaz y Jonte	8.—	9
Blanco Encalada	Migueletes y Artilleros	8.—	2
Cádiz	Gándara y Liverpool	6.—	1
Campos Salles	Blándengues y Grecia	8.—	5
Chascomús	Pola y Murguiondo	8.—	6
Chivilcoy	Pareja y Avenida América	8.—	5
Dragones	Echeverría y Pampa	8.—	2
Gamarrá	Avenida de los Incas y Gándara	6.—	3
Gándara	Bárcena y Triunvirato	8.—	10
Guayrá	Blandengues y Grecia	8.—	5
Hortiguera	Avenida Cobo y Castañares	10.50	4
Humaitá	Cadete Larguía y Avenida General Paz	8.—	2
Iriarte	Vélez Sársfield y Luna	13.60	5
José Enrique Rodó	Olivera y Mozart	8.—	3
José Enrique Rodó	Escalada y Murguiondo	8.—	13
Juramento	Migueletes y Artilleros	8.—	2
Londres	Gándara y Avenida Chas	6.—	2
Migueletes	Juramento y Monroe	8.—	4
Monasterio	Iriarte y California	8.—	1
Montiel	Humaitá y Avenida Emilio Castro	8.—	9
Miñones	Juramento y Monroe	8.—	4
Olivieri	Carrasco y Vías del F. C. O.	8.—	4
Piedrabuena	Chilabert e Itaquí	8.—	2
Tuyutí	Bariloche y Avenida General Paz	8.—	1
Tellier	Strangford y Chilabert	8.—	3
Ventura Bosch	Montiel y Avenida General Paz	8.—	2

	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Pasaje			
[illegible]	Iriarte y Río Cuarto	6.—	1
[illegible]	Iriarte y Pasaje Cort y Motta	6.—	½
[illegible]	Iriarte y Río Cuarto	6.—	1
[illegible] y Motta	Luna y Monasterio	6.—	1
Pasaje del Barrio Raw-[illegible]		6.—	9

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo procederá a la renovación de los pavimentos de las siguientes calles, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas:

Inc. a) MADERA, BASE DE HORMIGON DE CEMENTO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Precio por m² $ 20.—.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Australia	Montes de Oca y General Hornos	8.50	1
Avenida Alvear	Callao y Junín	actual	2
Avenida Alvear	Cerrito y Montevideo	actual	3
Bartolomé Mitre	Callao y Uruguay	actual	4
Bartolomé Mitre	Florida y San Martín	actual	1
Bulnes	Santa Fe y Charcas	10.50	2
Bulnes	Cabello y Avenida Alvear	actual	3
Bulnes	Santa Fe y Juncal	8.50	3
Bulnes	Rivadavia y Guardia Vieja	actual	9
Cabildo	Dorrego y Pampa	24.—	19
Callao	Santa Fe y Avenida Alvear	18.20	8
California	Montes de Oca y Vieytes	actual	4
Cangallo	Pringles y Río de Janeiro	actual	2
Cangallo	Bulnes y Rawson	10.50	5

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Cantilo	Las Heras y Melo	actual	1
Corrientes	Suipacha y Uruguay	actual	5
Corrientes	Paraná y Callao	actual	3
Díaz Vélez	Pringles y Río de Janeiro	18.20	2
Gascón	Díaz Vélez y Cabrera	actual	9
Lambaré	Guardia Vieja y Cangallo	actual	5
Las Heras	Bustamante y Canning	24.—	8
Libertad	Arroyo y Avenida Alvear	actual	1
Mansilla	Pueyrredón y Laprida	actual	4
Méjico	Bernardo de Irigoyen y Solís	actual	7
Río de Janeiro	Chubut y Avellaneda	actual	8
Salta	Independencia y Brasil	8.50	9
San José	Estados Unidos y Caseros	actual	11
Santa Fe	Maipú y Cerrito	actual	4
Sarmiento	Montevideo y Uruguay	actual	2
Sarmiento	Pueyrredón y Rawson	actual	15
Suárez	Montes de Oca y Patricios	13.60	5
Tucumán	Carlos Pellegrini y 25 de Mayo	actual	7
Tucumán	Callao y Montevideo	actual	2
Victoria	Esparza y Avenida La Plata	18.20	11
Yatay	Quaranditos y Río de Janeiro	actual	11

Inc. b) ASFALTO ARTIFICIAL. BASE DE HORMIGON BITUMINOSO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Precio por m² $ 19.10.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Boedo	Rivadavia y Victoria	actual	2
Castro Barros	Independencia y Venezuela	actual	3

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Cuatro Bocas	Venezuela y Victoria	18.20	3
Cuatro Bocas	Victoria y Rivadavia	actual	2
Crisólogo	Cabrera y Cánning	10.50	6
Juramento	Blandengues y Vías del F. C. C. A.	actual	2

Inc. c) ASFALTO NATURAL, BASE DE HORMIGON DE CEMENTO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Precio por m² $ 19.10.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Alvarez	Paraguay y French	actual	8
Arenales	Anchorena y Bustamante	actual	4
Carabobo	Rivadavia y Juan Bautista Alberdi	18.20	2
Donato Alvarez	Deseado y Trelles	12.—	6
Gllemes	Billinghurst y Thames	actual	14
Gllemes	Darragueira y Godoy Cruz	actual	2
Humberto 1°.	Piedras y Entre Ríos	actual	10
Humberto 1°.	Entre Ríos y Pichincha	8.50	5
Humberto 1°.	Matheu y Jujuy	10.50	3
Mendoza	Cabildo y Blandengues	actual	9
Oro	Santa Fe y Soler	actual	5

Inc. d) GRANITO, BASE DE HORMIGON DE CEMENTO. — Serie 4ª. — Interés 6 o|o — Amortización 2 o|o — Precio por m² $ 17.—.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Brasil	Paseo Colón e Ingeniero Huergo	actual	5
Ituzaingó	Perú y Piedras	actual	1

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Monroe	Melián y Avenida Forest	13.60	2
Rodríguez Peña	Avenida Alvear y Leandro N. Alem	actual	2

Inc. e) GRANITULLO, BASE DE HORMIGON DE CEMENTO. — TOMA DE JUNTAS: ASFALTICA. — Serie 4ª. — Interés 6 o|o — Amortización 2 o|o — Precio por m² $ 16.50

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Callao	Av. Alvear y Leandro N. Alem (dos calzadas)	actual	2
Guanacache	Aizpurúa y Pacheco	18.20	9
Maipú	Arenales y Leandro N. Alem (dos calzadas)	actual	2
Martín Garcia	Paseo Colón y Defensa	actual	2

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo mandará pavimentar de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza número 4594 (Calzadas Tipo A), las siguientes calles:

Inc. a) CONCRETO ASFALTICO. — Serie 6ª. — Interés 5 o|o — Amortización 7 o|o — Precio por m² $ 17.—.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Acha	Republiquetas y Avenida del Tejar	E. a O.	6
Arias	Crámer y Cabildo	O. a E.	4
Benito Juárez	Nueva York y Avenida General Paz	S. a N.	6 ½
Deheza	Avenida San Isidro y Arcos	E. a O.	4
Desaguadero	Nogoyá y Avenida General Paz	N. a S.	16
Estomba	Ruiz Huidobro y Avenida del Tejar	O. a E.	5

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Cuayrá	Avenida del Tejar y Plaza	E. a O.	6
Cuayrá	Triunvirato y Avenida de los Constituyentes	E. a O.	10
Ibará	Ceretti y Triunvirato	O. a E.	5
José Cubas	Esperanza y Desaguadero	E. a O.	10
Moldes	Manuela Pedraza y García del Río	S. a N.	4
Quesada	Avenida de los Constituyentes y Altolaguirre	E. a O.	6
Suparí	Besares y Ramallo	O. a E.	3
Toquendama	Gualeguaychú y Avenida General Paz	E. a O.	5
Tronador	Guayra y Republiquetas	E. a O.	4
Vidal	Ramallo y Vedia	O. a E.	4

Inc. b) GRANITULLO, BASE DE HORMIGON DE CEMENTO. — TOMA DE JUNTAS: ASFALTICA. — Serie 1ª. — Interés 6 o|o — Amortización 2 o|o — Precio por m² $ 16.50.

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Asunción	Calderón y Sanabria	N. a S.	10
Benito Juárez	Avenida Tres Cruces y Baigorria	S. a N.	8
Manzanares	Grecia y Blandengues	E. a O.	3
Paroissien	Cabildo y Grecia	O. a E.	5
Republiquetas	Acha y Avenida del Tejar	N. a S.	7
Ruíz Huidobro	Melián y Cabildo	E. a O.	12

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 28. Pág. 1275.

Plan de Pavimentación

Buenos Aires, Julio 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5706

Artículo 1º. — Inclúyase en el inciso a) del artículo 1º. de la Ordenanza Nº. 5705, las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Asunción	Mercedes y Chivilcoy	8.—	1
Cabezón	Nazca y Llavallol	8.—	5
Cabezón	Avenida San Martín y Avenida General Paz	8.—	2
Campana	Vírgenes y Jonte	8.—	11
Céspedes	Avenida Forest y Fraga	8.—	1
Emilio Civit	Bucarelli y Ceretti	6.—	4
Esteves Sagui	Rivadavia y Vías del F. C. O.	8.—	2
Lobos	Quirno y Pergamino	8.—	3
Marcos Sastre	Campana y Concordia	8.—	3
Oliden	Ercilla y Manuel Artigas	8.—	5
Pepirí	Uspallata y Los Patos	8.—	1
Saladillo	José Enrique Rodó y Juan Bautista Alberdi	8.—	3
Venecia	Avenida San Martín y Tinogasta	6.—	1
Vírgenes	Concordia y Cuenca	8.—	2
Zequeira	Tellier y Carhué	8.—	5
Pasaje:			
—Fermín Rodríguez	Pedernera y Rivera Indarte	6.—	1

Art. 2°. — Inclúyase en el inciso b) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705, las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Anasagasti	Iguazú y Avenida Sáenz	8.—	8
Avellaneda	Goya y Segurola	8.—	1
Barras	Pinto y Melián	8.—	5
Cnel. [illegible]	Ancaste y Traful	8.—	2
Larrola	Pieres y Tellier	8.—	5
Monte Lemont	Bahía Blanca y Mercedes	10.50	2
Teodoro Vilardebó	Jonte y Nogoyá	8.—	6
Tony	Avenida Sáenz y Teuco		2
Tupungato	Atuel y Almafuerte	8.—	4
Tupungato	Zavaleta y Monteagudo	8.—	1
Pasaje:			
—Jenny	Olavarría y Suárez	6.—	1

Art 3°. — Inclúyase en el inciso c) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705, la calle:

Mendoza	Burela y Avenida de los Constituyentes	8.—	2

Art. 4°. — Inclúyase en el inciso d) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705, las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Avenida Cruz	Lacarra y Murguiondo	10.50	20
Avenida Derqui	Cañada de Gómez y Avenida General Paz	8.—	7

Art. 5°. — Inclúyase en el inciso e) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705, las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Rafaela	Martínez Castro y Laguna	8.—	1
Venancio Flores	Segurola y Olivieri	6.—	6

Art. 6°. — Inclúyase en el inciso g) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705, las siguientes calles:

CALLE	ENTRE	Ancho de la calzada	Número de cuadras
Bragado	Saladillo y Montiel	8.—	2
Caaguazú	Tellier y Montiel	8.—	7
Guaminí	Chilabert y Avenida Coronel Roca	8.—	8
Miñones	Pampa y Sucre	8.—	1
Sucre	Migueletes y Miñones	8.—	1
Pasaje:			
—Corregidores	El Cano y Avenida de los Incas	6.—	1
—Lausana	Campana y Concordia	6.—	2
—Las Tunas	Jachal y Tellier	6.—	1

Art. 7°. — Inclúyase en el inciso a) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705, la calle:

Federico Lacroze	Avenida Forest y Cabildo	18.30	14

Art. 8°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 28. Pág. 1284.

Biglieri y Cía. — Apelación

Buenos Aires, Julio 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5707

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 28. Pág. 1288.

Electricidad. — Suspensión Resolución Nº. 4968

Buenos Aires, Julio 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5708

Art. 1º. — Suspéndese la Resolución Nº. 4968 sancionada el 25 de Octubre de 1933.

Art. 2º. — El D. E. paralizará los trámites iniciados para constituir el tribunal arbitral solicitado por la C.H.A.D.E. en su nota del 24 de abril de 1934, o sus funciones en el caso de haberse constituído, hasta tanto el H. Concejo Deliberante resuelva lo que considere oportuno.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 29. Pág. 1308.

Electricidad. — Derogación Ordenanza Nº. 5339

Buenos Aires, Julio 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5709

Artículo 1º. — Derógase la Ordenanza Nº. 5339 referente a la

solución conciliadora de las divergencias existentes entre la Municipalidad y la C.H.A.D.E.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 29. Pág. 1308.

Electricidad. — Art. 23 de la Concesión

Buenos Aires, Julio 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5710

Artículo 1°. — El D. E. en el juicio iniciado por la C.H.A.D.E. por ante el Juez doctor Rojas, Secretaría Parodi, insistirá en la nulidad del artículo 23 de la concesión a dicha empresa e informará a la Comisión de Concesiones de Servicios Públicos de las gestiones que realice en cumplimiento de la presente resolución.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 29. Pág. 1308.

Introducción de carne faenada al Municipio

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5711

Artículo 1°. — A partir del día 1°. de octubre de 1934 queda terminantemente prohibido, bajo pena de decomiso y treinta días de arresto a los infractores, la introducción en jurisdicción de la Capital Federal de toda clase de carnes proveniente de animales de abasto que no hayan sido faenados e inspeccionados en el Matadero Frigorífico Municipal.

Art. 2. — A los efectos del cumplimiento de esta ordenanza, el Matadero del Matadero y Frigorífico Municipal habilitará bretes

y corrales y otorgará licencia de abastecedor, con preferencia a quienes comprueben haber estado ejerciendo ese comercio en nuestra ciudad, proveyendo carnes de mataderos particulares.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo confeccionará los proyectos de presupuesto y planos para la construcción de las obras que considere de imprescindible necesidad para dar satisfacción a las tareas que demande el aumento de faenamiento de reses, sometiendo esos proyectos a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4°. — El Matadero y Frigorífico Municipal faenará reses para el abastecimiento de la ciudad y proveedurías municipales y nacionales, por compra directa o a consignación, a cuyos efectos se le autoriza a invertir la suma necesaria, imputándose al presupuesto de gastos del establecimiento, con cargo de reintegro.

Art. 5°. — El Directorio del Matadero y Frigorífico Municipal, ante el aumento de faena y atento al mayor número de personal de obreros y empleados necesario para atenderlo, designará con preferencia a los ex obreros del viejo Matadero censados por la Comisión Investigadora de este Honorable Concejo Deliberante y de los que actualmente trabajan en establecimientos particulares, debiendo informar de las designaciones al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 30. Pág. 1381.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Investigación Contabilidad

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — La Comisión de Interpretación informará al H. Concejo Deliberante sobre las medidas de carácter legal que corresponde adoptar, con motivo de la negativa de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada a permitir las investigaciones en su contabilidad dispuestas, por Decreto de fecha 4 de julio próximo pasado.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1504.

Transportes colectivos. — Publicación informe

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Encomiéndase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante la publicación de los documentos que le remitirá la Comisión de Tráfico y Transporte que obran en poder de la misma, a saber:

a) Informe del señor Balta sobre la contabilidad de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, con las aclaraciones que la Comisión estime pertinentes.
b) Documentos relacionados con la negativa de la Compañía a permitir la fiscalización de su contabilidad.
c) Otros antecedentes vinculados al problema de los transportes colectivos que la Comisión estime de interés publicar.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1504.

Avenida General Paz. — Apertura

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5712

Artículo 1º. — El D. E. realizará las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional y Congreso de la Nación, a fin de que las disposiciones de las leyes: 2089 y 4506 — que disponen la apertura de la Avenida General Paz y autoriza, la segunda, a la Municipalidad de la Capital para llevar a cabo el cumplimiento de esa obra edilicia — no sean modificadas en el sentido de restringir las facultades que corresponden a la Municipalidad de Buenos Aires.

Art. 2º. — De acuerdo con el Art. 3º. de la Ley 4506, el D. E. gestionará, igualmente, que del producido de la Ley 11.658 se destinen las sumas que correspondan a la Capital para la financiación de las expropiaciones y gastos correspondientes a la ejecución de la obra a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1518.

Rottela Salvador C. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5713

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y don Salvador Cerminaro Rottela, "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende, un sobrante de terreno municipal que debe incorporar a su propiedad ubicada en la calle Rojas entre Figueroa y Antezana, compuesta de una superficie de diecinueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (19.86 m²) indicado en color rojo en el plano que corre agregado, a fojas 3 del presente expediente.

Art. 2°. — El señor Cerminaro abonará a la Municipalidad la suma de novecientos noventa y tres pesos moneda nacional (pesos 993.— m|n.) calculando a razón de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) por metro cuadrado.

Art. 3°. — El presente contrato una vez aprobado, deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano Municipal en turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador, los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 4°. — Los fondos provenientes de la venta a que se refieren los artículos 1°. y 2°., ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2°. de la Resolución número 5617 del 26 de Junio de 1934.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1519.

Empresas de Ferrocarriles. — Limpieza de Cunetas

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5714

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo gestionará ante quien corresponda que las empresas de ferrocarriles, cuando ocupen calzadas de las calles que corren transversales a sus vías con el fin de ejecutar obras en ésta, dejen libres las cunetas de desagües existentes en las mismas.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1519.

Mejoras de una plazoleta

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5715

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la plantación de árboles, arreglo de piso y colocación de bancos en la plazoleta sita en las calles Uspallata, Arriola y Zavaleta.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1520.

Calles Grito de Asencio y Zabaleta. — Cercos y Aceras

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5716

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará a los pro-

pietarios de los inmuebles ubicados en la calle Grito de Asencio, de Monteagudo a Iguazú — frentes: Este, Sud y Norte — y en la misma arteria esquina Zavaleta — frentes: Norte y Sud — para que den cumplimiento a las disposiciones sobre cercos y veredas dentro del plazo de sesenta (60) días.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1520.

Pasalacqua José V. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5717

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido formulado por don José V. Pasalacqua para que se proceda a una nueva clasificación del inmueble ubicado en las calles Santo Tomé y Lope de Vega.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1521.

Talamoni Eugenio. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5718

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por don Eugenio Talamoni.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1521.

Teatro Casino. — Realización de Mejoras

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELLVE: Nº. 5719

Artículo 1º. — Confírmase el decreto de fecha 20 de abril de 1933, que intimó a la empresa del Teatro Casino la realización de las mejoras que estipula el mencionado decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1521.

Lardaro Alejandro. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5720

Artículo 1º. — Desestímese el pedido formulado por don Alejandro Lardaro para que se le abone el valor de las obras que efectuó en el inmueble ubicado en la calle Arregui Nº. 6339.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1522.

Calle Jachal. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº. 5721

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle

Jachal, de General E. Garzón a J. E. Rodó, establecido en el artículo 1°., inciso a) de la Ordenanza 4601, en la siguiente forma:

Jachal, de General E. Garzón a José Enrique Rodó, ancho de calzada 10 metros.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1522.

Habilitación de un Mercado

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5722

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar con carácter precario y dentro de las disposiciones en vigor, el mercado particular ubicado en la calle Arregui 2672|74.

Art. 2°. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir el mercado cuyo permiso de habilitación se concede, por el artículo anterior con carácter precario, de los que se expropiarían en el caso de que se llegara a la municipalización de otros ya existentes. Esta circunstancia obligaría al propietario del mercado sito en la calle Arregui 2672|74 a cambiar de destino al local si así le fuera ordenado sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1524.

Habilitación de un Mercado

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5723

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo concederá el per-

miso necesario para habilitar, con carácter precario y dentro de las disposiciones en vigor, el mercado particular ubicado en la calle General Urquiza número 56|58.

Art. 2°. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir al mercado, cuyo permiso de habilitación con carácter precario se concede por el artículo anterior, de los que se expropiarían en caso de que se llegara a la municipalización de otros ya existentes. Esta circunstancia obligaría al propietario del mercado sito en la calle General Urquiba 56|58 a cambiar de destino al local si así le fuera ordenado sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1524.

Construcción de un Mercado

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5724

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo concederá con carácter precario, el permiso necesario para construir y habilitar, dentro de las disposiciones en vigor, un mercado particular ubicado en la calle Olleros 3977, que tendrá comunicación con el actual existente en la calle Avenida Forest 557, formando ambos un solo establecimiento.

Art. 2°. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluirlo de los que se expropiarían, en caso de que se llegara a la municipalización de otros ya existentes, circunstancia que obligaría al propietario a cambiar de destino al local si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1525.

Habilitación de un mercado

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5725

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar con carácter precario y dentro de las disposiciones en vigor, el mercado particular ubicado en la calle Triunvirato 1695.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir al mercado, cuyo permiso de habilitación se concede con carácter precario por el artículo anterior, de los que se expropiarían en caso de que se llegara a la municipalización de otros ya existentes.

Esta circunstancia obligaría al propietario del mercado sito en la calle Triunvirato 1695 a cambiar de destino al local si así le fuera ordenado, sin derecho alguno al cobro de indemnización.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1525.

Habilitación de un mercado

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5726

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar con carácter precario y dentro de las disposiciones en vigor, el mercado particular ubicado en la calle Triunvirato número 1357.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir el mercado, cuyo permiso de habilitación se concede con carácter precario por el artículo anterior de los que se expropiarían en caso de que se llegara a la municipalización de otros ya existentes.

Esta circunstancia obligaría al propietario del mercado sito en la calle Triunvirato 1357, a cambiar de destino al local si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1526.

Artículo 2519 del D. M. — Cumplimiento

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo tome las medidas del caso a fin de que sean subsanados, a la mayor brevedad, en el Mercado de Hacienda los inconvenientes que impiden dar cumplimiento al artículo 2519 del Digesto Municipal.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1526.

Cacciatore Vicente. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5727

Artículo 1º. — Remítanse al Departamento Ejecutivo para su archivo, las presentes actuaciones.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1527.

Cooperativa de Productos Forestales Ltda. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívense estas actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1528.

Gea Lola B. de. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5728

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de la cantidad de doscientos pesos, abonada por arrendamiento de un nicho en el Cementerio del Oeste, formulado por doña Lola Benítez de Gea.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1528.

Chacinerías. — Modificación de disposiciones vigentes

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5729

Artículo 1º. — Modifícase el Capítulo XIV del Título XII del Digesto Municipal, en lo referente a la elaboración de chacinados y en la forma que a continuación se expresa:

"Capítulo XIV, la palabra "embutidos" reemplázase por la de "Chacinados".

"Art. 2749. — Las fábricas de chacinados (embutidos, fiam-
" bres y salazones) deberán tener cubiertas las paredes hasta 2.50
" metros de altura desde el suelo, con material impermeable apro-
" bado por el Departamento Ejecutivo y los pisos serán también de
" igual material. Las puertas y ventanas deberán tener red metálica
" contra las moscas".

"Art. 2750. — En las chacinerías deberá hacerse diariamente
" la limpieza de locales, maquinarias, mesas y útiles en la forma que
" reglamente el Departamento Ejecutivo".

"Art. 2751. — Substituir la palabra "embutidos" por la de "cha-
" cinados".

Art. 2°. — Agrégase al Capítulo XIV del Título XII las siguientes disposiciones:

a) Los fabricantes de chacinados en general deberán identificar los productos que elaboren o preparen, con precintos de garantía en los que se incluirá las características y denominaciones que determine el Departamento Ejecutivo y el número de registro que corresponda a la fábrica.

b) Los fabricantes de chacinados o embutidos establecidos en el interior de la Nación, no podrán introducir a este Municipio las mercaderías que elaboren, sin estar previamente inscriptos en el registro que llevará la Administración Sanitaria, y tener los productos, el precinto con el número que les corresponda. Ese número y toda la información necesaria será anotado, de inmediato, en las Estaciones Sanitarias Municipales, para no entorpecer la entrada de las mercaderías si están en condiciones reglamentarias.

Los importadores, representantes, o agentes de fábricas extranjeras que introduzcan chacinados, estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 3°. — Las disposiciones de esta Ordenanza empezarán a regir a los treinta días de dictada la reglamentación de la misma por el Departamento Ejecutivo, debiendo éste prever todo lo relativo al registro, precintado e inscripción de los establecimientos productores, agentes, representantes e importadores.

Art. 4°. — Las infracciones a lo dispuesto por el artículo 2°. de esta Ordenanza serán penadas con la multa que prevé el Artículo 2757 del Digesto Municipal y con el comiso del producto hallado en contravención.

Art. 5°. — Derógase la Ordenanza número 3731 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1529.

Parque Avellaneda. — Colonia de Vacaciones. — Mejoras

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5730

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo se servirá disponer que por administración y con materiales en desuso, se realice la pavimentación del patio y caminos existentes en la Colonia de Vacaciones del Parque Nicolás Avellaneda, que se indican en el plano de fojas 4 del presente expediente 3.477. I. 929 (87.608.-D. 929).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1530.

Ordenanza Nº. 1.226. — Derogación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5731

Artículo 1º. — Derógase la Ordenanza número 1.226 de 16 de diciembre de 1925 (Artículo 368 del Digesto Municipal), que establece la exoneración del pago de los derechos de inhumación, reducción y traslado a las instituciones Mutualistas y de Beneficencia con personería jurídica, que posean panteones en los cementerios municipales.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1531.

Cadario Santiago. — Derechos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5732

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al fijar en pesos 150 moneda nacional el derecho por renovación de la sepultura 5, tablón 12 ,manzana 1 C, sección 12 B, del Cementerio del Oeste, solicitada por don Santiago Cadario.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1532.

Imputación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5733

Artículo 1º. — Vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se sirva imputar al acápite c), Artículo 3º. de la Ordenanza número 4964 (Empréstito 1933), la suma de pesos 10.004.75 moneda nacional, necesaria para cancelar la cuenta de pavimentación número 2735, Ley 4391, correspondiente al inmueble calle Curapaligüe 1065 (expediente 8.861. V. 908) que por Resolución número 5152 se imputaba a la partida 18, Item 1º., Inciso 39, Artículo 2º. del presupuesto de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1532.

Cuotas de Afirmado. — Prórroga pago

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5734

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 30 de septiembre del año en curso, el plazo para abonar sin recargos, las cuotas de afirmado, cuyos vencimientos se han operado el 15 de junio y el 15 de julio del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1533.

Policía de la Capital. — Exención de un pago

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5735

Artículo 1º. — Exonérase a la Policía de la Capital del pago de la suma de pesos 2.498.37 moneda nacional, importe de los trabajos realizados por el Departamento de Obras Públicas en el edificio del Departamento Central de esa Repartición; y al Comando de la Segunda División del Ejército de la suma de pesos 1.005.39 moneda nacional, importe de los trabajos efectuados en la construcción de una antena en Campo de Mayo.

Art. 2º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al eximir a la Policía de la Capital, del pago de la suma de pesos 4.248.03 moneda nacional, importe de la construcción de ocho parasoles.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1533.

" y habilitar mercados particulares, a una distancia menor de ocho " cuadras, de los municipales.

"Todo permiso de construcción y habilitación de mercados, es" tará sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante."

Art. 2°. — Derógase la ordenanza número 5063, del 10 de noviembre de 1933.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1536.

Larreta Quintana, Susana

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5740

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo no autorizará la construcción y habilitación de un mercado particular en el local sito en la calle Córdoba al 400, con salida a la de Tres Sargentos entre las de San Martín y Reconquista.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1536.

Vitrinas. — Impuestos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5741

Artículo Unico: — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1537.

Caja Municipal de Jubilaciones. — Confirmación cargos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5742

Artículo 1º. — Concédese el acuerdo que solicita el Departamento Ejecutivo para confirmar en los cargos de Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios al doctor José A. Campos, y de Vocales de la misma a los señores Alberto D. Justo y Arturo Seeber (hijo), por un período de tres años.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1537.

Estaciones de Servicios para automóviles

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Señor Intendente:

El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante todos los antecedentes relacionados con la instalación y decreto de retiro de las estaciones de servicio para automóviles, que se encontraban ubicadas en el radio céntrico de la ciudad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1537.

Assa Company. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5743

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1538.

Garré y Bacigalupi. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5744

Artículo 1º. — No ha lugar a la devolución de derechos de oficina reclamada por los señores Garré y Bacigalupi.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1539.

Boló José M. L. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5745

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Córdoba 1237|39, formulado por don José M. L. Boló.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1539.

Zamudio José G. y otros. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5746

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de subsidio formulado por José G. Zamudio, Natividad Zamudio y María Matilde Zamudio de Camusi.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1539.

Maglio Alfredo. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5747

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1540.

Luchetti Virginio. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5748

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por don Vir-

ginio Luchetti, en virtud de que la liquidación de impuestos de construcción que impugna está ajustada a derecho.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1540.

Chiumello Aurelio. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5749

Artículo 1°. — No ha lugar a la solicitud de Aurelio Chiumello, para que se le reintegre el importe de lo abonado en concepto de impuesto por el letrero luminoso que exhibía en la calle Gaona número 1081.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1541.

Instituto Bioquímico "Blastos". — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5750

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido del Instituto Bio-Químico "Blastos", sobre devolución de impuestos abonados por el letrero luminoso a que hacen mención estos actuados.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1541.

Balbiani José. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5751

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan los presentes actuados al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1541.

Codoni Rodolfo. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5752

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de devolución de multas formulado por don Rodolfo Codoni.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1542.

López Antonio F. J. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5753

Artículo 1°. — No ha lugar a la solicitud de don Antonio F. J. López, a fin de que se practique una nueva liquidación de los im-

puestos que abonó en concepto de derechos de construcción por el inmueble Bárcena número 2110.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1542.

Arnaudet Juan

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5754

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 3 de Febrero del corriente año, por el que se declaró procedente el pago de los derechos de construcción efectuados por don Juan Arnaudet.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1543.

Assa Lda. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5755

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por la Sociedad Anónima Industrial "Assa Limitada" sobre pago de impuestos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1543.

Sanatorio Lavalle. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5756

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por el Director del Sanatorio "Lavalle", a fin de que dicho establecimiento sea comprendido en los beneficios que otorgaba el artículo 232 de la Ordenanza Impositiva del año 1932.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1544.

Dispensario de Salubridad. — Término Investigación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo dé término cuanto antes a la investigación efectuada en el mes de marzo próximo pasado en el Dispensario de Salubridad de la Asistencia Pública y remita a la mayor brevedad las actuaciones producidas. También desea que se ordene de inmediato, la liquidación de los sueldos del personal técnico y administrativo no afectado directamente y a los cuales se les ha suspendido los mismos como medida punitiva.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1545.

Intoxicaciones de Gas. — Informes

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que ese

Departamento Ejecutivo, se sirva informarle en la forma que crea más conveniente, qué medidas o disposiciones han sido tomadas y cuáles son las inspecciones que se realizan para evitar las intoxicaciones producidas por los escapes de gas de alumbrado, debido a las deficiencias de las instalaciones.

Saluda al señor Intendente con la más distinguida consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1545.

Toxicomanía. — Ilustración sobre sus peligros

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente, intensifique una campaña, a fin de ilustrar a la población sobre los peligros de la toxicomanía.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1546.

Ferias Francas. — Instalación, supresión y traslado

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5757

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 2535 del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

"Art. 2535. — El Departamento Ejecutivo podrá instalar, trasladar o suprimir, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, las ferias francas que crea conveniente, pero éstas no podrán ser establecidas dentro de un radio de cinco cuadras de mercados que acepten la fijación de precios para los artículos

" que se expenden en ellos. Podrán ser habilitados como ferias fran-
" cas, los locales de los mercados, en los cuales se permitirá el ex-
" pendio de todo artículo de abasto, siempre que estén en las con-
" diciones de higiene necesarias."

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1546.

Feria de la Plaza Monserrat. — Informes

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe, a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

a) Hasta qué fecha permanecerá habilitada como feria provisoria la que funciona en la actualidad en la Avenida 9 de Julio, entre Moreno y Belgrano; y
b) Si los propietarios de los mercados "Monserrat", Belgrano 1216, y "Coronel Dorrego", Belgrano y Piedras, han realizado los trámites a fin de acogerse a las disposiciones del artículo 2535 del Digesto Municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1547.

Jost Teófilo A. — Dênegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5758

Artículo 1°. — Desestímase el pedido formulado por el recurrente en las presentes actuaciones.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1547.

Compañía General de Obras Públicas. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5759

Artículo 1º. — Desestímese la reclamación interpuesta por la Compañía General de Obras Públicas (GEOPE), para que se le líquide un adicional de $ 57.132 sobre el precio fijado para la construcción del Matadero y Frigorífico Municipal.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1548.

Rojo Bernardino. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5760

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1548.

Moresco F. E. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5761

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por don F. E. Moresco sobre devolución de la cantidad de $ 275 m|n., abonada en concepto de multas.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1549.

Arango Fernando. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5762

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de don Fernando Arango sobre liquidación proporcional de los derechos que abonó para el expendio de bebidas alcohólicas en el local Moreno Nº. 215.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1549.

Castelford Lugones Narciso. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5763

Artículo 1º. — No ha lugar a la solicitud de pago de sueldos formulada por el doctor Narciso Castelford Lugones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1549.

Bálsamo Américo. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5764

Artículo 1. — No ha lugar al pedido de devolución de aportes formulado por don Américo Bálsamo.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1550.

Agar Cross y Cía. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5765

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por los señores Agar Cross y Cía.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1551.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Informe Dr. Blanco

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5766

Artículo 1º. — El D. E. tomará las medidas necesarias para iniciar y proseguir las acciones legales a que hubiere lugar, de acuerdo al informe del señor Contador Dr. Eugenio A. Blanco.

Art. 2º. — El D. E. informará al H. Concejo Deliberante, periódicamente, sobre el estado de las tramitaciones judiciales que se le encomiendan por el artículo primero.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1552.

Barrio Avelino. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5767

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos abonados en concepto de derechos de construcción formulado por el doctor Avelino Barrio.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1552.

Baralia Samuel. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5768

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por don Samuel Baralia.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1553.

Comas Manuel M. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5769

Artículo 1°. — No ha lugar a la devolución de derechos de Oficina reclamada por el señor Manuel M. Comas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1553.

Calle Donado. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5770

Artículo 1°. — Modifícase el ancho de calzada de la calle Donado, de Mar Chiquita a Republiquetas, fijado en el inciso c) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 4601, en la siguiente forma:

Donado, de Mar Chiquita a Republiquetas, ancho de la calzada m. 10.50.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1553.

Limpieza de yuyos en los canteros de las avenidas

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5771

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que la repartición respectiva mantenga libre de yuyos los canteros centrales de todas las avenidas. En los casos de que ese trabajo corresponda a las empresas tranviarias, adoptará las medidas pertinentes para que éstas lo realicen a la mayor brevedad.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1554.

Calle Pepirí. — Suspensión obras de pavimentación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5772

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará por escrito y a la mayor brevedad, qué razones ha tenido para ordenar la suspensión de las obras de pavimentación de la calle Pepirí, de Traful a vías del Ferrocarril Oeste.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1554.

Calle Larrazábal. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5773

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle

Larrazábal, de Barros Pasos a Avenida Coronel Roca, fijado en el inciso e) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 4601, en la siguiente forma:

Larrazábal, de Barros Pasos a Avenida Coronel Roca, ancho de calzada m. 8.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1555.

Calle Albarellos. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5774

Artículo 1°. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Albarellos, de Terrada a Avenida de los Constituyentes, fijado en el inciso a) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 4601, en la siguiente forma:

Albarellos, de Terrada a Avenida de los Constituyentes, ancho de la calzada m. 13.60.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1555.

Empresa "La Vascongada". — Estudio denuncias

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5775

Artículo 1°. — En vista del precedente informe de su Comisión y de acuerdo con sus conclusiones, el Honorable Concejo resuelve hacer saber al Departamento Ejecutivo lo si-

1°. Que ve con desagrado que los funcionarios y empleados municipales no hayan adoptado los recaudos indicados por la técnica, en la investigación y análisis realizados para controlar la calidad y condiciones de la leche que la empresa "La Vascongada" suministraba a los hospitales y dispensarios dependientes de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, deficiencias éstas que surgen del estudio e investigación efectuados por la mencionada Comisión.

2°. Que de ese estudio, en el presente caso, no se deduce cargo alguno contra la citada empresa "La Vascongada" sobre la calidad y condiciones de la leche suministrada a los hospitales y otras dependencias municipales, en aquella oportunidad.

3°. Especialmente se recuerda al Departamento Ejecutivo, la imperiosa necesidad de mantener en lo sucesivo un eficiente control y la mayor severidad sobre el personal a fin de que hechos que son o deban ser objeto de investigación, no trasciendan, debiendo mantenerse las respectivas actuaciones en la más rigurosa reserva hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1558.

Ordenanza N°. 5.259. — Derogación de dos artículos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5776

Artículo 1°. — Deróganse los artículos 3°. y 4°. de la Ordenanza N°. 5259 del 22 de diciembre de 1933.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1560.

Ordenanza Nº. 5.259. — Su cumplimiento

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante para invertir, de conformidad con el decreto del 12 de junio de 1934, hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), en la instalación y adquisición de obras y calcos, para el Museo Municipal de Bellas Artes, de Artes Aplicadas y Anexo de Escultura y Arquitectura Comparada, creado por Ordenanza Nº. 5259.

Art. 2º. — Los fondos necesarios para el cumplimiento del artículo anterior se tomarán de la partida 13.4 Inciso 3º., Artículo 1º., H. Concejo Deliberante (para conservación y reformas del edificio).

Art. 3º. — En el presupuesto de gastos del H. Concejo Deliberante, se incluirá anualmente una partida de $ 10.000.— m|n. para el fomento del Museo a que se refiere el artículo 1º.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1560.

Billares automáticos. — Fijación patente

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5777

Artículo 1º. — Apruébase el procedimiento adoptado por el Departamento Ejecutivo en el Exp. 34.712. P. 933, al fijar en la suma de $ 150.00 m|n. la patente anual a abonarse por cada billar de tamaño reducido que funciona automáticamente al depositar una moneda en su mecanismo; lo que deberá tener presente al proyectar la Ordenanza Impositiva para el año próximo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1560.

Souto Guillermo. — Fijación patente

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 5778

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al fijar con carácter provisorio en $ 100.— moneda nacional por año la patente especial que deberá abonar don Guillermo Souto, por los ómnibus que posee, para poder circular en la ciudad al solo efecto de recorrer el espacio que media entre el "garage" donde se guardan, ubicado en la calle Constitución Nº. 1651 y la zona portuaria donde prestan servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31 Pág. 1561.

Ante Hnos. y Ghiglione Teodoro L. — Impuestos

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5779

Artículo 1º. — Por las razones expuestas en el precedente despacho vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo para que proceda a hacer efectivo el pago de los impuestos que adeudan "por colocación de mesas en las veredas", los comerciantes señores Ante Hnos. y Teodoro L. Ghiglione, instalados en la calle Boedo 795 y 1099.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1562.

Diario "La Prensa". — Donación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5780

Artículo 1º. — De acuerdo con el artículo 42, inciso 6º. de la Ley Orgánica Municipal, acéptase la donación del diario "La Prensa", con destino a la Dirección General de Paseos, consistente en 38 negativos de vistas fotográficas de los paseos públicos de la ciudad, dejando constancia del reconocimiento de la Municipalidad por tan útil donativo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1562.

Aceptación de Donaciones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5781

Artículo 1º. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42, inciso 6º. de la Ley Orgánica Municipal, acéptanse las donaciones hechas por las personas que se indican en las planillas a fs. 1 a 5 del presente expediente 75.007. D. 934, durante los meses de enero a mayo del corriente año, con destino a los diversos establecimientos hospitalarios, dependientes de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública y cuyo importe total se justiprecia en la suma de $ 50.477.95 m|n.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1562.

Hospital Alvarez. — Instalación de Rayos X

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5782

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 40.000 m|n., en la adquisición de una instalación de Rayos X para diagnósticos y terapia, destinada al servicio central de radiología del Hospital Teodoro Alvarez.

Art. 2º. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 962.2.5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1563.

Personal Municipal. — Imputación de haberes

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5783

Artículo 1º. — Impútese a la Cuenta Especial acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto en vigencia, las sumas de $ 43.20 m|n., $ 178.20 m|n., $ 50.35 m|n., $ 52.27 m|n. y $ 462.24 m|n., que de acuerdo con los expedientes Nos. 2.408. C., 2.409. A., 2.796. C., 2.804. C. y 2.822. L. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal en ellos indicado, en concepto de diferencia de sueldos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1564.

Personal Municipal. — Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5784

Artículo 1º. — Impútese al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigencia, las sumas de $ 158.33 m|n., $ 303.33 m|n., $ 23.83 m|n., $ 7.67 m|n. y $ 39.17 m|n., que de acuerdo con los expedientes Nos. 2.407. S., 2.801. I., 2.806. F., 2.823. V. y 2.821. F. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal en ellos mencionado en concepto de bonificación de acuerdo con la Ordenanza Nº. 3208 (hijos menores).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1564.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5785

Artículo 1º. — Impútese a la Cuenta Especial, acapite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigencia, las sumas de $ 42.12, $ 45.36, $ 2.16 y $ 145.80 m|n., que corresponde abonar a los señores Comesaña Timoteo A., Boidi Pedro S., Mijalovich Pedro y Peruchena Juan, respectivamente, en concepto de bonificación del 15 por ciento.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1564.

Personal Municipal. — Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5786

Artículo 1º. — Impútese a la Cuenta Especial, acápite 1º., del artículo 14 de la Ordenanza de Presupuesto en vigor, las sumas de $ 110 m|n., $ 77.83 m|n., $ 60 m|n., $ 150 m|n. y $ 100 m|n., que de acuerdo con las constancias de los expedientes Nos. 2.581. G., 2.624. M., 2.800. P., 2.813. S. y 2:814. M. de 1934, respectivamente, corresponde abonar a personal de la Administración que se menciona en los mismos, en concepto de bonificación (hijos menores) Ordenanza Nº. 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1565.

Loustalan Raúl. — Donación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5787

Artículo 1º. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42, inciso 6º., de la Ley Orgánica, acéptase la donación hecha por el Profesor doctor Raúl Loustalán, Jefe de uno de los Servicios Odontológicos del Hospital Ramos Mejía con destino al servicio a su cargo, consistente en una colección de piezas anatómicas dentarias, reproducción de casos clínicos, radiografías y otros elementos afines obtenidos durante sus actividades profesionales y el costo de su instalación para crear el museo científico.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo dejará constancia de la donación a que se refiere el artículo 1º., en la foja de servicios del citado profesional doctor Raúl Loustalán.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1565.

Imputaciones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5788

Artículo 1º. — Impútese a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor las sumas de $ 7.000 m|n., $ 6.148 m|n. y $ 10.000 m|n., cuyas inversiones se autorizaron por Ordenanza Nº. 4.507 del 28 de diciembre de 1932; Resolución Nº. 5.061 del 10 de noviembre de 1933 y Ordenanza Nº. 5.453 del 28 de diciembre de 1933, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1566.

Centro de Comerciantes. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5789

Artículo 1º. — No ha lugar a la solicitud del Centro de Comerciantes en el sentido de que se elimine de la Ordenanza Impositiva el renglón que grava a los despachos de vinos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1566.

Sociedad "Luis Ortiz Basualdo". — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5790

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de concesión gratuita de

sepulturas en el Cementerio de Flores que por el presente expediente 14.528. C. 933, gestiona la Sociedad de Protección Mutua "Luis Ortiz Basualdo" del Hogar Mercedes Dorrego.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1567.

Parque 3 de Febrero. — Higienización de zanjones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5791

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo procederá a la inmediata higienización de los zanjones que sirven de desagüe a las aguas pluviales y a todos los lagos existentes en la primera sección del Parque 3 de Febrero, como así también a la realización de las obras que fueran necesarias para evitar el estancamiento de las aguas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1567.

Caballeriza. — Cumplimiento Ordenanzas

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5792

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo intimará al propietario de la caballeriza sita en la calle Muñiz N°. 842, el cumplimiento de las Ordenanzas en vigor.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1567.

Art. 73 del Digesto Municipal. — Modificación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5793

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 73 del D. M. en la siguiente forma:

"Art. 73. — Todo expediente que verse sobre un pedido de concesión o proyecto de ordenanza y que se halle paralizado en las comisiones del H. Concejo, desde más de un año, no habiendo sido durante ese tiempo solicitado su despacho por los interesados, será destinado al archivo a indicación de la comisión respectiva por el Presidente del H. Concejo, sin más trámite.

"Quedan por tanto incluídos en la presente disposición todos los proyectos de ordenanza, de resolución, de decreto, de minuta de comunicación, presentados por los señores miembros del H. Concejo Deliberante o por los particulares e instituciones de cualquier naturaleza.

"También podrán ser destinados al archivo todos los expedientes que vinieren al H. Concejo por vía de apelación y cuyo despacho no sea reclamado por los recurrentes dentro del plazo de dos años."

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1568.

González y Fernández. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5794

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por los señores González y Fernández sobre devolución de la cantidad de cuarenta y cinco pesos m|n., abonada en concepto de recargo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1568.

Alonso Hnos. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5795

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1569.

Parada Raúl A. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5796

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Añasco 1144|46, formulado por don Raúl A. Parada.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1569.

Spirito Angel. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5797

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Cabrera 4076, formulado por don Angel Spirito.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1572.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5803

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por la Sociedad Inmobiliaria Franco-Argentina.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1572.

Gómez Ricardo V. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5804

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido sobre devolución de aportes formulado por don Ricardo V. Gómez.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1573.

Méndez Calzada Luis. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5805

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Sarandí 560, formulado por don Luis Méndez Calzada.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1573.

Garesio Amadeo. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5806

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos, formulado por don Amadeo Garesio.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1573.

Alonso Manuela P. de. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5807

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del

inmueble Limay 95, formulado por doña Manuela P. de Alonso e hijos.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1574.

Bosch Jesús M. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5808

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble 25 de Mayo 560|62, formulado por don Jesús M. Bosch.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1574.

Marini Mario S. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5809

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Junín 334, formulado por don Mario Santiago Marini.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 31. Pág. 1574.

García González Manuel. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5810

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Agrelo 3261, formulado por don Manuel García González.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1575.

Santolía Felipe. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5811

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de jubilación por ancianidad formulado por don Felipe Santolía.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 31. Pág. 1575.

Remisión de Expedientes

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera su minuta de comunicación de fecha 17 de Julio ppdo. y desea que el Departamento Ejecutivo

le remita indefectiblemente antes del día 10 del corriente los expedientes números 29.857. S. 1926 y 123.772. A. 1931.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 32. Pág. 1592.

Clausura de un taller de fundición

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5812

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la inmediata clausura del taller de fundición sito en la calle Colonia número 371|73, mientras subsistan los peligros que para el vecindario, así como para el personal ocupado en el mismo, implican sus actuales condiciones de funcionamiento.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 32. Pág. 1604.

Cobo Luis. — Legado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por no ser materia de observación, ni corresponder la aplicación del artículo 13 de la Ley 5098, a la Resolución 5616, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 32. Pág. 1605.

Construcción de Pavimentos. — Investigación

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5813

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá, dentro del plazo de treinta (30) días, a investigar las condiciones técnicas en que han sido construídos los pavimentos de las siguientes calles, realizando los sondeos que al efecto considere necesarios:

—San Nicolás, de Gaona a Camarones;
—San Nicolás, de Camarones a Jonte;
—Vírgenes, de Concordia a Bahía Blanca;
—Monte Egmont, de Nazca a Bahía Blanca;
—General C. Díaz, de Nazca a Bahía Blanca;
—Camarones, de Nazca a Bahía Blanca;
—San Blas, de Nazca a Bahía Blanca;
—Deseado, de Nazca a Cuenca;
—Médanos, de Concordia a Bahía Blanca;
—Helguera, de Monte Egmont a Médanos, y
—Esperanza, de Gaona a Camarones.

Art. 2º. — Los resultados de la investigación a que se refiere el artículo anterior, el D. E. los remitirá a la mayor brevedad al H. Concejo Deliberante.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 32. Pág. 1610.

Pavimento calle Mercedes. — Investigación

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5814

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá a la brevedad se realice una investigación respecto al pavimento recientemente construído en la calle **Mercedes**, entre Luis Viale y Monte Dinero, a los efectos de comprobar si las obras de referencia han sido llevadas a cabo con sujeción estricta a los respectivos pliegos de condiciones en lo que atañe a los valores técnicos de las mismas y a la calidad de los materiales empleados.

Art. 2°. — Terminada la investigación que se dispone por la presente, el D. E. informará inmediatamente de sus resultados a este H. Concejo Deliberante.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 32. Pág. 1611.

Avenida Rivadavia. — Pavimento. — Investigación

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5815

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que con urgencia se efectúe una investigación para establecer, en forma terminante, si en las obras de repavimentación de la avenida Rivadavia, de Rioja a Quirno, se han empleado y se emplean en su totalidad adoquines de algarrobo o si, por el contrario, se ha procedido o se procede en algunas partes a substituir los mismos por similares de caldén, en contravención con los contratos respectivos y si las obras se realizan de acuerdo al pliego de licitación aprobado.

Art. 2°. — De comprobarse la existencia de la substitución antedicha, el Departamento Ejecutivo tomará las providencias pertinentes para reprimir la infracción que ella importare, impidiendo — como medida previa — la utilización de todo el material de referencia que no se ajuste estrictamente a las características especificadas en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de que oportunamente se apliquen a las empresas que hubieren incurrido en aquéllas las penalidades correspondientes.

Art. 3°. — Cualquiera fuese el resultado de la investigación dispuesta en el artículo 1°., el Departamento Ejecutivo ordenará, igualmente, que se ejerza una estrecha vigilancia en las obras mencionadas para prevenir en adelante toda posible transgresión en el sentido indicado.

Art. 4°. — A la mayor brevedad informará al H. Concejo Deliberante respecto al cumplimiento de los artículos precedentes.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 32. Pág. 1612.

Calle Renacimiento. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Agostó 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5816

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Renacimiento, de Santa Elena a Perdriel, fijado en la Ordenanza 5334 — ampliatoria de la 4601 — en la siguiente forma:

—Renacimiento, de Santa Elena a Perdriel, ancho de calzada, 8 metros.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 32. Pág. 1613.

Calle Terrada. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5817

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de calzada de la calle Terada, de Gaona a Monte Dinero, fijado en el inciso b) del artículo 1º. de la Ordenanza 4601, en la siguiente forma:

—Terrada, de Gaona a Monte Dinero, ancho de calzada: 10,50 m.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 32. Pág. 1613.

Comisión Pro-Mausoleo a Antonio de Tomaso

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5818

Artículo 1º. — Destínase el terreno formado por fracciones de

las sepulturas 1, 2 y 3, Nº. 79, Sección Enterratorio General del Cementerio del Norte, que mide entre muros 1,50 mts. en su frente al Sud; igual medida en su contrafrente, y 2,57 mts. de fondo en sus costados Este y Oeste, arrojando una superficie total de 3.8550 metros cuadrados, sin subsuelo, para que la Comisión "Pro-Mausoleo a Antonio de Tomaso", levante en él el mausoleo que guarde exclusivamente sus restos.

Art. 2º. — La erección del mausoleo a que se refiere el artículo anterior, cuyos planos deberán someterse a la aprobación de la Intendencia, deberá terminarse antes del 31 de agosto de 1936, y permanecerá bajo la custodia de la Municipalidad.

Art. 3º. — La Inspección General de Cementerios será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de la disposición que establece que el mausoleo a que se refiere el artículo anterior, no podrá guardar otros restos que los del doctor Antonio de Tomaso.

Art. 4º. — En caso de incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo retrotraerá sin más trámite al dominio de la Comuna el terreno de referencia.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 32. Pág. 1614.

Recaudación de Rentas. — Remisión de planillas

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H.ª Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5819

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo emitirá y elevará directamente a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del H. Concejo Deliberante, las planillas y estados de cuentas que a continuación se indican:

a) Planilla diaria de la Recaudación de la Renta Municipal, por capítulos, y arrastre de sumas con las comparativas a igual fecha del año anterior;
b) Planilla decenal de la Recaudación de la Renta Municipal, por rubros, y arrastre de sumas acumulativas hasta la fecha de su emisión; y comparativas por el mismo período del año anterior;
c) Estado decenal de afectaciones de los incisos y partidas del presupuesto de gastos, con indicación de las imputaciones

preventivas y definitivas del período decenal, y arrastre de sumas; con exclusión de las partidas que se refieren a sueldos de la administración.

Art. 2°. — Las planillas y estados indicadas en el artículo precedente, cerradas a las fechas que se fijan, deberán ser remitidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del H. Concejo, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles del día o período decenal a que correspondan, firmadas por el Contador General de la Municipalidad.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 32. Pág. 1615.

Rifa de la Policía de la Capital

Buenos Aires, Agosto 3 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5820

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo se servirá informar al Honorable Concejo Deliberante antes del 15 de agosto próximo, sobre el contenido de la comunicación sancionada el 7 de noviembre de 1933, que por no haber sido contestada hasta la fecha, se ve precisado a reiterar en los siguientes términos originales:

"1°.) Qué intervención ha tenido (el D. E.) para controlar "la venta de números de la rifa a beneficio de la Policía "de la Capital, de los desocupados y de la Asistencia Pú"blica, cuyo sorteo se efectuara ante escribano público en "el Teatro San Martín, el día 31 de julio próximo pa"sado.

"2°.) Qué suma de dinero percibió la Municipalidad como "producto de esa rifa; en caso contrario, qué medidas ha "tomado el Departamento Ejecutivo para que se le en"tregue el tanto por ciento correspondiente."

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 32. Pág. 1617.

Base de afirmados. — Informes

Buenos Aires, Agosto 7 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe, verbalmente o por escrito, antes del día 14 del corriente mes, respecto a los siguientes puntos:

a) Motivos y razones técnicas que se han tenido para autorizar el empleo de escombros de ladrillos en la formación de la base de los afirmados construídos en algunas calles del municipio y nómina de las calles en que se ha adoptado tal procedimiento;

b) Si ese material era el establecido en las bases de licitación y en las respectivas ordenanzas de pavimentación;

c) Diferencia de precios, detallada y comparada, entre los materiales a emplearse con la nueva base y los que anteriormente se exigían;

d) Razones que sirven de base a las oficinas técnicas para aconsejar un tipo de pavimento determinado para una calle dada;

e) En un caso concreto, cuáles han sido las razones que han tenido las oficinas técnicas para aconsejar que la calle Fragueiro sea pavimentada en asfalto natural con base de hormigón asfáltico y si se ha tenido en cuenta a esos efectos el valor de la propiedad en la misma.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 33. Pág. 1631.

Conducción de Automóviles por peones sin registro

Buenos Aires, Agosto 7 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo desea que ese Departamento Ejecutivo le conteste por escrito a la brevedad, si autorizó a peones y lavadores de coches, ocupados en garages de esta Capital, a conducir vehículos

de tracción mecánica sin previa posesión u otorgamiento del registro habilitante.

Saludo a usted con la mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 33. Pág. 1635.

Pabellón para expendio de Leche. — Remisión expediente

Buenos Aires, Agosto 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5821

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo remitirá, a la brevedad, al Honorable Concejo Deliberante, el expediente Nº. 35.086. S. 911 y agregados, relativo a la concesión de un pabellón para el expendio de leche en la avenida Sarmiento frente a Plaza Italia.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 33. Pág. 1636.

Parque de los Patricios. — Arreglo

Buenos Aires, Agosto 10 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo informe a la brevedad posible, por qué no se efectúa el arreglo del Parque de los Patricios a pesar de las varias resoluciones sancionadas por este Honorable Cuerpo en el sentido indicado.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 34. Pág. 1735.

Feria de Buenos Aires. — Informes

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que ese Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad posible el resultado económico financiero de la intitulada "Feria de Buenos Aires", que fuera instalada en el Paseo Colón; y especialmente sobre los siguientes puntos:

1º. Balance de ingresos y egresos y destino del beneficio, si lo hubo.
2º. Costo de instalaciones y partidas a que fueron imputadas.
3º. Personal utilizado, dependencias de donde procedían, salarios afectados y si se hizo el descargo.
4º. Costo de la reposición de los jardines destruídos y partidas a que se imputaron sus valores.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 35. Pág. 1771.

Oficinas Municipales de Pavimentación. — Estudio

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — La Comisión de Obras Públicas, Seguridad y Urbanismo, investigará el funcionamiento de las oficinas municipales que intervienen en la construcción de la pavimentación, tomando especialmente en cuenta los debates habidos en el Honorable Concejo Deliberante, e investigará todo lo concerniente a las denuncias referentes a las obras de pavimentación que al respecto existan o se formulen.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 35. Pág. 1792.

Chapas "Gratis". — Informes

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5822

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará por escrito acerca de los siguientes puntos:

1º. Cantidad de vehículos que circulan con chapa "gratis" para transporte de mercaderías.

2º. Cálculo aproximado del ingreso que reportaría al Municipio la percepción de renta a que se refiere el punto primero.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 35. Pág. 1796.

Jefe de la Radio Municipal. — Informes

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5823

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará sobre las causas que han motivado la suspensión del ingeniero-jefe de la radio municipal, enviando al mismo tiempo todos los antecedentes que existan sobre el asunto.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 35. Pág. 1796.

Despachos de Comestibles. — Modificación Ordenanza

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5824

Artículo 1º. — Agréguese al acápite a) del artículo 1º. de la

Ordenanza Nº. 4460, con carácter de excepción, lo siguiente:

"A los negocios habilitados hasta la promulgación de la presente Ordenanza, se les permitirá su funcionamiento conjunto con restaurants, fondas, lunch, cafés, casas de comida y despacho de bebidas, siempre que pertenezcan a un mismo dueño y que la parte de los negocios destinados para la permanencia del público se encuentre absolutamente separado por muros de mampostería o cemento armado revocado en ambos casos."

Art. 2º. — Derógase el inciso c) del artículo 1º. de la Ordenanza Nº. 4460.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 35. Pág. 1799.

Pavimento calle Llerena

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5825

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo que corresponda para que se repare el pavimento de la calle Llerena, entre Donato Alvarez y Avenida de los Constituyentes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 35. Pág. 1801.

Parque Tablada. — Obras

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5826

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo hará confeccionar planos y presupuestos de las obras que estime necesario ejecutar en

el parque de la Tablada para su habilitación, así como los relativos al servicio de alumbrado dentro del mismo.

Art. 2°. — Los planos y presupuestos a que se refiere el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo los remitirá a la mayor brevedad al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 35. Pág. 1801.

Avenida Cruz y Arroyo Cildáñez. — Construcción Puente

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5827

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las oficinas respectivas, proyectará y presupuestará la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Cildáñez a la altura de la Avenida Cruz.

Art. 2°. — Dentro de un plazo de sesenta días a contar de la fecha de sanción de la presente, el Departamento Ejecutivo remitirá al H. Concejo Deliberante el proyecto y presupuesto a que se refiere el artículo anterior para su aprobación definitiva.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 35. Pág. 1802.

Pasos a Nivel y Barreras de Seguridad

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5828

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo realizará las ges-

tiones pertinentes para que las empresas ferroviarias efectúen las siguientes obras:

a) **Barreras de Seguridad:**
—En el paso a nivel de la Avenida Sarmiento, en su cruce con las vías del F. C. C. Córdoba.

b) **Pasos a nivel** (su apertura):
—En la calle Helguera, en su cruce con las vías del F. C. Central Buenos Aires;
—En la Avenida Cruz, en su intersección con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires;
—En la Avenida Fernández de Enciso, en su cruce con las vías del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 35. Pág. 1802.

Mercado Municipal de Abasto Concentración Sud

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5829

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para percibir por vía de excepción, durante los meses de agosto y septiembre del año en curso, de los puesteros de frutas y verduras instalados en el mercado municipal de Abasto Concentración Sud, el importe de la tarifa vigente con el 75 o|o de descuento, y durante los meses de octubre y noviembre próximo con el 50 o|o, debiendo exigir a partir del 1°. de diciembre el importe de la totalidad de la misma.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 35. Pág. 1803.

Banco Municipal de Préstamos

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

DECLARACION:

El H. Concejo Deliberante declara que tiene facultades para efectuar amplias investigaciones en el Banco Municipal de Préstamos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 35. Pág. 1806.

Calle Cabot. — Apertura

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5830

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias para la apertura de la calle Cabot, entre Garay e Inclán, quedando facultado para celebrar — ad referendum del H. Concejo Deliberante — los convenios respectivos con los propietarios de los inmuebles que cierran la arteria mencionada.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1894.

Vehículos. — Exceso de carga

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5831

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la Ordenanza número 5460, de fecha 28 de diciembre de 1933, que reprime el exceso

de carga en los vehículos que circulan en jurisdicción del municipio.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1894.

Casal Calviño José. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5832

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor José Casal Calviño, de conformidad con las siguientes cláusulas:

a) El señor José Casal Calviño vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Córdoba N°. 1478 al 1500, esquina Paraná 793 al 795, compuesta de una superficie de doscientos cuarenta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 240,57) afectada por el ensanche de la primera de las citadas calles.

b) El señor Calviño cede gratuitamente a la Municipalidad una superficie compuesta de nueve metros cuadrados (m. c. 9) con destino a la formación de una ochava en la mencionada esquina, acogiéndose a la exención de los derechos del voladizo a construirse sobre la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Impuestos.

c) La Municipalidad abonará a dicho señor por toda compensación la suma de setenta y dos mil ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 72.171 m|n.), calculada a razón de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 moneda nacional) por cada metro cuadrado.

d) El pago se efectuará en títulos de la emisión de diez millones de pesos moneda nacional de Deuda Pública Interna, de fecha septiembre 14 de 1931, más la bonificación del 6 o|o sobre el valor nominal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°. del decreto de la citada emisión.

e) El señor Casal Calviño adquiere el compromiso de construir un edificio de máxima altura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Construcciones.

f) El importe total de la compra será abonado a los ciento ochenta días de la fecha del certificado de la inspección final del edificio a construirse.
g) El señor Casal Calviño queda exento del pago de los derechos máximos de voladizos que corresponde a los cuerpos salientes que pueda construir sobre las fachadas.
h) El presente contrato, una vez aprobado, deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el vendedor los derechos de inscripción y el sellado de ley.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1894.

Mercado, Chiclana N°. 3351|57. — Habilitación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5833

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo exigirá al propietario del local que funciona como mercado en la calle Chiclana número 3351|3357, la realización de las mejoras señaladas por Inspección General a fojas 4 del expediente N°. 1.775. T. 934, agregado al N°. 1.773. T. 934, como así también el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N°. 4460 (artículo 1°., acápite a).

Art. 2°. — Cumplido el requisito de las obras indicadas en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo procederá al otorgamiento del permiso necesario para habilitar, con carácter precario, como mercado y frigorífico al local sito en la calle Chiclana número 3351|57.

Art. 3°. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir el mercado, cuyo permiso de habilitación se concede por el artículo anterior, de los que se expropiarían llegado el caso de la municipalización de otros ya existentes. Esta circunstancia obligaría al propietario del mercado a cambiar de destino al local, si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1896.

Profilaxis de la rabia

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5834

Artículo 1º. — Declárase obligatorio el sacrificio de todo animal atacado de rabia, a partir del momento en que el diagnóstico no ofrezca dudas.

Art. 2º. — Los perros, gatos y todos los animales carnívoros, que hayan estado en contacto con un animal rabioso o sospechoso de rabia, serán sacrificados inmediatamente, siempre que ellos a su vez no hubieren mordido a alguna persona, en cuyo caso se someterán a observación previa de diez días, siendo sacrificados al finalizar este plazo.

Art. 3º. — Los animales herviboros (caballos, asnos, mulas, bovinos) que hayan sido mordidos o que hayan estado en contacto con un animal rabioso o sospechoso de rabia, serán también sacrificados, salvo que su propietario acepte que sean convenientemente aislados o puestos en observación durante tres meses. Los gastos que demande el aislamiento y la observación serán de cuenta del propietario y la Municipalidad no será responsable si por cualquier causa el animal muriera.

Art. 4º. — El dueño o cuidador del animal y el dueño de la casa, o el inquilino principal o el encargado, donde se produzca un caso definido o simplemente sospechoso de rabia, estarán obligados conjunta o separadamente a denunciarlo inmediatamente a la autoridad municipal o policial más próxima, al efecto de que ésta pueda secuestrar al animal, para su envío al Instituto Antirrábico Pasteur o aplicar las medidas sanitarias que crea pertinentes.

Los infractores a esta disposición, serán penados con veinte pesos de multa, en cada caso, haciéndose responsable el dueño del animal en primer término y después al propietario, encargado o inquilino principal, en el orden establecido.

Art. 5º. — Cuando un animal doméstico, hubiera mordido o producido otra lesión, a alguna persona o animal, su dueño está obligado a conducirlo o a permitir su conducción por la autoridad, al Instituto Antirrábico Pasteur, dentro de las 24 horas de recibida la intimación a ese efecto, bajo pena de veinte pesos de multa en caso de oposición. Asimismo el Departamento Ejecutivo queda facultado para ordenar el allanamiento del local en que se encuentre el animal cuando vencido el plazo, dicho animal no fuese entregado.

Toda persona mordida por un animal doméstico, podrá exigir la observación de este animal, durante un plazo no menor de diez días en el Instituto Antirrábico Pasteur. La autoridad policial, a requisición de la persona mordida o de sus allegados, está obligada

a ordenar, sin demora, la captura del animal mordedor que le fuere indicado y a llevarlo al Instituto Antirrábico Pasteur, para su observación.

Art. 6°. — Los animales que resultaren sanos, después de la observación a que se refiere el artículo anterior, serán devueltos a sus propietarios sin cargo alguno, previa vacunación que les será practicada gratuitamente, quedando entendido que la vacunación no exime al propietario de la obligación de conducirlo nuevamente al Instituto para su observación, si llegara a producir nuevas lesiones. Si terminado el período de observación transcurrieran más de 24 horas sin ser reclamados por sus dueños los animales serán sacrificados.

Art. 7°. — Todo propietario o tenedor de perros deberá inscribirlos en el Registro que al efecto establecerá el Departamento Ejecutivo y en el cual constará la reseña del animal, nombre y domicilio del propietario o tenedor y lugar de alojamiento habitual del perro.

Por cada inscripción se abonará un derecho de cinco pesos.

Art. 8°. — Los perros que circulen por la vía y sitios públicos, deberán llevar bozal y collar y adherida a éste, una chapa metálica con el número de inscripción en el Registro. Esta chapa será entregada gratuitamente por la Municipalidad.

Las infracciones a esta disposición serán penadas, en cada caso, con una multa de veinte pesos.

Art. 9°. — Todo perro que fuese encontrado en la vía y sitio públicos, en contravención con lo dispuesto en la presente ordenanza, será recogido por el personal que el Departamento Ejecutivo designe y llevado al depósito municipal. Los perros que no tengan collar con la indicación prescripta en el artículo anterior, serán sacrificados inmediatamente o entregados en el mismo día a establecimientos nacionales o municipales de investigación científica, que hubieran hecho el pedido por nota anterior, no teniendo su dueño derecho a reclamo alguno.

Los perros que lleven el collar en las condiciones prescriptas por esta Ordenanza, serán sacrificados después de 48 horas de haber ingresado al depósito municipal. En este intervalo podrán ser devueltos a sus propietarios, previa exhibición de los comprobantes de sus derechos y pago de la multa que establece el artículo anterior.

Art. 10. — Prohíbese tener perros sueltos en casas o locales de concurrencia habitual de personas, como hoteles, casas de comida, fábricas, talleres, escuelas, hospitales, sanatorios, casas colectivas o de departamentos con uno o varios patios comunes, mercados, carnicerías, tambos, caballerizas, plazas públicas, etc.

La infracción a esta disposición, será penada con una multa de veinte pesos moneda nacional en cada caso y a los efectos de su aplicación se considerará responsable al propietario, encargado o inquilino principal, de la casa, establecimiento o negocio.

La prohibición que establece este artículo, no regirá durante las horas de la noche, para los establecimientos industriales, comerciales y depósitos en general.

Art. 11. — El Instituto Antirrábico Pasteur, practicará la vacunación preventiva del perro. Esta vacunación será facultativa y gratuita para todo el que la solicite.

El Instituto Antirrábico Pasteur, extenderá un certificado mencionando de modo muy preciso el número de inscripción en el Registro, la reseña del animal y la fecha de aplicación de la vacuna. El certificado será extendido en un libro talonario, cuyo talón guardará la copia exacta de los datos que lleve la parte que se entregará al propietario del perro vacunado. La vacunación será válida solamente por el término de un año.

Art. 12. — Todo perro de más de tres meses de edad que se ofrezca en venta, deberá tener certificado de vacunación antirrábica, expedido por el Instituto Antirrábico Pasteur.

La infracción a esta disposición será penada, en cada caso, con una multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 13. — El personal y elementos destinados actualmente a la recolección de perros en la vía y sitios públicos, de acuerdo con los términos de esta ordenanza, será colocado bajo la inmediata dirección del Instituto Antirrábico Pasteur.

Art. 14. — Las multas aplicadas en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza no podrán ser motivo de exoneración alguna.

Art. 15. — El Departamento Ejecutivo hará publicar por medio de carteles, solicitando su inserción gratuita en los diarios, instrucciones sobre profilaxis de la rabia.

Art. 16. — La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación, salvo la que se refiere a vacuna antirrábica especificados en los artículos Nos. 6°., 11 y 12 que será a los 180 días.

Art. 17. — Deróganse las Ordenanzas de diciembre 18 de 1919 (artículos Nos. 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2222 y 2223 del Digesto Municipal) y la de diciembre 29 de 1929 (artículo 2121 del D. M.) y toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1896.

Finca, Piedras N°. 270. — Condiciones de higiene

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 5835

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo informará al Hono-

rable Concejo Deliberante, dentro de un plazo de sesenta días, sobre las condiciones de higiene y seguridad de la finca ubicada en la call Piedras Nº. 270.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1900.

Usinas incineradoras. — Mejoras

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5836

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la confección de planos y presupuestos para efectuar en las usinas incineradoras de basuras de Nueva Pompeya, Flores y Chacarita, las mejoras siguientes:

a) Modificación de los silos y carga de basuras a los hornos incineradores.
b) Reforma de las instalaciones actuales para la descarga de la ceniza, en forma que la misma no se extienda en el ambiente.
c) Eliminación de las ventanas laterales de vidrios en la usina de Chacarita, con el objeto de permitir mayor renovación de aire en la planta principal y en el sótano.
d) Construcción e instalación de baños de agua caliente con tabiques divisorios.
e) Instalación de guarda-ropas construídos en material que permita su rápida higienización.
f) Instalación de alumbrado en el interior y exterior de las usinas.

Art. 2º. — Una vez que el Departamento Ejecutivo dé cumplimiento con lo que dispone el artículo 1º., los planos y presupuestos serán remitidos al H. Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1900.

Fundición, Cañada de Gómez Nº. 4261

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5837

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará el funcionamiento de la fundición de plomo instalada en la calle Cañada de Gómez Nº. 4261 hasta el 31 de diciembre de 1935, en cuya fecha procederá a su clausura definitiva.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1901.

Fecchino Pedro E. — Donación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5838

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al aceptar la donación hecha por el señor Pedro E. Fecchino, consistente en materiales destinados a colocar por medio del Mercado de Hacienda de Liniers, una cubierta de portland, granza y arena, en el piso de adoquines de granito, ocupado por los bretes que alquila en el mencionado organismo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1902.

Policía de la Capital. — Exención de impuestos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5839

Artículo 1º. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para exo-

nerar de los impuestos municipales correspondientes a los festivales que realice la Policía de la Capital, con el objeto de allegar fondos destinados a dotar al Cuerpo de Bomberos de materiales eficientes y que forman parte del programa de la colecta que actualmente se realiza bajo los auspicios del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2°. — A los efectos del artículo 1°. el Departamento Ejecutivo dispondrá que la Inspección General de Espectáculos, controle la realización de los festivales de referencia, constatando previamente la autenticidad del auspicio que se invoque en cada caso, y que los fondos que se recauden ingresen a total beneficio del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1902.

Patentes de automóviles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5840

Artículo 1°. — Substitúyese el artículo 120 de la Ordenanza Impositiva en vigor N°. 4608 por el siguiente:

"Artículo 120. — Los vehículos que se inscriban con posterioridad al 1°. de abril, 1°. de julio ó 1°. de octubre, abonarán la patente que les corresponda con una rebaja de 25, 50 ó 75 por ciento, respectivamente.

"Los vehículos que hubieren tenido patentes anteriores a 1932 y cuyos propietarios no hubieren cumplido con el requisito de devolver las chapas en oportunidad, abonarán la patente del año de acuerdo con la proporción fijada en el párrafo anterior.

"Los que hubieren tenido patente año 1932, abonarán la patente del año con el 20 o|o de recargo y en igual proporción."

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1904.

Ocupantes de inmuebles municipales. — Pago impuestos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5841

Artículo 1º. — Toda institución o persona que ocupe mediante concesión precaria o a término, a título gratuito, una o más casas, terrenos, etc., de propiedad de la Comuna, abonará independientemente de toda otra contribución, la tasa de alumbrado, barrido y limpieza que le corresponda por tasación y el respectivo servicio de obras sanitarias.

Art. 2º. — Lo dispuesto en el artículo 1º., no regirá para los locatarios que ocupen inmuebles mediante arrendamiento determinado.

Art. 3º. — Queda derogada la Ordenanza Nº. 5068, del 10 de noviembre de 1933, y todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1904.

Juzgado del Dr. Orús y Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

Exención impuestos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5842

Artículo 1º. — Por los fundamentos expuestos en el precedente despacho, exonéranse al Juzgado Civil a cargo del doctor Orús, y al Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, del pago de las sumas de pesos 50 m|n. y $ 30 m|n., respectivamente, que en concepto de derechos de desinfección adeudan a la Municipalidad.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1905.

Bonificaciones. — Imputación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5843

Artículo 1º. — Impútese a la Cuenta Especial acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor las sumas de $ 33.57, $ 180.36 y $ 84.35 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 2.616. P. 934, 2.623. I. 934 y 2.708. C. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal indicado en los mismos en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1906.

Bonificaciones. — Imputación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5844

Artículo 1º. — Impútese a la Cuenta Especial Artículo 14 Acápite 1º. del presupuesto en vigencia, las sumas de $ 39.80, $ 36.72, $ 27.32, $ 49.68 y $ 402.69 m|n., importes que de acuerdo con lo resuelto en los expedientes Nos. 2.805. O. 934, 2.810. G. 934; 2.811. B. 934; 2.820. A. 934 y 2.824. I. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que se indica en las planillas adjuntas a los mismos en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1906.

Bonificaciones. — Imputación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5845

Artículo 1°. — Impútese a la Cuenta Especial acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigencia, las sumas de $ 1.650.24, $ 49.68, $ 46.93, $ 9.50 y $ 22.57 m|n. que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 2.795. F. 934, 2.797. N. 934, 2.798. C. 934, 2.799. O. 934 y 2.803. P. 934 respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1906.

Jardín Zoológico. — Informes

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le suministre a la brevedad posible los siguientes informes, relativos al Jardín Zoológico:

1°. ¿Por qué se ha suprimido la fuente de agua Mineral?

2°. Cuántas construcciones se han demolido; su costo, la causa de la demolición. (Durante los últimos 5 años).

3°. ¿Cuántas zanjas guarda-ganado se han construído, cuánto han costado, qué resultado dieron y qué fin tenían?

4°. Movimiento de animales con las fechas correspondientes a cada caso comprendiendo los últimos 5 años:

   a) Adquisiciones;

   b) Cambios;

   c) Nacidos en el establecimiento;

   d) Fallecidos y la causa;

   e) Existencia de animales al hacerse cargo del jardín la actual Dirección y existencia en este momento.

5°. Concurrencia al jardín por meses y años (durante los últimos 5 años).

6°. Aves desaparecidas a causas de este hecho (durante los últimos 5 años).
7°. Crías salvadas en los últimos 15 años, con especificación de fechas, de animales y de su valor aproximado.
8°. Veterinarios que han prestado servicios en el Jardín Zoológico durante la actual Dirección. Causas que han motivado su salida del establecimiento.
9°. Motivos para el mantenimiento en las puertas del Jardín Zoológico de los molinetes de contralor y sus resultados.
10°. Partidas a que se imputaron los trabajos que representan gastos y si se efectuaron presupuestos preventivos.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1907.

Giménez Luis. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5846

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Luis Giménez, por el cual dicho señor cede gratuitamente a favor de la Municipalidad, la superficie necesaria de terreno para la rectificación de la calle Tacuarí en la parte afectada frente a su propiedad ubicada en la mencionada calle N°. 1330, compuesta de una superficie de tres metros con ochenta decímetros cuadrados (3,80 m^2), de acuerdo con el plano de fs. 6 que corre agregado al presente expediente N°. 127.097. O. 932.

Art. 2°. — La Municipalidad se hace cargo de los gastos que demande la escrituración respectiva, según lo dispone el decreto de junio 21 de 1932, recaído en el expediente N°. 31.551. R. 932.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1908.

Almeida Abel M. — Chapa sin cargo

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5847

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. para hacer entrega anualmente y sin cargo, al empleado municipal don Abel M. Almeida, de la patente del automóvil de su propiedad puesto al servicio de la Comuna, durante todo el tiempo que permanezca en sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1909.

Gracia, Nicolás y Luis. — Mercado

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5848

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para construir un local con destino a mercado, dentro de las disposiciones en vigor, en la calle Pedro Goyena Nº. 1399.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir dicho local de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros ya existentes. Esta circunstancia obligaría al propietario del local sito en la calle Pedro Goyena Nº. 1399 a cambiarle destino, sin derecho a cobro de indemnización alguna, si así le fuera ordenado.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1909.

Asociación de Fomento "25 de Mayo". — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1910.

Clemente Joaquín. — Cesantía

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera el pedido formulado con fecha 12 de junio del año en curso, por el que se solicitaba el envío de todos los antecedentes relacionados con la cesantía del director de la Banda Municipal, maestro don Joaquín Clemente.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1910.

Caneda José A. y otros. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5849

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de pago de haberes formulado por los señores José A. Caneda, José A. de Urioste, Pablo Hamelin y Ataulfo Monserrat.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1911.

Angellotti Domingo F. — Retiro

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5850

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de retiro por cesantía que formula don Domingo Francisco Angellotti, en virtud de lo que dispone el inciso a) del artículo 3302 del Digesto Municipal.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1912.

Raggio Andrés F. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5851

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido sobre revaluación del inmueble Bernardo de Irigoyen 1489|93, formulado por don Andrés T. Raggio.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1912.

Romanini Eugenio. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5852

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1912.

Puig R. M. y Bosch J. M.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5853

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Río Bamba 181, formulado por los señores R. M. Puig y J. M. Bosch.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1913.

González Rosalino. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5854

Artículo 1º. — No ha lugar a la revaluación del inmueble Charlone Nº. 1525|31|33, solicitada por don Rosalino González.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1913.

Otegui Ramón. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5855

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha octubre 13 de 1932, que declaró procedente el pago de los derechos que, en concepto de publicidad, debe abonar el señor Ramón Otegui.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1913.

Echeverría Ignacio J. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5856

Artículo 1º. — Desestímese el pedido de devolución de impuestos formulado por don Ignacio J. Echeverría.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1914.

Emmanuelli Antonio. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5857

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1914.

Plou Augusto. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5858

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación de los inmuebles Estados Unidos 2002|18, Sarandí 907|11, Corrientes 1802|14 y Callao 374|94, formulado por don Augusto Plou.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1915.

Brizzolara Juan y David. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5859

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 31 de julio de 1933, que declaró procedente el pago de los derechos de construcción efectuado por los señores Juan y David Brizzolara.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1915.

Agostini Martina Z. de. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5860

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del inmueble Gorriti 4791, formulado por doña Martina Z. de Agostini.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1915.

Barbagelata Humberto. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5861

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por don Humberto Barbagelata sobre devolución de impuestos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1916.

Conceiro Ricardo. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5862

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha diciembre 18 de 1933, que no hizo lugar a la solicitud de nueva valua-

ción del inmueble San José 732|36, formulado por don Ricardo Conceiro.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1916.

Carod Juan. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5863

Artículo 1°. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 8 de agosto de 1933, por el que se denegó el pedido de devolución del importe de una parte de las patentes abonadas por don Juan Carod.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1917.

Lañado María. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5864

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de doña María Lañado a fin de que se le reintegre lo abonado en concepto de multa, por no amparala lo dispuesto en la Ordenanza 4938.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1917.

Iglesias Jesús. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5865

Artículo 1º. — No ha lugar a la solicitud de Jesús Iglesias, reclamando la devolución de lo abonado en concepto de impuestos por los letreros que se refieren en estos actuados.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1917.

Rebagliatti Felipe S. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5866

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 23 de abril de 1934, que no hizo lugar a la solicitud de nueva valuación del inmueble General Venancio Flores 3351|55, formulado por don Felipe S. Rebagliati.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1918.

Valdettaro Juan. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5867

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación del

inmueble Alsina 1662|68, formulado por don Juan Valdettaro.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1918.

Pichot José M. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5868

Artículo 1°. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 12 de enero de 1934, que no hizo lugar a la solicitud de nueva valuación del inmueble Bahía Blanca 1172|80, formulado por don José M. Pichot.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1918.

Bazzi Emma M. de. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5869

Artículo 1°. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha mayo 19 de 1934, que no hizo lugar a la solicitud de nueva valuación del inmueble Cabildo Nos. 1674|76|78, formulado por doña Emma M. de Bazzi.
Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1919.

Zelaschi Pedro y otros. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5870

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y los señores Pedro Zelaschi, Francisco Zelaschi y Pablo Ferrari, sujeto a las siguientes cláusulas:

a) Los mencionados señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Charcas 965|67, compuesta de una superficie de siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m² 7,75) afectada por el ensanche de la mencionada calle.

b) La Municipalidad abonará a los mencionados señores, por toda compensación, la suma de un mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.743.75 m|n.) calculada a razón de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción citada.

d) La suma indicada en el inciso b), se pagará en títulos de la emisión de Diez Millones de pesos moneda nacional de Deuda Pública Interna, de fecha septiembre 14 de 1931, más la bonificación del 6 o|o sobre el valor nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º. del decreto de la citada emisión.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1919.

Expedientes sobre cesantías

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante reitera el pedido de remisión de todos los expedientes relativos a cesantías.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1920.

Bunge Félix. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5871

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Félix Bunge, sujeto a las siguientes cláusulas:

a) El señor Félix Bunge vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad compuesta de una superficie de trescientos diez metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (m² 310,87) ubicada en la Avenida Alvear Nº. 3273 y que se encuentra afectada por el ensanche de la misma avenida;

b) La Municipalidad abonará al señor Félix Bunge, por toda compensación, la suma de cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 41.967.45 m|n.) calculada a razón de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135 m|n.) por cada metro cuadrado;

c) El presente convenio una vez aprobado deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el vendedor los derechos de inscripción y el sellado de Ley;

d) El pago se efectuará en títulos de la emisión de diez Millones de pesos moneda nacional de Deuda Pública Interna, de fecha septiembre 14 de 1931, más la bonificación respectiva del 6 o|o, en el acto de la escrituración debiendo estar en esa oportunidad incorporada a la vía pública la parte afectada.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1921.

Jacquin Máximo. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5872

Artículo 1º. — Apruébase el convenio de compra-venta de una

fracción de terreno, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Máximo Jacquin, sujeto a las siguientes cláusulas:

a) El señor Jacquin vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Independencia Nº. 3197|9 esquina 24 de Noviembre, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m² 9) afectada por la ampliación de una ochava.

b) La Municipalidad abonará por toda compensación la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 450 m|n.) calculada a razón de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) La Municipalidad efectuará el pago previa presentación por parte del vendedor de los certificados que acrediten la no existencia de gravamen alguno sobre el inmueble.

d) El pago de la suma indicada en el inciso b) se efectuará en títulos de la emisión de Diez Millones de pesos moneda nacional de Deuda Pública Interna, de fecha septiembre 14 de 1931, más la bonificación del 6 o|o sobre el valor nominal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º. del decreto de la citada emisión.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfico Nº. 37. Pág. 1922.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5873

Artículo 1º. — Denomínase "Avellaneda" a la actual calle "Rosalía de Castro".

Art. 2º. — Denomínase "Rosalía de Castro" a la vía pública que va de Campana a Concordia entre General César Díaz y Alejandro M. Cervantes.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfico Nº. 37. Pág. 1922.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5874

Artículo 1º. — Denomínase "Joaquín Figuera" a la actual calle Viedma.

Art. 2º. — Denomínase "Viedma" a la vía pública que va de Luna a Monasterio entre Iriarte y California.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1923.

Guitian Florentina D. de. — Pago haberes

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5875

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuados al Departamento Ejecutivo para que se abonen a doña Florentina Díaz de Guitian los haberes cuyo pago gestiona en los mismos, debiendo imputarse la presente erogación al acápite 1º. del art. 14 del presupuesto en vigor.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1923.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5876

Artículo 1º. — Denomínase "León Alberto Calmette" a la vía

pública que va de Avenida del Trabajo a Echeandía entre Medina y Ameghino.

Art. 2°. — Denomínase "Emilio Roux" a la vía pública que va de Echeandía a Hubac entre Larrazábal y Larraya.

Art. 3°. — Denomínase "Clemente Onelli" a la vía pública que va de Corvalán a Larrazábal entre Schmidel y Pizarro.

Art. 4°. — Denomínase "Lucas Kraglievich" a la vía pública que va de Albariño a Larrazábal entre Zelada y Zequeira.

Art. 5°. — Denomínase "Esteban Jiménez" a la vía pública que va de Mom a Agustín de Vedia entre Unanue y Barros Pasos.

Art. 6°. — Denomínase "Julio Fernández Villanueva" a la vía pública que va de Caldas a Girardot entre Estomba y Tronador.

Art. 7°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 8°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1924.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5877

Artículo 1°. — Denomínase "Raquel Camaña" a la vía pública que va de Albariño a Basualdo entre General Eugenio Garzón y Remedios.

Art. 2°. — Denomínase "Pablo Iglesias" a la vía pública que va de Remedios a Tandil entre Larrazábal y Larraya.

Art. 3°. — Denomínase "Práctico Póliza" a la vía pública que va de Brandzen a Olavarría entre Garibaldi e Irala.

Art. 4°. — Denomínase "Diego Fernández Espiro" a la vía pública que va de Adolfo P. Carranza a Jonte entre General José G. de Artigas y Zamudio.

Art. 5°. — Denomínase "Félix Lora" a la vía pública que va de Rivadavia a Yerbal entre Añasco y Cucha-Cucha.

Art. 6°. — Denomínase "Carlos Spegazzini" a la vía pública que va de México a Venezuela entre Mármol y Muñiz.

Art. 7°. — Denomínase "Carlos Octavio Bunge" a la vía pública que va de Caldas a Girardot entre Tronador y Plaza.

Art. 8°. — Denomínase "Maestro Eduardo Colombo Leoni" a

la vía pública que va de Osvaldo Cruz a Villarino entre Gonzalvez Díaz y Santa María.

Art. 9°. — Denomínase "William C. Morris" a la vía pública que va de Avenida Cobo a Somellera entre Miraflores y Puán.

Art. 10. — Denomínase "Perito Moreno" a la vía pública que va de Indio a Médanos entre Cuenca y Campana.

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1926.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5878

Artículo 1°. — Denomínase "Julián Aguirre" a la vía pública que va de Ibarrola a Ramón L. Falcón entre Oliden y Murguiondo.

Art. 2°. — Denomínase "Bánfield" a la vía pública que va de Navarro a Asunción entre Cervantes y Calderón.

Art. 3°. — Denomínase "Canals" a la vía pública que va de José Pedro Varela a Tinogasta entre Lope de Vega y Calderón.

Art. 4°. — Denomínase "Laboulaye" a la vía pública que va de Directorio a Remedios entre Escalada y Homero.

Art. 5°. — Denomínase "Caucete" a la vía pública que va de Plaza a Tronador entre Pampa y Sucre.

Art. 6°. — Denomínase "Las Naciones" a la vía pública que va de Chiclana a Metán entre Castro y Castro Barros.

Art. 7°. — Denomínase "Añatuya" a la vía pública que va de José Cubas a Vallejos entre Cuenca y Campana.

Art. 8°. — Denomínase "La Banda" a la vía pública que va de Alejandro Magariños Cervantes a Camarones entre Cuenca y Campana.

Art. 9°. — Denomínase "Blasco Ibáñez" a la vía pública que va de Simbrón a José Pedro Varela entre Calderón y Cervantes.

Art. 10. — Denomínase "Benjamín Zorrilla" a la vía pública que va de Sanabria a Segurola entre Baigorria y Marcos Sastre.

Art. 11. — Denomínase "Río Hondo" a la vía pública que va de Pizarro a Schmidel entre Guardia Nacional y Escalada.

Art. 12. — El gasto que demande el cumplimiento de la pre-

sente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1927.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5879

Artículo 1º. — Denomínase "Curie" a la vía pública que va de Chivilcoy a Sanabria entre Monte Dinero y Deseado.

Art. 2º. — Denomínase "Manuel Láinez" a la vía pública que va de Sanabria a Segurola entre Nogoyá y Baigorria.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1928.

Nomenclatura de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5880

Artículo 1º. — Denomínase "José M. Cao" a la vía pública que va de Baigorría a Nogoyá entre San Nicolás y Orán.

Art. 2º. — Denomínase "Manuel Mayol" a la vía pública que va de Concordia a Orán entre Médanos e Indio.

Art. 3º. — Denomínase "Venado Tuerto" a la vía pública que va de Campana a Concordia entre Deseado y General César Díaz.

Art. 4º. — Denomínase "Federación" a la vía pública que va de Nueva York a Pareja entre Caracas y Zamudio.

Art. 5°. — Denomínase "Morteros" a la vía pública que va de Nueva York a Pareja entre Gavilán y Caracas.

Art. 6°. — Denomínase "Serodino" a la vía pública que va de Campana a Concordia entre Camarones y San Blas.

Art. 7°. — Denomínase "Las Delicias" a la vía pública que va de Nueva York a Pareja entre Gavilán y Avenida de los Constituyentes.

Art. 8°. — Denomínase "Calabria" a la vía pública que va de Carabobo a Pumacahua entre Rivadavia y Ramón L. Falcón.

Art. 9°. — Denomínase "Suncho Corral" a la vía pública que va de Canalejas a Páez entre Helguera y Cuenca.

Art. 10. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1929.

Imputaciones de haberes

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5881

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto vigente las sumas de $ 253.80 m|n.; $ 106.92 m|n.; pesos 198.72 m|n.; $ 384.85 m|n., y $ 47.52 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 2.569. A. 934 y agregados; 2.579. S. 934; 2.626. B. 934; 2.743. A. 934 y agregado y 2.931. B. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1929.

Escuela "Ponciano Vivanco". — Donación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5886

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para ceder sin cargo a la Dirección de la Escuela Nº. 29 "Ponciano Vivanco", del Consejo Escolar Nº. 20, quinientos adoquines de granito usados, para construir por su cuenta, dos pasos de piedra frente a la misma.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1932.

Patio de Juegos Infantiles. — Instalación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5887

Artículo 1º. — Por las razones expuestas en el precedente despacho; vuelvan al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de instalación de un patio de juegos infantiles en el terreno anexo a la escuela Nº. 33 que formula el Consejo Escolar Nº. 13, para su archivo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1932.

Aceptación de Varias Donaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5888

Artículo 1º. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, acéptanse las donaciones hechas por don Enrique Sasenus y por doña Francisca Grimoldi, consistentes, en una partitura y partes de la Gavota "Todo Corazón", justipreciada en unos $ 40 m|n., y un pato negro, respectivamente, con destino a la Banda Municipal y al Parque 3 de Febrero.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1932.

Conforti Rosa D. de. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5889

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y doña Rosa Degiovanángelo de Conforti, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual dicha señora cede a favor de la Municipalidad, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Cangallo Nº. 2347|49, compuesta de una superficie de nueve metros con nueve decímetros cuadrados (9,09 m²), afectada por la rectificación de la mencionada calle.

Art. 2º. — La Municipalidad en compensación libera a la mencionada señora del pago de los derechos de construcción que según informe del Departamento de Obras Públicas de Noviembre 5 de 1932, asciende a la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.).

Art. 3º. — La Municipalidad se hace cargo de los gastos que demande la escrituración, siempre que se juzgue conveniente efectuarlo.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1933.

Castro Luis A. y Castro González R. — Imputación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5890

Artículo 1º. — Impútese al acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 360 m|n. y $ 70 m|n. que en concepto de diferencias de sueldos corresponde abonar a don Luis Arnaldo Castro y don Ramón Castro González, respectivamente, de acuerdo con la liquidación practicada en las planillas agregadas a los expedientes Nos. 3.246. C. 934 y agregados, y 3.274. C. 934 y agregado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1933.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5891

Artículo 1º. — Impútese al acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 213.98 m|n.; $ 172.83 m|n.; $ 3.50 m|n.; $ 3.95 m|n., y $ 22.50 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.456. I. 934; 3.461. I. 934; 3.462. F. 934; 3.465. C. 934, y 3.468. D. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica, en concepto de la bonificación que acuerda la Ordenanza 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1934.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5892

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta que señala el artículo 14, en su acápite 1º. del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 78.84 m|n.; $ 235.14 m|n.; $ 1.939.62 m|n.; $ 11.88 m|n., y $ 308.44 m|n., que de acuerdo con lo expresado en los expedientes Nos. 3.219. G. 934; 3.258. I. 934; 3.284. I. 934; 3.288. C. 934, y 3.290. M. 934 y agregados, respectivamente, corresponde abonar al personal municipal que en ellos se indica, en concepto de bonificación del 15 y 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1934.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5893

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto vigente, las sumas de $ 92.83 m|n.; $ 120 m|n.; $ 283 m|n.; $ 8.50 m|n.; $ 245.66 m|n.; $ 20.34 m|n.; $ 13.50 m|n., y $ 12.67 m|n., que corresponde al personal que se detalla en las planillas agregadas en los expedientes Nos. 2.913. P. 934; 2.417. N. 934; 2.918. L. 934; 2.926. C. 934; 2.927. I. 934; 2.928. C. 934; 2.929. Z. 934, y 2.932. M. 934, en concepto de bonificación de acuerdo con la Ordenanza Nº. 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1935.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5894

Artículo 1º. — Impútese al acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto en vigor. las sumas de $ 167.17 m|n.: $ 100 m|n.; $ 5.99 m|n.; $ 45.33 m|n., y $ 30.16 m|n., que de acuerdo con lo resuelto en los expedientes Nos. 3.229. M. 934; 3.252. S. 934; 3.265. F. 934; 3.276. Z. 934, y 3.283. I. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en los mismos se menciona en concepto de bonificación Ordenanza Nº. 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1935.

Club Municipal de Buenos Aires

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5895

Artículo 1º. — Conviértese en definitivo el carácter de préstamo, con que han sido entregados al Club Municipalidad de Buenos Aires los elementos a que se refiere la Resolución Nº. 4743 del 19 de junio de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1936.

Aceptación de Donaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5896

Artículo 1°. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, inciso 6°., acéptanse las donaciones hechas con destino a las colonias de vacaciones y recreos infantiles durante el segundo semestre de 1933, por las siguientes entidades y particulares: Asociación Cultural de Economía Doméstica; Federico Escudero; Mackinnon y Coelho; Revista Alumni; La Vascongada; Dubarry Blas L.; Romano Hnos.; Teodoro Lassalle; Pedro Serres; Angel L. Ferreto; María Ibarra de Panelo; Juan Bautista Borau; Club "Ima Sumac"; Denti Ltda.; Sra. María S. de Lizardo; Asdrubal Pozzi; Pedro Pedroncini; Hugo Fereguti; Máximo Finstervald Sra. de; Lem y Cía.; Smudi y Cía.; Bacigalupi Hnos.; Manuel Campodónico; Alejandrina Rapetti; Arsenal de Guerra; Jorgelina González; J. Rogger Ballet; Francisco Cisano; Instituto Biológico Argentino; Cooperadora Centenario; N. Massarello; Rosa C. de Muzio; Elsa Rapetti; Justo Laureiro; Julio Rodríguez; Faustino Pi; Edmundo Kelly; J. González; Casa Adot; S. A. Bilz; Panificación Argentina; M. Moin; Cooperadora Escolar 19-C. E. 18; Cooperadora Escolar 9- C. E. 12; Personal del Recreo Infantil; Asociación I. Hebraica Heine; Eduardo Cecchi; Cristóbal Di Tomaso; J. Denkberg; J. Dithisein; Inés de Britti; Irma Salabert; Oscar Dessy; Lola B. de Villanueva; Eduardo Guillón; Fernando Labella; Genaro Giacobini; Casa Bayer. Meister Lucius; Sra. E. Kelly, Cooperadora Perales; Dirección de Esc. de la Provincia; Domingo Verga; Pini y Chinelli; Casa Sarno; Casa "El Viajero"; Casa "Barbaglia"; Blanca M. Berlano; Hospital Tornú; Droguería "La Estrella"; Germán Dellordi; Agustín García; Facultad de Agronomía; Laboratorios Suarry; Ernesto Cassina; Enriqueta Izzo; Claudio Nogueira; Sra. de Rojas; Badaracco y Bardin; Sociedad de Fomento "La Gioconda"; C. A. River Plate.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1936.

Navarro Viola Enrique. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5897

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el doctor Enrique Navarro Viola, ad referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual dicho doctor cede gratuitamente a favor de la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad que está afectado por el trazado de la calle Aconcagua entre las de Elía y Pepirí y compuesto de una superficie de mil doscientos sesenta y ocho metros con noventa y cuatro decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados (1.268.9498 m^2), según plano de fs. 3, exp. 141.084. N. 932.

Art. 2º. — El doctor Navarro Viola dará posesión y autoriza desde ya la ocupación del terreno para llevar a cabo la apertura de la calle en la cuadra respectiva.

Art. 3º. — El doctor Navarro Viola queda exento de la obligación de nivelar sus terrenos hasta que la Municipalidad nivele esta cuadra de la calle Aconcagua.

Art. 4º. — El doctor Navarro Viola queda eximido de construir el cerco y vereda reglamentario por el término de un año en estos terrenos, contados a partir de la fecha de escrituración del presente convenio.

Art. 5º. — Una vez construído el cerco y vereda el doctor Navarro Viola otorgará ante el Escribano Municipal de turno, a favor de la Municipalidad, la correspondiente escritura libre de todo gravamen, sin que sean a su cargo los honorarios de Escribano, ni gastos de certificados previos.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1937.

Deyacobbi José e hijo. — Donación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5898

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el

Departamento Ejecutivo al aceptar la donación hecha por los señores José Deyacobbi e hijo, a favor de los distintos establecimientos hospitalarios dependientes de la Municipalidad, consistente en cinco (5) toneladas de pescado congelado.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1938.

Quesada Alfredo y Guijer Ernestina I. de. — Donaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5899

Artículo 1°. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 42, inciso 6°. de la Ley Orgánica Municipal, acéptanse las donaciones hechas por el señor Alfredo Quesada y la señora Ernestina I. de Guijer, consistentes en una bolsa de semillas de espinillo (Acacia Farnesiana) cuyo valor oscila entre los $ 80 y 100 m|n., y en dos plantas de Evonymus y cuatro de Cephalotaxus.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1938.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5900

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto de 1934, las sumas de $ 200; $ 60; $ 772.16; $ 60; $ 60, y $ 46.67 m|n., que corresponde abonar al personal de la administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes 3.607. R. 934; 3.613. D. 934; 3.615. I. 934; 3.616.

P. 934; 3.617. P. 934, y 3.623. G. 934, respectivamente, de acuerdo con la Ordenanza 3208.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1938.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5901

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto de 1934, las sumas de $ 189.99; $ 710.18; $ 255; $ 22.64; $ 334.83, y $ 44.73 m|n., que corresponde abonar al personal de la administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes 3.572. I. 934; 3.573. I. 934; 3.596. A. 934; 3.603. G. 934; 3.604. I. 934, y 3.606. D. 934, respectivamente, en concepto de bonificación (Ordenanza N°. 3208).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1939.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5902

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto en vigencia, las sumas de $ 17.82; $ 47.29; $ 1.752.98; $ 391.83; $ 250.67, y $ 106.92 (incluso el 8 o|o de aporte patronal a la Caja Municipal de Jubilaciones) que corresponde abonar el personal de la administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes Nos. 3.605. G. 934; 3.608. C. 934; 3.610.

I. 934; 3.620. I. 934; 3.621. B. 934, y 3.625. L. 934, respectivamente, en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1939.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5903

Artículo 1°. — Impútese a la cuenta especial que señala el acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto vigente, las sumas de $ 614.74 m|n.; $ 17.23 m|n.; $ 28.51 m|n., y $ 119.61 m|n.; que corresponde abonar al personal que se detalla en los expedientes Nos. 3.467. S. 934; 3.469. V. 934; 3.471. I. 934, y 3.289. L. 934, respectivamente, en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1940.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5904

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto en vigencia, las sumas de $ 233.98 m|n.; $ 90.18 m|n.; $ 73.44 m|n.; $ 129.60 m|n., y $ 53.46 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.228. P. 934; 3.251. J. 934; 3.293. Y. 934; 3.450. B. 934, y 3.474. C. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal municipal que en ellos se indica en concepto de diferencias de sueldos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1940.

Santa Coloma Brandzen Federico. — Donación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, inciso 6º., de la Ley Orgánica Municipal, acéptase la donación de una serie de obras de índole municipal, hecha a favor del H. Concejo Deliberante por el doctor Federico Santa Coloma Brandzen.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1940.

Doctor Marotta. — Donación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5905

Artículo 1º. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42, inciso 6º., de la Ley Orgánica, acéptase la donación hecha por el Jefe de la Sala VII del Hospital Ramos Mejía, doctor Marotta, consistente en la provisión de pinturas por valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) que fueran utilizadas en los trabajos de refección realizados en la citada sala.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1941.

Fábrica Argentina de Alpargatas. — Donación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5906

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al aceptar ad referendum del H. Concejo Deliberante la donación de quitasoles, hecha por la Fábrica Argentina de Alpargatas con destino a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1941.

Aceptación de Donaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5907

Artículo 1º. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, inciso 6º., de la Ley Orgánica Municipal; acéptase la donación de $ 190 m|n., hecha a favor de la Sala de Primeros Auxilios de la Casa Central de la Administración Sanitaria, por el Inspector de Veterinaria, doctor José Gabay, proveniente del juicio seguido por el mismo contra Domingo Descalzo, por desacato y en calidad de indemnización por daño moral, la cual deberá ingresar a la cuenta "Fomento de los establecimientos municipales de asistencia social".

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1942.

Comisión Pro-Colecta Ambulancia Hospital Ramos Mejía

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5908

Artículo 1º. — Exonérase del pago de la suma de $ 9.66 m|n. que en concepto de derechos por el festival realizado en el local de la Unión Ferroviaria el 20 de enero pasado, correspondería abonar a la Municipalidad por la Comisión Pro-Colecta Ambulancias Hospital Ramos Mejía.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1942.

Imputaciones de Bonificación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5909

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial que señala el acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 112.32 m|n.; $ 38.88 m|n.; $ 102.55 m|n.; $ 35.64 m|n.; $ 1.402.41 m|n., y $ 35.64 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 2.910. C. 934; 2.911. G. 934; 2.914. S. 934 y agregado; 2.916. M. 934; 2.925. T. 934, y 2.930. D. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica en concepto de bonificaciones del 10 y 15 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1943.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 5910

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial que señala el acápite 1º del artículo 14 del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 65.32 m|n.; $ 179.16 m|n.; $ 256.99 m|n.; $ 40.50 m|n., y $ 51.20 m|n., que de acuerdo con lo resuelto en los expedientes números 3.470. I. 934; 3.472. I. 934; 3.473. I. 934; 3.475. I. 934, y 3.476. P. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica, en concepto de bonificación que acuerda la Ordenanza 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1943.

Exoneración Impuestos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 5911

Artículo 1º. — Toda solicitud de exoneración de impuestos o derechos municipales, correspondientes a festivales, exposiciones o actos con fines de beneficencia, deberá ser presentada al H. Concejo Deliberante por las entidades organizadoras, antes de la realización de los mismos; caso contrario, será de estricta aplicación la disposición del artículo 360 del Digesto Municipal.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1944.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Exoneración de Impuestos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5912

Artículo 1º. — Exonérase a la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del pago de la suma de $ 13.726.55 moneda nacional, que en concepto de porcentaje sobre las entradas a la Primera Exposición de la Industria Petrolífera Fiscal, realizada, en la Rural, entre el 13 de diciembre de 1932 y el 22 de enero de 1933, adeuda a la Municipalidad.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1945.

Imputaciones de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5913

Artículo 1º. — Impútese al acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto general de gastos en vigencia, las sumas de $ 108, $ 616.06, $ 111.67, $ 65.93, $ 135.87, $ 35.64, $ 420.29 y $ 166.68 moneda nacional, que en concepto de bonificación del 10 o|o corresponde abonar al personal de la administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes Nos. 3.568. D., 3.569. D., 3.570. D., 3.571. D., 3.595. M., 3.611. C., 3.618. O., 3.619. N. 934, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1945.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5914

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial que determina el artículo 14, en su acápite 1º., del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 7.33 m|n.; $ 192.66 m|n.; $ 20.32 m|n., y $ 84.66 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.224. D. 934; 3.225. M. 934; 3.266. A. 934, y 3.273. A. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica, en concepto de bonificación Ordenanza 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1945.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5915

Artículo 1º. — Impútese al artículo 14, acápite 1º., del Presupuesto vigente, las sumas de $ 470.72 m|n.; $ 294.41 m|n.; $ 213.84 m|n., y $ 17.82 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.449. I. 934; 3.455. V. 934; 3.463. G. 934, y 3.464. O. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en las planillas agregadas a los mismos se indica, en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1946.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5916

Artículo 1º. — Impútese al artículo 14, acápite 1º., del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 78.47 m|n.; $ 66.10 m|n.; $ 55.80 m|n.; $ 32.40 m|n., y $ 392.04 m|n., que de acuerdo con lo resuelto con los expedientes Nos. 3.214. L. 934; 3.215. M. 934; 3.220. S. 934; 3.221. B. 934, y 3.222. R. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica, en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1946.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5917

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta que señala el artículo 14, acápite 1º., del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 136.11 m|n.; $ 92 m|n.; $ 89.67 m|n.; $ 56.66 m|n., y $ 65 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.231. N. 934; 3.232. N. 934; 3.285. I. 934; 3.286. R. 934, y 3.287. R. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica en concepto de bonificación que acuerda la Ordenanza 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1946.

Sociedad Providencia Femenina

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5918

Artículo 1º. — Declárase caduco el permiso precario acordado por la Intendencia de facto, prorrogando la vigencia de la concesión otorgada por ordenanzas del 30 de diciembre de 1921 y 28 de diciembre de 1923 en favor de la sociedad "Providencia Femenina" para la explotación de seis quioscos instalados en la vía pública.

Art. 2º. — La Municipalidad tomará posesión de las mencionadas construcciones de acuerdo con el artículo 3º. de la Ordenanza del 30 de diciembre de 1931, procediendo al retiro inmediato de los instalados en los siguientes puntos: Diagonal y Florida y Córdoba y Callao.

Art. 3º. — Los quioscos restantes instalados en Plaza Francia, Barrancas de Belgrano, Plaza Italia y Victoria y Entre Ríos, serán arrendados por la Municipalidad de conformidad con el régimen vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1947.

Vacantes en la Administración

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese Departamento Ejecutivo, al producirse vacantes de peones en las distintas dependencias de la administración comunal, y que deban ser llenadas, se tengan en cuenta para ocuparlas por su orden de antigüedad, a los suplentes de la Administración de Limpieza.

En el mismo sentido desea que se aplique igual temperamento, cuando ocurran vacantes entre el personal de conductores de vehículos mecánicos, a los suplentes de la sección "Tracción Mecánica".

Saludo a Vd. con la mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº 37. Pág. 1948.

Personal de la Inspección Técnica Veterinaria

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5919

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas del caso para que todo el personal de la Inspección Técnica Veterinaria (Sección Contralor Leche), que por sus funciones deba trasladarse de un lugar a otro de la ciudad sea munido de pases libres de tranvía, en virtud de lo establecido por el art. 1º. de la Ordenanza 5318.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1951.

Obreros Suplentes. — Preferencia provisión de vacantes

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo tuviera preferentemente en cuenta para la provisión de los cargos de obreros suplentes a aquellos que dejaron de serlo, para dar cumplimiento a la Ley de Servicio Militar Obligatorio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1952.

Contratos de Concesiones de Servicios Públicos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5920

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá se ac

tualice la recopilación existente de los contratos de concesiones de servicios públicos y permisos especiales para la explotación de negocios y usufructo de lugares de dominio comunal, agregando todo lo otorgado con posterioridad a 1926 y completando la publicación referente a tranvías, con las primeras disposiciones legales existentes al respecto y no incluídas en la publicación del año citado.

Art. 2°. — Se incluirán también los decretos reglamentarios correspondientes.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1953.

Digesto Municipal. — Licencia Personal. — Modificación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5921

Artículo 1°. — Modifícase el acápite d) del artículo 30° del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

"d) Para las licencias por asuntos propios, el máximo será de "veinte días con goce de sueldo íntegro, pudiéndose obtener otra licencia, sin goce de sueldo, de tres meses, siempre que las necesidades del servicio lo permitan."

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1953.

Ferias Francas. — Refección de pisos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5922

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que perió-

dicamente se realice la refección de los pisos donde funcionen ferias francas.

Art. 2º. — Igualmente, adoptará las medidas necesarias para que se cubran con asfalto las juntas del adoquinado de los lugares donde funcionen aquéllas.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1953.

Depósito Tellier. — Dotación de Obras Sanitarias

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5923

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo hará confeccionar planos y presupuestos para que se dote del servicio de obras sanitarias al depósito Tellier.

Art. 2º. — El proyecto y presupuesto a que se refiere el artículo anterior, serán remitidos para su aprobación a este H. Concejo Deliberante a la mayor brevedad.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1954.

Construcción de un Refugio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5924

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupuestará la construcción de un refugio cubierto para peatones en la intersección de las calles Avenida del Trabajo y Avenida General Paz.

Art. 2°. — El proyecto y presupuesto a que se refiere el artículo anterior, será remitido al H. Concejo Deliberante dentro de los sesenta (60) días de la fecha de sanción de la presente.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1954.

Pavimentación de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5925

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo incluirá, a la brevedad posible, en los próximos planes de pavimentación, las siguientes calles:

—Acasuso, de Escalada a Alvariño.
—Alcaraz, de Segurola a Lope de Vega.
—Allende, de Bermúdez a Lascano.
—Andonaegui, de Congreso a Republiquetas.
—Artilleros, de Pampa a Echeverría.
—Artilleros, de Blanco Encalada a Monroe.
—Atuel, de Grito de Asencio al Riachuelo.
—Avalos, de Juramento a Echeverría.
—Avalos, de Llerena a Chorroarín.
—Avalos, de 14 de Julio a Garmendia.
—Avenida Bruix, de Tandil a General Eugenio Garzón.
—Avenida Olivera, de Remedios a Avenida del Trabajo.
—Avenida Vélez Sársfield, de Caseros al Puente Victorino de la Plaza.
—Balboa, de 14 de Julio a Garmendia.
—Bariloche, de Luchster a Humaitá.
—Bariloche, de Avenida Chicago a Avenida del Trabajo.
—Barragán, de Nogoyá a Francisco de Elía.
—Barros Pasos, de Castañón a Lacarra.
—Besualdo, de Avenida Emilio Castro a Juan Bautista Alberdi.
—Besares, de Cabildo a vías del F. C. C. A.
—Blandengues, de Chenaut a Leones.
—Bolivia, de Avenida Tres Cruces a Avenida Nacional.
—Bonpland, de Teller a Murguiondo.
—Bucarelli, de Núñez a Republiquetas.

—Cafayate, de Avenida Emilio Castro a Bragado.
—Calderón; de Gaona a Jonte.
—Camargo, de Humboldt a Godoy Cruz.
—Camarones, de Segurola a Lope de Vega.
—Campana, de San Eduardo a Gaona.
—Cañada de Gómez, de José Enrique Rodó a Juan Bautista Alberdi.
—Carhué, de Francisco Bilbao a Avenida del Trabajo.
—Carlos María Ramírez, de Centenera a Varela.
—Castañón, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz.
—Cazadores, de Pampa a Monroe.
—Chilabert, de Castañón a Lacarra.
—Concordia, de Tinogasta a Nogoyá.
—Cóndor, de Centenera a Carlos Berg.
—Conesa, de Céspedes a Avilés.
—Corrales, de Castañón a Mariano Acosta.
—Correa, de Pinto a Crámer.
—Correa, de Cabildo a 3 de Febrero.
—Crespo, de Itaquí a Avenida Coronel Roca.
—Cuba, de Jaramillo a Ramallo.
—Dámaso Larrañaga, de Chascomús a Gral. Eugenio Garzón.
—Darwin, de Niceto Vega a Honduras.
—Deheza, de Crámer a Melián.
—Desaguadero, de Jonte al paredón del Sanatorio de Frenopatía.
—Dragones, de Echeverría a Monroe.
—Dupuy, de Arregui a Nogoyá.
—Echenagucía, de Arregui a Jonte.
—Edmundo D'Amicis, de Carrasco a Bermúdez.
—Entre Ríos, de Constitución a Caseros.
—Estados Unidos, de Bernardo de Irigoyen a Entre Ríos.
—Figueroa, de Avenida San Martín a Cucha Cucha.
—Garay, de Entre Ríos a Rioja.
—General Eugenio Garzón, de Ameghino a Escalada.
—General Fructuoso Rivera, de Castañón a Mariano Acosta.
—Giribone, de 14 de Julio a Avenida de los Incas.
—Godoy Cruz, de Soler a Santa Fe.
—Guaminí, de Avenida Chicago a Avenida del Trabajo.
—Guanacache, de Crámer a Avenida del Tejar.
—Humaitá, de Carhué a Bariloche.
—Húsares, de Pampa a Monroe.
—Iberá, de Avenida del Tejar a vías del F. C. C. A.
—Iberá, de Ceretti a Avenida de los Constituyentes.
—Itaquí, de Castañón a Lacarra.
—Jachal, de Juan Bautista Alberdi a José Enrique Rodó.
—Jaramillo, de Plaza a Lugones.
—José Hernández, de Migueletes a Miñones.
—José Martí, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz.

—José Soldati, de José Martí a Castañón.
—Lazcano, de Segurola a Bermúdez.
—Lobos, de Hortiguera a Miró.
—Luchster, de Humaitá a Avenida General Paz.
—Lúgones, de Núñez a Ruiz Huidobro.
—Manuela Pedraza, de Plaza a Estomba.
—Manzanares, de Plaza a Lugones.
—Marcelo Gamboa, de Lisboa a Gallardo.
—Marcos Sastre, de Sanabria a Bermúdez.
—Mariano Acosta, de Zuviría a vías del F. C. O.
—Martínez Castro, de Avenida del Trabajo a Echeandía.
—Martín García, de Defensa a Montes de Oca.
—Melincué, de Helguera a Ricardo Gutiérrez.
—Miralla, de Manuel Artigas a Acasuso.
—Miró, de Lobos a Monte.
—Mom, de Avenida Cobo a Somellera.
—Monte, de Hortiguera a Miró.
—Murguiondo, de Juan Bautista Alberdi a Patrón.
—Nazarre, de Argerich a Ricardo Gutiérrez.
—Olaguer, de Conde a Superí.
—Olazábal, de Artilleros a Dragones.
—Oruro, de Chiclana a Loria.
—París, de Marcelo Gamboa a Gaona.
—Paroissien, de Avenida del Tejar a Lugones.
—Pergamino, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz.
—Plaza, de Congreso a Avenida del Tejar.
—Porcel de Peralta, de Nogoyá a Jonte.
—Portela, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz.
—Prometeo, de Iberá a Quesada.
—Puán, de Zañartú a Avenida Cobo.
—Puentecito, de Luzuriaga a Limay.
—Pumacahua, de Ramón L. Falcón a Pasaje Sin Nombre.
—Quintino Bocayuva, de Rivadavia a San Juan.
—Remedios, de Moreto a Mozart.
—Ricardo Gutiérrez, de Terrada a Helguera.
—Ricardo Gutiérrez (lado Sur), de Melincué a Nazca.
—Rivadavia, de Bahía Blanca a Segurola.
—San Pedrito, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz.
—Santo Tomé, de Sanabria a Benito Juárez.
—Saráchaga, de Corro a Gaona.
—Tabaré, de Mariano Acosta a Rivera Indarte.
—Tafí, de Juan Bautista Alberdi a José Enrique Rodó.
—Tapalqué, de Tellier a Murguiondo.
—Tapalqué, de Larrazábal a Miralla.
—Teodoro García, de Avenida Forest a Fraga.
—Teodoro García, de Martínez a Delgado.
—Tres de Febrero, de Ramallo a Avenida General Paz.
—Triunvirato, de Congreso a Quesada.

—Triunvirato, de Pampa a Monroe.
—Víctor Martínez, de Asamblea a Balbastro.
—Vidal, de Vedia a Avenida General Paz.
—Vilela, de Pinto a Crámer.
—Vilela, de Avenida San Isidro a vías del F. C. C. A.
—Voltaire, de Arévalo a Andrés Arguibel.
—Yerbal, de Segurola a Carrasco.
—Zado, de Republiquetas a Iberá.
—Zapiola, de Jorge Newbery a Benjamín Matienzo.
—Zapiola, de García del Río a Avenida General Paz.
—Zelada, de Mozart a Escalada.
—Zequeira, de Larrazábal a Tellier.
—Zuviría, de Nepper a Carabobo.

Pasaje:

—Bueras, de Francisco de Viedma a Gaona.
—Canadá, de Allende a Bermúdez.
—Casco, de Francisco de Viedma a Gaona.
—Chajarí, de Holmberg a Lugones.
—Comercio, de Avenida San Isidro a Vidal.
—Maiten.
—Miranda (e) Cuenca y Campana.
—Segunda Miriñay, de Luis Viale a Vírgenes.
—Valle (calle Argerich frente al Nº. 561).
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1955.

Pavimentación de calles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5926

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo incluirá a la brevedad posible, en los próximos planes de pavimentación, las siguientes calles:
—Avenida Cruz, de Piedrabuena a Guaminí.
—Avenida La Plata, de San Juan a Rivadavia.
—Biarritz, de Avenida San Martín a Espinosa.
—Cabildo, de Monroe a Republiquetas.
—Caseros, de Entre Ríos a Rioja.

—Céspedes, de Fraga a Guevara.
—Del Bañado, de Avenida de la Riestra a Avenida Cruz.
—Dorrego, de Avenida Vértiz a Tiro Federal Argentino.
—Espinosa, de Biarritz a 12 de Octubre.
—Estados Unidos, de Piedras a Bernardo de Irigoyen.
—Guevara, de El Cano a Céspedes.
—Independencia, de Boedo a Avenida La Plata.
—Itaquí, de Piedrabuena a Guaminí.
—Leones, de Arce a Blandengues.
—Linneo, de Avenida San Martín a Espinosa.
—Once de Septiembre, de Dorrego a la pared de la Escuela Superior de Guerra.
—Palpa, de Avenida Forest a Fraga.
—Salí, de Avenida Alcorta a Río Cuarto.
—San Alberto, de Estación Pueyrredón a Avenida San Martín.
—San Juan, de Boedo a Avenida La Plata.
—Saráchaga, de Gaona a Irigoyen.
—Tafí, de Pizarro a Avenida Emilio Castro.
—Teniente Benjamín Matienzo, de Luis María Campos a Báez.
—Teniente Benjamín Matienzo, de Blandengues a Migueletes.
—Tílcara, de Avenida Cruz a vías del F. C. O.
—Tres de Febrero, de Concepción Arenal a Leones.
—Tupac Amarú, de Alejandro Magariños Cervantes a Monte Dinero.
—Wáshington, de Vilela a Avenida del Tejar.
—Zabal, de Guevara a Fraga.
—Zuviría, de Pilar a Escalada.

Pasaje:

—Cuyo, de Avenida Alcorta a Alcorta 2ª.
—Juez Magnaud, de Traful a Iriarte.
—Juez Magnaud, de Río Cuarto a Santo Domingo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1957.

Mejoras en varias Zonas del Municipio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5927

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo que

corresponda para que las dependencias respectivas realicen las obras que a continuación se detallan en las siguientes zonas y calles:

a) **Rellenamiento:**

Zonas: (calles y pasajes comprendidos dentro de las mismas).

—Pampa, Húsares, Cazadores y Sucre;
—Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú.

Calles:

—Corrales, de Mariano Acosta a Lafuente;
—Chilabert, de Portela a Lafuente;
—Fructuoso Rivera, de Portela a San Pedrito;
—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz;
—Pasaje Ferrocarril, de Porcel de Peralta a Bruselas;
—Portela, de Avenida General Roca a Chilabert.

b) **Abovedamiento:**

Zonas: (calles comprendidas dentro de las mismas).
—Avenida Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier;
—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz.

Calle:

—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz.

c) **Nivelación:**

Zona (calles comprendidas dentro de la misma).
—Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier.

Calle:

—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz.

d) **Zanjas para desagües:**

1°. **Construcción:**

Zona: (calles comprendidas dentro de la misma).
—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz.

Calles:

—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz;
—Sucre y Acha.

2º. **Arreglo:**

Zonas: (calles comprendidas dentro de la misma).
—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz.

Calles:

—Sapaleri, de Paysandú a General César Díaz.

3º. **Limpieza:**

Zonas:

—Avenida Tres Cruces, Avenida General Paz, Avenida Lastra y Lope de Vega;
—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz;
—Echeandía, Lobos, Medina y Avenida Bruix;
—Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú;
—Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier.

Calle:

—Sucre y Acha.

e) **Canalización y Limpieza:**

—Arroyo Medrano, de Plaza a Melián.

f) **Pasos de piedra:**

1º. **Construcción:**

Zonas:

—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz;
—Echeandía, Lobos, Medina y Avenida Bruix;
—Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú;
—Emilio Mitre, Avenida de Vedia, Avenida de la Riestra, Estados Unidos, Avenida Castañares y Zañartú.

corresponda para que las dependencias respectivas realicen las obras que a continuación se detallan en las siguientes zonas y calles:

a) **Rellenamiento:**

Zonas: (calles y pasajes comprendidos dentro de las mismas).

—Pampa, Húsares, Cazadores y Sucre;
—Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú.

Calles:

—Corrales, de Mariano Acosta a Lafuente;
—Chilabert, de Portela a Lafuente;
—Fructuoso Rivera, de Portela a San Pedrito;
—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz;
—Pasaje Ferrocarril, de Porcel de Peralta a Bruselas;
—Portela, de Avenida General Roca a Chilabert.

b) **Abovedamiento:**

Zonas: (calles comprendidas dentro de las mismas).
—Avenida Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier;
—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz.

Calle:

—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz.

c) **Nivelación:**

Zona (calles comprendidas dentro de la misma).
—Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier.

Calle:

—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz.

d) **Zanjas para desagües:**

1°. **Construcción:**

Zona: (calles comprendidas dentro de la misma).
—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz.

Calles:

—Donato Alvarez esq. Silvio Picchi;
—Lista esq. Cortina.

2°. **Reconstrucción:**

Calles:

—Patrón esq. Guaminí;
—Patrón esq. Carhué;
—Patrón esq. Andalgalá.
Debe dársele a éstos un nivel más elevado que el actual.

3°. **Arreglo:**

Zona:

—Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz.

g) **Puentes de madera para vehículos:**

Zona:

—Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida de la Riestra, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú, como asimismo en el zanjón Mitre a la altura de las calles Somellera y Agustín de Vedia.

h) **Recolección de basuras domiciliarias:**

Zona:

—Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú.

i) **Formación de Plazoleta:**

—Terreno situado en el cruce de las calles Bolivia, Santo Tomé y Empedrado.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1958.

Cumplimiento de la Ordenanza de Cercos y Aceras

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5928

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará al cumplimiento de la ordenanza sobre cercos y veredas a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación:

a) **Zonas:**

—Acasuso, Patrón, Oliden y Tellier;
—Escalada, Miralla, Juan B. Alberdi y Schmidel, y
—Juan Bautista Alberdi, Emilio Castro, Tellier y Avenida General Paz.

b) **Calles:**

—Arriola, al 200;
—Avenida Cobo, de Centenera a Curapaligüe;
—Avenida del Trabajo Nº. 7027;
—Castañeda, de Pampa a Echeverría;
—Echeverría, de Castañeda a Artilleros;
—Los Patos, entre los Nos. 2937 y 2955;
—Monteagudo, entre los Nos. 223 y 285;
—Osvaldo Cruz, de Herrera a Vieytes;
—Pampa, de Artilleros a Castañeda, y
—Tagle, de Avenida Centenario a vías del ferrocarril.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1959.

Instalación de Alumbrado Eléctrico Definitivo

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5929

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presu-

puestará la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en las zonas comprendidas por las calles:

—Juan B. Alberdi, Emilio Castro, Tellier y Avenida General Paz;

—Hortiguera, Avenida del Trabajo, Miró y Directorio;

—Escalada, Miralla, Manuel Artigas y Pizarro; y a las calles:

—Avenida del Tejar, de Republiquetas a Avenida General Paz, y

—Avenida Coronel Roca, de Pergamino a Avenida General Paz.

Art. 2°. — Los proyectos y presupuestos a que se refiere el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo los remitirá oportunamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1960.

Colonias de Vacaciones. — Arreglos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5930

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo que estime pertinente para que antes del 1°. de diciembre próximo se efectúen los arreglos que sean necesarios en los locales donde funcionan las colonias de vacaciones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1961.

Construcción de Refugios

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5931

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo nece-

sario para que se construyan refugios para peatones en los siguientes sitios:

a) En el centro de la calzada de la Avenida del Trabajo a ambos lados de su intersección con la calle Murguiondo.

b) En los canteros centrales existentes en la Avenida Vélez Sársfield, de Río IV al puente Victorino de la Plaza.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1961.

Construcción de Veredas

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5932

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se construyan las veredas correspondientes en los siguientes inmuebles de propiedad de la comuna:

Vivero Municipal de Flores, sobre las calles Varela y Balbastro;

Cementerio de Flores, sobre la calle Balbastro;

Mercado de Hacienda, sobre las calles: Tellier, de Avenida Chicago a Avenida del Trabajo; y Francisco Bilbao, de Tellier a Murguiondo;

Terreno ubicado en la calle Pepirí, de Uspallata a Aconquija.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 1962.

Plantación de Arboles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5933

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo perti-

Subsidios se denominará en lo sucesivo Caja Municipal de Previsión Social y se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 2°. — Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ordenanza:

1°. Los empleados y obreros de la Administración Municipal.
2°. Los del Banco Municipal de Préstamos.
3°. Los de las reparticiones municipales autónomas cuya afiliación se establezca por resolución del H. Concejo Deliberante.
4°. El personal de la Caja Municipal de Previsión Social.
5°. El personal del Teatro Colón, que desempeñe funciones de carácter administrativo, así como también el que desempeñe funciones de carácter artístico de una estabilidad relativa, como ser músicos, coros, cuerpo de baile, etc., debiendo en estos últimos casos, ser su inclusión, motivo de una resolución dictada por el Departamento Ejecutivo previo dictamen del Directorio de la Caja.

Art. 3°. — No están regidos por las disposiciones de la presente ordenanza, el Intendente Municipal, los Secretarios de la Intendencia, los concejales y miembros de los Directorios de las reparticiones a que se refiere al artículo anterior, salvo que se acojan a esta ordenanza y sus servicios reunan las condiciones exigidas para su computabilidad.

Art. 4°. — Serán afiliados condicionales los empleados y obreros al servicio de las asociaciones formadas exclusivamente por empleados y obreros municipales en actividad o jubilados. La afiliación, en estos casos, sólo se concederá si la asociación tuviera personería jurídica y se obligara a hacer los aportes patronales; y subsistirá mientras la asociación y sus empleados hagan efectivos con regularidad sus aportes, perdiéndola sin derecho a reintegración de las sumas aportadas, tan pronto como esa regularidad hubiera cesado, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se dictará.

Queda facultada la Caja para compulsar los libros y documentos de estas asociaciones en cuanto sean referentes a su personal para asegurarse del exacto cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ordenanza.

Art. 5°. — Los beneficios que acuerda la presente ordenanza constituyen derechos inherentes a las personas de los beneficiarios aunque ellos estuvieran acordados y mientras no se hagan efectivos; en consecuencia, esos beneficios son inalienables y no forman parte del patrimonio hereditario, salvo las cuotas de las jubilaciones y pensiones acordadas, ya devengadas, y que no se hubieren hecho efectivas en el momento del fallecimiento de los beneficiarios, las que se liquidarán a favor de sus herederos.

Art. 6°. — Caducarán los beneficios otorgados o en espectativa que esta ordenanza reconoce si el afiliado que los origina hubiera dejado de abonar, por cualquier circunstancia, los créditos

que le hubiera acordado la Caja. Los beneficios caducados renacerán si el afiliado o sus deudos con derechos a los beneficios realizaran el pago total de las sumas adeudadas con sus intereses.

Art. 7°. — Para determinar el sueldo que servirá de base a los beneficios que esta ordenanza acuerda y a los fines de otorgamiento de crédito hipotecario, se considerará la suma que resulte del promedio que corresponde al importe de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años.

Art. 8°. — En ningún caso se acreditarán intereses por los beneficios que esta ordenanza acuerda, sea para su pago directo o por vía de compensación.

CAPITULO II

Administración de la Caja

Art. 9°. — La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio que se constituirá de la siguientes manera: 1 Presidente y dos vocales, designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante; dos vocales representantes de los obreros de la Municipalidad; 1 vocal representante de los empleados y otro de los jubilados. No podrán ser Presidente ni Vocales designados por el D. E. los afiliados de esta Caja, que estén en otro servicio activo o jubilados. Los representantes de los empleados y obreros deberán tener un mínimo de 5 años no interrumpidos de servicios, saber leer y escribir y se designarán por elección directa, efectuada cada 2 años, por el voto secreto y obligatorio de los obreros, empleados y jubilados.

Simultáneamente a la elección de Directores titulares se elegirá en la misma forma, un suplente para cada titular, quien entrará a formar parte del Directorio en reemplazo del titular elegido, en la propia lista, que renunciara, falleciera o se jubilara cuando, en este último caso, fuera representante de los empleados u obreros.

Los representantes de los empleados y obreros continuarán en sus funciones de directores, aun cuando fuesen separados de sus puestos, siempre que las causas que motivasen su cesantía no estuviesen comprendidas en el art. 54.

Art. 10. — Participarán en las eleccionoes todos los empleadoso y obreros, de ambos sexos, con nombramiento definitivo que tengan más de dos años no interrumpidos de antigüedad en la Comuna, y hayan contribuído por igual espacio de tiempo con los aportes correspondientes.

A los efectos de la presente ordenanza se considerará "empleado" al personal administrativo y técnico profesional, y "obrero" al personal de maestranza, obreros y servicio, conforme a las divisiones A y B del escalafón establecido en el art. 9°. de la Ordenanza N°. 5252.

Art. 11. — Las elecciones se harán en el mes de diciembre

del año correspondiente, y los trabajos de preparación, expedición y recepción del voto en general, así como los del escrutinio, estarán a cargo de una comisión de empleados y obreros designados por el Departamento Ejecutivo, la cual dará toda clase de garantías para la fiscalización de los actos necesarios a los fines de la formación del padrón de electores, emisión del voto y escrutinio.

Los padrones se cerrarán veinte días antes del designado para el acto electoral y el escrutinio deberá estar terminado el 20 de diciembre del año mismo de la elección.

Queda absolutamente prohibida la intervención de los Jefes de secciones o reparticiones en los trabajos preparatorios de la elección.

El gasto que demande el acto eleccionario se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos de la Caja de Previsión Social.

Art. 12. — El presidente y los vocales del Directorio durarán 4 años en sus funciones, renovándose los últimos por mitad cada 2 años, y pudiendo ser reelectos.

Art. 13. — El Departamento Ejecutivo al designar sus dos vocales expresará cuál de ellos ejercerá la presidencia del Directorio en caso de ausencia o de impedimento temporario del titular.

Art. 14. — El Directorio dictará su reglamento interno, fijará el presupuesto de gastos que no podrá exceder del 3 o|o de las entradas anuales, incluyendo la remuneración del Directorio, la que, con excepción del Presidente, se abonará en proporción a la asistencia a las sesiones, y practicará anualmente un balance general de las operaciones realizadas y cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que elevará para su aprobación al Departamento Ejecutivo con las demás informaciones que juzgara interesantes suministrar.

Las modificaciones a la retribución del presidente o de los directores sólo regirán a partir del vencimiento del período para el que hubiesen sido elegidos todos los directores que estuviesen en funciones cuando aquéllas se aprobasen.

Los presupuestos, rendiciones de cuentas y demás documentos que requieran ser aprobados por el Departamento Ejecutivo, los someterá este último a la sanción del H. Concejo Deliberante en las mismas fechas y plazos que para el presupuesto y rendición de cuentas de la Municipalidad, establece la Ley Orgánica 1260.

CAPITULO III

De la formación del Fondo de la Caja

Art. 15. — El fondo de la Caja se formará con los recursos siguientes:

a) Con el descuento obligatorio del 5 o|o sobre los sueldos y salarios de los afiliados.

b) Con el 5 o|o de las jubilaciones acordadas hasta la fecha de la sanción de esta ordenanza.

c) Con el 8 o|o sobre la totalidad de los sueldos y salarios liquidados que en concepto de aporte patronal deberán ingresar mensualmente las reparticiones mencionadas en los artículos 2°., 3°., 4°. y 5°.; y siempre que esos sueldos no excedan de $ 1.500 mensuales, en cuyo caso el aporte se hará sobre esta cantidad.

d) Con el aporte del primer mes de sueldo de los nuevos afiliados, que se pagará en 20 cuotas mensuales iguales y consecutivas.

e) Con la diferencia del sueldo durante 1 mes cuando el afiliado haya obtenido un aumento de sueldo o pase a ocupar otro puesto mejor rentado.

f) Con el importe de los sueldos vacantes, salvo que el Departamento Ejecutivo o los directores de las instituciones afiliadas, en su caso, declaren por decreto especial o resuelvan por unanimidad, respectivamente, que no se haga la provisión por razones de economía.

g) Con los descuentos que se impongan a los afiliados por inasistencias en el desempeño de sus tareas o por otras causas disciplinarias, una vez cubiertas las remuneraciones correspondientes al personal de suplentes empleado en la administración, como asimismo con los sueldos de los afiliados suspendidos o que obtengan licencia sin sueldo y no se les designe reemplazante.

h) Con el importe de los sueldos y beneficios liquidados y que no fueren cobrados en el término de 2 años, desde la fecha de la orden de pago.

i) Con los intereses provenientes de la colocación de los fondos de la Caja.

j) Con las donaciones y legados que se hagan a la institución y que fueren aceptados por el Directorio.

CAPITULO IV

De la inversión de los fondos de la Caja

Art. 16. — Queda autorizado el Directorio para invertir los fondos disponibles de la Caja en las siguientes operaciones:

a) Préstamos a los afiliados con 5 ó más años de servicios computados y a los jubilados, con el exclusivo objeto de facilitar la adquisición de inmuebles o la construcción de edificios para vivienda de los mismos, o para levantar hipotecas originadas por las causas anteriores, los que se acordarán en la siguiente proporción:

A los afiliados que tuviesen de 5 a 9 años de servicios computados, hasta el 70 o|o del valor de la tasación del inmueble.

A los afiliados que tuviesen 10 ó más años de servicios computados, hasta el total de la tasación.
Estos créditos se otorgarán al 3 o|o de amortización anual acumulativa, interés de 6 1/2 o|o anual y 1/2 o|o de comisión anual (sobre los saldos deudores) o sea una cuota fija mensual de $ 8.33 por cada pesos 1.000 de crédito; y su máximo no podrá exceder en ningún caso de aquel cuyo servicio mensual exceda del 30 o|o del sueldo o jubilación del deudor.

Quedan especialmente garantizados estos créditos con la primera hipoteca sobre los respectivos inmuebles y con el 50 o|o de los retiros y subsidios y con la totalidad de la devolución de aportes en su caso.

El servicio mensual de estos créditos afectará los sueldos y jubilaciones de los prestatarios, como así también las pensiones que correspondan a los deudos de los mismos pudiendo éstos, como así también los deudos de los afiliados fallecidos que no tengan derecho a pensión, continuar con el servicio mensual de la deuda.

El Directorio queda facultado para percibir en concepto de tasación e inspección hasta el (1 o|o) uno por ciento del crédito otorgado, acumulándose estos gastos como asimismo los que originen la escrituración de los inmuebles y los intereses devengados antes del comienzo regular de los servicios mensuales, al crédito original otorgado.

b) Anticipos de sueldos al 7 1/2 o|o de interés anual en la siguiente proporción:

A los afiliados que tengan entre 12 y 36 meses de servicios municipales computados, hasta el importe de 1 mes de sueldo, cancelable en 20 amortizaciones mensuales consecutivas.

A los afiliados que tengan 37 o más meses de servicios municipales computados, hasta el importe de 2 meses de sueldo, cancelables en 20 amortizaciones consecutivas.

A los afiliados que tengan 120 ó más meses de servicios municipales computados y no tuviesen otras deudas personales en la Caja, 3 meses de sueldo, cancelables en 30 amortizaciones mensuales consecutivas.

Los créditos establecidos en el presente inciso, sólo podrán renovarse cuando el saldo deudor sea igual o inferior al 50 o|o del préstamo máximo a que se tenga derecho.

c) Adquisición de fondos públicos nacionales o de la Municipalidad de la Capital Federal.

Art. 17. — El Directorio de la Caja establecerá como condición del otorgamiento de créditos hipotecarios el seguro contra incendio y sobre la vida del deudor a favor de la institución. El Directorio reglamentará la extensión de esta obligación, fijando la

suma máxima del seguro y la forma de satisfacer la prima como igualmente si el seguro será individual o colectivo, pudiendo actuar como aseguradora la misma Caja o terceros.

Art. 18. — En el caso de que la Caja debiera ejecutar sus créditos hipotecarios por falta de cumplimiento de las obligaciones de los deudores, el Directorio queda autorizado para adquirir su propiedad en el remate judicial decretado en la ejecución promovida por el deudor por precio que no exceda a su deuda. Igual adquisición podrá hacer si el inmueble hipotecado fuera sacado a remate en ejecuciones seguidas por terceros contra los deudores hipotecarios de la Caja.

Los inmuebles adquiridos por la Caja podrán ser vendidos en las condiciones que el Directorio determine.

CAPITULO V

De la computación de servicios

Art. 19. — Se computarán los servicios prestados a la administración o a las reparticiones autónomas de la misma, que hubiesen estado sujetos a los descuentos establecidos en el art. 15.

Art. 20. — Los servicios prestados por los afiliados menores de 17 años de edad, que ingresen a la repartición con posterioridad a la sanción de esta ordenanza, sólo serán computables a contar desde el momento que cumplan 17 años de edad.

Art. 21. — El personal que con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ordenanza, haya prestado servicios rentados no sujetos a los descuentos reglamentarios, los podrá computar previo pago de un 3 o|o de descuento adicional sobre el sueldo que percibe en el momento que solicita su computación por un tiempo igual al computado. El erario municipal abonará en concepto de aporte patronal por estas computaciones, un 8 o|o sobre el mismo sueldo y por un tiempo igual.

Art. 22. — Todo aquel que desempeñe en la actualidad o en el futuro funciones que no tengan una asignación fija y expresamente designada en el presupuesto general de gastos de la Comuna o de las reparticiones autónomas, podrá solicitar siempre que lo haga dentro del término de 90 días a contar desde la fecha de la sanción de esta ordenanza o de la de ingreso en su caso la computación de dichos servicios, estando a su exclusivo cargo el pago de los descuentos establecidos en los artículos 15 y 21 incluso el 8 por ciento del aporte patronal, sobre el sueldo que a tal efecto le fije el Departamento Ejecutivo previo dictamen del Directorio de la Caja.

Art. 23. — Sólo tendrán derecho a solicitar la computación de los servicios a que se refieren los artículos 21 y 22 prestados con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, los afiliados que tuviesen en total menos de 20 años de servicios municipales computables y en ningún caso aquella computación podrá exceder del tiempo necesario para completar dicho máximo de 20 años.

Art. 24. — Unicamente se computarán las licencias acordadas a los afiliados con goce de sueldo, y las acordadas para prestar el servicio militar obligatorio.

Art. 25. — Los afiliados que hubiesen contribuído con el 10 por ciento de sus haberes desde el 1°. de abril de 1917 hasta el 31 de diciembre de 1920 tendrán derecho a una bonificación de servicios que se determinará en la siguiente forma:

La suma total abonada que exceda del 5 o|o se dividirá por el 5 o|o del sueldo promedio con arreglo al cual le corresponda la jubilación, retiro o subsidio y el cuociente que resulte indicará el número de meses de servicios a bonificar.

El total a bonificar no podrá ser mayor a 24 meses y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de 1 mes.

Esta bonificación de servicios no modificará la naturaleza de los beneficios acordados con anterioridad, sin perjuicio de que se amplíen en la proporción que corresponda.

Art. 26. — Se computarán los servicios prestados por los actuales afiliados con anterioridad a la sanción de esta ordenanza a los gobiernos de la Nación, de la Provincia, y a las empresas ferroviarias establecidas en el país siempre que fueren computables en las respectivas cajas, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1°. Justificación en forma de la prestación de los mismos.

2°. Pago de un 2 o|o de descuento adicional sobre el sueldo percibido en el momento de solicitar esta computación y por un período igual al computado.

3°. No se podrá computar mayor tiempo de estos servicios que los municipales que tuviese el peticionante y hasta un período no mayor de 10 años.

Llegado el momento de acordar al afiliado alguno de los beneficios que establece esta ordenanza, estarán a cargo del erario municipal las partes proporcionales que por dichas computaciones corresponde abonar.

Art. 27. — Los empleados y obreros que inicien sus servicios municipales con posterioridad a la fecha de la sanción de esta ordenanza, no tendrán derecho a solicitar la computación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 28. — Los servicios prestados por los afiliados a empresas particulares y bancarias, sujetas al régimen de las leyes números 11.110 y 11.575 y, en general, los servicios prestados que dieran origen a beneficios, de acuerdo con leyes de la Nación, de las Provincias o por ordenanzas de otras municipalidades, se computarán de acuerdo con los respectivos regímenes, siempre que exista reciprocidad para la computación y los beneficios mixtos sean a cargo de las distintas cajas en proporción al tiempo de los servicios computados en cada una de ellas.

Art. 29. — Los actuales afiliados y los que ingresen en el futuro que tuviesen servicios a computar con arreglo a las disposiciones de esta ordenanza, y no solicitaren su computación dentro

del término de 180 días a contar de la sanción de la presente, o desde el día de su ingreso, en su caso, perderán todo derecho al reconocimiento de dichos servicios.

Art. 30. — El monto de los beneficios que acuerda la presente ordenanza se calculará en base estrictamente proporcional a los servicios computados y las fracciones de meses y días se computarán proporcionalmente como fracciones de años.

Art. 31. — Cuando la retribución del trabajo haya sido a base de jornal se computará un año de servicios por cada 250 días de trabajo abonado y si hubiera sido por hora, se computará a razón de un día por cada jornada legal de trabajo abonado.

Art. 32. — Los servicios honorarios prestados por los actuales afiliados con anterioridad a la sanción de esta ordenanza, sea que se hayan computado o no lo hayan sido todavía, deberán serlo nuevamente dentro del plazo que establece el artículo 28; y la admisión de su computabilidad se decidirá según el mérito y naturaleza de los servicios cuya prestación sólo se justificará mediante nombramiento expedido por autoridad competente, y su duración con certificados emanados de la misma, con exclusión de toda información sumaria tendiente a establecer, ya sea el hecho del nombramiento mismo o la duración de los servicios.

Para que estos servicios se computen como definitivos, deberán en todo caso ser aprobados por el H. Concejo Deliberante.

Art. 33. — Al personal del Teatro Colón que desempeñe funciones de carácter artístico y que formen parte de los cuerpos estables a que se refiere el art. 2°., inciso 5°., se les computará un año íntegro de servicios por temporada, aun cuando la duración de esta última no hubiese alcanzado a doce meses.

En los casos de personal nuevo que hubiese iniciado sus servicios con posterioridad a la iniciación de las temporadas, así como también, en los casos de interrupción o cesación de servicios, tan sólo se computará el tiempo realmente prestado.

A los efectos de determinar el sueldo con que se tendrá derecho a los beneficios establecidos por esta ordenanza se considerará sueldo mensual, el resultado de dividir por doce, el total de los sueldos percibidos en el año.

Los servicios rentados prestados con anterioridad a la sanción de la presente ordenanza, por el personal del Teatro Colón, no sujetos a los descuentos reglamentarios, se computarán en las condiciones establecidas en este capítulo y por el tiempo realmente prestado.

CAPITULO VI

De las Jubilaciones

Art. 34. — Las jubilaciones que esta Caja otorgará a sus afiliados son las siguientes:

a) Ordinaria;

b) Por invalidez;
c) Por cesantía;
d) Voluntaria;

Jubilación Ordinaria.

Art. 35. — Corresponde la jubilación ordinaria al afiliado que haya prestado 30 años de servicios, como mínimo y tenga 50 ó más años de edad.

Art. 36. — El monto de la jubilación ordinaria se calculará en la siguiente forma:

Hasta $ 300 de sueldo el 95 o|o.
Por el excedente de $ 300 a $ 500 el 85 o|o.
Por el excedente de $ 500 a $ 700 el 75 o|o.
Por el excedente de $ 700 a $ 1.000 el 65 o|o.
Por el excedente de $ 1.000 a $ 1.500 el 55 o|o.

Art. 37. — Corresponderá también jubilación ordinaria reducida en un 4 o|o por cada año de edad que le falte para llegar a los 50 años de edad, al empleado que habiendo prestado 30 años de servicios como mínimo, tenga 45 años de edad y desee jubilarse.

Jubilación por invalidez.

Art. 38. — Corresponde jubilación por invalidez al afiliado que teniendo 15 ó más años de servicios fuese declarado física o mentalmente imposibilitado para continuar en el servicio de su empleo, u otro compatible con su aptitud habitual o preparación comprobada, o tuviese como mínimo 65 años de edad.

La declaración de la invalidez a que se refiere el párrafo anterior será hecha por el Directorio de la Caja, por 2/3 partes de votos de la totalidad de sus miembros previo los informes médicos que se crea conveniente solicitar.

Cesará la jubilación acordada por invalidez si el jubilado trabajara en actividades remuneradas incompatibles con la imposibilidad física declarada para los efectos del beneficio acordado.

Las jubilaciones por invalidez se acordarán de manera definitiva cuando la invalidez tenga ese carácter. En los demás casos los beneficios quedarán sujetos a las revisaciones médicas que en número de dos anuales, como máximum, disponga el Directorio de la Caja.

Todo jubilado por invalidez estará obligado a tratarse, debiendo la Caja tener el control del tratamiento, y, de constatarse que la invalidez se mantiene por desidia del jubilado o negativa del mismo a cumplir con las recomendaciones médicas, el Directorio de la Caja podrá retirar el beneficio acordado.

Toda afección orgánica o funcional del beneficiario, adquirida con anterioridad a su ingreso a la administración municipal, no podrá ser invocada por el mismo como causal para obtener la jubilación por invalidez.

Se considera "estado de invalidez", a los fines de esta ordenanza, la enfermedad que impidiendo el trabajo se prolongue por un término mayor de seis meses.

Art. 39. — El monto de la jubilación por invalidez será igual al 90 o|o de una 1/30 de la jubilación ordinaria multiplicada por cada año o fracción de servicio computado, hasta un máximo del 90 o|o de la jubilación ordinaria.

Jubilación por cesantía.

Art. 40. — Los afiliados que teniendo 20 ó más años de servicios fuesen declarados cesantes por no requerirse sus servicios o por razones de economía o por cualquier otra causa distinta a las expresadas en el artículo 54, tendrán derecho a una jubilación igual al 85 o|o de 1/30 de la jubilación ordinaria multiplicada por cada año o fracción de servicios computados hasta un máximo del 85 o|o de la jubilación ordinaria.

Jubilación voluntaria.

Art. 41. — Los afiliados con 25 ó más años de servicios computados y que tuviesen como mínimo 45 años de edad, que se retiren voluntariamente de la Administración, tendrán derecho a una jubilación igual al 80 o|o del 1/30 de la jubilación ordinaria multiplicada por cada año o fracción de servicio hasta un máximo del 80 o|o de la jubilación ordinaria.

Art. 42. — Los afiliados con 25 años por lo menos de servicios computados cuya edad fuese inferior a 45 años, tendrán derecho a una jubilación igual al 75 o|o de 1/30 de la jubilación ordinaria por cada año de servicios hasta un máximo de 75 o|o de la jubilación ordinaria.

Jubilación mínima.

Art. 43. — La jubilación ordinaria en ningún caso será inferior a la suma de $ 120 por mes y la que se otorgue por invalidez o cesantía no será menor de $ 100 mensuales.

CAPITULO VII

De los Retiros

Art. 44. — Los retiros que esta Caja otorgará a sus afiliados son los siguientes:

a) Por invalidez;

b) Por cesantía.

Retiro por invalidez.

Art. 45. — Los afiliados que se encontrasen en la situación prevista en el artículo 38 y tuviesen 10 ó más años de servicios y menos de 15, tendrán derecho a un retiro igual al importe de dos meses de sueldo por cada año o fracción de servicios computados.

Retiro por cesantía.

Art. 46. — Los afiliados que se encontrasen en la situación prevista en el artículo 40 y tuviesen 12 ó más años de servicios y menos de 20, tendrán derecho a un retiro igual al importe de dos meses de sueldos por cada año o fracción de servicios computados.

CAPITULO VIII

De la devolución de los aportes

Art. 47. — Los afiliados tendrán derecho a la devolución de los aportes, con que hubiesen contribuído al fondo de la Caja, en los siguientes casos:

a) Cuando se hallasen en la situación prevista en el artículo 38 y tuviesen 5 ó más años de servicios y menos de 10 años.

b) Cuando se hallasen en la situación prevista en el artículo 40 y tuviesen menos de 12 años de servicios.

CAPITULO IX

De los beneficios a los deudos de los afiliados

Art. 48. — Corresponderá el beneficio de la pensión, ocurrido el fallecimiento del empleado jubilado, a sus deudos en el orden siguiente:

1°. La viuda en todos los casos o el viudo incapacitado para el trabajo, solo o en concurrencia con los hijos.

2°. Los hijos solamente o en concurrencia con la madre viuda del causante y a cuya subsistencia éste atendiera. Los hijos naturales reconocidos gozarán de iguales derechos que los hijos legítimos.

3°. La viuda o el viudo incapacitado en concurrencia con los padres legítimos o naturales del causante, siempre que éste hubiera atendido exclusivamente a la subsistencia de aquéllos.

4°. Los padres legítimos o naturales que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

5°. Las hermanas solteras del causante menores de 18 años de edad o que se encuentren imposibilitadas para el trabajo y a cuya subsistencia hubiera atendido el causante.

6°. Cuando no existieran otros herederos con derecho a pensión que hijas solteras o hermanas solteras y éstas se en-

contrasen en la situación prevista en los incisos b) y c) del artículo 51, la pensión se pagará hasta los tres años a contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 49. — La pensión a otorgarse de acuerdo con el artículo anterior se liquidará en la siguiente forma:

a) Para los deudos de los que se hubiesen jubilado, de acuerdo con la ordenanza anterior a la presente, será igual a la mitad del 95 o|o de la jubilación acordada.

b) Para los deudos de los que se jubilen o que les hubiese correspondido jubilación con arreglo a esta ordenanza, será igual al 50 o|o de la jubilación acordada o que les hubiese correspondido.

En ningún caso la pensión a acordarse será menor de $ 70 mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64.

Art. 50. — La mitad de la pensión corresponderá a la viuda o el viudo, si éstos concurrieran con los hijos o los padres del causante y la otra mitad se distribuirá entre los beneficiados "por cápita" salvo el caso del artículo 48, inciso 2º., en el que la pensión se distribuirá "por cápita".

A falta de padres e hijos la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda.

En los casos de pensión correspondiente a la viuda, viudo o hijos, si se extingue el derecho acordado a algunos de los beneficiarios su parte acrecerá proporcionalmente a los sobrevivientes. En los demás caso no habrá derecho de acrecimiento.

Art. 51. — El derecho a la pensión es vitalicio para el cónyuge, y sólo se extingue cuando contrajera nuevas nupcias.

En los demás casos el derecho a la pensión se extingue:

a) Para los hijos varones, cuando lleguen a los 18 años, a menos que estuvieran absolutamente imposibilitados para el trabajo.

b) Para las hijas mujeres cuando contrajeran matrimonio o llegaran a los 22 años de edad, salvo que estuvieran absolutamente imposibilitadas para el trabajo.

c) Para las hermanas solteras o imposibilitadas, al contraer matrimonio, o por cesación de la imposibilidad.

Art. 52. — El cónyuge del afiliado no tendrá derecho a pensión ni a subsidio si a la época del fallecimiento de éste se hallare divorciado por su culpa o estuviera separado de hecho sin voluntad de unirse. En este caso la pensión o subsidio pasará a las personas que con arreglo a esta ordenanza tengan derecho a la misma.

Art. 53. — En los mismos casos que corresponde el retiro por invalidez o cesantía, o la devolución de aportes, si el afiliado hubiera fallecido sin llegar a hacer efectivos esos beneficios, corresponderán éstos, y en concepto de subsidio, a sus deudos que llenen las condiciones establecidas para el derecho de pensión.

En el caso de pensión que establece el artículo 49, inciso a), los beneficiarios podrán optar por el subsidio que acuerda la presente disposición o por la pensión.

CAPITULO X

De la pérdida de los beneficios establecidos en la presente ordenanza

Art. 54. — Se perderá el derecho a cualquiera de los beneficios establecidos en esta ordenanza, en los siguientes casos:

a) Cuando el afiliado hubiese sido separado de su puesto por mal desempeño de sus funciones, de acuerdo con las ordenanzas sobre estabilidad.

b) Cuando no se solicitasen por los afiliados o sus deudos, en su caso, dentro del término de cinco años a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a la Administración o de su fallecimiento.

El plazo para pedir la jubilación por invalidez será de doce meses contados desde el día en que el afiliado cesó en la prestación de sus servicios.

En todos los casos en que el derecho a la jubilación se hubiera extinguido por no haberla solicitado en tiempo el afiliado, no se extinguirá por ese solo hecho el derecho a la pensión.

c) Cuando el afiliado hubiera sido condenado por sentencia judicial definitiva por alguno de los delitos clasificados en el Código Penal, como "peculiares a los empleados públicos" y en general, por delito contra la propiedad o cualquier otro que merezca una pena de penitenciaría o presidio.

Art. 55. — El jubilado que hubiera sido condenado por sentencia judicial definitiva, en los mismos casos del inciso c) del artículo anterior, perderá los derechos de la jubilación, mientras dure los efectos de la condena pasando a sus causa-habientes en el orden establecido en el capítulo de las pensiones y por el mismo tiempo, el derecho a percibir el importe de su jubilación.

Art. 56. — Cuando los afiliados que teniendo 25 ó más años de servicios, fuesen separados de sus puestos por causas comprendidas en el inciso c) del artículo 54, sus causa-habientes en el orden establecido en el capítulo de las pensiones y mientras dure la privación de la libertad del afiliado por razón del proceso, tendrán derecho a la pensión que les hubiere correspondido si el causante hubiera fallecido.

Ocurrido efectivamente el fallecimiento del afiliado, renacerá el derecho a la misma pensión.

Art. 57. — No se acumularán en la misma persona dos o más jubilaciones o pensiones acordadas por montepíos civiles regidos por leyes de la Nación, de las Provincias u ordenanzas de otras municipalidades del país. El interesado deberá optar por una de las jubilaciones o pensiones quedando extinguido el derecho a las otras.

Si no se hiciera la opción dentro del plazo de seis meses perderá la jubilación en el orden municipal.

El jubilado que se reincorpore al servicio activo de la Municipalidad cesará en el goce de la jubilación y percibirá solamente el sueldo asignado al nuevo empleo. Abandonado éste, volverá al goce de la jubilación sin que pueda interponer reclamo alguno para que le sea aumentada.

No se les exigirá los aportes correspondientes al nuevo empleo.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Art. 58. — Las personas que se consideren con derecho a la pensión o subsidio, como en su caso, los motivos para la cesación o exclusión del beneficio, serán justificados ante el Directorio de la Caja, y en la forma en que éste lo establezca.

Art. 59. — Los beneficios establecidos en esta ordenanza serán otorgados por el D. E. previo dictamen del Directorio de la Caja, pudiendo los interesados así como el Directorio, recurrir de las resoluciones del D. E. ante el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 60. — Toda resolución de las autoridades municipales y de la Caja en la aplicación de la presente ordenanza, se considerará consentida por los interesados y sin derecho a recurso alguno, transcurridos 60 días desde la fecha en que éstos fueran notificados, personalmente o por carta certificada en el domicilio real o constituído o en el caso que tuvieran conocimiento de la resolución, según resulte acreditado en las mismas actuaciones.

El plazo para recurrir por el Directorio de la Caja de las resoluciones del D. E. será también de 60 días, y se contará desde la fecha de la primera sesión que el Directorio celebre con posterioridad a aquella en que el expediente respectivo hubiera sido devuelto a la Caja.

Art. 61. — El afiliado que habiendo obtenido el beneficio del retiro por cesantía o voluntario, o la devolución de aportes por cesantía, se reincorporase luego a la Adminstración, podrá a los efectos de no perder su antigüedad, reintegrar el beneficio cobrado más sus intereses del 7 ½ o|o capitalizados anualmente, en la siguiente forma:

Mitad al contado y la otra mitad con un crédito extraordinario que le acordará la Caja al 7 ½ o|o de interés anual y 4 ½ o|o de amortización acumulativa anual.

Los servicios que se computen de acuerdo con este artículo, no se tendrán en cuenta si el afiliado se separa voluntariamente de la Administración antes de haber transcurrido cinco años a partir de la fecha en que solicitó el reintegro del beneficio cobrado.

Art. 62. — Los afiliados que dejaran de pertenecer a la Administración por cesar y hayan sido luego reincorporados a la misma, sin haber obtenido ninguno de los beneficios que acuer-

dan estas ordenanzas y sean deudores de la Caja, podrán amortizar su deuda con un crédito extraordinario que les acordará la Caja al 7 ½ o|o de interés anual y 10 ½ o|o de amortización acumulativa anual, o sea una cuota fija mensual de $15 m|nacional por cada $ 1.000 de crédito, que se descontará de su sueldo.

Art. 63. — Los jubilados y pensionistas que se radiquen en el extranjero, sufrirán una reducción del 15 o|o en el monto de sus beneficios, una vez transcurrido un año desde la fecha de su alejamiento del país.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Art. 64. — Si el fallecimiento de los jubilados y afiliados con derecho a jubilación, éstos fueren deudores por descuentos de sueldos, anticipos de sueldos, o ambas deudas a la vez, la pensión definitiva que corresponderá a sus deudos será igual al resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(S - D)\ P$$
$$S$$

cuyos símbolos tienen el siguiente significado:

S = 40 meses del sueldo promedio con que el causante obtuvo o pudo obtener su jubilación.

D = Deuda del Causante.

P = Pensión que tenía o podía corresponder al causante.

En los casos previstos en este artículo la Caja procederá a saldar la deuda del causante, imputando su importe a pensiones.

Art. 65. — Esta ordenanza se aplicará desde su sanción a todos los pedidos de beneficios en trámite, cualesquiera que hubieran sido los derechos de los afiliados o de sus deudos, de acuerdo con las ordenanzas anteriores, salvo el caso de jubilación de obreros y empleados que a la fecha de aquella sanción hubiesen cesado en su empleo.

Art. 66. — El Directorio de la Caja dispondrá que se hagan los estudios técnicos actuariales para determinar el valor de los beneficios que acuerde la presente ordenanza, y la determinación de los beneficios que correspondan según los recursos que ésta crea.

Art. 67. — El Directorio de la Caja proyectará, en un plazo no mayor de dos años desde la fecha de esta ordenanza, las reformas que juzgara necesario introducir en ella, de acuerdo con el resultado de los estudios técnicos actuariales que se dispone realizar y que se practicarán dentro del término de un año a partir de la terminación del censo de empleados municipales.

Art. 68. — El Directorio de la Caja procederá a someter al Departamento Ejecutivo dentro de los sesenta días de la sanción de la presente ordenanza, un proyecto de Reglamentación de sus disposiciones.

Art. 69. — Quedan derogadas todas las ordenanzas, decretos y resoluciones que se opongan a la presente.

Art. 70. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1976.

Arcari Juan. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5937

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Juan Arcari por el cual la Municipalidad vende a dicho señor una fracción de terreno ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi esquina Jachal proveniente de rectificación de la primera de las mencionadas calles y compuesta de una superficie de treinta y siete metros con ochenta decímetros cuadrados (37.80 m^2), según plano de fs. 13 del expediente 69.469. A. 929.

Art. 2º. — El señor Arcari abonará a la Municipalidad la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 756.00 m|n.), calculada a razón de veinte pesos moneda nacional ($ 20.00 m|n.) por cada metro cuadrado, en el acto de la escrituración.

Art. 3º. — El presente contrato deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el escribano municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 4º. — Los fondos provenientes de la venta a que se refieren los artículos 1º. y 2º, ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2º. de la Resolución Nº. 5617, del 26 de junio de 1934.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1987.

Gamboni Eduardo. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5938

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Eduardo Gamboni, por el cual la Municipalidad vende a dicho señor una fracción de terreno sobrante municipal en la calle Camarones (e) Lope de Vega y Pasaje Hungría frente al sud, lindando con la finca Lope de Vega 1101 al 1115, compuesto de una superficie de ciento veinticuatro metros con seis decímetros cuadrados (124,06 m²), según plano de fs. 9, expediente número 20.745. G. 933.

Art. 2º. — El señor Eduardo Gamboni abonará a la Municipalidad la suma de mil ochocientos sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 1.860.90 m|n.), calculado a razón de quince pesos moneda nacional ($ 15.00 m|n.) por cada metro cuadrado.

Art. 3º. — El señor Gamboni efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4º. — El presente contrato debe formalizarse por escritura pública, pasada por ante el Escribano Municipal en turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 5º. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 2º. ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2º. de la Resolución Nº. 5617, del 26 de junio de 1934.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1988.

Venta de un terreno Municipal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5939

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para vender en pública subasta y de acuerdo con la base que establezca la

Comisión Honoraria de Tasaciones, los derechos y acciones de la Municipalidad sobre el terreno de su propiedad, ubicado en la esquina de las calles Monteagudo y Aconcagua, cuyas dimensiones de metros cuadrados 159,20 se indican en el plano que en copia heliográfica, corre agregado a fs. 2 del presente expediente Nº. 52.394. R. 934.

Art. 2º. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 1º., ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2º. de la Resolución Nº. 5617, del 26 de junio de 1934.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1989.

Aprobación de un convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5940

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Julio Bárcena, en nombre y representación de las señoras María Benita Pazos de Sánchez y Carmen Celina Pazos de Magendie, ad referendum del Honorable Concejo, por el cual la Municipalidad vende al señor Bárcena una superficie de terreno municipal incorporado a la propiedad ubicada en la calle Balcarce 610 esquina Méjico, compuesto de una superficie de ciento once metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (111,59 m²) afectado por la rectificación de la calle Balcarce (según plano de fs. 2 exp. 29.457. S. 933).

Art. 2º. — El señor Bárcena abonará a la Municipalidad la suma de ocho mil novecientos veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 8.927.20 m|n.), calculado a razón de ochenta pesos moneda nacional ($ 80.00 m|n.) por cada metro cuadrado.

Art. 3º. — El señor Bárcena efectuará el pago en la siguiente forma: cinco mil quinientos pesos en el acto de la escrituración ($ 5.500.00) y el resto ($ 3.427.20 m|n.) en cuotas mensuales de cien pesos ($ 100.00) cada una, más los intereses del 6 o|o (seis por ciento).

Art. 4º. — El presente convenio deberá formalizarse mediante escritura pública, pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador, los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 5º — Los fondos provenientes de la venta a que se refie-

Gutiérrez Pérez Gerónimo. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5942

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Manuel Gutiérrez, en representación de don Gerónimo Gutiérrez Pérez, de conformidad con el poder otorgado en la ciudad de Santander (España) con fecha 29 de septiembre de 1921 y protocolizado en esta Ciudad de Buenos Aires el 29 de julio de 1924 ante el escribano Manuel Pasel, por el cual la Municipalidad vende al señor Gerónimo Gutiérrez una fracción de terreno municipal incorporado a su propiedad Paseo Colón esquina Garay frentes Oeste y Norte compuesto de una superficie de cuarenta y un metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (41.41 m²) con motivo de la nueva línea oficial del Paseo Colón (de acuerdo con el plano de fs. 2 exp. 11.798. O. 933).

Art. 2º. — El señor Gerónimo Gutiérrez abonará a la Municipalidad la suma de tres mil setecientos veintiseis pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 3.726.90 m|n.) calculado a razón de noventa pesos moneda nacional ($ 90.00 m|n.) cada metro cuadrado.

Art. 3º. — El señor Gutiérrez efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4º. — El presente contrato deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el escribano municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 5º. — Los fondos provenientes de la venta a que se refieren los artículos 1º. y 2º., ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2º. de la Resolución Nº. 5617 del 26 de junio de 1934.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Vease Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1991.

Bernasconi Adán E. — Convenio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante,

RESUELVE: Nº. 5943

Artículo 1º.—Apruébase el convenio celebrado entre el De-

partamento Ejecutivo y el señor Adán Enrique Bernasconi, por el cual la Municipalidad vende al citado señor las acciones y derechos al dominio sobre su sobrante de terreno de una superficie de diez y ocho metros con veintisiete decímetros cuadrados (18.27 m²) ubicado en los fondos del lote que lleva el Nº. 8 en el plano de fs. 3, del cual el señor Bernasconi es propietario y que da frente a la Avenida San Martín Nº. 1263.

Art. 2º. — El mencionado señor abonará a la Municipalidad en el acto de la escrituración por toda compensación, la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 548.10 m|n.), calculados a razón de treinta pesos moneda nacional ($ 30.00 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3º. — El presente contrato de compra-venta una vez aprobado deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 4º. — El presente contrato se efectúa con sujeción al dictamen del señor Asesor de fecha diciembre 22 de 1928 que corre en el expediente 165.913. V. 928.

Art. 5º. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 2º., ingresarán a la Cuenta Especial que autoriza el artículo 2º. de la Resolución Nº. 5617 del 26 de junio de 1934.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 1992.

Conservatorio Municipal de Música. — Informes

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita al D. E. el envío, a la brevedad posible, de todos los antecedentes relacionados con los exámenes realizados en el Conservatorio Municipal de Música durante los años 1932 y 1933, e informe qué resolución ha recaído en el petitorio formulado con fecha 17 de mayo del corriente año por los alumnos de esos cursos.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2029.

Carnes y Productos Chacinados

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5944

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante, en su segunda sesión ordinaria del próximo período de sesiones, verbalmente o por escrito, sobre lo siguiente:

a) Impuesto o derechos con que la Municipalidad de Avellaneda y demás comunas limítrofes a la ciudad gravan a las carnes y productos chacinados, procedentes de la Capital Federal;

b) Derecho de piso que deben abonar los carros, camiones, etc., vinculados por el transporte de carne y productos chacinados, procedentes de la Capital Federal.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2030.

Construcción de Cercos y Aceras

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5945

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias tendientes a obtener a la mayor brevedad el cumplimiento de las disposiciones sobre cercos y aceras en los terrenos que el Banco "La Casa Popular Propia" posee en el circuito delimitado por las calles Cañada de Gómez, Patrón, Carhué y Caaguazú.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2030.

Personal de la Administración de Limpieza. — Estudio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5946

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar a la mayor brevedad el estudio de las cuestiones especificadas en los puntos que a continuación se indican, y una vez terminado el mismo elevará al H. Concejo Deliberante los resultados a que hubiera arribado:

a) Número de personal efectivo y suplente ocupado en la Administración de Limpieza.

b) Forma de asegurar a todos los suplentes de la mencionada repartición un mínimo de tres semanas de trabajo mensuales sin perjudicar al personal efectivo.

c) Concesión regular de la licencia anual a todo el personal empleado en la misma.

d) Medidas que podrían adoptarse para obtener los resultados indicados en los puntos b) y c), a juicio del Departamento Ejecutivo.

e) Extensión en que sería factible la ampliación de los distintos servicios que presta la Administración de Limpieza.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2031.

Contribución de Pavimentos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

H. Cámara de Senadores de la Nación:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que esa Honorable Cámara prestara preferente atención, dado el enorme beneficio que reportaría para los contribuyentes de pavimentos, al proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 20 de junio del corriente año y por el cual se rebaja la penalidad del 2 o|o mensual impuesta por la Ley 7091, al 8 o|o anual.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2033.

Deudas de afirmados. — Prórroga

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5947

Artículo 1º. — Prorróganse los efectos de la ordenanza 5539 hasta el 30 de septiembre próximo, únicamente en lo que respecta a deudas de afirmado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2034.

Ferreyra José G. — Discos Anunciadores

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5948

Artículo 1º. — Decláranse caducos los permisos precarios otorgados por Decretos del 30 de septiembre de 1931 y junio 25 de 1932 para la colocación de discos, marcos de bronce y óvalos anunciadores en las columnas de las compañías de tranvías a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2º. — Desestímase el pedido formulado por el señor Ferreyra con motivo del Decreto del 5 de noviembre de 1927 sobre colocación de óvalos de bronce iluminados en las columnas de alumbrado público.

Art. 3º. — Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que haga cumplir a la ex-concesionaria todas las obligaciones que resultan del contrato celebrado con motivo de la concesión para fijar discos anunciadores en las columnas de las compañías de tranvías.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2035.

Discos Anunciadores. — Ordenanza N°. 4608. — Modificación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5949

Artículo 1°. — Derógase el último párrafo del artículo 138 de la Ordenanza N°. 4608.

Art. 2°. — A fin de compensar la pérdida de recursos que significa la aplicación del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo procederá a la explotación directa de los discos anunciadores en las columnas de las compañías de tranvías, a cuyo efecto dictará la reglamentación pertinente.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2038.

Ordenanza de Impuestos. — Institutos de Belleza, Afeites y Afines

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5950

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para percibir los derechos adeudados por los Institutos de belleza, afeites y afines para el año 1933, con arreglo a los gravámenes fijados para el corriente año, otorgándoles un plazo de (90) noventa días para el pago.

Art. 2°. — Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, serán aplicados los recargos fijados en el artículo 326 de la Ordenanza Impositiva del año en curso.

Art. 3°. — Facúltase igualmente al Departamento Ejecutivo para acordar la devolución del excedente que pudiere resultar a favor de los contribuyentes que hubieren abonado esos derechos con arreglo a la ordenanza vigente en el año 1933.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2042.

Bomberos de la Capital. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5951

Artículo 1º. — Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, como contribución de la Municipalidad de la Capital Federal a la colecta pública pro-adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Ernesto Oyuela
Fortunato Zabala Vicondo

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2044.

Prostitución. — Derogación de un decreto

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5952

Artículo 1º. — Derógase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha 26 de mayo de 1934, recaído en el expediente 99.065. D. 934.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2046.

Prostitución

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5953

Artículo 1º. — A partir del 1º. de enero del año 1935, queda

derogada la ordenanza reglamentaria de la prostitución, sancionada el 16 de junio de 1919.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2047.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Duodécimos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5954

Artículo 1°. — Autorízase al Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para poner en vigencia durante el mes de setiembre de 1934, un duodécimo del presupuesto y cálculo de recursos que rigió en el año 1932.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2054.

Art. 2661 del D. M. — Venta de Leche Adulterada

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5955

Artículo 1°. — Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza de noviembre 26 de 1922 (artículo 2661 del D. M.) en la forma siguiente:

"Art. 2661. — Las contravenciones a lo estatuído en este capítulo y su reglamentación serán penadas con multa de Veinte a Cien pesos moneda nacional; cuando se comprobare cuatro infracciones a lo dispuesto en el artículo 2609 del Digesto Municipal, cometidas en los locales o negocios, además de las penalidades aplicables a los expendedores, individualmente, se decretará la clau-

sura del local o negocio por el término de seis meses la primera vez y de modo definitivo en caso de reiteración."

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2055.

Dirección de Educación Física

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5956

Artículo 1°. — Modifícase la partida 532.15 (Acápite c) del Item 3°. Dirección de Educación Física) Inciso 5°. Acción Social de la Ordenanza Nº. 5515, en cuanto a la función se refiere en la siguiente forma: "532.15.1.IV - Técnico - Concurso - Jefe - 375 a 500 IV".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2055.

Edificios para Dependencias de Servicios Públicos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5957

Artículo 1°. — Destínase hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) para la construcción de tres edificios donde se instalarán consultorios de policlínica general, sala de primeros auxilios, consultorios odontológicos, oficinas de Registro Civil e Inspecciones Circunscripcionales.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo en caso de no existir bienes de propiedad municipal en los sitios en que se indica en este mismo artículo, 30 días después de la promulgación de la presente

ordenanza, licitará la compra de los lotes necesarios en los siguientes sitios: en el cruce de las calles Irigoyen y Cervantes o en sus proximidades y en las zonas ubicadas entre las calles Strangford, Hudson, Sayos y Pilar, y entre las de Avenida Coronel Roca, Charrúa, Matanza y Carlos M. Ramírez y se someterá el resultado de la misma a la aprobación del H. Concejo.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo después de los informes producidos por sus oficinas técnicas, procederá a la ejecución de las obras conforme a lo estipulado en el artículo 11, de la Ordenanza N°. 4965.

Art. 4°. — Los gastos que demande la presente ordenanza se imputarán al artículo 9°., inc. 11, de la Ordenanza N°. 4965.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2056.

Ambulancias para Servicios de Desinfección y Saneamiento

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que de las 25 ambulancias destinadas a la Asistencia Pública, cuya autorización para imputar a la cuenta especial "Fomento de los Establecimientos de Asistencia Social" se diera por Resolución N. 5260, el Departamento Ejecutivo destinará tres vehículos, mediante las modificaciones pertinentes, para los servicios de desinfección y saneamiento, a objeto de facilitar al personal de esa dependencia la jornada de seis horas que les corresponde.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2056.

Obstétricas de Hospitales. — Recargo de Servicio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el De-

partamento Ejecutivo le informe a la mayor brevedad, las razones que han obligado a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, a establecer un recargo de excepción en el horario que se hace cumplir a las obstétricas al servicio de los hospitales Ramos Mejía, Alvear, Rawson, Alvarez y Argerich.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2057.

Rellenos de calles en una zona

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que no sea rellenada con residuos la zona comprendida por las calles Varela, Rivera Indarte, Castañares y Balbastro y se extienda sobre ella una capa de ceniza para evitar que las emanaciones de los mismos atenten contra la salud de la población.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2057.

Recolección de Residuos en una zona

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de recolectar a la brevedad posible los residuos y montones de tierra formados en el perímetro comprendido por las calles Cuenca, Camarones, Donato Alvarez, Avenida San Martín y Santo Tomé.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2058.

Servicio Municipal de Publicidad

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5958

Artículo 1º. — Créase el Servicio Municipal de Publicidad que tendrá a su cargo la explotación comercial de la propaganda en la vía pública y otros sitios públicos.

Art. 2º. — Encomiéndase a la comisión de Concesiones de Servicios Públicos la redacción de la ordenanza básica para la organización de la entidad que se crea por la presente ordenanza.

Art. 3º. — Solicítase del Departamento Ejecutivo la designación de dos técnicos de la Dirección de Rentas y Contaduría General para asesorar a la comisión de Concesiones de Servicios Públicos en la tarea a que se refiere el artículo 2º.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2058.

Línea Nº. 18 de Colectivos. — Habilitación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5959

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias a los efectos de que la Dirección de Tráfico permita a los componentes de la línea Nº. 18 de autos-colectivos habilitar coches nuevos, de acuerdo a lo que dispone el art. 2º. de la Resolución Nº. 4222 del 28 de junio de 1932.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2059.

Cesión de Terreno. — Para Hospital Policial

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5960

Artículo 1º. — Destínase el terreno de propiedad municipal ubicado en el Parque de los Patricios entre las calles Pepirí y Almafuerte y el futuro trazado de las calles Patagones y Los Patos, hasta su intersección con las de Uspallata y San Francisco, según se indica en color rojo en el plano corriente a fs. 3 del expediente agregado 5.824. S. 933; para que la Policía y Bomberos de la Capital construyan en él, el Hospital de la repartición, destinado exclusivamente a la asistencia de su personal y familiares.

Art. 2º. — La construcción del Hospital a que se refiere el artículo 1º., deberá iniciarse antes del primer año y terminarse dentro de los cuatro de promulgada la presente.

Art. 3º. — Los planos y pliegos del edificio a construirse deberán ser presentados previamente a la Municipalidad para su aprobación respectiva.

Art. 4º. — En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ordenanza o cuando se dejaran de llenar los fines establecidos o se diera al inmueble otro destino distinto, todas las construcciones y demás mejoras que se hubieren efctuado sobre el terreno pasarán íntegramente a poder de la Municipalidad de la Capital sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5º. — El Departamento Ejecutivo reducirá a escritura pública la presente ordenanza.

Art. 6º. — Queda derogada la Resolución del 28 de noviembre de 1919, que cedía a la Policía y Bomberos de la Capital con destino a la construcción de su hospital el terreno municipal circundado por las calles Dorrego, Luis María Campos, Clay y la Sportiva.

Art. 7º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2059.

Surtidores de Nafta

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5961

Artículo 1º. — Derógase el artículo 2º. de la Resolución número 5268, del 24 de diciembre de 1933.

Art. 2º. — Los equipos de surtidores de concesiones vencidas, de los que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales no desee hacerse cargo, serán retirados de la vía pública. Igual procedimiento se adoptará con las concesiones en vigencia, al producirse el término de las mismas.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2060.

Reglamento Interno del H. Concejo. — Modificación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Modifícase el artículo 66 del Reglamento Interno del H. Concejo Deliberante, en la siguiente forma:

"Artículo 66. — El H. Concejo Deliberante no podrá tomar en consideración ningún proyecto de concesión, o de modificación, ampliación y aclaración de las concesiones ya acordadas, que no hayan sido publicados en la Orden del Día con 30 días de anticipación".

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2061.

Cambios Automáticos en los Rieles Tranviarios

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5962

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo estudiará a la brevedad posible, por intermedio de las oficinas respectivas, la mejor manera de eliminar los inconvenientes que origina el funcionamiento de los cambios automáticos de los rieles tranviarios en los días de lluvia o en oportunidad de efectuarse el riego de las calles, evitando que al ser accionados proyecten con violencia el agua que en ellos se deposita, como ocurre actualmente.

Art. 2º. — Una vez realizado el estudio dispuesto en el artículo anterior y concretadas las mejoras que a juicio de las reparticiones técnicas, habrán de introducirse en los mencionados dispositivos a los efectos indicados en el mismo, el Departamento Ejecutivo intimará a las empresas de tranvías para que, dentro del plazo que a tal fin establecerá, procedan a aplicarlas en todos los cambios automáticos existentes en jurisdicción del Municipio, no permitiéndose, a partir de la fecha en que se produzca la citada intimación, ninguna nueva instalación de los referidos cambios que no se ajusten estrictamente en un todo a las disposiciones adoptadas en virtud de la presente disposición.

Art. 3º. — Oportunamente, el Departamento Ejecutivo informará de lo actuado al H. Concejo Deliberante.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2061.

Avenida Belisario Roldán

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5963

Artículo 1º. — Denomínase "Belisario Roldán" a la actual Avenida del Monte.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquee, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2062.

Informes sobre una Cuadrilla Municipal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5964

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará a la brevedad en virtud de qué razones autorizó a la cuadrilla municipal, compuesta por el capataz (chapa Nº. 276) y los obreros (chapas Nos. 2087, 2090, 1950, 2214, 2317, 2361, 1428 y 1440), a realizar trabajos en la institución particular sita en las calles Avenida del Tejar y Donado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2063.

Viuda de D. Pedro Bidegain. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5965

Artículo 1º. — Acuérdase a la señora viuda e hijos menores del ex concejal don Pedro Bidegain, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.).

Art. 2º. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2064.

Cercos y Aceras

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5966

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará el cumplimiento de la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas a los propietarios de los inmuebles ubicados en las siguientes calles:

—Monte Egmont, esq. Pujol, al lado del Nº. 1491 de esta última;

—Pujol, entre los números 1421 y 1447;

—Salta al 2200, entre Patagones y Pasaje Olmos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2064.

Dirección de Talleres. — Puerta de acceso

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5967

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se abra una puerta en el paredón de la Dirección de Talleres, lindera a la estación "Hipódromo" del F. C. C. Argentino, destinada a la entrada y salida del personal de la citada repartición.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2064.

Propiedades Eximidas del Pago de Impuestos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5968

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo antes de la iniciación del segundo período de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, se servirá remitirle una nómina completa de las solicitudes de exoneración del impuesto correspondiente a los servicios de alumbrado, barrido y limpieza por el año en curso, nómina de las propiedades enumeradas en el artículo 13 de la Ordenanza Impositiva a las que se les haya concedido ese beneficio, con indicación de sus domicilios, ubicación, superficie, valuación correspondiente y monto del impuesto que les corresponde abonar.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2065.

Presupuestos de las Reparticiones Autónomas

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5969

Artículo 1º. — Todas las Reparticiones Autónomas de la Municipalidad, deberán someter sus respectivos presupuestos y cálculo de recursos a la aprobación del Departamento Ejecutivo, quien los elevará al H. Concejo Deliberante.

Art. 2º. — Los presupuestos a que se refiere el artículo anterior deberán ser sometidos a la consideración del H. Concejo Deliberante al mismo tiempo que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración, para ser publicados en conjunto una vez sancionados.

Art. 3º. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2065.

Calles José C. Paz y José A. Cortejarena

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5970

Artículo 1º. — Denomínase "José C. Paz" a la actual calle Aconquija.

Art. 2º. — Denomínase "José A. Cortejarena" a la actual calle Aconcagua.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2066.

Colonia de Vacaciones "Edmundo de Amicis"

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5971

Artículo 1º. — Denomínase "Edmundo De Amicis" a la Colonia de Vacaciones que funciona en el Balneario Municipal.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la colocación de una placa de bronce con la efigie del autor de "Corazón" y epígrafe alusivo, en un lugar visible de la misma Colonia.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2067.

José Ragozza — Tomás Liberti

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5972

Artículo 1º. — Denomínase "José Ragozza" a la actual calle Colorado.

Art. 2º. — Denomínase "Tomás Liberti" a la actual calle Salado.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2068.

Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza. — Exoneración de Pago

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5973

Artículo 1º. — Exonérase del pago de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, por los años 1932 y 1933, a las propiedades ocupadas por las siguientes entidades:

"Unión Ferroviaria", Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles, Independencia 2860. Exp. 7.412. U. 932 y 1.816. U. 933.

Asociación de Sordomudos, Maza 1480. Exp. 545. A. 933 y 2.092. A. 933.

Asociación pro-hogar y estímulo a agentes de la sección 43 de Policía de la Capital, Chivilcoy entre Morón y Cañalejas. Exp. 631. A. 933.

Instituto de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles Argentinas, Saavedra 362. Exp. 632. I. 933, 1.446. I. 933 y 1.809. I. 933.

Sociedad Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres, Charcas 1155. Exp. 665. B. 933.

"La Fraternidad", Sociedad de personal ferroviario de Locomotoras, Alberti 354. Exp. 668. L. 933.

Asociación Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca, Brandzen 567. Exp. 734. A. 934.

Asociación Odontológica Argentina, Junín 959. Exp. 754. A. 933 y 1.797. A. 933.

Asociación Protectora de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital, "Colegio Marcos Paz", Argerich 1575. Exp. 994. A. 933 y 1.785. A. 933.

Liga Nacional de Templanza de la República Argentina, Bogotá 2372. Exp. 1.315. L. 933 y 7.245. L. 933.

Asociación del Profesorado Orquestal, Sarmiento 1676. Expediente 1.375. A. 933 y 5.658. A. 933.

Sociedad Tipográfica Bonaerense, San Juan 3244. Exp. 1.437. S. 933.

"Sarmiento", Asociación Protectora de Animales, Santiago del Estero 649. Exp. 1.793. S. 933 y 1.878. S. 933.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos, Saavedra 450. Expediente 1.879. A. 933 y 6.024. A. 933.

Asociación Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento", Bucarelli 2853. Exp. 1.880. A. 933.

Asociación Argentina de Protección Mutua "Mariano Moreno", Santiago del Estero 1239. Exp. 1.895. A. 933.

Centro Unión Corredores del Comercio, Asociación de Socorros y Protección Mutua, Carlos Pellegrini 871. Exp. 1.941. C. 933.

Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "Democracia y Progreso", Tonelero 6051. Exp. 1.942. A. 933.

Asilo de Niños "Ramón L. Falcón", Rioja 668. Exp. 1.998. A. 933.

Liga Argentina contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, Godoy Cruz 542. Exp. 2.000. L. 933.

Sociedad Argentina de la Cruz Roja, Moreno 3365. Exp. 2.051. S. 933 y 6.184. S. 933.

Asociación de Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca", Olavarría 636. Exp. 2.087. A. 933 y 1.778. A. 933.

Sociedad Cosmopolita, Recreativa y Musical de Socorros Mutuos "Sol de Mayo", California 749. Exp. 2.154. S. 933.

Liga de Fomento Villa General Mitre, Gavilán 1540. Expediente 2.293. L. 933.

Asilo Naval, Pergamino 233. Exp. 2.666. A. 933, 4.963. A. 933 y 6.766. A. 933.

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, Uriarte 2346. Expediente 2.803. E. 933.

Asociación Pro-Hogar Policial, sección 27 de Policía, Triunvirato 660. Exp. 3.328. A. 933.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers, Pieres [illegible]. Exp. 4.657. S. 933, 4.658. S. 933 y 2.039. S. 934.

Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección 3ª., Rincón 645. Exp. 5.[illegible]. A. 933.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos e Instrucción Musical del Bañado, Av. Sáenz 956. Exp. 5.061. S. 933.

Asociación Nacional del Profesorado, Méjico 1861. Expediente 5.414. A. 932.

Centro Protección Chauffeurs, Azcuénaga 718. Exp. 5.717. C. 933.

Asociación de Fomento y Cultura Popular "25 de Mayo", César Díaz 3550. Exp. 6.928. A. 933.

Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Potpular "Dr. Roque Sáenz Peña", Pola 2427. Exp. 541. U. 934.

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, Cangallo 1352. Exp. 1.064. A. 933 y 1.960. A. 933.

Sociedad Italiana de Cultura y Mutualidad "La Floresta", Avellaneda 3885. Exp. 1.777. S. 933 y 3.721. S. 933.

Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de la parroquia de Belgrano, General Paz 1750. Exp. 1.780. A. 933 y 1.779. A. 933.

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "La Providenza", Yerbal 2636. Exp. 1.809. A. 933 y 1.254. A. 934.

Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata, Rioja 951. Exp. 1.815. S. 933.

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción de Belgrano, Moldes 2153. Exp. 1.818. S. 933 y 985. S. 934.

Sociedad Española de Beneficencia, Hospital Español, Belgrano 2975. Exp. 1.824. S. 933.

Sociedad Yugoeslava de Socorros Mutuos, Almirante Brown 721. Exp. 1.875. S. 933.

Sociedad de Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea 1028. Exp. 1.877. S. 933.

Sociedad de Socorros Mutuos "José Verdi", Almirante Brown 736. Exp. 1.887. S. 933.

Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires "Hospital Italiano", Gascón 450. Exp. 1.888. S. 933.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, Entre Ríos 171. Exp. 1.897. A. 933.

Sociedad "Ligure" de Socorros Mutuos, Suárez 676. Expediente 1.898. S. 933.

Asociación Sociedad Operai Italiani de Socorros Mutuos e Instrucción de General Urquiza, Bucarelli 2692. Exp. 1.930. A. 933.

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "La Trinacria", Brandzen 633. Exp. 1.932. S. 933.

Sociedad Española de Socorros Mutuos de San Bernardo, Frías 385. Exp. 1933. S. 933.

La Fraternidad Gastronómica, Montevideo 188. Exp. 1.939. L. 933.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Barracas y Buenos Aires, Río Cuarto 1541. Exp. 1.944. A. 933.

Sociedad Israelita de Beneficencia "Ezrah", Gaona 3415. Expediente 1.945. S. 933 y 4.520. S. 933.

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores, Pedernera 145. Exp. 1.947. A. 933 y 1.283. A. 934.

Sociedad Colonia Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción, Paraná 553. Exp. 1.948. S. 933, 4.273. S. 933 y 1.765. S. 934.

Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, Rodríguez Peña 344. Exp. 1.955. S. 933.

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Torquato Tasso", Olavarría 736. Exp. 1.991. A. 933.

Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo, Necochea 730. Exp. 1.994. A. 933.

Asociación Bikur Joilim, Valentín Gómez 2978. Exp. 1.996. A. 933.

Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina, Corrientes 2038. Exp. 3.026. C. 933 y 4.683. C. 933.

Club Universitario de Buenos Aires, Viamonte 1560. Expediente 5.162. C. 933.

Club Sportivo Barracas, General Iriarte 2046. Exp. 6.702. C. 933.

Art. 2º. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para devolver a las entidades comprendidas en el artículo anterior el importe de los impuestos que hubieran abonado por los años 1932 y 1933 en concepto de alumbrado, barrido y limpieza por las fincas de su propiedad ocupadas por las mismas, a cuyo efecto deberá indicar al H. Concejo las sumas liquidadas necesarias, a objeto de las imputaciones pertinentes.

Art. 3º. — Las entidades indicadas en el artículo 1º., deberán figurar enumeradas en el artículo correspondiente de la ordenanza impositiva para 1935.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2069.

Asociación de Fomento de Villa Talar. — Entrega de Juegos Infantiles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5974

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a inver-

tir hasta la suma de $ 3.105 en la adquisición de juegos infantiles, con destino al patio de juegos que posee la Asociación de Fomento de Villa Talar.

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2071.

Paladino, Miguel. — Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5975

Artículo 1°. — Acuérdase al ex obrero municipal don Miguel Paladino, una jubilación extraordinaria de ciento seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 106.67 m|n.) igual a la mínima establecida por la ordenanza 1769.

Art. 2°. — El gasto que demanda la presente se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2072.

Caneda Celestino. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5976

Artículo 1°. — Acuérdase a don Celestino Caneda, un subsidio de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330.— m|n.).

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento de la pre-

sente se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2072.

Domínguez Miguel. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5977

Artículo 1°. — Acuérdase al ex peón don Miguel Domínguez, un subsidio de dos mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2.240 m|n.).

Art. 2°. — La suma estipulada en el artículo anterior, se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2073.

Molinari Sara S. de. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5978

Artículo 1°. — Acuérdase a doña Sara S. de Molinari, viuda del ex obrero municipal don Domingo Molinari, un subsidio de seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 640.— m|n.).

Art. 2°. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2074.

Ochoa Evaristo. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5979

Artículo 1º. — Devuélvase a don Evaristo Ochoa la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), abonados en concepto de derechos por introducción de los restos de su hijo don Emilio Evaristo Ochoa.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2075.

Cotignola Miguel. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5980

Artículo 1º. — Acuérdase al ex obrero municipal don Miguel Cotignola, un subsidio de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2076.

Barral Ramón. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5981

Artículo 1º. — Acuérdase al ex conductor de la Administración de Limpieza, don Ramón Barral, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2076.

Gramano Teresa Ch. de. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5982

Artículo 1º. — Acuérdase a doña Teresa Ch. de Gramano, viuda del ex empleado don José Gramano Santoro, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2077.

Vitulli E. B. de. — Subsidio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5983

Artículo 1º. — Acuérdase a doña Emma Barciela de Vitulli, viuda del profesor de orquesta don Fernando Vitulli, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2078.

Dirección General de Aeronáutica. — Devolución de Derechos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5984

Artículo 1º. — Devuélvase a la Dirección General de Aeronáutica, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.), abonada por introducción de los restos del ex teniente Carlos A. Insúa.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite primero del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2079.

Departamento Nacional de Higiene. — Devolución de Derechos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5985

Artículo 1º. — Devuélvase al Departamento Nacional de Higiene, la suma de doscientos pesos moneda nacional, pagados por derechos de introducción de los restos del Dr. Juan Martín Calviño.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2079.

Asociación de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos"

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5986

Artículo 1º. — Devuélvase a la Asociación de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos", la suma de doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 243 m|n.), abonada en concepto de impuesto por las fiestas realizadas por la misma.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2080.

Cama Miguel. — Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5987

Artículo 1°. — Acuérdase al ex obrero don Miguel Cama, una jubilación extraordinaria de ciento seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 106.67 m|n.).

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2081.

Unión Ferroviaria. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5988

Artículo 1°. — Devuélvase a la "Unión Ferroviaria" la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.), abonada en concepto de impuesto por su local de fiestas.

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2082.

Hospital Muñiz. — Rayos X

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5989

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21.000 m|n.), en la adquisición de tres aparatos de Rayos X con destino a la Sala 8ª., "Pabellón Furst" y Sala de Cirugía General, respectivamente, del hospital Muñiz.

Art. 2º. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2083.

Instituto Municipal de Protección a la Infancia

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5990

Artículo 1º. — Créase el Instituto Municipal de Protección a la Infancia, para cumplir los propósitos siguientes:

a) Asistencia a los menores abandonados, anormales, huérfanos y procesados.
b) Creación y vigilancia de establecimientos e instituciones municipales y privadas, para alojamiento, observación, estudio y clasificación y tratamiento de los menores.
c) Protección a los menores delincuentes.

Art. 2º. — La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Protección a la Infancia, estará a cargo de una comisión honoraria, designada por el Departamento Ejecutivo en la siguiente forma: por dos defensores de menores de la Capital, un médico psiquiatra, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, un representante del Departamento Ejecutivo y un representante del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º. — La Comisión Directiva tendrá las funciones siguientes:

a) Reglamentar dentro de su jurisdicción, el funcionamiento de las instituciones y establecimientos a que se refiere el inciso b), del artículo 1°.

b) Dictar su reglamento interno, al que se ajustarán sus miembros, que se someterá a la aprobación del Departamento Ejecutivo.

c) Entrar en relaciones con entidades similares: Defensoría de Menores, Jueces Correccionales, Policía de la Capital, para realizar los fines de la presente ordenanza.

d) Publicar anualmente una Memoria y Balance de su gestión que será sometida a la aprobación de la Municipalidad de la Capital (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante).

e) Confeccionar el presupuesto anual, que será sometido a la aprobación de ambas ramas de la Municipalidad. Los gastos extraordinarios serán aprobados por la Comisión dentro de la partida global que sancione el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4°. — La Comisión Directiva no podrá contraer deudas, ni efectuar gastos fuera del presupuesto aprobado, debiendo rendir cuentas anualmente al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5°. — Los fondos del Instituto Municipal de Protección a la Infancia, serán depositados en el Banco Municipal de Préstamos a la orden de la Comisión Directiva, quien tendrá la libre disposición de los mismos.

Art. 6°. — Los recursos del Instituto Municipal de Protección a la Infancia serán los siguientes:

a) La cantidad que se fije en el Presupuesto anual de la Municipalidad.

b) Los legados y donaciones que acepte la Comisión Directiva con acuerdo del H. Concejo Deliberante.

c) Otros recursos que en concepto de prestación de servicios determine la Comisión Directiva.

Art. 7°. — Destínase la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional para los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 8°. — La suma indicada en el artículo anterior, se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 9°. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2085.

Instituto de Radiología y Fisioterapia. —Habilitación Sala

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 5991

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el acápite d), del art. 3º. de la Ordenanza Nº. 1198, sobre habilitación de una sala con 60 camas para los enfermos que requieran internación transitoria en el Instituto de Radiología y Fisioterapia (Sección Roentgenterapia y Curiterapia).

Art. 2º. — A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo facultará a la Dirección del Instituto para examinar, seleccionar y proponerle directamente la adquisición dentro de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) de los elementos necesarios para dicha habilitación a fin de que éste los autorice en cada caso si fuese conveniente.

Art. 3º. — La suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) destinada al cumplimiento del artículo anterior se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2086.

Matadero y Frigorífico Municipal

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5992

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo entregará a la Dirección del Matadero y Frigorífico Municipal la suma de tres mil quinientos treinta pesos moneda nacional ($ 3.530 m|n.), para ser destinada a la adquisición de un digestor de las características y en las condiciones que se fijen por este expediente.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2087.

Hospital Teodoro Alvarez. — Servicio Central de Rayos X

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5993

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo trasladará el Servicio Central de Rayos X del hospital Teodoro Alvarez al piso alto del pabellón que actualmente ocupa, de acuerdo a las actuaciones producidas en el expediente Nº. 52.541. D. 931.

Art. 2º. — Autorízase al Departamento Ejectivo a invertir hasta la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.), en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º. — La suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000 m|n.) a que se refiere el artículo anterior, se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2088.

Chorroarín y Giribone. — Gimnasio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5994

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la formación de un Patio de Juegos Infantiles y Gimnasio en el terreno de propiedad municipal ubicado en las calles Chorroarín y Giribone.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la pre-

sente, se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2089.

Colonia del Parque Saavedra. — Adquisición de Utiles

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5995

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo procederá a la brevedad posible a ejecutar las obras y adquirir los útiles y elementos necesarios para colocar en condiciones de normal funcionamiento a la Colonia y Plaza de Educación Física de Parque Saavedra.

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2090.

Ropas y Calzado para alumnos de las escuelas

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 5996

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la compra de ropa interior de abrigo y calzado, para distribuir entre los alumnos de las escuelas del Estado de la Capital Federal que lo necesiten.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo nombrará una Comisión Honoraria de cinco miembros con acuerdo del Honorable Concejo

Deliberante, la que tendrá a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°. Esta Comisión deberá realizar su cometido dentro de los cuarenta y cinco días e inmediatamente rendirá cuenta de la forma en que fueron invertidos los fondos fijados, así como la distribución de los objetos adquiridos.

Art. 3°. — Los efectos se entregarán a comisiones de maestros que designe cada escuela. Estas comisiones de distribución rendirán cuenta detallada dentro de los 15 días de recibidos los efectos.

Art. 4°. — La suma establecida en el artículo 1°. de esta ordenanza se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 5. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2091.

Parque Avellaneda. — Mejoras

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 5997

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta veintiún mil seiscientos setenta pesos con setenta centavos ($ 21.670.70 m|n.), para ampliar el alumbrado eléctrico del parque Avellaneda.

Art. 2°. — La obra a que se refiere el artículo anterior se realizará por licitación pública, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en un todo de acuerdo con el plano y presupuesto de la Dirección de Alumbrado, corriente de fs. 9 a 12 del expedinte 3.928. A. 933, agregado al 4.711. C. 932 (99.046. C. 933).

Art. 3°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 2092.

Parque Avellaneda. — Alambrado

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5998

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) para realizar, por vía administrativa, la colocación de un alambrado en el Parque Avellaneda para aislar los jardines a que se refiere la Dirección de Alumbrado en el párrafo 5º. de su informe de fojas 2 vta. y 3 del expediente 6.524. S. 933, agregado al 4.711. C. 932 (99.046. C. 933) y en un todo de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas 5 del mismo.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2092.

Entubamiento calle Bariloche

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 5999

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de siete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 7.250.— m|n.) para construir, por administración, el entubamiento de la calle Bariloche, de Palmar a Ramón L. Falcón, en las condiciones establecidas en el informe del Departamento de Obras Públicas y de acuerdo con el segundo presupuesto confeccionado por las mismas dependencias, corriente a fojas 3 vta. del expediente 185. L. 934 (114.084. C. 933).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2093.

Ministerio de Guerra. — Denegación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6000

Artículo 1º. — A fin de que se dé cumplimiento al artículo 360 del Digesto Municipal, vuelva al Departamento Ejecutivo el presente expediente Nº. 13.854. E. 932, iniciado por don Oscar de los Santos, para obtener el permiso correspondiente para efectuar una Exposición de Aeronáutica Militar en la Sala "La Wagneriana", mediante el cobro de entradas.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2094.

Subsidios. — Insistencia en la imputación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6001

Artículo 1º. — Insístese en la Resolución Nº. 5660 del 20 de julio pasado, relacionada con subsidios a diversas instituciones.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 37. Pág. 2094.

Presupuesto para el año 1935. — Envío

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6002

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo enviará de inmediato al Honorable Concejo Deliberante los proyectos de ordenanzas general de gastos e impositiva, para el año 1935.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 39. Pág. 2181.

Conversión de Títulos y Bonos Municipales

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6003

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará a este Honorable Concejo Deliberante, antes del día 30 del corriente mes, verbalmente o por escrito, el estado de las gestiones que se le autorizara a efectuar por ordenanza Nº. 5242 el día 5 de diciembre próximo pasado, a los fines de convertir todos los títulos y bonos emitidos por la Municipalidad, de una renta superior al 5 o|o de interés.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 39. Pág. 2182.

Pavimentación de calles. — Informes

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6004

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará, dentro

de los treinta días (30) de sancionada la presente, los motivos por los cuales no se ha realizado hasta la fecha la pavimentación de diversas calles incluídas en las ordenanzas 4601 y 4770 y resolución 5334.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 40. Pág. 2211.

Ambulancia del Hospital Penna. — Reparación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de que se aceleren los trabajos de reparación de la ambulancia automóvil del hospital Penna, que se encuentra en los talleres Municipales.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 40. Pág. 2213.

Hospital Penna. — Reparación del aparato de Rayos X

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de que a la brevedad posible sean reparados los desperfectos del aparato de Rayos X del Hospital Penna.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 40. Pág. 2213.

Establecimiento Industrial. — Doblas 1545 — Informes

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6005

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha de la sanción de la presente, sobre las condiciones de seguridad de las calderas a vapor y de la máquina llamada "llenadora a aire comprimido" que funciona en el establecimiento industrial ubicado en la calle Doblas 1545, comunicando, a la vez, de las medidas adoptadas al respecto.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 40. Pág. 2214.

Servicios de la Dirección de Limpieza. — Estudio

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Encomiéndase a las comisiones de Higiene y Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Honorable Concejo Deliberante, el estudio inmediato de todo lo relacionado a los servicios de la Dirección de Limpieza de la Municipalidad, debiendo presentar su dictamen antes de finalizar las sesiones del actual período ordinario.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 40. Pág. 2214.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Acciones Legales

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6006

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo iniciará, de inmediato, las acciones legales pertinentes contra la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada por exhibición de libros y demás documentos de su contabilidad.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante, periódicamente, sobre el estado de las tramitaciones judiciales que se le encomiendan por el artículo 1º.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 40. Pág. 2220.

Resolución Nº. 5944. — Informes pedidos al Departamento Ejecutivo

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6007

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo suministrará en la próxima sesión del 28 del corriente, los informes solicitados por el Honorable Concejo Deliberante en su resolución Nº. 5944.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 41. Pág. 2253.

Talleres Municipales Centrales

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento

Ejecutivo le informe antes del 10 de octubre próximo acerca de las disposiciones que hubiera adoptado para dar cumplimiento a la Resolución número 5626, del 26 de junio del corriente año, que propendía a que se normalizaran los trabajos en los talleres municipales centrales, y especialmente en lo que atañe a la regularización del suministro de los materiales necesarios a esa dependencia.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 41. Pág. 2262.

Superintendencia de Mercados. — Personal de

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante reitera su minuta de comunicación de fecha 19 de junio ppdo., concebida en los siguientes términos:

"El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad acerca de la forma y medida en que se ha dado cumplimiento a los deseos expresados por este Cuerpo por minuta de comunicación de fecha 1º. de diciembre de 1933, respecto al personal supernumerario cesante de la Oficina de Consignaciones de la Superintendencia de Mercados.

"Asimismo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo apresurara en todo lo posible la reincorporación de aquellos obreros y empleados de la mencionada Oficina, que aun no hubieran sido reintegrados a sus puestos."

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 41. Pág. 2264.

Defraudación a la renta municipal. — Medidas para evitarla

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecu-

tivo le haga conocer dentro de la mayor brevedad, las medidas que ha adoptado o entienda que deben arbitrarse para evitar que se eluda el pago de los derechos y patentes que establecen los artículos 265 y 267 de la Ordenanza Nº. 5514.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 41. Pág. 2265.

Entubamiento en la calle Erézcano. — Informes

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6008

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará, a la brevedad posible, qué empleo ha dado a la partida de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.) que se destinaba para la ejecución de las obras de entubamiento del desagüe de la calle Erézcano, desde Avenida Cruz a Avenida Coronel Roca, autorizadas por Resolución Nº. 4955 del 17 de octubre de 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 42. Pág. 2308.

Empréstito Municipal. — Envío del Estado de

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6009

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, antes del día 18 de octubre próximo, el estado de la inversión de los fondos del Empréstito Municipal, ordenanzas 17 y 20 de agosto de 1923.

Art. 2º. — Igualmente enviará antes de la fecha indicada en

el artículo anterior, la nómina de las obras sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y a las cuales no se ha dado principio de ejecución, o se encuentren en suspenso, y sus causas.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 42. Pág. 2312.

Ferias Francas. — Informes

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6010

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo informará verbalmente o por escrito sobre los siguientes puntos:

1°. Qué motivos ha tenido para suprimir el servicio de barrenderos de las ferias francas.

2°. En base de qué reglamentación y por qué se les cobra a cada feriante la suma de $ 0.10 diarios, sin entrega de recibo alguno.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 42. Pág. 2313.

Clausura de una fundición

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6011

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo procederá a dar inmediato cumplimiento a la Resolución N°. 5812, de fecha 3 de agosto ppdo. que dispone la clausura del taller de fundición sito en la calle Colonia N°. 371-73 mientras subsistan los peligros que

para el vecindario, así como para el personal ocupado en el mismo, implican sus actuales condiciones de funcionamiento.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 42. Pág. 2317

Personal de Lugares Infecciosos. — Jornada 6 horas

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad posible respecto a las mdidas que piensa adoptar a los efectos de que a todo el personal que trabaja en medios infecciosos e insalubres le sea otorgada la jornada de seis horas de trabajo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones respectivas de la Ley 11.544.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 42. Pág. 2318.

Bajo Belgrano. — Reivindicación de Tierras

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito antes del día 15 de octubre próximo, por qué razones no ha enviado los antecedentes solicitados por Minuta de diciembre 12 de 1933 y relativos a la reivindicación de tierras del Bajo de Belgrano.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 42. Pág. 2321.

Proyecto de amparo a la prensa

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

H. Cámara de Diputados:

El H. Concejo Deliberante resuelve dirigirse a la H. Cámara de Diputados de la Nación, solicitándole el rechazo del proyecto llamado de amparo a la prensa, por considerar que el mismo vulnera elementales derechos otorgados por la Constitución Nacional a todos los habitantes del país.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 42. Pág. 2319.

Línea de Colectivos Nº. 28

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6012

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo permitirá el actual recorrido de la línea de colectivos Nº. 28 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante estudie y resuelva las actuaciones a que se refiere el expediente 47.256. R. 931.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 42. Pág. 2325.

Legado Cobo

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6013

Artículo Unico — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo

para que se dé inmediato cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº. 5616.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 42. Pág. 2326.

Barreras de Seguridad en los Pasos a Nivel

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6014

Artículo 1º. — Insístese en los artículos 1º., 2º. y 4º. de la ordenanza 4458, de diciembre 7 de 1932.

Art. 2º. — Modifícase el artículo 3º. de la ordenanza Nº. 4458, en la siguiente forma:

"Art. 3º. — Las empresas ferroviarias que no diesen cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, pagarán una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por cada paso a nivel y si a pesar de ello no se hiciese efectivo lo prescripto dentro de los tres meses subsiguientes, el Departamento Ejecutivo mandará construir y colocar las citadas barreras por cuenta de aquéllas."

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 42. Pág. 2327.

Edificación sobre la Antigua Línea

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6015

Artículo 1º. — Insístese en las Resoluciones Nos. 5657 y 5658, sancionadas el 17 de julio del corriente año, relacionadas con los permisos de construcción otorgados y a otorgarse sobre la antigua

línea municipal de edificación de calles cuyo ensanche haya sido establecido por ordenanza.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 42. Pág. 2328.

Resolución N°. 5710

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6016

Artículo 1°. — Insístese en la Resolución N°. 5710 de julio 30 de 1934.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 43. Pág. 2367.

Tarifas Provisorias de Electricidad

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6017

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo ordenará a las Oficinas técnicas pertinentes que estudien, con los medios a su alcance, los precios máximos provisorios a regir para los servicios de provisión de energía eléctrica concedidos a la C.H.A.D.E. y a la C.I.A. hasta tanto se realicen las investigaciones necesarias para determinar las tarifas justas y razonables que corresponden abonen los consumidores.

Art. 2°. — Los precios máximos provisorios a que se refiere el artículo anterior comenzarán a regir antes de los 60 días de promulgada la presente Resolución.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable

Concejo Deliberante un informe documentado sobre la tarifa provisoria que fije de acuerdo a la presente Resolución.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 43. Pág. 2371.

Tarifa Unica. — Concesión C.H.A.D.E.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6018

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo enviará, dentro de los sesenta días de promulgada esta Resolución, todos los antecedentes relativos a la adopción de la tarifa única a que se refiere el artículo 10 de la concesión a la C.H.A.D.E., y su opinión sobre la conveniencia o no, de la aplicación de dicha tarifa.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 43. Pág. 2373.

Concesión a la C.H.A.D.E. — Envío Antecedentes

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6019

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo enviará, dentro de los sesenta días de promulgada esta Resolución, los siguientes antecedentes relacionados con la concesión a la C.H.A.D.E.:

a) El inventario completo de los terrenos, edificios e instalaciones de producción, transformación y distribución de energía eléctrica, que pasarán a ser propiedad municipal, sin remuneración alguna, al final de la concesión;

b) Capital reconocido a la compañía hasta el 1°. de enero

de 1908, fecha en que entró en vigencia el contrato de concesión;

c) Capital reconocido a la compañía desde 1908 hasta 1916 inclusive;

d) Proporción establecida, hasta el año 1916, de las instalaciones para servicios dentro y fuera de la Ciudad que corresponde entregar a la Municipalidad;

e) Estado de la cuenta Municipalidad 1957, hasta el año 1916;

f) Régimen del fondo de previsión a que se refieren los arts. 3º. de la concesión y 9º. del convenio aclaratorio.

g) Contribución de los clientes, hasta el año 1916 en la extensión de las redes de distribución.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo adjuntará en cada caso la documentación correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2374.

Concesión a la C.H.A.D.E. — Envío Antecedentes

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6020

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo enviará, dentro de los 60 días de promulgada esta Resolución, los siguientes antecedentes relacionados con la concesión otorgada a la C.H.A.D.E.:

a) Resultado del examen anual de los libros y estadísticas de la Compañía por parte de la Municipalidad, de acuerdo a lo que establece el artículo 15 de la concesión;

b) Forma en que la Municipalidad ha controlado las entradas brutas de la Compañía en concepto de venta de energía eléctrica en el municipio y a los efectos de la percepción del 6 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2376.

Concesión a la C.H.A.D.E. — Envío Antecedentes

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6021

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo enviará, dentro de los 60 días de promulgada esta resolución, los siguientes antecedentes relacionados con la concesión otorgada a la C.H.A.D.E.:

a) Forma en que el Departamento Ejecutivo ha controlado el total de la energía eléctrica producida y resultados de dicho control;

b) Tensiones de distribución de la corriente eléctrica convenidas entre la Compañía y el Departamento Ejecutivo; forma en que éste ha controlado dichas tensiones y resultados de dicho control.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2376.

Compañías de Electricidad y Gas. — Facturación del Consumo

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6022

Artículo 1º. — Las Compañías concesionarias de los servicios públicos de electricidad y gas, sólo podrán incluir en las facturas mensuales de consumo, el importe del consumo efectivo registrado, sin recargos ni adicionales de ninguna naturaleza, salvo los que estuvieran taxativamente aprobados por la Municipalidad.

Art. 2º. — Dentro de los 20 días de ser promulgada la presente Ordenanza, las compañías precitadas deberán someter a la aprobación de la Dirección de Alumbrado el nuevo tipo de facturas de acuerdo a lo que dispone el artículo anterior, el que deberá ser puesto en uso dentro de los sesenta días de su aprobación.

Art. 3º. — Toda vez que se compruebe una infracción a lo

dispuesto en la presente Ordenanza se hará pasible a la Compañía respectiva de una multa de $ 100 a $ 500 m|n.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2378.

Compañías de Gàs y Electricidad. — Facturas de

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6023

Artículo 1º. — La Dirección de Alumbrado exigirá a las compañías concesionarias de servicios públicos de electricidad y gas a que en el dorso de las facturas de consumo impriman: a) los trámites que el consumidor debe realizar en el caso que desee efectuar el contraste de su medidor: b) el importe que en tal concepto debe abonar; c) el domicilio de la oficina municipal a la que debe dirigir la solicitud; d) el procedimiento para calcular la base y el importe del consumo; e) que el cliente no está obligado a hacer uso del servicio de reposición de fusibles; f) que en las oficinas de las compañías existen libros de quejas a disposición de los consumidores; g) que el corte del servicio sólo procede por falta de pago del consumo mensual, transcurridos los primeros quince días al mes siguiente al del consumo.

Art. 2º. — Dentro de los 20 días de ser promulgada la presente Ordenanza, las compañías precitadas deberán someter a la aprobación de la Dirección de Alumbrado el nuevo tipo de factura de acuerdo a lo que dispone el artículo anterior, el que deberá ser puesto en uso dentro de los 60 días de su aprobación.

Art. 3º. — Toda vez que se compruebe una infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza se hará pasible a la Compañía respectiva de una multa de $ 100 a 500 m|n.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2378.

Compañías de Electricidad. — Intervención

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6024

Artículo 1º. — Las empresas de servicios públicos de electricidad, no fijarán las bases de instalación a los nuevos consumidores, ni las modificarán una vez fijadas, sin la intervención de la Dirección de Alumbrado.

Art. 2º. — Cada infracción a esta Ordenanza, será penada con una multa de $ 100 m|n.

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 30 días de haberse sancionado.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2379.

Suministro de Corriente Eléctrica. — Limitaciones

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6025

Artículo 1º. — El suministro de corriente eléctrica a los consumidores que la soliciten no estará supeditado a ninguna imposición de las compañías concesionarias, salvo las limitaciones establecidas en los artículos 13 de la concesión a la C.H.A.D.E. y 12 del convenio aclaratorio y en el artículo 12 de la concesión a la C.I.A.D.E.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, dentro de los 30 días de haberse sancionado.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2381.

Suministro de Corriente Eléctrica

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6026

Artículo 1º. — A partir de los sesenta días de la promulgación de la presente ordenanza, toda solicitud de suministro de corriente eléctrica a las compañías concesionarias respectivas, deberá formularse ante la Dirección de Alumbrado, la que ordenará el suministro dentro del plazo que fijará al efecto.

Art. 2º. — En los casos en que la concesión autoriza a las Compañías a convenir las tarifas con los consumidores, éstas quedan obligadas a formular a los solicitantes una propuesta de tarifa dentro del término prudencial que fijará la Dirección de Alumbrado, a partir del día en que se efectúe el suministro. En caso de no producirse el acuerdo entre las partes, la mencionada Dirección deberá decidir la tarifa a aplicar con carácter provisorio y hasta tanto el acuerdo se produzca.

Art. 3º. — Un ejemplar de todas las solicitudes, debidamente clasificadas, estará constantemente a disposición del público.

Art. 4º. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza y a la reglamentación que dé el Departamento Ejecutivo, hará pasibles a las empresas concesionarias y a los consumidores, de la aplicación de multas que variarán entre $ 100 y 500 m|n., según fuera la gravedad de la falta, las que podrán repetirse periódicamente, mientras no se corrija la misma.

Art. 5º. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 30 días de haberse sancionado.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versiión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2382.

Tarifas Convencionales de Electricidad

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6027

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo conminará a la

C.H.A.D.E. a no cobrar en sus tarifas convencionales (art. 10, inc. 5°. de su contrato de concesión) ninguna tarifa superior a la autorizada para las casas-habitación y escritorios particulares de acuerdo a las condiciones en que fué otorgada la concesión.

Art. 2°. — Por cada una de las violaciones al art. 1°. de esta ordenanza se penará a la C.H.A.D.E. con una multa de $ 100 a $ 500 m|n.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 43. Pág. 2385.

Tarifas Convencionales de Electricidad

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6028

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo mandará investigar por medio de la Oficina Fiscalizadora, dentro de los noventa días, el monto de lo percibido de más por concepto de tarifas convencionales a contar desde Diciembre 27 de 1924, y elevará el informe correspondiente a este Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 43. Pág. 2385.

Empresas Concesionarias de Servicios Públicos

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6029

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo se opondrá en adelante a toda propuesta de constitución de tribunal arbitral para di-

rimir las divergencias existentes con las empresas concesionarias de servicios públicos.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 43. Pág. 2386.

Donación de Plantas a la Comuna de Colonia

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6030

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo, en nombre de la Municipalidad de Buenos Aires ofrecerá a la Comuna de Colonia (República Oriental del Uruguay) 2.000 árboles para ser plantados en la carretera que lleva el nombre de República Argentina, como un homenaje recordatorio y fraternal, en oportunidad de su próxima inauguración oficial.

Art. 2°. — Aceptado el ofrecimiento y en caso de no contarse con la existencia suficiente de árboles a que se refiere el artículo anterior, se enviarán de inmediato los que hubieren disponibles y paulatinamente el resto.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 43. Pág. 2387.

Teatro Colón. — Pago de haberes

Buenos Aires, Octubre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6031

Artículo 1° — Impútese al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigencia la suma de 14.333.27 pesos m|n., importe de

los haberes que corresponde abonar al personal del Teatro Colón, por los conceptos que se indican en las planillas de fs. 1 y 2 del expediente Nº. 71.194. A. 934.

Art. 2º. — A los efectos de la imputación de los créditos que se indican a fs. 2 y 3 del expediente a que se refiere el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo elevará al H. Concejo Deliberante los elementos de juicio que se indican en los fundamentos del presente despacho.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 43. Pág. 2389.

Parque de los Patricios. — Mejoras

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6032

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se realicen en el Parque de los Patricios las siguientes obras:

a) Arreglo y pintura de su biblioteca al aire libre;
b) Arreglo y pintura del alambrado y demás instalaciones que circundan las canchas de tennis y de bashet-ball;
c) Encendido de los focos de alumbrado existentes en su anexo Jardín Zoológico del Sud.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 46. Pág. 2447.

Multas por pavimentos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Autorízase al señor Presidente del Honorable Cuerpo para diri-

girse al Poder Ejecutivo de la Nación solicitando la inclusión entre los asuntos a someterse a consideración del Honorable Congreso Nacional en las sesiones extraordinarias, del proyecto de ley que registra la orden del día Nº. 28 del Honorable Senado de la Nación, asunto Nº./1, referente a reducción de multas por pavimentos y a las facultades de exoneración de las mismas que acuerda a este Honorable Cuerpo.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2472.

Plaza Pública. — Formación

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6033

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará a este Honorable Concejo Deliberante antes de fines del corriente mes respecto al estado actual de las gestiones dispuestas por Resolución número 3692, del 26 de diciembre de 1929, con el objeto de obtener la cesión a la Comuna de los terrenos comprendidos entre las calles Heredia, Morlote, Tronador y Avenida del Campo con destino a la formación de una plaza pública y a la apertura y rectificación de diversas calles.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2472.

Ramón y Cajal, Santiago. — Homenaje

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo eleve en nombre de la Comuna de Buenos Aires a la Fa-

cultad de Medicina de Madrid su más sentida condolencia por la muerte de Santiago Ramón y Cajal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2474.

Calles Nazca y Rivadavia. — Obras de desagüe

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6034

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo estudiará y proyectará las obras necesarias para evitar la acumulación permanente de aguas en las calles: Nazca, en su intersección con Jonte, y Rivadavia, de Lope de Vega a Virgilio, así como las que se requieran para el entubamiento de las aguas que como consecuencia de la pavimentación de la calle Bahía Blanca, de Griveo a Ladines, corren actualmente por la de Griveo, de Chivilcoy a Esperanza, por ésta, hasta Ladines y por ésta hasta la Avenida San Martín.

Art. 2º. — Los estudios y proyectos a que se refiere el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo los remitirá a la mayor brevedad al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2476.

Chapas de nomenclatura. — Colocación

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6035.

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que, a

la mayor brevedad, sean colocadas las chapas de nomenclatura que conceptúe necesarias en las calles y pasajes situados dentro del perímetro comprendido por las calles: Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 47. Pág. 2476.

Calle Juan B. Alberdi. — Reparación pavimento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6036

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo intimará a la empresa constructora del pavimento de la calle Juan B. Alberdi, de Carabobo a Culpina, para que dentro de los sesenta días de sancionada la presente efectúe la refección de los deterióros producidos en el mismo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 47. Pág. 2477.

Avenida del Trabajo. — Refugios

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6037

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo que estime pertinente para que se construyan refugios para peatones en la Avenida del Trabajo, de Varela a Lacarra.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 47. Pág. 2478.

Curutchet Gabriel

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6038

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo inscribirá al señor Gabriel J. Curutchet como constructor de segunda categoría en el registro respectivo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 47. Pág. 2478.

Botana Máximo y otros

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Por los fundamentos del precedente dictamen, no ha lugar a los pedidos formulados por don Máximo Botana (expediente 2.972. B. 934) y por varios vecinos (exp. 3.345. V. 934) de que se deje sin efecto la repavimentación de la calle General José G. de Artigas, entre Rivadavia y Avellaneda, dispuesta en el inciso c) del art. 2°. de la Ordenanza N°. 4601.

Art. 2°. — Notifíquese a los interesados y, fecho, archívense los referidos expedientes.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 47. Pág. 2479.

Mingitorios municipales

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de dotar a los mingitorios municipales del material indispensable para la conservación e higienización de los mismos.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47, Pág. 2479.

Patentes de vehículos. — Prórroga

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6039

Artículo 1º. — Amplíase hasta el 15 de noviembre próximo el plazo para el pago sin recargo, de las patentes de todo vehículo de tracción mecánica o a sangre.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2481.

Préstamo de materiales de la Comuna

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6040

Artículo Unico. — Vuelvan las presentes actuaciones al Depar-

tamento Ejecutivo a los fines indicados en el precedente dictamen.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2481.

Puppo Julio B.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6041

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2481.

Daus Arturo J.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6042

Artículo Unico. — Vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se liquiden a don Arturo J. Daus los aportes cuya devolución gestiona en las mismas.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2482.

Spinelli, María M. Donza de

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6043

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del Departamento Ejecutivo de fecha abril 24 del corriente año, que otorgó a doña Antonia Ferraro de Donza el subsidio correspondiente por fallecimiento de su esposo don Félix Donza.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2482.

Rodríguez Enrique D.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6044

Artículo 1º. — No ha lugar al pedído formulado por don Enrique Rodríguez, sobre devolución de la cantidad de un mil pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 47. Pág. 2483.

Servicios Públicos. — Normas

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6045

Artículo 1º. — Desde la sanción de esta ordenanza, el estable-

cimiento de todo servicio público, calificado como tal por el Honorable Concejo Deliberante, se ajustará a las siguientes normas:

a) El H. Concejo Deliberante, por propia iniciativa o a pedido del Departamento Ejecutivo, resolverá sobre la necesidad del servicio público y la forma en que ha de prestarse.

b) La adjudicación del servicio público a un concesionario se efectuará mediante licitación pública, a cuyo efecto el Departamento Ejecutivo deberá preparar las bases que someterá a la aprobación del H. Concejo Deliberante.

c) Producida la licitación, el Departamento Ejecutivo celebrará con el adjudicatario el correspondiente contrato ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 2º. — Cuando se trate de la explotación de un invento, exclusividad, idea o iniciativa original, hecha la calificación de servicio público por el H. Concejo Deliberante, éste resolverá sobre la forma de su adjudicación.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 48. Pág. 2517.

Colonia Balneario. — Locales

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6046

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo gestionará del Ministerio de Obras Públicas de la Nación la autorización necesaria para poder disponer de los locales y espacios donde funcionó la colonia "Balneario" desde su fundación en "Obras y Astilleros del Río de la Plata".

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 348. Pág. 2519.

Estaciones de Servicio y Playas de Estacionamiento para Automóviles

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6047

Artículo 1º. — Hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante sancione el régimen definitivo en que deben desenvolver sus actividades las estaciones de servicio y playas de estacionamiento de automóviles, el Departamento Ejecutivo ajustará su acción en la materia, a las disposiciones de esta Resolución.

Art. 2º. — No se permitirá la instalación o funcionamiento de nuevas estaciones de servicio o playas de estacionamiento salvo en las zonas que corresponden a los establecimientos de las clases segunda y primera determinadas en la ordenanza de noviembre 17 de 1934.

Art. 3º. — Seguirán operando las estaciones de servicios y playas de estacionamiento actualmente instaladas o en construcción, rigiéndose en lo que respecta a la inspección por las disposiciones vigentes para los garages y playas de estacionamiento.

Art. 4º. — La restricción establecida en el artículo segundo no alcanzará a la habilitación de estaciones de servicio y playas de estacionamiento en el interior de edificios para escritorios o habitaciones siempre que tengan seis o más pisos.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 50. Pág. 2565.

Régimen Hospitalario. — Informes pedidos al D. E.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo informe verbalmente en la sesión del 13 de noviembre o subsiguiente, sobre las siguientes cuestiones:

1º.) Número de enfermos hospitalizados, en los últimos cinco años en los Hospitales Municipales; costo diario por enfermo: promedio de estadía; régimen de internación y

déficit aproximado de camas con exclusión de camas para tuberculosos.

2°.) Número de enfermos atendidos en los consultorios externos, durante los últimos cinco años; costo aproximado por enfermo; promedio de visitas realizadas y régimen a que se ajusta el tratamiento ambulatorio; condiciones en que se realiza el mismo.

3°.) Régimen alimenticio de los hospitales, desde el punto de vista dietético y económico; resultados obtenidos por la actual organización.

4°.) Cómo se provee de medicamentos, gasa, vendas, películas, y otros materiales de curación a los hospitales, y cuáles son las causas de su constante déficit y qué medidas se adoptan para realizar el abastecimiento económico y suficiente.

5°.) Política hospitalaria para el año 1935.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 50. Pág. 2566.

Colonia del Balneario Municipal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6048

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, tomará las medidas necesarias para ampliar al número de 1.500 la asistencia diaria de niños de la Colonia del Balneario Municipal "Edmundo de Amicis".

Art. 2°. — A los efectos del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo propondrá la creación de treinta puestos de celadoras a $ 150 cada una; cinco puestos de celadoras a $ 100, y diez peones a razón de $ 160 cada uno.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo adquirirá por licitación privada y a la mayor brevedad los siguientes enseres: 50 mesas y 100 bancos de 5 metros de largo; 800 platos enlozados hondos; 800 jarritos enlozados; 800 cucharas de estado; 14 ollas; 1000 sillas tijera; 10 mesas auxiliares; 40 soperas enlozadas; 40 jarras enlozadas, y 50 cucharones enlozados.

Art. 4°. — El Departamento Ejecutivo adoptará las providen-

cias necesarias para proveer de los juegos de plaza y tinglados con techo de paja indispensables.

Art. 5º. — A los efectos del cumplimiento de esta ordenanza, refuérzase la partida 999.9.1 (Ordenanzas Especiales) con pesos 15.628 m|n., que se toman del margen disponible de la partida 953.9.3 (Para Recreos Infantiles).

Art. 6º. — Impútese a la partida 999.9.1 la cantidad de $ 15.628 m|n. correspondientes a los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza por el mes de diciembre próximo distribuídos en los siguientes rubros:

a)	Sueldos	$ 6.600
b)	Transportes	,, 1.500
c)	Ampliación de instalaciones . . .	,, 7.000
d)	8 o|o contribución patronal . . .	,, 528
	Total	$ 15.628

Art. 7º. — Los gastos de personal, comestibles, útiles, conducción de niños, etc., correspondientes a los meses de enero, febrero y diciembre del próximo año, serán contemplados en el presupuesto que regirá para el mismo.

Art. 8º. — El Departamento Ejecutivo gestionará además del Poder Ejecutivo de la Nación, la cesión a título precario de los terrenos dependientes del Gobierno Nacional situados en el extremo Sud del Balneario Municipal y limitados al Norte y Oeste por dependencias del Ministerio de Agricultura, al Sud por la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata del Ministerio de Obras Públicas y al Este por la Avenida Costanera.

Art. 9º. — El Departamento Ejecutivo confeccionará los planos y presupuestos necesarios para la instalación de la mencionada colonia, los que serán elevados al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta días a contar de la fecha de la sanción de la presente ordenanza.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 50. Pág. 2568.

Línea de Colectivos Nº. 16. — Habilitación

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6049

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá a la ha-

bilitación de la línea de autos colectivos Nº. 16, ajustando su actual recorrido entre Villa Soldati y Ministerio de Agricultura, a lo que las resoluciones Nos. 4478, 4786 y 5236 disponen.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 50. Pág. 2571.

Teatro Colón. — Préstamo de Materiales

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6050

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para permitir al Directorio del Teatro Colón, de acuerdo con lo que dispone el artículo 369 del Digesto Municipal y concordantes, el préstamo a la entidad "Servicio Oficial de Radiocomunicaciones Eléctricas" "S.O.D.R.E." de Montevideo, del vestuario y otros elementos necesarios para la representación de la ópera "Cecilia" que bajo la dirección del maestro Lecinio Refice, se realizará en aquella ciudad.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 50. Pág. 2572.

Reglamentación de las Cámaras Frigoríficas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6051

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará verbalmente o por escrito al Honorable Concejo Deliberante en la sesión del martes próximo por qué razones al reglamentar las ordenanzas del 14 y 21 de diciembre de 1922 relativas al funcionamiento de

frigoríficos y cámaras frigoríficas ha excluído los tipos de heladeras en que se utilizan las barras de hielo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 50. Pág. 2573.

Calle Jachal. — Ancho calzada

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6052

Artículo 1°. — Derógase la Resolución N°. 5721, por la que se disponía la ampliación del ancho de la calzada de la calle Jachal, entre General Eugenio Garzón y José E. Rodó.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taqugráfica N°. 50. Pág. 2575.

Expediente N°. 1.055. D. 934. — Remisión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6053

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante el expediente número 1.055. D. 934.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 50. Pág. 2580.

Marugo Federico. — Computación de servicios

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6054

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo acordará al doctor Federico Marugo la jubilación que solicita por los presentes actuados, teniéndose por válidos, a dicho fin, los servicios que le fueron reconocidos por Exp. 56.205. D. 925.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 50. Pág. 2580.

Sobral Clemente. — Reincorporación

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo reincorpore al ex-Inspector de Teatros señor Clemente Sobral, declarado cesante por el Intendente Municipal "de facto".

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 50. Pág. 2582.

Edificios con frente a Avenidas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6055

Artículo 1º. — Encomiéndase al Departamento Ejecutivo el estudio de la reglamentación de las construcciones de edificios con frente a avenidas, plazas, parques y jardines públicos, en cuanto se

refiere a la altura máxima, líneas y estilos arquitectónicos a exigirse por la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo remitirá los diversos proyectos de reglamentación a concretarse como resultado de ese estudio a la consideración del H. Concejo Deliberante.

Art. 2°. — Mientras se realiza lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo autorizará la construcción sobre las avenidas, plazas, parques y jardines públicos, de edificios que se ajusten a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Construcciones en vigencia.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 50. Pág. 2583.

Penas de muerte en España

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — El Honorable Concejo Deliberante resuelve dirigirse al Presidente de la República Española a fin de solicitarle no sean aplicadas las sentencias de muerte dictadas contra los revolucionarios españoles, cuyas condenas a la última pena por cuestiones políticas han suscitado un movimiento de opinión popular contrario a las mismas. Resuelve asimismo poner la presente en conocimiento del Gobierno Municipal de Madrid, solicitándole igualmente interponga su influencia a dicho efecto.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 51. Pág. 2596.

Congreso Eucarístico Internacional

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

DECLARACION:

El Honorable Concejo Deliberante censura al señor Intendente

Municipal por las violaciones a la Ley Orgánica Municipal señaladas en estos considerandos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 51. Pág. 2645.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6056

Artículo 1º. — Impútense al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigencia las sumas de $ 2.412.89; $ 1.296.06; $ 1.030.59, y $. 414.72 moneda nacional (incluso el 8 o|o de aporte patronal a la Caja Municipal de Jubilaciones) que corresponde abonar al personal de la administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes Nos. 4.098. I. 934; 4.247. I. 934; 4.353. A. 934, y 4.354. R. 934, respectivamente, en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2655.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6057

Artículo 1º. — Impútense a la cuenta especial que señala el acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor, las sumas de $ 54.40 m|n.; $ 316.80; $ 397.99; $ 178.20; $ 93.60; $ 35.64; $ 36.00; $ 1.055.89; $ 50.00; y, $ 153.99 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.653. I. 934; 3.654. A. 934; 3.655. A. 934; 3.656. D. 934; 3.657. S. 934; 3.658.

I. 934; 3.659. D. 934; 3.660. D. 934; 3.661. D. 934, y 3.662. A. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica en concepto de haberes y bonificaciones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2656.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Pago créditos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6058

Artículo 1°. — Impútese a los duodécimos en vigencia del Presupuesto y Cálculo de Recursos del Matadero y Frigorífico Municipal que rigió en el año 1932, las sumas de $ 13.32 m|n., $ 36.00 m|n. y $ 131.04 m|n., que corresponde abonar a las siguientes firmas: Francisco Valenzuela; Lutz, Ferrando y Cía., y Shell-Mex Argentina Limited, respectivamente, importe de las facturas agregadas a los exp. Nos. 6.757. I. 933 fs. 1; exp. 1.012. L. 934 fs. 2, y exp. 2.411. S. 934 fs. 1.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2656.

Accidentes del trabajo. — Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6059

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto para 1934, las sumas de $ 113.15 y $ 152.30 moneda nacional, que en concepto de indemnización, según la Ley de Accidentes del Trabajo, corresponde abonar al personal que se detalla

en los expedientes Nos. 3.451. M. 934 y agregado y 4.428. I. 934 y agregado.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2657.

Centro "El Hogar Obrero"

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6060

Artículo Unico. — Por los fundamentos expuestos no ha lugar a la concesión del terreno ubicado en las calles Chorroarín y Giribone, que solicita el Centro Cultural y Deportivo "El Hogar Obrero" en las presentes actuaciones expediente N°. 3.329. C. 933.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2657.

Créditos. — Imputación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6061

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto de gastos en vigor, los créditos que a continuación se detallan:

408

Exp. 6.469. F. 933. — 99.808. D. 929. — Francisco Fresone. Reparación afirmado Avenida del Trabajo esq. Hortiguera. Instalación de aguas corrientes en el Parque Chacabuco . . $ 51.68

595

Exp. 1.024. I. 934. — 68.227. A. 934. — Juicio Obras Sanitarias de la Nación c. Municipalidad, cobro ejecutivo servicios de cloacas y agua suministrada en la finca Piedras 380|84 (Honor.) ,, 100.—

616

Exp. 1.110. J. 934. — 69.432. T. 934. — Jorman Maximiliano. Provisión formularios con aplicación carbónica al dorso para recibos de pagos de la Tesorería . . . . . ,, 120.—

618

Exp. 1.116. G. 934. — 12.951. D. 933. — Soc. Anón. A. Grimaldi. Compostura de un oftalmómetro y provisión de un disco, dos lámparas, una cartilla y dos carteles en el servicio de ojos de la Dirección Sanitaria . . . . . ,, 35.—

620

Exp. 1.118. V. 934. — 25.633. V. 933. — Votta, Solari y Cía. Obras de pavimentación de las calles Bolivia y Nazarre correspondiente a una plazoleta pública . . . . . ,, 4.115.68

623

Exp. 1.123. E. 934. — 31.491. E. 933. — Elaboración General del Plomo. Por provisión de 50.000 precintos de plomo para medidores de energía eléctrica suministrados a la Dirección de Alumbrado . . . . . ,, 185.50

625

Exp. 1.125. F. 934. — 33.628. F. 933. — Ferrocarril del Oeste. Gastos de reparación barrera paso a nivel Nº. 215, del ramal al Mercado de Frutos averiada por un carro municipal . . . ,, 68.42

654

Exp. 1.366. M. 934. — 5.217. M. 933. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Por telegrama de la Embajada de la República en Fran-

cia, transmitido por cuenta de la Intendencia, informando propuestas equipo mecánico impresor de boletas de impuestos a reintegrar a la Dirección de Administración del Ministerio . . . „ 39.25

655

Exp. 1.367. C. 934. — 14.510. D. 933. — Compañía La Camona. Por la provisión de 3.000 boletas en colores para la Oficina de Recaudaciones de Rentas . . . . . „ 38.—

656

Exp. 1.368. V. 934. — 29.979. V. 933. — P. Ventriglia y Cía. Por la provisión de 100.000 fichas destinadas consignación de pagos de la Dirección de Rentas . . . . . „ 81.—

657

Exp. 1.369. C. 934. — 29.215. C. 933. — Coll Antonio y Pedro. Por saldo de la provisión de 130.000 kilos de pan con destino a las Colonias de Vacaciones, temporada 1923|33 . . „ 70.05

658

Exp. 1.370. Q. 934. — 31.444. Q. 933. — Quadri y Raffo. Por el suministro de materiales con destino a la Sec. Obras Comunales del Departamento de Obras Públicas, para refecciones realizadas en el Hospital Tornú . . . . . „ 212.80

665

Exp. 1.378. S. 934. — 51.042. S. 934. — Soc. Electrometalúrgica Argentina. Por excedente de 50 metros de alambre aislado con destino a la Dirección de Suministros y Licitaciones . . . „ 3.73

676

Exp. 1.930. M. 934. — 51.543. M. 934. — Elías Malamud e Hijos. Excedente provisión de maderas a la Dirección de Suministros . . . . „ 3.96

677

Exp. 1.392. C. 934. — 51.475. G. 934. — Gene-

ral Electric. Saldo proveniente error de cálculo en propuesta aceptada provisión lámparas . . ,, 37.14

678

Exp. 1.393. N. 934. — 51.362. N. 934. — Nachod y Cía. Juan. Excedente veinte (20) kilos de acero recibidos por la Dirección de Suministros . ,, 18.05

694

Exp. 1.467. F. 934. — 102.188. O. 933. — Frigerio y Alvarez Vicente. Excedente producido por el ingreso que efectuaran por el traslado del surtidor de agua calle Coronel Díaz esq. Santa Fe ,, 15.70

696

Exp. 1.474. F. 934. — 52.852. F. 934. — Fatturini y Cía. Por provisión de dos sellos de goma para la Mesa de Entradas de la Contaduría General . . . . . ,, 7.—

621

Exp. 1.119. D. 934. — 28.188. D. 933. — Durruty y Kaplán. Por excedente de páginas en la impresión de la Ord. Impositiva y Presupuesto para el año 1933 . . . . . ,, 133.60

759

Exp. 1.796. F. 934. — 52.497. F. 934. — Fehling Hnos. Por suministro de dos gomas para estribos automóvil "Cadillac" . . . . . ,, 25.50

770

Exp. 1.838. P. 934. — 31.517. P. 933. — Paletta Santiago. Por exceso de recorrido en el transporte desmonte de tierra proveniente obras pavimentación calle Pueyrredón y Santa Fe a French . . . . . ,, 8.224.86

789

Exp. 1.875. F. 934. — 54.772. F. 934. — Fatturini y Cía. Por la provisión de un sello de goma para la Dirección de Tráfico . . . . . ,, 3.50

837

Exp. 2.080. A. 934. — 16.466. A. 933. — Annovelli Hnos. y Cía. Por suministro de veinticuatro (24) bolsas de triguillo a la Escuela de Avicultura del Parque Olivera . . . . . ,, 94.52

870

Exp. 1.447. S. 934. — 50.936. S. 934. — Sisti y Franzetti. Saldo excedente adjudicación de hierro cuadrado . . . . . ,, 11.42

872

Exp. 2.373. G. 934. — 68.346. B. 914. — Daniel F. Greenway. Importe del 25 o|o del crédito que denunció . . . . . ,, 311.25

875

Exp. 2.385. A. 934. — 28.690. A. 933. — José Aizpurú y Carlos S. Albaca. Importe del 25 o|o del crédito que denunciaron cada uno . . . ,, 325.15

878

Exp. 2.390. L. 934. — 52.594. L. 934. — Compañía Longovica, S. A. Por saldo de factura y excedente de la adjudicación hecha a su favor por exp. 127.905. L. 932 . . . . . ,, 74.20

880

Exp. 2.393. P. 934. — 55.136. P. 934. — Peuser Jacobo. Por suministro de 1.000 hojas litografiadas y timbradas para la Secretaría de Obras Públicas . . . . . ,, 45.—

881

Exp. 2.934. H. 934. — 55.464. H. 934. — Heinlein y Cía. Por suministro de un transformador para el reloj de la torre del Palacio Municipal ,, 17.50

937

Exp. 2.705. R. 934. — 55.802. R. 934. — Compañía Ribereña del Plata. Saldo factura por excedente de adjudicación, exp. Nº. 134.324. I. 934 ,, 632.62

959

Exp. 2.807. C. 934. — 31.365. C. 933. — Miguel Caso. Por suministro de diarios durante los meses de agosto y septiembre de 1933, para los libros de recortes del señor Intendente y Secretarios del Departamento Ejecutivo . . . . . „ 238.20

967

Exp. 2.817. R. 934. — 29.581. R. 933. — Revista Parlamentaria. Por la subscripción a cinco (5) ejemplares a la revista correspondiente al año 1933 . . . . . „ 120.—

933

Exp. 2.919. F. 934. — 88.200. D. 933. — Ferrocarril Oeste. Importe desperfectos ocasionados por una chata municipal en la barrera de la calle Directorio y Moreto . . . . . „ 62.46

994

Exp. 2.921. F. 934. — 114.470. J. 933. — Alejandro Falletti. Por desperfectos ocasionados en un cristal de la finca Fco. Lacroze 3254, en ocasión de la poda de árboles . . . . . „ 130.—

1099

Exp. 3.453. G. 934. — 56.698. G. 934. — Gath y Chaves Ltda. Por el suministro de doce (12) jabones para la Secretaría de Hacienda y Administración . . . . . „ 8.40

1163

Exp. 3.598. N. 934. — 51.930. N. 934. — Nachod y Cía., Juan. Por excedente en el suministro de mercaderías exp. 50.102. N. 934 . . . . . „ 3.98

1165

Exp. 3.622. C. 934. — 75.541. E. 934. — Curt, Berger y Cía. Por la provisión de 60 cajas de tarjetas . . . . . „ 192.—

1167

Exp. 3.644. P. 934 — 51.323. P. 934 — y 53.206. P. 934. — Peuser Jacobo. Por provisión de boletos de ómnibus . . . . . ,, 19.562.—

1186

Exp. 3.801. A. 934. — 75.217. D. 934. — Aretz y Cía. Por el suministro de dos estufas "Calorifix 60", blancas, con destino a la Oficina de Suministros . . . . . ,, 76.—

609

Exp. 1.097. C. 934. — 51.644. C. 934. — Cía. Unión Telefónica .Servicio aparato telefónico 3992, Libertad, durante 23 días de Diciembre de 1933 . . . . . ,, 8.56

610

Exp. 1.098. C. 934. — 51.645. C. 934. — Cía. Unión Telefónica. Comunicaciones adicionales (209) de la Administración de Limpieza pedidas entre el 16 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1933 . . . . . ,, 20.90

611

Exp. 1.102. C. 934. — 51.658. C. 934. — Cía. Unión Telefónica. Cambio de número aparato telefónico 7251 Mayo, del Conservatorio de Música . . . . . ,, 5.—

630

Exp. 1.137. C. 934. — 35.450. C. 933. — Cía. Unión Telefónica. Por traslado del aparato 4679 Rivadavia, de la Contaduría de la Superintendencia de Mercados abonado por su Contador que corresponde reintegrarle . . . . ,, 5.—

631

Exp. 1.138. C. 934. — 34.546. C. 933. — Cía. Unión Telefónica. — Por excedente de comunicaciones del Instituto de Radiología y Fisioterapia, aparatos 1.031 y 1034 Caballito (saldo) ,, 6.30

632

Exp. 1.140. C. 934. — 50.054. C. 934. — Cía. Unión Telefónica. Por excedente de comunicaciones de los aparatos 4679 y 3776 Rivadavia, de la Superintendencia de Mercados . . . . . „ 2.40

659

Exp. 1.371. C. 934. — 32.368. C. 933. — Cía. Unión Telefónica. Por saldo de comunicaciones excedidas de la Administración Sanitaria, años 1932-933 . . . . . „ 121.20

695

Exp. 1.469. C. 934. — 51.462. C. 934. — Cía. Unión Telefónica. Excedente de comunicaciones pedidas por líneas de la Administración Sanitaria, entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 1933 . . . . . „ 1.704.55

1060

Exp. 3.262. I. 934. — 115.057. D. 933. — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Por reparación de las veredas del edificio ocupado por el Correo Central, levantadas por la Dirección de Alumbrado y reconstruídas por la Dirección General de Arquitectura de la Nación . . . . „ 266.—

1070

Exp. 3.280. C. 934. — 56.011. C. 934. — Cía. Unión Telefónica. Por comunicaciones adicionales pedidas por la Dirección de Tráfico entre el 16 y 31 de Diciembre de 1933 . . . . . „ 7.40

612

Exp. 1.103. I. 934. — 51.951. I. 934. — Il Mattino d'Italia. Por doce (12) publicaciones llamando a licitación para la provisión de combustibles con destino a la Dirección Sanitaria en diciembre de 1933 . . . . . „ 165.—

615

Exp. 1.186. B. 934. — 50.379. B. 934. — Ban-

dera Argentina. Publicación avisos licitación provisión de carne, pan y factura con destino a la Administración Sanitaria . . . . . ,, 168.—

626

Exp. 1.126. U. 934. — 34.246. U. 933. — Ultima Hora. Por publicaciones avisos de licitación para la provisión de 300.000 ladrillos con destino al Dpto. de Obras Públicas, de 10 juegos de titulares, 200 kilos de entrespacios, lingotes, cuadrados e interlíneas para la imprenta de las Escuelas Raggio y de concesión derecho de ocupación a título precario finca municipal Corrientes 587|99 y Florida 401 . . . . . ,, 264.—

628

Exp. 1.130. L. 934. 35.231. L. 933. — Diario "Libertad". Por la publicación de avisos de licitación para la provisión de artículos de almacén y fideería con destino a la Administración Sanitaria por diez (10) días . . . . . ,, 108.—

629

Exp. 1.131. B. 934. — 35.244. B. 933. — Boletín Municipal. Por publicaciones de avisos de licitación hechas durante el mes de Diciembre de 1933 . . . . . ,, 2.227.—

633

Exp. 1.141. C. 934. — 50.094. C. 934. — Diario Crisol. Por publicaciones de avisos de diversas licitaciones durante el mes de diciembre de 1933 ,, 337.50

634

Exp. 1.145. E. 934. — 50.195. E. 934. — Diario El Pueblo. Por publicaciones de avisos de licitación durante el mes de diciembre de 1933 . ,, 126.—

635

Exp. 1.147. L. 934. — 50.389. L. 934. — Diario La Vanguardia. Por publicaciones de diversos avisos de licitación del mes de Diciembre de 1933 . . . . . ,, 153.—

638

Exp. 1.153. E. 934. — 50.909. E. 934. — El Diario. Por la publicación de avisos de licitación para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el depósito de cadáveres del Hospital Muñiz, siete (7) días . . . . . „ 52.50

637

Exp. 1.150. L. 934. — 51.093. D. 934. — Diario La Nación. Por la publicación de avisos de diversas licitaciones durante el mes de diciembre de 1933 . . . . . „ 126.—

639

Exp. 1.154. E. 934. — 50.908. E. 934. — El Diario. Por publicaciones de avisos de diversas licitaciones durante los meses de septiembre a noviembre de 1933 . . . . . „ 391.50

661

Exp. 1.373. L. 934. — 35.088. L. 933. — Diario La República. Por la publicación de avisos de licitación para la provisión de un elevador hidráulico con destino a la Administración Sanitaria (10) días . . . . . „ 135.—

662

Exp. 1.375. D. 934. — 50.108. D. 934. — Diario Español. Por la publicación de avisos de licitación por el arrendamiento del quiosco ubicado en la calle Rivadavia y Olivera (8) días . . „ 54.—

663

Exp. 1.376. U. 934. — 50.457. U. 934. — Ultima Hora. Por la publicación de avisos de licitación para la provisión de 3000 docenas de huevos con destino a las Colonias de Vacaciones (9) días . . . . . „ 108.—

664

Exp. 1.377. L. 934. — 50.653. L. 934. — La Fronda. Por la publicación de avisos de licitación

para la construcción del Pabellón de Maternidad en el Hospital Rawson (8) días . . . . „ 54.—

669

Exp. 1.383. L. 934. — 52.943. L. 934. — La Razón. Por la publicación de avisos de licitación para la provisión de 140.000 kilos de pan con destino a las Colonias de Vacaciones (8) días „ 60.—

670

Exp. 1.384. B. 934. — 52.858. B. 934. — Boletín Municipal. Saldo pendiente por agotamiento de la partida de publicaciones de 1933 . . . . „ 486.50

671

Exp. 1.385. E. 934. — 52.625. E. 934. — El Cronista Comercial. Por nueve publicaciones licitación provisión leche y manteca Administración Sanitaria . . . . . „ 74.25

672

Exp. 1.386. B. 934. — 52.280. B. 934. — Bandera Argentina. Saldo por agotamiento de la partida de publicaciones de 1933 . . . . . „ 29.25

673

Exp. 1.387. B. 934. — 52.172. B. 934. — Bandera Argentina. Saldo por agotamiento de la partida de publicaciones de 1933 . . . . . „ 52.50

674

Exp. 1.388. L. 934. — 52.078. L. 934. — La Fronda. Saldo por agotamiento de la partida de publicaciones de 1933 . . . . . „ 16.50

679

Exp. 1.394. D. 934. — 51.341. D. 934. — Diario de Licitaciones. Saldo por agotamiento de la partida de publicaciones de 1933 . . . . . „ 60.—

758

Exp. 1.795. U. 934. — 52.290. U. 934. — Ultima Hora. Por publicación avisos de licitación enajenación estiércol entre el 27 de diciembre de 1933 y 4 de enero de 1934 . . . . . ,, 63.75

757

Exp. 1.791. L. 934. — 52.967. L. 934. — La Razón. Por la publicación de avisos de licitación e inscripción de extranjeros durante los meses noviembre y diciembre de 1933 y abril de 1934 ,, 236.25

1064

Exp. 3.271. L. 934. — 56.515. L. 934. — La Razón. Saldo de factura por publicaciones realizadas entre el 29 y 31 de diciembre de 1933 . ,, 20.25

1184

Exp. 3.793. I. 934. — 57.472. I. 934. — Il Mattino d'Italia. Por publicaciNn avisos de licitaciones durante el año 1933 . . . . . ,, 144.—

613

Exp. 1.106. O. 934. — 69.636. O. 934. — Obras Sanitarias de la Nación. Desobstrucción cloacas interna ferias Concentración Dorrego efectuada en diciembre de 1933 . . . . . ,, 4.15

614

Exp. 1.107. O. 934. — 70.645. O. 934. — Obras Sanitarias de la Nación. Por arreglo cañerías internas Hospital T. de Alvear . . . . ,, 150.69

667

Exp. 1.380. O. 934. — 69.635. O. 934. — Obras Sanitarias de la Nación. Por desobstrucción cloaca interna baño de señoras de las Barrancas de Belgrano . . . . . ,, 2.80

668

Exp. 1.381. O. 934. — 69.625. O. 934. — Obras

Sanitarias de la Nación. Por desobstrucción de una conexión cloaca Hospital Penna . . . . ,, 7.43

619

Exp. 1.117. Y. 934. — 17.786. Y. 933. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Suministro de nafta 4000 litros a la Dirección de Alumbrado . ,, 800.—

666

Exp. 1.379. Y. 934. — 71.735. Y. 934. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Por el suministro de 4000 litros de nafta con destino a la Administración Sanitaria . . . . . ,, 800.—

699

Exp. 1.478. Y. 934. — 71.478. Y. 934. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Por provisión de 20.000 litros de nafta para la Secc. Tracción Mecánica de la Administración de Limpieza . ,, 4.000.—

894

Exp. 2.405. Y. 934. — 71.741. Y. 934. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Por el suministro de 2600 litros de nafta consumidos en el año 1933 por los Talleres Municipales . . . . ,, 520.—

930

Exp. 2.625. Y. 934. — 71.160. Y. 934. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Por suministro de 3195 litros de nafta efectuados durante el mes de diciembre de 1933 . . . . . ,, 734.85

1164

Exp. 3.612. Y. 934. — 71.736. Y. 934. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Por el suministro de 2105 litros de nafta a la Inspección General de Calzadas . . . . . ,, 421.—

622

Exp. 1.120. C. 934. — 30.270. C. 933. — Cía. Anglo-Franco Argentina. Por trabajos efectuados para atender el funcionamiento del equipo

mecánico impresor de boletas de impuestos. "Super Adrex" . . . . . ,, 3.050.—

941

Exp. 2.738. P. 934. — 122.733. D. 934. — Dante W. Petrone. Por servicios en el manejo de máquinas tabuladoras "Burroughs", desde el 1°. de septiembre a 11 de noviembre de 1933, confecc. padrón morosos . . . . . ,, 244.—

954

Exp. 2.802. C. 934. — 15.357. C. 933. — Caja Municipal de Jubilaciones. Importe ingresado de menos en el caso del empleado Ernesto Lazcano ascendido con retención del puesto y sin reemplazante en concepto del 5 y 8 o|o . . ,, 522.50

973

Exp. 2.825. I. 934. — 15.308. C. 933. — Caja Municipal de Jubilaciones. Importe ingresado de menos en concepto del 5 y 8 o|o empleados Genaro H. Oliveto, Aldo Guido y E. Demaría ,, 917.10

987

Exp. 2.912. C. 934. — 15.322. C. 933. — Caja Municipal de Jubilaciones. Importe ingresado de menos en concepto del 5 y 8 o|o empleados José J. Cafarella, José Spinelli, Alberto E. Cabrera, José Piñeyto, Cataldo Felipelli y M. Castro . . ,, 1.116.72

1056

Exp. 3.256. I. 934. — 15.312. C. 933. — Caja Municipal de Jubilaciones. Importe ingresado de menos en concepto del 5 y 8 o|o empleado Fco. Mira . . . . . ,, 53.—

1057

Exp. 3.257. I. 934. — 15.339. C. 933. — Caja Municipal de Jubilaciones. Importe ingresado de menos en concepto del 5 y 8 o|o, empleado J. Clemente . . . . . ,, 2.317.50

1063

Exp. 3.267. I. 934. — 68.530. S. 934. — Comisiones correspondientes a los Inspectores de la Superintendencia de Mercados por multas aplicadas a vendedores ambulantes en septiembre de 1933 . . . . . ,, 40.70

1109

Exp. 3.466. I. 934. — 70.635. S. 934. — Comisiones correspondientes a los Inspectores de la Superintendencia de Mercados por multas aplicadas a vendedores ambulantes en octubre de 1933 ,, 22.26

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2658.

Comisión de Asistencia a la Desocupación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6062

Artículo 1º. — Conviértese en definitivo — sin que ello signifique sentar un precedente, — el carácter de préstamo, con que fueron entregados a la Comisión de Asistencia Social a la Desocupación, los materiales de que informa la nota corriente a fs. 1 del expediente 121.430. D. 932 y agregados.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2666.

Haberes personal Administración Sanitaria

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6063

Artículo 1º. — Impútense al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto vigente las sumas de $ 48, $ 136.62 y $ 719.99 moneda nacional que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.980. A. 934, 4.101. A. 934 y 4.245. C. 934 y agregado, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2666.

Bonificaciones. — Imputación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6064

Artículo 1º. — Impútense a la cuenta especial acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor, las sumas de $ 17.82, $ 29.14, $ 521.21 y $ 194.40 moneda nacional, que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 2.410. M. 934, 4.244. P. 934, 4.248. I. 934 y 4.356. M. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2667.

Ministerio de Guerra. — Exención pago

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6065

Artículo 1º. — Por los fundamentos expuestos en el precedente despacho exímese del pago de la suma de $ 505.09 m|n., que se reclama en el expediente 69.158. E. 932, al Comando de la Primera División del Ejército, en concepto de los gastos producidos por cinco camiones que le fueron facilitados para el traslado de materiales, durante el término de quince días.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2667.

Bonificaciones. — Imputación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6066

Artículo 1º. — Impútense a la cuenta especial acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto vigente, las sumas de $ 106.92 m|n., $ 35.64 m|n. y $ 22.67 m|n., que corresponde abonar al personal que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes números 4.626. I. 934, 3.627. D. 934 y 3.628. D. 934, respectivamente, en concepto de bonificaciones de acuerdo con la Ordenanza 3208 y del 10 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2668.

Finca, Defensa 1405. — Adquisición

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6067

Artículo 1º. — Impútese al acápite 4º. del artículo 14 del Presupuesto en vigor, la suma de veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 25.749.— m|n.), necesaria para completar el precio de adquisición de la fracción señalada con el número 1405 de la calle Defensa esquina Garay 402|26, que se destinará al ensanche de esta última, de acuerdo con lo establecido en el convenio aprobado por Resolución del 25 de junio de 1912.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2669.

Gastos Generales H. Concejo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6068

Artículo 1º. — Impútese al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigencia, la suma de $ 18.000 m|n. con que se reforzó la partida 1ª., inciso 3º., del artículo 1º. (Gastos Generales y Eventuales) del presupuesto del Honorable Concejo de 1933, cuyo importe pasará a reforzar la partida 13, inciso 3º., del artículo 1º. del presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2669.

Provisiones generales. — Modificación pliego de condiciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6069

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al modificar el tercer párrafo del artículo 13 del pliego de condiciones que sirve de base a las licitaciones de provisiones generales, estableciendo que: "En los casos de rechazos de "mercaderías, el adjudicatario abonará la suma de $ 20 m|n., por "cada análisis que haya debido practicarse en los artículos provistos."

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2669.

Fernández, Bonifacio y Carlos. — Quiosco

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6070

Artículo 1º. — Concédese a los señores Bonifacio y Carlos Fernández, permiso precario para la construcción y explotación de un quiosco destinado a la venta de diarios, revistas y cigarrillos, en la calle Pinedo entre Australia y Suárez, en el sitio que indica la Dirección de Rentas en fs. 3 de este expediente, sujeto en un todo a las disposiciones en vigencia, o que en adelante se dictasen al respecto, y pagando el arrendamiento que se fije oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2670.

Revista de Estadística Municipal

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6071

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias y con la debida antelación, a efecto de que la Revista de Estadística Municipal se publique con la regularidad que corresponde.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2671.

F. C. Oeste. — Estación Av. del Trabajo y Tellier

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6072

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de sanción de la presente resolución, sobre las condiciones de higiene, seguridad y comodidad que reune la estación del F. C. Oeste, ubicada en la Avenida del Trabajo y Tellier, para el personal que la atiende.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2694.

Hospital Tornú. — Personal en comisión

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad si se ha dado cumplimiento a su

Resolución Nº. 5543, de fecha 8 de junio del corriente año, referente al personal en comisión y a los peones del lavadero del Hospital Tornú que perciben sueldo mínimo.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2694.

Higienización de terrenos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6073

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará al propietario de los terrenos ubicados en la Avenida Roca, de Pedernera a Varela (lado súd), para que en el término de treinta días (30) proceda a higienizar el charco existente en los mismos, y en su defecto realizará el trabajo por administración por cuenta del dueño.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2696.

Avenida Castañares Nº. 2425. — Higienización terreno

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6074

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará al propietario del terreno ubicado en la Avenida Castañares al lado del número 2425, para que en el término de 30 días proceda a higienizar el charco existente en el mismo, y en su defecto realizará el trabajo por administración por cuenta del dueño.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2697.

Sociedad "Tiro a Segno"

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6075

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Administración de Limpieza, adoptará las disposiciones que correspondan para impedir que los carros recolectores vuelquen las basuras en los terrenos que pertenecieron a la Sociedad "Tiro a Segno".

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2698.

Zona: Emilio Mitre, Agustín de Vedia, etc. — Recolección de residuos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo adopte las medidas necesarias para mejorar ,ampliar y regularizar el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la zona comprendida por las calles Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2698.

Desratización terreno

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que se efectúe la desratización del terreno baldío situado en la calle Peña entre los números 2680 y 2690.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2698.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Permiso para faenar

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6076

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará, verbalmente o por escrito, antes del 15 de noviembre próximo, por qué causa no se da trámite a los pedidos de inscripción para faenar reses en el Matadero y Frigorífico Municipal, como así también la importancia de esos pedidos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2699.

Recing Club. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6077

Artículo Unico. — Por los fundamentos expuestos archívese el

presente expediente 6.413. R. 933, en el cual el Club Racing solicita el uso del terreno formado por las calles Avellaneda, Hidalgo, San Eduardo y Acoyte.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2699.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6078

Artículo 1º. — Impútense al acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto en vigor las sumas de $ 69.12, $ 31.17, $ 307.82 y $ 110.— moneda nacional, que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.795. I. 934, 3.796. D. 934, 3.797. A. 934 y agregados y 3.800. D. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica, en concepto de haberes y bonificaciones.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2700.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6079

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial artículo 14, acápite 1º., del Presupuesto en vigor, la suma de mil cuatrocientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.410.40 m|n.), importe que corresponde abonar de acuerdo con lo determinado en

los expedientes Nos. 72.378. C. 934, 76.522. D. 934, 71.254. M. 934, 78.611. D. 934 y 15.346. C. 933.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2700.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6080

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°., artículo 14 del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 3.374.15 m|n., $ 97.50 m|n. y $ 50 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes números 3.981. I. 934, 4.099. I. 934 y 4.430. D. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se menciona en concepto de bonificación Ordenanza 3208.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2701.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6081

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto para 1934, las sumas de $ 13.67, $ 20.83, $ 36.12, $ 603.63 y $ 1.282.50 moneda nacional, que corresponde abonar al personal de la Administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes 3.802. I. 934, 3.803. D. 934, 3.804. A.

934, 4.100. I. 934 y 4.357. E. 934, respectivamente, en concepto de haberes y bonificaciones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2701.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6082

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto para 1934, las sumas de $ 28.99, $ 187.27, $ 536.33, $ 19.69 y $ 127.90 moneda nacional, que en concepto de haberes y bonificaciones corresponde abonar al personal que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes Nos. 72.657. D. 934, 73.518. D. 934, 72.562. D. 934, 69.085. D. 934 y 72.510. A. 934, respectivamente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2702.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6083

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto para 1934, las sumas de $ 178.20, $ 200.23, $ 71.28, $ 461.16 y $ 19.44 moneda nacional, que en concepto de bonificación del 10 o/o corresponde abonar al personal de la Administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes núme-

ros 3.575. A. 934, 3.576. I. 934, 3.577. N. 934, 3.599. P. 934 con 2 agregados y 3.602. C. 934, respectivamente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2702.

Malatesta Luis. — Juicio

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6084

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor la suma de $ 500 m|n., en concepto de honorarios regulados en el juicio seguido por don Luis Malatesta c| Municipalidad por expropiación de la finca situada con el N°. 791, de la calle Martín García esquina Isabel la Católica.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2702.

Haberes. — Pago de

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6085

Artículo 1°. — Impútense al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto para 1934, las sumas de $ 78 y $ 1.200.02 moneda nacional, que en concepto de haberes por suplencias por enfermedad, corresponde abonar al personal de la administración que se detalla en las planillas agregadas a los expedientes 73.451. D. 934 y 72.509. A. 934.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2703.

Imputaciones

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6086

Artículo 1°. — Impútese al artículo 14, acápite 1°., del presupuesto vigente, las sumas de $ 35.49 m|n., $ 392.04 m|n., $ 207.36 m|n., $ 1.191.46 m|n. y $ 414.73 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 3.979. A. 934, 4.102. R. 934, 4.103. R. 934; 4.241. D. 934 y agregado y 4.249. C. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2703.

Darrasen y Cía. y Tailhade y Cía. — Créditos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Autorízase al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para abonar con cargo a la partida 13.1, inciso 3°. del artículo 1°. del presupuesto para 1934, a las firmas Darrasen y Cía. y Tailhade y Cía., las sumas de $ 9.55 y $ 359 m|n., importes de las facturas que obran a fs. 1 de los expedientes 1.713.

D. 933, 5.903. T. 933, 5.904. T. 933 y 5.905. T. 933, respectivamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2704.

Pérez Fernández, Juan

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6087

Artículo 1º. — Confírmase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al liquidar a favor del propietario de la finca Salí 671, don Juan Pérez Fernández, la suma de $ 2.146.65 moneda nacional, importe de los trabajos que demandó la colocación de esa propiedad al nivel correspondiente, de acuerdo a lo actuado en el exp. 123.649. M. 934 y agregados, y Resolución 5140.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2704.

Subsidio para lutos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6088

Artículo 1º. — Por los fundamentos del precedente despacho, derógase la ordenanza Nº. 5168 del 17 de noviembre de 1933, que modificaba el artículo 1º. de la del 23 de junio de 1911, referente al subsidio para lutos a los deudos de los empleados municipales que fallezcan.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2705.

Préstamo materiales de la Comuna

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6089

Artículo 1°. — Por vía de excepción, acéptase el procedimiento seguido por el Departamento Ejecutivo al disponer la entrega y préstamo de elementos de propiedad de la Comuna, de que informan los expedientes Nos. 28.966. D. 932, 3.199. I. 932, 5.658. I. 932, 31.901. D. 932 y 68.414. A. 934.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2705.

Sociedad de Fomento "Barrio Parque Chas"

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6090

Artículo 1°. — Déjase sin efecto la aprobación dada por el Honorable Concejo, al temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo en el exp. 1.647. I. 933, comprendido en el artículo 1°. de la Resolución Nº. 5031 del 7 de Noviembre ppdo., al aceptar la donación de $ 237.59, hecha por la Sociedad de Fomento "Barrio Parque Chas".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2706.

Materiales de la Comuna. — Préstamo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6091

Artículo 1º. — Por los fundamentos expuestos, vuelvan las presentes actuaciones expedientes Nos. 7.626. C. 933, 155. C. 934, 367. A. 934, 368. C. 934, 370. C. 934, 1.320. M. 934, 1.611. D. 934, 2.226. A. 934, 2.622. C. 934 y 3.054. M. 934, al Departamento Ejecutivo para su archivo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2706.

Saint Freres

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6092

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al convenir con los señores Saint Fréres, el pago de la suma de $ 1.008 m|n., dispuesto por resolución del 1º. de octubre de 1920, en títulos del empréstito de 1931, 6 o|o.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2708.

Artículo 261 Ordenanza de Impuestos. — Modificación

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6093

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 261 de la Ordenanza Ge-

neral de Impuestos en el sentido de que el derecho que deben abonar los circos, cuando funcionen en salas de teatros o cine-teatros, se cobrará de acuerdo con el inc. a) del artículo 259 de la misma.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2708.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6094

Artículo 1°. — No ha lugar a la cesión de adoquines de madera usados que solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos en el presente expediente N°. 3.894. D. 934.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2709.

Asociación Deportiva del Comercio

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6095

Artículo 1°. — Por las razones expuestas en el precedente despacho, no ha lugar a la prórroga de 10 años más que por anticipado, solicita la Asociación Deportiva del Comercio, de la concesión que le fuera acordada por 20 años, el 31 de julio de 1920.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 52. Pág. 2709.

Club Empleados del Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6096

Artículo Unico. — Por los fundamentos expuestos, no ha lugar al pedido de cesión de terreno para campo de deportes que solicita el Club de Empleados del Departamento Nacional de Higiene en estas actuaciones expediente 6.722. C. 933 y agregado (117.455. C. 933) y vuelvan al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 52. Pág. 2710.

Caja Municipal de Previsión Social. — Descuento a los jubilados

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6097

Artículo 1º. — A partir del día primero de diciembre de 1934, las jubilaciones acordadas con anterioridad a la ordenanza 5936, se abonarán con los siguientes nuevos descuentos sobre su monto nominal:

Hasta $ 300, sin descuento.						
Por el excedente de $	301	a $	500,	5	o/o
,, ,, ,, ,,	501	,, ,,	700,	10	o/o
,, ,, ,, ,,	701	,, ,,	1.000,	15	o/o
,, ,, ,, ,,	1.001	,, ,,	1.500,	20	o/o
,, ,, ,, ,,	1.501	en adelante,		30	o/o

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 53. Pág. 2736.

Cuestión de privilegio

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2755.

Club Empleados del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente despacho archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2762.

Terrenos del ex Tiro a Segno. — Cercos y Veredas

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6098

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará a la empresa del F. C. Pacífico el cumplimiento de las disposiciones sobre cercos y veredas en los terrenos que ésta posee en Villa Devoto, y que antes pertenecieron a la Sociedad "Tiro a Segno".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2762.

Terrenos del ex Tiro a Segno. — Desmonte de terraplenes

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6099

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo adoptará las providencias que estime convenientes para que la empresa del F. C. Pacífico proceda al desmonte de los terraplenes existentes en los terrenos que pertenecieron a la Sociedad "Tiro a Segno" y a la higienización de los mismos.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2762.

Moresco Enrique. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6100

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por don Enrique Moresco.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2763.

Ibáñez José A. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6101

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de exoneración de multa formulado por el Ing. José A. Ibáñez.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2763.

Bragone Manuel. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6102

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por don Manuel Bragone.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2763.

Cía. Gral. de Industrias y Transportes. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6103

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impues-

tos formulado por la Compañía General de Industrias y Transportes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2764.

Stamatis Santiago. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6104

Artículo 1°. — No ha lugar a la devolución de impuestos solicitada por don Santiago Stamatis.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2764.

Ygounet Mariano J. — Quiosco

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6105

Artículo 1°. — Por las razones dadas desestímase la propuesta formulada por don Mariano Julio Ygounet para la explotación del quiosco existente en la calle Rivadavia y Olivera.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo llamará nuevamente a licitación pública la explotación del quiosco a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2765.

Marchese Emilio. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6106

Artículo 1º. — Desestímase la propuesta formulada por don Emilio Marchese para la explotación del quiosco municipal existente en la calle Vélez Sársfield y Caseros.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo llamará nuevamente a licitación pública para la explotación del quiosco a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2765.

Cancio José. — Quiosco

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6107

Artículo 1º. — Desestímase la propuesta formulada por don José Cancio para la explotación del quiosco municipal existente en la calle Alvarez Thomas y El Cano.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo llamará nuevamente a licitación pública para la explotación del quiosco a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2766.

Palau José. — Quiosco

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6108

Artículo 1º. — Desestímase la propuesta formulada por don José Palau para la explotación del quiosco municipal existente en la calle San Juan y Boedo.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo llamará nuevamente a licitación pública para la explotación del quiosco a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2766.

Hernández Julián. — Quiosco

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6109

Artículo 1º. — Desestímase la propuesta formulada por don Julián Hernández para la explotación del quiosco municipal existente en la calle San Juan esquina Rioja.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo llamará nuevamente a licitación pública para la explotación del quiosco a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2767.

Giusto Juan. — Quiosco

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6110

Artículo 1°. — Desestímase la propuesta formulada por don Juan Giusto para la explotación del quiosco municipal existente en la calle Federico Lacroze frente al N°. 2775.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo llamará nuevamente a licitación pública para la explotación del quiosco a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2767.

Calle Tilcara. — Trazado

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6111

Artículo 1°. — Declárase de utilidad pública la fracción de terreno que afecta el trazado de la calle Tilcara, entre Chilabert y Salvigny.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo realizará con el o los propietarios de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior el o los convenios de compra-venta rspectivos, ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 3°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo — en caso de que no diese resultado lo dispuesto en el artículo precedente — para iniciar el o los correspondientes juicios de expropiación.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2768.

Avenida Castañares. — Ancho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6112

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la avenida Castañares, de Curapaligüe a Lautaro, fijado en el inciso c) del artículo 1º. de la Ordenanza 4601, en la siguiente forma:

Avenida Castañares, entre Lautaro y Curapaligüe, ancho de la calzada: 13.60 metros.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2768.

Calle Franco. — Desagües

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la mayor brevedad sobre las causas que han determinado la paralización de las obras de desagüe de la calle Franco en la cuadra comprendida entre las de Concordia y Llavallol y que adopte con urgencia las medidas del caso para la prosecución de las mismas.

Saluda muy atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2784.

Calle Erézcano. — Desagüe

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6113

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorro-

gar para el año 1934 la suma de $ 55.000 m|n., para la ejecución de las obras de entubamiento del desagüe de la calle Erézcano, desde Avenida Cruz hasta Avenida Coronel Roca, autorizadas por resolución número 4955, del 17 de octubre de 1933.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2790.

Cuestión de privilegio

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6114

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que los señores Jefes de Oficinas faciliten directamente a los señores concejales la información que les requieran.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2793.

Dirección de Tráfico. — Intervención

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6115

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo a la mayor brevedad, los expedientes vinculados a la última intervención a la Dirección de Tráfico, por la Oficina de Sumarios y Multas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2795.

Mozos de cordel, estación Constitución. — Reglamentación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6116

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo incluirá dentro del artículo 7°. de la reglamentación de los servicios de los mozos de cordel en la estación Constitución, del 15 de marzo del corriente año, la entrada para automóviles sobre la calle General Hornos, frente a la de Patagones, que conduce a la plataforma número 14.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2796.

Playas de estacionamiento. — Explotación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante, desea que el Departamento Ejecutivo le remita a la brevedad posible el expediente N°. 1.488. P. 1932 y agregados, relativos a la explotación de playas de estacionamiento.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2796.

Playas de estacionamiento. — Suspensión trámites

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6117

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo suspenderá todo trá-

mite relativo a la explotación de playas de estacionamiento.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2796.

Autos colectivos "El Trébol". — Habilitación

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6118

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo procederá a la habilitación de la línea de autos colectivos "El Trébol" ajustando su recorrido entre la Avenida General Paz y Avenida Chicago hasta Concepción Arenal y Avenida Vértiz a lo que dispone la Resolución 4478.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. Pág. 2797.

Establecimientos industriales. — Radio

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante, por resolución 3472 solicitó de ese Departamento Ejecutivo se practicasen los estudios tendientes a modificar la ordenanza del 17 de noviembre de 1914, en el sentido de que se fijen nuevos perímetros para la ubicación de establecimientos industriales regidos por aquella ordenanza, los que hasta ahora no se han precisado a pesar del tiempo transcurrido. Dada la importancia que a diario adquieren barrios en donde están ubicados muchos establecimientos, estima este Honorable Concejo que urge la solución de este problema y vería con agrado que el Departamento Ejecutivo informe a la mayor brevedad cuál ha sido

la resolución recaída en el expediente Nº. 169.498. C. 1929 y agregados, que se refieren a esta gestión.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2798.

Calle Cerrito. — Construcciones

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea se le remita los antecedentes relativos a la construcción de edificios sobre ambas aceras de la calle Cerrito, entre las calles Charcas y Juncal, a partir del año 1925 hasta la fecha y su relación con la Ley Nacional que autoriza la apertura de la Avenida de Norte a Sur.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2799.

Hielo. — Venta en las ferias francas

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe en la sesión del día 20 del corriente, sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Resolución Nº. 4368 referente a la venta de hielo en las ferias francas y mercados municipales.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 54. Pág. 2801.

Parques, plazas y paseos públicos. — Chapas indicadoras

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6119

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que, a la mayor brevedad, se instalen en los lugares de acceso a los parques, plazas y paseos públicos de la capital, chapas indicadoras de los nombres respectivos, para conocimiento de la población.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2809.

Mercado Municipal de Versailles

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6120

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que — por administración y con la intervención de las reparticiones respectivas — se efectúen en el Mercado Municipal de Versailles las siguientes obras:

a) Reparación del pozo-depósito para las aguas servidas;
b) Arreglos en las ventanas para evitar que el agua de las lluvias penetre en el interior del mercado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2809.

Buschmann Erna

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6121

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de prórroga de la concesión otorgada a la señorita Erna Buschmann por Ordenanzas 3081 y 3411, para la instalación de depósitos papeleros en la vía pública y que venció el 20 de julio del corriente año.

Art. 2º. — Desestímanse las reclamaciones formuladas por la concesionaria sobre indemnización de los daños y perjuicios que dice haberle ocasionado la Municipalidad por supuestas transgresiones al contrato de concesión como igualmente la apelación al decreto del 28 de septiembre de 1932 sobre traslado de los recipientes papeleros instalados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2812.

Alonso Hnos. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6122

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por los señores Alonso Hnos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2813.

Cineo, Rosa M. de. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6123

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por doña Rosa María Magdalena de Cineo sobre ampliación de subsidio.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2813.

Cercos y Aceras. — Cumplimiento

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6124

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará a los propietarios de los inmuebles que más abajo se detallan, el cumplimiento de la ordenanza de cercos y veredas:

—Canalejas, de los números 3653 al 3687;
—Congreso, de los números 4433 al 4455;
—Dorrego, entre Avenida Alvear y Cerviño;
—Fray Cayetano, entre los números 430 y 454;
—Larrazábal, de San Pedro a Avenida del Trabajo;
—Miller, entre los números 3078 y 3094;
—Murguiondo, de Aquino a Zuviría;
—Pacheco, entre los números 3165 y 3169;
—Pacheco, entre los números 3182 y 3190;
—San Eduardo, esquina Esperanza, y la
—Vereda de la Estación Villa Lugano.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2814.

Arboles. — Plantación en Boca y Barracas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6125

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo mandará plantar árboles en las calles de Boca y Barracas, cuya cota de nivel haya sido fijada ya definitivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2814.

Usina de Gas y Gasómetros. — Ubicación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6126

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo hará estudiar por la Dirección de Alumbrado y por la del Plan Regulador la ubicación más conveniente a darse en el futuro a la usina de gas y a los gasómetros. Producidos los informes de las oficinas mencionadas, éstos deberán ser remitidos al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2815.

Fernández Saralegui Alberto. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6127

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2816.

Caja Municipal de Previsión Social. — Preparación cálculos actuariales

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6128

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo ordenará a la Caja Municipal de Previsión Social la preparación de los cálculos actuariales de los afiliados que trabajan en los hornos incineradores de basuras, empleados de la morgue, de asilos y hospitales de enfermedades infecto-contagiosas y de otros trabajos insalubres, tomando como base que podrán ejercitar el derecho acordado en el art. 35 de la Ordenanza Nº. 5936, con veinte años de servicios y sin límite de edad y con 25 años de servicios y 45 años de edad.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2818.

Goyheneche Francisco V. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6129

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men; vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2818.

Recova de la Avda. Leandro N. Alem

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo, disponga lo necesario a fin de que los negocios ubicados en la recova de la Avenida Leandro N. Alem, se coloquen en las condiciones establecidas por las ordenanzas vigentes sobre higiene pública.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2819.

Estación Sanitaria Las Heras. — Mejoras

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga, a la mayor brevedad, la realización de las siguientes obras en el Hospital Vecinal Las Heras: pintura general de todo el edificio y arreglo de la vereda y jardines.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2819.

Paso a nivel calle Varela

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6130

Artículo 1º. — El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe de las gestiones realizadas, con motivo de la sanción de la Minuta de Comunicación de fecha 24 de mayo de 1932, ante la empresa del Ferrocarril Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2820.

Cía. Primitiva de Gas. — Monto de lo cobrado por aumento de tarifas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6131

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo establecerá por las Oficinas correspondientes:

a) Monto de lo cobrado anualmente por la Compañía Primitiva de Gas durante el período 1929 a 1933 en concepto de aumento de la tarifa básica destinado a elevar los salarios de su personal.

b) Destino que la empresa ha dado a las sumas indicadas en el punto anterior.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo la información solicitada por esta Resolución a la mayor brevedad.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2820.

Cía. Primitiva de Gas. — Provisión de gas seco de destilería

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6132

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo solicitará de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la designación de dos técnicos, que conjuntamente con dos de la Dirección de Alumbrado, estudiarán los siguientes puntos:

a) Posibilidad de proveer a la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1º. de enero de 1940, de gas seco de destilería.
b) Costo del metro cúbico de gas de destilería, de 4.500 calorías, puesto en los gasómetros en esta Ciudad.
c) Gastos totales de distribución y venta, para una red distribuidora de eficiencia normal.
d) Si será necesaria una Usina de reserva, en el caso de adoptarse la provisión de gas de destilería. Potencia de la misma.
e) Monto aproximado de las inversiones necesarias para establecer el servicio indicado en los puntos anteriores.
f) Para el caso de que no sea posible la provisión de gas según lo indica el punto a), la Comisión técnica estudiará el costo del metro cúbico de gas de 4.500 calorías, en el gasómetro, producido por destilación destructiva de fuel-oil. Costo de la Usina necesaria para este objeto.

Art. 2º. — La Comisión deberá informar al Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo, dentro de los seis meses de sancionada esta Resolución.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2823.

Cía. Primitiva de Gas. — Juicio régimen de tarifación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6133

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas

necesarias para activar la tramitación del juicio contencioso-administrativo iniciado por la Compañía Primitiva de Gas sobre el régimen de tarifación (Expte. 122.119. C. 930), ajustando los términos de sus actuaciones a lo que determina el art. 23 de la Ordenanza de Concesión.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2824.

Cía. Primitiva de Gas. — Cumplimiento Resolución N°. 4480

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6134

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias para dar total cumplimiento a lo que establece la Resolución N°. 4480, dentro de los doce meses de sancionada la presente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2826.

Instalaciones de distribución de gas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6135

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo fijará, dentro de los ciento veinte días de sancionada esta resolución, las normas a que ha de ajustarse la ejecución de instalaciones externas e internas de distribución de gas.

Art. 2°. — A los efectos de lo establecido en el art. 1°. el Departamento Ejecutivo solicitará la colaboración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3°. — Dictada la reglamentación que esta Resolución establece, ella será obligatoria para la Cía. Primitiva de Gas y los particulares que construyan instalaciones de ditribución de gas.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2827.

Contraste de contadores de gas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6136

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo, dentro de los 120 días de sancionada esta Resolución, proyectará una Ordenanza sobre aprobación, funcionamiento y contraste de contadores de gas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2827.

Concesión Cía. Primitiva de Gas. — Estudio de diversos problemas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6137

Artículo 1°. — Encomiéndase a la Comisión de Concesiones de Servicios Públicos del Honorable Concejo, el estudio de los siguientes puntos:

a) Monto de las ampliaciones realizadas por la Compañía Primitiva de Gas durante el período 1920 a 1933.

b) Monto anual de las ampliaciones ejecutadas por la Compañía Primitiva de Gas, por cuenta de sus clientes.

c) Monto de los depósitos de garantía exigidos por la Compañía de Gas.

d) Informe sobre la contabilidad de la Compañía Primitiva

de Gas en cuanto se refiere a su vinculación y operaciones con la fábrica de productos químicos de su propiedad.

Art. 2º. — Solicítase del Departamento Ejecutivo la designación de dos técnicos de la Dirección de Alumbrado (Ingeniero y Contador) para que colaboren con la Comisión de Concesiones de Servicios Públicos, en el estudio que se le encomienda por esta Resolución.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2828.

Concentración de una feria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2829.

Instalación de ferias francas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6138

Artículo 1º. — Insértese en la Ordenanza Nº. 5757, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1º. — Modifícase el artículo 2535 del Digesto Municipal en la siguiente forma:

"Art. 2535. — El Departamento Ejecutivo podrá instalar, trasladar o suprimir, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, las ferias francas que crea conveniente, pero éstas no podrán ser establecidas dentro de un radio de cinco cuadras de los mercados

que acepten la fijación de precios para los artículos que se expenden en ellos.

"Podrán ser habilitados como ferias francas, los locales de los mercados, en los cuales se permitirá el expendio de todo artículo de abasto, siempre que estén en las condiciones de higiene necesarias".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2830.

Moavro Antonio. — Construcción mercado

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6139

Artículo 1°. — Autorízase la construcción, dentro de las disposiciones en vigor, de un local con destino a mercado en la calle Canning 1143.

Art. 2°. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir al local a construirse, cuyo permiso se concede por el artículo anterior, de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros. Esta circunstancia obligaría a su propietario a cambiar de destino al local, sin derecho a cobro de indemnización alguna, si así le fuera ordenado.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2831.

Sociedad de Fomento "Esteban Echeverría"

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2832.

Salas Adolfo. — Habilitación mercado

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6140

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar como mercado, con carácter precario y dentro de las disposiciones vigentes, al local sito en las calles Estrada 455-467 y Tejedor 454.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir al local cuyo permiso de habilitación se concede por el artículo anterior, de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros. Esta circunstancia obligaría al propietario a cambiarle destino si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2832.

Lo Valvo, Felipe y Cayetano. — Habilitación mercado

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6141

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar, con carácter precario y dentro de las disposiciones en vigor, como mercado al local sito en la calle Independencia Nº. 3078-3080.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir el local de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros ya existentes, circunstancia que obligaría al propietario a cambiarle destino si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2832.

Zafour Santiago. — Permiso para construir mercado

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6142

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para construir un local con destino a mercado, dentro de las disposiciones en vigor, en la calle Nazca 2090-2100.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir dicho local de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros ya existentes. Esta circunstancia obligaría al propietario del local sito en la calle Nazca 2090-2100, a cambiarle de destino sin derecho a cobro de indemnización alguna si así le fuera ordenado.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2833.

Folkers T. H. — Permiso construcción mercado

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6143

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar como mercado, con carácter precario, al local sito en la calle Franklin Nº. 708-710-712, dentro de las disposiciones en vigor.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir dicho local de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros ya existentes, circunstancia que obligaría al propietario a cambiarle destino, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2833.

Policastro Antonio. — Permiso construcción mercado

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6144

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar como mercado, con carácter precario y dentro de las disposiciones vigentes, al local sito en la calle Jonte número 4538-40-42-44 y Pasaje Albania 4535-37-41.

Art. 2. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir al local, cuyo permiso de habilitación se concede por el artículo anterior, de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros ya existentes. Esta circunstancia obligaría al propietario a cambiarle destino si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2834.

Marroig Félix O. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6145

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de retiro por cesantía formulado por don Félix Osvaldo Marroig.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2834.

Envío de expedientes

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6150

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo remitirá a la brevedad al Honorable Concejo Deliberante los siguientes expedientes:

Nº. 2.626. D. 933.
" 9.441. C. 933.
" 109.156. D. 933.
" 1.700. R. 934.
" 28.045. D. 934.
" 28.894. D. 934.
" 75.053. A. 934.
" 77.559. A. 934.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2865.

Club Atlético River Plate. — Cesión terreno

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6151

Artículo 1º. — Cédese al Club Atlético "River Plate" la superficie de terreno destinada a calles, comprendida dentro de la fracción que ha adquirido para la construcción de su estadio monumental y local social, en Núñez (Manzanas 38 a 48 del plano de división del barrio proyectado en el antiguo Hipódromo Nacional) y el rondpoint que figura en el plano, comprendido entre la Avenida Centenario y las manzanas 38 a 41.

Art. 2º. — A cambio de la ventaja acordada, el Club Atlético "River Plate" se obliga, con la Municipalidad de la Capital, a cumplir estrictamente con las siguientes condiciones:

a) A facilitar a la Municipalidad, sin retribución, el uso de su estadio y demás instalaciones del campo de deportes para la realización de los campeonatos municipales de atletismo,

en días y horas que no coincidan con los partidos oficiales de football o de otros deportes.

b) A facilitar a la Municipalidad, sin retribución, el uso de su estadio dos noches por semana (excepto sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados) desde el 1°. de noviembre al 31 de marzo de cada año, para la realización de festivales y espectáculos nocturnos.

c) A construir una tribuna especial, para menores de 12 años, con una capacidad mínima de 10.000 personas. El precio de la entrada a este sector no podrá exceder de 10 centavos moneda nacional para todo espectáculo que organice el Club, debiendo darse preferencia a los alumnos de las escuelas del Consejo Nacional de Educación.

d) El terraplenamiento y la pavimentación de las calles que rodean las instalaciones del Club y las indicadas en el inciso e), serán costeados en su totalidad por el Club Atlético River Plate, exceptuando la parte que corresponda a propiedades vecinas de particulares o de reparticiones nacionales.

e) A construir y habilitar para su funcionamiento, en el terreno municipal comprendido entre la propiedad del Club y la línea del F. C. C. C., lo siguiente: 1°. Los locales e instalaciones necesarias para una Colonia Municipal de Vacaciones, con capacidad de 1.000 niños. 2°. Un campo de deportes infantil que constará de: una cancha para atletismo y foot-ball, canchas de tennis, de pelota y de basket-ball, pileta de natación y las dependencias generales correspondientes. Las obras e instalaciones a construir por el Club para la Colonia Municipal de Vacaciones y para el Campo de Deportes Infantil, se ajustarán a los planos y presupuestos que someterá oportunamente a la aprobación de la Municipalidad, debiendo ser el valor de las obras no inferior a la suma de $ 300.000 m|n.

Art. 3°. — A los actos públicos que se realicen bajo el patrocinio de la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b) del art. 2°., tendrán libre acceso los socios del Club Atlético River Plate.

Art. 4°. — El Club podrá utilizar el Campo de Deportes Infantil para sus socios, hasta tres días por semana. Los restantes días tendrán libre acceso a las mencionadas instalaciones los menores de 15 años.

Los niños de la Colonia Municipal de Vacaciones, durante la época de su funcionamiento, podrán disfrutar libremente del Campo de Deportes Infantil.

El Departamento Ejecutivo dictará, de acuerdo con el Club Atlético River Plate, la reglamentación correspondiente.

Art. 5°. — El cuidado, conservación y reparación de los edificios, jardines y dependencias correspondientes a la Colonia Muni-

cipal de Vacaciones y al Campo de Deportes Infantil y la renovación de sus instalaciones, estarán permanentemente a cargo del Club quien, a este fin, deberá ajustarse en todo momento a las normas e indicaciones que fije el Departamento Ejecutivo.

Art. 6°. — El Club Atlético "River Plate" construirá y habilitará dentro de su propiedad, sitios o playas de estacionamientos para automóviles, con capacidad mínima para 1.000 vehículos, sometiendo a la aprobación de la Municipalidad, los planos correspondientes, conjuntamente con los planos generales de la construcción.

Art. 7°. — El petróleo y sus derivados que se empleen en las instalaciones del Club o se expendan en los sitios de estacionamiento indicados en el artículo anterior, procederán de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 8°. — Los letreros o avisos de publicidad a colocarse dentro y fuera del recinto del Club, deberán previamente ser autorizados por el Departamento Ejecutivo, a fin de establecer las dimensiones, ubicación y demás características que tendrán que reunir para que no afecten la estética del lugar. No se autorizará bajo ningún concepto, letreros o avisos de publicidad referentes a bebidas alcohílicas.

Art. 9°. — El Club Atlético "River Plate" iniciará la construcción del estadio dentro de los seis meses de la fecha de escrituración de las calles a favor del Club, debiendo presentar, dentro de los noventa días de dicha fecha, los planos del estadio y de las instalaciones para la Colonia Municipal de Vacaciones y para el Campo de Deportes Infantil. El estadio deberá quedar totalmente terminado antes de los dos años de la fecha de escrituración de las calles a favor del Club, debiendo presentar, dentro de los noventa días de dicha fecha, los planos del estadio y de las instalaciones para la Colonia Municipal de Vacaciones y para el Campo de Deportes Infantil. El estadio deberá quedar totalmente terminado antes de los dos años de la fecha de escrituración de las calles a favor del Club y el Campo de Deportes Infantil será entregado a la Municipalidad dentro de ese mismo plazo.

La Colonia Municipal de Vacaciones será entregada a la Municipalidad antes del 31 de diciembre de 1935.

Art. 10. — Exonérase al Club Atlético River Plate del pago de los derechos de construcción correspondientes a las obras a ejecutarse, como asimismo del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por el término de diez años a contar de la sanción de esta ordenanza.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2868.

Hospital Ramos Mejía. — Instalación ascensor

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6152

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de ($ 7.130.85 m|n.) siete mil ciento treinta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional en la adquisición e instalación de un ascensor para el servicio del Hospital Ramos Mejía, en la sala IV.

Art. 2º. — La suma de $ 7.130.85 m|n. a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2871.

Cámaras frigoríficas y uso de heladeras

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6153

Artículo 1º. — Suspéndese, hasta tanto el H. Concejo Deliberante resuelva en definitiva, la aplicación del artículo primero de la ordenanza de julio 23 de 1924 — art. 2566 del Digesto Municipal — y la ordenanza del 21 de diciembre de 1922 y sus reglamentaciones, sobre construcción de cámaras frigoríficas y uso de heladeras en locales que expendan carne, aves, pescado, etc.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versiones Taquigráficas Nos. 55 y 56. Págs. 2872 y 2889.

Pasos a nivel Parque Tres de Febrero

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6154

Artículo 1º. — Modifícase el inc. e) del artículo 1º. del convenio del 21 de enero de 1908: "En el trayecto comprendido entre " la calle Republiquetas y Avenida Sarmiento la Empresa estará obli- "gada a abrir únicamente, siete pasos a nivel, en la intersección de " sus vías con las calles Avenida Sarmiento, Dorrego, Avenida de. " los Ombúes, Pampa, Monroe, aproximadamente Kilómetro 8.460 " y Repúbliquetas, que corresponden, respectivamente, a los números " uno, tres, cinco, siete, diez, once y doce de los planos que bajo " letras "A" y "B" se agregan, formando parte integrante del pre- " sente."

Art. 2. — La Empresa deberá construir y habilitar tales pasos cuando las necesidades del tráfico público lo exijan, debiendo a tal efecto, dentro de los treinta días del requerimiento respectivo, presentar a la Dirección General de Ferrocarriles los planos correspondientes para su aprobación. Las obras deberán iniciarse y estar concluídas dentro del plazo que fije la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 3º. — Se entenderá que media "exigencia de tráfico público" a los efectos del art. 2º., cuando las calles que interrumpan el cruce de las vías se hallan habilitadas al tráfico en general, siendo el único obstáculo para que el mismo se realice, la no existencia del paso a nivel.

Art. 4. — Se conviene, como excepción a los artículos 2º. y 3º. que la empresa construirá y habilitará un paso a nivel en el cruce de sus vías con la Avenida Sarmiento, una vez cumplidos los requisitos que se estipularán en los artículos 7º. y 8º., previa conformidad de la Dirección de Ferrocarriles.

Art. 5. — La Municipalidad solicitará del Poder Ejecutivo Nacional la modificación del art. 2º. del decreto del 25 de Abril de 1908 a fin de dejar sin efecto la frase final que dice "de acuerdo " con lo solicitado por la autoridad Municipal a objeto de cruzar el " camino a alto nivel con relación al ferrocarril", y la del artículo 3º. del mismo decreto para ajustarlo a lo convenido en el art. 1º. del presente convenio.

Art. 6. — Mientras la habilitación del paso a nivel en el cruce de la calle Dorrego no sea exigible de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º. y 3º. de este convenio, regirá el de esta misma fecha, celebrado por las partes intervinientes para el tránsito provisorio a través de ese paso a nivel.

Art. 7º. — Este convenio será sometido a la consideración del

Poder Ejecutivo Nacional a los efectos del artículo 5º. del mismo.

Art. 8º. — El presente convenio entrará en vigor una vez obtenidos el Decreto del Poder Ejecutivo y la notificación de la Empresa.

Art. 9º. — Este convenio, en caso de no ser aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones del Decreto del 25 de abril de 1908, no podrá ser usado como argumento por ninguna de las partes contratantes, cuando deban discutirse los derechos de las mismas emergentes del convenio de 21 de enero de 1908, del decreto del 25 de abril de 1908, o de leyes y principios generales.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2876.

Informes sobre consumo de carnes

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6155

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante por escrito, a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

a) Promedio diario de las carnes consumidas, por venta o elaboración, en carnicerías, ferias, mercados, etc., con indicación de la procedencia del producto;
b) Relación de ese promedio con el de la faena diaria del Matadero y Frigorífico Municipal y la introducida por particulares, con autorización municipal;
c) Causas que, a juicio del Departamento Ejecutivo, pudieran determinar una desigualdad entre los coeficientes de lo controlado y consumido.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2878.

Venta de Carnes. — Vigilancia de locales

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6156

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas del caso para que, por intermedio de la Inspección General, se proceda a efectuar una estricta vigilancia en aquellos locales destinados a la venta de carne, frigoríficos, elaboración de chacinados, fábricas de embutidos, etc., para impedir que esas actividades se realicen con carne introducida clandestinamente en la ciudad.

Art. 2º. — Las inspecciones a que se refiere el artículo anterior, se llevarán a cabo sin perjuicio de las que realizan Administración Sanitaria, Dirección de Abastecimiento y Consumo y Matadero y Frigorífico Municipal.

Art. 3º. — La Dirección Sanitaria estudiará y adoptará de inmediato un sistema de control (sellados, precintos, etc.), para conocimiento de los empleados de la Inspección General, con el fin de hacer fácil y eficaz su tarea en la inspección que se les encomienda.

Art. 4º. — Toda infracción comprobada por Inspección General sera penada con el decomiso de la mercadería en cada caso y multa de cien pesos por la primera vez, doscientos por la segunda y trescientos y clausura de local por la tercera.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2878.

Venta de Carnes

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6157

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo por intermedio de las oficinas correspondientes, organizará un fichero en el que cada local de venta o elaboración de carne tendrá anotado su consumo diario, y la procedencia del producto recibido para venta o elaboración.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2878.

Desmonte de Tierra

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6158

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se efectúe el desmonte de la tierra existente en las siguientes calles:

—Leones, de Fraga a Guevara, y
—Pumacahua, de Ramón L. Falcón a Estrada.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2879.

Alumbrado eléctrico definitivo. — Instalación en varios parques

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6159

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo mandará confeccionar planos y presupuestos para la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en los siguientes sitios:

—Parque Ameghino;
—Plaza Española, y
—Avenida del Trabajo, entre Tafí y Avenida General Paz.

Art. 2°. — Los planos y presupuestos a que se refiere el artículo

anterior, el Departamento Ejecutivo deberá elevarlos para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2879.

Calle Carhué. — Reparación del pavimento

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6160

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que, a la mayor brevedad, se repare el pavimento de la calle Carhué, en su cruce con la de Tapalqué, a fin de evitar el estancamiento permanente de agua que se produce en dicha esquina.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2880.

Plaza Garay. — Alumbrado público

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6161

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que se efectúen las siguientes obras:

a) Ampliación del alumbrado público de la Plaza Garay;
b) Instalación de alumbrado público provisional en el callejón resultante del entubamiento del arroyo Vega, en el tramo comprendido entre las calles Artilleros y Arribeños.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2880.

Plantación y poda de árboles

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6162

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se planten árboles y se poden los existentes en las siguientes calles:

a) **Plantación de árboles:**

—Avenida Chenaut, de Arce a Plaza de Ejercicios Físicos del Ejército. (Plazoletas y veredas).
—Lastra, de Avenida Tres Cruces a Avenida General Paz.

b) **Poda de árboles:**

—Sucre, de Cabildo a General Paz.
—Olazábal, de Vidal a Crámer.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2880.

Contratos de pavimentación. — Copias

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6163

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo facilitará a las sociedades de fomento reconocidas, que las soliciten, copias de los contratos y pliegos de condiciones relacionados con la pavimentación de calles.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2881.

Cía. de Tranvías Anglo Argentina

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6164

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina a realizar las siguientes obras en la propiedad ubicada en la manzana comprendida por las calles Costa Rica, Francisco Acuña de Figueroa, San Salvador y Medrano:

a) Blanqueo exterior e interior;
b) Arreglo de las veredas;
c) Higienización general del inmueble.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2881.

Calle Medrano. — Pavimento

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6165

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo impartirá las órdenes del caso para que se proceda a renovar el pavimento de la calle Medrano en su intersección con la de Corrientes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 55. Pág. 2882.

Línea de Omnibus N°. 97

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6166

Artículo 1°. — Déjase sin efecto el inciso a), art. 1°. de la Ordenanza N°. 4112, por el que se disponía la prolongación, a título precario, de la línea N°. 97 de la Compañía Metropol Autobús.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 55. Pág. 2882.

Sociedad Ligure. — Pago patente

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6167

Artículo 1°. — Exonérase a la Sociedad Ligure di Mutuo Soccorso del pago de la patente de 3ª. categoría correspondiente al año 1933, que grava el salón social que la misma posee en la calle Suárez N°. 676 de esta Capital.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2889.

Villa Devoto Oeste. — Recolección de residuos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento

Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de regularizar la recolección de residuos en la zona de Villa Devoto Oeste.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2890.

Zanjones. — Higienización

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la higienización y seguridad de los zanjones existentes en el radio comprendido por las calles Lastra, Avenida Nacional, Lope de Vega y Tres Cruces.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2890.

Terrenos baldíos. — Rellenamiento

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo adopte las medidas pertinentes a fin de que se efectúe el rellenamiento de los terrenos baldíos comprendidos en la zona limitada por las siguientes calles: Escalada, Av. del Trabajo, Larrazábal y Directorio.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2891.

Montes Fernández, Francisco. — Devolución de impuestos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6168

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de devolución de impuestos formulado por don Francisco Montes Fernández.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2891.

Villa Antonio. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6169

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2892.

Marini José. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6170

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de exoneración de derechos de construcción formulado por don José Marini.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2892.

Multedo y Cía. — Pago impuestos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6171

Artículo Unico. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 360 del Digesto Municipal, vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2892.

Mazzuca Juan. — Pago impuestos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6172

Artículo Unico. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 360 del Digesto Municipal, vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2893.

Umansky León. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6173

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de condonación de deuda formulado por don León Umansky.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2893.

Mendia Pedro. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6174

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de nueva valuación formulado por don Pedro Mendía.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2894.

Gath y Chaves Lda. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6175

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido formulado por The South

American Stores Gath y Chaves Ltda., sobre pago del terreno correspondiente a la ochava a que se hace referencia en este dictamen.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2894.

Lascano Augusto. — Aportes

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6176

Artículo 1°. — No ha lugar a la devolución de aportes solicitada por don Augusto Lascano.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2894.

Colautti Atilio. — Devolución de impuestos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6177

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2895.

Pagan Constantino. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6178

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de retiro formulado por don Constantino Pagan.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2895.

Canuto Ezequiel. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6179

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de retiro formulado por don Ezequiel Canuto.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2896.

Martínez Sotelo, Delfor. — Apelación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6180

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2896.

Rosa José. — Computación de servicios

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6181

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2896.

Zazzali Juan. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6182

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2897.

Castañeda Juan J. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6183

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2897.

Resolución Nº. 5952. (Ejercicio de la prostitución). — Veto del Departamento Ejecutivo

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

H. Concejo Deliberante:

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense estas actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2898.

Ferias y Mercados. — Venta de artículos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2902.

Liga de Comerciantes Minoristas de Calzado. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2902.

Conde Cordero, Floro. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6184

Artículo 1°. — No ha lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Floro Conde Cordero, hijo, en el decreto del Departamento Ejecutivo de noviembre 19 de 1932, desestimando su pedido de concesión para la colocación de pantallas anunciadoras en lugares públicos del Municipio.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2903.

Cruz Roja Argentina. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6185

Artículo 1°. — Desestímase el pedido de concesión formulado

por la Cruz Roja Argentina, para instalar en sitios públicos del municipio columnas de primeros auxilios, que explotaría con avisos de propaganda.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2904.

Fernández Sierra Angel. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6186

Artículo 1º. — No ha lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Angel Fernández Sierra en el decreto del Departamento Ejecutivo — de octubre 4 de 1933 — desestimando su solicitud de concesión para instalar en las plazas y paseos públicos, bancos con fines de propaganda.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2904.

Blanco y Cía., Esteban. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6187

Artículo 1º. — Desestímase el pedido de concesión formulado por Esteban Blanco y Cía., para colocar bancos en los jardines, plazas y paseos públicos del Municipio y explotarlos con avisos de propaganda.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2905.

Club Atlético Estudiantes. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6188

Artículo 1°. — Derógase la Ordenanza N°. 4065 del 30 de junio de 1930, por la que se concedió con carácter precario al Club Atlético Estudiantes una fracción de terreno en el Parque 3 de Febrero.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que por intermedio de la Dirección de Paseos, se realicen los trabajos necesarios en el terreno a que se refiere el artículo 1°., para ponerlo en condiciones adecuadas al Parque de que forma parte.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2905.

Banco Municipal de Préstamos. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6189

Artículo 1°. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para celebrar en las condiciones de práctica, con el Banco Municipal de Préstamos, el respectivo convenio de transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la Comuna que dicha institución ocupa en las calles Viamonte y Suipacha.

Art. 2°. — Fíjase en la suma de $ 265.385.14 m|n. (doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional), el importe de la transacción que resulta entre lo adeudado por la Municipalidad ($ 520.000 m|n.) y el valor

del inmueble que asciende a $ 785.385.14 m|n., y que el Banco Municipal abonará en el momento de la escrituración, siendo a su cargo los gastos que ella origine.

Art. 3°. — La escrituración a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 4°. — La suma proveniente de la transacción que se menciona en el artículo 2°., ingresará a la cuenta especial que autoriza el Artículo 2°. de la Resolución N°. 5617 del 26 de Junio de 1934.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2907.

Comisión de Homenaje a D. Tomás Santa Coloma

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6190

Artículo 1°. — Amplíase la Resolución N°. 4528 del 28 de Diciembre de 1932, autorizando a la Comisión Popular de Homenaje a D. Tomás Santa Coloma a ocupar y utilizar las fracciones de subsuelo de calle deslindadas en el informe del Departamento de Obras Públicas corriente a fs. 26 vta. y 27 del expediente N°. 87.069. A. 931; en un todo sujeto a las cláusulas 1 a 5 inclusive estipuladas por la Dirección General de Cementerios a fs. 4 del expediente agregado N°. 11.950. C. 933, que establecen: "1°. Cobrar el importe liquidado por concepto de incorporación de terreno municipal para rectificar líneas. 2°.) Cobrar el importe líquido por concepto de anotación de transferencia. 3°.) Cobrar el importe que en su oportunidad se liquidará por concepto de derechos de construcción. 4°.) Autorizar la ocupación y uso de las fracciones de subsuelo de calle deslindadas en el informe del Departamento de Obras Públicas, corriente a fs. 26 vta. y 27, con la expresa condición de que el sepulcro a que se incorpore dicho subsuelo se destine exclusivamente a dar sepultura a los restos del extinto ciudadano Don Tomás Santa Coloma. 5°.) Si por cualquier hecho o circunstancia la Comisión recurrente hiciese cesión a terceros del terreno a nivel que ha adquirido, deberá restituir a la Municipalidad el subsuelo cuya ocupación y uso se autorice, en la misma situación en que él se encuentra actualmente, o en su defecto abonará por dicho subsuelo el valor

que fije al mismo la Ordenanza de Impuestos vigente al tiempo en que sé transfiera el terreno a nivel".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2908.

Guillón Ernesto y Otros. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6191

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y los señores Ernesto y Rodolfo Guillón y señorita Eufemia Luisa Guillón — como únicos y universales herederos en las sucesiones Luis Guillón y Emilia Segrestan de Guillón — sujeto a las siguientes condiciones:

a) Los señores Guillón venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados (m. c. 334,29) ubicada en la calle Puan N°. 1724 y que se encuentra afectada por la apertura de la Avenida Castañares.

b) La Municipalidad abonará a los señores Guillón, por toda compensación, la cantidad de seis mil trescientos setenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 6.377,22 m|n.) que corresponde: seis mil diecisiete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ m|n. 6.017,22) por el terreno, calculado a razón de dieciocho pesos moneda nacional ($ 18 m|n.) por cada metro cuadrado y trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ m|n. 360) por la edificación existente, tasada por el Departamento de Obras Públicas.

c) El presente contrato una vez aprobado deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el vendedor los derechos de inscripción y el sellado de ley.

d) El pago se efectuará en títulos de la emisión de Diez Millones de pesos moneda nacional de Deuda Pública Interna, emitida con fecha septiembre 14 de 1931, más la bonifi-

cación respectiva del 6 o|o, en el acto de la escrituración y previa toma de posesión de parte de la finca de referencia libre de ocupantes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2909.

Cugat Joaquín. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6192

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Joaquín Cugat por el cual la Municipalidad vende al señor Cugat una fracción de terreno sobrante municipal ubicado en los fondos de la finca Deseado N°. 1469, proveniente del entubamiento del Arroyo Maldonado, compuesto de una superficie de cuarenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados (43,60 mts²), según plano de fs. 2, exp. 98.466. C. 931.

Art. 2°. — El señor Joaquín Cugat abonará a la Municipalidad la suma de un mil noventa pesos moneda nacional ($ 1.090 m|n.), calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional por metro cuadrado, de acuerdo con la conformidad prestada a fs. 10 del presente expediente.

Art. 3°. — El señor Joaquín Cugat, efectuará el pago en el acto de la escrituración, que se llevará a cabo a los ciento ochenta días siguientes de la promulgación de la presente.

Art. 4°. — El presente convenio deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el escribano municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador los derechos de inscripción y el sellado de ley.

Art. 5°. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 2°., ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2°. de la Resolución N°. 5617, del 26 de Junio de 1934.

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2910.

Compra de un Cuadro

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo para adquirir de la señorita Marta del Valle, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, el cuadro al óleo de costumbres camperas de que es autor el pintor Augusto Ballerini.

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida de gastos generales de esta H. Corporación.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2910.

Rossi Bartolomé. — Convenio

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6193

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Bartolomé Rossi, ad referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende al señor Bartolomé Rossi una fracción de terreno sobrante municipal ubicado en la calle Figueroa entre la de Cucha Cucha y Añasco a partir de los 15 metros del vértice de la ochava formada por la intersección de Añasco y Figueroa y que se interpone entre el límite S. E. de su propiedad y la línea de la calle Figueroa, compuesto de una superficie de veintidós metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (22,45 mts.^{2}).

Art. 2°. — El señor Bartolomé Rossi abonará a la Municipalidad la suma de dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.245.— m|n) calculados a razón de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) por cada metro cuadrado.

Art. 3°. — El señor Bartolomé Rossi efectuará el pago en el acto de la escrituración, que se llevará a cabo dentro de los 90 días siguientes al de la promulgación de la presente.

Art. 4°. — El presente convenio deberá formalizarse por escritura pública, pasada por ante el escribano municipal de turno, de-

biendo ser íntegramente abonados por el comprador los derechos de inscripción y el sellado de ley.

Art. 5°. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el Artículo 2°. ingresarán a la Cuenta Especial que autoriza el Artículo 2°. de la Resolución N°. 5617 del 26 de Junio de 1934.

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2911.

Jauregui Arriada C. — Denuncia Terreno

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6194

Artículo 1°. — Reconócese a favor de Doña María Concepción Jauregui Arriada, el 25 o|o del valor en que ha sido tasado el terreno reivindicado por su denuncia, según consta en el expediente 58.536. J. 934 y agregados, que importa la suma de siete mil ochocientos sesenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 7.862.10 m|n.).

Art. 2°. — La suma a que se refiere el Artículo 1°. de pesos 7.862,10 m|n., se imputará al acápite c) del artículo 3°. de la Ordenanza N°. 4964.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la prosecución de los trámites relacionados con las demás denuncias formuladas a fs. 4 a 7 inclusive, del expediente agregado 165.900. J. 930, informando de su resultado al H. Concejo Deliberante.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2912.

Bonafede Victorio. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6195

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Victorio Bonafede, sujeto a las siguientes cláusulas:

a) El señor Bonafede vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad que forma parte de la finca ubicada en la calle Matheu 1698 esquina Inclan, compuesta de una superficie de ocho metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (m. c. 8.95) afectada por la formación de una ochava.

b) La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la cantidad de quinientos treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ m|n. 532,52) calculada a razón de cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 59,50) por cada metro cuadrado.

c) El pago se efectuará una vez aprobado el presente convenio por estar ya incorporado a la vía pública la fracción citada.

Art. 2º. — El importe de quinientos treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 532,52 m|n.) estipulado en el inciso b) del artículo anterior se imputará a la Cuenta Especial "Expropiaciones y Venta de Terrenos".

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2913.

Manghi Hnos. — Habilitación Mercado

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6196

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar como mercado, con carácter precario y

dentro de las disposiciones en vigor, al local sito en la calle Bartolomé Mitre Nº. 1860.

Art. 2º. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir a dicho mercado de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros. Esta circunstancia obligaría al propietario a cambiar de destino al local si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2913.

Viuda e Hijos de D. Pedro Bidegain. — Insistencia en la Resolución 5965

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6197

Artículo 1º. — Insístese en la Resolución Nº. 5965, sancionada el 14 de Agosto de 1934, por la que se acuerda un subsidio de $ 15.000 m|n. a la señora viuda é hijos del ex concejal Don Pedro Bidegain.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2914.

Rodríguez Alicia y Lydia. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por las señoritas

Alicia y Lydia Rodríguez y archívense estas actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2915.

Larralde Lorenzo D. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6198

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2915.

Prola Juan A. — Denegación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6199

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2915.

Córdoba de Paulero Salustiana. — Subsidio

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6200

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. para que se conceda a Doña Salustiana Córdoba viuda de Paulero, el subsidio que solicita en las mismas.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2916.

Anzola Juan P. — Derogación de la Resolución Nº. 4417

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6201

Artículo 1º. — Derógase la Resolución Nº. 4417, de Diciembre 7 de 1932.

Art. 2º. — El D. E. procederá a la inmediata escrituración y toma de posesión de los terrenos necesarios para la apertura de las calles, todo de acuerdo con las constancias de este expediente.

Art. 3º. — El D. E. dispondrá lo necesario para que, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 2º., las calles sean abiertas al tránsito público en un plazo no mayor de sesenta días.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2917.

Ordenanza N°. 5360. — Derogación del artículo 8°.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6202

Artículo 1°. — Derógase el artículo 8°. de la Ordenanza número 5360, de Diciembre 28 de 1933.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2918.

Ferias Francas. — Servicio de barrenderos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo agregue al proyecto de presupuesto para el ejercicio 1935 el número de puestos de peones necesarios para atender a la conservación de la higiene en los lugares donde funcionan ferias francas, financiando el gasto con un aumento hasta de $ 0.10 diarios, por el derecho de piso a cargo de los feriantes.

Saluda al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2918.

Gómez Julio M. — Jubilación

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6203

Artículo 1°. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Junio

10 de 1933, por el que se estableció "que el importe de la jubilación que en adelante deberá abonarse a Don Julio M. Gómez es el de las 29|30 avas partes del sueldo de $ 550 m|n."

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2918.

Baca Eduardo J. — Reposición

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante reitera su minuta de fecha 17 de julio de 1934 que se refiere a la reposición de su cargo de Director del Crematorio de Buenos Aires a D. Eduardo J. Baca, por haber desaparecido las causas judiciales que fundamentaron su cesantía y teniendo en cuenta sus años de servicios y su importante e inteligente labor desplegada al frente del Establecimiento.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2933.

Mercado Municipal General Belgrano

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo diera cumplimiento a la brevedad posible, a la Resolución Nº. 5618, relativa a la reconstrucción del mercado municipal "General Belgrano", y traslado de la feria franca que funciona en la calle Cabildo, desde Monroe a Congreso.

Saluda al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2940.

Teatro Charleston. — Funcionamiento

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El H. C. D. vería con agrado que el señor Intendente le remitiera a la mayor brevedad todos los expedientes y actuaciones existentes sobre las condiciones de funcionamiento del Teatro Chárleston, sito en Pedro Mendoza 1455.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2941.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Presupuesto 1935

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita a la mayor brevedad el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1935, del Matadero y Frigorífico Municipal.

Saluda al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2941.

Calle Directorio. — Apertura de la

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6204

Artículo 1°. — El D. E. informará al H. Concejo Deliberante, verbalmente o por escrito, en la sesión del día 30 del corriente, sobre

la situación en que se encuentra el estudio que se le encomendara por minuta de comunicación del 7 de diciembre de 1932, relativo a la apertura de la calle Directorio, de Murguiondo a Tellier.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2943.

Construcción de Edificios con frente a Avenidas, Plazas, etc. — Insistencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6205

Artículo 1°. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°. 6055.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2950.

Estaciones de Servicio y Playas de Estacionamiento. — Insistencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6206

Artículo 1°. — Insístese en la Resolución N°. 6047 de fecha 30 de Octubre ppdo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2951.

Avenida Cruz. — Reparación del Pavimento

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6207

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se tomen las medidas del caso, a fin de evitar las deficiencias que se observan en algunos trechos del pavimento que se construye en la Avenida Cruz, de Centenera a Lacarra.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2954.

Partidos Oficiales de Foot-Ball. — Servicio Médico

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6208

Artículo 1º. — Las Instituciones en cuyas canchas se efectúen partidos oficiales de foot-ball, estarán obligados a mantener un servicio médico durante la realización de los mismos.

Art. 2º. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, será penada con una multa de cien pesos m|n. la primera vez, con doscientos la segunda vez y con la clausura por treinta días del campo de deportes la tercera vez.

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2954.

Campo Gregorini. — Situación Legal del — Remisión de Expediente

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. Ejecutivo se sirva disponer la remisión del exp. 58.488. S. 934, relacionado con la propiedad de los terrenos limitados por las calles Leones, Avenida Vértiz, Tte. Benjamín Matienzo y Avenida Luis Ma. Campos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2955.

Mejoras en la Quema Vieja

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6209

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas que correspondan, para que cese de inmediato la descarga e incineración de basuras en los terrenos conocidos con el nombre de "Quema Vieja", de Nueva Pompeya.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que los terrenos mencionados se cubran con una capa de ceniza o tierra.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2955.

Cooperadora Escolar "Gabriela Mistral". — Cesión de aparatos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6210

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para dis-

poner la entrega sin cargo de los aparatos de juegos infantiles en desuso, de que disponga la Dirección de Educación Física o puedan confeccionarse por administración, que necesite la Cooperadora Escolar "Gabriela Mistral", con sede en la calle Cosquín Nº. 1816, para ser instalados en el gimnasio o establecerse por dicha entidad en la Avenida Juan B. Alberdi entre Cosquín y Andalgalá.

Art. 2º. — En el caso de no ser factible el temperamento propuesto en el artículo 1º., el Departamento Ejecutivo podrá disponer la adquisición de los elementos a que el mismo se refiere, requiriendo del H. Concejo la imputación respectiva del gasto que ella demande.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2957.

Gath y Chaves Ltda. S. A. — Prórroga de Concesión

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6211

Artículo 1º. — Autorízase a la S. A. Gath y Chaves Ltda., para continuar usufructuando los terrenos municipales que, como campo de deportes para su personal, ocupa en el Parque 3 de Febrero, hasta tanto el H. Concejo Deliberante se pronuncie en definitiva con respecto a la prórroga de la concesión acordada por ordenanza del 21 de noviembre de 1919, que se gestiona por expediente Nº. 23.637. C. 934 y agregados.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 56. Pág. 2957.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Duodécimos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6212

Artículo 1º. — Por los fundamentos expuestos y sin aprobar

el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo, autorízase al Matadero y Frigorífico Municipal de la ciudad de Buenos Aires, para poner en vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1934, tres duodécimos del presupuesto y cálculo de recursos que rigió en el año 1932.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2958.

Gastos Generales del H. Concejo. — Refuerzo de la partida

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6213.

Artículo 1°. — Refuérzase la partida 13.1 "Gastos Generales y eventuales" del presupuesto en vigor, con la suma de $ 30.000.— moneda nacional, que se tomará de la partida 13.4 "Para conservación y reforma del edificio".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 56. Pág. 2959.

Baca Enrique L. — Devolución de derechos de construcción

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6214

Artículo 1°. — Derógase la Resolución N°. 4776, de junio 19 de 1933.

Art. 2°. — No ha lugar al pedido de devolución de derechos de Oficina formulado por don Enrique L. Baca.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3024.

Spoto José. — Pago haberes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6215

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido de pago de haberes formulado por don José Spoto.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3024.

Sociedad Propietarios Carniceros. — Tramitación asuntos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6216

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3024.

Reyes Romero José. — Computación de servicios

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6217

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuados al Departamento Ejecutivo para que se computen a don José Reyes Romero los servicios a que se hace referencia en los mismos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3025.

Garófalo Francisco S. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6218

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuados al Departamento Ejecutivo para que se conceda a don Francisco S. Garófalo el retiro que gestiona en los mismos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3026.

Somoza Benito. — Edificio Piedras 562|64

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6219

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dicta-

men, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3026.

Vidal Manuel. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6220

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuados al Departamento Ejecutivo para que se conceda a don Manuel Vidal el retiro que gestiona en los mismos.

Fortunato Zabala Viconco
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3026.

Adrio David. — Pago impuestos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6221

Artículo Unico. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 360 del Digesto Municipal, vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3027.

Bustelo Manuel A. — Revaluación inmueble

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6222

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de revaluación del inmueble Olazábal 2109, formulado por Don Manuel A. Bustelo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3027.

Nesci Cayetano. — Jubilación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6223

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha 6 de Abril de 1933, por el que se acordó a Don Cayetano Nesci una jubilación igual a las veinticinco treinta avas partes del sueldo de trescientos veinticinco pesos m|n. de c|l.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3028.

Avenida Costanera. — Modificación Ordenanza

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6224

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para ce-

rrar la cuenta especial abierta con motivo de la ejecución de las obras del puente construído en la primera parte de la Avenida Costanera y desembocadura del Arroyo Maldonado, en virtud de la Ordenanza Nº. 2741, con los fondos reservados en la partida 11 artículo 9º. de la Ordenanza de Empréstito 1923 (Obras en las desembocaduras de arroyos y desagües en el Río de la Plata — Ord. del 26 de Septiembre de 1924) hasta la suma de $ 318.344.84 y el saldo de $ 15.308.92 hasta completar el total invertido de $ 333.653.76, al que arroja la misma partida 11 del artículo 9º.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3028.

Servicios de afirmado

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6225

Artículo 1º. — Impútese al acápite c) del Artículo 3º. de la Ordenanza 4964, la suma de $ 27.820.82 moneda nacional, necesaria para cubrir el déficit del año 1932, por los servicios de afirmados construídos frente a los edificios o terrenos de propiedad municipal.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3029.

Repetición de suma

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6226

Artículo 1º. — Apruébase el procedimiento seguido por el De-

partamento Ejecutivo al disponer la liquidación de la suma de pesos 13.992.54 m|n. con cargo a la cuenta especial "Artículo 16 del Presupuesto de 1933", como perteneciente al juicio "Victorica Roca Julio y Chevalier Raúl c|. Municipalidad de la Capital", por repetición, parte $ 3.500 correspondiente a impuestos percibidos con anterioridad al 1°. de Enero de 1923 y parte $ 4.692.54 proveniente de intereses y costas del juicio.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3029.

Barrio Liniers. — Reparaciones

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6227

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°. del Artículo 14 del presupuesto en vigor la suma de $ 140.— m|n., que corresponde reintegrar a Don Cornelio Torres, en concepto de reparación de los desperfectos ocasionados en la finca de que es adquirente, ubicada en el Barrio de Liniers, construída por la Compañía de Construcciones Modernas, Pasaje El Trébol 6986, por un avión civil el día 27 de Mayo de 1932.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo.
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3030.

Conservatorio Municipal de Música. — Denegación de imputación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6228

Artículo 1°. — No ha lugar a la imputación que se solicita en

las presentes actuaciones. (Expediente Nº. 2741. I. 934 y 3254. F. 934) porque, por tratarse de pagos mensuales, debió solicitarse su autorización, si es que se consideraban indispensables esos servicios, el primer mes cuando se comprobó que no estaba previsto el gasto en el presupuesto para 1933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3031.

Donaciones. — Aceptación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6229

Artículo 1º. — De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42, Inciso 6º. de la Ley Orgánica Municipal, acéptanse las donaciones hechas por la S. A. Merck Química Argentina y por los señores Atilio J. F., Mario V., y Juan A. Ponisio, consistentes en 2000 ampollas Inhepton, justipreciadas en unos $ 400 m|n. y 4 botes, tasados aproximadamente en $ 200 m|n., respectivamente, con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, y a la Dirección de Paseos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3031.

Situación legal de varios terrenos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe dentro de la brevedad posible acerca de la situación legal en que se encuentran los terrenos ubicados en la esquina

de las calles Monteagudo y Uspallata (frente al Parque Patricios) y el comprendido por las calles Ameghino, Coronel Roca, Portela y Límite del ex Polvorín.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3032.

Escuela Nº. 1 de Martín García. — Cesión de elementos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6230

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para ceder sin cargo a la Escuela Nacional Nº. 1, Isla Martín García, los elementos que solicita a fs. 1, de las presentes actuaciones expediente Nº. 13.606. E. 934.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3032.

Asociación Nacional de Damas Patricias descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia. — Pedido sepultura

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6231

Artículo 1º. — Desestímase el pedido de donación de un terreno en el Cementerio del Oeste para construir un panteón social, que formula en las presentes actuaciones la Asociación Nacional de Damas Patricias descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 3033.

Plantación de árboles

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6232

Artículo 1°. — El D. E. dispondrá lo que estime pertinente a fin de que se proceda a la plantación de árboles en los siguientes sitios:

a) Plazoleta central de la avenida Alcorta, de Atuel a San Francisco; y
b) veredas de la calle Billinghurst, de Santa Fe a Avenida Alvear.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 37. Pág. 3033.

Mercados. — Construcción de pasajes, veredas y calles interiores

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6233

Artículo 1°. — El D. E. dispondrá lo necesario para que sus oficinas técnicas respectivas realicen el estudio pertinente a fin de proyectar una ordenanza que determine las dimensiones que deberán tener los pasajes, veredas y calles interiores de los mercados, teniendo en cuenta para ello el número de puestos a construirse en los mismos.

Art. 2°. — Una vez realizado el estudio a que se refiere el

artículo anterior, el D. E. lo remitirá al H. Concejo Deliberante para su consideración.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3034.

Calles Tres de Febrero y Blanco Encalada. — Reparación pavimento

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6234

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá lo necesario para que, a la mayor brevedad, se proceda a la reparación del pavimento en las siguientes boca-calles:

a) Tres de Febrero y Blanco Encalada; y
b) Blanco Encalada y Once de Septiembre.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3034.

Plazoleta de la estación Belgrano

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6235

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá lo necesario para que se continúe — hasta su total terminación — los trabajos de arreglo a que ha sido sometida la plazoleta ubicada frente a la estación "Belgrano" del F. C. C. A.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3034.

Mejoras zona

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6236

Artículo 1°. — El D. E. adoptará las medidas pertinentes para que se efectúen, en la zona comprendida por las calles Lope de Vega, Nogoyá y Avenida General Paz, las siguientes obras:

a) Abovedamiento de calles;
b) construcción de pasos de piedra; y
c) limpieza de las cunetas de desagüe.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3035.

Alumbrado eléctrico. — Instalación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6237

Artículo 1°. — El D. E. dispondrá lo necesario para la instalación de alumbrado eléctrico provisional en los pasajes siguientes:

—Colombo, de José P. Varela a la Avenida General Paz;
—La Nueva, de M. Porcel de Peralta a la Av. General Paz; y
—6 de Septiembre, de M. Porcel de Peralta a la Avenida General Paz; y a la
—Zona, comprendida por las calles Lope de Vega, Av. Tres Cruces y Av. General Paz.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3035.

Avenida General Paz y Tinogasta. — Paso de piedra

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6238

Artículo 1°. — El D. E. dispondrá lo necesario para que, por administración, se efectúe la construcción de un paso de piedra para peatones, en el cruce de la Avenida General Paz, en su prolongación con la calle Tinogasta.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3036.

Cercas y Veredas. — Cumplimiento de las Ordenanzas Vigentes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6239

Artículo 1°. — El D. E. intimará el cumplimiento de la ordenanza sobre cercas y veredas a los propietarios de los inmuebles situados en las calles:

—Santa Fe y Billinghurst; y
—Cabezón y Pasaje Bacón.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3036.

Calle Virgilio y Vías del F. C. P. — Diferencias de nivel

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6240

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá lo que estime pertinente a fin de que se efectúen estudios necesarios para solucionar las diferencias de nivel existentes en la intersección de la calle Virgilio y las vías del F. C. Oeste, mediante la construcción de rampas a ambos lados de las vías.

Art. 2º. — Confecionados los planos y presupuestos a que se refiere el artículo anterior, el D. E. los remitirá al H. Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3036.

Calle Darwin. — Mejoras

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6241

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá lo necesario para que la empresa del Ferrocarril Pacífico realice las siguientes obras:

a) Construcción de cerco en la calle Darwin, de Honduras a Gorriti; y
b) colocación de un molinete para peatones en la esquina de las calles Darwin y Honduras.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3037.

Colonias de Vacaciones. — Préstamos de Bibliotecas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Comisión de Biblioteca para facilitar en préstamo pequeñas bibliotecas de carácter infantil a las colonias de vacaciones y recreos infantiles.

Art. 2°. — Destínase la suma de tres mil pesos moneda nacional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°. — Impútese a los fondos de la Ordenanza N°. 3744, la suma a que se refiere el artículo 2°.

Art. 4. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3037.

Entubamiento de Zanjones

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6242

Artículo 1°. — El D. E. dará cumplimiento a la mayor brevedad, a lo dispuesto en la Resolución N°. 5023, de noviembre 7 de 1933, y que se relacionan con el entubamiento de diversos zanjones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3038.

Pasaje Don Cristóbal. — Modificación del ancho de la Calzada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6243

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada del pasaje Don Cristóbal, fijado en el artículo 4º. de la Resolución 5334, en la siguiente forma:

—Don Cristóbal, de Mercedes a Gualeguaychú. Ancho de calzada: 6 m.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3038.

Otero Hnos. — Devolución de Impuestos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6244

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3039.

Fernández Luciano. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6245

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuados al D. E. para

que se conceda a Don Luciano Fernández el retiro que gestiona en los mismos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3039.

Gómez Felipe. — Repetición de Multa

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6246

Artículo 1º. — No ha lugar a la repetición de la suma de pesos 562,50, solicitada por Don Felipe Gómez.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3039.

Domingo Pablo. — Pago de Impuestos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6247

Artículo Unico. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 360 del Digesto Municipal, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3040.

Zunino Santiago. — Computación de Servicios

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6248

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de computación de servicios formulado por Don Santiago Zunino.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3040.

Ventura José. — Pago de Multa

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6249

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3040.

Daverede Luis. — Pago de salario mínimo a sus empleados

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6250

Artículo Unico. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3041.

Robertson Lavalle Carlos. — Imputación de haberes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6251

Artículo 1º. — Impútese al artículo 14º. acápite 1º. del Presupuesto en vigor, la suma de tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 3.888.— m|n.), incluso el 8 o|o de aporte patronal a la Caja de Previsión Social, que de acuerdo con lo determinado en el presente expediente Nº. 4439. R. 934, corresponde abonar al Doctor Carlos Robertson Lavalle, por los haberes devengados en calidad de Médico de Sala del Hospital Ramos Mejía, desde el 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 1933, a razón de $ 300.00 m|n. mensuales.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3041.

Mompezat Emilio y Donata E. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6252

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y los señores Emilio Mompezat y Donata E. de Mompezat, sobre compraventa de una fracción de terreno, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Los señores Mompezat venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la esquina de las calles Los Patos 1794 al 1800 y Anchoris, compuesta de una superficie de cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados (m. c. 5,28) afectada por la ampliación de una ochava a seis metros.

b) La Municipalidad abonará a dichos señores, por toda compensación, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).

c) La Municipalidad efectuará el pago previa presentación, por parte de los vendedores, de los certificados que acre-

diten la no existencia de gravamen alguno sobre dicho inmueble.

Art. 2º. — La suma indicada en el Inciso b) del artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial "Expropiación y Venta de Terrenos".

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3042.

Condró Alfonso. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6253

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Alfonso Condró, sobre compraventa de una fracción de terreno, sujeto a las siguientes cláusulas:

a) El señor Condró vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la Avenida Forest Nº. 2350, compuesta de una superficie de treinta y un metros con noventa y seis decímetros cuadrados (m. c. 31.96) afectada por el ensanche de la mencionada Avenida.

b) La Municipalidad abonará al señor Condró, por toda compensación, la cantidad de quinientos once pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 511.36 m|n.) calculada a razón de dieciséis pesos moneda nacional ($ 16 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) El presente contrato una vez aprobado, deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el vendedor los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 2º. — La suma estipulada en el Inciso b) del artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial "Expropiaciones y Venta de terrenos".

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela.

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3043.

Torrado Clementino. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6254

Artículo 1°. — Apruébase el convenio de compraventa de una fracción de terreno celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Clementino Torrado, sujeto a las siguientes cláusulas:

a) El señor Torrado vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad afectada en parte por la apertura del Pasaje Magán en su intersección con la de Murillo, y compuesta de una superficie de doscientos once metros con dieciocho decímetros cuadrados (211.18 metros cuadrados).

b) La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de cinco mil sesenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 5.068.32 m|n.) calculada a razón de veinticuatro pesos moneda nacional ($ 24 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) El presente contrato una vez aprobado deberá formalizarse por escritura pública, pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el vendedor los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

d) Queda convenido que el pago del pavimento deberá estar al día en el momento de la escrituración.

Art. 2°. — La suma indicada en el Inciso b) del artículo anterior se imputará a la Cuenta Especial "Expropiaciones y Venta de Terrenos".

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3043.

Créditos. — Imputación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6255

Artículo 1°. — Impútese al acápite C, del artículo 3°. de la Or-

denanza Nº. 4964, (Empréstito 1933), los créditos que a continuación se detallan:

857

Exp. 2208. C. 934. — 20.933. C. 933. — Compañía Hispano Americana de Electricidad. Por ejecución de una conexión especial alternada y su medidor respectivo en la calle Tellier y Avenida del Trabajo (Dpto. de Obras Públicas) . $ 50.00

913

Exp. 2.566. C. 934. — 20.457. C. 933 y agregado. — Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A. Por la provisión de cable armado y cinta aisladora común, con destino a la Dirección Municipal de Educación Física . . ,, 30.00

1206

Exp. 3.986. O. 934. — 2.310. O. 934 y agregado. Obras Sanitarias de la Nación. Por servicios sanitarios prestados a las fincas Godoy Cruz, 1119, Jardín Zoológico (Chalet del Aguila) y Cerrito 339|41|43 . . . . . ,, 150.00

1272

Exp. 4.438. I. 934. — 138.878. D. 932 y agregado. — Por adquisiciones efectuadas directamente por la Dirección de Talleres con destino a la Colonia de Vacaciones de Agronomía cuyas facturas agregadas obran en el exp. 000244. D. 933 a fs. 3|10 . . . . . ,, 3.409.41

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3044.

Adquisición de obras pictóricas

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo

Deliberante, á invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional en la adquisición de una o más obras pictóricas de la exposición organizada por la "Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes".

Art. 2º. — Desígnase una comisión de tres concejales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero se imputará a la partida de gastos generales de este Honorable Cuerpo.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3045.

Maglia Nicolás. — Convenio

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6256

Artículo 1º. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Nicolás Maglia, sobre compraventa de una fracción de terreno, sujeto a las siguientes condiciones:

a) El señor Maglia vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la Avenida América Nº. 3402/10 y calle Llavallol Nº. 4682/90, compuesta de una superficie de nueve metros con tres decímetros cuadrados (m. c. 9.03) afectada por la formación de una ochava.

b) La Municipalidad abonará a dicho señor, por toda compensación, la suma de ciento veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 121.90 m/n.) calculada a razón de trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13.50 m/n.) por cada metro cuadrado.

c) La Municipalidad efectuará el pago previa presentación, por parte del vendedor, de los certificados que acrediten la no existencia de gravamen alguno sobre el inmueble.

Art. 2º. — La suma estipulada en el Inciso b) del artículo anterior se imputará a la Cuenta Especial "Expropiaciones y Venta de terrenos".

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3045.

Tazano de Zuñez, María E. — Haberes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6257

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuados al D. E. para que se abonen a Doña María Elena Tazano de Zuñez los haberes cuyo pago gestiona en los mismos, debiendo imputarse la presente erogación al acápite 1º. del art. 14 del presupuesto en vigor.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3046.

Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Antecedentes concesión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6258

Artículo 1º. — El D. E. enviará al H. Concejo, dentro de los sesenta días de promulgada esta Resolución, los siguientes antecedentes relacionados con la Concesión otorgada a la Compañía Italo Argentina de Electricidad:

a) El Inventario valorizado de todas las instalaciones en servicio, los edificios y terrenos, las maquinarias en general, todos sus accesorios, la red completa de cables con sus cajas de distribución, conexiones, medidores, las estaciones secundarias y de transformación y demás instalaciones en funcionamiento que la Compañía haya establecido dentro del Municipio en los primeros tres años contados desde la aprobación de los planos a que se refiere el art. 24 de la Ordenanza-concesión y que pasarán a ser gratuitamente propiedad de la Municipalidad de acuerdo al art. 2º. de la misma.

b) Capital reconocido anualmente a la Compañía hasta el año 1916 inclusive de acuerdo a las prescripciones de los artículos 2º y 5 de la ordenanza-concesión y 3 y 4 del convenio adicional.

c) Estado de la cuenta "Municipalidad 1962" hasta el año 1916 inclusive.

d) Resultado del examen de los libros, estadísticas y todas las operaciones de la Compañía de acuerdo a lo que dispone el art. 3 de la ordenanza-concesión; y resúmenes mensuales estadísticos relativos a la producción, venta, ingresos y demás datos concernientes a la explotación, que la Compañía está obligada a presentar de acuerdo al artículo citado.

e) Régimen del fondo de previsión a que se refiere el art. 6 de la ordenanza-concesión y 8 del convenio adicional.

f) Forma en que la Compañía ha cumplido la obligación de atender las necesidades del consumo anticipándose siempre a las mismas. Contribución de los clientes, hasta el año 1916 inclusive, en la extensión de las redes de distribución.

g) Estudio sobre si conviene o no adoptar la tarifa única a que se refiere el art. 9 de la ordenanza-concesión.

h) Tensiones de distribución de la corriente eléctrica convenidas entre la Intendencia y la Compañía; forma en que aquélla ha controlado dichas tensiones y resultados de dicho control.

i) Forma en que la Intendencia ha controlado el total de la energía eléctrica producida y las entradas brutas de la Compañía a los efectos de la percepción del impuesto del 6 por ciento.

j) Qué parte de las usinas que la Compañía haya instalado fuera del Municipio de acuerdo al art. 19 y que utilice también para el servicio de la Capital, pasará gratuitamente a la Municipalidad al vencimiento de la concesión.

k) Capitales invertidos por la Compañía en ampliaciones de sus usinas situadas dentro del Municipio y destinadas a producir y transportar energía eléctrica a localidades de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Ordenanza del 31 de Diciembre de 1926.

Art. 2°. — El D. E. adjuntará en cada caso la documentación correspondiente.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3047.

Concesiones de la C. I. A. D. E. y C. H. A. D. E.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6259

Artículo 1º. — El D. E. remitirá al H. Concejo todas las actuaciones relacionadas con la aplicación e interpretación de la llamada "cláusula del combustible" de las ordenanzas concesiones de la CIADE y CHADE, como asimismo todas las actuaciones relacionadas con la concesión otorgada a la CIADE.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3048.

Infante y Cía. — Local para la venta de flores

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6260

Artículo 1º. — Desestímase el pedido formulado por los señores Infante y Cía., para la construcción y explotación de un local para la venta de flores en el cementerio del Oeste.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3049.

Fernández Marcelino y Cordeu Angel

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6261

Artículo 1º. — Desestímanse los pedidos formulados por los se-

ñores Marcelino Fernández y Angel Cordeu para la instalación y explotación de un quiosco frente a la estación Constitución.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3050.

Lodeiro Manuel. — Quiosco

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6262

Artículo 1°. — Recházase la propuesta formulada por el señor Manuel Lodeiro para la construcción y explotación de un quiosco de mampostería, en reemplazo del de hierro existente en la esquina de las calles Córdoba y Pueyrredón.

Art. 2°. — El D. E. ordenará el retiro del quiosco de hierro a que se refiere el artículo 1°. de esta Resolución.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3050.

Ferreyro José. — Caducidad de concesión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6263

Artículo 1°. — Declárase caduco el permiso precario de que goza el señor José Ferreyro para la explotación del quiosco sito en Rivadavia y Callao.

Art. 2°. — El D. E. ordenará la demolición del quiosco a que se refiere el art. 1°. de esta Resolución.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3051.

Municipalización del Expendio de Nafta

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1. — Encomiéndase a la Comisión de Concesiones de Servicios Públicos el estudio de un régimen definitivo con respecto al expendio de nafta en el ejido de la Capital Federal sobre las siguientes bases:

a) Municipalización del servicio.

b) Exclusividad para la nafta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º. — La Comisión podrá solicitar la colaboración de Y. P. F. a los efectos del art. 1º. y a los fines de establecer la compensación que recibirá el Municipio.

Art. 3º. — La Comisión deberá expedirse en el primer período del próximo año.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3052.

Banda Municipal. — Funcionamiento. — Investigación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante invita al Departamento Ejecutivo a concurrir a la sesión del día 30 del corriente, a efecto de informarle verbalmente sobre los motivos que existen para no permitir la concurrencia del personal de la Banda Municipal, al seno de la Comisión de Cultura Popular, Previsión y Asistencia Social, que tiene

a su estudio la investigación dispuesta por decreto de fecha 3 de Julio último.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3060.

Ley 12109. — Deudas de pavimentación

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6264

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá a la brevedad, al envío del proyecto de ordenanza reglamentando la ley 12.109, que se refiere al rescate de las deudas que tengan los propietarios con las empresas de pavimentación.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3082.

Rellenamiento de una manzana

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6265

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá el rellenamiento con barrido procedente de las calles de la ciudad, de la manzana comprendida por las calles Ancaste, Elía, 2a. Atuel, vías del F. C. O. y Pepirí.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3085.

Calles Aconcagua y Elía

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6266

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá las medidas necesarias para que a la brevedad posible se proceda al saneamiento de la esquina formada por las calles Aconcagua y Elía, donde existen permanentemente aguas estancadas y en mal estado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3085.

Salas de cinematógrafos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6267

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá la suspensión de las acciones punitorias iniciadas contra los dueños de salas de cinematógrafos, por incumplimiento de lo dispuesto por decreto del D. E. con fecha diciembre 5 de 1931, reglamentado en noviembre 30 de 1932, hasta tanto el H. Concejo Deliberante se pronuncie en el expediente 4036. S. 934 (33.762. C. 934).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3086.

Patentes de ómnibus, colectivos y camiones

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6268

Artículo 1º. — Amplíase hasta el 30 del corriente mes, el plazo para el pago sin recargo, de las patentes de ómnibus, colectivos y camiones.

Cuando se trate de camiones que se encuentren detenidos, se exigirá el pago de la patente respectiva antes de su liberación.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 58. Pág. 3097.

Huberman Jacobo. — Edificación sobre la vieja línea

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6269

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará a don Jacobo Huberman S. para que realice las obras que se tramitan por Exp. Nº. 19.917. G. 934 — agregado al Exp. Nº. 4621. C. 934 —, previa reducción a escritura pública del convenio por el que el señor Huberman se compromete a incorporar a la vía pública la parte de su propiedad afectada por la ochava formada por la calle Piedras y la nueva línea de edificación de la calle Independencia, cediendo gratuitamente a la Municipalidad de la Capital la superficie necesaria. Se compromete, asimismo, a efectuar los trabajos necesarios para colocar el edificio en construcción dentro de la nueva línea y de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Construcciones en vigor, sin cargo alguno para la Municipalidad y en la oportunidad que ésta lo juzgue conveniente.

Art. 2º. — El presente convenio será reducido a escritura pública por ante el escribano que designe la Municipalidad.

En la escritura pública se hará una descripción detallada del inmueble y de la parte afectada al ensanche, protocolizándose el plano correspondiente.

La escritura pública será inscripta en el Registro de la Propiedad.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3101.

Miguens José. — Obras sobre antigua línea calle Belgrano

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6270

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo autorizará a Don José Miguens para que realice las obras que se tramitan por expediente N°. 5726. M. 934 y por el antecedente 1°., agregado al mismo, previa reducción a escritura pública del convenio por el que el señor Miguens se compromete a incorporar a la vía pública la parte de la propiedad ubicada en la calle Belgrano N°. 1401|11 esq. San José N°. 391|95, destinada al ensanche de la calle Belgrano, renunciando al valor de las obras construídas o que se construyesen en el futuro sobre dicha fracción, quedando expresamente establecido que la incorporación del referido terreno a la vía pública se efectuará cuando así lo disponga la Municipalidad, la que abonará al propietario, por todo concepto, el valor del suelo.

Art. 2°. — El presente convenio será reducido a escritura pública por ante el escribano que designe la Municipalidad.

En la escritura pública se hará una descripción detallada del inmueble y de la parte afectada al ensanche, protocolizándose el plano correspondiente.

La escritura pública será inscripta en el Registro de la Propiedad.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 58. Pág. 3102.

Personal de Chauffeurs. — Jornada de 8 horas

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6271

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario a fin de que el personal de chauffeurs que revista en Mayordomía y presta servicios en la Dirección de Talleres, goce de la jornada legal de ocho horas de trabajo, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Asimismo adoptará las medidas pertinentes para que al personal de referencia se le provea regularmente de los uniformes correspondientes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicóndo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 60. Pág. 3183.

Calle Lafuente. — Pavimentación y desagües

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad posible respecto al estado actual de las gestiones cuya realización ante las Obras Sanitarias de la Nación le fueran encomendadas por minuta de comunicación sancionada por este Cuerpo el 5 de diciembre de 1933 a los efectos de llegar a un acuerdo con la citada repartición que permitiera la realización simultánea de las obras de desagüe y pavimentación de la calle Lafuente, de Francisco Bilbao a Avenida del Trabajo.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 60. Pág. 3183.

Recursos Municipales. — Pedido de informes

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito para la sesión del viernes próximo sobre los siguientes puntos:

a) Qué gestiones ha realizado el D. E. para obtener la participación que corresponde a la Municipalidad del producido del impuesto a los réditos;

b) Si ha hecho gestiones para obtener un porcentaje sobre el impuesto a las transacciones;

c) A cuánto ascendió desde su vigencia el monto de lo recaudado en concepto de los referidos impuestos en la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, detallado por año;

d) Cuánto ha sido devuelto a las Provincias y Territorios en concepto de préstamo a cada uno de los mismos, detallado igualmente por año;

e) Qué medidas ha tomado el D. E. ante la continua disminución del porcentaje que correspondía al Municipio sobre el producido de la Lotería Nacional y cuál ha sido esa disminución en los últimos diez años, especificada anualmente;

f) Qué contribuciones se han hecho hasta ahora para los servicios de homberos y policía de tráfico de la Capital Federal y qué gestiones se han efectuado para que dichas reparticiones fueran municipales;

g) Si han sido limitadas, disminuídas o gravadas otras fuentes de recursos municipales por disposiciones nacionales en los últimos cinco años.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 60. Pág. 3187.

Habitantes de Saavedra. — Suspensión de desalojo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6272

Artículo 1°. — El D. E. suspenderá la medida adoptada con

fecha 31 de Diciembre de 1932, ordenando el desalojo de los ocupantes de las viviendas del barrio Saavedra, hasta tanto se pronuncie el H. C. D. A este efecto, el D. E. elevará al H. Concejo el exp. Nº. 61.779. J. 932 (con agregados).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 60. Pág. 3187.

Hospital Argerich. — Terreno para Informe

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe, a la mayor brevedad, el estado de las gestiones encomendadas por la resolución Nº. 4093.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 60. Pág. 3188.

Plaza Almagro

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6273

Artículo 1º. — Denomínase "Almagro" a la plaza ubicada entre las calles Bulnes, Salguero, Cangallo y Sarmiento.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 60. Pág. 3189.

Traslado de una Feria

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6274

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá el traslado de la feria que funciona en la calle Arribeños, entre las de Juramento y Olazábal, a la de Blanco Encalada, entre las de 11 de Septiembre y Montañeses.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 60. Pág. 3198.

Curubeto Alberto M. — Colocación de bancos en la vía pública

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6275

Artículo 1º. — Desestímase el pedido de concesión solicitado por el señor Alberto Curubeto para colocar en la vía pública bancos provistos en sus respaldos de tableros anunciadores.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3333.

Biblioteca del H. Concejo Deliberante

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Comisión de Biblioteca para

ampliar los servicios de la Biblioteca creando secciones que consulten las funciones de las Reparticiones Municipales.

Art. 2°. — Modifícase el artículo 6°. del Reglamento de la Biblioteca en la siguiente forma:

"Art. 6°. — Queda terminantemente prohibido el préstamo de " libros o revistas fuera del local de la Biblioteca. Los Concejales " y funcionarios municipales podrán, no obstante, retirar libros y " revistas con sujeción a las siguientes condiciones:

"a) Firmar recibos de los libros y revistas.

"b) Realizar su devolución dentro de los 10 y 5 días, respectivamente, para libros y revistas, pudiéndose renovar este préstamo por una sola vez y por el mismo término. Para solicitar nuevamente — y por tercera vez — la misma obra, será necesario dejar transcurrir 30 días, desde la fecha de la devolución."

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3333.

Pavimento de la calle Campana

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6276

Artículo 1°. — Exclúyese del inciso a) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705, la calle Campana entre Avenida América y Franco.

Art. 2°. — Inclúyese en el inciso b) del artículo 1°. de la Ordenanza N°. 5705 la calle:

Campana, entre Avenida América y Franco, ancho de la calzada 8 m. número de cuadras 6.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3334.

Pavimentación de la calle Cockrane. — Pedido de suspensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6277

Artículo 1º. — Por las razones que fundamentan el dictamen que antecede, no ha lugar al pedido formulado por varios vecinos de la calle Cockrane, entre General José G. de Artigas y Avenida de los Constituyentes y por la Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón Norte, sobre suspensión de las obras de pavimentación iniciadas en dicha calle y modificación del nivel adoptado para la realización de las mismas.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3335.

Pavimentación de la calle Zañartú. — Pedido de suspensión

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por las razones del precedente dictamen, archívense las presentes actuaciones, relacionadas con la suspensión de las obras de pavimentación de la calle Zañartú, de Curapaligüe a Hortiguera.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3335.

Pellegrini Alcira A. P. de. — Pago de haberes

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6278

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuados al D. E. para que se abonen a Doña Alcira A. P. de Pellegrini los haberes cuyo pago gestiona en los mismos, debiendo imputarse la presente erogación al acápite 1º. del Art. 14 del presupuesto en vigor.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3336.

Cámaras Frigoríficas y Heladeras. — Estudio encomendado al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6279

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo realizará los estudios técnicos necesarios sobre la aplicación del frío, tendientes a proyectar una ordenanza modificatoria de las sancionadas con fecha diciembre 21 de 1922 y julio 23 de 1934 — artículos 2563 a 2568 del Digesto Municipal — relativas al uso de cámaras frigoríficas y heladeras en locales que depositen carne, aves, pescado, etc.

En ese estudio se tendrá en cuenta los adelantos que en la aplicación del frío por medio de hielo se han producido últimamente.

Art. 2º. — Una vez realizados los trabajos indicados en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo los remitirá al H. Concejo Deliberante.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3337.

Malarino Luisa. — Convenio con el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6280

Artículo 1°. — Autorízase al D. E. para realizar con la propietaria de la fracción de terreno ubicada en la calle Añasco, entre Rivadavia y Yerbal, el convenio de compra-venta de dicha fracción — ad referendum del H. Concejo Deliberante — para destinarla a la apertura de la primera de las citadas arterias.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo.
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3337.

Calle Fournier. — Modificación de ancho calzada

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6281

Artículo 1°. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Fournier, de Avenida Cobo a Carlos M. Ramírez, fijado en el inciso c) del artículo 1°. de la Ordenanza 5705, en la siguiente forma:

—Fournier, de Avenida Cobo a Carlos M. Ramírez. Ancho de calzada: 10.50 metros.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3338.

Desratización de una Manzana

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la desratización de la manzana comprendida por las calles: Malabia, Güemes, Acevedo y Santa Fe.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3338.

Calle Tafí. — Pavimentación

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6282

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo intimará a la empresa del F. C. C. G. B. A. a que, dentro de los sesenta días de sancionada la presente resolución, proceda a pavimentar la calle Tafí, desde Delfín Gallo hasta la estación Villa Lugano.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3338.

Reemplazo de una Cabina de Guarda Vía

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6283

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo intimará a la em-

presa del F. C. O., a que dentro del plazo de 30 días de sancionada la presente resolución, proceda a reemplazar la actual cabina del guarda vías ubicada en la calle Esperanza y vías del ferrocarril, con otra de más estética y que pueda reparar de las lluvias a su ocupante.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3339.

Colocación de cañerías de agua corriente

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6284

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo gestionará ante las Obras Sanitarias de la Nación, la colocación de cañerías para proveer de agua corriente a las fincas existentes en el Pasaje Colombo, de José Pedro Varela a Avenida General Paz.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3339.

Realización de mejoras en varias fincas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6285

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo intimará la realización de las mejoras que a continuación se indican, a los propietarios de los inmuebles sitos en:

a) Construcción de cercos y veredas:
—Avenida América, de Bolivia a Nazca.
— „ América esquina Condarco.

—Avenida de los Constituyentes, de Pasaje Virreyes a Chorroarín.
— ,, de los Incas, de Torrente o Diag. V. Chas.
— ,, Fernández de Enciso esquina Segurola.
— ,, Tres Cruces esquina Calderón.
—Calle Aconcagua frente al Nº. 3154
— ,, Alvariño esquina Schmidel.
— ,, Allende esquina Navarro.
— ,, Andonaegui, de Chorroarín a Av. de los Incas.
— ,, Araujo esquina Schmidel.
— ,, Arismendi, de Avalos a Bucarelli.
— ,, Avalos, de Campillo a Llerena.
— ,, Bárcena, de Campillo a Llerena.
— ,, Bauness, de Llerena a Av. de los Incas.
— ,, Bucarelli, de Chorroarín a Llerena.
— ,, Cabezón esquina Condarco.
— ,, Calderón esquina Asunción.
— ,, Campillo, de Avalos a Bárcena.
— ,, Carabobo esquina Juan B. Alberdi.
— ,, Corvalán esquina Schmidel.
— ,, Griveo esquina Condarco.
— ,, Jonte esquina Allende.
— ,, Jonte esquina Cervantes.
— ,, Jonte esquina Esperanza.
— ,, Jonte esquina José Verdi.
— ,, Llerena, de Avalos a Bucarelli.
— ,, Lope de Vega esquina Av. Tres Cruces.
— ,, Lope de Vega esquina Gaona.
— ,, Lope de Vega esquina Jonte.
— ,, Lope de Vega esquina Lacar.
— ,, Lope de Vega esquina Morón.
— ,, Morlote Nº. 1092 esquina Campillo.
— ,, Nazarre esquina Sanabria.
— ,, Nazca de Av. América a Ladines.
— ,, Nueva Yorh esquina Calderón.
— ,, Orán esquina Indio.
— ,, Orán esquina Vírgenes.
— ,, Quiroz de Bucarelli a Bárcena.
— ,, Sanabria esquina Pedro Lozano.
— ,, San Pedro esquina Alvariño.
— ,, San Pedro esquina Corvalán.
— ,, San Pedro esquina Escalada.
— ,, San Pedro esquina Guardia Nacional.
— ,, San Pedro esquina Miralla.
— ,, San Pedro esquina Pola.
— ,, Tasso de Avalos a Gamarra.
—Manzana comprendida por las calles: Avenida Tres Cruces, Quevedo y Desaguadero.

—Manzana comprendida por las calles: Montes de Oca, Lamadrid, Hornos y Olavarría.

b) Construcción de veredas:

—Avenida de los Constituyentes, de Republiquetas a Núñez.
— ,, del Trabajo, de Escalada a Larrazábal
—Calle Alvariño, de San Pedro a Avenida del Trabajo.
— ,, Araujo, de San Pedro a Avenida del Trabajo.
— ,, Basualdo esquina Eugenio Garzón.
— ,, Directorio, de Escalada a Larrazábal.
— ,, Escalada, de San Pedro a Avenida del Trabajo.
— ,, Hortiguera esquina Santander.
— ,, Larrazábal, de San Pedro a Av. del Trabajo.
— ,, Pola, de San Pedro a Avenida del Trabajo.
— ,, Quirno esquina Junta.
— ,, San Pedro, de Escalada a Larrazábal.
— ,, Santander esquina Faraday.
— ,, Santander esquina Víctor Martínez.
— ,, Torrent, de Llerena a Arismendi.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente a fin de que se proceda a la construcción de cercos y veredas en el terreno de propiedad municipal situado en la calle Pepirí, de Uspallata a Aconquija.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3340.

Lámparas Eléctricas de Filamento. — Estudio encomendado al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6286

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que por intermedio de las oficinas correspondientes, se haga un estudio sobre la acción perniciosa de la luz directa emitida por lámparas eléctricas de filamento, ya sean éstas de alumbrado público o privado y proyectará las disposiciones a adoptarse, tendientes a salvar todos los inconvenientes que se produzcan por la causa citada.

Art. 2°. — La reglamentación a confeccionarse comprenderá entre otras disposiciones, el tipo de lámparas a emplearse, en todo local o establecimiento particular en que permanezcan personas ha-

ciendo uso del alumbrado para sus tareas, de cualquier orden que estas sean.

Art. 3°. — Una vez confeccionado el proyecto de reglamentación a que se refieren los artículos anteriores, será elevado a este H. Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3341.

Avenidas Alcorta y Carabobo. — Construcción y arreglo de canteros

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6287

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente, para que se proceda a realizar las siguientes obras:

a) Que se continúe la construcción de canteros — iniciada hace dos años — en la Avenida Amancio Alcorta de Iguazú a Atuel, en la parte destinada a vaciadero de residuos; y

b) Que se proceda al arreglo de los canteros centrales de la Avenida Carabobo de Directorio a Juan Bautista Alberdi.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3341.

Instalación de Relojes Públicos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6288

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupuestará la instalación de relojes públicos en los siguientes parajes:

a) Plaza Brown.
b) Plaza Solís.
c) Plaza Herrera.
d) Plaza Matheu.
e) En el mástil ubicado en la esquina de las calles Pérez Galdós y Almirante Brown.

Art. 2°. — El proyecto y presupuesto a que se refiere el artículo anterior, será remitido, para su aprobación, al H. Concejo Deliberante.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3342.

Edificación frente a los Paseos Alem y Colón. — Derogación de un Decreto-Ordenanza

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6289

Artículo 1°. — Derógase el decreto-ordenanza de julio 13 de 1931, dictado por el Departamento Ejecutivo "de facto", reglamentando la edificación frente a los Paseos Leandro N. Alem y Colón, acera Oeste.

Art. 2°. — Las construcciones a levantarse en la zona indicada en el artículo anterior, se ajustarán en un todo a las prescripciones del Reglamento General de Construcciones en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3342.

Calel Fragueiro. — Pavimentación

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6290

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo mandará pavimen-

tar, por administración, con adoquines de granito, usados, en un ancho de seis metros, la calle Fragueiro en el cruce de la Avenida General Paz, hasta el linde de la provincia, (cien metros).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3343.

Sociedades de Fomento. — Reglamentación de sus pedidos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6291

Artículo 1°. — Las Sociedades de Fomento reconocidas oficialmente y las agrupaciones de vecinos, ajustarán sus pedidos de obras y mejoras edilicias a las siguientes normas:

a) Los pedidos de reparación y conservación de obras existentes, serán presentadas en las oficinas del Departamento Ejecutivo.

b) Los pedidos de obras nuevas o de ampliación y extensión de las existentes, serán presentados al H. Concejo Deliberante, en los períodos Marzo-Abril y Septiembre-Octubre de cada año.

c) Los pedidos de inclusión de calles en los planes de pavimentación se presentarán al H. Concejo Deliberante en los períodos que indica el inciso anterior.

Art. 2°. — La Comisión de Obras Públicas, Seguridad y Urbanismo del H. Concejo Deliberante preparará, tomando en consideración los proyectos de los señores concejales, las iniciativas del D. E. y los pedidos de las Sociedades de Fomento y vecinos, planes semestrales con las obras a realizarse.

Art. 3°. — Los planes semestrales de pavimentación se prepararán de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N°. 4600.

Art. 4°. — Las obras cuya ejecución no pudieran realizarse, por una causa cualquiera, dentro del período correspondiente a cada plan, serán incluídas por la Comisión de Obras Públicas, Seguridad y Urbanismo, en el siguiente.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3343.

Formación de una Plaza Pública

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6292

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas del caso, para que el terreno municipal ubicado entre las calles Jonte, Orán y Miranda, sea transformado en plaza pública.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3343.

Mercado "Intendente Francisco Seeber". — Construcción de plazoletas y aleros

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6293

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupuestará la construcción de plazoletas y aleros en los cuatro frentes del mercado Intendente Francisco Seeber, a los efectos de permitir el funcionamiento, en las mismas, de una feria franca.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3344.

Calles Castañón y José Martí. — Formación de rampas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6294

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertí-

nente a fin de que se proceda a la formación de las rampas necesarias para permitir el empalme de ambas calzadas, en:

a) Calle Castañón, de Cóndor a Avenida Coronel Roca; y

b) Calle José Martí y Avenida Coronel Roca.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3344.

Talleres de Herrar. — Suspensión de la Ordenanza 4796

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6295

Artículo 1°. — Suspéndese los efectos de la Ordenanza número 4769, que reglamenta la instalación y funcionamiento de los talleres de herrar, hasta tanto el H. Concejo Deliberante resuelva las modificaciones que considere pertinentes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3347.

Desinfección de jaulas vacías

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6296

Artículo 1°. — Prohíbese que las jaulas vacías destinadas a guardar aves como así también los cajones de huevos, sean devueltos a su procedencia sin que antes hayan sido previamente lavados y desinfectados con una solución de Cresyl (creolina) al 5 o|o u otro desinfectante autorizado por el Departamento Ejecutivo, debiendo además llevar el rótulo "lavado y desinfestado" que será colocado en los locales en que se efectúe dicha desinfestación.

Art. 2°. — Las operaciones de lavado y desinfestación a que se refiere el artículo precedente, sólo podrán efectuarse en los depósitos de envases vacíos, auxiliares de los Mercados de Concentración de Aves y Huevos que los instalen a tal objeto. Tales lavaderos serán especialmente autorizados y tendrán que ajustarse a las siguientes características:

a) Capacidad suficiente como para que su funcionamiento permita efectuar con la mayor rapidez y eficiencia tal servicio; tener pisos impermeables con el declive necesario para la fácil evacuación de los líquidos y provistos de rejillas conectadas a la red cloacal.

Si existieran paredes, éstas tendrían que ser revestidas por un friso impermeable de una altura de (2) dos metros; cobreados de hierro con techo de zinc o cemento armado.

b) El lavado de las jaulas tendrá que hacerse a gran presión de agua, de tal manera que no queden vestigios de suciedad, debiendo pasar a continuación a la pileta de desinfestación.

c) Los envases de huevo deberán ser desinfestados de modo que puedan eliminarse los parásitos que hubiera en ellos, como así también los gérmenes infeciosos, adquiridos con la contaminación de las pichoneras.

Art. 3°. — El control de lo establecido en el artículo 1°. estará a cargo de un Inspector Mnuicipal en cada local, cuyo sueldo será de Doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional mensuales, que será abonado por él o los propietarios del lavadero, quedando éste o éstos facultados para fijar y cobrar una reducida tarifa en concepto de retribución por el servicio prestado.

Art. 4°. — Será considerada como infracción a la presente Ordenanza cuando se comprobare pretender la devolución de las jaulas o cajones de huevos sin dicho requisito, ya sea entrando a las estaciones de los FF. CC. o a las salidas de la ciudad.

Art. 5°. — Toda infracción a la presente Ordenanza será penada con una multa de dos (2) pesos moneda nacional la primera vez y cinco (5) pesos moneda nacional las subsiguientes, por cada bulto que no estuviere rotulado, la que será satisfecha por el consignatario, más los derechos de lavado, obligándose al conductor a llevarlo a los locales de concentración.

Art. 6°. — Acuérdase un plazo de sesenta días para que los interesados en construir tales lavaderos soliciten el correspondiente permiso debiendo especificar si lo harán únicamente para sus inquilinos o para todos los que soliciten este servicio, y seis meses para poner en condiciones dichos locales.

Art. 7°. — Prohíbese guardar fuera de los depósitos autorizados, pichoneras o cajones de huevos, que no estén previamente desinfestados, haciéndose pasibles los que infrinjan esta disposición de una multa de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, la primera

vez y de cien pesos ($ 100) moneda nacional en caso de reincidencia.

Art. 8º. — Derógase el artículo 2461 del Digesto Municipal y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 9º. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3348.

Higienización de cunetas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la limpieza e higienización de las cunetas en la zona comprendida por las calles Directorio, Escalada, Avenida del Trabajo y Ameghino.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3349.

Recolección de Residuos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de regularizar la recolección de residuos en la zona comprendida por las calles Directorio, Escalada, Avenida del Trabajo y Ameghino.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3349.

Recolección de Rèsiduos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6297

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Limpieza establecerá un mejor servicio, a fin de atender la recolección domiciliaria de basuras en la zona comprendida por las calles Directorio, Francisco Bilbao, Escalada y Murguiondo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3349.

Arroyo Cildañez. — Higienización

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6298

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición respectiva procederá a la higienización y limpieza del Arroyo Cildañez de Francisco Bilbao a Escalada.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3350.

Recolección de Residuos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6299

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo arbitrará las medi-

das necesarias a fin de que a la mayor brevedad se extienda el servicio de recolección de residuos domiciliarios a la zona comprendida entre las calles Chilabert, Tellier, Coronel Roca y Avenida General Paz.

Art. 2°. — Comuníquese, etc..

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3350.

Introducción al Municipio de aguas servidas. — Medidas a tomarse por el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo hiciera las gestiones o adoptara las medidas necesarias a objeto de evitar, que las aguas servidas provenientes de la Fábrica de Tejidos existente en los límites del Municipio (Avenida San Martín y Guido Spano) se introduzcan en la ciudad, por dicha arteria, hasta desembocar en el arroyo Medrano.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3350.

Calle Zapiola. — Higienización de cunetas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6300

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo ordenará que de inmediato se proceda a la higienización de las cunetas de desagüe de la calle Zapiola, de Jorge Newbery a Teniente Benjamín Matienzo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3351.

Biblioteca del H. Concejo. — Publicación de un boletín estadístico

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Comisión de Biblioteca a publicar en períodos de dos meses, un Boletín Estadístico, con todas aquellas informaciones y referencias legislativas y bibliográficas que sean de interés para la H. Corporación.

Art. 2°. — La dirección de esta publicación estará a cargo del Secretario-Bibliotecario, quien someterá el contenido de cada número a la Comisión de Biblioteca antes de darlo a la publicidad.

Art. 3°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto del corriente año.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3351.

Buschmann Erna. — Denegación

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Archívense las presentes actuaciones.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3352.

Instalación de una Plaza de Juegos Atléticos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6301

Artículo 1º. — El D. E. instalará una plaza de juegos atléticos en el terreno de propiedad municipal, ubicado en la manzana comprendida por las calles Av. Vélez Sársfield, Iriarte, Río IV y Lafayette, de acuerdo con el plano que corre a fojas 4 del expediente Nº. 6155. C. 933.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 28 del artículo 9º. de la ordenanza Nº. 4965, (Empréstito para obras públicas año 1933).

Art. 3. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3352.

Comisión Pro-Mausoleo Antonio de Tomaso. — Modificación de la Ordenanza 5818

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6302

Artículo 1º. — Modifícase el Artículo 1º. de la Ordenanza Nº. 5818, de la siguiente manera:

"Destínase el terreno formado por fracciones de las sepulturas 1, 2 y 3, Nº. 59, Sección Enterratorio General del Cementerio del Norte, que miden entre muros 1.50 mts. en su frente Sud, igual medida en su contrafrente y 2.57 mts. de fondo en sus costados Este y Oeste, arrojando una superficie total de 3.8550 metros cuadrados, para que la Comisión "Pro Mausoleo a Antonio de Tomaso" levante en él el mausoleo que guarde sus restos, los de sus padres, esposa en estado de viudez e hijos".

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3353.

Calle Pepirí. — Apertura de un paso a nivel

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6303

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones del caso para que la empresa del F. C. Oeste, dentro del término de 90 días, proceda a la apertura de un paso a nivel en el cruce de sus vías con la calle Pepirí y coloque las barreras correspondientes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3353.

Adquisición de Obras de Arte

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1º. — Antorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante a invertir hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.) para la adquisición de cuatro obras de las expuestas en el Salón de Bellas Artes de esta H. Corporación.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero se imputará a la partida de gastos generales de este H. Cuerpo.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3354.

Sociedad "Mariano Moreno". — Devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6304

Artículo 1º. — Devuélvase a la Sociedad "Mariano Moreno" protectora de la Escuela Nº. 6 de Almirante Brown, la cantidad de treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35 m|n.) pagados en concepto de derechos de festival.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3354.

Compañía de Omnibus "Nueva Pompeya-Paternal" Concesión de permiso de circulación

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6305

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo, otorgará al señor Ramón Do Pico Sás — concesionario de la Compañía de Omnibus Pompeya-Paternal — un nuevo permiso precario de circulación, entre Puente Alsina y Estación Paternal, ajustando su recorrido a lo que dispone la ordenanza del 22 de Diciembre de 1925 y la resolución 4478.

Art. 2º. — El concesionario deberá normalizar los servicios a su cargo en el plazo improrrogable de sesenta días a contar de la fecha de su notificación.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3355.

Imputación de Comisiones

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6306

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial acápite 1º. del artículo 14 del presupuesto para 1934, la suma de $ 736.37 m|n., que en concepto de comisiones corresponde abonar a los revisadores de impuestos dependientes de la Dirección de Rentas, que se detallan en el presente expediente Nº. 1067. D. 933.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3355.

Imputación de haberes

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6307

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial Acápite 1º. del Artículo 14 del presupuesto para 1934, la suma de $ 742.12 m|n., que en concepto de bonificaciones y haberes corresponde abonar al personal mencionado en los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Repartición	Importe
16381. I. 933.	Insp. Cementerios.	20.79
16382. I. 933.	,, ,, ...	20.79
17116. T. 933.	Teatro Infantil	17.82
13921. A. 933.	Direc. de Limpieza	114.72
17636. D. 933.	Direc. de Obras Públicas . .	526.12
12665. D. 933.	Asistencia Pública	11.88

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3356.

Imputación de Haberes

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6308

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial Acápite 1º. del Artículo 14 del presupuesto en vigor, la suma de $ 1.910.74 m|n., que corresponde abonar al personal mencionado en los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Repartición	Importe
70039. D. 934.	Asistencia Pública	50.—
78534. D. 934.	,, ,, ...	249.48
77619. D. 934.	,, ,, ...	80.—
78818. D. 934.	,, ,, ...	322.60
79800. D. 934.	,, ,, ...	294.48
79706. D. 934.	,, ,, ...	53.46
77352. D. 934.	,, ,, ...	16.56
78930. A. 934.	Dirección de Limpieza . . .	44.—
80478. A. 934.	,, ,, . . .	4.50
77731. A. 934.	,, ,, . . .	186.62
79543. D. 934.	Direc. de Luz y Fuerza. . .	36.10
80881. D. 934.	Direc. de Obras Públicas . .	213.84
80880. D. 934.	,, ,, ,, . .	178.20
80068. D. 934.	,, ,, ,, . .	32.40
15325. C. 933.	Caja Municipal de Prev. Social.	148.50

en concepto de haberes y bonificaciones.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3356.

Sociedad Yugoeslava de Socorros Mutuos. — Cesión de Sepulturas

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6309

Artículo 1º. — Autorízase a la Sociedad Yugoeslava de Soco-

rros Mutuos, para utilizar sin cargo el subsuelo del terreno que actualmente ocupa con su panteón social en el Cementerio del Oeste, concedido por el término de 99 años el 16 de Abril de 1901, cuyas dimensiones se indican a fs. 5 del presente expediente 26.106. S. 933, y forman una superficie total de 20.10 m².

Art. 2°. — Para el caso de que la reconstrucción y ampliación del panteón proyectada por la entidad recurrente no estuviere terminada dentro del término de un año a partir de la fecha de la promulgación de la presente, la Intendencia Municipal exigirá el pago íntegro del valor del subsuelo concedido.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3357.

Imputación

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6310

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto en vigor, las sumas que a continuación se detallan:

Exp. 15.309. C. 933. Caja Municipal de Jubilaciones. Importes ingresados de menos por licencias sin goce de sueldo de J. Fingerit, F. Rivas y D. Garrido, este último a medio sueldo y sin reemplazante	$	415.80
Exp. 5.104. D. 933. Dirección de Rentas. (Oficina de Procuración). Honorarios a favor del procurador D. Felipe N. Cambiasso .	,,	70.—
Exp. 76.686. A. 934. Administración de Limpieza. Bonificación Ordenanza 3208 a favor de Don Juan Coscia. Enero a agosto 1929 (1 hijo)	,,	40.—
Exp. 76.837. D. 934. Dirección Sanitaria. Planillas de bonificación 10 o|o a favor de D. José M. Castro. Agosto a diciembre de 1919; enero a diciembre de 1930; enero a diciembre de 1931	,,	617.76
Exp. 43.256. C. 929. Contaduría General. Suma necesaria para cierre cuenta especial		

"Pablo Storni. Exp. 51.099. A. 1914" . „ 600.—

Exp. 15.353. C. 933. Caja Municipal de Jubilaciones. Importe ingresado de menos por licencia sin sueldo y sin reemplazante de D. A. Campos . . . . . „ 1.425.60

Exp. 78.535. D. 934. Dirección Sanitaria. Planilla de bonificación del 10 o|o a favor de D. Juan Contreras por el mes de Diciembre de 1933 . . . . . „ 17.82

Exp. 77.943. D. 934. Dirección Sanitaria. Planilla de bonificación del 10 o|o a favor de D. Gerónimo Giraldo, por noviembre 1º. a diciembre 31 de 1933 . . . . . „ 35.64

Exp. 76.971. D. 934. Dirección Sanitaria. Planilla bonificación, Ordenanza 3208, personal Hospital P. Piñero, por noviembre 16 a diciembre 31 de 1933 . . . . . „ 19.—

Exp. 79.979. D. 934. Dirección O. Públicas. Planilla bonificación 10 o|o a favor de Don Mego Cataldo, por noviembre y diciembre de 1933 . . . . . „ 22.57

Exp. 17.353. S. 933. Superintendencia de Mercados. Planilla de bonificación 10 o|o a favor de D. José P. Leiva, por noviembre de 1933 . . . . . „ 16.04

Exp. 15.319. C. 933. Caja Municipal de Jubilaciones. Importes ingresados de menos por licencias sin goce de sueldos y sin reemplazante de: G. Novarro, J. M. Cigorraga y M. A. Blaskey . . . . . „ 1.116.—

Exp. 15.321. C. 933. Caja Municipal de Jubilaciones. Importes ingresados de menos por los conceptos de que da cuenta la f. l. . „ 1.884.60

Exp. 15.323. C. 933. Caja de Jubilaciones. Importe ingresado de menos por licencia sin goce de sueldo y sin reemplazante del doctor Arturo B. de Quirós . . . . . „ 5.600.—

Exp. 74.480. D. 934. Dirección de Rentas (Ofic. de Procuración). Comisiones por pagos efectuados en la Ofic. de Recaudaciones, de enero a diciembre 1931 . . „ 264.63

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 6ª. Pág. 3337.

Mutualidad Antituberculosa del Magisterio. — Cesión de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6311

Artículo 1º. — Acuérdase a la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio, el uso del terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Medrano 917, con las dimensiones que se indican en el plano corriente a fs. 4 del expediente agregado Nº. 5.613. M. 933, a fin de que dicha entidad construya allí su edificio social.

Art. 2º. — En la construcción del edificio a que se refiere el artículo anterior deberá invertirse como mínimo la suma de $ 85.000 moneda nacional.

Art. 3º. — La Mutualidad Antituberculosa del Magisterio se obliga a construir un edificio de dos plantas y terraza "solarium"; con salón para conferencias y actos públicos; y a instalar en el mismo un dispensario de vías respiratorias del tipo municipal, que deberá ceder a la Comuna para ser incorporado a la lucha antituberculosa del Municipio y que será atendido con elementos y personal de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 4º. — No podrá darse al terreno acordado un destino diferente al estipulado en la presente ordenanza, ni obtenerse en ningún caso renta del edificio que en él se levante.

Art. 5º. — Los planos y detalles del edificio a construirse deberán ser presentados al Departamento Ejecutivo para su consideración antes de los seis meses de promulgada la presente ordenanza y la obra tendrá que estar definitivamente terminada dentro de los dos años, a contar de igual fecha.

Art. 6º. — En caso de incumplimiento por parte de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio de las obligaciones estipuladas en la presente ordenanza, o disolución de la institución o cuando dejare de llenar los fines que persigue, la Municipalidad dejará sin efecto la presente concesión, pasando de inmediato el terreno nuevamente a su poder con las mejoras introducidas, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 7º. — Queda expresamente establecido que todo impuesto o derecho nacional o municipal, así como los servicios de pavimento, etc., quedan a cargo exclusivo de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio.

Art. 8º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3358.

Asociación Santa Filomena. — Pago de una deuda de afirmado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente despacho vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3360.

Comisión de Homenaje Día de la Raza. — Devolución de Impuestos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6312

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para disponer la devolución de la suma de $ 1.568.90 m|n. a la Junta Ejecutiva de la Comisión de Homenaje Día de la Raza, ingresada en concepto de derecho 10 o|o sobre el producido del festival realizado en la Exposición Rural Argentina, el 12 de octubre de 1933, en conmemoración del Aniversario del Descubrimiento de América.

Art. 2°. — La suma de $ 1.568.90 m|n. a que se refiere el artículo 1°., se imputará al acápite 1°. del artículo 14 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3360.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6313

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial acápite 1º. del artículo 14 del Presupuesto de 1934, las sumas de $ 28.33 m|n., $ 727.20 m|n., $ 29.67 m|n., $ 45.68 m|n., $ 122.33 m|n. y $ 9.15 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos.: 4.519. Z. 934, 4.662. I. 934, 4.666. I. 934, 4.677. R. 934, 5.017. S. 934 y 5.018. M. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se detalla, en concepto de bonificación Ordenanza 3208.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3361.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6314

Artículo 1º. — Impútese a la cuenta especial artículo 14, acápite 1º., del Presupuesto vigente, las sumas de $ 79.09 m|n., $ 71.28 m|n., $ 228.74 m|n., $ 1.694.19 m|n., 213.84 m|n., $ 821.17 m|n., $ 120.96 m|n., $ 34.56 m|n. y $ 69.12 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos.: 4.661. F. 934, 4.664. P. 934, 5.015. O. 934, 5.019. I. 934, 5.030. G. 934, 5.217. I. 934, 5.316. I. 934, 5.405. R. 934 y 5.549. R. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se menciona, en concepto de bonificación del 10 por ciento.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3361.

Imputación de Haberes

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6315

Artículo 1°. — Impútese al artículo 14, acápite 1°., del Presupuesto en vigor, las sumas de $ 45.54 m|n., $ 7.84 m|n., $ 8.08 m|n., $ 11.01 m|n., $ 5.48 m|n. y $ 35.09 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos.: 5.024. A. 934, 5.237. N. 934, 5.239. B. 934, 5.240. B. 934, 5.241. D. 934 y 5.242. B. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se menciona por ausencias motivadas por accidentes del trabajo en circunstancias que desempeñaban sus tareas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3361.

Niveles. — Comisión Técnica permanente

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6316

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo gestionará de las Obras Sanitarias de la Nación la formación de una Comisión Técnica permanente, integrada por representantes de las Obras Sanitarias de la Nación y de la Municipalidd, para el estudio y coordinación de los niveles de la Ciudad.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar el plan general de nivelación de la Ciudad, especialmente el correspondiente a las zonas bajas;

b) Estudiar y coordinar los niveles de las calles a pavimentar, interviniendo en la modificación de los niveles ya fijados;

c) Informar sobre los planes de pavimentación que el Departamento Ejecutivo remita al H. Concejo Deliberante para su aprobación, indicando las calles en que se construirán desagües, la posibilidad de ejecutarlos previamente a la pavimentación o el término dentro del cual las Obras Sanitarias de la Nación ha de construirlos, informando en este

caso sobre la conveniencia de postergar las pavimentaciones proyectadas.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo convendrá con las Obras Sanitarias de la Nación el número de técnicos y la forma en que la Comisión que establece esta resolución realizará los trabajos a su cargo.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante sobre las gestiones realizadas.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3362.

Obras Sanitarias de la Nación. — Construcción de puentes y conductos pluviales

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6317

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias para formalizar con las Obras Sanitarias de la Nación, un convenio de carácter general y permanente sobre las siguientes bases:

a) A pedido de la Municipalidad, las Obras Sanitarias de la Nación construirán los puentes y conductos pluviales que aquélla considere necesarios para solucionar problemas urgentes de vialidad o desagüe de ciertos barrios, siempre que esas obras sean parte integrante del plan general de desagües pluviales en ejecución por Obras Sanitarias de la Nación.

b) La Municipalidad de la Capital tomará a su cargo el pago de los intereses de los títulos emitidos para cubrir el costo de las obras, a que se refiere el inciso a), hasta que éstas se incorporen al sistema o plan parcial a que pertenezcan.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo informará al H. Concejo Deliberante del resultado de las gestiones que se le encomiendan por esta resolución.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3362.

Ordenanza General de Construcciones. — Comisión para su estudio

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6318

Artículo 1º. — Encomiéndase a una Comisión Especial, integrada por cinco señores concejales, dos delegados del Centro Nacional de Ingenieros y dos delegados de la Sociedad Central de Arquitectos, el estudio de la reforma de la Ordenanza General de Construcciones en vigencia.

Art. 2º. — La Comisión Especial estudiará las modificaciones que exige la Ordenanza General de Construcciones, debiendo redactar un ante-proyecto con las modificaciones y ampliaciones necesarias sobre los siguientes puntos:

a) Normas fijadas para alturas de edificación y superficie de patio;

b) Normas a que deberá ajustarse la apertura de nuevos pasajes y la edificación en los mismos;

c) Normas para las instalaciones contra incendio;

d) Condiciones a que deberá ajustarse la construcción de edificios en la zona céntrica, a los fines de no agravar las condiciones locales del tráfico; y

e) Todo otro punto que la Comisión considere deba ser incluído.

Art. 3º. — Solicítase del Departamento Ejecutivo la designación de dos técnicos para asesorar a la Comisión Especial en los estudios a realizarse.

Art. 4º. — La Comisión Especial, que se dará su reglamento de trabajo, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la colaboración adhonorem de especialistas de reconocida competencia en las materias a tratar.

Art. 5º. — La Comisión Especial presentará su informe al Honorable Concejo Deliberante al iniciarse las sesiones ordinarias del año próximo.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3363.

Casas Colectivas en Boca y Barracas. — Compra de terrenos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6319

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o licitar la adquisición de dos manzanas de terreno dentro de las circunscripciones electorales 3ª. y 4ª. (Boca y Barracas) con destino a la construcción de las casas colectivas previstas en el acápite 23, artículo 9º. de la Ordenanza Nº. 4965, y a realizar — si aquéllas resultasen favorables — el o los respectivos convenios de compra ad-referendum del H. Concejo Deliberante, para someterlos oportunamente a su aprobación.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3364.

Plaza Pública en Núñez. — Adquisición de Terrenos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6320

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento, a la mayor brevedad, a lo dispuesto en la Resolución Nº. 5335, de diciembre 24 de 1933, sobre formación de una plaza pública en el terreno comprendido por las calles: 3 de Febrero, Juana Azurduy, 11 de Septiembre y Núñez.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3364.

Calle Marcos Sastre. — Ancho de la Calzada

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6321

Artículo 1°. — Amplíase a metros 10.50 el ancho de la calzada de la calle Marcos Sastre, de Campana a Concordia, establecido en el inc. a) del artículo 1°. de la Ordenanza 5706.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3365.

Mejoras en General Urquiza

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6322

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que se efectúen las siguientes mejoras:

a) Arreglo del pavimento en la esquina de las calles Monroe y Bucarelli, y en la de Monroe y Triunvirato;
b) Regularización de la recolección de basuras en la calle Bucarelli, de Monroe a Pampa; y
c) Barrido más frecuente de las calles citadas en los precedentes acápites.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3365.

Casanova Angel. — Realización de obras

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6323

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará a don Angel Casanova para que realice las obras que se tramitan por expediente 28.724. M. 934, previa reducción a escritura pública de un convenio, por el que dicho señor se compromete a incorporar a la vía pública la parte de la propiedad ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 1531 al 57, destinado a la apertura de la Avenida Norte a Sud, renunciando al valor de las obras construídas o que se construyesen en el futuro sobre la referida fracción, quedando expresamente establecido que la incorporación del mencionado terreno a la vía pública se efectuará cuando así lo disponga la Municipalidad, la que abonará al propietario por todo concepto, el valor del suelo.

Art. 2º. — El presente convenio será reducido a escritura pública por ante el escribano que designe la Municipalidad.

En la escritura pública se hará una descripción detallada del inmueble y de la parte afectada por la apertura, protocolizándose el plano correspondiente.

La escritura pública será inscripta en el Registro de la Propiedad.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64, Pág. 3366.

González Fernández José M. — Prosecución de Obras

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6324

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará la prosecución de las obras de que informan estos actuados (Exp. 5.664. G. 934).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3366.

Gerino Angela Rosa de. — Realización de Obras

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6325

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará a la señora Angela Rosa de Gerino para que realice las obras que se tramitan por Exp. Nº. 36.259. R. 934, previa reducción a escritura pública del convenio por el que la señora de Gerino se compromete a incorporar a la vía pública la parte de su propiedad ubicada en la calle Jujuy Nº. 1702, destinada al ensanche de dicha calle, renunciando al valor de las obras construídas o que se construyesen en el futuro sobre dicha fracción, quedando expresamente establecido que la incorporación del referido terreno a la vía pública se efectuará cuando así lo disponga la Municipalidad, la que abonará al propietario, por todo concepto, el valor del suelo.

Art. 2º. — El presente convenio será reducido a escritura pública por ante el escribano que designe la Municipalidad.

En la escritura pública se hará una descripción detallada del inmueble y de la parte afectada al ensanche, protocolizándose el plano correspondiente.

La escritura pública será inscripta en el Registro de la Propiedad.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3366.

Exceso de carga en los vehículos. — Medidas a adoptarse por el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6326

Artículo 1º. — El H. Concejo Deliberante reitera su Resolución Nº. 5831, sancionada el 14 de agosto próximo pasado, por la que se disponía que el Departamento Ejecutivo adoptara las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de la Ordenanza número 5460, de fecha 28 de diciembre de 1933, que reprime el

exceso de cargo en los vehículos que circulan en jurisdicción del municipio.

Artículo 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3385.

Rebaja de Tarifas de Afirmados

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Encomiéndase a las comisiones de Obras Públicas, Seguridad y Urbanismo y de Interpretación, la realización de gestiones ante las empresas de pavimentación a los efectos de obtener una rebaja equitativa en el precio de los afirmados construídos en los últimos años — ya sea por licitación municipal o por cuenta directa de vecinos — que contemple las reiteradas reclamaciones interpuestas por los distintos vecindarios, respecto al elevado costo de dichas obras.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3387.

Traslado de una Feria Franca

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6327

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo procederá al traslado de la feria franca que funciona en la calle Chile, desde Matheu a Saavedra, a la calle Pasco entre las de Estados Unidos y San Juan sitio de su anterior ubicación.

Artículo 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3387.

Calle Ramallo. — Apertura de un paso a nivel

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6328

Artículo 1°. — El D. E. tomará a la mayor brevedad las disposiciones que correspondan para dar cumplimiento a lo resuelto por el Hon. Concejo en su sesión del 24 de diciembre próximo pasado, relacionado con la apertura de un paso a nivel en la calle Ramallo sobre el cruce de las vías del Ferrocarril Central Argentino.

Artículo 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3388.

Funcionamiento de una Feria Franca

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe, por escrito y antes de terminar el presente período de sesiones, sobre el resultado que ha tenido el funcionaminto de una feria franca en el local sito Carlos Calvo 3058 y Rioja 1053, como así también, si el concesionario ha cumplido con todas las cláusulas establecidas en el decreto de fecha Mayo 21 de 1934.

Saluda al señor Intendente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3389.

Construcción de Cercas y Aceras. — Financiación con bonos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

Honorable Congreso de la Nación:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el H. Congreso de la Nación modifique el régimen de la actual ley 11.545, a fin de que las construcciones de cercas y aceras de carácter compulsivo puedan financiarse con los bonos cuya emisión autoriza la ley 11.593.

Saludo a V. H. con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3389.

Concesión al Club Atlético Porteño. — Insistencia en la Ordenanza 5374

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6329

Artículo 1°. — Insístese en la Ordenanza N°. 5374 del 28 de Diciembre de 1933, por la que se prorrogaba por el término de diez (10) años, la concesión acordada al Club Atlético Porteño por Ordenanza de Diciembre 30 de 1913, prorrogada por la de Diciembre 28 de 1923, fijándose en doscientos pesos ($ 200.00 m|n.) moneda nacional, el arrendamiento mensual.

Artículo 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3405.

Yerba Mate. — Reglamentación de su envase y expendio

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6330

Artículo 1°. — La elaboración, molienda, almacenamiento, fraccionamiento y envasamiento de la yerba mate únicamente podrán ser autorizados en los locales adecuados, construídos con muros de mampostería revocados y blanqueados, que reunan condiciones higiénicas satisfactorias y con ventilación e iluminación natural convenientes; la mezcla de yerba mate de diversas procedencias y la preparación de tipos especiales sólo se efectuará por medio de aparatos mecánicos.

Art. 2°. — Se considerará como yerba-mate el producto formado exclusivamente con las hojas de Ilex Paraguariensis (Saint Hilaire) (Ilicáceas), desecadas, ligeramente tostadas, rotas y groseramente pulverizadas, a veces con fragmentos de ramas secas jóvenes, peciolos o pedúnculos florales.

A tal efecto, todas las yerbas que se analicen serán sometidas al ensayo micrográfico, siguiendo el método propuesto por el profesor Augusto C. Scala, publicado en los "Anales de la Asociación Química Argentina", tomo IX, o cualquier otro que resulte eficaz.

Art. 3°. — Queda expresamente prohibida en el Municipio la introducción, circulación y expendio de yerba-mate averiada, alterada, agotada, que contenga mezcla de vegetales extraños, sean o no inofensivos y en cualquier proporción, o que no respondan a la siguiente composición o cifras límites, cuando se trate de yerba-mate canchada o elaborada:

Yerba mate canchada

a) Cuando contengan más de 11 o|o de humedad.
b) Cuando contengan más de 9 o|o de cenizas totales.
c) Cuando contengan más de 1.5 o|o de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o.
d) Cuando contengan más del 20 o|o de palos, considerándose como tales a todos los que quedan sobre el tamiz cuyas perforaciones tengan una luz de 2.5 mm. de ancho por un largo mínimo de 70 mm.

Yerba mate elaborada

a) Cuando contengan más de 11 o|o de humedad.
b) Cuando contengan más de 9 o|o de cenizas totales.
c) Cuando contengan más de 1.5 o|o de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o.

d) Cuando contengan más de 20 o|o de palos, considerándose como tales a todos los que quedan sobre el tamiz cuyas perforaciones tengan una luz de 2.5 mm. de ancho por un largo mínimo de 70 mm.

e) Cuando contengan palos molidos.

Art. 4°. — Prohíbese la circulación dentro del Municipio o la tenencia en los depósitos de los Ferrocarriles de palos sueltos de yerba mate, de cualquier dimensión que sean, aplicándose la misma interdicción para los vegetales adulterantes, aunque su almacenamiento se haga en los molinos u otros locales.

Art. 5°. — La yerba-mate deberá ser expendida al público en envases de primer uso cerrados, que llevarán las rotulaciones reglamentarias. Los envases serán construídos con materiales que aseguren la higiene y buena conservación del producto, evitando asimismo la posible adulteración de éste.

Art. 6°. — Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, serán reprimidas con una multa de cincuenta pesos ($ 50 moneda nacional) la primera vez y de cien pesos ($ 100 m|n.) en las siguientes, sin perjuicio del decomiso e inutilización de la mercadería hallada en contravención siempre que ello fuera procedente y la clausura de los locales hasta por sesenta días después de tres contravenciones cuando éstas afecten la pureza o condiciones higiénicas del producto.

Art. 7°. — La presente ordenanza entrará en vigor a los noventa días de su promulgación; exceptuándose lo referente a las construcciones de mampostería en los locales y la implantación de los métodos mecánicos establecidos en el Artículo 1°., para cuyo cumplimiento queda fijado un plazo de 180 días.

Art. 8°. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 9°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3405.

Formación de una Plaza Pública

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo reitere las gestiones necesarias ante el Ministerio del Interior, a fin de obtener la cesión de los terrenos comprendidos por las calles

Morlote, Tronador, Heredia y Av. del Campo, a fin de establecer una plaza pública.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3415.

Administración Autónoma de Propiedades Municipales. Fijación de un nuevo plazo

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6331

Artículo 1º. — Facúltase a la Administración Autónoma de Propiedades Municipales a fijar un nuevo plazo de quince días, improrrogable, a los fines que señalan los artículos 1º. y 25º. de la ordenanza Nº. 5266, en la forma que determina el artículo 44 del D. R. del 21 de Mayo de 1934.

Art. 2º. — Los adquirentes que se incorporen a la ordenanza Nº. 5266 en mérito a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán abonar las cuotas devengadas desde el mes de septiembre de 1934, inclusive, como así también y en su caso, los gastos y costas producidos en los juicios que se les hubiere promovido por la Administración Autónoma de Propiedades Municipales.

Dichas cuotas, gastos y costas podrán ser satisfechas por los adquirentes en mensualidades que se convendrán con la Administración, sin intereses.

Art. 3º. — A los adquirentes que dentro de los 30 días de haber solicitado su incorporación al régimen establecido por la ordenanza Nº. 5266, no suscribieran el nuevo boleto, se les proseguirá, sin más trámite, los juicios ya iniciados.

Art. 4º. — Prorróganse los efectos del Art. 10 de la ordenanza Nº. 5266 hasta el 31 de diciembre de 1935.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3416.

Introducción Clandestina de Carne a la Capital

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6332

Artículo 1º. — El D. E. tomará las medidas que estime convenientes a fin de que los vehículos de transporte que transiten por la Capital con carne faenada fuera de su perímetro destinada al interior del país, además de las condiciones exigidas sean precintados en sus puertas de acceso al recinto de carga. Igualmente dispondrá la inscripción de la leyenda "Carne de tránsito" en forma visible e inalterable, con letras de tamaño no menor de 0.20 metros.

Art. 2º. — El D. E. dará instrucciones precisas a todo el personal de inspección de las distintas dependencias para que exija constantemente el cumplimiento del decreto de fecha 10 de Enero de 1934, Exp. Nº. 68.607. M. 933, como así también prohibirá que los vehículos de referencia efectúen descarga del producto en sitios que no sean los de su destino declarado, procediendo, a la detención del infractor por la fuerza pública y decomiso de la mercadería, labrando un acto con testigos y dando conocimiento inmediato a la Inspección Veterinaria, para la prosecución del procedimiento, de acuerdo a la reglamentación que establezca el D. E.

Art. 3º. — La presente Resolución empezará a regir a partir del 1º. de Enero de 1935.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3417.

Teatro Odeón. — Devolución de impuestos

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6333

Artículo 1º. — Devuélvase a la Sociedad Explotadora del Teatro Odeón, la cantidad de siete mil ochocientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 7.896.40 m|n.), pagados en concepto de impuestos por los espectáculos realizados durante el año 1933.

Art. 2º. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto vigente.
Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3417.

Autos Colectivos "El Trébol". — Habilitación

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6334

Artículo 1º. — Insístese en la Resolución Nº. 6118 del 13 de noviembre de 1934.
Artículo 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3418.

Badaracco Carlos J. — Prosecución de una obra

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6335

Artículo 1º. — El D. E. autorizará la terminación de las obras a que se refiere el Expediente 3547. B. 934.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3419.

Lacabanne Alfredo. — Construcción de un edificio

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6336

Artículo 1°. — El D. E. autorizará la terminación de las obras a que se refiere el expediente N°. 7.211. G. 934 (N°. 6.180. L. 934).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3420.

Bracia Trelles Primitivo. — Construcción de un edificio

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6337

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo autorizará la terminación de las obras a que se refiere el expediente N°. 6.181. B. 934 (7.212. G. 934).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 64. Pág. 3421.

De la Puente y Bustamante. — Construcción de un edificio

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6338

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo autorizará a los se-

ñores Francisco de la Puente y Elías N. Bustamante a construir en el terreno de su propiedad ubicado en la calle Belgrano Nº. 1702 esquina Solís Nº. 415 y en la nueva línea municipal de la calle Belgrano, el edificio cuyo permiso se tramita por Exp. Nº. 117.879. D. 933, previo desestimiento del pedido de construcción en la antigua línea que los propietarios formularan por Antecedente 2º. del expediente Nº. 117.879. D. 933. El Departamento Ejecutivo diferirá el cobro de los derechos de construcción o los que correspondieran en concepto de cuerpos salientes, a los efectos de lo que determina el Art. 2º. de la presente.

Art. 2º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar, ad referendum del H. Concejo Deliberante con los señores Francisco de la Puente y Elías N. Bustamante, el respectivo convenio de compraventa del terreno de su propiedad ubicado en la calle Belgrano Nº. 1702 esquina Solís Nº. 415, afectado por el ensanche de la calle Belgrano, reanudándose, a este efecto, la tramitación del expediente Nº. 34.924. D. 933. En el convenio a celebrarse, se estipulará que el cobro de los derechos de construcción o los que correspondieran en concepto de cuerpos salientes, será diferido hasta el momento de escriturarse la venta de la fracción de terreno a que se ha hecho referencia, debiendo deducir la Municipalidad de la suma a abonar a los señores Francisco de la Puente y Elías N. Bustamante, el monto de los citados derechos.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3421.

Rezoagli Gerónimo. — Autorización para construcción edificio

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6339

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará la prosecución de las obras a que se refiere el expediente 30.413. B. 934 (Nº. 6527. R. 934).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3422.

Lezica Manuela. — Obras de refección de un edificio

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6340

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo autorizará a la señorita Manuela Lezica a efectuar las obras proyectadas por expediente Nº. 6.490. M .934 (22.923. M. 934) en la finca de su propiedad ubicada en la calle Corrientes Nº. 1738 al 40.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 64. Pág. 3422.

Reglamento General de Construcciones. — Nulidad de dos decretos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6341

Artículo 1º. — Sin perjuicio de las modificaciones que el H. Concejo Deliberante estime conveniente introducir en el actual Reglamento General de Construcciones, declárase nulos los decretos del D. E. de fecha 23 de Abril y 8 de Junio del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3450.

Diéguez Miguel. — Subsidio

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6342

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de subsidio formulado por los hijos de Doña María J. M. Diéguez.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3450.

Ortiz de Zárate Domingo. — Devolución de Impuestos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6343

Artículo 1°. — No ha lugar al pedido sobre devolución de impuestos formulado por Don Domingo Ortiz de Zárate.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3451.

Martínez de Galavin Adela.— Subsidio

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6344

Artículo 1°. — Acuérdase a Doña Adela Martínez de Galavin, el subsidio que gestiona por los presentes actuados.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3452.

Bencich Hnos. — Devolución de Impuestos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6345

Artículo 1º. — Confírmase el decreto del D. E. que desestimó los pedidos formulados por los señores Bencich Hnos. sobre devolución de sumas abonadas, en concepto de impuestos y revaluación del inmueble ubicado en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 602|18 esquina Florida Nº. 50|58.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3452.

Muñoz Piran Ricardo. — Revaluación de Inmueble

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6346

Artículo Unico. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 360 del Digesto Municipal, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3452.

Banco Municipal de Préstamos. — Jornada máxima y salario mínimo en las licitaciones

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Banco Mu-

nicipal de Préstamos exija que en los pliegos de las licitaciones se establezca el estricto cumplimiento de la jornada máxima de trabajo y salario mínimo municipal.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3453.

Micetich Carlos y Mitjans Lorenzo. — Pago de haberes

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6347

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de pago de haberes formulado por los señores Carlos T. Micetich y Lorenzo Mitjáns.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3456.

Castagnino Luis A. — Valuación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6348

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3456.

Stausholm Cristina. — Devolución de aportes

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6349

Artículo Nnico. — Vuelvan los presentes actuados al D. E. para que se abonen a Doña Cristina Stausholm los aportes cuya devolución gestiona en los mismos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3457.

Trol Teófilo. — Crédito hipotecario

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6350

Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de crédito hipotecario formulado por Don Teófilo Trol, para cancelar, con el mismo, su deuda actual con el Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3457.

Avenida Castañares. — Rectificación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6351

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. para iniciar las gestiones a fin de que se rectifique la Avenida Castañares, entre las calles José

María Moreno y Centenera, quedando facultado para que celebre convenios con los propietarios de los inmuebles afectados, ad referendum del H. Concejo Deliberante.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3457.

Fernández Celestino. — Revaluación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6352

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3458.

Rinaldi Mariano M. — Retiro

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6353

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al D .E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3458.

Rissotto Victorio, Sucesión de. — Juicios de reivindicación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6354

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, desestímase el pedido formulado por la Sucesión de Don Victorio Rissotto, y vuelvan los presentes actuados al D. E. a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3459.

Corsiglia Fortunato. — Habilitación de un despacho de pan

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6355

Artículo 1º. — El D. E. acordará a Don Fortunato Corsiglia, el permiso solicitado para habilitar un despacho de pan, en la calle Pedernera Nº. 422.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3460.

Calle Montiel. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENANZA: Nº. 6356

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Montiel, entre Juan B. Alberdi y Avenida del Trabajo, fijado en

el inciso a) del artículo 1°. de la Ordenanza 5705, en la siguiente forma: Montiel, de Juan B. Alberdi a Avenida del Trabajo; ancho de la calzada: 10.50 metros.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3460.

Mercado "Jonte". — Habilitación

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6357

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo concederá el permiso necesario para habilitar como mercado, con carácter precario y dentro de las disposiciones vigentes, al local sito en la calle Jonte N°. 5234 al 5250.

Art. 2°. — La Municipalidad se reserva el derecho de excluir al local cuyo permiso de habilitación se concede por el artículo anterior, de los que se expropiarían en caso de llegarse a la municipalización de otros ya existentes. Esta circunstancia obligaría al propietario a cambiarle destino si así le fuera ordenado, sin derecho a cobro de indemnización alguna.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3460.

Fagioli de Morales Angela. — Subsidio

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6358

Artículo 1°. — Acuérdase a Doña Angela Fagioli de Morales,

viuda del ex empleado Don Alberto A. Morales, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.)

Art. 2°. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3462.

Malinverno Atilio. — Compra de un cuadro

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante a invertir la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de c|l. ($ 1.500.00 m|n.) en la adquisición de un cuadro al óleo del que es autor el pintor Atilio Malinverno, que reproduce un rincón conocido del Parque 3 de Febrero y cuyas dimensiones son de metros 1.85 por 1.45.

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida de gastos generales del Honorable Concejo.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3462.

Magisterio Argentino. — Frente Unico del — Subsidio

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6359

Artículo 1°. — Acuérdase al Frente Unico del Magisterio Argentino, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.00 m|n.) como contribución de la Municipalidad de la Ciu-

dad de Buenos Aires, al mejor éxito del Congreso Nacional de Educadores a realizarse el próximo mes de Diciembre.

Art. 2°. — La Institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. — La cantidad estipulada en el artículo 1°., se imputará a la partida 999.9.1. del presupuesto en vigor.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3463.

Suárez Rocha Hipólito. — Convenio con el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6360

Artículo 1°. — Apruébase el convenio de compraventa de una fracción de terreno celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Hipólito Suárez Rocha, sujeto a las siguientes condiciones:

a) El señor Suárez Rocha vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Córdoba Nº. 1557 al 1561, compuesta de una superficie de siete metros con dieciséis decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados (m. c. 7,1662), afectada por el ensanche de la mencionada calle.

b) La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de un mil trescientos dieciocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.318.58 m|n.), calculado a razón de ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 184 m|n.) por metro cuadrado.

c) El presente contrato una vez aprobado, deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el Escribano Municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el vendedor los derechos de inscripción y el sellado de Ley.

Art. 2°. — La suma indicada en el inciso b) del artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial "Expropiaciones y Ventas de terrenos".

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3464.

Fiorelli Juan B. — Convenio

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6361

Artículo 1°. — Apruébase el convenio de compraventa de una fracción de terreno celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor J. Bautista Fiorelli, sujeto a las siguientes condiciones:

a) El señor Juan Bautista Fiorelli vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bermúdez N°. 2064, entre las de Arregui y Lazcano, compuesta de una superficie de treinta y dos metros con treinta decímetros cuadrados (m. c. 32.30) afectada por la rectificación de la mencionada calle.

b) La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de doscientos seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 206.72 m|n.), calculada a razón de seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 6.40 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) La Municipalidad efectuará el pago previa presentación, por parte del vendedor, de los certificados que acrediten la no existencia de gravamen alguno sobre dicho inmueble.

Art. 2°. — La suma indicada en el inciso b. del artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial "Expropiaciones y Venta de Terrenos".

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3464.

Introducción de Carne Faenada a la Capital. — Prohibición

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6362

Artículo 1º. — A partir del 1º. de Enero de 1935, queda terminantemente prohibida, bajo pena de decomiso de la mercadería y 30 días de arresto a los infractores, la introducción a la Capital, de toda clase de carne proveniente de animales de abasto, faenada en otro establecimiento que no reuna condiciones similares de higine a las que ofrece el Matadero y Frigorífico Municipal.

Art. 2º. — A contar de la misma fecha, limítase hasta la cantidad de 200.000 Kg. diarios, la entrada a la Capital de carne vacuna faenada, en reses, medias reses, cuartos y trozos, provenientes de mataderos y frigoríficos particulares, sujetos a inspección del Ministerio de Agricultura de la Nación. En los días sábado, llamados días de "doble matanza" esa cantidad podrá ser tolerada hasta 300.000 kilogramos.

En cuanto a la carne de la especie ovina será limitada hasta 25.540 Kg. y la de la porcina hasta 36.150 Kg. diarios, incluyéndose en esta última, la carne salada, (Jamones, pancetas, tocinos, cabezas, huesos, etc.)

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo instalará en lugar adecuado, cercano a los puentes de acceso a la Capital: Alsina, Victorino de la Plaza, Urquiza, Pueyrredón, Avellaneda y estación Federico Lacroze (F. C. C. B. A.), cabinas para la inspección veterinaria y básculas, munidas de registrador automático, para el contralor de los vehículos transportadores de carne.

Art. 4º. — A los efectos del más severo control de la entrada de carne el Departamento Ejecutivo nombrará el personal necesario, agregado a la Inspección Veterinaria, el que prestará servicio permanentemente, en los puentes de acceso a la Capital. A tal efecto, incluirá en el presupuesto de gastos para el Ejercicio de 1935, el número de puestos indispensables.

Art. 5º. — El D. E. sellará, marcando la fecha de entrada en cada res y fracción de las especies que se introduzcan, cuidando de la renovación periódica de los sellos y tintas, a fin de evitar falsificaciones o imitaciones.

Art. 6º. — El D. E. efectuará el prorrateo de las cantidades de carne a que se refiere esta ordenanza, entre los establecimientos comprendidas en los decretos del 28 de marzo de 1933 y septiembre 12 de 1934 y otros que habilitare para el caso, el Ministerio de Agricultura de la Nación, estableciéndose que ello no implica reconocimiento de derecho definitivo alguno en favor de las empresas.

Art. 7º. — Los vehículos transportadores de reses que circulen

por la ciudad deberán estar registrados, a los efectos de la tara, en la Dirección de Tráfico de la Municipalidad de la Capital.

Art. 8°. — Dentro de los 60 días de sancionada la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo remitirá al H. Concejo Deliberante los planos y presupuestos de gastos que demanden la realización de los trabajos y adquisiciones encomendadas por el artículo 3°., incluyendo en éstos, si fuere necesario, para el mejor cumplimiento de la presente, la adquisición de inmuebles.

Art. 9°. — Deróganse el Decreto Ordenanza del 10 de Diciembre de 1930 y la Resolución 4469.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3477.

Trazado de Calles en Villa Lugano. — Posesión definitiva de las fracciones afectadas

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6363

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo adoptará de inmediato las medidas necesarias a los efectos de que la Municipalidad entre a la mayor brevedad en posesión definitiva de las fracciones afectadas por el trazado de las calles Cruz, Cafayate, Corrales, Madariaga y aquellas otras que pudieran hallarse en las mismas condiciones, en los trechos comprendidos dentro de la extensión del antiguo campo de aviación de Villa Lugano — ubicado entre Avenida Coronel Roca, Tellier, Chilabert y Murguiondo — las cuales fueran traspasadas al dominio comunal por cesión efectuada por el señor Ricardo Seeber y aceptada por decreto dictado en el año 1907 durante la Intendencia del Dr. Torcuato de Alvear.

Art. 2°. — Una vez tomada posesión de las fracciones a que se refiere el artículo anterior, deberán ser libradas al tránsito público las calles respectivas.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo informará oportunamente al H. Concejo Deliberante respecto al cumplimiento de la presente.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3497.

Gabinete Fotográfico Documental. — Instalación en la biblioteca del H. C. D.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Comisión de Biblioteca para instalar un gabinete fotográfico-documental, con aparatos y útiles modernos destinado a la formación de un archivo con los siguientes objetos:

a) Producción de negativos;
b) Ejecución de copias, ampliaciones y reproducciones;
c) Proyecciones;
d) Preparación de álbumes y producción de fotografías para memorias, folletos, etc.

Art. 2°. — Destínase la suma de $ 2.000.— para los gastos de adquisición e instalación del instrumental necesario, cuya imputación se hará a la partida correspondiente del presupuesto de 1935.

Art. 3°. — Inclúyase en el Presupuesto para el año 1935 las siguientes partidas:

"Un técnico fotógrafo $ 200.— mensuales.

"Para gastos de materiales de producción del gabinete fotográfico documental, al año $ 2.000.—.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 66. Pág. 3498.

Subterráneo de la C. H. A. D. O. P. Y. F. — Envío de planillas de inversiones

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6364

Artículo 1°. — El D. E. informará al H. Concejo, dentro de los tres días de sancionada la presente Resolución, sobre el estado del expediente Nº. 79.141. C. 934, relacionado con la negativa de la C. H. A. D. O. P. Y. F. a suministrar a la Dirección de Obras Públicas, de acuerdo al Decreto del D. E. de fecha 1°. de Agosto de

1933, planillas mensuales de las inversiones que realice en la construcción del subterráneo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3505.

Subterráneo de la C. H. A. D. O. P. Y. F. — Informes pedidos al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6365

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo informará por escrito en la próxima sesión ordinaria acerca de los siguientes puntos:

1) En qué decreto reglamentó las funciones de los técnicos que debían controlar la construcción de las obras de la C. H. A. D. O. P. Y. F. Fecha del Decreto.
2) Qué razones fundamentaron el decreto de Noviembre 6 de 1934.
3) En base a qué informes técnicos se autorizó la habilitación al público, el tramo Constitución-Diagonal. Copia de los informes y nombres de los técnicos que intervinieron.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3505.

Deferrari de Cacciacarne Ana I. — Compraventa de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6366

Artículo 1°. — Apruébase el convenio de compraventa de una fracción de terreno, celebrado entre el Departamento Ejecutivo y

la señora Ana Isabel Deferrari de Cacciacarne, sujeto a las siguientes condiciones:

a) La señora Deferrari de Cacciacarne vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Junta Nº. 2128 y Camacuá, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9) afectada por la formación de una ochava de seis metros.

b) La Municipalidad abonará a dicha señora, por toda compensación, la suma de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 288 m|n.), calculado a razón de treinta y dos pesos moneda nacional ($ 32 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) La Municipalidad efectuará el pago previa presentación, por parte del vendedor, de los certificados que acrediten la no existencia de gravamen alguno sobre dicho inmueble.

Art. 2º. — La suma indicada en el inciso b) del artículo anterior se imputará a la partida 941.1.1 del presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3605.

Astarita Genaro. — Compra-venta de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6367

Artículo 1º. — Apruébase el convenio de compra-venta de una fracción de terreno celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Genaro M. Astarita, sujeto a las siguientes condiciones:

a) El señor Astarita vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la esquina de las calles Magallanes Nº. 1501 y España, compuesta de una superficie de ocho metros cuadrados (m. c. 8) afectada por la ampliación de una ochava de seis metros.

b) La Municipalidad abonará, por toda compensación, la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 384 m|n.), calculada a razón de cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48 m|n.) por cada metro cuadrado.

c) La Municipalidad efectuará el pago previa presentación,

por parte del vendedor, de los certificados que acrediten la no existencia de gravamen alguno sobre dicho inmueble.

Art. 2°. — La suma indicada en el inciso b) del artículo anterior se imputará a la partida 941.1.1 del Presupuesto vigente.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3606.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6368

Artículo 1°. — Impútese al artículo 14, acápite 1°., del Presupuesto de Gastos en vigor, las sumas de $ 410.40 m|n., $ 17.82 m|n., $ 113.40 m|n., $ 89.10 m|n. y $ 265.03 m|n., que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos. 6.092. I. 934, 6.094. F. 934, 6.096. A. 934, 6.097. A. 934 y 6.254. D. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal que en ellos se indica, en concepto de bonificación del 10 o|o.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 66. Pág. 3606.

Suministro de Carne al Asilo Del Pino

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6369

Artículo 1°. — Por las razones expuestas, vuelvan las presentes

actuaciones, expediente Nº. 89.747. D. 931 y agregados al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3608.

Ganduglia Pedro L. — Adquisición de una finca

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6370

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir del señor Pedro L. Ganduglia la finca de su propiedad, ubicada en la calle Chacabuco 791-97, esquina Independencia 701-25, afectada por el ensanche de esta última calle, con la superficie que resulte según títulos de propiedad, en las siguientes condiciones:

a) El señor Ganduglia vende a la Municipalidad el inmueble de referencia, en la suma única de ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, con el veinte por ciento de descuento o sea por la suma líquida de ciento siete mil setecientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

b) El señor Ganduglia desiste de la acción que, por daños y perjuicios, ha iniciado contra la Municipalidad de la Capital ante el Juzgado a cargo del doctor Mansilla, Secretaría Olmos, abonándose las costas del mismo en el orden causado y las pendientes devengadas en el juicio de expropiación y sus incidentes que se sigue por ante el Juzgado a cargo del doctor Varangot, Secretaría Alsina, que serán a cargo de la Municipalidad.

c) La Municipalidad tomará a su cargo la hipoteca que reconocen los inmuebles a favor del Banco Hipotecario Nacional y que ascienden a la suma originaria de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.), por lo cual del precio fijado de $ 107.795.54 m|n. se deducirá el importe de la deuda hipotecaria en cédulas a la fecha de escrituración por su valor nominal, deducidos también el importe de los impuestos municipales y de la contribución de pavimentos que adeude la propiedad en ese acto.

d) La Municipalidad efectuará el pago del resto del precio de

venta en tres cuotas, la primera de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.) en el acto de la escrituración y las dos restantes, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) a los noventa días de ese acto y el saldo que quedare, a los ciento cincuenta días de la escrituración, pudiendo la Municipalidad entregar, si lo estima conveniente, certificados municipales de deuda por su valor nominal o títulos municipales al tipo de cotización en plaza en el momento de las entregas, dando cuenta al H. Concejo Deliberante oportunamente, del temperamento adoptado.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3608.

Imputación de Bonificaciones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6371

Artículo 1°. — Impútese al acápite 1°. del artículo 14 del Presupuesto vigente, las sumas de $ 246 m|n., $ 765 m|n. y $ 153.63 moneda nacional, que de acuerdo con lo determinado en los expedientes Nos.: 6.098. P. 934, 6.251. S. 934 y 6.252. F. 934, respectivamente, corresponde abonar al personal indicado en los mismos en concepto de bonificación (Ordenanza 3208).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3609.

Saneamiento de una zona

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6372

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas

del caso para que a la brevedad se proceda al arreglo y saneamiento de la zona circundada por las calles Arregui y Gallardo, el arroyo Maldonado y la Avenida General Paz.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3610.

Desratización de una zona

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6373

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá que a la brevedad se proceda a la desratización de la zona delimitada por las calles Arregui y Gallardo, el arroyo Maldonado y la Avenida General Paz.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3610.

Funcionamiento de Peluquerías, Masajistas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga por el término de seis meses, la suspensión de la disposición contenida en el acápite a) del Artículo 2°. del Decreto Reglamentario de la Ordenanza de fecha Julio 28 de 1922 y su ampliación (Ordenanza N°. 5337).

Saluda al Señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3611.

Arroyo Maldonado. — Higienización

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6374

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo ordenará que se efectúe, por la respectiva repartición, la limpieza e higienización del arroyo Maldonado, en el tramo comprendido por las calles Irigoyen a Lope de Vega.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3611.

Fábrica de Asfalto. — Cumplimiento de disposiciones vigentes

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6375

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias a fin de que la fábrica de asfalto instalada en la calle Arregui Nº. 2248, coloque sus instalaciones en condiciones para evitar molestias al vecindario.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3612.

Villa Riachuelo. — Limpieza de zanjones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento

Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de que una cuadrilla de la Dirección de Saneamiento realice la limpieza de los zanjones existentes en la zona de Villa Riachuelo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3612.

Terrenos del viejo cauce del Arroyo Cildañez. — Higienización

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6376

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo intimará a los propietarios de los terrenos ubicados en la calle San Pedro, de Guardia Nacional a Basualdo, y al de la manzana 45, lote 13 (terrenos del viejo cauce del Arroyo Cildañez) para que en el término de sesenta días procedan a su higienización o en su defecto, la realizará por administración por cuenta de los dueños.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3612.

Villa Riachuelo. — Recolección de Residuos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que se regularice la recolección de residuos en la zona de Villa Riachuelo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3613.

Calle Republiquetas. — Higienización

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, adopte las medidas que estime convenientes, a fin de que, por intermedio de la Dirección General de Limpieza se proceda a la higienización de la calle Republiquetas desde Burela a Avenida Constituyentes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3613.

Clausura de una Fundición

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6377

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá la inmediata clausura del taller de fundición sito en la calle Terrero 1233 hasta tanto se coloque en las condiciones establecidas por las ordenanzas vigentes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3614.

Administración Autónoma de Propiedades Municipales. — Acuerdo

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6378

Artículo 1°. — Concédese el acuerdo solicitado por el Depar-

tamento Ejecutivo para confirmar en los cargos de Presidente del Directorio de la Administración Autónoma de Propiedades Municipales al Dr. Ernesto J. Tissone, y de Vocales del mismo al Ingeniero Romeo M. Gaddi y al señor Eduardo S. Azaretto, por un período de tres años.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3614.

Vago Enrique. — Computación de servicios

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6379

Artículo 1°. — Compútense a Don Enrique Vago los servicios prestados a la Comuna en el cargo de concejal desde el 19 de febrero de 1932 hasta el 30 de abril de 1934, previo pago de un adicional del 13 o|o sobre los emolumentos que gozó y por un tiempo igual al computado.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3615.

Productos a base de Harina Integral. — Reglamentación

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6380

Artículo 1°. — La elaboración, circulación y venta de pan especial integral de Graham, centeno, etc., se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza y la de Panaderías del Digesto Municipal.

Art. 2°. — En las fábricas de productos alimenticios con harina

integral, centeno, etc., podrá utilizarse el grano de trigo en diverso grado de selección y molienda, sal, levaduras, azúcar o miel, con la especial condición de establecer claramente la nómina de los elementos componentes.

Art. 3°. — Se prohibe agregar al pan toda substancia que no sea un alimento.

Art. 4°. — Solo podrá venderse productos alimenticios a base de harina integral, centeno, etc., en los locales habilitados para ello con la autorización correspondiente.

Art. 5°. — Las solicitudes de habilitación serán dirigidas a la Asistencia Públicas y en ella se detallarán las condiciones del local y los productos para los cuales se solicita permiso de elaboración, circulación o venta. En cada caso se indicarán los elementos empleados y las cantidades que entran en la elaboración. Si el resultado del análisis realizado por la Oficina Química Municipal no concuerda con lo expresado, el permiso será denegado y no podrá solicitarse nueva autorización sino después de tres meses del rechazo.

Art. 6°. — En los anuncios o avisos al público, propaganda de cualquier forma, hablada, escrita, plástica, etc., no podrán hacerse otras referencias que las siguientes: **"Producto aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires".**

Art. 7°. — Solo se permitirá a las farmacias utilizar el pan como vehículo de un remedió o medicamento. En este caso no podrá utilizarse la palabra "pan" en la propaganda del producto.

Art. 8°. — Prohíbese emplear toda afirmación por referencia hablada, escrita, plástica, etc., que atribuya al productos propiedades terapéuticas que haga creer al público que sea un alimento especial para determinada enfermedad.

Art. 9°. — Los fabricantes, introductores y vendedores podrán solo anunciar en los rotulados, prospectos o avisos la naturaleza de la mercadería con las designaciones: pan, galleta, grisines, fideos, harina, etc., de la especie de grano que se emplea sin asignarles ningún valor curativo, o aclaraciones que puedan servir de engaño al público consumidor.

Art. 10. — En los rotulados del envase, envoltura, caja, etc., deberán publicarse copia del análisis practicado por la Oficina Química Municipal.

Art. 11. — Todos los productos elaborados con harina integral, centeno, etc. serán vendidos perfectamente envasados en bolsas o sacos de papel glacé, cajas de cartón u otro recipiente aprobado por la Asistencia Pública, llenando los requisitos enumerados en los artículos anteriores.

Art. 12. — Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multas de cincuenta ($ 50) a cien ($ 100) pesos moneda nacional por la primera vez, según el grado de la infracción o importancia del negocio. Las reincidencias serán penadas con clausura de 30 a 60 días y hasta la supresión del permiso de elaboración según la gravedad de las infracciones cometidas.

Art. 13. — Los productos en contravención serán decomisados por la Asistenica Pública.

Art. 14. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3615.

Comunicaciones de Bars con Peluquerías

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo suspenda por el término de seis meses la aplicación del Artículo 10°. del decreto reglamentario de la Ordenanza N°. 2368, en lo que se relaciona con las comunicaciones de los locales ocupados por restaurants, bars, confiterías, etc., con las peluquerías instaladas en los mismos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3616.

Vehículos abandonados en la vía pública

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6381

Artículo 1°. — Las oficinas o dependencias municipales que entren en posesión de una cosa mueble o semoviente que no pertenezca a la Municipalidad y que se presuma abandonada por su dueño, deberán comunicarlo personalmente a la Dirección General de Rentas en una planilla en la que consten los siguientes datos: a) Descripción de la cosa; b) Fecha y causa de la posesión; c) En caso de tratarse de cosas depositadas por orden judicial, el nombre del juez y se-

cretario de que proceda la orden; d) Nombre de la persona que hizo abandono o depósito con especificación de su domicilo si constara en las actuaciones; e) Avalúo; f) Liquidación de los derechos que establezca la ordenanza General de Impuestos hasta el día de la comunicación.

Art. 2°. — Si se conociese el dueño o pudiera conocerse por la Dirección General de Rentas recabando informes de las reparticiones que directa o indirectamente hubieran intervenido en el hecho o resultara de las actuaciones labradas con motivo del mismo, deberá intimarle el retiro de la cosa bajo apercibimiento de que se venderá en subasta pública.

Art. 3°. — Si se ignorara quien es el dueño, la mencionada repartición requerirá de inmediato la publicación en el "Boletín Municipal" de seis avisos durante seis meses, de treinta en treinta días, llamando a los interesados o dueños para que previa justificación del dominio y pago de los derechos respectivos, procedan al retiro de la cosa, bajo el mismo apercibimiento indicado en el artículo anterior.

Art. 4°. — Vencidos los seis meses o sea el término del último aviso, se procederá al remate público de los bienes por intermedio del Banco Municipal de Préstamos, previo inventario y avalúo de los mismos.

Art. 5°. — La Dirección de Rentas practicará liquidaciones y pago por separado sobre precio obtenido, derechos adeudados y gastos de conservación y remate, ingresando el saldo a Rentas Generales.

Art. 6°. — Cuando se trate de cosas cuya restitución esté sujeta a resolución judicial, se procederá en la forma dispuesta en los artículos anteriores, después de tres meses de dictada la resolución pertinente sin que haya mediado reclamación de parte interesada. Con el objeto de establecer con certeza la terminación de cada uno de los juicios de que dependa la restitución de la cosa y determinar el comienzo del plazo de tres meses establecido en el presente artículo, la Dirección de Rentas comunicará mensualmente a la Asesoría Letrada una planilla con indicación de las cosas sujetas a resolución judicial y que se confeccionará de acuerdo a los datos que posea en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 1°. La Asesoría Letrada, en posesión de esa planilla, dispondrá que uno de los Procuradores de dicha Repartición establezca, en cada caso, la situación y estado del juicio o su terminación, haciendo la comunicación correspondiente a la Dirección de Rentas.

Art. 7°. — En los casos en que sea necesario reclamar judicialmente el pago de derechos de depósito que se adeuden, no se hará entrega de la cosa mientras no se abonen esos derechos o lo disponga el pronunciamiento judicial respectivo.

Art. 8°. — Comuníquese ,etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3616.

Arrendamiento de Sepulturas. — Modificación de la Ordenanza 5342

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6382

Artículo 1º. — Modifícase la Ordenanza Nº. 5342 en la siguiente forma:

"Artículo 1º. — Los monumentos existentes o que se construyan sobre las sepulturas que la Municipalidad acuerda en arrendamiento, así como los materiales accesorios, no podrán ser retirados, por motivo alguno, de los cementerios, ya se trate de arrendatarios de las sepulturas o de terceros interesados.

"En los casos debidamente justificados, en que personas de una misma familia hubiesen arrendado con anterioridad al año 1933 dos o más sepulturas en un Cementerio, sólo podrán trasladar de una a otra de ellas el monumento o monumentos que existiesen sobre las mismas. Fuera de estos casos no se permitirá trasladar monumentos dentro de los Cementerios."

"Art. 2º. — La Dirección General de Cementerios dispondrá lo pertinente para que — una vez adoptadas las medidas higiénicas del caso — sean ordenadamente colocados en el depósito respectivo todos los materiales provenientes de las sepulturas desocupadas."

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Verión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3618.

Sucesión Nazar. — Donación de terrenos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6383

Artículo 1º. — De conformidad con lo que prescribe el artículo 42 inciso 6º. de la Ley Orgánica Municipal, acéptase la donación hecha por los herederos que integran la Sucesión Nazar, de los terrenos necesarios destinados a la apertura de las siguientes calles públicas: Parral (3413.50 mts.2), Miriñay (6541.76 mts.2), Olaya (5357.07 mts.2), Hidalgo (1647.17 mts.2), Figueroa (3520.29

mts.2), Antezana (4796.77 mts.2) y Giles (3279.88 mts.2).

Art. 2°. — El D. E. adoptará de inmediato las medidas necesarias para la más pronta escrituración y toma de posesión de los terrenos a que se hace referencia en el artículo 1°.

Art. 3°. — Exonérase a la Sucesión Nazar, en mérito a la cesión gratuita de terrenos para la apertura de calles públicas, de los impuestos vigentes en el año 1915.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3618.

Aceptación de Donaciones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6384

Artículo 1°. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo al aceptar "ad referendum" del Honorable Concejo las siguientes donaciones: con destino a la Administración Sanitaria, las que se detallan de fs. 1 a 5 del expediente N°. 78.324. D. 934; con destino al Hospital Salaberry, el pago de los gastos que originarán las refacciones del Laboratorio y Morgue de dicho nosocomio ($ 6.550.84 m|n.) de la Sociedad Cooperadora Pro-Mejoras del Hospital Salaberry; y con destino al Mercado de Hacienda, un cepo y una manga, de los señores C. A. Grondona y Cía. cuyo valor asciende a la suma de $ 320 m|n.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3619.

Santa Coloma Tomás

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6385

Artículo 1°. — Suprímese del artículo 1°. de la Resolución

Nº. 6190 la siguiente cláusula 4ª.: "Autorizar la ocupación y uso de " la fracción de subsuelo de calle deslindadas en el informe del De- " partamento de Obras Públicas, corriente a fs. 26 vta. y 27, con la " expresa condición de que el sepulcro a que se incorpore dicho sub- " suelo se destine exclusivamente a dar sepultura a los restos del " extinto ciudadano Don Tomás Santa Coloma."

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3819.

Cremación de Cadáveres. — Modificación del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6386

Artículo 1º. — Modifícase el artículo Nº. 3204 del Digesto Municipal, edición 1929, en la siguiente forma:

"Artículo 3204. — Antes de proceder a introducir el cadáver " en la celda del horno que le ha sido destinada, se hará pasar al " pabellón de los mismos a dos miembros de la familia del extinto " y en su reemplazo a las personas que ellos designen a los efectos " de reconocer el cadáver y observar la introducción del mismo en " el horno. Hecha esta operación, las mencionadas personas deberán " retirarse de inmediato a las salas de espera."

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3619.

Caballeriza Municipal. — Traslado

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6387

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá al tras-

lado del corralón y caballeriza municipal ubicado en la calle Garay Nº. 3250.

Art. 2º. — El terreno a que se refiere el artículo anterior, será reservado por el Departamento Ejecutivo para una posible ampliación del Hospital José María Bosch.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3620.

Bertie e Hijas, Elisa B. de. — Exención de derechos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6388

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo concediendo libre de derechos la introducción de los restos de Doña Elisa Berenbrock de Bertie y sus hijas Alicia y Emma Bertie, fallecidas a raíz del accidente ocurrido el 7 de mayo de 1933 en las vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura del kilómetro 32.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3621.

Formación de una Plaza. — Pedido de informes

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6389

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante sobre el estado de las gestiones tendientes a la adquisición de las fincas de propiedad particular existentes en la manzana comprendida por las calles Avenida Sáenz, Traful y Toay,

para ampliación del terreno de propiedad municipal que se extiende hasta Teuco entre las mismas calles y que han sido destinados a la formación de una plaza pública por Ordenanza Nº. 1778, cuyo texto se amplió luego por Ordenanza Nº. 2831.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que se inicien los trabajos de jardinería en la parte libre (de propiedad municipal) y sea habilitada al público.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3621.

Zanjón Mitre. — Canalización

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6390

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá se proceda, a la brevedad posible, a la canalización del zanjón Mitre, en Caballito Sud, e impartirá las instrucciones pertinentes para que el cauce del mismo sea mantenido permanentemente en las condiciones de higiene necesarias.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3621.

Calle Marcos Paz y Vías F. C. P. — Entrada de agua de la provincia

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6391

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente a fin de que sus oficinas técnicas estudien la forma de evitar

que las aguas provenientes de la Provincia, y que corren por la zanja paralela a las vías del F. C. P., lado sud, desemboquen en el cruce de la calle Marcos Paz y vías del F. C. P.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3622.

Construcción de Refugios

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6392

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que se proceda a la construcción de refugios en las siguientes calles:

—Avenida Luis María Campos de Santa Fe a Avenida Vértiz; y
—Núñez esquina Avenida de los Constituyentes.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo gestionará de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina la construcción de un refugio para el ascenso y descenso de pasajeros en el punto terminal de sus líneas N°. 1 y 2, en Liniers.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3622.

Restos del Capitán José S. E. Mulleady. — Exención de derechos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6393

Artículo 1°. — Apruébase el temperamento adoptado por el De-

partamento Ejecutivo, concediendo libre de derechos la introducción de los restos del Capitán D. José S. E. Mulleady.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3623.

Instalación de Alumbrado Eléctrico

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6394

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que por administración, se realicen en la calle Seaver, entre Posadas y Avenida Leandro N. Alem, las siguientes obras:

a) Aumento del actual alumbrado eléctrico público;
b) Arreglo de la escalera de acceso entre la referida calle y la de Posadas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3623.

Vélez Sársfield Sud. — Mejoras

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6395

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que las reparticiones respectivas procedan a subsanar — en la zona sud de Vélez Sársfield — las deficiencias edilicias que se enuncian:

a) Limpieza de zanjas:

—Portela, de Monte a Crisóstomo Alvarez.

—Pergamino, de Avenida del Trabajo a Crisóstomo Alvarez.
—Pasaje "El Tala", de Avenida del Trabajo a Zuviría.
Pasaje "El Ceibo", de Avenida del Trabajo a Zuviría.
Pasaje "Sin nombre", de Avenida del Trabajo a Zuviría.
Recuero, de Lafuente a Laguna.
José Martí, de Avenida del Trabajo a vías del F. C. O.
Zuviría, de San Pedrito a Mariano Acosta.
Echeandía, de Castañón a Mariano Acosta.
Pasaje "Haedo", de Zuviría a Velázquez.
Crisóstomo Alvarez, de San Pedrito a Mariano Acosta.

b) Higienización:
Manco Capac Nº. 1231|39. Higienización del terreno baldío existente en ese lugar.

c) Levantamiento de vías:
Levantamiento de la vía decauville que se encuentra instalada en la calle Santander, de propiedad particular y que obstaculiza totalmente el tránsito por la misma.

d) Abovedamiento:
Abovedamiento de las calles: Portela, Pergamino, Pasaje "El Tala", Pasaje "El Ceibo", Pasaje "Sin nombre", Recuero, José Martí, Zuviría, Echeandía, Pasaje "Haedo" y Crisóstomo Alvarez, en los mismos tramos que se mencionan en el apartado a).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3623.

Empresas Ferroviarias. — Realización de Obras

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6396

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones pertinentes, ante quien corresponda, para que se intime la efectividad de las mejoras que se detallan a las siguientes empresas:

a) **Ferrocarril Pacífico:** Demolición de la casilla resguardo existente en la parada Ingeniero Echagüe y construcción en su reemplazo de instalaciones que reunan las condiciones de higiene y seguridad requeridas; y
—Pavimentación del trecho de su propiedad de la calle Arregui, de Ruíz de los Llanos a Irigoyen.

b) **Ferrocarril Oeste:** Construcción de cercos y aceras en el radio comprendido por las calles Lazcano, Dupuy, Jonte, Echenagucía y Ruíz de los Llanos; y

c) **Ferrocarril General Buenos Aires:** Ampliación e higienización de las marquesinas para refugios de pasajeros;

—Reemplazo de las garitas existentes por otras de mayor estética; y

—Construcción del pavimento en los andenes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3624.

Construcción de Cunetas

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6397

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que se proceda a la construcción de cunetas en las siguientes calles:

—Directorio y Pola (para que el agua desemboque en el arroyo Cildáñez).

—José Bonifacio, de Mariano Acosta a Lacarra.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3625.

Apertura de la calle Ramallo

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6398

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá se pro-

ceda á efectuar los estudios necesarios para la apertura de la calle Ramallo en su cruce con el terraplén de las vías del F. C. C. A. (ramal Saavedra), remitiendo oportunamente al Honorable Concejo Deliberante sus conclusiones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3625.

Siquier Miguel (h.) — Compraventa de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6399

Artículo 1°. — Apruébase el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el señor Miguel Siquier (h.) ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende al señor Siquier un sobrante de terreno de su propiedad ubicado en la calle Hernandarias al llegar a Pilcomayo, compuesto de una superficie de ochenta y siete metros con diez decímetros cuadrados (87.10 mts.) según se indica en el plano corriente a fs 3 del presente expediente 21.318. S. 933.

Art. 2°. — El señor Miguel Siquier (h.) vende a su vez a la Municipalidad una superficie compuesta de trece metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (13.51 mts.2) afectada por la formación de una ochava y rectificación de la línea de la calle Hernandarias.

Art.. 3°. — El señor Miguel Siquier (h.) abonará a la Municipalidad el importe de la diferencia entre la superficie de 87.10 mts.2 y 13.51 mts.2 o sean setenta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (73.58 mts.2) los que importan la suma de tres mil trescientos once pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.311.10 m|n.) calculado a razón de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45.— m|n.) por cada metro cuadrado.

Art. 4°. — El presente convenio deberá formalizarse por escritura pública pasada por ante el escribano municipal de turno, debiendo ser íntegramente abonados por el comprador los derechos de inscripción y el sellado de ley.

Art. 5°. — El señor Miguel Siquier (h.) efectuará el pago en el acto de la escrituración, que se llevará a cabo dentro de los 90 días siguientes a la promulgación de la presente.

Art. 6°. — Los fondos provenientes de la venta a que se refiere el artículo 3°. ingresarán a la cuenta especial que autoriza el artículo 2°. de la Resolución 5617 del 26 de Junio de 1934.

Art. 7°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3626.

Prórroga de Sesiones

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. **Concejo Deliberante**

DECRETA:

Artículo 1°. — Prorróganse las sesiones del Honorable Concejo Deliberante hasta el día 22 del corriente, destinándose la del día 18 para tratar órdenes del día impresas, despachos de comisiones y preferencias, y las restantes para considerar las ordenanzas de impuestos y de presupuestos, municipal y de reparticiones autónomas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3634.

Ordenanzas Especiales del H. Concejo. — Refuerzo de la partida

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. **Concejo Deliberante**

ORDENA: N°. 6400

Artículo 1°. — Refuérzase la partida 999.91 del presupuesto en vigencia "Para ordenanzas especiales del H. Concejo Deliberante" con la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 45.000 m|n.) que se tomará de la partida 941.12 "Para ampliar el

pavimento de la Avenida Coronel Roca de Portela a Centenera".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3646.

Fábrica de Cal de la Calle Parral

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6401

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que la fábrica de cal que funciona con permiso precario en Parral y Bacacay se coloque a la mayor brevedad en las condiciones estrictas que determinan las ordenanzas respectivas e intimará a la misma el inmediato retiro de las pilas de piedras en bruto existentes en los terrenos anexos a las dependencias de dicho establecimiento.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3649.

Personal de la Administración de Limpieza. — Asueto

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo dispusiera las medidas pertinentes a los efectos de que se conceda asueto a todo el personal dependiente de la Administración de Limpieza, incluso el que desempeña tareas en los hornos incineradores, el día 1°. de Enero próximo, de acuerdo con la práctica establecida en años anteriores.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3650.

Tráfico Ferroviario Urbano. — Informes pedidos al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6402

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo todos los expedientes y estudios realizados sobre el tráfico ferroviario urbano, a fin de que el Cuerpo estudie la faz legal de ese problema.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3650.

Precintado Obligatorio de Chacinados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga, por el término de 6 meses, la suspensión de la disposición contenida en el artículo 1º. del Decreto Reglamentario de la Ordenanza Nº. 5729, sobre precintado obligatorio de chacinados.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3651.

Ensayos Teatrales. — Cumplimiento de disposiciones vigentes

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo vigile el cumplimiento del artículo Nº. 1852 del Digesto

Municipal, Ordenanza Nº. 2199 del 4 de octubre de 1927, prohibiendo los ensayos teatrales después de las funciones nocturnas.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Ernesto Oyuela
Fortunato Zabala Vicondo

Véase Versión Taquigráfica Nº. 68. Pág. 3653.

Subsidios

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1º. — Incorpórase al inciso de subvenciones del presupuesto general de gastos para el año 1935, a las siguientes instituciones en la forma que a continuación se indica:

1. — Asociación Cooperadora de la Educación "Justo José de Urquiza"	$	2.000.—
2. — Asociación Belgrano, Biblioteca Pública de Caballito	,,	4.000.—
3. — Asociación Argentina de Protección Mutua "Mariano Moreno"	,,	2.000.—
4. — Asociación del Profesorado Orquestal	,,	50.000.—
5. — Asociación Biblioteca Popular "José E. Rodó"	,,	1.500.—
6. — Asociación "Todo por el Niño"	,,	2.000.—
7. — Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles	,,	20.000.—
8. — Asociación Bernardino Rivadavia	,,	10.000.—
9. — Asociación Obrera de Socorros Mutuos	,,	2.000.—
10. — Asociación Argentina de Actores	,,	10.000.—
11. — Asociación Artística "Juan B. Justo"	,,	4.000.—
12. — Asilo de Niños "Ramón L. Falcón"	,,	4.000.—
13. — Asilo y Escuela de Artes y Oficios de Villa Lugano	,,	3.000.—
14. — Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas	,,	2.500.—
15. — Biblioteca Obrera "Juan B. Justo"	,,	5.000.—
16. — Biblioteca Argentina para Ciegos	,,	2.500.—
17. — Biblioteca Popular "Alberdi"	,,	1.000.—
18. — Biblioteca "Domingo F. Sarmiento"	,,	2.000.—
19. — Club de Ajedrez "Jaque Mate"	,,	1.000.—
20. — Club de Madres	,,	7.500.—

21. — Cruz Roja Argentina y filiales . . .	,,	5.000.—
22. — Comisión Auxiliar de la Liga Argentina de Higiene Mental	,,	2.000.—
23. — Escuela Industrial de la Capital "Osvaldo Magnasco"	,,	3.000.—
24. — El Hogar y la Escuela	,,	5.000.—
25. — Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos.	,,	8.000.—
26. — Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Buenos Aires	,,	10.000.—
27. — Hogar Infantil	,,	2.500.—
28. — La Casa del Niño	,,	2.500.—
29. — Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer.	,,	10.000.—
30. — Museo Social Argentino	,,	2.000.—
31. — Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes.	,,	1.000.—
32. — Obra de la Conservación de la Fe . .	,,	15.000.—
33. — Sociedad de Beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano	,,	5.000.—
34. — Sociedad de Educación Industrial . .	,,	25.000.—
35. — Sociedad Tipográfica Bonaerense. . .	,,	2.000.—
36. — Sociedad de Historia Argentina . . .	,,	5.000.—
37. — Sociedad Científica Argentina . . .	,,	10.000.—
38. — Sociedad Filarmónica Dramática Italiana "Lago di Como"	,,	2.000.—
39. — Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca	,,	20.000.—
40. — Sociedad Coral Italiana "A. Ponchielli"	,,	2.000.—
41. — Sociedad de Socorros Mutuos "Sol de Mayo".	,,	5.000.—
42. — Universidad Popular "La Argentina" .	,,	1.000.—
43. — Universidad Popular "Florentino Ameghino"	,,	2.500.—
44. — Universidad Popular de Flores "Intendente Torcuato de Alvear"	,,	5.000.—
45. — Universidad Popular "Bernardino Rivadavia"	,,	1.000.—
46. — Universidad Popular "Bartolomé Mitre"	,,	5.000.—
47. — Universidad Popular "Tristán Achával Rodríguez"	,,	5.000.—
48. — Universidad Popular "José C. Paz" . .	,,	5.000.—
49. — Universidad Popular "José Manuel Estrada"	,,	5.000.—
50. — Universidad Popular "Guillermo Rawson"	,,	5.000.—
51. — Universidad Popular "Nicolás Avellaneda"	,,	5.000.—
52. — Universidad Popular "José Cortejarena"	,,	5.000.—
53. — Universidad Popular "Victorino Ortega"	,,	5.000.—
54. — Asociación Sinfónica Femenina . . .	,,	2.500.—

55. — Sociedad del Mutuo Socorro e Instrucción "Italia Unita" . . . . . ,, 2.500.—

Art. 2°. — Las instituciones mencionadas en el artículo anterior deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos que perciban.

Art. 3°. — Pase a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas de este H. Concejo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3658.

Municipalización de los Servicios de Transportes

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Encomiéndase a la Comisión de Tráfico y Transporte el estudio y redacción de un proyecto de municipalización de los servicios de transporte de pasajeros en común.

Art. 2°. — La Comisión presentará el proyecto a que se hace referencia al iniciarse las sesiones del primer período ordinario del año próximo.

Art. 3°. — Hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante se pronuncie sobre el proyecto de municipalización de los servicios de transporte en común de pasajeros, la Comisión de Tráfico y Transporte paralizará el trámite de los expedientes que se refieran a un aumento de los actuales medios de transporte.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3663.

Comisiones de Obras Públicas y de Tráfico. — Creación de un servicio técnico adscripto

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Créase el Servicio Técnico adscripto a las Co-

misiones de Obras Públicas, Seguridad y Urbanismo, y de Tráfico y Transporte, que tendrá a su cargo el asesoramiento de las mismas en los distintos problemas sometidos a su estudio.

Art. 2°. — Encomiéndase a una comisión integrada por el Presidente del Honorable Concejo y los Presidentes de las Comisiones indicadas en el artículo 1°., la preparación del proyecto de organización del Servicio Técnico que este Decreto establece. Una vez aprobado dicho proyecto por las Comisiones indicadas en el artículo anterior, el Presidente del Honorable Concejo incluirá el Servicio Técnico en el nuevo presupuesto, sometiéndolo a la consideración de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

Art. 3°. — Todos los puestos técnicos y administrativos del Servicio Técnico serán llenados por concurso a realizarse de acuerdo a las bases que fijará la Comisión establecida en el artículo 2°.

Art. 4°. — El Presidente del Honorable Concejo Deliberante tomará las medidas necesarias para dar ubicación apropiada al Servicio Técnico en el edificio del Honorable Concejo y para dotarlo de los útiles y materiales que requiera su funcionamiento. . . .

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3666.

Línea de Colectivos N°. 23. — Modificación del recorrido

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6403

Artículo 1°. — Acéptase la modificación en el recorrido autorizado para la línea de automóviles colectivos N°. 23 a que se refieren las presentes actuaciones, siempre que ella esté de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°. 4478 y sus complementarias.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 68. Pág. 3670.

Asunto de Electricidad

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6404

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo ordenará a las Oficinas Técnicas pertinentes que estudien los precios máximos provisorios a regir para los servicios de provisión de energía eléctrica concedidos a la C. H. A. D. E. y a la C. I. A. D. E. hasta tanto se realicen las investigaciones necesarias para determinar las tarifas justas y razonables que corresponde abonen los consumidores.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cuarenta días de promulgada la presente Resolución, el estudio a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3703.

Asunto de Electricidad

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6405

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3707.

Asunto de Electricidad

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6406

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los noventa días de sancionada la presente resolución, un plano de la ciudad en el que se indiquen las zonas de la misma en que se presta el servicio de alumbrado público:

a) con instalaciones definitivas;
b) con instalaciones provisorias; como asimismo las zonas en que dicho servicio se presta utilizando directamente las redes de distribución de la C. H. A. D. E. y de la C. I. A. D. E.

Art. 2º. — En el plano se indicará igualmente la distribución, número y potencia de los focos instalados.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3708.

Personal Municipal

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo gestione del Directorio de la Caja Municipal de Previsión Social para que autorice, por excepción, la renovación de anticipos de sueldo que tiene el personal municipal, aunque no hayan llegado sus amortizaciones al 50 o|o de la deuda.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3709.

Alumbrado Eléctrico Definitivo. — Instalación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6407

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que se estudie y presupueste la instalación de alumbrado eléctrico definitivo en las siguientes calles:

—Fragueiro, de Gaona a Arregui;
—Gallardo, de Fco. de Viedma a Arregui;
—Gana, de Fco. de Viedma a Arregui; y zonas:
—Paysandú, Trelles, Avenida San Martín y Warnes, y
—Avenida Parral, Sapaleri, Sunchales y Palique.

Estos estudios serán remitidos oportunamente al Hon. Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 2º. — El D. E. dispondrá se proceda:

a) a instalar alumbrado eléctrico en la calle Dorrego de Valentín Alsina a vías del F. C. C. C., y
b) a instalar focos de alumbrado público en las calles:

—Pepirí, de Atuel a vías del F. C. O.
—Uspallata, de Monteagudo a Pepirí.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3710.

Plaza Villa Riachuelo. — Colocación de una capa de ceniza en los caminos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6408

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para que sea colocada una capa de cenizas en los caminos de la Plaza Villa Riachuelo.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3710.

Calles San Alberto y General Artigas. — Reparación del pavimento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6409

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a fin de que se proceda a la reparación del pavimento en las calles San Alberto y General José G. de Artigas.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3711.

Cercas y Veredas. — Cumplimiento de disposiciones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6410

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo que estime pertinente, para que se intime la construcción de cercas y veredas a los propietarios de los inmuebles ubicados en la zona comprendida por las calles: Avenida General Paz, Arregui, Gallardo y Arroyo Maldonado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3711.

Cruz Roja Argentina. — Propaganda profiláctica antivenérea

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6411

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo, previa aprobación,

autorizará a la Cruz Roja Argentina la fijación de carteles de propaganda profiláctica antivenérea en lugares públicos apropiados.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo incluirá en la reglamentación de los establecimientos industriales, comerciales, etc., la exigencia de la colocación de los carteles a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3712.

Cementerio del Oeste. — Habilitación de salas de espera

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo adopte las medidas que estime conveniente, a fin de que, las antiguas oficinas que sirvieron de Administración del Cementerio del Oeste, sean destinadas a salas de espera del público que diariamente concurre al mismo.

Saludan al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3712.

Prostitución. — Disposiciones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6412

Artículo 1°. — Toda incitación al libertinaje o lo que signifique un atentado a la moralidad y buenas costumbres, entendiéndose por tal la que se traduzca por palabras, gestos, acciones y demás actos, notoriamente a ello dirigidos, que se cometieran en la vía pública o locales que reciban concurso público, o desde el interior de los mismos, o domicilios privados, familiares o colectivos, que trasciendan

a la vecindad o a la vía pública, será inmediatamente reprimida.

Art. 2°. — Queda prohibido distribuir, exhibir o arrojar en sitios públicos o lugares accesibles a terceros, tarjetas, circulares, impresos y demás medios de propaganda, de cualquier naturaleza, con direcciones o anuncios de locales donde se contravengan los propósitos de esta ordenanza.

Art. 3°. — Las infracciones a las disposiciones que anteceden y a la reglamentación que dicte el D. E. serán penadas:

a) En los casos del artículo 1°. con multa de quince pesos o tres días de arresto, que se aplicarán al infractor en primer grado y, además a los dueños o encargados de los locales, cuando se compruebe su culpabilidad. Las reincidencias se castigarán con el duplo de la pena y la clausura de los locales por el término de diez a treinta días, o su desalojo, según la gravedad de la infracción.

b) En los casos del artículo 2°., con multa de quince pesos o arresto de tres días; secuestro de los anuncios o impresos y clausura de los locales de diez a treinta días o el duplo de la pena, cuando resultare comprobada la responsabilidad de sus dueños o encargados.

Art. 4°. — El Departamento Ejecutivo tomará las medidas que considere convenientes para asegurar a las mujeres que por imperio de la Ordenanza N°. 5953 queden sin protección y a las que manifiesten su deseo de abandonar el ejercicio de la prostitución los siguientes beneficios:

a) Internación en establecimientos que dependan de la Asistencia Pública, los que contarán con un número de camas suficientes o en refugios u hogares habilitados en edificios de la Municipalidad y que dependerán de la mencionada repartición.

b) Regresos a sus respectivos países de las mujeres que así lo deseen, a cuyo efecto recabará la cooperación de los representantes diplomáticos acreditados ante nuestro gobierno.

c) Buscarles colocación honesta, a cuyos fines se harán acuerdos con el Departamento Nacional del Trabajo y autoridades nacionales o provinciales.

Art. 5°. — El Departamento Ejecutivo difundirá en la forma más amplia, por medio de folletos, carteles, volantes, conferencias, etcétera, lo establecido en la presente ordenanza, e igualmente en la de fecha Junio 13 de 1919 sobre profilaxis de las enfermedades venéreas por medio de conferencias por los médicos de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública y por los Directores de los Dispensarios Antivenéreos, como así también el conocimiento de los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 125 y 126 del Código Penal, debiendo ejercer una acción enérgica en la denuncia de los mismos delitos.

Art. 6°. — El cumplimiento de la presente ordenanza, estará a cargo exclusivo de la Inspección General y el D. E. de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 5098, requerirá cuando lo estime conve-

niente, el auxilio de la Policía.

Art. 7°. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 8°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3712.

Prostitución

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6413

Artículo 1°. — El 31 de Diciembre de 1934, el Departamento Ejecutivo procederá a destruir todos los antecedentes relativos a las mujeres inscriptas que se dedicaban a ejercer la prostitución.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3713.

Prostitución. — Prontuarios

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante, desea que el D. E. gestione por intermedio del Ministerio del Interior que la Policía de la Capital destruya todos los prontuarios y todos los antecedentes relativos a las mujeres que se dedicaban al ejercicio de la prostitución en virtud de la ordenanza abolicionista que entrará a regir el 1°. de Enero del año próximo.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3713.

Prostitución. — Conferencia de Municipalidades

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6414

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo promoverá la realización de una conferencia con las Municipalidades de Avellaneda, Matanza, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Las Conchas, 6 de Septiembre, General Sarmiento, Lomas de Zamora, Florencio Varela, Quilmes y La Plata, a fin de estudiar y proponer a los respectivos municipios, un plan de acción uniforme en la legislación de la prostitución. Cada Municipalidad será representada por un delegado del Departamento Ejecutivo y otro del Concejo Deliberante.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3713.

Calle Carabobo. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6415

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Carabobo, entre Rivadavia y Juan B. Alberdi, fijado en el inciso c) del artículo 2º. de la Ordenanza 5705 en la siguiente forma:

—Carabobo, entre Rivadavia y Juan B. Alberdi, dos calzadas de 6 metros cada una a ambos lados de la plazoleta existente en su centro, de acuerdo al plano que se adjunta.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3714.

Calle Guanacache. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6416

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Guanacache, de Pacheco a Aizpurúa fijado en el inciso e) del artículo 2º. de la Ordenanza 5705, en la siguiente forma, y de acuerdo al plano que se agrega:

—Guanacache, entre Colodrero y Aizpurúa, dos calzadas de 6 metros de ancho cada una, con veredas de 2.50 metros y una plazoleta central que comprenderá el resto de la calle.

—Guanacache, entre Colodrero y Pacheco, una sola calzada de seis metros del lado Norte, separada de la línea de edificación por los 2,50 metros que se dedican a vereda y el resto, hasta la línea de edificación del lado Sud, será integrado por la plazoleta.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3715.

Avenida Las Heras. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6417

Artículo 1º. — Modifícase el ancho de la calzada de la Avenida Las Heras, entre Bustamante y Canning, fijado en el inciso a) del artículo 1º. de la Ordenanza 5705, en la siguiente forma:

—Las Heras, entre Bustamante y Canning; dos calzadas de 8.50 metros a ambos lados de la plazoleta existente en su centro, de acuerdo al plano que se adjunta.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3715.

Macchiarolli Francisco. — Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6418

Artículo 1°. — Acuérdase a don Francisco Macchiarolli, ex-obrero municipai, una jubilación mínima extraordinaria de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3717.

Rivera Benito. — Reclamación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6419

Artículo Unico. — Vuelvan los presentes actuádos al Departamento Ejecutivo a fin de que se conceda a Don Benito Rivera el beneficio que gestiona en los mismos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3717.

Arroyo Medrano. — Higienización

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento

Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la higienización del arroyo Medrano en el tramo comprendido por la Avenida del Tejar y calle Plaza.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3718.

Pagliaro de Denti Carmen. — Subsidio

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6420

Artículo 1º. — Acuérdase a Doña Carmen Pagliaro de Denti, viuda del ex-ordenanza municipal D. Francisco Denti, un subsidio de un mil ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.847.34) destinados a cancelar la deuda hipotecaria contraída con la Caja Municipal de Previsión Social.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 999.9.1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3718.

Plantas Medicinales

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la creación de una parcela de plantas medicinales en un vivero de la Municipalidad con el personal actual de la Dirección de Paseos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3719.

Cementerio del Oeste. — Instalación de baños

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo procediera a la mayor brevedad, a instalar en el Cementerio del Oeste, baños para el personal de peones que presta servicios en el mismo, utilizando para tal fin, los materiales que se encuentran depositados en dicha necrópolis.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3719.

Cía. de Tranvías Anglo Argentina. — Caducidad de una concesión

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6421

Artículo 1º. — Declárase caduca la concesión otorgada a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda., para la construcción y explotación de una línea subterránea entre Plaza Mayo y Plaza Italia, acordada por ordenanza de fecha 21 de diciembre de 1909.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo notificará a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda. dentro de los tres (3) días de promulgada la presente ordenanza, lo dispuesto por el precedente artículo.

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo y|o el Honorable Concejo Deliberante no admitirán nuevas presentaciones de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda., relacionadas con el asunto motivo de estas actuaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3721.

Autos Colectivos. — Ampliación de la Resolución 5470

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6422

Artículo 1º. — Ampliase la resolución Nº. 5470 de diciembre 28 de 1933, con el siguiente artículo:

"Art. 2º. — Toda infracción a la presente resolución será penada con el retiro del registro el que será devuelto previo pago de una multa de diez pesos ($ 10.— m|n.) moneda nacional, la primera vez, de veinte pesos ($ 20.— m|n.) moneda nacional la segunda y en caso de nueva reincidencia se procederá a su inhabilitación por el término de seis (6) meses."

Art. 2º. — Apruébase el proyecto de reglamentación propuesto por la Dirección de Tráfico de fecha 5 de marzo del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3723.

Completo en los Omnibus. — Modificación de un artículo del Digesto Municipal

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6423

Artículo 1º. — Suprímese el último párrafo del artículo 1186 del Digesto Municipal que dice: "La penalidad impuesta será notificada a la empresa respectiva dentro de los ocho días de cometida la infracción."

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3725.

Vehículos Automotores. — Uso de limpia-parabrisas y espejo retroscópico

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6424

Artículo 1º. — Es obligatorio en todo vehículo automotor que circule dentro del radio de la Capital Federal, el uso del limpia-parabrisas y del espejo retroscópico.

Art. 2º. — Toda contravención a la presente, será penada con el retiro del rodado de la circulación y su remisión al local de la Dirección General de Tráfico, hasta tanto su propietario abone la multa que será de Diez pesos ($ 10.— m|n.) moneda nacional, la primera vez y de Veinte pesos ($ 20.— m|n.) en caso de reincidencia.

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo al reglamentar la presente ordenanza fijará el plazo a partir del cual comenzará a aplicarse.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3725.

Circulación de Automóviles. — Represión de la velocidad

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6425

Artículo 1º. — Toda infracción a lo dispuesto por los artículos 1312 y 1315 del Digesto Municipal, será penada con una multa de quince pesos ($ 15.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3726.

Conductores de Automóviles. — Represión de la ebriedad

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6426

Artículo 1º. — Cuando se comprobara la ebriedad de un conductor, cualquiera sea la clase de vehículos que guíe, se le retirará la libreta respectiva, la primera vez por tres (3) meses; la segunda por seis (6) meses y la tercera definitivamente y se borrará de los registros respectivos.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3727.

Ordenanza General de Tráfico. — Modificación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6427

Artículo 1º. — Toda infracción a lo dispuesto por el artículo 1259 del Digesto Municipal, será penada con el retiro del registro que será devuelto previo pago de una multa de cinco pesos ($ 5.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3729.

Ordenanzas de Tráfico. — Modificación del Art. 1301 del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6428

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 7º. de la Ordenanza de

fecha 29 de diciembre de 1925, en la siguiente forma:

Artículo 7°. — Toda infracción a la presente ordenanza será penada con el retiro del registro, el que será devuelto previo pago de una multa de cinco pesos ($ 5.— m|n.) moneda nacional, la primera vez, de diez pesos ($ 10.— m|n.) moneda nacional la segunda y con el retiro de la libreta de conductor por quince días en caso de una tercera comprobación dentro del año de observada la primera.

En caso de tratarse de personal de empresas concesionarias de servicios de transportes en común, se aplicarán a éstas las multas a que se refiere este artículo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3730.

Conductores de Taxímetros. — Prohibición

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6429

Artículo 1°. — Prohíbese a los conductores de automóviles taxímetros ofrecer sus servicios en alta voz o mediante voceros.

Art. 2°. — Toda infracción a lo dispuesto por la presente Ordenanza será penada con el retiro del registro que será devuelto previo pago de una multa de cinco pesos ($ 5.— m|n.) moneda nacional.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3731.

Comisión Investigadora de la Contaduría del D. E. — Imputación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6430

Artículo 1°. — Substitúyese el artículo 1°. de la Resolución N°. 5471, del 28 de diciembre de 1933, por el siguiente:

"Los gastos que demande el cumplimiento de la Resolución Nº. 4479, del 26 de diciembre de 1932, se imputarán a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del año 1935".

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3732.

Mausoleo para los restos del Dr. José Figueroa Alcorta. — Terreno en la Recoleta

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6431

Artículo 1º. — Ratifícase el Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 14 de marzo de 1933, en el expediente Nº. 108.803. F. 932 (utilización de terreno de subsuelo).

Art. 2º. — Autorízase la ocupación, a nivel, de la fracción que en el croquis de fs. 3 (Exp. 6473. C. 934) se indica con sombreado, y que mide 1.30 m. en los costados Norte y Sud, y 0.80 m. en los costados Este y Oeste.

Art. 3º. — Exímese de los derechos de inspección a la construcción autorizada por Ordenanza Nº. 4603, y prorrógase el plazo para la terminación de la misma hasta el 31 de diciembre de 1935.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3733.

Hospital Rawson. — Prórroga de una imputación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6432

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a pro-

rrogar la imputación de la suma de veintisiete mil trescientos treinta y tres con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 27.333.82 moneda nacional) destinada para la construcción de una sala anexa al Pabellón Nº. 9 del Hospital Rawson, de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza Nº. 5473 de fecha diciembre 28 de 1933.

Art. 2º. — Amplíase en la suma de ($ 6.706.02 m|n.) seis mil setecientos seis pesos con dos centavos moneda nacional, la cantidad a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a los planos y presupuestos que corren agregados a fs. 27 a 31 del expediente Nº. 6179. I. 934 (67.357. C. 933).

Art. 3º. — La suma de ($ 6.706.02) seis mil setecientos seis pesos con dos centavos moneda nacional a que se refiere el artículo 2º., se imputará a la partida 2260.2.2 (Para conservación y reformas de propiedades ocupadas por la Asistencia Pública) del presupuesto general de gastos para el año 1935.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3733.

Contratación de un Empréstito

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6433

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en los bancos de plaza, un préstamo con pagaré directo o bien un crédito en cuenta corriente, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), a noventa o ciento ochenta días de plazo y con un interés que no podrá exceder del seis y medio por ciento ($ 6 1|2 o|o), el que será cubierto con las rentas del ejercicio.

Art. 2º. — Los intereses que devengará la negociación del préstamo que por el artículo 1º. se autoriza, estarán comprendidos dentro de la suma de diez millones de pesos moneda nacional a contratar.

Art. 3º. — El Departamento Ejecutivo deberá rendir cuenta al Honorable Concejo Deliberante de la inversión del préstamo de referencia, una vez cancelados los distintos créditos y servicios de deuda a que se destinará.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3734.

Empréstito Municipal. — Participación de la Municipalidad en el convenio con Italia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6434

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para concluir el convenio con el Gobierno de la Nación sobre una participación de $ 10.000.000 m|n., por la Municipalidad, en los fondos obtenidos por aplicación del convenio suscripto con Italia, y en las condiciones de que informa su mensaje N°. 6588, de fecha 11 de diciembre corriente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3735.

Imputaciones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6435

Artículo 1°. — Impútese a la cuenta especial que señala el artículo 14, acápite 1°., del Presupuesto de Gastos en vigor, las sumas de $ 2.562.00 m|n.; $ 757.00 m|n.; $ 50.00 m|n.; $ 1.417.58 moneda nacional; $ 1.278.18 m|n.; $ 817.56 m|n. y $ 22.80 moneda nacional, que corresponden abonar de acuerdo con lo determinado en los expedientes números 5894. I. 933; 6090. I. 934 y agregado, y 6274. I. 934 y agregados.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3735.

Establecimiento en la calle Donado

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6436

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo necesario para que el establecimiento que funciona en la calle Donado 1458|66, sea colocado dentro de las condiciones que establecen las ordenanzas vigentes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3735.

C. H. A. D. O. P. Y. F. — Arreglo de varias plazas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6437

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que la C. H. A. D. O. P. Y. F. proceda al arreglo de las plazas Constitución, Independencia y Monserrat, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza-concesión.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3736.

Calles Atuel e Iguazú. — Desmonte

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6438

Artículo 1º. — El D. E. dispondrá se proceda al desmonte de las calles Atuel e Iguazú, de Uspallata a Los Patos.

Art. 2º. — La tierra proveniente de estos desmontes será destinada al relleno de las calles cuya apertura se realizará en el Vivero del Parque Patricios.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3737.

Construcción de Pasos de Piedra

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6439

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo dispondrá se proceda a la construcción de pasos de piedra en los siguientes sitios:

a) En la intersección de las calles: Nazca y Tequendama; Nazca y Habana; Condarco y Tequendama; Cabezón y Helguera; y General José G. de Artigas y Tequendama; y

b) En las esquinas del perímetro comprendido por las calles: Desaguadero, Lope de Vega, Avenida General Paz y Avenida Tres Cruces.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3738.

Terreno sito Santa Fe y Billinghurst. — Cumplimiento de disposiciones vigentes

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6440

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que el terreno baldío ubicado en la intersección de las calles Santa Fe y Billinghurst, sea colocado en las condiciones que establecen las ordenanzas vigentes.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3738.

Domingo Faustino Sarmiento. — Emplazamiento de un bajo relieve

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6441

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo gestionará ante quien corresponda la autorización necesaria para emplazar en un paseo público de la zona sud de la ciudad, el bajo relieve de don Domingo Faustino Sarmiento (obra del escultor Peynot), hasta tanto se resuelva su ubicación definitiva.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3739.

Instalación de Relojes Eléctricos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6442

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presu-

puestará la instalación de relojes eléctricos en los siguientes sitios:

a) En el cruce de las calles Tellier y José Enrique Rodó; y

b) En la columna existente en el refugio situado frente a la puerta del Cementerio del Oeste.

Art. 2°. — Los estudios y presupuestos indicados en el artículo anterior, serán remitidos oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3739.

Automotores. — Concurso para aparatos limitadores de velocidad

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6443

Artículo 1°. — Dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente Resolución, el D. E. llamará a concurso de aparatos limitadores de velocidad de marcha de automotores, fijando un término de ciento veinte días para la presentación de dichos aparatos, a contar de la expiración del primero.

Art. 2°. — El Departamento Ejecutivo designará a dicho efecto una comisión compuesta por funcionarios dependientes de la Dirección General de Tráfico y de la Dirección de Luz y Fuerza, quienes al establecer las bases del concurso dispondrán que los aparatos limitadores deberán fijar en forma exacta e inviolable las siguientes velocidades máximas.

a) Para camiones de transporte de carga no mayor de 2000 kilogramos; y para colectivos, microómnibus y taxímetros la de 45 kilómetros por hora;

b) Para camiones de transporte de carga mayor de 2000 kilogramos hasta 6000 kilogramos; y ómnibus destinados al transporte de pasajeros, de excursión y afines, la de 30 kilómetros por hora;

c) Para camiones de más de 6.000 Kgms. la de 15 kilómetros por hora.

Art. 3°. — Si el D. E. lo considera necesario podrá modificar las velocidades máximas asignadas, siempre que hallare motivos justificados para ello.

Art. 4°. — La Comisión que establece el art. 2°. a designar por el D. E., se expedirá dentro de los treinta días subsiguientes a la clau-

sura del concurso, acerca de las bondades y conveniencias de los aparatos presentados, los que serán sometidos a las pruebas necesarias.

Art. 5°. — El Departamento Ejecutivo enviará una información amplia de las conclusiones a que haya llegado, a fin de que ese Honorable Concejo considere definitivamente su aplicación.

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3739.

Estacionamiento de Automóviles Taxis

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6444

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo autorizará las siguientes filas de estacionamiento de automóviles taxis desde las 21 horas hasta las 5 horas, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre y desde las 22 horas hasta las 5 horas, los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

a) **Fila de 25 de Mayo:** 25 de Mayo, desde Sarmiento hasta Rivadavia, pudiendo en caso necesario prolongarse la misma por Rivadavia, L. N. Alem, Avenida Rosales, en toda su extensión.

b) **Fila de Maipú:** Maipú, desde Corrientes hasta Viamonte, pudiendo en caso necesario prolongarse la misma hasta la Plaza San Martín.

Art. 2°. — Durante las horas indicadas en el artículo anterior y en las calles que el mismo establece, prohíbese el estacionamiento de otros vehículos.

Art. 3°. — Desde las horas indicadas en el art. 1°. queda prohibida la circulación de automóviles taxis sin pasajeros y su estacionamiento en las calles: Sarmiento, desde Reconquista a Avenida Leandro N. Alem y, Maipú, desde Corrientes a Sarmiento.

Art. 4°. — El D. E. autorizará la fila de estacionamiento de coches de tracción a sangre en la calle Corrientes, desde Esmeralda a Maipú durante las horas que establece el art. 1°.

Art. 5°. — Toda contravención a cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución será penada con el retiro del registro al conductor, el que será devuelto previo pago de una multa de $ 5 moneda nacional.

Art. 6°. — Derógase la Resolución N°. 5469 de 28 de diciembre de 1933.

Art. 7°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3740.

Hospital Rawson. — Ampliación de un pabellón

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6445

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticuatro mil trescientos noventa y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 24.396.57 m|n.) moneda nacional en la ampliación del pabellón de otorinolaringología del hospital Rawson, de acuerdo a los planos que obran en el expediente N°. 3777. I. 933 (92.359. D. 929).

Art. 2°. — La ampliación a que se refiere el artículo anterior se hará por licitación pública, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma total presupuesta de pesos 24.396.57 moneda nacional.

Art. 3°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 2.260.21 del Presupuesto General de Gastos para el año 1935.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3742.

Balneario Municipal. — Estacionamiento de Taxímetros

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6446.

Artículo 1°. — Autorízase el estacionamiento, sin limitación de horario, de automóviles taxímetros en las siguientes fajas:

a) En la calle Cangallo junto a la acera Norte desde Tristán Achával Rodríguez hacia el Oeste, pudiendo estacionarse hasta 20 automóviles taxímetros.

b) En la nueva avenida que conduce a la Oficina de Remates de la Aduana, junto a la vereda Oeste, desde Belgrano hacia el Sud. De esta fila podrán desprenderse tres automóviles taxímetros que estacionarán en la Avenida Tristán Achával Rodríguez, frente a la Sub-estación Nº. 89 de la C. I. A. E.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3743.

Añón Marcelino Isaac. — Cancelación de una deuda

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6447

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá a cancelar la deuda contraída por el empleado de este Honorable Cuerpo don Marcelino Isaac Añón, con la Caja Municipal de Previsión Social.

Art. 2º. — El gasto que demante el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales para el presupuesto de 1935.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3743.

Ejecución de Obras de Desagüe y Otras

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6448

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo procederá a ejecutar

por administración y en el orden que se determina, las siguientes obras:

a) Continuación de las obras de desagües en la calle Chascomús, de Jachal a Montiel;
b) Puente carretero en la calle Cabezón en su cruce con el arroyo Medrano; y
c) Ampliación y refección del puente existente sobre el zanjón Erézcano y la calle Ferré.

Art. 2°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) para la adquisición de materiales con destino a las obras que indica el artículo anterior.

Art. 3°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) en la adquisición de materiales, herramientas e implementos y transporte de la máquina excavadora, para la ejecución de obras de desagüe, cunetas, alcantarillas y otras complementarias en barrios suburbanos.

Art. 4°. — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 4240.11 del presupuesto para el año 1935.

Art. 5°. — El Departamento Ejecutivo una vez realizadas las obras a que se refiere el artículo 1°., informará sobre su costo indicando el cómputo métrico de las mismas, materiales y mano de obra empleados.

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuèla

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3744.

Arroyo Medrano. — Construcción de un puente

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6449

Artículo 1°. — En el caso de que las gestiones encomendadas al Departamento Ejecutivo por Resolución N°. 6317 permitan llegar a un acuerdo con las Obras Sanitarias de la Nación, el Departamento Ejecutivo solicitará de esta Institución la ejecución inmediata del puente sobre el arroyo Medrano, en su intersección con la calle 11 de Septiembre.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3745.

Calle Venancio Flores. — Pavimentación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6450

Artículo 1°. — Apruébase el decreto del Departamento Ejecutivo de noviembre 19 ppdo., que dispuso la construcción del pavimento de la calle General Venancio Flores, entre Argerich y San Nicolás.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3745.

Bonos de Pavimentación. — Emisión y Conversión

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6451

De la emisión

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo emitirá hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional en bonos de pavimentación de los autorizados por la Ley 11.593, los que serán destinados para el rescate de las deudas contraídas por los propietarios de inmuebles con empresas de afirmados en virtud de los contratos efectuados de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7091 y su decreto reglamentario, y ejecutados con posterioridad a la sanción de la Ley 11.593.

Art. 2°. — Dichos bonos se emitirán como Serie 7ª. y devenga-

rán un interés igual al que rige en los respectivos contratos con amortización acumulativa del 7 o|o anual.

Art. 3°. — El servicio de emisión de estos bonos, se efectuará del 1°. al 10 del mes siguiente al que se fije para el vencimiento de los servicios.

Art. 4°. — Los bonos serán al portador y constarán en ellos: la ley que los autoriza, la presente ordenanza, tipo de interés, amortización, fecha de pago de cada servicio y llevarán las firmas del Intendente Municipal, Secretario de Hacienda, Contador General y Administrador de Pavimentos.

Art. 5°. — La emisión se distribuirá en valores de $ 1.000, 500 y 100 moneda nacional. El Departamento Ejecutivo establecerá la proporción de estos valores y la época de vencimiento de los servicios correspondientes.

De la conversión

Art. 6°. — Los propietarios afectados por las obras a que hace referencia el artículo 1°., podrán acogerse individual o colectivamente a los beneficios de la conversión de sus deudas que acuerda la Ley 12.109, presentándose por escrito a la Administración de Pavimentos antes del 30 de marzo de 1935, conjuntamente con el contratista con quien tengan contraídas obligaciones de la naturaleza de la ley precitada, debiendo señalar en sus petitorios el estado en que ellas se encuentren.

Art. 7°. — La repartición nombrada en el artículo precedente, una vez establecido el cumplimiento de las estipulaciones de los respectivos contratos, trasladará aquellos petitorios a formularios especiales confeccionados al efecto, los cuales serán subscriptos por las partes, previa justificación de los propietarios de su calidad de tales y de las empresas el carácter de acreedoras. Llenado este requisito, asumirá dicho formulario el carácter de convenio para todas las formalidades de orden legal que fuere necesario.

Art. 8°. — Si a la sanción de la presente existieran cuestiones pendientes de carácter técnico entre las empresas de pavimentación y los propietarios, el rescate de las deudas sólo podrá efectuarse una vez solucionadas la totalidad de esas diferencias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5°. de la ley.

Los propietarios a que se refiere este artículo, podrán acogerse a los beneficios de la Ley 12.109 una vez que el Honorable Concejo Deliberante se pronuncie sobre las cuestiones planteadas de carácter técnico, quedando prorrogado el plazo fijado en el artículo 6°. de esta ordenanza — únicamente para estos casos — hasta el 30 de septiembre de 1935.

Art. 9°. — Aprobada la conversión, se hará entrega al contratista de la cantidad de bonos equivalente al monto de la deuda convertida, previo endoso de las cuentas correspondientes. La Administración de Pavimentos abrirá las cuentas respectivas llevando la con-

tabilidad referente al cobro de crédito, el que se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 5°. de la Ley 11.593.

Art. 10. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires quedará subrogada en todos los derechos y acciones de los contratistas de afirmados en lo relativo a los créditos que se rescaten de conformidad a la Ley 12.109 y la presente ordenanza y éstos al estricto cumplimiento de las obligaciones que les imponen los contratos. A su vez, los propietarios afectados al pago de la obra, sujetos al servicio de los títulos conforme a las reglas de la Ley 11.593, comprendiéndoles además todas las disposiciones que la misma contiene.

Art. 11. — Los contratistas de afirmados serán responsables subsidiariamente por el importe de las deudas de pavimentación convertidas si ocurriese que el contrato de pavimentación al cual responden fuese declarado nulo y sin valor ni efecto legal por sentencia judicial, en cuyo caso deberá restituir de inmediato los bonos recibidos o su equivalente en pesos moneda nacional.

Art. 12. — En garantía de lo preceptuado en el artículo anterior, y sin perjuicio de la responsabilidad general de todos sus bienes, el depósito efectuado por los contratistas para responder a la conservación del afirmado queda afectado a la restitución de los bonos o su equivalente en pesos moneda nacional.

Art. 13. — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires podrá acogerse a los beneficios de la Ley 12.109 y de esta ordenanza por los inmuebles de su propiedad afectados por la contribución de afirmados por cuenta de vecinos.

Art. 14. — A los efectos de la difusión y conocimiento de los beneficios de la ley de la presente ordenanza, el D. E. las hará publicar durante diez días consecutivos en el "Boletín Municipal" y las comunicará por nota a las sociedades de fomento.

Art. 15. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará — hasta la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional — a la cuenta: "Recurso de Pavimentación", con carácter de reintegro.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3746.

Calle Santa María. — Pavimento de granitullo con junta asfáltica

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6452

Artículo 1°. — Exclúyase del inciso c) del artículo 1°. de la

Ordenanza 5705 la calle Santa María, de Villarino a Puentecito.

Art. 2°. — Inclúyase en el inciso b) del artículo 1°. de la Ordenanza 5705 a la calle Santa María, de Villarino a Puentecito.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo.
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3747.

Calle José E. Rodó y Palique. — Modificación del ancho de la calzada

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6453

Artículo 1°. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle José E. Rodó, de Escalada a Murguiondo, fijado en el inciso g) del Artículo 1°. de la Ordenanza 5705, en la siguiente forma:

—José E. Rodó, de Escalada a Murguiondo. Ancho de la calzada: 10.50 metros.

Art. 2°. — Modifícase el ancho de la calzada de la calle Palique, de Sapaleri a Warnes, fijado en el inciso a) del artículo 1°. de la Ordenanza 5705, en la siguiente forma:

—Palique, de Sapaleri a Warnes. Ancho de la calzada: 10.50 metros.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3749.

Cementerios del Oeste y Flores. — Realización de trabajos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6454

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.) mone-

da nacional en los trabajos que sean necesarios en los Cementerios del Oeste y Flores, para disponer de lugares destinados a depósito de restos contenidos en urnas.

Art. 2°. — Los trabajos indicados en el artículo anterior y los necesarios para reparar el paredón del Cementerio del Oeste, sobre la calle Jorge Newbery, se llevarán a cabo por administración.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo dará cuenta al Honorable Concejo Deliberante, antes de finalizar el primer período de sesiones ordinarias del año próximo, de la forma en que haya dado cumplimiento a lo que dispone la presente resolución.

Art. 4°. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Cuenta Especial Artículo 18 del Empréstito de 17 y 20 de octubre de 1923.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3749.

Cementerios del Oeste y Flores. — Envío de antecedentes por el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6455

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo remitirá al H. Concejo Deliberante todos los antecedentes relacionados con las obras de ampliación y modificación de los Cementerios del Oeste y de Flores.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3750.

Problema Hospitalario

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6456

Artículo 1°. — La Asistencia Pública y Administración Sani-

taria, es una repartición Municipal destinada a asegurar la profilaxis e higiene en el territorio de jurisdicción municipal y el tratamiento de los enfermos del Municipio.

Art. 2°. — La Asistencia Pública gozará de autonomía administrativa y dispondrá de los fondos de acuerdo a lo que se estatuya anualmente en el presupuesto, en la presente ordenanza y en la que en lo sucesivo se dictara. El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante ejercerán en todo momento la superintendencia y contralor de su funcionamiento y podrán intervenir cuando las circunstancias técnicas o administrativas lo hicieren necesario.

Art. 3°. — Los recursos de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria serán los siguientes:

a) Las partidas que fije el presupuesto anual ordinario y las partidas que fije el presupuesto anual extraordinario cuando así lo dispusiese de común acuerdo el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.
b) El dinero efectivo y el producido de la venta de útiles y objetos dejados por los enfermos fallecidos en los hospitales y no reclamados por sus deudos.
c) El producido por la venta de materiales viejos, demoliciones, etc., de la repartición con acuerdo del Departamento Ejecutivo y el H. Concejo Deliberante.
d) Los ingresos percibidos por toda clase de festivales, diversiones, espectáculos teatrales que se realicen a beneficio de la Asistencia Pública.
e) Las donaciones y legados que acepte la Dirección General y el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4°. — Los fondos de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria serán depositados donde lo determine el Departamento Ejecutivo y las órdenes de pago serán firmadas por el Director General de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria y el Contador Interventor de la Contaduría General de la Municipalidad.

Art. 5°. — El contador Interventor será designado o comisionado por el Departamento Ejecutivo, siendo sus funciones de control exclusivamente, en todo lo que se refiera a la aplicación financiera o económica del presupuesto y de las ordenanzas pertinentes. El Contador Interventor estará bajo la dependencia directa del Departamento Ejecutivo y será su obligación comunicar al mismo toda violación o transgresión que notare.

Art. 6°. — El personal técnico y administrativo será designado por el Departamento Ejecutivo conforme a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes.

Art. 7°. — La Asistencia Pública y Administración Sanitaria estará a cargo de un Director General, rentado, que tendrá la superintendencia y vigilancia de los actuales servicios y dependencias de acuerdo con las ordenanzas y reglamentaciones en vigor, y los que en lo sucesivo se creara. El cargo será desempeñado por un médico nombrado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honora-

ble Concejo Deliberante. El H. Concejo Deliberante podrá cancelar el acuerdo.

Art. 8°. — La Dirección General tendrá dos secretarios como colaboradores inmediatos, que lo reemplazarán en caso de ausencia y en todos aquellos que determine el decreto reglamentario. Uno de los secretarios tendrá a su cargo todo lo referente a Asistencia Pública y el otro, todo lo que se refiera a Administración Sanitaria conforme a las reglamentaciones existentes.

Ambos secretarios serán designados por concurso de acuerdo a una reglamentación que dictará el Departamento Ejecutivo. Estos cargos serán permanentes en adelante.

Art. 9°. — El Departamento Ejecutivo designará por concurso un Administrador General que será permanente en adelante y que estará bajo el inmediato control del Director General y cuyas funciones reglamentará de acuerdo con el Departamento Ejecutivo.

Art. 10. — Créase la Oficina de Suministros y Licitaciones para el aprovisionamiento general de las dependencias de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria.

Art. 11. — El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación y funcionamiento de la Oficina de Suministros y Licitaciones y la creará con el personal existente que estará bajo la dirección inmediata del Administrador General y bajo el control directo del Contador Interventor quien vigilará la aplicación de las reglamentaciones que se dicten al efecto.

El Departamento Ejecutivo podrá prescindir de lo dispuesto por el art. 324 del digesto municipal, en todas las licitaciones de provisiones con destino a la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 12. — El Director General elevará simultáneamente una memoria anual de su gestión técnica y administrativa al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 13. — El Director General enviará por intermedio del Departamento Ejecutivo, al H. Concejo Deliberante, el proyecto de presupuesto de la repartición a su cargo para la respectiva sanción, el que debe formar parte del presupuesto general de gastos de la Municipalidad en un inciso denominado "Dirección Sanitaria y Asistencia Pública".

Art. 14. — La Dirección Sanitaria y Asistencia Pública someterá la rendición de cuenta anual al Departamento Ejecutivo y por intermedio de éste se remitirá al Honorable Concejo Deliberante, en la fecha determinada por la Ley Orgánica Municipal, para la rendición de cuentas de la administración.

Art. 15. — El Contador General de la Municipalidad tomará intervención en la gestión administrativa y contable de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública, de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes y ordenanzas respectivas.

Art. 16. — Deróganse las ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3764.

Problema Hospitalario

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6457

Artículo 1°. — El Director General de la Asistencia Pública, designará una comisión honoraria de cinco miembros, integrada por tres jefes de sala y dos jefes de farmacia para que estudie y proponga dentro de los treinta días de su nombramiento, la fabricación por la Droguería Central de la Asistencia Pública de fórmulas de especialidades médicas standardizadas para uso exclusivo de los hospitales y en el término de sesenta días eleve nómina del instrumental, útiles y complementos, que fueran factibles de standarizar para los diversos servicios hospitalarios. Se dará preferencia a la materia prima del país en igualdad de calidad y precio.

Art. 2°. — Los específicos hospitalarios estarán preparados con elementos químicamente puros y bien envasados, que aseguren su conservación. Los envases llevarán impreso el nombre del producto y de la oficina preparadora, la fórmula corespondiente, número de orden por especialidad y una leyenda que diga "Venta Prohibida".

Art. 3°. — El Director de la Asistencia Pública enviará por intermedio de la Droguería Central, a cada hospital un petitorio con las fórmulas elaboradas y los medicamentos de uso corriente, para conocimiento del personal técnico.

Art. 4°. — Las farmacias de los hospitales se abstendrán de despachar recetas cuyas fórmulas no estén incluídas en el petitorio enviado por la Droguería Central. Los médicos podrán recetar, con la autorización del Jefe de Sala o de consultorio externo, aquellos medicamentos no previstos en el petitorio y que sean necesarios para el tratamiento del enfermo.

Art. 5°. — El Director General remitirá al Dèpartamento Ejecutivo dentro de los treinta días de promulgada esta ordenanza, el presupuesto correspondiente para la realización de estos fines, que será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 6°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para abrir una cuenta especial durante el receso para dar cumplimiento a esta

ordenanza, con cargo de dar cuenta de su inversión en la primera sesión ordinaria que celebre el H. Concejo Deliberante.

Art. 7°. — Deróganse las ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 8°. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Art. 9°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3767.

Problema hospitalario. — Reglamentación de servicios

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6458

Artículo 1°. — Los servicios hospitalarios municipales cualquiera fuere su categoría, salas de primeros auxilios, Dispensarios y demás dependencias de la Asistencia Pública, están destinadas especialmente al tratamiento de los enfermos del Municipio de acuerdo a lo que se establece en la presente ordenanza y los decretos reglamentarios que se dicten.

Art. 2°. — Los consultorios externos que atienden enfermos, cualesquiera que sea su ubicación y especialidad médica, que dependan de la Asistencia Pública, están sometidos al siguiente régimen:

a) Los enfermos que concurran a los consultorios externos se proveerán en las dependencias correspondientes, de un número de orden que les será entregado todos los días hábiles entre 7 y 9 horas, y serán examinados por riguroso turno, previa presentación de la tarjeta de fichado.

b) Cada enfermo será fichado en un libro especial cuya ficha duplicada será enviada diariamente a la dirección de la Asistencia Pública. La Asistencia Pública proveerá a los consultorios externos de un libro de fichas duplicados y numerados, donde se anotarán los datos que se refieren al nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión, domicilio, lugar de la atención médica anterior y todo otro antecedente que se considere oportuno;

c) A todo enfermo que se atienda en el Consultorio Externo se le levantará una historia clínica numerada completa donde se anotarán todos los signos positivos, indicaciones terapéuticas, análisis complementarios biológicos, químí-

cos, anátomo-patológicos y de orientación que se estime necesarios previa autorización certificada por el jefe de sala o en su defecto por el jefe del consultorio. Los análisis incompletos de orina (albúmina, glucosa, cloruros, y sedimentos), glicerina y dosaje de urea en sangre, podrán ser solicitados directamente al laboratorio central por los médicos asistentes, agregados o médicos de los hospitales adscriptos al consultorio externo. En todos los casos el pedido de análisis se hará constar en un protocolo especial donde se hará constar además de la naturaleza del análisis, números de ficha y de historia clínica del enfermo.

d) Si el enfermo requiere un examen radiológico o una medicación fisioterápica, ésta será indicada por el médico adscripto al consultorio externo y certificada por el Jefe de sala, o en su defecto por el jefe del consultorio. El pedido será remitido al servicio central de radiología y fisioterapia en un protocolo especial, donde se dejará constancia del número de ficha y de historia clínica y del examen que se solicita, así como del diagnóstico provisorio del enfermo. Los médicos de consultorios externos están autorizados por su sola medicación a indicar radioscopias como complemento de su examen médico.

e) Todo enfermo examinado en el consultorio externo y que concurriera en oportunidades sucesivas, deberá presentar al médico el número de ficha y de historia clínica, quien después del examen anotará en la respectiva historia las novedades producidas y el tratamiento indicado. Una vez dado de alta el enfermo, la historia deberá ser archivada.

f) Si el enfermo hubiese sido examinado en otro consultorio externo de la Asistencia Pública, el médico examinador después de evacuada la consulta conforme a lo estipulado en los incisos anteriores, solicitará por intermedio de la dirección del hospital, a la Asistencia Pública, la remisión de copia de los antecedentes archivados en el consultorio externo que hubiese examinado anteriormente al enfermo.

Art. 3º. — El jefe de la sala designará al jefe de consultorio externo y a los médicos que lo secundarán en la tarea. El jefe de sala determinará el número y la rotación de su personal técnico de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 4º. — La Asistencia Pública dotará del personal y material necesarios al laboratorio de los hospitales para que estos realicen su labor eficientemente.

Art. 5º. — El laboratorio central no atenderá a ningún enfermo si no estuviese munido de los protocolos a que se refiere el artículo tercero, inciso d). Una vez recibidos los elementos materia de análisis, estos deberán ser anotados en un libro especial, donde se hará constar el número de ficha y de historia clínica, así como la investigación que se desea. El resultado del análisis será enviado inmediatamente al consultorio externo que lo hubiese solicitado.

Art. 6°. — La Asistencia Pública procurará instalar servicios centrales de Radiología y Fisioterapia en los hospitales destinados especialmente al estudio de los enfermos de los consultorios externos.

Art. 7°. — El servicio de Radiología y Fisioterapia no atenderá a ningún enfermo que previamente no hubiese sido examinado en el consultorio externo y no estuviese munido del protocolo a que se refiere el artículo 3°., inciso c). Los pedidos deberán ser anotados en un libro especial donde se hará constar el número de ficha, número de la historia, condiciones en que se obtiene la radiografía o examen fisioterápico, diagnóstico clínico y diagnóstico radiológico. Los informes correspondientes serán enviados directamente al consultorio externo que hubiese solicitado la investigación.

Art. 8°. — Ningún enfermo podrá ser internado en una sala sin antes haber sido estudiado y medicado en el consultorio externo correspondiente. En todo caso su ingreso será solicitado a la dirección del hospital por intermedio del jefe de la sala, por el médico tratante, quien estará obligado a presentarle toda la documentación clínica reunida en el consultorio externo que prueba que la internación obedece a una necesidad terapéutica impostergable. Quedan eximidos de esta obligación los enfermos agudos o de urgencia, cuyas condiciones de salud no le permitan realizar un tratamiento ambulatorio eficaz.

Art. 9°. — Una vez internado el enfermo, los médicos de sala estarán obligados a levantar el estado actual y hacer las indicaciones pertinentes dentro de las primeras cuarenta y ocho horas de su ingreso. El jefe de sala adoptará las medidas necesarias con el objeto de imponer un tratamiento eficaz que disminuya el tiempo de internación y dispondrá la anotación diaria en la historia clínica de las observaciones que le merezca la evolución clínica del paciente.

Art. 10. — Las obligaciones estatuídas para la realización de análisis en general y estudios radiológicos, etc., subsisten en todas sus partes para los hospitalizados, aunque estas investigaciones se realicen con los elementos de la sala.

Art. 11. — La guardia de los hospitales internará por intermedio de la dirección del hospital, al enfermo cuyas condiciones de salud le impidan el tratamiento ambulatorio. En este caso el médico interno fichará al enfermo, levantará la historia clínica correspondiente, e indicará la terapéutica de emergencia, comunicando al jefe de sala dentro de las 24 horas lo actuado.

Art. 12. — El Director del hospital vigilará personalmente el cumplimiento de esta ordenanza, y solicitará a la superioridad las medidas disciplinarias que correspondan y las hará constar en la foja de servicios de los jefes de sala o de los médicos que se han hecho acreedores a esas medidas de acuerdo a la ordenanza 4962.

Art. 13. — El Director General de la Asistencia Pública pondrá en vigencia la presente ordenanza, treinta días después de promulgada, y dictará la reglamentación que asegure su cumplimiento.

Art. 14. — El Director General de la Asistencia Pública pro-

pondrá al Departamento Ejecutivo las reformas y ampliaciones en los actuales consultorios externos, que aseguren al enfermo una atención cómoda y eficaz.

Art. 15. — El Director General de la Asistencia Pública reorganizará su oficina de estadística de acuerdo a la nueva modalidad en los servicios de la asistencia médica.

Art. 16. — Deróganse las ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3768.

Hospital Alvear. — Creación del servicio social

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6459

Artículo 1º. — Créase el "Servicio Social" en la sala de maternidad del hospital Alvear a cargo del doctor M. L. Pérez.

Art. 2º. — A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, destínase la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000).

Art. 3º. — La Dirección Sanitaria elevará anualmente, un informe detallado al H. Concejo Deliberante, por intermedio del Departamento Ejecutivo, respecto a los resultados obtenidos por el funcionamiento de dicho "Servicio Social".

Art. 4º. — La suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) a que se refiere el art. 2º. se imputará a la partida 2290.99 "Para ordenanzas especiales del Honorable Concejo Deliberante" del presupuesto para 1935.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3770.

Substancias Alimenticias. — Contralor

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que se intensifiquen las medidas de vigilancia y contralor de las substancias alimenticias de fácil descomposición con motivo de la estación de verano.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3771.

Calle Jonte. — Recolección de residuos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de regularizar la recolección de residuos en la calle Jonte desde Segurola hasta Bermúdez.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3771.

Desinfección de Jaulas Vacías. — Agregado a la Ordenanza 6296

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6460

Artículo 1º. — Agréguese como artículo 8º. bis a la ordenanza Nº. 6296 sobre desinfección de jaulas vacías lo siguiente:

"Artículo 8°. (bis). — La presente ordenanza entrará en vigor " a los ciento ochenta (180) días de su promulgación."

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3771.

Hospital Rawson. — Ejecución de diversas obras

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6461

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de Veinte mil quinientos pesos moneda nacional ($ 20.500 m|n.) en la ejecución, en el Hospital Rawson, de las siguientes obras:

Pabellón de Esterilización	$	6.500.—
Cambio de caldera y aparatos de esterilización	,,	12.000.—
Estufa de desinfección (Construcción del local)	,,	2.000.—
Total	$	20.500.—

Art. 2°. — La suma de veinte mil quinientos pesos moneda nacional ($ 20.500 m|n.) a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la Partida 2260.22 "Para conservación y reformas de propiedades municipales ocupadas por la Asistencia Pública", del Presupuesto General de Gastos del año 1935.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo procederá, en el más breve plazo posible, a hacer reparar las instalaciones de la cocina del Hospital Rawson.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3773.

Hospital Piñero. — Adquisición de un aparato de Rayos X

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6462

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000) en la adquisición de un "Equipo movible Shock Proof Modelo D", con destino al servicio de cirugía de las salas 5ª. y 6ª. del hospital Parmenio Piñero.

Art. 2º. — La suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000) a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la Partida número 2260.22 ("para reparación del material de radiología, instrumental y muebles de cirugía para la Asistencia Pública, excluído el Instituto de Radiología y Fisioterapia") del presupuesto general de gastos del año 1935.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3777.

Limpieza Pública. — Adquisición y reparación de elementos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6463

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para adquirir, reformar, construir y reparar por licitación pública los siguientes elementos: a) Tres (3) tractores Decauville; b) Veinte (20) barredoras, regadoras, recolectoras para el barrido diario, con capacidad de producción de 200 cuadras diarias en 8 horas; c) Fibra bambú y acero para máquinas barredoras; d) Dos mil quinientos treinta tachos (2.530) papeleros y repuestos para los mismos; e) Setecientos diez (710) carritos con tachos papeleros y repuestos para los mismos; f) Reparación total del tren rodante actual.

Art. 2º. — Modifícase la leyenda de la Partida 7ª., artículo 9º., Ordenanza Empréstito del año 1923, "Hornos Crematorios de Basuras" por la de: "Adquisición, Transformación y Reparación de Usinas Incineradoras y Adquisición, Transformación y Reparación de Ele-

mentos para el Plan de Mejoramiento de la Dirección de Limpieza".

Art. 3º. — Refuérzase la Partida 7ª. del artículo 9.1, Ordenanza de Empréstito de 1923, en la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 5.500.000) que se tomará de las siguientes partidas:

a) Artículo 9º., Partida 1ª. (Hospitales), con un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos con noventa y seis centavos (derogación Ordenanza número 3385) con: Trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (derogación Ordenanza Nº. 3383) y con quince mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional del saldo disponible;

b) Artículo 9º., Partida 3ª. (Cambio de Tracción), con seiscientos noventa y cinco mil pesos (saldo de emisión) más doscientos cinco mil pesos (por derogación de la Ordenanza Nº. 4043);

c) Artículo 9º., Partida 20 (Construcción y reformas de los mercados en barrios suburbanos), con dos millones de pesos moneda nacional;

d) Artículo 9º., Partida 8ª. (Construcción y Adaptación de casas municipales para instalación de servicios) con Trescientos quince mil cuatrocientos veintitrés pesos con cuatro centavos moneda nacional.

Art. 4º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.847.860) en la adquisición, reformas, construcción y reparación de los elementos establecidos en el artículo 1º. y de acuerdo al siguiente detalle:

(3) Tres Tractores Decauville	$	21.000.—
(20) Veinte barredoras, regadoras, recolectoras para el barrido diario con capacidad de producción de 200 cuadras diarias en 8 horas	,,	800.000.—
Fibra Bambú y acero para máquina barredora .	,,	110.000.—
(2.500) Dos mil quinientos treinta tachos papeleros	,,	25.300.—
Repuestos para los mismos	,,	2.530.—
(710) Setecientos diez carritos con tachos papeleros y repuestos para los mismos . . .	,,	39.030.—
Reparación total del tren rodante actual .	,,	850.000.—
Total	$	1.847.860.—

Art. 5º. — La suma de un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 1.847.860 m/n.) a que se refiere el artículo anterior, se tomará de la Partida 7ª., artículo 9º. de la Ordenanza de Empréstito de 1923.

Art. 6º. — El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta al Honorable Concejo Deliberante, de la aplicación de esta Ordenanza y de

las adquisiciones, reformas, construcciones y reparaciones efectuadas, dentro de los primeros quince días del primer período de sesiones de 1935, para su aprobación.

Art. 7°. — Deróganse las Ordenanzas Nos. 3385, 3383 y 4043.

Art. 8°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3778.

Torneo Sudamericano de Ajedrez. — Donación de una copa

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para hacer entrega al comité organizador del Próximo Torneo Internacional Sudamericano de Ajedrez, a iniciarse el día 8 del corriente en esta Capital, una copa de plata como "Premio Honorable Concejo Deliberante".

Art. 2°. — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de Gastos Generales del H. Concejo.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3779.

Hospitales, Asilos y Colonias de Vacaciones. — Entrega de juguetes a los niños

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6464

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) en la adquisición de juguetes de fabricación nacional, que no sean de carácter bélico, para ser distribuídos entre los niños de los hospitales, asilos y colonias de vacaciones.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo adoptará las disposiciones del caso a fin de que el reparto correspondiente se haga en los días 25 de diciembre y 6 de enero próximos.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3779.

Parque "12 de Octubre". — Remisión de antecedentes por el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6465

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo remitirá a la brevedad al Honorable Concejo Deliberante los estudios que obraran en su poder — previa actualización de los mismos si fuera necesario — referentes a la formación y habilitación del Parque 12 de Octubre en la fracción destinada a tal efecto, comprendida entre la calle Varela, el ramal a Ing. Brian del F. C. O. y el Cementerio de Flores.

Art. 2º. — Conjuntamente con los proyectos indicados, deberá elevarse, al Honorable Concejo Deliberante, los respectivos presupuestos de las obras que demandaría la ejecución de las mismas.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3782.

Entubamiento de una Zanja en la calle Pola

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6466

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presu-

puestará el entubamiento de la zanja existente en la calle Pola de Schmidel a Emilio Castro, remitiendo sus conclusiones, oportunamente, a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3783.

Trazado de la calle César Díaz. — Posesión de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6467

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para que la Municipalidad tome posesión, a la mayor brevedad, de la fracción de terreno afectada por el trazado de la calle General César Díaz de Boyacá a Andrés Lamas, actualmente ocupada por una institución particular.

Art. 2°. — Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo procederá a habilitar al tránsito público la cuadra a que el mismo se refiere.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3783.

Líneas de Colectivos. — Comprobación de servicio ininterrumpido

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6468

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo exigirá la comprobación de servicio ininterrumpido a que se refiere la Resolución 4786, a los efectos de aplicar el art. 4°. de la Resolución 4478, únicamente en los casos de impugnación documentada.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3784.

Instalación de Pantallas de Propaganda

Buénos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6469

Artículo 1º. — El Departamento Ejecutivo llamará a licitación para instalar y explotar en el municipio, 3.000 pantallas de propaganda.

Art. 2º. — La licitación se efectuará en seis actos separados, para seis zonas distintas, con el fin de instalar y explotar en cada una de ellas, 500 pantallas como mínimo, con una cartelera de un metro con diez centímetros por setenta y cinco centímetros.

Art. 3º. — Las pantallas, que serán del material y modelo que apruebe el Departamento Ejecutivo, deberán pasar a ser de propiedad municipal al término de dos años, plazo máximo de concesión.

Art. 4º. — La propaganda que se realice en estas pantallas quedará exenta de toda clase de impuestos y recargos, debiendo satisfacer los concesionarios la contribución que resulte aceptada en la licitación respectiva.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3784.

Premios a la Producción Literaria. — Modificación de la ordenanza vigente

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6470

Artículo 1º. — Los premios anuales de estímulo a la produc-

ción literaria, establecidos por la Ordenanza de fecha 28 de noviembre de 1919 serán adjudicados por el jurado que crea esta ordenanza, en las condiciones siguientes:

Producción literaria

a) Los libros deberán ser editados e impresos en la Capital en idioma castellano.

b) Quedarán excluídos del concurso los libros cuyos autores hubieran recibido con anterioridad cualquier premio nacional o municipal, las producciones teatrales y los trabajos de seminario.

c) Pueden presentarse a este concurso los autores con residencia de dos años en la Capital.

d) Todo autor deberá llevar a la Municipalidad, ocho ejemplares de su obra antes del 31 de diciembre de cada año. En caso de usar seudónimo, deberá dejar constancia de su verdadero nombre.

Art. 2º. — Estas obras serán consideradas por un jurado compuesto de siete miembros integrados por escritores de reconocido prestigio: dos por los autores, dos por la Sociedad Argentina de Autores, uno por el Intendente Municipal, uno por el H. Concejo Deliberante y uno por el Círculo de la Prensa.

a) Los miembros del jurado serán designados por las mencionadas entidades durante el mes de octubre de cada año, y durarán en sus funciones hasta tanto expidan su fallo. Los representantes de los autores que concurran al certamen serán designados por éstos, por simple mayoría de sufragios de aquellos que asistan a la reunión que, a ese efecto, se realizará en la Intendencia, el primer día hábil del mes de diciembre de cada año. La elección se practicará en forma absolutamente secreta y el escrutinio lo hará el D. E. inmediatamente de clausurado el acto.

b) Los autores podrán recusar hasta dos jurados, si lo hicieren por petitorio escrito y fundado antes del 30 de noviembre, con la firma de la mitad más uno de los concurrentes. En ese caso la entidad a la cual representa el jurado recusado, o en su defecto, la Intendencia, nombrará los sustitutos.

c) El jurado deberá constituirse antes del mes de febrero y expedirse antes de julio de cada año. Realizará las reuniones que estime necesarias para acordar la forma más práctica de realizar su labor y dictará las medidas reglamentarias que estime oportunas para su funcionamiento. Las deliberaciones constarán en actas firmadas por todos los asistentes. En la primera reunión designará de su seno un secretario y las reuniones deberán realizarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

d) El fallo será dado por simple mayoría de votos e inmediatamente publicado.

Art. 3°. — Los premios serán seis de 2.500 pesos cada uno: tres a los libros en verso y tres a las obras en prosa. Estos premios podrán ser declarados desiertos.

a) En igualdad de méritos literarios el jurado deberá dar preferencia al otorgar los premios a los obras de ambiente o carácter nacional.

b) El autor no podrá ser premiado más de una vez en el año, aunque pueda presentar más de una obra en prosa o en verso al concurso.

Art. 4°. — Deróganse los artículos 1°. al 10 del capítulo "Producción Literaria" de la ordenanza de fecha agosto 24 de 1920.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica: N°. 69. Pág. 3785.

Registro Civil. — Adquisición de terreno para su edificio

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6471

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación para la compra de un terreno destinado a la construcción de un edificio para la Dirección y Archivo General del Registro Civil, dentro de las siguientes condiciones:

a) El terreno será de una superficie mínima de 1000 m² con medidas no menores de 20 metros;

b) El terreno estará ubicado dentro de la zona limitada por las calles: Uruguay, Rivadavia, Junín y Santa Fe con exclusión de las avenidas y calles que se enumeran a continuación: Callao; Santa Fe; Charcas, de Rodríguez Peña a Callao; Córdoba; Lavalle, de Callao a Montevideo; Corrientes; Rivadavia y Sarmiento, Cangallo y Bartolomé Mitre, de Callao a Junín.

Art. 2°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el propietario que haga la oferta, a su juicio más conveniente, un convenio de compra-venta, ad referendum del Honorable Concejo, estableciéndose que los proponentes mantendrán su precio por el término de seis meses.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3787.

Adquisición de una Obra Escultórica

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante para invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional en la adquisición de la obra escultórica titulada "Cabeza de mujer", de la que es autor el escultor Lamanna.

Art. 2°. — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida de gastos generales de la Corporación.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3788.

Reparación de Veredas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6472

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo no intimará a los propietarios de fincas ubicadas en calles cuyo pavimento ha llegado al límite legal de duración a que reconstruyan las veredas de las mismas, sino tan sólo exigirles su reparación.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3788.

Centro de Comerciantes. — Venta de emparedados

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6473

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado por el Centro de Comerciantes y por la Asociación Mutua de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Anexos, sobre suspensión de la Ordenanza Nº. 4449 referente a la venta de emparedados (sandwiches).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3789.

Costa Paz Marcelo. — Convenio de compra-venta

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6474

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para celebrar con el señor Marcelo Costa Paz el convenio de compra-venta, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, para la compra de la propiedad ubicada en la calle Viamonte Nº. 1047.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3789.

Morales Policarpo. — Convenio compra-venta

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6475

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para cele-

brar con el señor Policarpo Morales el convenio de compra-venta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, para la compra de la propiedad de la calle San Juan Nº. 1047|51.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3789.

Dapeña Díaz Manuel. — Restos de. — Exención de derechos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6476

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo concediendo libre de derechos la introducción e inhumación de los restos del ex cadete D. Manuel Dapeña Díaz, fallecido en Caracas (República de Venezuela).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3790.

Habilitación de un local para Exposiciones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6477

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para habilitar durante cuatro meses a contar del 1º. de enero de 1935, el local de propiedad de la Comuna, actualmente desocupado, que se denominará "Juan de Garay", sito en el Balneario Municipal, para ser destinado a los mismos fines que se establecen en el proyecto de ordenanza de fecha 21 de setiembre del año en curso, relativo a la reconstrucción del Pabellón Argentino.

Art. 2º. — El Departamento Ejecutivo incluirá en el presupuesto

para el año 193[illegible] los fondos necesarios para su funcionamiento y personal correspondiente.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3790.

Calle Zuviría. — Entubamiento de zanjones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6478

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo proyectará y presupondrá el entubamiento de los zanjones existentes en la calle Zuviría de Murguiondo a Larrazábal, remitiendo estos estudios, en su oportunidad, al H. Concejo Deliberante.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3791.

Edificio de la calle Jujuy. — Construcción de la antigua línea

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6479

Artículo 1°. — El Departamento Ejecutivo autorizará la prosecución de las obras de que informan estos actuados. (Exp. 6.918. B. 934 - 9.939. B. 934 y agregado 6.919. B. 934 - 91.697. B. 933).

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3792.

López de Lastra Noemí. — Convenio de compra-venta

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6480

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo para celebrar con la señora Noemí López de Lastra el convenio de compra-venta, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, para la compra de la propiedad ubicada en la calle Corrientes Nº. 961-65-67.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3792.

Empresa de Pavimentación Votta Solari y Cía. — Pérdida del depósito de garantía

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6481

Artículo Unico. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3793.

Federación Argentina de Natación. — Exención de impuestos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6482

Artículo 1º. — Facúltase al Departamento Ejecutivo para no

hacer efectiva la aplicación del porcentaje que establece el artículo 5°. de la Ordenanza del 31 de julio de 1920, en ocasión de celebrarse los campeonatos de Natación y Water Polo.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3796.

Subvenciones para 1935. — Incorporación de varias sociedades

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1°. — Incorpórase al inciso de subvenciones del presupuesto general de gastos para el año 1935, a las siguientes instituciones, en la forma que a continuación se indica:

55.	Universidad Popular de la Boca	$	5.000.—
56.	Universidad Popular Bernardo de Irigoyen	,,	5.000.—
57.	Universidad Popular de Boedo	,,	5.000.—
58.	Club Social Patricios	,,	2.000.—
60.	Asociación Cultural "José M. Ramos Mejía"	,,	2.500.—
61.	Círculo Argentino de Inventores	,,	2.000.—
62.	Hogar "El Alba"	,,	25.000.—
63.	Sociedad Unión Obreros Municipales	,,	10.000.—
64.	Asociación Cooperadora y Biblioteca "Bartolomé Mitre"	,,	2.000.—
66.	Instituto Nacional de Radio	,,	5.000.—
67.	Asociación de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos"	,,	500.—
68.	Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina	,,	2.000.—
69.	Asociación Química Argentina	,,	5.000.—
70.	Sociedad Cooperadora de la Escuela N°. 13, "Doctor Alfredo Lanari"	,,	2.000.—
71.	Asociación Pro-Cultura y Recreo de Niños "Cruz Celeste"	,,	4.000.—
72.	Instituto Argentino de Artes Gráficas	,,	5.000.—

Art. 2°. — Pase a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Honorable Concejo Deliberante.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3801.

Restos de José I. Cros. — Exención de derechos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6483

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo concediendo libre de derechos la introducción e inhumación de los restos del contraalmirante retirado don José I. Cros, fallecido en Córdoba.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3801.

Restos de Mariano N. Candioti. — Exención de derechos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6484

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento Ejecutivo concediendo libre de derechos la introducción e inhumación de los restos del ex cónsul de la República en Managua, doctor Mariano N. Candioti.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 69. Pág. 3802.

Restos de Néstor R. Ferrari. — Exención de derechos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº. 6485

Artículo 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por el

Departamento Ejecutivo concediendo libre de derechos la introducción de los restos del ex marinero electricista Néstor R. Ferrari.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3802.

Paolantonio Franco. — Homenaje de la Municipalidad

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6486

Artículo 1°. — La Municipalidad de Buenos Aires se hará cargo de los gastos de traslado e inhumación de los restos del maestro Franco Paolantonio, fallecido en Río de Janeiro.

Art. 2°. — Los gstos que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto para el año 1935.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3803.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6487

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el escultor don Pedro Tenti, la adquisición de la obra escultórica titulada "Maternidad" en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) quedando incluído en dicho precio el transporte y colocación en el sitio que se le indique.

Art. 2°. — La obra será fundida en bronce, a cera perdida y

asentada sobre un pedestal de granito del país del color y tipo a fijar.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3804.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6488

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el escultor don Nicolás Isidro Bardas la adquisición de la obra escultórica titulada "La Ola", que deberá ser ejecutada en mármol estatuario blanco, de Carrara, por la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m|n.) quedando incluído en dicho precio su transporte y colocación en el sitio indicado en el plano que corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3805.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6489

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el escultor don Juan B. Leone, la adquisición de la obra titulada "En el umbral del mundo espiritual", en la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) quedando incluído en dicho precio, su transporte y colocación en el sitio que se le destine.

La obra deberá ser fundida en bronce a cera perdida y asen-

tada en pedestal de piedra del país de color gris y tipo a elegir.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3805.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6490

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el escultor D. Pablo Tosto la adquisición de la fuente escultórica de que trata el expediente N°. 3.847. T. 928 por la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), debiendo ser ejecutada en piedra del país, quedando incluído en dicho precio su colocación y transporte al sitio indicado en el plano que corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3805.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6491

Artículo 1°. — Autorízase al D. E. a contratar con el escultor don Vicente Roselli la adquisición de la obra "Despertar íntimo" la que deberá ser ejecutada en mármol estatuario blanco de Carrara, tamaño natural (metros 1.62), por la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) quedando incluído en dicho precio su transporte y colocación en el sitio que se le destine.

La obra deberá ser asentada en pedestal de granito del país, lustrado, de un metro de alto.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3806.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6492

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el escultor don Ricardo J. Musso, la adquisición de la obra "Maternidad" que deberá ser ejecutada en piedra natural, París, de entonación amarillenta cálida, tamaño natural metros 1.70, por la suma de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m|n.), incluído en dicho precio su pedestal de granito lustrado de un metro de alto y también su colocación y transporte en el sitio en que se le destine.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3806.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6493

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional en la adquisición de la obra escultórica "Juventud", de que es autor D. Roberto J. Capurro y que fué expuesta en el salón de bellas artes de este Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2°. — La escultura deberá ser hecha en mármol de Córdoba o en otra piedra similar con destino a ser colocada en algún paseo público de la ciudad.

Art. 3°. — Una vez encomendada la ejecución de la obra el Departamento Ejecutivo remitirá a este H. Concejo el presupuesto de gastos que sea necesario realizar para el emplazamiento de la misma.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3806.

Adquisición de Obras Escultóricas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6494

Artículo 1°. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir las obras a que se refieren los expedientes Nros. 5664. C. 933; 5160. B. 933; 981. L. 929; 443. T. 932; 7493. B. 932; 5407. M. 933 y 3570. C. 933; (Resoluciones Nros. 6487, 6488, 6489, 6490, 6491, 6492, 6493), de los escultores P. Tenti, N. Isidro Bardas, Juan B. Leone, Pablo Tosto, Vicente Roselli, Ricardo Musso y Roberto Capurro, respectivamente, abonándoles en el acto de la escrituración el 25 o|o de su valor y el resto en tres cuotas, en el momento de la ordenación de los trabajos, en el de su aprobación y en el de su recepción.

Art. 2°. — La suma que demande el cumplimiento del pago de la primera cuota se tomará de la partida 999.9.11 (Ordenanzas Especiales), que se refuerza con la suma de $ 21.000 m|n., saldo que arroja la N°. 1034.9.2 (Diferencias de cambio y gastos de embarque de metálico).

Art. 3°. — La imputación a las cuotas restantes deberá ser solicitada por el Departamento Ejecutivo oportunamente.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3807.

Refuerzo de Partidas. — Imputación de gastos efectuados por el D. E.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6495

Artículo 1º. — Refuérzanse y autorízanse las siguientes partidas:

953.2.4	— Adquisición de forrajes y alimentos para el Jardín Zoológico. .	$	69.000.—
953.9.2	— Para las Colonias de Vacaciones incluído combustible	„	15.000.—
963.1.1	— Para alquileres de propiedades arrendadas para la Asistencia Pública	„	5.000.—
963.1.3	— Drogas y complementos para la Asistencia Pública.	„	370.000.—
973.2.2	— Para confección de chapas patentes permanentes para rodados y material para su colocación . .	„	17.309.74
993.9.3	— Combustibles y lubrificantes para la Administración	„	150.000.—
994.2.1	— Para gastos electorales . . .	„	33.936.—
999.9.12	— Para indemnizaciones por accidentes del trabajo	„	10.000.—
999.9.3	— Aporte patronal para el fondo de jubilaciones y retiros, 8 o|o sobre sueldos del presupuesto . . .	„	368.945.71
999.9.4	— Para el pago de jubilaciones, retiros y subsidios con servicios extraordinarios	„	220.000.—
999.9.6	— Para la bonificación de $ 5 mensuales por cada hijo menor de 15 años, a los empleados u obreros con más de 10 años de servicios (Ordenanza 3208)	„	75.000.—
999.9.7	— Para el pago de medio sueldo al personal con 1 año de antigüedad en servicio militar	„	1.500.—
999.9.8	— Para el pago de los suplentes obreros en licencia por enfermedad	„	220.000.—
21.1.A	— Sueldos personal	„	539.108.55
924.2.2	— Gastos revalúación inmuebles .	„	60.000.—
999.9.14	— Honorarios de la Comisión Conciliación C. H. A. D. E. . . .	„	100.000.—

973.1.3 — Pago Gobierno Nacional sueldos agentes de tráfico. Art. 36, Ley Nº. 11.821	,,	86.400.—	
			$ 2.341.200.—

Art. 2º. — La suma de $ 2.341.200.— a que se refiere el artículo anterior será cubierta con lo siguiente:

INCISO X

Item I. — Intereses:				
1011.2.2	$	300.787.26		
1012.1.1	,,	1.018.667.30		
1012.2.2	,,	80.000.—		
1012.9.9	,,	30.000.—		
Item II. — Amortizaciones:				
1021.2.1	$	110.000.—		
1022.1.1	,,	235.000.—		
1022.2.2	,,	15.000.—		
1022.9.9	,,	6.000.—		
Item III. — Reservás Técnicas:				
1031.2.1	$	18.000.—		
1031.9.1	,,	32.000.—		
1033.2.1	,,	35.000.—		
1033.9.1	,,	20.000.—		
1034.2.2	,,	1.000.—		
1034.9.1	,,	1.000.—		
1034.9.2	,,	117.545.44	$	2.020.000.—

INCISO IX

924.2.1	$	150.000.—		
943.1.3	,,	75.000.—		
963.1.11	,,	30.000.—		
971.2.2	,,	2.000.—		
973.1.1	,,	20.000.—		
973.1.2	,,	2.000.—		
982.2.1	,,	3.500.—		
989.2.1	,,	1.600.—		
989.9.3	,,	10.000.—		
989.9.4	,,	4.000.—		
989.9.5	,,	4.900.—		
992.2.1	,,	15.800.—		
993.1.1	,,	2.400.—	,,	321.200.—
			$	2.341.200.—

Art. 3°. — Los sueldos del personal por el mes de diciembre hasta la cantidad de $ 3.500.000.—, se pagarán con imputación a una cuenta especial que se clausurará con los saldos que arrojen al 28 de Febrero de 1935 las diversas partidas del artículo 1°. y del artículo 2°. del presupuesto.

Art. 4°. — Ingrésese a Recursos del ejercicio de 1934 lo siguiente:

a) La cantidad de $ 330.337.30, proveniente del aporte del Frigorífico y Matadero Municipal, por reintegro parcial de servicios financieros, se ingresará en la cuenta especial. "Entradas extraordinarias" del ejercicio de 1934.

b) La suma de $ 265.385.14, proveniente de la transacción que se menciona en el artículo 2°. de la Ordenanza número 6189.

c) La suma de $ 455.274.37, superávit del ejercicio de 1933.

d) La suma de $ 1.656.811.72, saldo de la cuenta especial "Artículo 16 del presupuesto de 1933".

e) La suma de $ 356.000,por reintegro de Rentas Generales. Expedientes Nros. 76.012. C. 1934 y 78.768. C. 934, a abonarse por la Tesorería General de la Nación.

Art. 5°. — Impútese al producido de la Ordenanza N°. 4964, la suma de $ 632.162.88, monto de la cuenta especial "Atención servicios bonos hipotecarios de construcciones económicas y modernas (casas desocupadas, reparaciones y déficit de administración, etcétera)".

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3807.

Habilitación de Locales de Espectáculos. — Modificación del Artículo 1919 del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6496

Artículo 1°. — Modifícase el Artículo 1919 del Digesto Municipal en la siguiente forma:

"Artículo 1919. — No se acordará permiso para habilitar locales de espectáculos cualquiera que sea su género y condiciones, sin que antes el interesado haya efectuado un depósito en el Banco

" Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente, para res-
" ponder al cobro de los impuestos, derechos, recargos y multas que
" puedan adeudar.

"Dichos depósitos serán:

"a) Para los teatros, cine-teatros y cinematógrafos, de acuer-
" do a la siguiente proporción:

"De $ 1.000 para los que tengan capacidad hasta
" 700 localidades.

"De $ 1.500 para los que tengan capacidad hasta
" 1.500 localidades.

"De $ 2.000 para los que tengan capacidad superior
" a 1.500 localidades.

"b) Para los locales denominados "Cabarets" y los restau-
" rants, bars y confiterías donde se celebren bailes pú-
" blicos, el equivalente del 20 por ciento del derecho que
" anualmente les fija la Ordenanza Impositiva.

"c) Para los café-conciertos y locales cerrados y al aire libre
" donde se celebren espectáculos, de $ 1.000.

"d) Para los demás locales reglamentados por la Ordenanza
" y no comprendidos en las enumeraciones anteriores,
" de $ 500."

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3810.

Teatro Colón. — Realización de una temporada lírica con artistas argentinos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6497

Artículo 1°. — El Directorio del Teatro Colón dispondrá que en cada final de temporada, se realice una de dos meses para un teatro lírico experimental con intervención de artistas argentinos y obras de compositores argentinos.

Art. 2°. — El monto de las entradas que producirá la recaudación de los espectáculos a que se refiere el artículo anterior, será distribuído entre los artistas que formen el elenco en la proporción que corresponda a la categoría de cada uno de ellos.

Art. 3°. — El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma en que ingresarán al elenco, los artistas que así lo deseen y la selec-

ción de obras, como asimismo el procedimiento tendiente a establecer las categorías que darán lugar a percibir la parte correspondiente de las entradas.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 69. Pág. 3813.

CAPITULO I

Prórroga de Sesiones

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo Unico. — Prorróganse las sesiones del Honorable Concejo Deliberante por el día 23 del corriente mes.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 72. Pág. 4055.

Ordenanza Impositiva

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 6498

(No se publica)

Véase Versión Taquigráfica N°. 72. Pág. 4187.

Presupuesto General de Gastos para 1935.—Disposiciones Generales

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6499

CAPITULO I

Presupuesto ordinario y extraordinario

H. Concejo Deliberante.

Artículo 1º. — Fíjase en la suma de $ 1.133.300.— m|n. el presupuesto de sueldos y gastos del Honorable Concejo Deliberante, distribuídos en el Capítulo 1º. y conforme al detalle de las planillas.

Presupuesto de gastos ordinarios.

Art. 2º. — Fíjase en la suma de $ 101.274.700 m|n. el presupuesto total de sueldos y gastos del Departamento Ejecutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

1º. Gastos ordinarios de la Administración que se consignan en los cuadros de resumen del Capítulo 2º. y según las planillas agregadas: $ 97.621.200 m|n.

2º. Gastos de transición previstos en la partida C del resumen de gastos en personal del Capítulo 2º. $ 3.653.480 m|n.

Cálculo de recursos ordinarios.

Art. 3º. — Los gastos presupuestos en los artículos anteriores serán cubiertos con la suma de $ 102.408.000 m|n., provenientes de los recursos cuyo detalle se especifica a continuación:

1º. Recursos ordinarios del ejercicio: $ 98.108.000 m|n., procedentes de las fuentes indicadas en el Capítulo 3º., Inciso I al XV del cuadro respectivo.

2º. Aporte transitorio del producido de la cuenta de Recursos de años anteriores, hasta la suma de $ 4.300.000 m|n.

Presupuesto de gastos extraordinarios.

Art. 4º. — Fíjase en la suma de $ 15.660.000 m|n. el presupuesto de gastos extraordinarios a realizarse durante el ejercicio, distribuídos de acuerdo al siguiente detalle y conforme a lo especificado en las planillas agregadas:

1º. Obras que se ejecutarán con fondos especialmente afectados hasta $ 6.025.000 m|n.

2º. Obras que se financiarán con el producido de emisiones de títulos de deuda pública municipal, hasta $ 8.485.000 m|n.

3º. Obras reproductivas, que se financiarán con el producido de emisiones de títulos de deuda pública municipal, autorizadas y a autorizar, a cuyo servicio quedarán afectados los beneficios líquidos de explotación que arrojen las mismas, hasta $ 1.150.000 m|n.

Cálculo de recursos extraordinarios.

Art. 5º. — Los gastos extraordinarios presupuestos en el artículo anterior, serán cubiertos con la suma de $ 15.660.000 m|n., de acuerdo con el siguiente detalle:

1º. Recursos en efectivo, $ 5.325.000 m|n.
2º. Recursos de años anteriores, $ 700.000 m|n.
3º. Emisiones de títulos de Deuda Pública Municipal: autorizadas: $ 5.635.000 m|n.; a autorizar $ 4.000.000 m|n; total $ 9.635.000 m|n.

CAPITULO II

EJECUCION FINANCIERA

Partidas transitorias:

Art. 6º. — Los gastos correspondientes a las partidas transitorias del presente presupuesto, podrán ser atendidas hasta el límite de cada una el que está fijado en $ 17.526.050 para las que se refieren a personal y en $ 5.100.960 m|n. para las de gastos varios, con la condición de que la suma total en el año no exceda de la cantidad de $ 18.577.150 m|n., y se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicarlos ya sea en pago directo de los gastos autorizados por partidas transitorias; ya en forma de retribución de servicios a organismos industriales o administrativos descentralizados de la Administración Comunal o que se descentralicen en lo sucesivo.

Subvención Teatro Colón.

Art. 7º. — Fíjase en 1.000.000 la suma asignada al Teatro Colón como subvención de la Municipalidad. La suma que figura en la partida 2250.31 solo será utilizada para cubrir insuficiencias que puedan aparecer en la ejecución del Presupuesto ordinario del Teatro Colón. El Directorio del Teatro Colón deberá organizar de manera permanente la actuación de sus Cuerpos estables y presentará el cálculo de sus gastos y recursos a la aprobación del Departamento Ejecutivo y por intermedio de éste al Honorable Concejo Deliberante, antes del 1º. de Octubre.

Saldos de intereses.

Art. 8º. — El Departamento Ejecutivo aplicará los saldos que

resulten de los servicios de intereses de los diversos empréstitos con respecto a las partidas previstas en el presupuesto ordinario Inciso I de Servicios Financieros, a aumento de los fondos amortizantes de las mismas emisiones previstas en las partidas respectivas del Inciso II.

Emisiones 1935.

Art. 9°. — Para el caso de que las partidas de interés y amortizaciones consignadas en el Presupuesto Ordinario para cubrir el servicio de la deuda con el Gobierno Nacional y empréstitos de 1933 emitidos de acuerdo con las ordenanzas números 4964 y 4965 no resulten suficientes, el Departamento Ejecutivo queda autorizado para reforzarlas dentro del límite fijado por las respectivas ordenanzas, tomando los fondos necesarios de las partidas que lo permitan y dando cuenta oportunamente de ello al Hon. Concejo Deliberante.

Conversión.

Art. 10. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a convertir las emisiones de títulos de Deuda Municipal en circulación, en títulos de más bajo interés o mayor plazo de amortización, haciendo concesiones especiales a los tenedores, todo ello dando cuenta posteriormente de la operación al Honorable Concejo Deliberante. Autorízase igualmente al Departamento Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional las condiciones de esta operación, así como las de emisión de nuevos títulos municipales.

Reservas técnicas.

Art. 11. — Los siguientes fondos de reservas técnicas, cuya formación se atenderá con las partidas (2400) previstas en el Presupuesto Ordinario, serán las siguientes: 1°. Fondos de Renovación, destinados a cubrir la diferencia probable de vida entre las obras a realizar y los materiales a adquirir, y el límite del empréstito con que se financie su ejecución; 2°. Fondos de Conservación, destinados a subvenir a la conservación y reparaciones de las obras ejecutadas con las emisiones respectivas; 3°. Fondos de Previsión destinados a cubrir riesgos de incendio de las mismas obras.

Estos fondos se regirán de acuerdo con las siguientes reglas:

Para cada Obra se determinará preventivamente y al mismo tiempo que su presupuesto de costo, los coeficientes de vida, de conservación y de riesgo. Con esta base se establecerán las anualidades necesarias para constituir los fondos respectivos, que se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto ordinario, debiéndose invertir en títulos de deuda pública municipal de la cotización de mayor rentabilidad.

Los fondos de reservas técnicas sólo podrán emplearse para el objeto para que fueron constituídos, no pudiéndose por ninguna causa hacer uso de los mismos para otro destino. A su cancelación los so-

brantes no utilizados deberán aplicarse exclusivamente a aumentar el fondo amortizante de la deuda municipal, destinándose a la adquisición de títulos de la mayor rentabilidad y de las mismas series correspondientes a las emisiones que sirvieron.

Capitalizaciòn de servicios públicos.

Art. 12. — Aféctanse todas las economías que puedan realizarse sobre el costo actual de los servicios de alumbrado público, así como el 75 o/o de los beneficios líquidos de explotación que arrojen los entes autónomos de industria descentralizada a la formación del fondo general de capitalización de servicios públicos municipales, con el que se constituirán los capitales necesarios para asumir la prestación de los servicios públicos de Luz, fuerza y transportes que por imperio de las concesiones vigentes pasarán posteriormente al dominio municipal. Estos fondos no podrán ser aplicados a otros fines que los mencionados precedentemente.

Al término de cada ejercicio las sumas reservadas con este fin serán invertidas en la adquisición de los títulos municipales que produzcan mayor renta.

Recursos de años anteriores.

Art. 13. — Los recursos fijados dentro de un ejercicio ya sea por padrones de cargo, liquidaciones u otros medios semejantes y que no hubieren ingresado antes del 28 de Febrero del año subsiguiente constituyen un activo de ese Ejercicio. Durante un año los ingresos provenientes de esos recursos que se operen con posterioridad al 28 de Febrero deberán acreditarse al ejercicio a que correspondan y solo podrán destinarse al pago de créditos pendientes contra ese mismo ejercicio.

Si antes de esa fecha quedare totalmente pagado el respectivo pasivo, los nuevos recursos que se recauden se acreditarán al ejercicio en cuya fecha se realizó el ingreso. Los créditos que no hayan podido ser solventados en el año de prórroga se incluirán en el próximo presupuesto.

Exceptúanse de esta disposición los recursos de años anteriores al de 1935, los que constituirán recursos del ejercicio en que ingresen. En el presente ejercicio a estos recursos se les dará el siguiente destino:

1°. El 20 o/o se destinará preventivamente al pago de créditos pendientes de ejercicios vencidos y devoluciones de impuestos.

2°. El excedente se aplicará en primer término a cubrir el inciso XV del cálculo de recursos ordinarios hasta la suma de $ 4.300.000.

3°. Una vez cubierta esta cifra se destinará el excedente a salvar el déficit eventual determinado para el ejercicio anterior en el estado de clausura del mismo, que la Conta-

duría General deberá establecer antes del 1°. de Mayo de cada año.

4°. Todo saldo que resulte se invertirá en la ejecución de las obras indicadas en el presupuesto extraordinario, partida 4240.11, cuyo monto fijado podrá aumentar en la misma proporción en que aumentara este saldo.

Gastos extraordinarios.

Art. 14. — El Departamento Ejecutivo, queda autorizado a emplear los recursos extraordinarios en la ejecución de las obras detalladas en los cuadros respectivos, pudiendo aumentar la asignación probable puesta en cada partida siempre que no exceda del total previsto para su conjunto.

Licitaciones previas. — Gastos próximo presupuesto.

Art. 15. — Autorízase al D. E. a efectuar las licitaciones de los artículos necesarios para la administración municipal que deban ser suministrados durante el año entrante, dentro del actual, si de ello resulta una ventaja y mejoramiento para el abastecimiento de las dependencias y servicios; con cargo de imputar a la partida correspondiente del presupuesto próximo.

Obras reproductivas.

Art. 16. — Las obras indicadas en las partidas 4250.11.2, 4250.12.1 y 4250.12.19, de carácter reproductivo, que se financiarán con la emisión de títulos de Deuda Pública Municipal, serán sometidas al siguiente mecanismo contable:

1°. El servicio de las emisiones respectivas será efectuado por la Municipalidad hasta el momento de librarse al servicio público, total o parcialmente, la obra proyectada.

2°. Ejecutada la obra y librada al servicio público, la Contaduría General abrirá una cuenta a la que ingresará el producido líquido de la explotación de la misma, con cuyo importe servirá la parte correspondiente de las emisiones respectivas.

3°. Anualmente se destinará el saldo de beneficio que arroje esta cuenta a aumentar el fondo amortizante de los títulos que se emitieron para la ejecución de dichas obras, hasta su total extinción.

4°. Amortizada totalmente la parte de deuda correspondiente, la cuenta quedará cancelada y los recursos obtenidos por su intermedio pasarán a integrar el cálculo de recursos ordinarios de la administración.

Instituto de Ortodoncia.

Art. 17. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir en gastos, en personal y varios del Instituto de Ortodoncia el producido del mismo que ingresará en cuenta especial. Para la iniciación de su funcionamiento queda autorizado el Departamento Ejecutivo a adelantar con cargo a ese producido hasta $ 10.000 m|n.

Servicios con fondos especiales.

Art. 18. — En ningún caso se podrán autorizar ni ejecutar gastos para los servicios que deben costearse con su producido sino hasta el monto efectivamente ingresado, salvo que en el presupuesto se haya incluído la partida correspondiente a los gastos de iniciación, en cuyo caso los recursos provenientes de esos servicios para el reintegro del adelanto deberán considerarse como entrada eventual de ese presupuesto.

CAPITULO III

EJECUCION ADMINISTRATIVA

Plan de racionalización.

Art. 19. — El Departamento Ejecutivo queda autorizado a adoptar todas aquellas medidas tendientes al mejoramiento y ajuste de los servicios administrativos necesarios a la ejecución del plan establecido en el presente presupuesto, de acuerdo con lo que disponen las ordenanzas dictadas sobre el particular.

Recaudación Federal.

Art. 20. — El Departamento Ejecutivo quda autorizado para convenir ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante con el Gobierno Nacional la constitución de un organismo de Recaudación Federal para las tasas de retribución de servicios aplicadas a la propiedad.

Bomberos y Policía de Tráfico.

Art. 21. — El Departamento Ejecutivo convendrá con el Gobierno Nacional, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, la Municipalización de los servicios de Bomberos y Policía de Tráfico recabando del mismo la asignación del aumento proporcional en el porcentaje que corresponde a la Municipalidad sobre la Contribución Territorial y Patentes recaudadas en la Capital, a fin de afrontar los mayores gastos demandados por estos servicios.

Dietética.

Art. 22. — La Sección Dietética de la Asistencia Pública com-

Broadcasting Municipal.

Art. 23. — La Estación Radiodifusora Municipal dependerá directamente del Teatro Colón bajo los aspectos artísticos, administrativos y financieros. Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º y proporcionar recursos especiales a la obra cultural del Teatro, sus transmisiones podrán ser utilizadas con fines de propaganda comercial, con la expresa condición de que se irradiarán las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, reservándole el espacio de tiempo de 18 a 21 horas, por lo menos y todas las funciones que se realicen, bajo la responsabilidad del Directorio del Teatro Colón.

Dichas transmisiones en ningún caso podrán interrumpirse para emitir anuncios u otras informaciones interesadas.

Contabilidad Patrimonial y Control de Especies.

Art. 24. — El Departamento Ejecutivo procederá a organizar la Contabilidad patrimonial de la Comuna. Implantará, asimismo, el control general de especies, centralizará el movimiento general de existencias de las mismas, establecerá el régimen de las adquisiciones que se realicen con los fondos asignados por el presupuesto ordinario y la intervención que en las mismas corresponda a la Dirección de Suministros y deberá igualmente fijar los coeficientes de consumo que han de servir para la determinación de las partidas anuales de gastos. A ese fin, se subclasificarán por inversiones las distintas clasificaciones del Inciso IX, Gastos Varios.

Régimen de Ejecución de Obras.

Art. 25. — Las Obras previstas en el presupuesto de Gastos Extraordinarios deberán realizarse, o por contrato, previa licitación pública o por medio de los organismos industriales que se descentralicen de la Administración, pactándose para cada obra el precio respectivo, de acuerdo con lo que establezca al efecto la ordenanza orgánica correspondiente.

Desocupación.

Art. 26. — En la ejecución de las obras previstas en el presupuesto de gastos extraordinarios, el D. E. deberá dar preferencia a aquellas que requieran la utilización de un porcentaje elevado de mano de obra.

Art. 27. — Las reparticiones autónomas de la Municipalidad deberán someter sus presupuestos de gastos y cálculos de recursos a la aprobación del D. E. quien los elevará al Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO IV

REGIMEN DEL PERSONAL

Escalafón general.

Art. 28. — Fíjanse las siguientes remuneraciones para los distintos grados del escalafón establecido por la ordenanza 5262.

I. — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Categoría I. — Director: Grado 32, $ 1.500; Grado 31, pesos 1.400; Grado 30, $ 1.300.

Categoría II. — Oficial Mayor: Grado 29, $ 1.200; Grado 28, $ 1.100; Grado 27, $ 1.000.

Categoría III. — Oficial 1°: Grado 26, $ 900; Grado 25, $ 800; Grado 24, $ 750.

Categoría IV. — Oficial 2°: Grado 23, $ 700; Grado 22, $ 650; Grado 21, $ 600; Grado 20, $ 550.

Categoría V. — Oficial 3°: Grado 19, $ 500; Grado 18, $ 450; Grado 17, $ 400; Grado 16, $ 375.

Categoría VI. — Auxiliar 1°: Grado 15, $ 350; Grado 14, $ 325; Grado 13, $ 300; Grado 12, $ 280; Grado 11, $ 260.

Categoría VII. — Auxiliar 2°: Grado 10, $ 250; Grado 9, $ 240; Grado 8, $ 230; Grado 7, $ 220; Grado 6, $ 210.

Categoría VIII. — Auxiliar 3°: Grado 5, $ 200; Grado 4, $ 190; Grado 3, $ 180; Grado 2, $ 170; Grado 1, $ 165.

II. — Personal de Maestranza, Obreros y Servicios:

Categoría A. — Maestro Mayor: Grado 21, $ 600; Grado 20, $ 550; Grado 19, $ 500.

Categoría B. — Oficial 1°: Grado 18, $ 450; Grado 17, $ 400; Grado 16, $ 375.

Categoría C. — Oficial 2°: Grado 15, $ 350; Grado 14, $ 325; Grado 13, $ 300.

Categoría D. — Oficial 3°: Grado 12, $ 280; Grado 11, $ 260; Grado 10, $ 250.

Categoría E. — Ayudante 1°: Grado 9, $ 240; Grado 8, $ 230; Grado 7, $ 220.

Categoría F. — Ayudante 2°: Grado 6, $ 210; Grado 5, $ 200; Grado 4, $ 190.

Categoría G. — Ayudante 3°: Grado 3, $ 180; Grado 2, $ 170; Grado 1, $ 165.

III. — Cadetes, Aprendices, Remuneraciones Especiales. Indemnizaciones:

Fuera de escalafón: Grado a), $ 160; Grado b), $ 150; Grado

c), $ 140; Grado d), $ 130; Grado e), $ 120; Grado f), $ 110; Grado g), $ 100; Grado h), $ 90; Grado i), $ 80; Grado j), $ 70; Grado k), $ 60; Grado l), $ 50; Grado m), $ 40; Grado n), $ 30; Grado n), $ 25.

Art. 29. — El D. E. adoptará paulatinamente, con el fin de integrar la clasificación decimal de las fichas del personal el siguiente código:

a) Carácter: 1 Administrativo
2 Técnico
3 Profesional
4 Obrero
5 Obrero especializado
7 Servicio
8 No permanente

b) Grado del 01 al 32.

Forma de Ingreso.

Art. 30. — El personal municipal ingresará a las distintas categorías por designación directa, ascenso o concurso de competencia, según se indica en las planillas correspondientes a su distribución funcional, Incisos I al VIII. Es requisito indispensable para el desempeño de las funciones detalladas en las mismas, poseer la idoneidad administrativa o técnica exigida. Los funcionarios actualmente en servicios, cuyas tareas, según las leyendas del presente presupuesto, sean de carácter "técnico" no necesitará acreditar ese requisito.

Art. 31. — Al producirse una vacante el D. E. deberá llenarla en lo posible trasladando un empleado de la misma categoría que ocupe un puesto técnico sin serlo, debiendo llenar la vacante de técnico en la forma establecida en las disposiciones vigentes. Las vacantes administrativas producidas y que deban ser llenadas, lo serán preferentemente por traslados de los que ocupan partidas transitorias.

Sueldo Inicial por Categoría.

Art. 32. — En todos los casos de ascensos a una categoría superior, el sueldo inicial será el del grado inferior de la misma. El Departamento Ejecutivo no podrá efectuar promociones de grado durante el curso del año. El número de cargos de cada grado no podrá ser excedido sino en la medida en que sea reducido el número de cargos de grados superiores, dentro de la misma categoría.

Retribución de Funciones y Partidas Transitorias.

Art. 33. — Los sueldos sancionados por este presupuesto, sólo podrán liquidarse en retribución de las funciones para que han sido propuestos por el Departamento Ejecutivo en cada una de las oficinas de su dependencia. Los empleados percibirán el sueldo que co-

rresponda al desempeño de la función para que fueron designados en su nombramiento.

El personal designado en este presupuesto con partidas transitorias, no significa la cesantía obligada en sus funciones.

Art. 34. — El personal de las Reparticiones que tengan partidas transitorias y el de los organismos autónomos gozará de las condiciones de estabilidad, escalafón y reglamentación del trabajo, vigentes. El Departamento Ejecutivo podrá llenar las vacantes que se produzcan en las partidas transitorias a transformarse.

Sueldo mínimo.

Art. 35. — Los obreros mayores de 18 años de edad, de ambos sexos, ocupados por la Municipalidad, que no perciban otra remuneración en casa o comida, gozarán del salario mínimo de $ 165 mensuales o pesos seis con sesenta por día. Los obreros que tuvieran remuneración en casa o comida, que soliciten el externado, percibirán el salario mínimo aunque figure en el presupuesto con una asignación menor. Se exceptúa de esta disposición a los alumnos y aprendices que figuran como tales en las escuelas y talleres.

Sobresueldos.

Art. 26. — El Departamento Ejecutivo deberá reajustar las designaciones y grados en que reviste el personal que percibe sobresueldos en razón de la índole de sus funciones, de las siguientes dependencias:

1°. Lucha Antituberculosa.
2°. Hospital Muñiz y Hospital Tornú.
3°. Usina Incineradora.
4°. Desinfección de la Asistencia Pública solo para los ocupados en trabajos insalubres en las secciones Sud, Vélez Sársfield y Norte.

Los sobresueldos percibidos en tal carácter deberán ser liquidados separademente de las asignaciones correspondientes al escalafón y al personal que efectivamente esté prestando servicios especiales.

Promociones.

Art. 37. — El Departamento Ejecutivo distribuirá la suma autorizada para promociones al 1°. de enero de 1935 de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 5262 y sus decretos reglamentarios, debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante las variaciones correspondientes del cuadro de grados.

Celadoras para las Colonias de Vacaciones.

Art. 38. — El Departamento Ejecutivo al efectuar el nombramiento de celadoras para las Colonias de Vacaciones dará preferencia

en lo posible a las profesoras y maestras normales sin otro puesto, o que no desempeñen otro cargo.

Art. 39. — Los puestos de celadoras de la Categoría de $ 40, serán desempeñados por leaders de las plazas de Educación Física, menores de 18 años, que prestan servicios en las Colonias de Vacaciones.

Caja Municipal de Previsión Social.

Art. 40. — Todo personal administrativo y obrero de servicio permanente, con sueldo mensual determinado en este presupuesto, estará obligado a contribuir con los descuentos que establece la ordenanza de jubilaciones, retiros y subsidios, los que se harán efectivos sobre los sueldos nominales fijados en el presente presupuesto. La contribución inicial de la tercera parte del primer mes de sueldo que corresponda a obreros calificados, servicios auxiliares y peones se hará en seis cuotas mensuales consecutivas.

Asesoría Legal.

Art. 41. — Los abogados a sueldo y procuradores a comisión quedan autorizados a percibir honorarios de las partes contrarias, los que ingresarán a una cuenta especial y una vez deducidos todos los gastos extrajudiciales incurridos en el año, el saldo se distribuirá a prorrata entre dicho personal.

Art. 42. — Los abogados y procuradores quedan autorizados a percibir honorarios, el 50 o|o de estos honorarios será ingresado a la Asesoría a fin de ser distribuidos a prorrateo entre los letrados de la misma, quedando el otro 50 o|o a favor del procurador del juicio que cargará con los gastos que requiera al hacer efectivas las deudas a su cargo.

El 5 o|o (cinco por ciento) del importe de las comisiones que perciban los procuradores de primera y segunda categoría deberá ser ingresado por éstos en la Asesoría Legal para ser destinado a distribuirse a prorrateo entre los letrados de la misma, previa deducción de los gastos extra judiciales.

Art. 43. — Los procuradores de primera tendrán a su cargo el cobro de toda la deuda en mora de la Administración General de Pavimentos y además la que se encuentra en iguales condiciones de la Dirección General de Rentas, cuyo importe anual excede de pesos 2.000 m|n.

Los procuradores de 2ª. tendrán a su cargo el cobro de la deuda en mora de la Dirección General de Rentas, cuyo importe anual no exceda de la suma de $ 2.000.

Los procuradores de 3ª. tendrán a su cargo el cobro de las multas por infracciones a las disposiciones del Digesto Municipal.

Los procuradores de 1ª. percibirán el 10 o|o de comisión; los de 2ª. el 15 o|o; y los de 3ª. el 20 o|o.

Las comisiones de los procuradores se liquidarán sobre los im-

portes ingresados judicial o extrajudicialmente, con exclusión de los recargos y no podrá exceder el importe de la comisión de cada deuda de $ 500 m|n. para los procuradores de 1ª.; de $ 200 para los de 2ª. y de $ 100 para los de 3ª.

El procurador de la Oficina de Quiebras percibirá además del sueldo establecido en la Ordenanza de Presupuesto el 3 o|o de los ingresos que efectúe como consecuencia de su gestión.

Alquiler de Propiedades Municipales.

Art. 44. — Los empleados que ocupen propiedades municipales por razones ajenas a sus funciones, pagarán el alquiler que les fije el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO V

ASISTENCIA PATRONAL

Subsidios para lutos.

Art. 45. — El subsidio para lutos fijado por la ordenanza de 23 de julio de 1911, se liquidará a razón de un mes de sueldo a favor de los herederos de empleados y obreros de la administración que percibían una asignación mensual no mayor de $ 300.

Subsidios de Ayuda Social.

Art. 46. — El Departamento Ejecutivo queda autorizado a convenir con la Caja Municipal de Previsión Social ad-referendum del H. Concejo Deliberante, su contribución conjunta con la Municipalidad, para prestar un subsidio de ayuda social a los empleados y obreros declarados por examen médico inválidos o incapaces para el desempeño de sus funciones por razones físicas o mentales. Este subsidio deberá acordarse sobre base actuarial y en igualdad de condiciones para el personal municipal de la misma jerarquía, con consideración de su edad y antigüedad en el cargo, y teniendo en cuenta las cargas de familia.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Racionalización.

Art. 47. — En cumplimiento del plan enunciado en el artículo 19 y de las transformaciones autorizadas por las ordenanzas 5262, 5267, 5485 y 5487 el Departamento Ejecutivo podrá modificar la organización de las reparticiones y oficinas administrativas y correlativamente la distribución de su personal en las mismas, sin sobrepasar

en los gastos las sumas totales autorizadas por esta ordenanza de presupuesto. En estos casos, las funciones especiales que las diposiciones en vigor confieren a determinados funcionarios, podrán ser ejercidas por otros que expresamente autorice el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo dará cuenta al H. Concejo Deliberante de los decretos que dicte en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Descuentos sobre los Sueldos.

Art. 48. — Mantiénense en vigor por este ejercicio los descuentos sobre los sueldos del personal de la administración fijados por el artículo 31 de la Ordenanza de Presupuesto de 1933.

Subsidios.

Art. 49. — El Departamento Ejecutivo procederá a imputar los subsidios que se acuerden por Ordenanza, hasta la suma de pesos 350.000 m|n., a los sobrantes que den las partidas del presupuesto.

El Departamento Ejecutivo podrá imputar hasta el 50 o|o sobre *los sobrantes que resulten en el primer semestre.*

Art. 50. — Comuníquese, etc.

PARTIDA FUNCIONAL

División decimal adoptada para el presupuesto de 1935

Primera cifra:

Grandes divisiones de gastos y recursos.

CAPITULOS

1°.	Gastos del H. C. Deliberante	Presupuesto de Gastos Ordinarios
2°.	Gastos del D. Ejecutivo	
3°.	Cálculo de recursos ordinarios.	
4°.	Presupuesto de gastos extraordinarios.	
5°.	Cálculo de recursos extraordinarios.	

Segunda cifra:

Subdivisión de gastos por su naturaleza (Cap. 1°., 2°. y 4°.)

ARTICULOS

(para gastos)

Gastos:

1 Gastos en personal (Cap. 1°. y 2°.)
2 Gastos varios.
3 Servicios financieros (Cap. 2°.)
4 Reservas técnicas (Cap. 2°.)

Tercera cifra:

Subdivisión de gastos por actividades municipales (Capítulos 2°. y 4°.).

Subdivisión de recursos de acuerdo a la Ordenanza Impositiva (decenas de los grandes rubros).

INCISOS

Gastos:

1 Intendencia.
2 Hacienda.
3 División legal.
4 Acción edilicia.
5 Acción social
6 Higiene.
7 Policía Municipal.
8 Industria municipal.
9 Varios.

Cuarta cifra:

Subdivisión de gastos por reparticiones.
Subdivisión de recursos (unidades de los grandes rubros).

ITEMS

Gastos: Reparticiones municipales.

Quinta cifra:

Subdivisión de gastos por funciones y por aplicación.
Subdivisión de recursos de acuerdo a la Ordenanza Impositiva (decenas de la división de grandes rubros).

Gastos en personal:

1 Personal administrativo, técnico y profesional.

4 Personal obrero, obrero especializado y obrero técnico.
7 Personal de servicio.
8 Personal no permanente.
9 Personal fuera de escalafón.

Otros gastos:

1 Inversiones.
2 Gastos de conservación.
3 Gastos de servicios.

Sexta cifra:

Subdivisión de gastos por categorías del escalafón y por su destino.

Subdivisión de recursos de acuerdo a la Ordenanza Impositiva (unidades de la división de los grandes rubros).

Gastos en personal:

Categoría del escalafón

	Administrativo, Técnico y Profesional	Maestranza, Obrero y Servicio
1	Director.	Maestro Mayor.
2	Oficial Mayor	Oficial 1°.
3	Oficial 1°.	Oficial 2°.
4	Oficial 2°.	Oficial 3°.
5	Oficial 3°.	Ayudante 1°.
6	Auxiliar 1°.	Ayudante 2°.
7	Auxiliar 2°.	Ayudante 3°.
8	Auxiliar 3°.	
9	Fuera de escalafón.	

Otros gastos:

1 Dominio público
2 Dominio privado
9 Indistinto.

Séptima cifra:

Subdivisión de los gastos de las reparticiones por oficinas.

Subdivisión de recursos de acuerdo a la materia sobre que recaen o inciden.

Recursos:

1 Inmuebles.
2 Concesiones de Servicios Públicos.
3 Comercio.
4 Industria
5 Profesiones y Trabajo Personal.
6 Consumo.
7 Economía Privada.
8 Hipódromo y Lotería.
9 Indistinto.

Octava cifra:

Unidades de la división de cuentas generales:
La octava cifra y las demás, tanto en sueldos como en gastos se utilizará para individualizar partidas iguales.

PRESUPUESTO ORDINARIO

1000. CAPITULO 1°. — GASTOS DEL CONCEJO DELIBERANTE

1100. **Artículo 1°. — Gastos en Personal**

1110. INCISO UNICO

1111. Item 1°. Secretaría.
1112. Item 2°. Taquígrafos.
1113. Item 3°. Contaduría.
1114. Item 4°. Mayordomía.

1200. **Artículo 2°. — Gastos Varios**

1210. INCISO UNICO

2000. CAPITULO 2°. — GASTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2100. **Artículo 1°. — Gastos en Personal**

2110. INCISO I. — INTENDENCIA

2111. Item 1°. Intendencia.
2112. Item 2°. Secretaría.
2113. Item 3°. Dirección del Plan Regulador.
2113.00.1 Dirección.
2113.00.2 Secretaría.
2114. Item 4°. Dirección de Servicio Social.
2115. Item 5°. Mayordomía.

2120. INCISO II. — HACIENDA

2121. Item 1°. Contaduría General.
2122. Item 2°. Dirección de Rentas.
2122.00.1 Dirección.
2122.00.2 Valuaciones y Tasas.
2122.00.3 Percepción.
2122.00.4 Inspección.

2123. Item 3°. Tesorería.

2123.00.1 Dirección.
2123.00.2 Recaudaciones y Pagos.
2123.00.3 Habilitación.
2124. Item 4°. Administración de Pavimentos.
2125. Item 5°. Dirección de Estadística.
2126. Item 6°. Dirección de Suministros.
2126.00.1 Dirección.
2126.00.2 Control Contable.
2126.00.3 Almacenes.
2126.00.4 Sastrería.

2130. INCISO III. — ASESORIA LEGAL

2131. Item 1°. Asesoría Legal.

2140. INCISO IV. — ACCION EDILICIA

2141. Item 1°. Dirección de Obras Públicas.
2141.00.1 Dirección.
2141.00.2 Estudios y Proyectos.
2141.00.3 Obras Particulares.
2141.00.4 Obras por Contrato.
2141.00.5 Obras por Administración.
2141.00.6 Almacenes y Transportes.
2141.00.7 Usina de Asfalto.
2141.00.8 Control Contable.

2142. Item 2°. Dirección de Luz y Fuerza.

2142.00.1 Dirección.
2142.00.2 Estudios y Proyectos.
2142.00.3 Concesiones de Servicios Públicos.
2142.00.4 Servicios y Obras por Administración.
2142.00.5 Inspección de Instalaciones de Gas y Electricidad.

2142.00.6 Inspección de Establecimientos Industriales.
2142.00.7 Control Contable.
2142.00.8 Almacenes.

2143. Item 3°. Dirección de Paseos.

2143.00.1 Dirección.
2143.00.2 Calles, Parques y Plazas.
2143.00.3 Almacenes y Talleres.
2143.00.4 Control Contable.
2143.00.5 Escuela de Jardineros.

2150. INCISO V — ACCION SOCIAL

2151. Item 1°. Registro Civil.

2151.00.1 Dirección.
2151.00.2 Seccionales.

2152. Item 2°. Dirección de Educación Física.

2152.00.1 Dirección.
2152.00.2 Sección Técnica.
2152.00.3 Colonias de Vacaciones y Recreos Infantiles.
2152.00.4 Balnearios y Piletas.
2152.00.5 Comisión de Box.
2152.00.6 Niños Jardineros.
2152.00.7 Jardín de Infantes.

2153. Item 3°. Dirección de Abastecimiento y Consumo.

2153.00.1 Dirección.
2153.00.2 Ferias y Mercados.
2153.00.3 Control Contable.
2153.00.4 Almacenes.
2153.00.5 Consignaciones.

2154. Item 4°. Mercado de Hacienda.

2154.00.1 Dirección.
2154.00.2 Control Contable.
2154.00.3 Mercado.

2155. Item 5°. Cultura General.

2155.00.1 Banda.
2155.00.2 Conservatorio.

2155.00.3 Jardín Zoológico.
2155.00.4 Museos: Municipal y Fernández Blanco.
2155.00.5 Bibliotecas Públicas.
2155.00.6 Teatro Infantil Labardén.
2155.00.7 Comisión Permanente de Fiestas Populares.
2155.00.8 Escuela Raggio.
2155.00.9 „ de Apicultura.
2155.00.10 „ de Avicultura.

2160. INCISO VI — HIGIENE

2161. Item 1°. Asistencia Pública.

2161.00.1 Dirección.
2161.00.2 Servicio Médico.
2161.00.3 Instituto de Radiología y Fisioterapia.

Asistencia Social:

2161.00.4 Protección a la Infancia.
2161.00.5 Lucha Antituberculosa.
2161.00.6 Profilaxis Antivenérea.
2161.00.7 Profilaxis de la Rabia.
2161.00.8 Colonia General Martín Rodríguez.
2161.00.9 Hogar Mercedes de la Sala y Riglos.
2161.00.10 Escuela de Nurses.
2161.00.11 Museo de Higiene.
2161.00.12 Dietética.

Bromatología:

2161.00.13 Inspección Veterinaria.
2161.00.14 Oficina Química.
2161.00.15 Inspecicón Técnica de Higiene.
2161.00.16 Droguería y Farmacias.
2161.00.17 Administración.
2161.00.18 Control Contable.
2161.00.19 Crematorio.

2162. Item 2°. Dirección de Cementerios.

2162.00.1 Dirección.
2162.00.2 Cementerios.
2162.00.3 Inspección de Construcciones.

2163. Item 3º. Dirección de Limpieza.

2163.00.1 Dirección.
2163.00.2 Inspección.
2163.00.3 Control Contable
2163.00.4 Veterinaria.
2163.00.5 Usinas Incineradoras
2163.00.6 Maestranza.
2163.00.7 Almacenes.

2170. INCISO VII — POLICIA MUNICIPAL

2171. Item 1º. Inspección General.

2171.00.1 Dirección.
2171.00.2 Inspecciones Seccionales.

2172. Item 2º. Dirección de Tráfico.

2172.00.1 Dirección.
2172.00.2 Inspección.

2173. Item 3º. Sumarios.

2174. Item 4º. Inspección de Espectáculos.

2180. INCISO VIII — INDUSTRIA MUNICIPAL

2181. Item 1º. Dirección de Talleres.

2181.00.1 Dirección.
2181.00.2 Control Contable.
2181.00.3 Maestranza.
2181.00.4 Almacenes.

2200. Artículo 2º. — Gastos Varios.

2210. Inciso I — Intendencia.
2220. Inciso II — Hacienda.
2230. Inciso III — Asesoría Legal.
2240. Inciso IV — Acción Edilicia.
2250. Inciso V — Acción Social.
2260. Inciso VI — Higiene.
2270. Inciso VII — Policía Municipal.
2280. Inciso VIII. — Industria Municipal.
2290. Inciso IX — Varios.

2300. Artículo 3º. — Servicios Financieros.

2310. Inciso I — Intereses.

2320. Inciso II — Amortizaciones.
2390. Inciso IX — Varios.

2400. Artículo 4º. — Reservas Técnicas.

2410. Inciso Unico.

3000. CAPITULO 3º. — CALCULO DE RECURSOS ORDINARIOS

3001. Inciso I — Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

3002. Inciso II — Derechos de Inspección de Instalaciones de Luz y Fuerza e Inflamables.

3003. Inciso III — Derechos de Ocupación, Inspección y Apertura de la vía pública.

3004. Inciso IV — Derechos de Cementerios.

3005. Inciso V — Derechos de Construcción.

3006. Inciso VI — Patentes de Rodados en general.

3007. Inciso VII — Derechos de Propaganda en la vía pública.

3008. Inciso VIII — Derechos de Inspección, Licencia, Análisis e Inscripción.

3009. Inciso IX — Derechos de Oficina.

3010. Inciso X — Derechos por Espectáculos teatrales, cinematográficos y otras diversiones.

3011. Inciso XI — Aranceles y Retribución de servicios.

3012. Inciso XII — Arrendamientos.

3013. Inciso XIII. — Varios.

3014. Inciso XIV — Contribución de Empresas que explotan Servicios Públicos.

3015. Inciso XV — Aporte Transitorio de Recursos Extraordinarios.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

4000. CAPITULO 4°. — PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

4200. Artículo 2°. — Gastos Varios.

4210. Inciso I — Intendencia.

4240. Inciso IV — Acción Edilicia.

4250. Inciso V — Acción Social.

4260. Inciso VI — Higiene.

4270. Inciso VII — Policía Municipal.

4290. Inciso IX — Varios.

5000. CAPITULO 5°. — CALCULO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS

5010. Inciso I — En efectivo.

5020. Inciso II — En títulos.

ESCALAFON

Cadetes Aprendices, Remuneraciones especiales, Indemnizaciones

Grado	Sueldo
a	160
b	150
c	140
d	130
e	120
f	110
g	100
h	90
i	80
j	70
k	60
l	50
m	40
n	30
o	25

Personal de Maestranza, Obreros y Servicio

Promoc.	Categ.		
Maestro Mayor 2 ($ 100)	A	32	1500
		31	1400
		30	1300
		29	1200
		28	1100
		27	1000
		26	900
		25	800
		24	750
		23	700
		22	650
		21	600
		20	550
		19	500
Oficial 1°. 2 ($ 75)	B	18	450
		17	400
		16	375
Oficial 2°. 2 ($ 50)	C	15	350
		14	325
		13	300
Oficial 3°. 2 ($ 30)	D	12	280
		11	260
		10	250
Ayudante 1°. 2 ($ 20)	E	9	240
		8	230
		7	220
Ayudante 2°. 2 ($ 20)	F	6	210
		5	200
		4	190
Ayudante 3°. 2 ($ 15)	G	3	180
		2	170
		1	165

Personal Administrativo y Técnico Profesional

Grado	Sueldo	Categ.	Prom.
32	1500	Director I ($ 200)	2
31	1400		
30	1300		
29	1200	Oficial Mayor II ($ 200)	2
28	1100		
27	1000		
26	900	Oficial 1°. III ($ 150)	2
25	800		
24	750		
23	700	Oficial 2°. IV ($ 150)	3
22	650		
21	600		
20	550		
19	500	Oficial 3°. V ($ 125)	3
18	450		
17	400		
16	375		
15	350	Auxiliar 1°. VI ($ 90)	4
14	325		
13	300		
12	280		
11	260		
10	250	Auxiliar 2°. VII ($ 40)	4
9	240		
8	230		
7	220		
6	210		
5	200	Auxiliar 3°. VIII ($ 35)	4
4	190		
3	180		
2	170		
1	165		

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica Nº. 72. Pág. 4060.

Administración Autónoma de Propiedades Municipales

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6500

Artículo 1º. — Fíjase en la suma de doscientos ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 208.164.38 m|n.) el presupuesto de sueldos y gastos de la Administración Autónoma de Propiedades Municipales para el año 1935, distribuídos conforme al siguiente detalle:

Partida	Cantidad	Categoría	FUNCION	Límites de Sueldos
100			**Directorio**	
			INCISO PRIMERO	
110			**Item I — Directorio**	
110-02	1	VII	Presidente	1.000-1.200
110-03	2	VI	Director	750-900
120			**Item II — Secretaría**	
120-15	1	IV	Secretario General	375-500
120-16	1	III	Ayudante	260-350
120-18	2	I	Auxiliar	165-200

130			**Item III — M. de Entradas y Ficheros**	
130-17	1	II	Auxiliar	210-250
130-18	3	I	,, ...	165-200
			Total del inciso 1°. al año . . .	$ 33.600.—
200			**Departamento Administrativo**	
			INCISO SEGUNDO	
210			**Item I — Contaduría**	
210-15	1	IV	Contador	375-500
210-16	1	III	Ayudante	260-350
220			**Item II — Caja**	
220-16	1	III	Cajero	260-350
220-17	1	II	Ayudante	210-250
230			**Item III — Construcciones Modernas**	
230-16	1	III	Encargado	260-350
230-17	1	II	Auxiliar	210-250
230-18	4	I	,, ...	165-200
240			**Item IV — Propiedades**	
240-16	1	III	Encargado	260-350
240-17	2	II	Auxiliar	165-200

250			**Item V — Concesiones**	
250-16	1	III	Encargado	260-350
250-18	1	I	Auxiliar	165-200
260			**Item VI — Servicio**	
260-77	1	A	Ordenanza	165-180
300			INCISO TERCERO	
310			**Item I — Departamento Legal**	
310-16	1	III	Encargado	260-350
310-18	3	I	Auxiliar	165-200
320			**Item II — Servicio**	
320-77	1	A	Ordenanza	165-180
400			**Dep. de Conservación y Reparaciones**	
			INCISO CUARTO	
410			**Item I — Reparaciones**	
410-18	1	I	Auxiliar	165-200
410-18	1	I	Auxiliar con casa	140

Partida	Cantidad	Categoría	FUNCION		Límites de Sueldos
420			**Item II — Inspecciones**		
420-16	1	III	Encargado		260-350
420-17	2	II	Inspector		210-250
430			**Item III — Conservación de Casas Modernas**		
430-16	1	III	Encargado		260-350
430-17	4	II	Delegados Liniers, Varela, Nazca, Segurola		210-250
430-18	1	I	Delegado Mitre con casa		140
430-47	19	A	Obreros y Serenos con casa		25-160
440			**Item IV — Conservación de Propiedades Municipales**		
440-44	1	D	Encargado P. Los Andes		250-280
440-49	16	i	Obreros con casa		25-160
450			**Item V — Servicio**		
450-77	1	A	Ordenanza		165-180
			INCISO QUINTO		
500			**Item Unico — Gastos Varios**		
510			Servicio y Generales	Al año	3.153.98

Aporte patronal de Jubilaciones 8 o|o sobre sueldos de personal ($ 1.077.20) más diferencia por casa ($ 192.—) .	Al año	15.230.40
Total del inciso	Al año	18.384.38
TOTAL GENERAL	Al año	208.164.38

Artículo 2º. — Fíjase en la suma de doscientos ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 208.164.38 m|n.) el cálculo de recursos de la Administración Autónoma de Propiedades Municipales para el año 1935, distribuído conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO		Mensual	Anual	Art. 2°. Ord. 5267 - 5 o|o	Art. 15 Ord. 5267 - 3 o|o	Artículo 21 — Ordenanza 5267 5 o|o	5 o|o	3 o|o	Art. 27 Ord. 5266-0.75 o|o
Casas Modernas									22.950.—
1.000 Cuotas casas a $ 85		255.000.—	3.060.000.—						585.—
Cuotas terrenos (calculadas)		6.500.—	78.000.—						1.350.—
Servicios Obras Sanitarias (cal.)		15.000.—	180.000.—						3.600.—
Servicios Pavimentos (cal.)		40.000.—	480.000.—						
400casas alquiladas a $ 60		24.000.—	288.000.—						
1.600 casas desoc. y en juicio a $ 60		96.000.—	1.152.000.—						
Propiedades									
Casas	26.986.78				8.640.—		14.400.—		
Leyes Avenidas	32.660.—							34.560.—	
Terrenos	4.903.40								
Barrio Buteler	2.230.75				28.904.77	48.174.61			
,, P. Patricios	4.320.—								
,, P. Los Andes	9.190.—	80.291.02	963.492.24						
Concesiones									
Art. 2°. Ord. 5267			900.000.—	45.000.—					
				45.000.—	37.544.77	48.174.61	14.400.—	34.560.—	28.485.—

RESUMEN

Gastos de Administración		
Art. 2°. Ord. 5267	45.000.—	
Art. 15°. Ord. 5267	37.544.77	
Art. 27°. Ord. 5266	28.485.—	111.029.77
Gastos de Conserv. y Reparaciones		
Art. 21 Ord. 5267	48.174.61	
Art. 21 Ord. 5267 (5 o|o)	14.400.—	
Art. 21 Ord. 5267 (3 o|o)	34.560.—	97.134.61
		208.164.38

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 72. Pág. 4244.

Caja Municipal de Previsión Social

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº. 6501

Artículo 1º. — Fíjase en la suma de trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 372.163.20 m|n.) el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Municipal de Previsión Social para el año 1935, distribuídos en los incisos primero, segundo y tercero conforme al siguiente detalle:

CAJA MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL
ESCALAFON

Personal de Maestranza Obreros y servicio				Personal Administrativo y Técnico Profesional			
Grado	Sueldo	Promoc.	Cat.	Grado	Sueldo	Categ.	Promoc.
		Ayudante 3º. 2 ($ 15)	G	1	160		
				2	165		
				3	180		
a	25			4	190	Auxiliar 3º.	
b	30	Ayudante 2º.		5	200	VIII	($ 40) 4
c	40	2 ($ 20)	F	6	210		
d	50	Ayudante 1º.		7	220		
e	60	2 ($ 20)	E	8	225	Auxiliar 2º.	
				9	230	VII	($ 40) 4
f	70	Oficial 3º.		10	250		
g	80	2 ($ 30)	D	11	260		
h	90			12	270		
i	100	Oficial 2º.		13	280		
j	110	2 ($ 50)	C	14	290	Auxiliar 1º.	
				15	300	VI	($ 40) 4
k	120	Oficial 1º.		16	320		
l	130	2 ($ 75)	B	17	350		
m	140			18	400	Oficial 3º.	
n	150	Maestro mayor		19	450	V	($ 130) 3
o	160	2 ($ 100)	A	20	500		
				21	525		
				22	550	Oficial 2º.	
				23	600	IV	($ 100) 3
				24	650		
				25	700	Oficial 1º.	
				26	750	III	($ 100) 2
				27	800		
				28	850	Oficial Mayor	
				29	900	II	($ 100) 2
				30	950		
				31	1.000	Director	
				32	1.400	I	($ 450) 2

CAJA MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Incisos I y II — Gastos en Personal

Año 1935.

Grado	Sueldo	Cantidad	Importe Mensual	Importe Anual
32	1.400	1	1.400	16.800
31	1.200	—	—	—
30	950	—	950	11.400
29	900	1	900	10.800
28	850	—	—	—
27	800	—	—	—
26	750	1	750	9.000
25	700	—	—	—
24	650	—	—	—
23	600	1	600	7.200
22	550	2	1.100	13.200
21	525	—	—	—
20	500	3	1.500	18.000
19	450	1	450	5.400
18	400	4	1.600	19.200
17	350	2	700	8.400
16	320	—	—	—
15	300	9	2.700	32.400
14	290	—	—	—
13	280	—	—	—
12	270	—	—	—
11	260	—	—	—
10	250	14	3.500	42.000
9	230	—	—	—
8	225	2	450	5.400
7	220	1	220	2.640
6	210	—	—	—
5	200	24	4.800	57.600
4	190	—	—	—
3	180	3	540	6.480
2	165	—	—	—
1	160	4	600	7.920

o	160	—	—	—
n	150	—	—	—
m	140	—	—	—
l	130	—	—	—
k	120	—	—	—
j	110	—	—	—
i	100	1	100	1.200
h	90	—	—	—
g	80	—	—	—
f	70	—	—	—
e	60	—	—	—
d	50	—	—	—
c	40	—	—	—
b	30	—	—	—
a	25	—	—	—
Total general de sueldos		75	22.920	275.040
Total aporte patronal 8 o|o			1.833.60	22.003.20
Gran total		75	24.753.60	297.043.20

CAJA MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Presupuesto ordinario

Año 1935.

Cantidad	Categoria	Carácter	Ingreso	Función	Límites de sueldo $
		Inciso primero — Personal administrativo			
		Item I - Gerencia			
				a) **Dirección**	
690					
1	I	Técnico	Directo	Gerente	950 a 1.400
1	VI	Administ.	Ascenso	Auxiliar 1°.	260 a 300
1	VIII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 3°.	160 a 200
				b) **Secretaría y Mesa de Entradas**	
1	IV	Administ.	Concurso	Encargado Secretaría	500 a 600
1	IV	Administ.	Ascenso	Encarg. Mesa Entradas	500 a 600
1	V	Administ.	Ascenso	Oficial 3°.	320 a 450
1	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
4	VIII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 3°.	160 a 200
				Item II - Contaduría	
				a) **Dirección**	
1	I	Técnico	Directo	Contador	950 a 1.400
1	VII	Técnico	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250

Cantidad	Categoría	Carácter	Ingreso	Función	Límites de sueldo $
1	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
				b) **Subcontaduría**	
1	IV	Técnico	Directo	Sub-Contador	500 a 600
1	V	Administ.	Ascenso	Oficial 3°.	320 a 450
1	VI	Administ.	Ascenso	Auxiliar 1°.	260 a 300
2	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
2	VIII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 3°.	160 a 200
				c) **Liquidaciones**	
1	IV	Administ.	Concurso	Jefe (Oficial 2°.)	500 a 600
1	V	Administ.	Ascenso	Sub Jefe (Oficial 3°.)	320 a 450
1	VI	Administ.	Ascenso	Auxiliar 1°.	260 a 300
4	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
9	VIII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 3°.	160 a 200
				d) **Préstamos Hipotecarios**	
1	V	Administ.	Concurso	Encargado (Oficial 3°.)	320 a 450
1	VI	Administ.	Ascenso	Auxiliar 1°.	260 a 300
2	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
				e) **Personal**	
1	V	Técnico	Concurso	Encargado (Oficial 3°.)	320 a 450
1	VI	Administ.	Ascenso	Auxiliar 1°.	260 a 300

Cantidad	Categoría	Carácter	Ingreso	Función	Límites de sueldo $
3	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
5	VIII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 3°.	160 a 200
				f) Control y Estadística	
1	VI	Técnico	Concurso	Encargado (Auxil. 1°.)	260 a 300
1	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
				Item III - Tesorería	
1	II	Administ.	Directo	Tesorero	800 a 900
1	IV	Administ.	Ascenso	Habilitado Pag. (Of 2°)	500 a 600
1	V	Administ.	Ascenso	Oficial 3°.	320 a 450
1	VI	Administ.	Ascenso	Auxiliar 1°.	260 a 300
1	VIII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 3°.	160 a 200
				Item IV - Asesoría Letrada	
1	III	Técnico	Directo	Asesor Letrado	650 a 750
1	VIII	Administ.	Ascenso	Procurador (Aux. 3°.)	160 a 200
1	VI	Administ.	Ascenso	Auxiliar 1°.	260 a 300
				Item V - Oficina Técnica de Tasac. y Const.	
1	IV	Técnico	Directo	Jefe Técnico	500 a 600
1	V	Administ.	Ascenso	Insp. de Obras (Of. 2°)	320 a 450
1	VII	Administ.	Ascenso	Auxiliar 2°.	210 a 250
64					

Cantidad	Categoria	Carácter	Ingreso	Función	Límites de sueldo $
		Inciso segundo — Personal de servicio			
			Item Unico - Mayordomía		
1	C	Servicio	Ascenso	Mayordomo (Ofic. 2º.)	280 a 300
1	E	Servicio	Ascenso	Ordenanza (Ayud. 1º.)	220 a 320
1	F	Servicio	Ascenso	Sereno (Ayudante 2º.)	190 a 210
6	G	Servicio	Ascenso	Ordenanza (Ayud. 3º.)	160 a 180
1	G	Servicio	Ascenso	Peón Sereno (Ayu. 3º.)	160 a 180
1	i	Servicio	Ascenso		100
11					

693

Cantidad	Categoría	Carácter	Función	Mensual	Anual
			INCISO PRIMERO		
			Personal Administrativo		
			ITEM I — **Gerencia**		
			a) **Dirección**		
1	I	Técnico	Gerente	1.400.—	16.800.—
1	VI	Administ.	Auxiliar 1º.	300.—	3.600.—
1	VIII	,,	Auxiliar 3º.	200.—	2.400.—
			b) **Secretaría y Mesa Entr.**		
1	IV	Administ.	Encargado Secretaría	550.—	6.600.—

Cantidad	Categoría	Carácter	Función	Mensual	Anual
1	IV	,,	Encargado Mesa de Entradas	500.—	6.000.—
1	V	,,	Oficial 3°.	350.—	4.200.—
1	VII	,,	Auxiliar 2°.	250.—	3.000.—
4	VIII	,,	Auxiliar 3°.	800.—	9.600.—
			ITEM II — **Contaduría**		
			a) **Dirección**		
1	I	Técnico	Contador	950.—	11.400.—
1	VII	,,	Auxiliar 2°.	250.—	3.000.—
1	VII	Administ.	Auxiliar 2°.	250.—	3.000.—
			b) **Subcontaduría**		
1	IV	Técnico	Subcontador	600.—	7.200.—
1	V	Administ.	Oficial 3°.	450.—	5.400.—
1	VI	,,	Auxiliar 1°.	300.—	3.600.—
2	VII	,,	Auxiliar 2°.	500.—	6.000.—
2	VIII	,,	Auxiliar 3°.	400.—	4.800.—
			c) **Liquidaciones**		
1	IV	Administ.	Jefe (Oficial 2°.)	500.—	6.000.—
1	V	,,	Sub-Jefe (Oficial 3°.)	400.—	4.800.—
1	VI	,,	Auxiliar 1°.	300.—	3.600.—
4	VII	,,	Auxiliar 2°.	1.000.—	12.000.—
9	VIII	,,	Auxiliar 3°.	1.800.—	21.600.—
			d) **Préstamos Hipotecarios**		
1	V	Administ.	Encargado (Oficial 3°.)	400.—	4.800.—

Cantidad	Categoría	Carácter	Función	Mensual	Anual
1	VI	,,	Auxiliar 2°.	300.—	3.600.—
2	VII	,,	Auxiliar 1°.	500.—	6.000.—
			e) Personal		
1	V	Técnico	Encargado (Oficial 3°.)	400.—	4.800.—
1	VI	Administ.	Auxiliar 1°.	300.—	3.600.—
1	VII	,,	Auxiliar 2°.	250.—	3.000.—
2	VII	,,	Auxiliar 2°.	450.—	5.400.—
5	VIII	,,	Auxiliar 3°.	1.000.—	12.000.—
			f) Control y Estadística		
1	VI	Técnico	Encargado (Auxiliar 1°.)	300.—	3.600.—
1	VII	Administ.	Auxiliar 2°.	250.—	3.000.—
			ITEM III — **Tesorería**		
1	II	Administ.	Tesorero	900.—	10.800.—
1	IV	,,	Habilitado Pagador (Ofic. 2°.)	500.—	6.000.—
1	V	,,	Oficial 3°.	350.—	4.200.—
1	VI	,,	Auxiliar 1°.	300.—	3.600.—
1	VIII	,,	Auxiliar 3°.	200.—	2.400.—
			ITEM IV — **Asesoría Letrada**		
1	III	Técnico	Asesor Letrado	750.—	9.000.—
1	VIII	,,	Procurador (Auxiliar 3°.)	200.—	2.400.—
1	VI	Administ.	Auxiliar 1°.	300.—	3.600.—

Cantidad	Categoría	Carácter:	Función	Mensual	Anual
			ITEM V — **Oficina Técnica de Tasaciones y Const.**		
1	IV	Técnico	Jefe Técnico	550.—	6.600.—
1	V	,,	Inspector de Obras (Ofic. 3°.)	400.—	4.800.—
1	VII	Administ.	Auxiliar 2°.	250.—	3.000.—
64			SUELDOS	20.900.—	250.800.—
			Total General Inciso Primero APORTE PATRONAL 8 o|o	1.672.—	20.064.—
			Total General	22.572.—	270.864.—
			INCISO SEGUNDO **Personal de Servicio**		
			ITEM UNICO — **Mayordomía**		
		Servicio	Mayordomo (Oficial 2°.)	300.—	3.600.—
1	C	,,	Sereno (Ayurante 2°.)	200.—	2.400.—
1	F	,,	Ordenanza (Ayudante 1°.)	220.—	2.640.—
1	E	,,	Ordenanza (Ayudante 3°.)	540.—	6.480.—
3	G	,,	Ordenanza (Ayudante 3°.)	495.—	5.940.—
3	G	,,	Peón Sereno (Ayurante 3°.)	165.—	1.980.—
1	G	,,	Ascensorista (Cadete)	100.—	1.200.—
1			SUELDOS	2.020.—	24.240.—
			Total Inciso Segundo APORTE PATRONAL 8 o|o	161.60	1.939.20
			Totales Generales Inc. Segundo	2.181.60	26.179.20

Partida	Concepto	Importe anual.
	INCISO TERCERO	
	Gastos	
	Directorio	
1	Retribución al Presidente	12.000
2	Retribución a seis Directores	24.000
	Otros Gastos	
3	Para viático del personal de la Of. Téc. de Tas. y Const. (Inc. 1°., Item V)	1.440
4	Para bonificación del personal por hijos menores	1.680
5	Utiles de escritorio	2.400
6	Impresos	6.500
7	Encuadernación y sellos de goma	1.700
8	Combustibles	700
9	Comestibles	2.400
10	Estampillas	500
11	Limpieza en general	2.500
12	Luz y Fuerza Motriz	2.500
13	Servicio Telefónico	1.250
14	Abonos mensuales para la conservación de maquinarias en general	2.000
15	Artefactos eléctricos (repuestos)	500
16	Renovaciones y Reparaciones	1.000
17	Uniformes de ordenanzas	1.500
18	Servicios de aguas y cloacas (Obras Sanitarias)	1.200
19	Varios	3.000
20	Imprevistos	6.350
	TOTAL INCISO TERCERO	75.120

CAJA MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Resumen del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año 1935

Cantidad	Detalles	IMPORTES Al mes Parciales	Al mes Totales	Al año Parciales	Al año Totales
	INCISO PRIMERO				
	Personal Administrativo				
	ITEM I. — **Gerencia**				
3	a) Dirección	1.900		22.800	
8	b) Secret. y Mesa Entradas	2.450	4.350.—	29.400	52.200.—
	ITEM II. — **Contaduría**				
3	a) Dirección	1.450		17.400	
7	b) Subcontaduría	2.250		27.000	
16	c) Liquidaciones	4.000		48.000	
4	d) Préstamos Hipotecarios	1.200		14.400	
10	e) Personal	2.400		28.800	
2	f) Control y Estadística	550	11.850.—	6.000	142.200.—
5	ITEM III. — **Tesorería**		2.250.—		27.000.—
3	ITEM IV. — **Asesoría Letrada**		1.250.—		15.000.—
3	ITEM V. — **Oficina Técn. de Tac.**		1.200.—		14.400.—
	Total de sueldos		20.900.—		250.800.—
	Total aporte patronal 8 o/o		1.672.—		20.064.—
64	**Total inciso primero**		22.572.—		270.864.—

	Concepto	Cantidad Parciales	Cantidad Totales	Detalles Parciales	Detalles Totales
	INCISO SEGUNDO **Personal de Servicio**				
11	ITEM UNICO. — **Mayordomía**		2.020.—		24.240.—
	Total aporte patronal 8 o|o		161.60		1.939.20
11	**Total del inciso segundo**		2.181.60		26.179.20
	INCISO TERCERO **Gastos**				
	Partidas				
1|2	Retribución al Directorio		3.000.—		36.000.—
3	Viáticos		120.—		1.440.—
4	Bonificación por hijos menores		140.—		1.680.—
5|20	Otros Gastos		3.000.—		36.000.—
	Total del inciso tercero		6.260.—		75.120.—
75	GRAN TOTAL		31.013.60		372.163.20
	Desglose:				
	Sueldos		22.920.—		275.040.—
	Aporte Patronal 8 o|o		1.833.60		22.003.20
	Retribución al Directorio		3.000.—		36.000.—
	Otros Gastos		3.260.—		39.120.—
	GRAN TOTAL		31.013.60		372.163.20

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Entradas probables del año 1935

Considerando que las **Entradas Globales** del año 1933 han sido de $ 13.776.361.62 y que las del corriente año tienden hasta completar la suma de $ 13.900.000.— se prevé que las entradas del año 1935 se elevarán a $ 14.000.00.—, es decir, que la relación que existe entre los **Gastos** y las **Entradas** de 1935 es de 2,66 o|o. porcentaje inferior al establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N°. 5.936.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 72. Pág. 4249.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Presupuesto

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 6502

Artículo 1°. — Autorízase al Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para poner en vigencia durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1935, cuatro (4) duodécimos del presupuesto y cálculo de recursos que rigió en el año 1932.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Fortunato Zabala Vicondo
Ernesto Oyuela

Véase Versión Taquigráfica N°. 72. Pág. 4257.

RESOLUCIONES PROMULGADAS POR EL D. E.

Nº.	Fecha	
5537	Junio 4/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5540	Junio 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5542	Junio 11/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5545	Junio 19/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5546	Junio 19/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5547	Junio 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5548	Junio 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5549	Junio 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5550	Junio 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5551	Junio 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5553	Junio 20/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5554	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5555	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5556	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5557	Junio 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5558	Junio 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5559	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5560	Junio 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5561	Junio 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5562	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5563	Junio 21 934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5564	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5565	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5566	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5567	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5568	Junio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5569	Junio 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5573	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5574	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5575	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5576	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5577	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5578	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5579	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5580	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5582	Junio 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5583	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5584	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5585	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5586	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5587	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5588	Junio 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5589	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5590	Junio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5591	Junio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5592	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5593	Junio 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5594	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5595	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5596	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5597	Junio 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5598	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5599	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5600	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5601	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5602	Junio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5604	Julio 2/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5606	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5607	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5608	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5609	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5610	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5611	[illegible] 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
5612	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5613	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5614	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5615	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5617	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5618	Julio 4/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5619	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5620	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5622	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5624	Julio 4/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5625	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5626	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5629	Julio 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5630	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5631	Julio 11/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5632	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5633	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5634	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5635	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5636	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5637	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
5638	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5639	Julio 11/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5640	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5641	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5642	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5643	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5644	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5645	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5646	Julio 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5647	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5648	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5649	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5650	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5651	Julio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5652	Julio 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5653	Julio 20/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5654	Julio 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5656	Julio 31/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5661	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5665	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5666	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5667	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5669	Julio 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5670	Julio 26/934	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5672	Julio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5673	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5674	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5676	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5677	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5678	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5679	Julio 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5681	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5682	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5683	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5684	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5685	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5686	Julio 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5687	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5691	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5692	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5693	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5694	Agosto 6/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5695	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5697	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5698	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5699	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5700	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5701	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5702	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5703	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5707	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5712	Agosto 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5713	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5714	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5715	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5716	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5717	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5718	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5719	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5720	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5722	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5724	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5725	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5726	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5727	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5728	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5729	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5730	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5732	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5735	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5737	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5738	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5740	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5741	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5742	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5743	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5744	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5745	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5746	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5747	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5748	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5749	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5751	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5753	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5754	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5755	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5756	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5758	Agosto 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5759	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5760	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5761	~~Agosto~~ 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5762	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5763	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5764	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5765	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5766	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5767	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5768	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5769	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5771	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5772	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5775	Agosto 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5777	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5778	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5779	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5780	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5781	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5783	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5784	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5785	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5786	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5787	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5788	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5789	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5790	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5791	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5792	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5794	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5795	~~Agosto~~ 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5796	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5797	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5798	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5799	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5800	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5801	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5802	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
5803	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5804	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5805	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5806	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5807	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5808	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5809	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5810	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5811	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5812	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5813	Agosto 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5814	Agosto 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5815	Agosto 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5821	Agosto 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5825	Agosto 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5826	Agosto 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5827	Agosto 18/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5829	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5830	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5831	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5832	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5835	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5836	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5837	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5838	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5839	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5842	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5843	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5844	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5845	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5846	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5847	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5848	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5849	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5850	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

N°.	Fecha	
5851	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5852	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5853	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5854	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5855	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5856	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5857	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
5858	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5859	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5860	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5861	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5862	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5863	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5864	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5865	Septiembre 20/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5866	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5867	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5868	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5869	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5870	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5871	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5872	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5875	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5881	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5882	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5883	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5884	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5885	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5886	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5887	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5888	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5889	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5890	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5895	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5896	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5897	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5898	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5899	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5900	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5901	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5902	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5903	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5905	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5906	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5907	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5908	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5913	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5914	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5915	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5916	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5917	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5920	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5922	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5923	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5924	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5925	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5926	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5927	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5928	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5929	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5930	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5931	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5932	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5933	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5934	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5935	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5937	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5938	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5939	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5940	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5941	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5942	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5943	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5944	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5945	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5946	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5954	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5959	Agosto 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5961	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5962	Agosto 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5964	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5966	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5967	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5973	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5979	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5984	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5985	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5986	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5988	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5993	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5994	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

N°.	Fecha	
5995	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5997	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5998	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5999	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6000	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6001	Agosto 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6004	Setiembre 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6005	Setiembre 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6006	Setiembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6013	Octubre 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6015	Octubre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6016	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6018	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6019	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6020	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6021	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6022	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6023	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6029	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6030	Octubre 4/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6031	Octubre 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6032	Octubre 20/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6033	Octubre 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6034	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6035	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6036	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6037	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6038	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6040	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6041	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6042	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6043	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6044	Octubre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6046	Octubre 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6047	Noviembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6049	Noviembre 6/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6050	Noviembre 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6052	Noviembre 2/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6053	Noviembre 2/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6054	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6056	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6057	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6058	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6059	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6060	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6061	Noviembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6062	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6063	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6064	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6065	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6066	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6067	Noviembre 10/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6069	Noviembre 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6073	Noviembre 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6074	Noviembre 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6075	Noviembre 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6078	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6079	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6080	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6081	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6082	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6083	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6084	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
6085	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6086	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6087	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6089	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6090	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6091	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6092	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6093	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6094	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6095	Noviembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6096	Noviembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6098	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6099	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6100	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6101	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6102	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6103	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6104	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6105	Noviembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6106	Noviembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6107	Noviembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6108	Noviembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6109	Noviembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6110	Noviembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6111	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6113	Noviembre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6116	Noviembre 20/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6117	Noviembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6119	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6120	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6122	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6123	Noviembre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6124	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6125	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6126	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6127	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6128	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6129	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6130	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6131	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6132	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6133	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6134	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6135	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6136	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6137	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6139	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6140	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6141	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

N°.	Fecha	
6142	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6143	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6144	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6145	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6146	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6147	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6148	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6149	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6152	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6156	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6157	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6158	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6159	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6160	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

N°.	Fecha	
6161	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6162	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6164	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6165	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6167	Noviembre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6168	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6169	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6170	Noviembre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6171	Noviembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6172	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6173	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6174	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6175	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6176	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6177	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6178	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6179	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6180	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6181	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6182	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6183	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6184	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6185	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6186	Noviembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6187	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6190	Noviembre 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6191	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6192	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6193	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6194	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6195	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6196	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6198	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6199	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6200	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha
6201	Noviembre 26/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6202	Noviembre 26/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6203	Noviembre 26/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Atilio Dell'Oro Maini.

6204	Noviembre 24/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6205	Noviembre 26/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6207	Noviembre 26/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6209	Noviembre 26/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6210	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6212	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6214	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6216	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6217	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6218	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6219	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6221	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6222	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6223	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6224	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6225	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6226	Diciembre 1º./934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6227	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6229	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6230	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6231	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6232	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6233	Noviembre 30/930.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6234	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6235	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6236	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6237	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6238	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6239	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6240	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6242	Diciembre 1º./934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6243	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6244	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6245	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6246	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6247	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6248	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6249	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6250	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6251	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6252	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6253	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6254	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6255	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6256	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6257	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6258	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6260	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6261	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6262	Diciembre 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6263	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6265	Noviembre 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6266	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6267	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6269	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6270	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6271	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6274	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6275	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6277	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6279	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6280	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6281	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6282	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6283	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6284	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6285	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6286	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6287	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6288	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6290	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6292	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6293	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6294	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6297	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6298	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6299	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6300	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6301	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6302	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6303	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6304	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6305	Diciembre 19/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6306	Diciembre 19/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6307	Diciembre 19/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6308	Diciembre 19/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6309	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6310	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
6312	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6313	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6314	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6315	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6316	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6317	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6319	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6320	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6322	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6323	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6324	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6325	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6328	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6331	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6332	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6333	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6334	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6335	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6336	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6337	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6338	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6339	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6340	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6341	Noviembre 30/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6342	Diciembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6343	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6344	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6345	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6346	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6347	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6348	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6349	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6350	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6351	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6352	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
6353	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6354	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6355	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6357	Diciembre 14/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6358	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6360	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6363	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6366	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6367	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6368	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6369	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6370	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6371	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6372	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6373	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6374	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6375	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6376	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6377	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6378	Diciembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6379	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

N°.	Fecha	
6381	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6383	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6384	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6385	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6387	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6388	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6389	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6390	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6391	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6392	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6393	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6394	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6395	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6396	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6397	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6398	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6399	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6401	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6402	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6403	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6406	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6407	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6408	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6409	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6410	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6418	Enero 2/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6419	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6420	Enero 2/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6422	Diciembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6430	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6433	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6435	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6436	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6437	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6438	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6439	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6441	Enero 2/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6442	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6443	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6444	Diciembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6445	Diciembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6446	Diciembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6447	Diciembre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6448	Diciembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6449	Diciembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6450	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6454	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6455	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6461	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6462	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6464	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6465	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6466	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6467	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6468	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6471	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6472	Enero 2/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6473	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6474	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6475	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6476	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6477	Enero 2/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6478	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

N°.	Fecha	
6479	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6480	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6481	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6482	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6483	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6484	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6485	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6486	Diciembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6487	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6488	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6489	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6490	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6491	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6492	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6493	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6494	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6502	Enero 9/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

ORDENANZAS PROMULGADAS POR EL D. E.

N°.	Fecha	
5538	Junio 4/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5539	Junio 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5552	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5570	Junio 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5571	Junio 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5572	Junio 23/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5581	Junio 25/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5605	Julio 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5627	Julio 6/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5662	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5663	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5664	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5668	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

N°.	Fecha	
5671	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5688	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5689	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5690	Julio 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5705	Agosto 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5706	Agosto 2/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5721	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5731	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5734	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5736	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5739	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5770	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5773	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5774	Agosto 9/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5776	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5782	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5793	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5816	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5817	Agosto 7/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5818	Agosto 8/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5819	Agosto 20/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
5824	Agosto 18/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5834	Setiembre 3/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5840	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5841	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5911	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5921	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5936	Agosto 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6947	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5950	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5953	Setiembre 4/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5955	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5956	Agosto 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5957	Agosto 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5960	Agosto 31/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
5969	Setiembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
5971	Agosto 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
5991	Agosto 29/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6014	Octubre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6022	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6023	Octubre 16/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6048	Noviembre 2/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha
6070	Noviembre 10/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6088	Noviembre 13/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Atilio Dell'Oro Maini.

6097	Noviembre 14/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Atilio Dell'Oro Maini.

6112	Noviembre 14/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6138	Noviembre 27/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6151	Noviembre 28/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

6153	Noviembre 26/934.

Mariano de Vedia y Mitre.
Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6154	Diciembre 5/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6163	Noviembre 24/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6166	Noviembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6188	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6189	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6208	Noviembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6213	Noviembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6276	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6289	Diciembre 22/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6295	Diciembre 13/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6296	Diciembre 20/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6311	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6321	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6329	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6330	Diciembre 17/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6331	Diciembre 12/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6356	Diciembre 15/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6380	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6382	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6386	Diciembre 21/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6400	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6411	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6415	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6416	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6417	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6421	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6423	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6424	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6425	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6426	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6427	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6428	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6429	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6431	Diciembre 26/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6432	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6434	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6440	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6451	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6452	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6453	Diciembre 27/934	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6459	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6460	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.

Nº.	Fecha	
6457	Enero 7/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6463	Enero 2/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6469	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Amílcar Razori.
6495	Diciembre 19/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6496	Diciembre 27/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6497	Diciembre 28/934.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6498	Enero 2/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

Nº.	Fecha	
6499	Enero 18/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6500	Enero 17/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.
6501	Enero 23/935.	Mariano de Vedia y Mitre. Atilio Dell'Oro Maini.

ORDENANZAS OBSERVADAS POR EL D. E.

Número	Fecha — V. T.
5339	Enero 18/934. Nº. 3, pág. 116.
5374	Enero 20/934. Nº. 3, pág. 123.
5621	Julio 5/934. Nº. 23, pág. 990.
5709	Agosto 9/934. Nº. 37, pág. 1994.
5711	Agosto 9/934. Nº. 34, pág. 1682.
5757	Agosto 16/934. Nº. 39, pág. 2132.
5873	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5874	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5876	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5877	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5878	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5879	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5880	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5949	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5970	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2138.
5972	Setiembre 4/934. Nº. 39. pág. 2138.
6024	Octubre 16/934. Nº. 47, pág. 2455.
6025	Octubre 16/934. Nº. 47, pág. 2455.
6026	Octubre 16/934. Nº. 47, pág. 2455.
6027	Octubre 16/934. Nº. 47, pág. 2454.
6362	Diciembre 24/934. B. M. 25/6, Dic. 934, pág. 2716.
6458	Enero 10/935, B. M. 12 Enero 935, pág. 87.

RESOLUCIONES OBSERVADAS POR EL D. E.

Número	Fecha — V. T.
5380	Enero 22/934. Nº. 3, pág. 124.
5400	Enero 22/934. Nº. 3, pág. 124.
5405	Enero 22/934. Nº. 3, pág. 124.
5407	Enero 22/934. Nº. 3, pág. 124.
5408	Enero 22/934. Nº. 3, pág. 124.
5430	Enero 22/934. Nº. 3, pág. 124.
5504	Enero 22/934. Nº. 3, pág. 124.
5529	Enero 19/934. Nº. 3, pág. 123.
5603	Julio 13/934. Nº. 24, pág. 1047.
5616	Julio 13/934. Nº. 24, pág. 1046.
	Agosto 20/934. Nº. 39, pág. 2133.
5657	Julio 31/934. Nº. 30, pág. 1453.
5658	Julio 31/934. Nº. 30, pág. 1453.
5660	Agosto 7/934. Nº. 34, pág. 1664.
5708	Agosto 8/934. Nº. 34, pág. 1664.
5710	Agosto 9/934. Nº. 37, pág. 1994.
5918	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2137.
5952	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2137.
5965	Setiembre 4/934. Nº. 39, pág. 2139.
6012	Octubre 9/934. Nº. 45, pág. 2404.
6017	Octubre 16/934. Nº. 47, pág. 2454.
6028	Octubre 16/934. Nº. 47, pág. 2454.
6039	Octubre 24/934. Nº. 47, pág. 2539.
6047	Noviembre 13/934. Nº. 55, pág. 2838.
6055	Noviembre 13/934. Nº. 55, pág. 2836.
6118	Noviembre 13/934. Nº. 58, pág. 3061.
6211	Noviembre 20/934. Nº. 64, pág. 3368.
6327	Diciembre 20/934. B. M. 23/9 Dic. 934, pág. 2705.
6341	Diciembre 26/934. B. M. 27 Dic. 934, pág. 2727.
6456	Enero 2/935. B. M. 4 Enero 935, pág. 23.
6405	Enero 7/935. B. M. 8 Enero 935, pág. 46.
6470	Enero 8/935. B. M. 10 Enero 935, pág. 62.

FECHA A QUE CORRESPONDEN LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES DE ACUERDO CON SU NUMERACION

Año 1926:

De Resolución Nº. 1500 a Resolución Nº. 1970.

Año 1927:

De Resolución Nº. 1971 a Ordenanza Nº. 2573.

Año 1928:

De Ordenanza Nº. 2574 a Ordenanza Nº. 3301.

Año 1929:

De Resolución Nº. 3302 a Ordenanza Nº. 3757.

Año 1930:

De Ordenanza Nº. 3758 a Resoluciòn Nº. 4074.

Año 1932:

De Resolución Nº. 4075 a Ordenanza Nº. 4609.

Año 1933:

De Ordenanza Nº. 4610 a Resolución Nº. 5535.

Año 1934:

De Resolución Nº. 5536 a Resolución Nº. 6502.

INDICE ALFABETICO

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de Comunicación

AÑO 1934

Página

A

Abovedamiento. — (Véase calles).

Acuerdo:

—Azaretto Eduardo S. 571
—Campos José A. 159
—Gaddi Romeo M. 571
—Justo Alberto D. 159
—Seeber Arturo (h.) 159
—Tissone Ernesto J. 571

Administración Autónoma de Propiedades Municipales:

—Acuerdos 571
—Plazo 543
—Presupuesto 681

Administración de Limpieza:

—Informes sobre el personal 33
—Informes 294

Página

—Vacantes de la 255

Administración Sanitaria y Asistencia Pública:

—Dispensario de Salubridad. — Investigación . . . 165
—Específicos. — Reglamentación 626
—Reglamentaciòn 623
—Servicios de los hospitales. — Reglamentación . . . 627
Adrio David. — Pago de impuestos 470
Afirmados. — Gestión rebaja precios 538
Agar Cross y Cía. — Devolución de impuestos 170
Agostini Martina Z. de. — Denegación 224
Agrupación "Ayúdanos". — Local. — Cesión 28

Agua corriente. — (Véase calles).

Aguas servidas. — Fábrica Avenida San Martín y Guido Spano 519
Aizpurú, José y Carlos. — Crédito 370
Albaca Carlos S. — Crédito 370

Alberdi Juan B.:

—Designación Colonia de Vacaciones 34
—Edición obra como homenaje 35
Almeida Abel M. — Chapa sin cargo 218

Alonso Hnos.:

—Denegación 185
—Denegación 412
Alonso Manuela P. de e hijos. — Denegación 189

Alumbrado. — (Véase calles).

Alumbrado, barrido y limpieza. — Tasa de. — Exención de propiedades 310
Alumbrado público. — Plano de zonas de 593
Alvarez, Lumbreras y Cía. — Modificación impuestos . . 86

Ambulancia:

—Hospital Penna. — Reparación 11
—Hospital Penna. — Reparación 330
Ambulancias para los servicios de desinfección y saneamiento 300

Página

Ancho calzada. — (Véase calles).

Angelliotti Domingo F. — Retiro 220
Annovelli Hnos. y Cía. — Crédito 370
Ante Hnos. — Pago de impuestos 177
Anticipos de sueldos. — Modificación 593
Anzola Juan P. — Derogaciòn Resolución Nº. 4417 . . 459
Añon Marcelino Isaac. — Cancelación deuda 617

Apertura. — (Véase calles).

Arango Fernando. — Denegación 169

Arboles:

—Boca y Barracas. — Plantación 414
—Donación a la Comuna de Colonia 347
—Poda. — Elección de zonas 56

—(Véase calles).

Arcari Juan. — Convenio 287
Aretz y Cía. — Crédito 372
Arnaudet Juan. — Denegación 164
Arnaudo Alberto F. — Computación de servicios . . . 50
Arsenal de Guerra. — Donación 243

Arroyo:

Cildáñez:

—De F. Bilbao a Escalada. — Higienización 518
—Terrenos del. — Higienizaciòn 569

Maldonado:

—Higienización 568

Medrano:

—Higienización tramo Avenida del Tejar-Plaza . . . 601
—Puente, en la intersección calle 11 de Septiembre . . 618
Arrues León D. — Computación de servicios 38
Assa Company. — Denegación 159
Asesor de Menores. — Pago indemnización accidente del trabajo 105

Página

Asfalto, Fábrica de. — Calle Arregui Nº. 2248 568

Asilo:

—de Niños "Ramón L. Falcón". — Exenciòn tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
— Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subsidio 588
—del Pino. — Suministro de carne 564
—Hogar Infantil. — Subsidio 55
— Subsidio 96
—Mercedes de la Sala y Riglos. — Estufas 73
—Naval. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—y Escuela de Artes y Oficios de Villa Lugano . . 588
—y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. — Subsidio 54
— Subsidio 55
— Subsidio 95
— Subsidio 96

Asociación:

—Argentina de Actores. — Subsidio 588
—Argentina de Protección Mutua "Mariano Moreno". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . 311
— Subsidio 588
—Artística Juan B. Justo. — Subsidio 588
—Belgrano, Biblioteca Pública de Caballito. — Subsidio 588
—Bernardino Rivadavia. — Subsidio 588
—Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Biblioteca Popular José E. Rodó. — Subsidio . . 588
—Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Subsidio . . . 54
— Subsidio 55
— Subsidio 94
— Subsidio 95
— Subsidio 588
—Bikur Joilim. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 313
—Cantinas Maternales. — Subsidio 54
— Subsidio 95
—Cooperadora de la Educaciòn Justo José de Urquiza. — Subsidio 55
— Subsidio 95

Página

— Subsidio 588
—Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre. — Subsidio 55
— Subsidio 95
—Cooperadora y Biblioteca Bartolomé Mitre. — Subvención 646
—Cultural de Economía Doméstica. — Donación . . 243
—Cultural "El Hogar y la Escuela". — Subsidio . . 54
— Subsidio 95
—Cultural Ramos Mejía. — Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subvención 646
—de Fomento de Villa Talar. — Patio de juegos infantiles 313
—de Fomento "25 de Mayo". — Denegación . . . 219
—de Fomento y Biblioteca Popular "Democracia y Progreso". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—de Fomento y Cultura Popular "25 de Mayo". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . 312
—Deportiva del Comercio. — Dénegación 397
—de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos". — Devolución de impuestos 319
— Subvención 646
—de Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . 311
—de Sordomudos. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 310
—del Profesorado Orquestal. — Subsidio 54
— Subsidio 95
— Exención de alumbrado, barrido y limpieza . . 311
— Subsidio 588
—Escuelas Argentinas Gratuitas "Obra de la Conservación de la Fe". — Subsidio 54
— Subsidio 95
—Escuelas y Patronatos de Niños Débiles. — Subsidio . 54
— Subsidio 95
—Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. — Exención de tasa de alumbrado, barrido y limpieza . 312
—Española de Socorros Mutuos de Barracas y Buenos Aires. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 313
—Española de Socorros Mutuos de San José de Flores. — Exención tasa alumbrado, barrido y limpieza . . . 313
—Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo. — Exención tasa de alumbrado, barrido y lim-

Página:

pieza 313
—Española de Socorros Mutuos de la Parroquia de Belgrano, General Paz. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—Hijos Agentes de Policía y Bomberos Marcos Paz. — Subsidio 77
—I. Hebraica Heine. — Donación 243
—Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Italiana de Mutualidad e Instrucción. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—Italiana de Socorros Mutuos "La Providenza". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . . 312
—Italiana de Socorros Mutuos "Toequato Tasso". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . 313
—Japonesa en la Argentina. — Donación 28
—"La Casa del Niño". — Subsidio 54
— Subsidio 95
—Nacional de Broadcasters Argentinos. — Donación . 28
—Nacional de Damas Patricias descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina. — Pedido sepultura 475
—Nacional del Profesorado. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—Obrera de Socorros Mutuos. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
— Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subsidio 588
—Odontológica Argentina. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Pro-Cultura y Recreo de Niños "Cruz Celeste". — Subvención 646
—Pro-Hogar Policial de la Sección 3ª. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Pro-Hogar Policial, secc. 27 de Policía. — Exención tasa alumbrado, barrido y limpieza 311
—Pro-hogar y estímulo a agentes secc. 43 Policía de la Capital. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 310
—Protectora de hijos de agentes de Policía y Bomberos de la Capital "Colegio Marcos Paz". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Química Argentina. — Subvención 646
—Santa Filomena. — Denegación 529
—Sinfónica de Buenos Aires. — Subsidio 54

Página

— Subsidio 95
—Sinfónica Femenina. — Subsidio 589
—Sociedad Operai Italiani de Socorros Mutuos e Instrucción de General Urquiza. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—"Todo por el Niño". — Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subsidio 588
—y Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento. — Subsidio 55
— Subsidio 95
Astarita Genaro. — Convenio 563
Asueto personal Administración de Limpieza 586
Atilio J. F. — Donación 474
Automotores. — Aparatos limitadores de velocidad . . 614

Automóviles:

Colectivos:

— "El Trébol". — Habilitación 409
— Habilitación 545
— Línea Nº. 23. — Modificación recorrido . . . 591
— Líneas de servicio ininterrumpido 637
— Resolución Nº. 5470. — Ampliación 604
—Conducción por peones sin registro 198
—Ebriedad conductores 606
—Estaciones de Servicio para 159
—Estaciones de servicio para 357
—Estaciones de servicio y playas de estacionamiento. — Insistencia Resolución Nº. 6047 463
—Patentes de 213
—Playas de estacionamiento para 357

Taxímetros:

— Estacionamiento 615
— Estacionamiento Balneario Municipal 616
— Prohibición voceros 607
—Velocidad 605
Avenida Costanera. — Modificación Ordenanza Nº. 2741 471
Avenida General Paz. — Apertura 142
Avenidas. — Edificios con frente a 362
Azaretto Eduardo S. — Acuerdo 571

Página

B

Baca Eduardo J.:

—Director del Crematorio de Buenos Aires. — Reposición 91
—Reposición 461
Baca Enrique L. — Devolución de impuestos 467
Bacigalupi Hnos. — Donación 243
Badaracco Carlos J. — Obras 545
Badaracco y Bardin. — Donación 243

Bajo Belgrano:

—Reivindicación de tierras 336
—Reivindicación tierras 427
Balbiani José. — Denegación 163
Baldíos. — Calles Pepirí, Aconcagua, Aconquija y San Francisco. — Higienización 81

Balneario:

de Núñez:

— Quioscos. — Instalación de 52
Municipal:
— Colonia de Vacaciones. — Informes sobre su habilitación 89
— Colonia "Edmundo de Amicis". — Ampliación . 358
— Compañía Cervecería Bieckert Ltda. — Prórroga concesión terreno 50
— Denominación colonia de vacaciones del 309
— Estacionamiento taxímetros 616
— Local para exposiciones 643
— Compañía Cervecería Biecker Ltda. — Prórroga concesión terreno 50
— Rovira, Marina Q. de. — Prórroga concesión terrenos Balneario 50
Bálsamo Américo. — Devolución de aportes 170

Banco:

—de Galicia y Buenos Aires. — Apelación 24

Municipal de Préstamos:

— Convenio 450

Página

— Facultad de investigación 205
— Jornada máxima y salario mínimo 550
— Rescate de máquinas de coser, ropas de abrigo e instrumentos de trabajo 14
—Popular Argentino. — Concelación intereses . . . 77

Banda Municipal:

—Director de. — Informes cesantía 16
—Investigación 68
—Investigación. 494
—Nombramiento de director 16

Bandera Argentina:

—Crédito 373
—Créditos 376
Baralia Samuel. — Devolución de impuestos 171
Barbagelata Humberto. — Denegación 224
Barbieri y Ureta. — Concesión. — Informes (tarimas) . 109
Bardas Nicolás I. — Obra escultórica 649
Bars. — Comunicación con peluquerías 573
Barral Carmen. — Computación de servicios 40
Barral Ramón. — Subsidio 317
Barreras de seguridad. — Pasos a nivel 338
Barrio Avelino. — Devolución de impuestos 171

Barrios:

—Boca y Barracas. — Plantación de árboles . . . 414
—Liniers. — Reparaciones casas 473
—Villa Devoto Oeste. — Recolección de residuos . . 439

Basuras:

Calle:

— Bucarelli, de Monroe a Pampa. — Recolección . 535
— Chilabert, Tellier, Coronel Roca y Avenida General Paz. — Recolección 519
— Directorio, Escalada, Avenida del Trabajo y Ameghino. — Recolección 517
— Directorio, Francisco Bilbao, Escalada y Murguiondo 518
— Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú. — Recolección 266

Página:

— Jonte, de Segurola a Bermúdez. — Recolección . . . 631
— Luna, de Los Patos a Tupungato. — Retiro de . 83
— Terrero, Monte Egmont, General Artigas, Zamudio, Luis Viale, etc. — Recolección 80
— Tupungato, de Labardén a Montesquiú. — Retiro del terreno 83
—Quema de. — Mejoras 465
—Saavedra. — Recolección 102
—Sociedad "Tiro a Segno", terreno de la. — Prohibición 387
—Usinas incineradoras de Nueva Pompeya, Flores y Chacarita. — Mejoras 211
—Villa Devoto Oeste. — Recolección 439

Zona:

— Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, etcétera. — Recolección 387
— Varela, Rivera Indarte, Castañares y Balbastro. — Recolección 301

Bazzi Emma M. de. — Denegación 227
Beascoechea Ernesto B. — Subsidio 75
Belando Baltasar Joaquina de. — Legado 59
Bence Pieres Ismael. — Computación de servicios . . . 40
Bencich Hnos. — Devolución de impuestos 550
Berlano Blanca M. — Donación 243
Bernasconi Adán E. — Convenio 291
Bertie e hijos, Elisa B. de. — Exención derechos . . . 578
Bessa Domingo. — Pago haberes 61

Biblioteca:

—Argentina para Ciegos. — Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subsidio 588
—del Consejo Nacional de Mujeres. — Subsidio . . 78
—Domingo F. Sarmiento. — Subsidio 588
—H. Concejo. — Ampliación servicios 502
— Boletín estadístico 520
— Gabinete fotográfico documental 561
—Obrera Juan B. Justo. — Subsidio 588
—Popular Alberdi. — Subsidio 588
—Popular Belgrano. — Subsidio 55
— Subsidio 95

Bibliotecas Infantiles. — Préstamo a las Colonias de Vacaciones y Recreos 481

Página

Bidegain Pedro, Viuda de:

—Subsidio 306
—Subsidio 457
Biglieri y Cía. — Apelación 139
Bilbao La Vieja Antonio. — Pago honorarios 17
Billares automáticos. — Fijación de patente 176
Blanco Eugenio A. — Informe Matadero y Frigorífico Municipal 171
Blanco y Cía., Esteban. — Concesión instalación de bancos con fines de propaganda 449
Blochius Julio. — Pago impuesto 99
Boca y Barracas. — Casas colectivas. — Construcción . . 534
Boidi Pedro S. — Bonificación 180
Boletín estadístico Biblioteca H. Concejo 520

Boletín Municipal:

—Crédito 374
—Crédito 376
Boló José M. L. — Denegación 160
Bonafede Victorio. — Convenio 456
Bonos de Pavimentación. — Emisión y conversión 619
Bonos y títulos municipales. — Conversión de. — Informes 329
Boo Silbosa Manuela. — Devolución de impuestos . . . 76
Borau Juan B. — Donación 243
Bosch Jesús M. — Reclamo valuación 190
Botana Máximo y otros. — Denegación 352
Bracia Trelles P. — Obras 546
Bragone Manuel. — Denegación 401
Britti Inés de. — Donación 243
Brizzolara Juan y David. — Pago derechos de construcción 223
Broadcasting Municipal. — Jefe. — Informe 201
Brogiotti María. — Denegación 186
Bunge Félix. — Convenio 229
Buschmann Erna:
—Denegación 412
—Denegación 520
Bustamante Elías N. — Obras 546
Bustelo Manuel A. — Revaluación inmueble 471

C

Caballeriza calle Muñiz N°. 842. — Cumplimiento ordenanzas 183
Caballeriza municipal Garay 3250. — Traslado . . . 577

Página

Caballerizas. — Cumplimiento disposiciones 82
Cabarets. — Pago impuestos 334
Cabina guardavías calle Esperanza y vías F. C. O. — Cambio 507
Cacciacarne Ana I. Deferrari de. — Convenio 562
Cacciatore Vicente. — Denegación 150
Cadario Santiago. — Derechos renovación sepultura . . 154

Caja Municipal de Previsión Social:

—Acuerdo Presidente y Vocales 159
—Anticipos de sueldos 593
—Cálculos actuariales. — Preparación 415
—Cancelación deuda Añon Isaac M. 617
—Créditos 379
—Descuento a los jubilados 398
—Jubilación personal que efectúa trabajos insalubres. — Cálculos actuariales 415
—Presupuesto 687
—Reforma Ordenanza 271
Cal. — Fábrica de. — Calles Parral y Bacacay 586
Calzados. — Venta de. — En las ferias francas y mercados 448
Calzados y ropas de abrigo. — Colonia General Rodríguez. — Adquisición 110
Calzados y ropas para alumnos de las escuelas. — Distribución 325

Calles:

—Aconcagua y Elía. — Saneamiento 496
—Agrelo 3261. — Reclamo valuación 191
—Alsina 1662|68. — Valuación 226
—Ameghino, Coronel Roca, Portela y el límite del Municipio. — Situación legal terrenos 474
—Añasco 1144|46. — Reclamo valuación 185
—Arregui Nº. 2248. — Fábrica de asfalto 568
—Arregui Nº. 2672|74. — Habilitación mercado . . . 147
—Arregui Nº. 6339. — Pago obras 146
—Arregui, Gallardo, Arroyo Maldonado, Avenida General Paz. — Desratización 567
—Arregui, Gallardo, Arroyo Maldonado y Avenida General Paz. — Saneamiento 567
—Arribeños, de Juramento a Olazábal. — Feria . . 502

Avenida:

— Amancio Alcorta, de Iguazú a Atuel. — Canteros 511

Página

— Carabobo, de Directorio a Juan Bautista Alberdi. — Canteros 511
— Castañares, de José M. Moreno a Centenera. — Rectificación 552
— Castañares Nº. 2425. — Higienización terreno . 386
— de Norte a Sur. — Antecedentes construcción edificios, calle Cerrito 410
— del Tejar y Donado. — Cuadrilla municipal. — Informes 306
— del Tejar, Manzanares y Tronador. — Terreno situación legal 79
— del Trabajo y Avenida General Paz. — Construcción refugio 258
— del Trabajo y Murguiondo. — Refugios . . . 269
— del Trabajo y Tellier. — Estación F. C. Oeste. — Mejoras 385
— General Paz y Rivadavia. — Construcción de un piso. — Playa de estacionamiento 102
— General Paz y Rivadavia. — Playa de estacionamiento. — Mejoras 102
— Leandro N. Alem. — Higiene negocios de la recova 416
— 9 de Julio, entre Moreno y Belgrano. — Informes féria 167
— Roca, de Pedernera a Varela. — Higienización terrenos 386
— Sarmiento, en su cruce vías F. C. C. Córdoba. — Barreras 204
— Sarmiento frente a Plaza Italia. — Pabellón para venta de leche 199
— Tres Cruces. — Venta de terreno 62
— Vélez Sársfield, de Río IV al puente Victorino de la Plaza. — Refugios 269
— Vélez Sársfield, Iriarte, Río IV y Lafayette. — Plaza juegos atléticos 521
—Bahía Blanca 1172|80. — Valuación 227
—Bárcena 2110. — Reclamo impuestos 163
—Belgrano esq. San José. — Edificación antigua línea . 498
—Belgrano Nº. 1702. — Obras 546
—Bernardo de Irigoyen e Independencia. — Concentración feria 421
—Bernardo de Irigoyen Nº. 1489|93. — Valuación . 220
—Bernardo de Irigoyen Nº. 1531|37. — Obras Casanova Angel 536
—Boedo Nº. 795 y 1099. — Pago impuestos . . . 177
—Bolívar Nº. 1894 esquina Martín García. — Terreno

Página

venta 84
—Bolivia, Santo Tomé y Empedrado. — Plazoleta . . 266
—Cabildo, de Monroe a Congreso. — Traslado feria . 461
—Cabildo, de Pampa a Monroe. — Cumplimiento Resolución Nº. 5191 86
—Cabildo, de Pampa a Monroe. — Exención impuestos a propietarios 29
—Cabildo Nº. 1674|76|78. — Valuación 227
—Cabrera Nº. 4078. — Reclamo valuación 185
—Callao Nº. 374|94. — Valuación 223
—Cangallo Nº. 607 esq. Florida. — Pago ochava . . 443
—Cañada de Gómez Nº. 4261. — Fundición . . . 212
—Carlos Calvo 3058 y Rioja 1053. — Informes feria . 539
—Castañón, de Cóndor a Avenida Coronel Roca. — Rampas 515
—Cerrito, de Charcas a Juncal. — Antecedentes construcción edificios 410
—Colonia Nº. 371|73. — Clausura fundición . . . 192
—Colonia Nº. 371|73. — Clausura fundición 335
—Córdoba al 400. — Construcción y habilitación mercado 158
—Córdoba Nº. 1237|39. — Reclamo valuación . . . 160
—Córdoba Nº. 2655|57. — Venta inmueble 84
—Córdoba Nº. 2992|3000|4. — Acera y entrada autos 354
—Corrientes Nº. 1738|40. — Obras 548
—Corrientes Nº. 1802|14. — Valuación 223
—Costa Rica, F. Acuña de Figueroa, San Salvador y Medrano. — Obras finca 438
—Curapaligüe 1065. — Cancelación cuenta de pavimentación 154
—Chacabuco Nº. 791|97. — Compra finca 565
—Charlone Nos. 1525 31|33. — Valuación 221
—Chiclana, entre las de Luca y Pavón. — Arreglo de una plazoleta 42
—Chiclana Nº. 3351|57. — Mercado 207
—Chilabert, Tellier, Coronel Roca y Avenida General Paz. — Recolección 519
—Chile, de Matheu a Saavedra. — Traslado feria . . 538
—Chorroarín y Giribone. — Patio de juegos infantiles y gimnasio 324
—Darwin y Honduras. — Colocación molinete . . . 480
—Defensa Nº. 1405. — Compra finca 383
—Diagonal Norte entre las de Sarmiento y Suipacha. — Tráfico. — Cumplimiento Resolución Nº. 5466 . . 88
—Directorio, Escalada, Avenida del Trabajo y Ameghino. — Basuras 517

Página

—Directorio, Escalada, Avenida del Trabajo y Ameghino. — Cunetas 517
—Directorio, F. Bilbao, Escalada y Murguiondo. — Basuras 518
—Doblas Nº. 1545. — Establecimiento Industrial. — Informes 331
—Donado Nº. 1458|66. — Establecimiento 611
—Dorrego, Luis M. Campos, Clay y la Sportiva. — Hospital Policía y Bomberos de la Capital 303
—El Trébol Nº. 6986. — Reparación casa 473
—Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú. — Recolección basuras 266
—Escalada, Av. del Trabajo, Larrazábal y Directorio. — Rellenamiento terrenos 440
—Esperanza y vías F. C. O. — Cambio cabina guardavías 507
—Estados Unidos Nº. 2002|18. — Valuación 223
—Gándara, Andonaegui, Diagonal Vicente Chas y Avenida de los Incas. — Clausura hornos de ladrillos. — Informes 89
—Garay Nº. 3250. — Caballeriza 577
—General Hornos Nº. 1221. — Establecimiento industrial 72
—General Urquiza Nº. 56|58. — Habilitación mercado . 147
—General Venancio Flores 3351|55. — Valuación . . 226
—Gorriti Nº. 4791. — Denegación 224
—Independencia esquina Piedras. — Construcción edificio. — Informes 92
—Irigoyen a Lope de Vega (tramo Arroyo Maldonado). — Higienización 568
—Irigoyen y Cervantes, o proximidades. — Construcción edificios para servicios públicos 300
—Jonte, de Segurola a Bermúdez. — Recolección basuras 631
—Jonte Nº. 5234|50. — Mercado 555
—José Bonifacio Nº. 2337|45. — Construcción mercado . 63
—José Martí y Avenida Coronel Roca. — Rampas . . 515
—Jujuy. — Edificio 644
—Jujuy Nº. 1702. — Obras 537
—Junín Nº. 334. — Reclamo valuación 190
—Lafuente, de F. Bilbao a Avenida del Trabajo. — Desagüe y pavimentación 499
—Lavalle Nº. 1996|2000 y Ayacucho 489|91|95|99. — Reclamo valuación 186
—Leones, Avenida Vértiz, Teniente Benjamín Matienzo y Luis M. Campos. — Situación legal terrenos . . . 465
—Limay Nº. 95. — Reclamo valuación 189

Página

—Lope de Vega, Nogoyá y Avenida General Paz. — Obras 478
—Los Patos Nº. 2579; Tupungato Nº. 2451; Tupungato Nº. 2565; Patagones Nº. 2936; Patagones Nº. 2962 y Luna Nº. 418. — Caballerizas 82
—Luna, desde Avenida Alcorta a estación Buenos Aires del F. C. C. G. B. A. — Limpieza del zanjón . . . 83
—Luna entre Los Patos y Tupungato. — Retiro de basuras 83
—Malabia, Güemes, Acevedo y Santa Fe. — Desratización 507
—Manco Capac Nº. 1231|39. — Higienización . . . 582
—Marcos Paz y Vías F. C. P. — Entrada de agua a la provincia 579
—Marcos Sastre, de Concordia a Orán. — Limpieza . . 47
—Martín García Nº. 791. — Expropiación finca . . . 392
—Miñones Nº. 2096. — Clausura stud (Villa A.) . . 441
—Monroe y Bucarelli. — Barrido 535
—Monteagudo y Aconcagua. — Venta de terreno municipal 288
—Monteagudo y Uspallata. — Situación legal terrenos . 474
—Montesquieu, Tupungato y Luna. — Desratización manzana 80
—Muñiz Nº. 842. — Caballeriza. — Cumplimiento ordenanzas 183
—Olazábal Nº. 2109. — Revaluación inmueble . . . 471
—Olleros Nº. 3977. — Construcción mercado . . . 148
—Parral y Bacacay. — Fábrica de cal 586
—Pasaje Colombo, de José P. Varela a Avenida General Paz. — Agua corriente 508
—Pedro Goyena Nº. 1399. — Mercado 218
—Peña 2680|90. — Desratización terreno 388
—Pepirí, Aconcagua, Aconquija y San Francisco. — Higiene baldíos 81
—Pepirí y Almafuerte. — Construcción Hospital Policía y Bomberos de la Capital 303
—Piedras Nº. 270. — Condiciones de higiene finca . . 210
—Piedras Nº. 562|64. — Cumplimiento reglamento construcciones 469
—Piedras Nº. 808|14. — Edificación sobre la vieja línea 497
—Republiquetas, de Burela a Avenida de los Constituyentes. — Higienización 570
—Río Bamba 181. — Valuación 221
—Salí Nº. 671. — Pago trabajos nivel 394
—San José Nº. 732|36. — Valuación 224
—San Pedro, de Guardia Nacional a Basualdo. — Higienización 569

Página

—Santa Fe y Billinghurst. — Terreno 613
—Santander. — Levantamiento vía 582
—Santo Tomé y Lope de Vega. — Inmueble. — Reclamo valuación 145
—Sapaleri, de Paysandú a General César Díaz. — Arreglo 265
—Sarandí Nº. 560. — Reclamo valuación 189
—Sarandí Nº. 907|11. — Valuación 223
—Seaver, de Posadas a Avenida Leandro N. Alem. — Escalera de acceso 581
—Suárez Nº. 676. — Pago patente salón 439
—Tellier y José E. Rodó. — Reloj eléctrico 614
—Terrero Nº. 1233. — Clausura fundición 570
—Terrero, Monte Egmont, General Artigas, Zamudio, Luis Viale, etc. — Recolección de residuos 80
—Triunvirato Nº. 1357. — Habilitación mercado . . 149
—Triunvirato Nº. 1695. — Habilitación mercado . . 149
—Tupungato, de Labardén a Montesquieu. — Terreno. — Retiro de basuras 83
—Uspallata, Arriola y Zavaleta. — Mejoras plazoleta . 144
—25 de Mayo Nº. 560|62. — Reclamo valuación . . 190
—Zapiola, de Jorge Newbery a Teniente Benjamín Matienzo 519

Zona:

—Avenida Coronel Roca, Charrúa, Matanza y Carlos M. Ramírez. — Construcción edificio para servicios públicos 300
—Cuenca, Camarones, Donato Alvarez, Avenida San Martín y Santo Tomé. — Recolección de residuos . . . 301
—Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú. — Recolección basuras 387
—Strangford, Hudson, Sayos y Pilar. — Construcción edificio para servicios públicos 300
—Varela, Rivera Indarte, Castañares y Balbastro. — Rellenamiento con basuras 301

Abovedamiento:

—Lope de Vega, Nogoyá y Avenida General Paz . . 478
—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz . . . 264
—Portela, Pergamino, Pasaje El Tala, etc. 582

Página

Zona:

— Avenida Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier 264
— Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca, Avenida General Paz 264

Agua corriente:

—Pasaje Colombo, de José P. Varela a Avenida General Paz. — Provisión 508

Alumbrado:

—Artilleros y Arribeños (Callejón resultante del entubamiento Arroyo Vega) 436
—Asunción, de Bermúdez a Cervantes 270

Avenida:

— Cobo, de Curapaligüe a Cachimayo 25
— del Trabajo, de Tafí a Avenida General Paz . . 435
— Parral, Sapaleri, Sunchales y Palique 594
— Tres Cruces, de Avenida de los Constituyentes a Gavilán 25
— Tres Cruces, de Lope de Vega a la Avenida San Martín 25
—Brasil, de Pichincha a Loria 25
—Colombo, de José P. Varela a Avenida General Paz . 478
—Córdoba, de Pueyrredón a Gazcón 25
—Cruz del Eje, de Gavilán a la Avenida de los Constituyentes 23
—Curapaligüe, de Pumacahua a Avenida Cobo . . . 25
—Dorrego, de Luis M. Campos a Avenida Vértiz . . 270
—Dorrego, de Valentín Alsina a vías F. C. C. C. . . 594
—Emilio Castro, de Guaminí a Bariloche 270
—Fragueiro, de Gaona a Arregui 594
—Gallardo, de Fco. de Viedma a Arregui 594
—Gana, de Fco. de Viedma a Arregui 594
—Juan B. Alberdi, de Medina al límite del Municipio . 25
—Lacarra, de Juan B. Alberdi a Avenida del Trabajo . 270
—La Nueva, de M. Porcel de Peralta a Avenida General Paz 478
—Lastra, de Avenida Tres Cruces a Avenida General Paz 270
—Lope de Vega, de Avenida Tres Cruces a Avenida General Paz 478

Página

—Navarro, de Gavilán a la Avenida de los Constituyentes 25
—Nueva York, de Avenida de los Constituyentes a Zamudio 23
—Paysandú, Trelles, Avenida San Martín y Warnes . . 594
—Pepirí, de Atuel a vías F. C. O. 594
—Rivadavia, de Corro a Alvariños 25
—Salcedo, de Jujuy a Chiclana 25
—Seaver, de Posadas a Avenida Leandro N. Alem . . 581
—Uspallata, de Monteagudo a Pepirí 594
—Varela, de Avenida del Trabajo a Balbastro 81

Zona:

— Avenida Coronel Roca, de Pergamino a Avenida General Paz 268
— Avenida del Tejar, de Republiquetas a Avenida General Paz 268
— Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú . . . 270
— Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida de la Riestra, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú 270
— Escalada, Miralla, Manuel Artigas y Pizarro . . 268
— Hortiguera, Avenida del Trabajo, Miró y Directorio 268
— Juan B. Alberdi, Emilio Castro, Tellier y Avenida General Paz 268
— Lope de Vega, Avenida Tres Cruces y Avenida General Paz 478
— Porcel de Peralta, Lazcano, Ruiz de los Llanos y vías del F. C. O. por las de Arias, Pico, Pasaje Orfeo y Plaza y en Nueva Pompeya Norte 23

Ancho calzada:

—Albarellos, de Terrada a Avenida de los Constituyentes 174

Avenida:

— Castañares, de Curapaligüe a Lautaro 406
— Las Heras, de Bustamante a Canning 600
—Carabobo, de Rivadavia a Juan B. Alberdi 599
—Donado, de Mar Chiquita a Republiquetas. — Modificación 172
—Fournier, de Avenida Cobo a Carlos M. Ramírez . . 506
—Guanacache, de Colodrero a Aizpurúa 600

Página

—Guanacache, de Colodrero a Pacheco 600
—Jachal, de General Eugenio Garzón a José E. Rodó. — Modificación 146
—Jachal, de General Eugenio Garzón a José E. Rodó . 361
—José E. Rodó, de Escalada a Murguiondo 622
—Larrazábal, de Barros Pasos a Avenida Coronel Roca. — Modificación 173
—Marcos Sastre, de Campana a Concordia 535
—Montiel, de Juan B. Alberdi a Avenida del Trabajo . 554
—Palique, de Sapaleri a Warnes 622
—Pasaje Don Cristóbal, de Mercedes a Gualeguaychú . 482
—Renacimiento, de Santa Elena a Perdriel 195
—Terrada, de Gaona a Monte Dinero 195
—Yerbal, de Argerich a Cuenca 41
—Yerbal, de Cuenca a San Nicolás 41
—Zañartú, de Centenera a Cachimayo 101

Apertura:

—Avenida General Paz. — Cumplimiento Leyes 2089 y 4506 142
—Bazurco en su intersección con la de Nazca . . . 57
—Cabot, de Garay a Inclán 205
—Directorio, de Murguiondo a Tellier 462
—Ramallo y vías F. C. C. A. 584

Arboles:

—Antezana, de Hidalgo a Miriñay 19
Avenida:
— Alcorta, de Atuel a San Francisco 476
— Chenaut, de Arce a Plaza de Ejercicios Físicos del Ejército 437
— del Trabajo, de Murguiondo a Escalada . . . 270
— General Paz, de Blandengues al puente del F. C. Central Córdoba 19
— Sarmiento, del puente del F. C. P. a la Costanera 19
—Basualdo, de Directorio a Juan B. Alberdi 19
—Billinghurst, de Santa Fe a Avenida Alvear . . . 476
—Bragado, de Fonrouge a Murguiondo 19
—Canning, del puente F. C. C. C. a la Costanera . . 19
—Directorio, de Escalada a Murguiondo 19
—Figueroa, de Hidalgo a Avenida San Martín . . . 19
—Honduras, de Darwin a Humboldt 19
—José Bonifacio de Riglos a Emilio Mitre 19
—Lacarra, de Directorio a Eugenio Garzón 270

Página

—Lastra, de Avenida Tres Cruces a Avenida General Paz . . 437
—Olaya, de Chubut a Luis Viale 19
—Olazábal, de Vidal a Crámer 437
—Oliden, de Directorio a Juan B. Alberdi 19
—Pola, de Directorio a Juan B. Alberdi 19
—Rojas, de Luis Viale a la Avenida San Martín . . 19
—San Salvador, de Serrano a vías del F. C. P. . . . 19
—Sucre, de Cabildo a General Paz 437
—Vernet, de Doblas a Asamblea 19

Cercos y aceras:

—Aconcagua, frente al Nº. 3154 509
—Acha, de Rosetti a Triunvirato 20
—Acha y Mendoza (esq.) 20
—Alejandro M. Cervantes, de Sanabria a Segurola . . 20
—Alvarez Thomas, de Pampa a Monroe 20
—Alvariño, de San Pedro a Avenida del Trabajo . . 510
—Alvariño, esquina Schmidel 509
—Allende, esquina Navarro 509
—Andonaegui, de Chorroarín a Avenida de los Incas . 509
—Añasco, de Paysandú a Paramaribo 20
—Araujo, de San Pedro a Avenida del Trabajo . . . 510
—Araujo, esquina Schmidel 509
—Arismendi, de Avalos a Bucarelli 509
—Arriola, al 200 267
—Avalos, de Campillo a Llerena 509

Avenida:

— América, de Bolivia a Nazca 508
— América, esquina Condarco 508
— Cobo, de Centenera a Curapaligüe 267
— Chorroarín, esquina Giribone 20
— Chorroarín Nº. 1319 al 51 20
— Chorroarín Nº. 1421 20
— Chorroarín Nº. 1479 20
— de los Constituyentes, de Pasaje Virreyes a Chorroarín 509
— de los Constituyentes, de Republiquetas a Núñez . 510
— de los Incas, de Torrente a Diagonal V. Chas . . 509
— de los Incas y Triunvirato (esquina) 20
— del Trabajo, de Escalada a Larrazábal 510
— del Trabajo Nº. 7027 267
— Fernández de Enciso, esquina Segurola 509
— Forest, entre Juramento y Echeverría 20

Página

— General Paz, Arregui, Gallardo y Arroyo Maldonado 595
— Nacional Nº. 3145 y entre los números 3231-43 . 20
— San Martín, de Pedro Lozano a Condarco . . 21
— Tres Cruces, esquina Calderón 509
— Tres Cruces, Quevedo y Desaguadero 509
—Balbastro (Cementerio de Flores) 269
—Ballivian, de Acha a Donato Alvarez 20
—Bárcena, de Campillo a Llerena 509
—Basualdo al 200 20
—Basualdo, esquina Eugenio Garzón 510
—Bauness, de Llerena a Avenida de los Incas . . . 509
—Bolívar y Moreno 20
—Bucarelli, de Chorroarín a Llerena 509
—Cabezón, esquina Condarco 509
—Cabezón y Pasaje Bacón 479
—Calderón, esquina Asunción 509
—Campillo, de Avalos a Bárcena 509
—Canalejas Nº. 3653|87. — Cumplimiento 413
—Cañada de Gómez, Patrón, Carhué y Caaguazú . . 293
—Carabobo, esquina Juan B. Alberdi 509
—Caseros, entre los números 4039-59 20
—Castañeda, de Pampa a Echeverría 267
—Congreso, Nos. 4433|55 413
—Corvalán, esquina Schmidel 509
—Darwin, de Honduras a Gorriti 480
—Directorio, de Escalada a Larrazábal 510
—Donado y Rosetti 20
—Dorrego, entre Avenida Alvear y Cerviño. — Cumplimiento 413
—Echeverría, de Castañeda a Artilleros 267
—Escalada, de San Pedro a Avenida del Trabajo . . 510
—Estomba, de Juramento a Echeverría 20
—Estrada, esquina Beaucheff (N. E.) 20
—Estrada, esquina José M. Moreno (N. O.) 20
—Fray Cayetano Nos. 430|54. — Cumplimiento . . 413
—Gana y Madrid (esquina) 20
—Gaona, de Segurola a Chivilcoy (N.) 21
—Garzón, desde el Nº. 3550 a la esq. Azul 21
—Garzón, entre el Nº. 3480 y Pergamino 21
—Garzón entre los números 3540|60 21
—Garzón, esquina Dolores Nº. 799 21
—Garzón, esquina José Martí 21
—Garzón, esquina Portela 21
—Garzón números 3333, 3357-87, 3455, 3520, 3581, 3601-23 21

Página

—General César Díaz entre Segurola y Mercedes . . 21
—General Esteban Bonorino, esquina Crisóstomo Alvarez 2314 21
—Grito de Asencio, de Monteagudo a Iguazú, y esquina Zavaleta 144
—Griveo, esquina Condarco 509
—Helguera, esquina Avenida Nacional (S. E. y N. O.) 21
—Hortiguera, esquina Santander 510
—Independencia, esquina Piedras 21
—Jonte, de Sanabria a Chivilcoy 21
—Jonte, desde el Nº. 3423 a Orán 21
—Jonte, esquina Allende 509
—Jonte, esquina Cervantes 509
—Jonte, esquina Esperanza 509
—Jonte, esquina José Verdi 509
—Laguna, desde el Nº. 170 a Ramón L. Falcón . . . 21
—Laguna, entre los números 195-217 21
—Laguna, entre los números 239-249 21
—Larrazábal, de San Pedro a Avenida del Trabajo. — Cumplimiento 413
—Larrazábal, de San Pedro a Avenida del Trabajo . . 510
—Lazcano, Dupuy, Jonte, Echenagucía y Ruiz de los Llanos 583
—Lope de Vega, esquina Avenida Tres Cruces . . . 509
—Lope de Vega, esquina Gaona 509
—Lope de Vega, esquina Jonte 509
—Lope de Vega, esquina Lacar 509
—Lope de Vega, esquina Morón 509
—Los Patos, entre los Nos. 2937 y 2965 267
—Lugones Nº. 1957 21
—Llerena, de Avalos a Bucarelli 509
—Marcos Sastre y Orán 47
—Mendoza, esquina Wáshington 21
—Mercedes, al lado del Nº. 1085 21
—Mercedes, entre General César Díaz y San Blas . . 21
—Miller, Nos. 3078|94. — Cumplimiento 413
—Monteagudo, entre los Nos 223 y 285 267
—Monte Egmont, esquina Pujol 307
—Montes de Oca, Lamadrid, Hornos y Olavarría . . 510
—Morlote, Nº. 1092 509
—Murguiondo, de Aquino a Zuviría. — Cumplimiento 413
—Nazarre, esquina Sanabria 509
—Nazca, de Avenida América a Ladines 509
—Nueva Yorh, esquina Calderón 509
—Olazábal, esquina Martínez 21
—Orán, esquina Indio 509

Página

—Orán, esquina Vírgenes 509
—Osvaldo Cruz, de Herrera a Vieytes 267
—Pacheco, Nos. 3165|69; 3182|90 413
—Pampa, de Artilleros a Castañeda 267
—Pampa, entre Donato Alvarez y Alvarez Thomas . . 21
—Pareja, entre los números 3195-99 21
—Paysandú, de Maturin a Añasco 21
—Paysandú, números 2299 y 2400 21
—Pedro Morán, de Gavilán a la Avenida de los Constituyentes 25
—Pepirí, de Uspallata a Aconquija 269
—Picheuta, de Juan B. Alberdi a Pedro Goyena . . 21
—Piedrabuena, de Strangford a Chilabert 21
—Plaza, de Vilela a Pico 21
—Plaza, entre los números 1135-45 21
—Plaza, esquina Echeverría 21
—Pola, de San Pedro a Avenida del Trabajo . . . 510
—Puán, de Rivadavia a Juan B. Alberdi 21
—Pujol, entre los Nos. 1421 y 1447 307
—Quirno, esquina Junta 510
—Quiroz, de Bucarelli a Bárcena 509
—Ramón L. Falcón, de Araujo a Corvalán 21
—Rivadavia, de Guardia Nacional a Escalada . . . 21
—Rosetti, esquina Acha 21
—Salta al 220, entre Patagones y Pasaje Olmos . . 307
—Sanabria, esquina Luis Viale (N. O.) 21
—Sanabria, esquina Monte Dinero Nº. 991 21
—Sanabria, esquina J. P. Lozano 509
—San Blas, de Segurola a Mercedes 21
—San Eduardo, esquina Esperanza. — Cumplimiento . 413
—San Pedro, de Escalada a Larrazábal 510
—San Pedro, esquina Alvariño 509
—San Pedro, esquina Corvalán 509
—San Pedro, esquina Escalada 509
—San Pedro, esquina Guardia Nacional 509
—San Pedro, esquina Miralla 509
—San Pedro, esquina Pola 509
—San Salvador, de Serrano a Vías del F. C. P. . . . 21
—Santa Fe y Billinghurst 479
—Santander, esquina Faraday 510
—Santander, esquina Víctor Martínez 510
—Segurola, de General César Díaz a San Blas . . . 21
—Sucre, esquina Miller 21
—Superí y Olazábal (esquina) 21
—Tagle, de Avenida Centenario a vías del ferrocarril . 267
—Tasso, de Avalos a Gamarra 509

Página

—Tellier, de Avenida Chicago a Avenida del Trabajo, y Francisco Bilbao, de Tellier a Murguiondo (Mercado de Hacienda) 269
—Torrent, de Llerena a Arismendi 510
—Triunvirato Nº. 3799 21
—Tronador y Juramento (esquina) 21
—Varela y Balbastro (Vivero Municipal de Flores) . 269

Zona:

— Acasuso, Patrón, Oliden y Tellier 267
— Avenida Coronel Roca, Tellier, Chilabert y Avenida General Paz 20
— Avenida La Plata, Venezuela, Mármol y Méjico . 20
— Avenida San Martín, Nava, Lacar y Cuenca . . 20
— Avenida San Martín, Pedro Lozano y Condarco . 20
— de la Sociedad de Fomento "El Progreso de Villa Lugano" 20
— Escalada, Miralla, Juan B. Alberdi y Schmidel . 267
— Gaona, Segurola, Jonte e Irigoyen, y José M. Moreno, Salas, Pasaje Caricancha y Estrada . . . 21
— Juan B. Alberdi, Emilio Castro, Tellier y Avenida General Paz 267
— Zabaleta, Tupungato, Avenida Alcorta y Labardén 20

Cunetas:

—Directorio y Pola 583
—José Bonifacio, de Mariano Acosta a Lacarra . . . 583

Chapas de nomenclatura:

—Zona: Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú . . 351

Desagües:

—Bahía Blanca, de Griveo a Ladines. — Obras . . . 350
—Cabezón, en su cruce Arroyo Medrano 618
—Chascomús, de Jachal a Montiel 618
—Erézcano, de Avenida Cruz a Avenida Coronel Roca . 71
—Erézcano, de Avenida Cruz a Avenida Coronel Roca 406
—Franco, de Concordia a Llavallol 406
—Lafuente, de Francisco Bilbao a Avenida del Trabajo 499
—Lope de Vega, Nogoyá y Avenida General Paz . . 478
—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz . . . 265

Página

—Nazca y Jonte. — Obras 350
—Rivadavia, de Lope de Vega a Virgilio. — Obras . 350
—Sucre y Acha 265

Zona:

— Avenida Tres Cruces, Avenida General Paz, Avenida Lastra y Lope de Vega. — Limpieza 265
— Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz 264
— Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz. — Arreglo y limpieza . . . 265
— Echeandía, Lobos, Medina y Avenida Bruix. — Limpieza 265
— Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier. — Limpieza 265
— Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú. — Limpieza 265

Desmonte:

—Atuel, de Uspallata a Los Patos 612
—Iguazú, de Uspallata a Los Patos 612
—Leones, de Fraga a Guevara 435
—Marcos Sastre y Orán 46
—Pumacahua, de Ramón L. Falcón a Estrada . . . 435

Entubamiento:

—Alvariño, de Juan B. Alberdi al Arroyo Cildáñez (Resolución Nº. 5023) 481
—Bariloche, de Palmar a Ramón L. Falcón 427
—Erézcano, de Avenida Cruz a Avenida Coronel Roca 334
—Erézcano, de Avenida Cruz a Avenida Coronel Roca 406
—Pola, de Schmidel a Emilio Castro 637
—Zuviría, de Murguiondo a Larrazábal 644

Nivelación:

—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz . . . 264
—Virgilio y vías F. C. O. 480
—Zona: Emilio Castro, Avenida General Paz, Boquerón y Tellier 264

Nomenclatura:

—Agustín Alvarez 37

Página

—Añatuya 233
—Avellaneda 230
—Bánfield 233
—Belisario Roldán 305
—Benjamín Zorrilla 233
—Blasco Ibáñez 233
—Calabria 235
—Canals 233
—Carlos Octavio Bunge 232
—Carlos F. Melo 67
—Carlos Spegazzini 232
—Caucete 233
—Clemente Onelli 232
—Curie 234
—Delfín Gallo 35
—Diego Fernández Espiro 232
—Dr. Horacio Casco 37
—Emilio Civit 35
—Emilio de Alvear 35
—Emilio Roux 232
—Enrique del Valle Iberlucea 67
—Estanislao S. Zeballos 37
—Esteban Jiménez 232
—Federación 234
—Félix Lora 232
—Francisco J. Ortiz 36
—Francisco Paúl Groussac 36
—Joaquín Figuera 231
—Joaquín V. González 36
—José R. Baltore 36
—José M. Cao 234
—José A. Cortejarena 309
—José Ingenieros 36
—José C. Paz 309
—José Ragozza 310
—Juan B. Justo 36
—Julián Aguirre 233
—Julio Fernández Villanueva 232
—La Banda 233
—Laboulaye 233
—Las Delicias 235
—Las Naciones 233
—León Alberto Calmette 231
—Lucas Kraglievich 232
—Luis Lagos García 35
—Maestro Eduardo Colombo Leoni 232

Página

—Manuel Láinez 234
—Manuel Mayol 234
—Morteros 235
—Onésimo Leguizamón 235
—Pablo Iglesias 232
—Perito Moreno 233
—Práctico Póliza 232
—Raquel Camaña 232
—Río Hondo 233
—Rosalía de Castro 230
—Serodino 235
—Suncho Corral 235
—Tomás Liberti 310
—Venado Tuerto 234
—Viedma 231
—William C. Morris 233

Pasos a nivel:

Avenida:

— Cruz y Vías C. G. de F. C. P. de B. A. 204
— Fernández de Enciso y Vías F. C. B. A. al Pacífico 204
—Habana y cruce Vías F. C. P. 426
—Helguera y Vías F. C. C. B. A. 204
—Pepirí y vías F. C. O. 522
—Ramallo y Vías F. C. C. A. — Apertura 539
—Varela 417

Pasos de piedra:

—Avenida General Paz y Tinogasta 479
—Cabezón y Helguera 612
—Condarco y Tequendama 612
—Desaguadero, Lope de Vega, Avenida General Paz, Avenida Tres Cruces 612
—Donato Alvarez esquina Silvio Picchi 266
—General José G. de Artigas y Tequendama . . . 612
—Lista esquina Cortina 266
—Lope de Vega, Nogoyá y Avenida General Paz . . 478
—Nazca y Habana 612
—Nazca y Tequendama 612
—Patrón esquina Andalgalá 266
—Patrón esquina Carhué 266
—Patrón esquina Guaminí 266

Zona:

— Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Ave-

Página

nida General Paz 265
— Chilabert, Tellier, Avenida Coronel Roca y Avenida General Paz. — Arreglo 266
— Echeandía, Lobos, Medina y Avenida Bruix . . 265
— Emilio Castro, Saladillo, Carhué y Caaguazú . . 265
— Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida de la Riestra, Esteban Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú 265

Pavimentación:

—Acasuso, de Escalada a Alvariño 259
—Acha, de Republiquetas a Avenida del Tejar . . . 134
—Achega, de Congreso a Republiquetas 120
—Agustín de Vedia, de Avenida Coronel Roca a Corrales 127
—Aizpurúa, de Olazábal a Monroe 120
—Alagón, de Chiclana a Pirovano 126
—Albarellos, de Nazca a Terrada 120
—Alcaraz, de Segurola a Lope de Vega 259
—Alvarado, de Perdriel a Santa Elena 124
—Alvarez, de Camargo a Warnes 124
—Alvarez, de Paraguay a French 133
—Alvariños, de Avenida del Trabajo a San Pedro . . 120
—Allende, de Bermúdez a Lascano 259
—Allende, de Vías del F. C. P. a Avenida General Paz 120
—Amadeo Jacques, de Gallardo a Cuzco 129
—Ancaste, de Iguazú a Avenida Sáenz 137
—Andonaegui, de Atenas a Arismendi 120
—Andonaegui, de Congreso a Republiquetas . . . 259
—Andrés Lamas, de Canalejas a Páez 128
—Andrés Lamas, de Vírgenes a Monte Dinero . . . 120
—Añasco, de General César Díaz a Paysandú . . . 125
—Aquino, de Corvalán a Larrazábal 120
—Aquino, de Tellier a Piedrabuena 120
—Araujo, de Juan B. Alberdi a Acasusó 125
—Arce, de Maure a Gorostiaga 125
—Arenales, de Anchorena a Bustamante 133
—Argerich, de Avenida Nacional a Avenida Tres Cruces 120
—Argerich, de Gaona a Vírgenes 125
—Argerich, de Jonte a Santo Tomé 125
—Arias, de Arcos a Cuba 120
—Arias, de Crámer a Cabildo 134
—Artilleros, de Blanco Encalada a Echeverría . . . 129
—Artilleros, de Blanco Encalada a Monroe 259
—Artilleros, de Pampa a Echeverría 259

Página

—Arregui, de Ruíz de los Llanos a Irigoyen 582
—Arribeños, de Quesada a Manzanares 126
—Asunción, de Calderón a Sanabria 135
—Asunción, de Mercedes a Chivilcoy 136
—Atuel, de Grito de Asencio al Riachuelo 259
—Australia, de Azara a España 125
—Australia, de España a Isabel La Católica 125
—Australia, de Montes de Oca a General Hornos . . 131
—Avalos, de Cádiz a Avenida de los Incas 130
—Avalos, de 14 de Julio a Garmendia 259
—Avalos, de Juramento a Echeverría 259
—Avalos, de Llerena a Chorroarín 259
—Avalos, de Pampa a Echeverría 120
—Avellaneda, de Goya a Segurola 137

Avenida:

— Alvear, de Callao a Junín 131
— Alvear, de Cerrito a Montevideo 131
— Bruix, de Juan B. Alberdi a Tandil 120
— Bruix, de Tandil a General E. Garzón 259
— Coronel Roca, de Avenida General Paz a Avenida de la Noria 127
— Cruz, de Centenera a Lacarra 464
— Cruz, de Lacarra a Murguiondo 137
— Cruz, de Piedrabuena a Guaminí 262
— de la Riestra, de Tellier a Larrazábal 129
— Derqui, de Cañada de Gómez a Avenida General Paz 137
— Emilio Castro, de Escalada a Avenida General Paz 129
— Forest, de Avenida de los Incas a Fino 125
— La Plata, de San Juan a Rivadavia 262
— Nacional, de Segurola a Avenida General Paz . 125
— Olivera, de Remedios a Avenida del Trabajo . . 259
— Olivera, de Tandil a Remedios 120
— Parral, de Neuquén a Bacacay 120
— San Isidro, de Cabildo a Vedia 130
— Vélez Sársfield, de Caseros al Puente Victorino de la Plaza 259
—Avilés, de El Cano a Martínez 125
—Bacacay, de Avenida Parral a Hidalgo 125
—Bacacay, de Moliere a Irigoyen 121
—Báez, de Clay a Dorrego 125
—Balbastro, de Lautaro a Varela 127
—Balboa, de 14 de Julio a Garmendia 259
—Bárcena, de Avenida de los Constituyentes a Gándara 127

Página

—Bariloche, de Avenida Chicago a Avenida del Trabajo 259
—Bariloche, de Luchster a Humaitá 259
—Bartolomé Mitre, de Callao a Uruguay 131
—Bartolomé Mitre, de Florida a San Martín . . . 131
—Barragán, de Nogoyá a Francisco de Elía 259
—Barros Pasos, de Castañón a Lacarra 259
—Barros Pasos, de Lacarra a Larrazábal 127
—Basualdo, de Avenida Emilio Castro a Juan B. Alberdi 259
—Benito Juárez, de Avenida Tres Cruces a Baigorria . 135
—Benito Juárez, de Nueva York a Avenida General Paz 134
—Bermúdez, de General César Díaz a Jonte 125
—Bernáldez, de General César Díaz a Jonte 130
—Berón de Astrada, de Carlos Berg a Varela . . . 127
—Besares, de Cabildo a Vías F. C. C. A. 259
—Besares, de Pinto a Melián 137
—Biarritz, de Avenida San Martín a Espinosa . . . 262
—Blanco Encalada, de Ceretti a Avenida de los Constituyentes 121
—Blanco Encalada, de Conde a Vías F. C. C. A. . . 128
—Blanco Encalada, de Migueletes a Artilleros . . . 130
—Blanco Encalada y Once de Septiembre 477
—Blandengues, de Chenaut a Leones 259
—Boedo, de Rivadavia a Victoria 132
—Bolivia, de Avenida Tres Cruces a Avenida Nacional . 259
—Bolivia, de General Rivas a Vías F. C. B. A. P. . . 121
—Bolivia, de Monte Egmont a Monte Dinero . . . 121
—Boquerón, de Cosquín a Luchster 121
—Boyacá, de Avenida Juan B. Justo a Jonte 125
—Bragado, de Fonrouge a Pola 121
—Bragado, de Saladillo a Montiel 138
—Bragado, de Tellier a Murguiondo 259
—Brasil, de Paseo Colón a Ingeniero Huergo . . . 133
—Bruselas, de Arregui a Lascano 121
—Bruselas, de Nogoyá a José P. Varela 121
—Bucarelli, de Congreso a Iberá 121
—Bucarelli, de Núñez a Republiquetas 259
—Bulnes, de Cabello a Avenida Alvear 131
—Bulnes, de Rivadavia a Guardia Vieja 131
—Bulnes, de Santa Fe a Charcas 131
—Bulnes, de Santa Fe a Juncal 131
—Caaguazú, de Tellier a Montiel 138
—Cabezón, de Avenida San Martín a Avenida General Paz 136
—Cabezón, de Nazca a Llavallol 136
—Cabildo, de Dorrego a Pampa 131
—Cabildo, de Monroe a Republiquetas 262

Página

—Cachí, de Ancaste a Traful 137
—Cádiz, de Gándara a Liverpool 130
—Cafayate, de Avenida Emilio Castro a Bragado . . 260
—Calderón, de Gaona a Jonte 260
—California, de Montes de Oca a Vieytes 131
—Callao, de Avenida Alvear a Leandro N. Alem . . 134
—Callao, de Santa Fe a Avenida Alvear 131
—Camargo, de Humboldt a Godoy Cruz 260
—Camarones, de Nazca a Bahía Blanca. — Investigación 193
—Camarones, de Segurola a Lope de Vega 260
—Campana, de Avenida América a Franco 121
—Campana, de Avenida América a Franco 503
—Campana, de San Eduardo a Gaona 260
—Campana, de Vírgenes a Jonte 136
—Campillo, de Avenida de los Constituyentes a Teniente General Donato Alvarez 125
—Campos Salles, de Blandengues a Grecia 130
—Canalejas, de Concordia a Cuenca 121
—Canalejas, de Esperanza a Gualeguaychú 121
—Cangallo, de Bulnes a Rawson 131
—Cangallo, de Pringles a Río de Janeiro 131
—Cantilo, de Las Heras a Melo 132
—Cañada de Gómez, de José E. Rodó a Juan B. Alberdi 260
—Carabobo, de Rivadavia a Juan B. Alberdi 133
—Caracas, de Avenida Tres Cruces a Vías F. C. C. A. . 121
—Carhué, de Francisco Bilbao a Avenida del Trabajo . 260
—Carhué, de Tuyutí a Boquerón 121
—Carhué y Tapalqué 436
—Carlos Berg, de Ferré a Tabaré 128
—Carlos Encina, de Patrón a Tonelero 121
—Carlos M. Ramírez, de Centenera a Varela 260
—Carrasco, entre las de Rivadavia y General César Díaz 74
—Casafoust, de Warnes a Paysandú 121
—Caseros, de Entre Ríos a Rioja 262
—Castañón, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz 260
—Castro Barros, de Independencia a Venezuela . . . 132
—Castro Barros, de Venezuela a Victoria 133
—Castro Barros, de Victoria a Rivadavia 133
—Cazadores, de Pampa a Monroe 260
—Ceretti, de Pampa a Monroe 121
—Cervantes, de A. M. Cervantes a Jonte 121
—Céspedes, de Avenida Forest a Fraga 136
—Céspedes, de Fraga a Guevara 263
—Cockrane, de General José G. de Artigas a Avenida de los Constituyentes 504

Página

—Concordia, de Tinogasta a Nogoyá 260
—Concordia, de Tinogasta a Ricardo Gutiérrez . . . 121
—Condarco, de Franco a Albarellos 121
—Condarco, de Vírgenes a Jonte 125
—Conde, de Olazábal a Monroe 128
—Cóndor, de Centenera a Carlos Berg 260
—Cóndor, de Varela a Carlos Berg 128
—Conesa, de Céspedes a Avilés 260
—Conesa, de Quesada a Guayra 127
—Coronel Pagola, de Avenida La Plata a Trole . . . 127
—Corvalán, de Schmidel a Directorio 121
—Corrales, de Castañón a Mariano Acosta 260
—Correa, de Cabildo a 3 de Febrero 260
—Corrales, de Matanza a Centenera 128
—Correa, de Pinto a Crámer 260
—Corrientes, de Paraná a Callao 132
—Corrientes, de Suipacha a Uruguay 132
—Crespo, de Itaquí a Avenida Coronel Roca . . . 260
—Cuba, de Jaramillo a Ramallo 260
—Cuba, de Ramallo a Avenida General Paz 121
—Cucha Cucha, de Paysondú a Monte Dinero . . . 121
—Cuzco, de Gaona a Amadeo Jacques 125
—Charrúa, de Tabaré a Avenida Coronel Roca . . . 128
—Chascomús, de Pola a Murguiondo 130
—Chilabert, de Avenida La Plata a Tílcara 121
—Chilabert, de Castañón a Lacarra 260
—Chivilcoy, de Pareja a Avenida América 130
—Dámaso Larrañaga, de Chascomús a General Eugenio Garzón 260
—Darwin, de Niceto Vega a Honduras 260
—Deheza, de Avenida San Isidro a Arcos 134
—Deheza, de Crámer a Melián 260
—Del Bañado, de Avenida Cobo a Avenida de la Riestra 121
—Del Bañado, de Avenida de la Riestra a Avenida Cruz 125
—Del Bañado, de Avenida de la Riestra a Avenida Cruz 263
—Delgado, de Palpa a Zabala 127
—Desaguadero, de Jonte al paredón del Sanatorio de Frenopatía 260
—Desaguadero, de Nogoyá a Avenida General Paz . . 134
—Deseado, de Nazca a Cuenca. — Investigación . . 193
—Díaz Vélez, de Pringles a Río de Janeiro 132
—Doce de Octubre, de Avenida San Martín a Cucha Cucha 121
—Donato Alvarez, de Deseado a Trelles 133
—Donizetti, de Rivadavia a Juan B. Alberdi . . . 121
—Dorrego, de Avenida Vértiz a Tiro Federal Argentino 263

Página

—Dragones, de Echeverría a Monroe 260
—Dragones, de Echeverría a Pampa 130
—Dupuy, de Arregui a Nogoyá 260
—Dupuy, de Lascano a Indio 121
—Echenagucía, de Arregui a Jonte 260
—Echenagucía, de Indio a Médanos 121
—Echeverría, de Bárcena a Bucarelli 127
—Edmundo D'Amicis, de Carrasco a Bermúdez 260
—Elía, de Avenida Amancio Alcorta a Santo Domingo 125
—Emilio Civit, de Bucarelli a Ceretti 136
—Empedrado, de Arregui a Bolivia 122
—Entre Ríos, de Constitución a Caseros 260
—Ercilla; de Alvariños a Tellier 122
—Erézcano, de Avenida Coronel Roca a Ferré 128
—Escalada, de Avenida del Trabajo a Avenida Coronel Roca 128
—Escobar, de Avenida de los Constituyentes a Cuenca . 122
—España, de Suárez a Olavarría 127
—Esperanza, de Gaona a Camarones. — Investigación . 193
—Espinosa, de Biarritz a 12 de Octubre 263
—Estados Unidos, de Bernardo de Irigoyen a Entre Ríos 260
—Estados Unidos, de Piedras a Bernardo de Irigoyen . 263
—Esteves Saguí, de Rivadavia a Vías F. C. O. 136
—Estomba, de Ruíz Huidobro a Avenida del Tejar . . . 134
—Federico Lacroze, de Avenida Forest a Cabildo . . . 138
—Ferré, de Erézcano a Rivera Indarte 128
—Ferré, de Varela a Rivera Indarte 128
—Figueroa, de Avenida San Martín a Cucha Cucha . . 260
—Fonrouge, de Juan B. Alberdi a Cossio 125
—Fournier, de Avenida Cobo a Vías F. C. C. G. B. A. . 127
—Fragueiro, — Informes 198
—Fragueiro, en el cruce de la Avenida General Paz . 513
—Gamarra, de Avenida de los Incas a Gándara 130
—Gamarra, de Pampa a Echeverría 122
—Gana, de Nogoyá a Arregui 125
—Gándara, de Bárcena a Triunvirato 130
—Gaona, de Porcel de Peralta a Cuzco 125
—Garay, de Entre Ríos a Rioja 260
—Gascón, de Cabrera a Cánning 133
—Gascón, de Díaz Vélez a Cabrera 132
—General C. Díaz, de Nazca a Bahía Blanca. — Investigación 193
—General César Díaz, de Zamudio a General José G. de Artigas 128
—General Eugenio Garzón, de Ameghino a Escalada . 260
—General Fructuoso Rivera, de Castañón a Mariano

Página

Acosta 260
—General José G. de Artigas, de Avenida San Martín a Nogoyá 122
—General José G. de Artigas, de Rivadavia a Avellaneda 352
—General Rivas, de Santo Tomé a Bolivia 122
—Giribone, de 14 de Julio a Avenida de los Incas . . 260
—Godoy Cruz, de Soler a Santa Fe 260
—Grecia, de Manuela Pedraza a Núñez 122
—Griveo, de Bolivia a Llavallol 125
—Gualeguaychú, de Habana a José Cubas 122
—Guaminí, de Avenida Chicago a Avenida del Trabajo 260
—Guaminí, de Chilabert a Avenida Coronel Roca . . 138
—Guanacache, de Aizpurúa a Pacheco 134
—Guanacache, de Crámer a Avenida del Tejar . . . 260
—Guayra, de Avenida del Tejar a Plaza 135
—Guayrá, de Blandengues a Grecia 130
—Guayra, de Triunvirato a Avenida de los Constituyentes 135
—Güemes, de Billinghurst a Thames 133
—Güemes, de Darragueira a Godoy Cruz 133
—Guevara, de El Cano a Céspedes 263
—Habana, de Lastra a Vías F. C. P. 122
—Helguera, de Monte Egmont a Médanos 193
—Heredia, de Avenida de los Incas a Zárraga . . . 125
—Hortiguera, de Avenida Cobo a Castañares 130
—Hualfin, de Bertres a Thompson 129
—Huaura, de Dorrego a Humboldt 122
—Huergo, de Dorrego a Clay 125
—Humaitá, de Cadete Larguía a Avenida General Paz 130
—Humaitá, de Carhué a Bariloche 260
—Humberto 1°., de Entre Ríos a Pichincha 133
—Humberto 1°., de Matheu a Jujuy 133
—Humberto 1°., de Piedras a Entre Ríos 133
—Húsares, de Pampa a Monroe 260
—Ibarrola, de Pieres a Tellier 137
—Iberá, de Avenida del Tejar a Vías F. C. C. A. . . 260
—Iberá, de Ceretti a Avenida de los Constituyentes . . 260
—Iberá, de Ceretti a Triunvirato 135
—Independencia, de Boedo a Avenida La Plata . . 263
—Indio, de Dupuy a Echenagucía 122
—Indio, de Lope de Vega a Cervantes 99
—Iriarte, de Vélez Sársfield a Luna 130
—Irigoyen, de Arregui a José P. Varela 122
—Itaquí, de Castañón a Lacarra 260
—Itaquí, de Piedrabuena a Guaminí 263

Página

—Ituzaingó, de Perú a Piedras 133
—Jachal, de General E. Garzón a Francisco Bilbao . 122
—Jachal, de Juan B. Alberdi a José E. Rodó . . . 260
—Jaramillo, de Plaza a Lugones 260
—Jonte, de Irigoyen a Lope de Vega 127
—Jonte, de Ruíz de los Llanos a Porcel de Peralta . . 127
—José Cubas, de Esperanza a Desaguadero 135
—José Hernández, de Migueletes a Miñones 260
—José Martí, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz 260
—José M. Moreno, de Avenida Cobo a Zaraza . . 127
—José E. Rodó, de Escalada a Murguiondo . . . 130
—José E. Rodó, de Olivera a Mozart 130
—José Soldati, de José Martí a Castañón 261
—José P. Varela, de Bahía Blanca a Lope de Vega . 125
—José P. Varela, de Cortina a Avenida General Paz . 122
—Juan B. Alberdi, de Carabobo a Culpina 351
—Juramento, de Blandengues a Vías F. C. C. A. . . 133
—Juramento, de Burela a Avenida de los Constituyentes 122
—Juramento; de Migueletes a Artilleros 130
—Lacar, de Concordia a Avenida San Martín . . . 129
—Lafuente, de Balbastro a Avenida Coronel Roca . . 128
—Lafuente, de Francisco Bilbao a Avenida del Trabajo 499
—Lambaré, de Guardia Vieja a Cangallo 132
—Larsen, de Avenida de los Constituyentes a Bolivia . 122
—Larrazábal, de Barros Pasos a Avenida del Trabajo . 128
—Larrazábal, de Caaguazú a Ramón L. Falcón . . . 128
—Lascano, de Bruselas a Avenida General Paz . . 122
—Las Heras; de Bustamante a Canning 132
—Lastra, de Avenida Tres Cruces a Av. General Paz . 125
—Las Tunas, de Jachal a Tellier 138
—Lausana, de Campana a Concordia 138
—Lazcano, de Segurola a Bermúdez 261
—Leones, de Arce a Blandengues 263
—Leones, de Giribone a Alvarez Thomas 128
—Libertad, de Arroyo a Avenida Alvear 132
—Linneo, de Avenida San Martín a Espinosa . . . 263
—Lisboa, de Arregui a Lazcano 122
—Lobos, de Hortiguera a Miró 261
—Lobos, de Quirno a Pergamino 136
—Londres, de Gándara a Avenida Chas 130
—Luchster, de Humaitá a Avenida General Paz . . 261
—Luchster, de Humaitá a Boquerón 122
—Lugones, de Alvarez Thomas a Avenida de los Incas 127
—Lugones, de Núñez a Ruíz Huidobro 261
—Luzuriaga, de Osvaldo Cruz a Alvarado 127
—Llavallol, de Jonte a Marcos Sastre 128

Página

—Llerena, de Donato Alvarez a Avenida de los Constituyentes 202
—Madeiros, de Manuela Pedraza a Republiquetas . . 122
—Maipú, de Arenales a Leandro N. Alem 134
—Mansilla, de Pueyrredón a Laprida 132
—Manuel Artigas, de Larrazábal a Pola 122
—Manuela Pedraza, de Plaza a Estomba 261
—Manzanares, de Avenida del Tejar a Plaza 122
—Manzanares, de Grecia a Blandengues 135
—Manzanares, de Plaza a Lugones 261
—Marcelo Gamboa, de Lisboa a Gallardo 261
—Marcos Paz, de Lacar a Nueva York 122
—Marcos Paz, de Jonte a Alejandro M. Cervantes . 122
—Marcos Sastre, de Bruselas a Gallardo 122
—Marcos Sastre, de Campana a Concordia 136
—Marcos Sastre, de Concordia a Bahía Blanca. — Investigación 72
—Marcos Sastre, de Sanabria a Bermúdez 261
—Mariano Acosta, de Avenida del Trabajo a Zuviría . 125
—Mariano Acosta, de Zuviría a Vías F. C. O. . . . 261
—Martín García, de Defensa a Montes de Oca . . . 261
—Martín García, de Paseo Colón a Defensa 134
—Martínez, de Juramento a Olazábal 125
—Martínez Castro, de Avenida del Trabajo a Echeandía 261
—Martínez Castro, de Juan B. Alberdi a Rafaela . . 128
—Maturin, de Paysandú a Paramaribo 122
—Médanos, de Concordia a Bahía Blanca. — Investigación 193
—Médanos, de Echenagucía a Irigoyen 122
—Medrano y Corrientes 438
—Méjico, de Bernardo de Irigoyen a Solís 132
—Melián, de Paroissien a Ruíz Huidobro 126
—Melincué, de Helguera a Ricardo Gutiérrez 261
—Mendoza, de Burela a Avenida de los Constituyentes 137
—Mendoza, de Cabildo a Blandengues 133
—Mercedes, de Luis Viale a Monte Dinero. — Investigación 193
—Metán, de Castro a Las Naciones 126
—Migueletes, de Juramento a Monroe 130
—Milton, de Rivadavia a Vías F. C. O. 122
—Miller, de Congreso a Monroe 122
—Miñones, de Juramento a Monroe 130
—Miñones, de Pampa a Sucre 138
—Miralla, de Juan B. Alberdi a Directorio 123
—Miralla, de Manuel Artigas a Acasuso 261
—Miró, de Lobos a Monte 261

Página

—Moldes, de Manuela Pedraza a García del Río . . 135
—Moliére, de General César Díaz a Indio 123
—Mom, de Avenida Cobo a Somellera 261
—Monasterio, de Iriarte a California 130
—Monroe, de Melián a Avenida Forest 134
—Monroe y Bucarelli 535
—Monroe y Triunvirato 535
—Monte, de Hortiguera a Miró 261
—Monte Egmont, de Bahía Blanca a Mercedes . . . 137
—Monte Egmont, de Nazca a Bahía Blanca. — Investigación 193
—Montiel, de Humaitá a Avenida Emilio Castro . . 130
—Montiel, de Juan B. Alberdi a Avenida del Trabajo . 123
—Moreto, de General Eugenio Garzón a Juan B. Alberdi 123
—Mozart, de Directorio a General Eugenio Garzón . 126
—Murguiondo, de Juan B. Alberdi a Patrón . . . 261
—Murguiondo, de Rivadavia a Caaguazú 126
—Navarro, de Sanabria a Bermúdez 123
—Nazarre, de Argerich a Ricardo Gutiérrez . . . 261
—Nogoyá, de Gallardo a Avenida General Paz . . 126
—Nueva York, de Bermúdez a Avenida General Paz . 123
—Obligado, de Deheza a Avenida General Paz . . 123
—Olaguer, de Conde a Superí 261
—Olazábal, de Artilleros a Dragones 261
—Oliden, de Caaguazú a Ercilla 123
—Oliden, de Ercilla a Manuel Artigas 136
—Olivieri, de Carrasco a Vías F. C. O. 130
—Once de Septiembre, de Dorrego a la pared Escuela de Guerra 263
—Orán, de Jonte a Ricardo Gutiérrez 126
—Oro, de Santa Fe a Soler 133
—Oruro, de Chiclana a Loria 261
—Pacheco, de Nahuel Huapí a Congreso 126
—Padilla, de Aráoz a Warnes 126
—Palique, de Sapaleri a Warnes 123
—Palpa, de Avenida Forest a Fraga 263
—Pampa, de Castañeda a Maciel 127
—París, de Marcelo Gamboa a Gaona 261
—Paroissien, de Avenida del Tejar a Lugones . . . 261
—Paroissien, de Cabildo a Grecia 135

Pasaje:

— A, de Iriarte a Río Cuarto 131
— Ariel, de General José G. de Artigas a Bolivia . 124
— B, de Iriarte a Pasaje Cort y Motta 131

Página

— B, de Iriarte a Río Cuarto 131
— Bueras, de Francisco de Viedma a Gaona . . 262
— Canadá, de Allende a Bermúdez 262
— Carlos Ortiz, de Santander a Avenida del Trabajo 124
— Casco, de Francisco de Viedma a Gaona . . . 262
— Comercio, de Avenida San Isidro a Vidal . . 262
— Cort y Motta, de Luna a Monasterio 131
— Corregidores, de El Cano a Avenida de los Incas 138
— Cuyo, de Avenida Alcorta a Alcorta 2ª. 263
— Chajarí, de Holmberg a Lugones 262
— Dámaso Larrañaga, de Directorio a Chascomús . 124
— Degiovanangelo, de Vírgenes a Monte Egmont . 124
— Fermín Rodríguez, de Pedernera a Rivera Indarte 136
— Jenny, de Olavarría a Suárez 137
— Juez Magnaud, de Río Cuarto a Santo Domingo . 263
— Juez Magnaud, de Traful a Iriarte 263
— Maiten 262
— Maiten, de José Bonifacio a Pedro Goyena . . 124
— Miranda (e) Cuenca y Campana 262
— Nº. 12, de Larrazábal a Alvariños 124
— Riela, de Martínez Castro a Mariano Acosta . . 128
— Segunda Miriñay, de Luis Viale a Vírgenes . . 262
— Valle 262
— del Barrio Rawson 131
—Pedro Lozano, de Lope de Vega a Irigoyen . . . 123
—Pepirí, de Traful a Vías F. C. O. 173
—Pepirí, de Uspallata a Los Patos 136
—Pergamino, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz 261
—Picheuta, de Juan B. Alberdi a Pedro Goyena . . 129
—Piedrabuena, de Chilabert a Itaquí 130
—Pirán, de Triunvirato a Ceretti 123
—Plaza, de Congreso a Avenida del Tejar 261
—Plaza, de Juramento a Olazábal 127
—Plaza, de Pampa a Sucre 123
—Pola, de Juan B. Alberdi a Manuel Artigas . . . 123
—Pola, de San Pedro a Avenida del Trabajo . . . 123
—Porcel de Peralta, de Nogoyá a Jonte 261
—Portela, de Avenida Coronel Roca a Avenida Cruz . 261
—Portela, de Avenida del Trabajo a Monte 126
—Prometeo, de Iberá a Quesada 261
—Puán, de Directorio a José Bonifacio 126
—Puán, de Zañartú a Avenida Cobo 261
—Puentecito, de Luzuriaga a Limay 261
—Pumacahua, de Ramón L. Falcón a Pasaje Sin Nombre 261
—Quesada, de Avenida de los Constituyentes a Altolaguirre 135

Página

—Quintino Bocayuva, de Rivadavia a San Juan . . 261
—Rafaela, de Martínez Castro a Candelaria 128
—Rafaela, de Martínez Castro a Laguna 138
—Rafaela, de Mozart a Homero 123
—Ramón L. Falcón, de White a Homero 123
—Remedios, de Moreto a Mozart 261
—Remedios, de Mozart a Homero 123
—Republiquetas, de Acha a Avenida del Tejar . . . 135
—Ricardo Gutiérrez, de Empedrado a Terrada . . . 123
—Ricardo Gutiérrez (lado sud), de Melincué a Nazca . 261
—Ricardo Gutiérrez, de Terrada a Helguera . . . 261
—Río de Janeiro, de Chubut a Avellaneda 132
—Rivadavia, de Bahía Blanca a Segurola 261
—Rivadavia, de Rioja a Quirno. — Investigación . . 194
—Rivera Indarte, de Avenida Coronel Roca a Ferré . 128
—Rodríguez Peña, de Avenida Alvear a Leandro N. Alem 134
—Rosetti, de Chorroarín a Acha 123
—Ruíz Díaz, de Suárez a Brandzen 126
—Ruíz Huidobro, de Melián a Cabildo 135
—Saladillo, de José E. Rodó a Juan B. Alberdi . . . 136
—Salí, de Avenida Alcorta a Río Cuarto 263
—Salta, de Independencia a Brasil 132
—Sanabria, de Avenida América a Avenida General Paz 123
—San Alberto, de Estación Pueyrredón a Avenida San Martín 263
—San Alberto y General José G. de Artigas 595
—San Blas, de Nazca a Bahía Blanca. — Investigación 193
—San Blas, de Segurola a Irigoyen 123
—San Francisco, de Beazley a Aconcagua 126
—San José, de Estados Unidos a Caseros 132
—San Juan, de Boedo a Avenida La Plata 263
—San Nicolás, de Camarones a Jonte. — Investigación 193
—San Nicolás, de Gaona a Camarones. — Investigación 193
—San Pedrito, de Avenida Coronel Roca a Av. Cruz . 261
—Santa Fe, de Maipú a Cerrito 132
—Santa Magdalena, de Santo Domingo a Jorge . . . 128
—Santa María, de Villarino a Puentecito 127
—Santa María, de Villarino a Puentecito 622
—Santo Tomé, de Empedrado a General José G. de Artigas 123
—Santo Tomé, de Sanabria a Benito Juárez 261
—Sapaleri, de General César Díaz a Seguí 123
—Saráchaga, de Corro a Gaona 261
—Saráchaga, de Gaona a Irigoyen 263
—Sarmiento, de Montevideo a Uruguay 132

Página

—Sarmiento, de Pueyrredón a Rawson 132
—Seguí, de Añasco a Cucha Cucha 123
—Seguí, de Gaona a Monte Egmont 128
—Segurola, de Habana a Avenida América 129
—Segurola, de Jonte a Tinogasta 126
—Simbrón, de Sanabria a Vías F. C. P. 123
—Strangford, de Murguiondo a Larrazábal 126
—Suárez, de Montes de Oca a Patricios 132
—Sucre, de Migueletes a Miñones 138
—Sunchales, de Cucha Cucha a Avenida Parral . . . 123
—Superí, de Besares a Ramallo 135
—Tabaré, de Mariano Acosta a Rivera Indarte . . . 261
—Tafí, de Delfín Gallo a Estación Villa Lugano . . 507
—Tafí, de Juan B. Alberdi a José E. Rodó 261
—Tafí, de Pizarro a Avenida Emilio Castro 263
—Tafí, de Pizarro a Juan B. Alberdi 126
—Tafí, de Somellera a Avenida del Trabajo 123
—Tapalqué, de Larrazábal a Pieres 123
—Tapalqué, de Tellier a Murguiondo 261
—Tellier, de Chilabert a Avenida de la Noria . . . 128
—Tellier, de Strangford a Chilabert 130
—Teniente Benjamín Matienzo, de Blandengues a Migueletes 263
—Teniente Benjamín Matienzo, de Luis M. Campos a Báez 263
—Teniente Benjamín Matienzo, de Migueletes a Avenida Vértiz 126
—Teodoro García, de Avenida Forest a Fraga . . . 261
—Teodoro García, de Martínez a Delgado 261
—Teodoro Vilardebó, de Jonte a Nogoyá 137
—Tequendama, de Gualeguaychú a Avenida General Paz 135
—Terrada, de Baigorria a Nogoyá 129
—Thorne, de Avelino Díaz a Curapaligüe 123
—Tilcara, de Avenida Cruz a Vías F. C. O. 263
—Timbo, de Avenida San Martín a Sanabria 124
—Timbo, de Bolivia a Avenida de los Constituyentes . 126
—Tinogasta, de Lope de Vega a Irigoyen 124
—Toay, de Avenida Sáenz a Teuco 137
—Treinta y Tres, de Caseros a Chiclana 126
—Treinta y Tres, de Pavón a Tarija 126
—Tres de Febrero, de Concepción Arenal a Leones . 263
—Tres de Febrero, de Ramallo a Avenida General Paz . 261
—Tres de Febrero y Blanco Encalada 477
—Triángulo calles: Jaramillo, Amenábar y García del Río (Triángulo formado por) 127
—Triunvirato, de Congreso a Quesada 261

Página

—Triunvirato, de Pampa a Monroe 262
—Triunvirato, de Quesada a Republiquetas 126
—Tronador, de Alvarez Thomas a Sucre 128
—Tronador, de Besares a Avenida General Paz . . . 124
—Tronador, de Guayra a Republiquetas 135
—Tucumán, de Callao a Montevideo 132
—Tucumán, de Carlos Pellegrini a 25 de Mayo . . . 132
—Tupac Amarú, de Alejandro M. Cervantes a Monte Dinero 263
—Tupungato, de Atuel a Almafuerte 137
—Tupungato, de Zavaleta a Monteagudo 137
—Tuyutí, de Bariloche a Avenida General Paz . . . 130
—Vallejos, de Fernández de Enciso a Chivilcoy . . . 124
—Varela, de Ferré a Avenida Coronel Roca . . . 128
—Vedia, de Cuba a Obligado 124
—Venancio Flores, de Argerich a San Nicolás . . . 619
—Venancio Flores, de Goya a Segurola 128
—Venancio Flores, de Segurola a Olivieri 138
—Venecia, de Avenida San Martín a Tinogasta . . . 136
—Ventura Bosch, de Montiel a Avenida General Paz . 130
—Victoria, de Esparza a Avenida La Plata 132
—Víctor Martínez, de Asamblea a Balbastro . . . 262
—Vidal, de Ramallo a Vedia 135
—Vidal, de Republiquetas a García del Río 124
—Vidal, de Vedia a Avenida General Paz 262
—Vilela, de Avenida San Isidro a Vías F. C. C. A. . . 262
—Vilela, de Pinto a Crámer 262
—Vírgenes, de Concordia a Bahía Blanca. — Investigación 193
—Vírgenes, de Concordia a Cuenca 136
—Voltaire, de Arévalo a Andrés Arguibel 262
—Washington, de Vilela a Avenida del Tejar . . . 263
—White, de Rivadavia a Juan B. Alberdi 124
—Yatay, de Querandíes a Río de Janeiro 132
—Yerbal, de Moliére a Lope de Vega 124
—Yerbal, de Segurola a Carrasco 262
—Zabal, de Guevara a Fraga 263
—Zado, de Republiquetas a Iberá 262
—Zamudio, de Albarellos a Vías F. C. C. A. . . . 124
—Zañartú, de Curapaligüe a Hortiguera 504
—Zapiola, de García del Río a Avenida General Paz . 262
—Zapiola, de Jorge Newbery a Benjamín Matienzo . . 262
—Zelada, de Mozart a Escalada 262
—Zelarrayán, de Centenera a Beauchef 124
—Zequeira, de Larrazábal a Tellier 262
—Zequeira, de Tellier a Carhué 136

Página

—Zuviría, de Carlos Ortiz a Nepper 124
—Zuviría, de Nepper a Carabobo 262
—Zuviría, de Pilar a Escalada 263
—Zuviría, de San Pedrito a Mariano Acosta . . . 124

Plazas:

—Avenida Sáenz, Traful y Toay. — Formación . . 578
—Heredia, Morlote, Tronador y Avenida del Campo. — Formación 349
—Jonte, Orán y Miranda. — Formación 514
—Morlote, Tronador, Heredia y Avenida del Campo. — Formación 543
—Tres de Febrero, J. Azurduy, 11 de Septiembre y Núñez 534

Puentes:

—Arroyo Cildáñez y Avenida Cruz 203
—Ferré 618
—Montiel con el Arroyo Cildáñez 41
—11 de Septiembre y Arroyo Medrano 618
—Zanjón Mitre, a la altura calles Somellera y Agustín de Vedia 266
—Zona: Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida de la Riestra, etc. 266

Refugios:

—Avenida del Trabajo, de Varela a Lacarra . . . 351
—Avenida Luis M. Campos, de Santa Fe a Avenida Vértiz 580
—Núñez esquina Avenida de los Constituyentes . . . 580

Rellenamiento:

—Ancaste, Elía, 2ª. Atuel, Vías F. C. O. y Pepirí . . 495
—Corrales, de Mariano Acosta a Lafuente 264
—Chilabert, de Portela a Lafuente 264
—Fructuoso Rivera, de Portela a San Pedrito . . . 264
—Llavallol, de Larsen a Avenida General Paz 264
—Pasaje Ferrocarril, de Porcel de Peralta a Bruselas . 264
—Portela, de Avenida General Roca a Chilabert . . 264

Zona:

— Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Esteban Bonori-

Página

no, Avenida Castañares y Zañartú 264
— Pampa, Húsares, Cazadores y Sastre 264

Trazado:

—Bariloche, entre las del Pasaje Buenos Aires y Avenida Chicago 43
—Cruz, Lafayete, Corrales, Madariaga 560
—General César Díaz, de Boyacá a Andrés Lamas . . 637
—Tilcara, entre Chilabert y Salvigny 405

Zanjas:

—Crisóstomo Alvarez, de San Pedrito a Mariano Acosta 582
—Echeandía, de Castañón a Mariano Acosta . . . 582
—José Martí, de Avenida del Trabajo a Vías F. C. O. . 582

Pasaje:

— El Ceibo, de Avenida del Trabajo a Zuviría . . 582
— El Tala, de Avenida del Trabajo a Zuviría . . 582
— Haedo, de Zuviría a Velázquez 582
— Sin Nombre, de Avenida del Trabajo a Zuviría . 582
—Pergamino, de Avenida del Trabajo a Crisóstomo Alvarez 582
—Portela, de Monte a Crisóstomo Alvarez 581
—Recuero, de Lafuente a Laguna 582
—Zuviría, de San Pedrito a Mariano Acosta 582

Zanjones:

—Lastra, Avenida Nacional, Lope de Vega y Tres Cruces 440
Cama Miguel. — Jubilación 320
Cámaras frigoríficos. — Informes 360
Cámaras frigoríficas y heladeras 431
Cámaras frigoríficas y heladeras. — Estudio 505
Camiones. — Plazo pago patentes 497
Campini Amílcar L. — Computación de servicios . . . 39
Campodónico Manuel. — Donación 243
Campos José A. — Acuerdo 159
Camprecios Esteban. — Computación de servicios . . . 39
Cancio José. — Permiso quiosco 403
Candioti Mariano S. — Exención derechos 647
Caneda Celestino. — Subsidio 314
Caneda José A. — Denegación 219
Canteros centrales de las avenidas. — Limpieza yuyos . . 173

Página

Canuto Ezequiel. — Retiro 445
Capurro Roberto J. — Obra escultórica 651
Cardoso y Pena Elvira A. de. — Subsidio 98
Carga. — Exceso de. — Vehículos 537

Carnes:

—Consumo de. — Informes 433
—Faenada. — Introducción al Municipio 140
—Faenada. — Introducción a la Capital. — Prohibición 559
—Introducción a la capital 544
—Resolución Nº. 5944. — Informes. — Cumplimiento . 332
—Venta de. — Fichero de locales 434
—Venta de. — Vigilancia de locales 434
—y productos chacinados. — Informes 293
Carod Juan. — Denegación 225
Caruso Vicente E. — Exención de derechos 44
Carrera Médica Hospitalaria. — Ordenanza Nº. 4962. — Cumplimiento 93

Casa:

—Adot. — Donación 243
—Barbaglia. — Donación 243
—Bayer. — Donación 243
—El Viajero. — Donación 243
—Sarno. — Donación 243
Casas colectivas Boca y Barracas. — Construcción . . . 534
Casal Calviño José. — Convenio 206
Casanova Angel. — Obras 536
Cassina Ernesto. — Donación 243
Caso Miguel. — Crédito 371
Castagnino Luis A. — Valuación 551
Castañeda Juan J. — Pago diferencia sueldos 447
Castelford Lugones Narciso. — Haberes 169
Castro Luis A. — Haberes 240
Castro González Ramón. — Haberes 240
Caussi Miguel. — Computación de servicios 27
Ceballos Alejandro. — Computación de servicios . . . 26
Cecchi Eduardo. — Donación 243

Cementerio:

de Flores:

— Antecedentes ampliación 623

Página

— Obras 622

del Oeste:

— Antecedentes ampliación 623
— Baños 603
— Obras 622
— Salas de espera 596
—Nichos. — Prórroga pago 56

Centro de Comerciantes: . . . .

—Denegación 182
—Denegación 642
Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. — Subsidio 77
Centro "El Hogar Obrero". — Pedido terreno 366
Centro Protección Chauffeurs. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
Centro Unión Corredores de Comercio. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311

Cercos y aceras:

—Construcción. — Informes 69
—Cumplimiento ley. — Envío de expedientes . . . 428
—Modificación ley 11.545 540

—(Véase calles).

Cesantías:

—Empleados municipales. — Envío expedientes . . . 11
—Expedientes de. — Envío 228
—Personal de la Oficina de Consignaciones 37
Cinematógrafos. — Salas de. — Suspensión acciones punitorias 496
Cineo Rosa M. de. — Subsidio 413

Círculo Argentino de Inventores:

—Subsidio 55
—Subsidio 95
—Subvención 646

Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina:

—Exención tasa alumbrado, barrido y limpieza . . . 313

Página

—Subvención 646
Cisano Francisco. — Donación 243

Clemente Joaquín:

—Cesantía 16
—Cesantía 219

Club:

—Atlético Argentino Unidos. — Cesión terreno . . 30
—Atlético Estudiantes. — Pedido de terreno . . . 450
—Atlético Porteño. — Cesión terreno 540
—Atlético River Plate. — Cesión terreno 428
—de Ajedrez Jaque Mate. — Subsidio 588
—de Madres. — Subsidio 54
— Subsidio 94
— Subsidio 588
—Empleados del Consejo Nacional de Educación. — Denegación 399
—Empleados del Departamento Nacional de Higiene. — Denegación 398
—Irma Sumac. — Donación 243
—Municipalidad de Buenos Aires. — Préstamo . . 242
—River Plate. — Donación 243
—Social Patricios. — Subvención 646
—Sportivo Barracas "Campamento de Cadetes". — Subsidio 95
— Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . 313
— Subsidio 55
—Universitario de Buenos Aires. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 313
Clusellas Fernando J. — Computación de servicios . . . 66

Cobo Luis:

—Legado 62
—Legado 192
—Legado 337
Codoni Rodolfo. — Denegación 163
Colautti Atilio. — Devolución de impuestos 444

Colectivos:

—El Trébol. — Habilitación 409
— Habilitación 545

Página

—Exoneración multas 23
—Línea Nº. 16. — Habilitación 359
— Informes 32
— Suspensión trámite de su recorrido 33
—Línea Nº. 18. — Habilitación 302
—Línea Nº. 23. — Modificación recorrido 591
—Línea Nº. 28. — Recorrido 337
—Líneas de. — Servicio ininterrumpido 637
—Plazo pago patentes. 497
—Resolución Nº. 5470. — Ampliación 604
Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Exención de impuestos 214

Colonia:

—Balneario. — Locales 356

de Vacaciones:

— Cesión de terreno Avenida Costanera 32
— Alberdi J. B. — Designación 34

del Balneario Municipal:

—Denominación 309
—Informes sobre su habilitación 89
— Los Perales. — Mejoras 100
— Parque Avellaneda. — Mejoras 153
— Parque Chacabuco. — Mejoras 101
— Préstamo de bibliotecas 481
—del Balneario Municipal "Edmundo de Amicis". — Ampliación 358
—General Rodríguez. — Ropas de abrigo y zapatos. — Adquisición 110
—y Plaza de Educación Física de Parque Saavedra. — Mejoras 325
Colonias de Vacaciones. — Arreglos 268
Columnas. — Calle Cabildo, entre Monroe y Pampa. — Retiro 86
Coll, Antonio y Pedro. — Crédito 368
Comando de la Segunda División del Ejército. — Exención del pago de trabajos 155
Comas Manuel M. — Devolución derechos de oficina . . 172
Comesaña Timoteo A. — Bonificación 180

Página

Comisión:

—Auxiliar de la Liga Argentina de Higiene Mental. — Subsidio 589
—Cooperadora de la Escuela Profesional Vélez Sársfield. — Subsidio 55
— Subsidio 95
—de Asistencia Social a la Desocupación. — Préstamo de materiales 380
—de estudio y coordinación de niveles de la ciudad . . 531
—de Homenaje Día de la Raza. — Devolución de impuestos 529
—de Homenaje a D. Tomás Santa Coloma. — Cesión sepulturas 451
—de Obras Públicas y Tráfico. — Servicio técnico . . 590
—Investigadora de la Contaduría del D. E. — Imputación gasto 607
—Pro-Colecta Ambulancias Hospital Ramos Mejía. — Exención de impuestos 250
—Pro-Mausoleo a Antonio de Tomaso. — Cesión sepulturas 195
— Modificación Ordenanza Nº. 5818 521

Compañías:

—Anglo-Franco Argentina. — Crédito 378
—Cervecería Bieckert Ltda. — Prórroga concesión de terrenos Balneario 50
—de Asfalto frío Nacional "Viabit". — Donación . . 29

De Electricidad:

—Bases de instalación 344
—C.H.A.D.E. — Artículo 23. — Concesión. — Nulidad 140
— Cláusula del combustible 492
— Suministro corriente 344/5
— Tarifas convencionales 345
—Italo Argentina de Electricidad. — Antecedentes concesión 490
— Cláusula del combustible 492
— Suministro corriente 344/5
—Facturación consumo 342
—Suministro corriente 344/5
—Tarifas convencionales. — Investigación 346
—Tribunal arbitral 346

Página

De Gas:

—Facturación consumo 342/3
—Primitiva de Gas. — Contadores de gas. — Reglamentación 420
— Cumplimiento Resolución Nº. 4480 419
— Estudio monto ampliaciones, depósitos de garantía y contabilidad 420
— Informes 117
— Instalaciones de distribución 419
— Juicio régimen de tarifación 418
— Monto de lo cobrado por aumento de la tarifa básica 417
—Provisión gas seco de destilería 418
— Usina y gasómetro. — Estudio ubicación . . . 414

De Tranvías:

— Anglo Argentina. — Acciones legales 332
— Caducidad línea Plaza Mayo - Plaza Italia . . 603
— Investigación contabilidad 141
— Obras finca, Costa Rica, F. Acuña de Figueroa, San Salvador y Medrano 438
—General de Industrias y Transportes. — Denegación . 401
—General de Obras Públicas (G.E.O.P.E.) — Denegación 168
—La Camona. — Crédito 368
—Longovica S. A. — Crédito 370
—Ribereña del Plata. — Crédito 370
—Telegráfico Telefónica del Plata. — Devolución de derechos 24
—Unión Telefónica. — Créditos 372
— Créditos 373

Computación de servicios:

—Arnaudo Alberto F. 50
—Arrues León D. 38
—Barral Carmen 40
—Bence Pieres Ismael 40
—Campini Amílcar L. 39
—Camprecios Esteban 39
—Caussi Miguel 27
—Ceballos Alejandro 26
—Clusellas Fernando J. 66
—Cros Aquiles 51

Página

—Degregorio Brotto Emma de 51
—Fresco Luis M. 74
—Gallino Juan A. 40
—Gasparini María R. de 65
—Labrué Julio C. 64
—López Cross Natal 116
—Magnin Juan P. 75
—Marconi Jacinto D. 27
—Marugo Federico 362
—Mietta Carolina 50
—Novoa Ricardo 49
—Pérez Manuel 113
—Rey Juan J. 45
—Reyes Romero José 469
—Rosa José 446
—Rus Félix F. 115
—San Miguel Jorge 27
—Tozoni Tiziano 74
—Vago Enrique 571
—Zunino Santiago 484

Conceiro Ricardo. — Denegación 224

Concejo Deliberante:

—Banco Municipal de Préstamos. — Investigación al . 205
—Biblioteca. — Ampliación servicios 502
—Bienvenida al Presidente del Ecuador 119
—Comisión del Edificio 38
—Cuestión de privilegio 399
—Cuestión de privilegio 407
—Gabinete fotográfico documental 561
—Obras de arte. — Adquisición 522
—Partida 1ª., Inciso 3º., Artículo 1º. (Gastos Generales) del Presupuesto. — Refuerzo 383
—Partida 13.1 presupuesto "Gastos generales y eventuales". — Refuerzo 467
—Partida 999.9.1 (O. Especiales). — Refuerzo . . 585
—Prórroga de sesiones 585
—Prórroga de sesiones 657
—Reglamento Interno. — Modificación Artículo 66 . 304
—Servicio técnico Comisiones Obras Públicas y Tráfico. — Creación 590

Concesión:

—Columnas de primeros auxilios con avisos de propagan-

Página

da. — Cruz Roja Argentina. — Pedido 448
—C.H.A.D.E. — Antecedentes 340/1
—C.I.A.D.E. — Antecedentes 490
—de servicios públicos. — Normas 355
—Discos anunciadores. — Denegación 295
— Modificación Ordenanza 4608 296
—Instalación bancos con fines de propaganda. — Blanco y Cía. 449
— Fernández Sierra Angel 449
—Pantallas anunciadoras. — Conde Cordero, Floro (h.) — Pedido 448
—Pedidos de. — Modificación Art. 73 Digesto Municipal 184
—Recipientes papeleros. — Buschmann Erna 412
Concesiones de servicios públicos. — Recopilación . . . 256
Conde Cordero, Floro (h.) — Pedido concesión pantallas anunciadoras 448

Condonación de deuda:

—Rodríguez, Alicia y Lydia 457
—Umansky León 443
Condró Alfonso. — Convenio 486
Conforti, Rosa D. de. — Convenio 239
Congreso Eucarístico Internacional. — Censura 363

Consejo Nacional de Educación:

—Denegación 236
—Edificio del. — Poda árboles 157
Conservatorio Municipal de Música:
—Denegación imputación 473
—Informes 292

Construcción:

—Calle Independencia esquina Piedras. — Informe . . . 92

de Edificios:

—Calle Cerrito. — Antecedentes 410
—Permisos (antigua línea) 92
—Suspensión trámites antigua línea 93

Construcciones:

—Ordenanza General de. — Estudio 533

Página

—Reglamento General de 548
Consultorios de policlínica general, salas de primeros auxilios, etcétera. — Construcción de edificios 299
Contabilidad. — Cía. Tranvías Anglo Argentino. — Investigación 141
Contadores de gas. — Reglamentación 420

Contratos:

—de concesiones de servicios públicos. — Recopilación . 256
—de pavimentación. — Copias 437
Contribución de Pavimentos. — Rebaja penalidad Ley número 7091 294

Convenios:

—Arcari Juan 287
—Astarita Genaro 563
—Banco Municipal de Préstamos 450
—Bernasconi Adán E. 291
—Bonafede Victorio 456
—Bunge Félix 229
—Cacciacarne, Ana I. Deferrari de 562
—Casal Calviño José 206
—Condró Alfonso 486
—Conforti, Rosa D. de 239
—Costa Paz Marcelo 642
—Cugat Joaquín 453
—F. C. C. A. — Sobre apertura de la calle Bazurco . . 57
—Fiorelli Juan B. 558
—Gamboni Eduardo 288
—Giménez Luis 217
—Guillón Ernesto y otros 452
—Gutiérrez Pérez Gerónimo 291
—Joaquín Máximo 229
—López de Lastra Noemí 645
—Maglia Nicolás 489
—Malarino Luisa 506
—Mompezat, Emilio y Donata E. 485
—Morales Policarpo 642
—Navarro Viola Enrique 244
—Pantano Pablo 290
—Rossi Bartolomé 454
—Rottela Salvador C. 143
—Saint Freres. — Imputación 396
—Sánchez Benita Pazos de y Carmen C. Pazos de Ma-

Página

gendie 289
—Siquier Miguel (h.) 584
—Suárez Rocha Hipólito 557
—Torrado Clementino 487
—Zelaschi Pedro y otros. 228
Conversión de títulos y bonos municipales. — Informes . 329
Cooperativa de Productos Forestales Lda. — Denegación . 151

Coordinación del Transporte:

—Declaración 70
—Estudio 69
—Pedido a la H. Cámara de Diputados 69

Cooperadora:

—Centenario. — Donación 243
—Escolar "Gabriela Mistral". — Cesión aparatos de juegos infantiles 465
—Escolar 9, C. E. 12. — Donación 243
—Escolar 19, C. E. 12. — Donación 243
—Perales. — Donación 243
Cordeu Angel. — Quiosco 492
Corsiglia Fortunato. — Despacho de pan 554
Corralón Balbastro. — Mejoras 82
Cosas muebles o semovientes abandonadas. — Reglamentación 573
Costa Paz Marcelo. — Convenio 642
Cotignola Miguel. — Subsidio 316

Créditos. — Pago de:

—Administración de Limpieza. — Bonificación . . . 526
—Aizpurú, José y Carlos 370
—Albaca Carlos S. 370
—Annovelli Hnos. y Cía. 370
—Aretz y Cía. 372
—Bandera Argentina 373
—Bandera Argentina 376
—Boletín Municipal 374
—Boletín Municipal 376
—Caja Municipal de Jubilacoines 379
—Caja Municipal de Jubilaciones 526/7
—Caso Miguel 371
—Coll, Antonio y Pedro 368

Página

Compañía:

— Anglo Franco Argentina 378
— Hispano Americana de Electricidad 488
— La Camona 368
— Longovica S. A. 370
— Ribereña del Plata 370
— Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A. . 488
— Unión Telefónica 372
— Unión Telefónica 373
—Contaduría General (cierre cuenta especial) . . . 526
—Curt, Berger y Cía. 371
—Darrasen y Cía. 393
—Diario "Crisol" 374
—Diario de Licitaciones 376
—Diario Español 375
—Diario "La Razón". — Avisos 108
—Diario "Libertad" 374
—Dirección de Obras Públicas. — Bonificación . . . 527
—Dirección de Rentas. — Honorarios 526/7
—Dirección Sanitaria. — Bonificaciones 526/7
—Dirección de Talleres. — Facturas 488
—Durruty y Kaplan 369
—Elaboración General del Plomo 367
—El Cronista Comercial 376
—El Diario. 375
—El Pueblo. 374
—Expedientes Nos. 5.894. I. 933, 6.090. I. 934 y 6.274. I. 934 610
—Falletti Alejandro 371
—Fatturini y Cía. 369
—Fehling Hnos. 369
—F. C. Oeste 367
—F. C. Oeste 371
—Fresone Francisco 366
—Frigerio Enrique 78
—Frigerio y Alvarez, Vicente 369
—Gath y Chaves Lda. 371
—General Electric 368
—Greenway Daniel F. 370
—Heinlein y Cía. 370
—Il Mattino D'Italia 373
—Il Mattino D'Italia 377
—Internacional Business Machiness Co. 78
—Jorman Maximiliano 367
—La Autógena 76

Página

—La Fronda 375
—La Fronda 37
—La Nación 375
—La Razón 376
—La Razón 377
—La República 375
—La Vanguardia 374
—Maestro y Amante 78
—Malamud e hijos, Elías 368
—Ministerio de Obras Públicas de la Nación 373
—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto 367
—Moody y Cía. 77
—Nachod y Cía. 369
—Nachod y Cía., Juan 371
—New York Steel Exchange 106
—Obras Sanitarias de la Nación 77
—Obras Sanitarias de la Nación 367
—Obras Sanitarias de la Nación 377
—Obras Sanitarias de la Nación 488
—Ottonello, Tibaldi y Cía. 106
—Paletta Santiago 369
—Petrone Dante W. 379
—Peuser Jacobo 370
—Peuser Jacobo 372
—Philips S. A. 78
—Quadri y Raffo 368
—Revista Parlamentaria 371
—Siemens Schuckert S. A. 78
—Sisti y Franzetti 370
—Soc. Anón. A. Grimoldi 367
—Soc. Electrometalúrgica Argentina 368
—Stinnes Ltda. 106
—Superintendencia de Mercados (bonificación) . . . 527
—Tailhade y Cía. 76
—Tailhade y Cía. 393
—The First National Bank of Boston 106
—Ultima Hora 374
—Ultima Hora 375
—Ultima Hora 377
—Ventriglia y Cía., P. 368
—Votta, Solari y Cía. 367
—Yacimientos Petrolíferos Fiscales 378

Cremación de cadáveres. — Modif. Art. 3204 D. M. . 577

Crematorio de Buenos Aires. — Reposición de su Director. 91
—Reposición del Director 461

Cros Aquiles. — Computación de servicios 51

Página

Cros José I. — Exención derechos 647
Cruz Roja Argentina. — Concesión columnas de primeros auxilios, con avisos de propaganda 448

Cruz Roja Argentina y filiales:

—Subsidio 55
—Subsidio 95
—Subsidio 589
—Profilaxis antivenérea 595
Cuadrilla municipal que realizó trabajos en Avenida del Tejar y Donado. — Informes 306
Cuadro. — Compra a la señorita Marta del Valle . . . 454

Cuerpo de Bomberos:

—Festivales para allegar fondos. — Exención de impuestos 212
—Subsidio 297
Cuestión de privilegio 399
—Cuestión de privilegio 407
Cugat Joaquín. — Convenio 453

Cunetas:

—Calles: Directorio, Escalada, Avenida del Trabajo y Ameghino 517
—Calles: Zapiola, de J. Newbery a Tte. Benjamín Matienzo 519
—Limpieza por empresas ferroviarias 144

—Véase calles

Cuotas de afirmado. — Prórroga pago 155
Curie María Sklodowska, viuda de. — Homenaje . . . 70
Curt, Berger y Cía. — Crédito 371
Curubeto Alberto. — Denegación 502
Curutchet Gabriel J. — Inscripción constructor 352

CH

Chacarita. — Usina incineradora. — Mejoras 211

Chacinados:

—Informes 293
—Precintado de 587
Chacinerías. — Modificación Cap. XIV D. M. 151

Página

C. H. A. D. O. P. Y. F.:

—Informes 562
—Planilla inversiones 561
Chahinian Marcelo. — Denegación 426

Chapas:

—Automóviles. — Inspectores Municipales 86
—de nomenclatura. — Colocación en parques, plazas y paseos públicos 411
—de nomenclatura. — Colocación. Zona: Emilio Mitre, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, E. Bonorino, Avenida Castañares y Zañartú 351

—de nomenclatura. Véase calles.

—"Gratis". — Informes 201
—sin cargo. — Almeida Abel M. 218
Chauffeurs. — Jornada de 8 horas 499
Chevalier Raúl y Victorica Roca, Julio. — Repetición sumas 472
Chiumello Aurelio — Denegación 162

D

Dapeña Díaz Manuel. — Exención derechos 643
Darrasen y Cía. — Crédito 393
Daus Arturo J. — Devolución aportes 354
Daverede Luis. — Pago salario mínimo 484
De Almenara Margarita T. de. — Devolución de derechos. 66
Degregorio Brotto Emma de. — Computación de servicios. 51
Dellordi Germán. — Donación 243
Denkberg J. — Donación 243
Denti, Carmen Pagliaro de. — Subsidio 602
Denti Lda. — Donación 243
Departamento Nacional de Higiene. — Devolución de derechos 319
Depósito Tellier. — Obras 258
Derechos de inhumación, reducción y traslado a instituciones mutualistas y de beneficencia. — Derogación Art. 368 Digesto Municipal 153

Desagües:

—Pluviales. — Plan general 532

Página

—Véase calles.

Descuento a los jubilados 398
Desinfección jaulas vacías 515

Desmonte:

—Véase calles.

—terraplenes, terrenos. — Tiro a Segno 400
Desocupados. — Resolución Nº. 4796. Cumplimiento. Informes 119
Despachos de comestibles. — Modif. 201

Desratización:

—Manzana: Malabia, Güemes, Acevedo y Santa Fe . . 507
—Manzana, calles: Montesquieu, Tupungato y Luna . . 80
—Zona: Arregui, Gallardo, Arroyo Maldonado, Avenida General Paz 567
Dessy Oscar. — Donación 243
Deudas de pavimentación. — Ordenanza reglamentaria . 495

Devolución:

de aportes:

—Bálsamo Américo 170
—Daus Arturo J. 354
—Gómez Ricardo V. 188
—Lascano Augusto 444
—Spagnuolo Francisco 427

de derechos:

—Banco de Galicia y Buenos Aires 24
—Compañía Telegráfico Telefónica del Plata . . 24
—De Almenara Margarita T. de 66
—Departamento Nacional de Higiene 319
—Dirección General de Aeronáutica. 318
—Ochoa Evaristo 316
—Peabody y Cía. 26
—Sociedad Mariano Moreno. 524

de impuestos:

—Agar Cross y Cía. 170

Página

—Alonso Hnos. 412
—Asociación de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos". 319
—Baca Enrique L. 467
—Baralia Samuel 171
—Barbagelata Humberto 224
—Barrio Avelino 171
—Bencich Hnos. 550
—Boo Silbosa Manuela 76
—Bragone Manuel. 401
—Carod Juan 225
—Colautti Atilio 444
—Comisión de Homenaje Día de la Raza . . . 529
—Cía. General de Industrias y Transportes . . . 401
—Chahinian Marcelo 426
—Garesio Amadeo 189
—Gómez Juan José 78
—Iglesias Jesús 226
—Lañado María 225
—Mezzadri Hnos. 426
—Montes Fernández F. 441
—Moresco Enrique 400
—Ortiz de Zárate Domingo 549
—Otero Hnos. 482
—Pérez Julio 76
—Pozzati Antonio 113
—Spirito Juan 76
—Stamatis Santiago 402
—Talamoni Eugenio 145
—Teatro Odeón 544
—Unión Ferroviaria 320
—Zazzali Juan 446

de multas:

—F. C. Bs. Aires al Pacífico 78
—Gómez Felipe 483

de recargos:

—González y Fernández 184

de suma:

—Rodríguez Enrique 355
Deyacobbi José e hijo. —Donación 244

Página

Diario:

—Crisol. — Crédito 374
—de Licitaciones. — Crédito 376
—El Pueblo. — Crédito 374
—Español. — Crédito 375
—La Razón. — Pago avisos 108
—Libertad. — Crédito. 374
Diéguez Miguel. — Subsidio 548

Digesto Municipal:

—Artículo 30 (Licencias). — Modif. 257
—Artículo 73. — Modif. (Pedidos concesión y proyectos de ordenanza) 184
—Art. 360. — (Exención impuestos festivales) . . . 251
—Artículo 368. — (Derechos inhumación, reducción y traslado instituciones mutualistas). — Derogación . . 153
—Artículo 1186. — (Completo ómnibus). 604
—Artículo 1301. — (Tráfico) Modif. 606
—Artículo 1312 y 1315 (Velocidad automóviles) . . 605
—Artículo 1852. — (Ensayos teatrales) 587
—Artículo 1919. — (Locales de espectáculos) Modif. . 655
—Artículo 2427. — Modif. (Mercados) 157
—Artículo 2519. — Cumplimiento 150
—Artículo 2535. — (Ferias Francas) Modif. 166
—Artículo 2535. — (Ferias Francas) Modif. . . . 421
—Artículos 2563 a 2568. — (Heladeras y cámaras frigoríficas) 505
—Artículo 2566. — (Cámaras frigoríficas y heladeras) . 431
—Artículo 2661. — (Venta de leche) Modif. . . . 298
—Artículos 2749, 2750 y 2751. — (Chacinerías) Modif. 151
—Artículo 3204. — Cremación cadáveres 577
Digestor. — Compra para el Matadero y Frigorífico Municipal 323

Dirección:

—de Educación Física. — Modif. 299
—de Escuelas de la Provincia. — Donación 243
—de Limpieza. — Adquisición y reparación de elementos 633
—de Limpieza. — Servicios, estudio 331
—de Talleres. — Apertura puerta 307
—de Tráfico. — Expedientes (Investigación) . . . 103
—de Tráfico. — Intervención. — Remisión expedientes. 407
—General de Aeronáutica — Denegación 156
—General de Aeronáutica. — Devolución de impuestos. 318

Página

—General de Correos y Telégrafos — Denegación . . 397
—Sanitaria y Asistencia Pública. — Reglamentación. . 623

Director de la Banda Municipal:

—Informes sobre su cesantía 16
—Nombramiento 16

Discos anunciadores:

—Concesión de. — Denegación 295
—Modif. Ordenanza Nº. 4608 296
Dispensario de Salubridad A. Pública. — Investigación . . 165
Dithisein J. — Donación 243
Di Tomaso Cristóbal. — Donación 243
Domingo Pablo. — Pago de impuestos 483
Domínguez Juan — Pedido bonificación 115
Domínguez Miguel. — Subsidio 315

Donaciones:

—Arsenal de Guerra 243
—Asociación Cultural de Economía Doméstica . . . 243
—Asociación I. Hebraica Heine 243
—Asociación Japonesa en la Argentina 28
—Asociación Nacional de Broadcasters Argentinos . . . 28
—Atilio, J. F. 474
—Bacigalupi Hnos. 243
—Badaracco y Bardin 243
—Berlano, Blanca M. 243
—Borau Juan B. 243
—Britti, Inés de 243
—Campodónico Manuel 243
—Casa Adot 243
—Casa Barbaglia 243
—Casa Bayer 243
—Casa El Viajero 243
—Casa Sarno 243
—Cassina Ernesto 243
—Cecchi Eduardo 243
—Cisano Francisco 243
—Club Ima Sumac 243
—Club River Plate 243
—Cía. de Asfalto Frío Nacional "Viabit" 29
—Cooperadora Centenario 243
—Cooperadora Escolar 9, C. E. 12 243

Página

—Cooperadora Escolar 19, C. E. 18 243
—Cooperadora Perales 243
—de árboles Comuna de Colonia 347
—Dellordi Germán 243
—Denkberg J. 243
—Denti Lda. 243
—Dessy Oscar 243
—Detalladas en el Exp. 78.324. D. 934 576
—De varias personas 178
—Deyacobbi José e hijo 244
—Dirección Escuela Nº. 29, "Ponciano Vivanco" . . 238
—Dirección Escuelas de la Provincia 243
—Dithisein J. 243
—Di Tomaso Cristóbal. 243
—Doctor Marotta 248
—Droguería La Estrella 243
—Dubarry Blas L. 243
—Elizalde de Blaquier, Mercedes de 100
—Escudero Federico 243
—Fábrica Argentina de Alpargatas 249
—Facultad de Agronomía 243
—Fecchino Pedro E. 212
—Fereguti Hugo 243
—Ferreto Angel L. 243
—Finstervald, señora de 243
—Gabay José 249
—García Agustín 243
—Giacobini Genaro 243
—González J. 243
—González Jorgelina 243
—González Teresa 28
—Grimoldi Francisca 239
—Grondona y Cía. 576
—Guijer, Ernestina I. de 245
—Guillón Eduardo 243
—Hospital Tornú 243
—Instituto Biológico Argentino 243
—Izzo Enriqueta 243
—Kelly Edmundo 243
—Kelly, Sra. de 243
—Labella Fernando 243
—Laboratorios Suarry 243
—La Prensa 178
—Lassalle Teodoro 243
—Laureiro Justo 243
—La Vascongada 243

Página

—Lem y Cía. 243
—Lizardo, María S. de 243
—Loustalán Raúl 181
—Mackinnon y Coelho 243
—Massarello N. 243
—Mencionadas Exp. 49. I. 934, 851. I. 934, 861. I. 934, 5.188. I. 933, 5.590. I. 933 y 6.756. I. 933 . . 30
—Mencionadas Exp. Nº. 14.078. D. 933; 68.699. D. 934, etc. 30
—Moin M. 243
—Monteverde Víctor 28
—Museo Histórico Nacional 237
—Muzio, Rosa C. de 243
—Nogueira Claudio 243
—Panelo, María Ibarra de 243
—Panificación Argentina 243
—Pedroncini Pedro 243
—Personal del Recreo Infantil 243
—Pí Faustino 243
—Pini y Chinelli 243
—Ponisio, Mario V. y Juan A. 474
—Pozzi Asdrubal 243
—Quesada Alfredo 245
—Rapetti Alejandrina 243
—Rapetti Elsa 243
—Revista "Alumni" 243
—Rodríguez Julio 243
—Rogger Ballet J. 243
—Rojas, Sra. de 243
—Romano Hnos. 243
—Salabert Irma 243
—Santa Coloma Brandzen 248
—Sassenus Enrique 239
—Sastre Carlos 28
—Schoo Dionisio J. 28
—Sevres Pedro 243
—Smudi y Cía. 243
—Sociedad A. Bilz 243
—S. A. Merck Química Argentina 474
—Sociedad Cooperadora Pro-Mejoras Hospital Salaberry 576
—Sociedad de Fomento "Barrio Parque Chas" . . . 395
—Sociedad de Fomento La Gioconda 28
—Sociedad de Fomento La Gioconda 243
—Sociedad de Fomento Los Perales 41
—S. A. de Asfalto Frío "Colas" 29
—Sucesión Nazar 575

Página

—Valario Carmen 28
—Verga Domingo 243
—Villanueva, Lola B. de 243
Droguería La Estrella. — Donación 243
Bubarry Blas L. — Donación 243

Duodécimos:

—Matadero y Frigorífico Municipal 12
—Matadero y Frigorífico Municipal 96
—Matadero y Frigorífico Municipal 298
—Matadero y Frigorífico Municipal 466
—Matadero y Frigorífico Municipal 700
Durruty y Kaplán. — Crédito 369

E

Ecuador. — Presidente del. — Bienvenida 119
Echeverría Ignacio J. — Denegación 222
Edificación sobre la antigua línea. — Insistencia Resoluciones Nos. 5657 y 5658 338

Edificios

—con frente a Avenidas, plazas y jardines públicos . . 362
—con frente a Avenidas, plazas, etc. — Insistencia Resolución Nº. 6055 463
—Construcción, antigua línea. — Permisos 92
—Construcción antigua línea. — Suspensión trámite . 93
—Construcción de, en la calle Cerrito. — Antecedentes 410
—Construcción para instalación servicios públicos . . 299
—del Ministerio de Obras Públicas 71

Ejército de Salvación:

—Subsidio 54
—Subsidio 95
Elaboración General del Plomo. — Crédito 367
El Cronista Comercial. — Crédito 376
El Diario. — Créditos 375

Electricidad:

—Antecedentes concesión Compañía Italo Argentina de 490
—Artículo 23 concesión C.H.A.D.E. — Nulidad . 140
—Bases de instalación Compañías 344

Página

—Cláusula del combustible C.I.A.D.E. y C.H.A.D.E. 492
—Concesión de la C.H.A.D.E. — Antecedentes . . 340/1
—Constitución de tribunal arbitral 346
—Derogación Ordenanza Nº. 5339 139
—Envío actuaciones 592
—Facturación consumo Cías. 342/3
—Insistencia Resolución Nº. 5710 339
—Lámparas eléctricas de filamento. — Estudio . . 510
—Plano zonas de alumbrado público 593
—Precios servicios energía eléctrica 592
—Suministro de corriente por Compañías 344/5
—Suspensión Resolución Nº. 4968 (Tribunal arbitral) . 139
—Tarifa única C.H.A.D.E. 340
—Tarifas convencionales C.H.A.D.E. 345
—Tarifas convencionales. — Investigación 346
—Tarifas provisorias de 339
El Hogar y la Escuela. — Snbsidio 589
Elizalde Blaquier Mercedes de. — Donación 100
Emmanuelli Antonio. — Denegación 222
Empleados municipales. — Cesantías 11
Empleados nacionales o municipales. — Exención impuestos propiedades 79
Empresas constructoras de afirmados. — Cumplimiento jornada máxima y salario mínimo 44

Empréstito:

—De diez millones. — Contratación 609
—Informes (Ordenanzas Nos. 4964 y 4965) 48
—Municipal. — Participación de la Municipalidad en el convenio con Italia 610
—Municipal 1923. — Envío del estado de inversión de fondos 334
Ensayos teatrales. — Cumplimiento Art. 1852 D. M. . . 587
Entubamiento. — (Véase calles).
Escudero Federico. — Donación 243

Escuela:

—de Avicultura. — Suspensión clausura 22
—de Tejidos en Telares. — Subsidio 55
—C. Cori Llanza. — Subsidio 95
e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
— Subsidio 54
— Subsidio 55

Página

— Subsidio 95
— Subsidio 96
—Gratuitas Argentinas Obra de la Conservación de la Fe.
— Subsidio 55
— Subsidio 96
—Industrial de la Nación Osvaldo Magnasco. — Subsidio 55
— Subsidio 77
— Subsidio 95
— Subsidio 589
—Nº. 1 de Martín García. — Cesión de elementos . . 475
—Nº. 29 Ponciano Vivanco. — Donación 238
—para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. — Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subsidio 589
Específicos de los hospitales. — Reglamentación . . . 626.
Establecimiento Industrial calle Doblas 1545. — Informes 331
Establecimiento calle General Hornos Nº. 1221. — Higiene 72
Establecimientos industriales. — Radio 409

Estación:

—Belgrano. — Plazoleta de. — Arreglos 477
—Constitución. — Mozos de cordel de la. — Reglamentación 408
—del F. C. Oeste, Avenida del Trabajo y Tellier. — Mejoras 385
—Villa Lugano. — Vereda 413

Estacionamiento:

—Automóviles taxis 615
—Taxis Balneario Municipal 616

Estaciones de servicio:

—Para automóviles 159
—para automóviles 357
—Para automóviles. — Insistencia Resolución Nº. 6047 . 463
Estufas. — Asilo de Mercedes de la Sala y Riglos. — Provisión 73
Exhibición libros y documentos por la Compañía de Tranvías Anglo Argentino 332

Exoneración:

de derechos:

—Carusso Vicente Ernesto 44

Página

—Marini José 441
—Nicolás Antonio 31
—Salguero Medardo D. 44

de impuestos:

— Propiedades municipales o nacionales 79
— Propietarios de la calle Cabildo de Pampa a Monroe 29
—de multas 12
—de multas (Omnibus, colectivos) 23

Expedientes:

—de cesantía. — Envío 228
—Dirección de Tráfico. — Remisión (Investigación) . 103
— Remisión 407
—Envío de. — Empleados cesantes 11
—Nos. 49. I. 934, 851. I. 934, etc. — Donaciones . . 30
—Nos. 296. M. 934, 1.850. G. 934, 1.851. G. 934, etcétera. — Pago haberes 31
—Nº. 1.055. D. 934. — Remisión 361
—Nos. 1.484. F. 934, 7.533. I. 933, 1.742. M. 934, 1.743. M. 934, 1.744. C. 934, 1.745. P. 934, 1.746. P. 934. — Haberes 53
—Nos. 1.747. W. 934, 1.786. C. 934, 1.787. C. 934, 1.789. B. 934, 1.855. C. 934, 1.857. I. 934, 1.882. C. 934, 1.969. M. 934. — Pago haberes 58
—Nos. 1.748. I. 934, 1.788. I. 934, 1.790. C. 934, 1.797. G. 934, 1.798. M. 934, 1.799. B. 934, 1.738. L. 934. — Pago haberes (Bonificaciones) . . . 52
—Nos. 1.848. I. 934, 1.849. I. 934, 1.856. G. 934, 1.861. M. 934, 1.865. V. 934, 1.879. R. 934, 1.881. M. 934. — Bonificaciones 52
—Nos 1.863. P. 934, 1.864. L. 934, 1.880. C. 934, 1.887. S. 934. — Pago haberes 59
—Nos. 1.883. A. 934, 1.886. A. 934, 1.889. S. 934, 1.890. V. 934, 1.891. A. 934, 1.893. V. 934, 1.894. I. 934. — Pago bonificaciones 58
—Nos. 2.056. I. 934, 2.069. M. 934, 2.071. I. 934, 2.076. Q. 934, 2.081. C. 934, 2.387. E. 934, 2.402. I. 934 y 2.078. M. 934. — Bonificaciones . . . 106
—Nos. 2.064. I. 934, 2.072. A. 934, 2.077. F. 934, 2.082. N. 934, 2.395. F. 934, 2.396. E. 934, 2.400. S. 934. — Haberes 107
—Nos. 2.075. A. 934, 2.397. Z. 934, etc. — Bonificaciones 108

Página

—Nos. 2.626. D. 933, 9.441. C. 933, etc. (Cercos y veredas). — Envío 428
—Nos. 7.514. M. 933, 7.515. P. 933, 7.524. I. 933, 7.526. L. 933, 7.527. S. 933, 7.529. O. 933, 7.534. I. 933, 7.536. G. 933, 7.537. B. 933, 7.538. G. 933, 46. M. 934, 51. C. 934, 53. S. 934, 55. G. 934, 158. I. 934, 332. M. 934. — Pago haberes 18
—Nos. 7.516. A. 933, 7.517. F. 933, etc. — Pago bonificaciones 18
—Nos. 7.519. C. 933, 7.528. I. 933, 42. I. 934, 52. R. 934, 1.485. I. 934, 1.783. I. 934, 1.785. I. 934, 1.860. I. 934, 1.888. M. 934. — Pago haberes . . 61
—Nos. 7.541. I. 933, 1.443. F. 934, 1.487. B. 934, 1.696. C. 934, 1.750. S. 934, 1.798. B. 934. — Pago haberes 60
—Nos. 14.078. D. 933, 68.699. D. 934, etc. — Donaciones 30
—Nos. 29.857. S. 926 y 123.772. A. 931. — Remisión . 89
—Nos. 29.857. S. 926 y 123.772. A. 931. — Remisión . 191
—Nº. 35.086. S. 911 (Pabellón venta de leche, Avenida Sarmiento). — Envío 199
—Nos. 72.378. C. 934, 76.522. D. 934, 71.254. M. 934, 78.611. D. 934 y 15.346. C. 933. — Imputación 389
—Nº. 99.065. D. 934 (Prostitución). — Derogación . 297
—Nº. 114.326. F. 932 y agregados. — Remisión . . 117
Exposición de Aeronáutica Militar. — Permiso 328
Exposición Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes. — Adquisición obras pictóricas de la 488
Exposiciones. — Local para 643

F

Fábrica:

—Argentina de Alpargatas. — Donación 249
—de tejidos, Avenida San Martín y Guido Spano. — Aguas servidas 519
Facultad de Agronomía. — Donación 243
Faenamiento de reses. — Pedidos 388
Falleti Alejandro. — Crédito 371
Fatturini y Cía. — Crédito 369
Fecha de Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a su numeración 824
Fecchino Pedro E. — Donación 212
Federación Argentina de Natación. — Exención impuestos . 645

Página

Fehling Hnos. — Crédito 369
Fereguti Hugo. — Donación 243
Feriantes. — Informes de la Superintendencia de Mercados 93

Ferias:

—Arreglo de pisos 257
—Avenida 9 de Julio, entre Moreno y Belgrano. — Informes 167

Calle:

— Arribeños, entre Juramento y Olazábal. — Traslado 502
— Bernardo de Irigoyen e Independencia. — Concentración 421
— Cabildo, de Monroe a Congreso. — Traslado . 461
— Carlos Calvo 3058. — Informes 539
— Chile, de Matheu a Saavedra. — Traslado . . 538
—de Buenos Aires. — Informes 200
—de la Plaza Monserrat. — Informes 167
—Informes 335
—Instalación de. — Modificación Art. 2535 D. M. . 166
—Instalación de. — Insistencia Ordenanza Nº. 5757 . 421
—Servicio de barrenderos 460
—Tarimas de. — Concesión Barbieri y Ureta . . . 109
—Venta de hielo 410
—y mercados. — Prohibición de vender determinados artículos 447
Fernández, Bonifacio y Carlos. — Quiosco 384
Fernández Celestino. — Valuación 553
Fernández Luciano. — Retiro 482
Fernández Marcelino. — Quiosco 492
Fernández Saralegui Alberto. — Haberes 414
Fernández Sierra Angel. — Concesión instalación de bancos con fines de propaganda 449
Ferrari Néstor R. — Exención derechos 647
Ferreto Angel L. — Donación 243
Ferreyra José G. — Denegación 295
Ferreyro José. — Quiosco 493

Ferrocarril:

—Buenos Aires al Pacífico. — Devolución de multa . 78
—Central Córdoba. — Convenio pasos a nivel Parque Tres de Febrero 432

Página.

—General Buenos Aires. — Mejoras 583
—Oeste. — Calles: Lazcano, Dupuy, Jonte, etc. — Cercos y aceras 583
—Oeste. — Crédito 367
— Crédito 371
— Mejoras estación Avenida del Trabajo y Tellier. 385
—Pacífico. — Calle Arregui, de Ruíz de los Llanos a Irigoyen. — Pavim. 582
— Casilla parada Ing. Echagüe 582
Ferrocarriles. — Limpieza de cunetas 144
Finstervald, Sra. de. — Donación 243
Fiorelli Juan B. — Convenio 558
Flores. — Local de venta. — Pedido Infante y Cía. . . 492
Flores. — Usina incineradora. — Mejoras 211
Folkers T. H. — Habilitación mercado 424
Football. — Partidos de. — Servicio médico 464
Frente Unico del Magisterio Argentino. — Subsidio . . 556
Fresco Luis M. — Computación de servicios 74
Fresone Francisco. — Crédito 366
Frigerio Enrique. — Cancelación de crédito 78
Frigerio y Alvarez Vicente. — Crédito 369
Frigoríficos y cámaras frigoríficas. — Informes 360

Fundición:

Calle:

—Cañada de Gómez Nº. 4261 212
—Colonia 371|73. — Clausura 192
—Colonia 371|73. — Clausura 335
—Terrero 1233. — Clausura 570

G

Gabay José. — Donación 249
Gabinete fotográfico documental, Biblioteca H. Concejo . 561
Gaddi Romeo M. — Acuerdo 571
Galavin, Adela Martínez de. — Subsidio 549
Gallino Juan A. — Computación de servicios 40
Gamboni Eduardo. — Convenio 288
Ganduglia Pedro L. — Venta finca 565
García Agustín. — Donación 243
García Ildefonso R. — Nueva valuación inmueble calle Gaona 3316. 115
García González Manuel. — Reclamo valuación . . . 191
Garesio Amadeo. — Denegación 189

Página

Gargiulo Luis. — Concesión ómnibus. — Prórroga . . . 66
Garófalo Francisco. — Retiro 469
Garré y Bacigalupi. — Denegación 160

Gas:

—Compañías de. — Facturación consumo 342/3
—Contadores de. — Reglamentación 420
—de alumbrado. — Intoxicaciones 165
—Instalaciones de distribución, Cía. Primitiva de Gas . 419
—Juicio Compañía Primitiva de. — Régimen de tarifación 418
—Monto ampliaciones, depósitos de garantía y contabilidad Compañía Primitiva de. — Estudio 420
—Resolución N°. 4480. — Cumplimiento 419
—Seco de destilería. — Estudio provisión 418
—Tarifa básica Compañía Primitiva de. — Monto de lo cobrado por aumento 417
Gasómetros y usina de gas. — Estudio ubicación . . . 4
Gasparini María R. de. — Computación de servicios . . 65
Gastos Generales del H. Concejo:
—Refuerzo 383
—Refuerzo 467

Gatch y Chaves Lda.:

—Crédito 371
—Denegación 443
—Prórroga concesión terreno 466
Gea, Lola B. de. — Denegación 151
General Electric. — Crédito 368
Gerino, Angela R. de. — Obras 537
Ghiglione Teodoro L. — Pago de impuestos 177
Giacobini Genaro. — Donación 243
Giménez Luis. — Convenio 217
Giusto Juan. — Quiosco 405
Gómez Felipe. — Devolución de multa 483
Gómez Juan José. — Devolución de impuestos 78
Gómez Julio M. — Jubilación 460
Gómez Ricardo V. — Devolución de aportes 188
González J. — Donación 243
González Jorgelina. — Donación 243
González Rosalino. — Denegación 221
González Teresa. — Donación 28
González Fernández José M. — Obras 536
González y Fernández. — Denegación 184

Página

Goyheneche Francisco V. — Denegación 415
Gramano, Teresa Ch. de. — Subsidio 317
Graviotto Juan. — Pago impuesto 112
Greenway Daniel F. — Crédito 370
Grimoldi Francisca. — Donación 239
Guijer Ernestina I. de. — Donación 245
Guillón Eduardo. — Donación 243
Guillón Ernesto y otros. — Convenio 452
Guitian, Florentina Díaz de. — Pago haberes 231
Gutiérrez Pérez Gerónimo. — Convenio 291

H

Hamelin Pablo. — Denegación 219
Harina integral. — Productos a base de. — Reglamentación 571
Heinlein y Cía. — Crédito 370
Heladeras que utilizan barras de hielo. — Informes exclusión de 360

Heladeras y cámaras frigoríficas:

—Uso de 431
—Estudio 505
Heredia Eduardo H. — Jubilación 186
Hernández Julián. — Permiso quiosco 404
Hielo. — Venta en las ferias francas y mercados municipales 410

Hogar:

El Alba:

— Subsidio 54
— Subsidio 55
— Subsidio 95
— Subsidio 96
— Subvención 646

Infantil:

— Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subsidio 589

para Ciegos "Vicenta C. Cambón":

— Subsidio 55
— Subsidio 95

Página

Homenaje. — Curie María Sklodowska, viuda de. . . . 70
Horno de ladrillos. — Su clausura. — Informes 89

Hospitales:

Alvarez:

— Rayos X. — Instalación 179
— Rayos X 324
Alvear. — Servicio social 630

Argerich:

— Construción. — Adquisición de terreno 90
— Terreno 501
de la Policía y Bomberos de la Capital. — Construcción 303
Específicos de los. — Reglamentación 626

Muñiz:

— Obras. 104
— Rayos X 321
—Ordenanza Nº. 4962. — Cumplimiento 45

Penna:

— Ambulancia. — Reparación 11
— Ambulancia. — Reparación 330
— Aparato de Rayos X. — Reparación 330

Piñero:

— Jefe del servicio odontológico. — Concurso . . 68
— Rayos X 633
Pirovano. — Construcción horno 109
Ramos Mejía. — Instalación ascensor 431

Rawson:

— Ampliación pabellón 616
— Obras 632
— Prórroga imputación 608
—Régimen. — Informes 357
—Servicios de los. — Reglamentación 627
—Suburbano para tuberculosos mejorados. — Construcción de. — Pago honorario a los arquitectos . . . 17

Página

Tornú:

— Donación 243
— Instalación de Rayos X 85
— Personal en comisión. — Sueldos 15
— Personal en comisión 385
Vecinal Las Heras. — Mejoras 416
—Servicio de obstétricas 300
Hotel de Inmigrantes. — Alojamiento de niños y ancianos. 88
Huberman Jacobo. — Edifico calle Piedras 808|14 . . . 497

I

Ibáñez José A. — Denegación 401
Iglesias Jesús. — Denegación 226

Il Mattino D'Italia:

—Crédito 373
—Crédito 377

Impuesto:

—a los réditos y transacciones. — Participación de la Municipalidad 500
—Artículo 120 Ord. General (automóviles). Modif. . 213
—Artículo 261 Ord. General. Modif. 396
—Artículos 265 y 267 Ord. General. Cumplimiento . . 334
—Billares automáticos. Fijación 176
—Carnes y productos chacinados. Informes 293
—Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Exención de. 214
—Festivales. — Exención de. — (Art. 360 D. M.) . 251/2
—Institutos de belleza, afeites y afines 296
—Juzgado Civil, Dr. Orús 214
—Ocupantes de inmuebles municipales. — Pago . . . 214
—Ordenanza General de. — (Año 1935). — Envío. . 329
—Propiedades eximidas pago. — Nómina 308
—Vitrinas. — Fijación 158
—Imputación. — Próroga de. (Patios juegos infantiles y piletas) 17
Infante y Cía. — Local venta de flores 492
Informes a los señores Concejales. — Cuestión de privilegio 407

Inmuebles:

—Calle Córdoba Nº. 2655|57. — Venta 84
—Calle Costa Rica, F. Acuña de Figueroa, San Salvador

Página

y Medrano. — Obras 438
—Curapaligüe. — Cancelación cuenta de pavimentación . 154
—Defensa Nº. 1405. — Compra 383
—Calle Gaona 3316. — de García Ildefonso R. — Nueva valuación 115
—Calle Olazábal 2109. — Revaluación 471
—Piedras Nº. 270. — Condiciones de higiene 210
—Calle Piedras 562|64. — Cumplimiento reglamento de construcciones 469
—Calle Victoria 1363|73|85 y Avenida de Mayo 1366, 1370|80. — Revaluación 114
—Municipales. — Informes 47
—Municipales. — Ocupantes de. — Pago impuestos . . 214
Inspección Técnica Veterinaria. — Pases tranvía personal de 256
Inspectores Municipales. — Chapas automóviles 86
Inspectores Superintendencia de Mercados. — Pago de comisiones 380
Instalaciones de distribución, Cía. Primitiva de Gas . . . 419

Instituto: . . . . . .

Argentino de Artes Gráficas:

— Subsidio 54
— Subsidio 95
— Subvención 646
—Biológico Argentina. — Donación 243
—Bio-Químico "Blastos". — Denegación 162
—de Enseñanza Profesional de las Industrias Textiles Argentinas. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 310

De Higiene de la Facultad de Medicina:

— Subsidio 55
— Subsidio 95
— Subsidio 589
—de Radiología y Fisioterapia. — Habilitación . . . 323
—Municipal de Protección a la Infancia. — Creación . 321
—Nacional de Radio. — Subvención 646
Institutos de belleza, afeites y afines. — Impuestos . . . 296
Intendente de Viena. — Su libertad 82
Internacional Business Machines Co. — Cancelación crédito. 78
Intoxicaciones produicdas gas de alumbrado 165
Irazu Juan. — Retiro. — Denegación 114
Izzo Enriqueta. — Donación 243

Página

J

Jacquin Máximo. — Convenio 229
Jardín Zoológico. — Informes 216

Jaulas vacías:

—Desinfección 515
—Desinfección 631
Jáuregui Arriada, María C. — Imputación 455
Jefe de la radio municipal. — Informes 201
Jorman Maximiliano. — Crédito 367
Jornada de 6 horas — Personal de lugares infecciosos . . 336
Jornada de 8 horas — Chauffeurs 499
Jornada máxima y salario mínimo — Empresas constructoras de afirmado — Cumplimiento 44
Jost, Teófilo A. — Denegación 167

Jubilación:

—Cama Miguel 320
—Gómez Julio M. 460
—Heredia Eduardo H. 186
—Macchiarolli Francisco 601
—Nesci Cayetano 471
—Paladino Miguel 314
—Personal hornos incineradores de basuras, morgue, etc. Preparación cálculos actuariales. 415
—Santolia Felipe 191
Jubilaciones. — Ordenanza de — Reforma 271
Jubilados. — Descuento a los 398
Juegos infantiles. — Aparatos de. — Cesión a la Cooperadora Escolar "Gabriela Mistral" 465
Juguetes para los niños 635
Juicio Cía. Primitiva de Gas, sobre régimen de tarifación . 418
Justo Alberto D. — Acuerdo 159
Juzgado Civil a cargo del Dr. Orús — Exención de impuestos 214

K

Kelly Edmundo. — Donación 243
Krimper Jacobo. — Impuesto 25
Kurtz Justa. — Subsidio. 38

L

La Autógena. — Cancelación créditos 76

Página

Labella Fernando. — Donación 243
Laboratorios Suarry. — Donación 243
Labrué Julio C. — Computación de servicios 64
Lacabanne Alfredo — Obras 546
La Casa del Niño — Subsidio 589
La Fraternidad. — Exención tasa alumbrado, barrido y limpieza 310
La Fraternidad Gastronómica. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
La Fronda. — Crédito 375
—Crédito 376
Lago artificial. — Formación 48
Lámparas eléctricas de filamento. — Estudio 510
La Nación. — Crédito 375
Lañado María. — Denegación 225
La Prensa. — Donación 178
La Razón. — Crédito 376
—Créditos 377
Lardaro Alejandro. — Pago obras 146
La República. — Crédito 375
Larralde Lorenzo — Pago de afirmado 458
Lascano Augusto — Aportes 444
Lassalle Teodoro. — Donación 243
Loureiro Justo — Donación 243
La Vanguardia. — Crédito 374
La Vascongada. — Denuncias 174
—Donación 243

Leche:

—Denuncias contra "La Vascongada" 174
—Pabellón de venta Av. Sarmiento. — Informes . . . 199
—Venta de. — Modif. Art. 2661. D. M. 298

Legado:

—Belando Baltasar Joaquina de 59
—Cobo Luis 62
—Cobo Luis 192
—Cobo Luis 337
Lora Félix. — Compra títulos municipales 60
Lem y Cía. — Donación 243
Leone Juan B. — Obra escultórica 649
Lepera Vicente. — Subsidio 112

Ley:

—Nº. 2089 y 4509 (Apertura Avenida General Paz) . 142

Página

—Nº. 7091 (Pavimentación) Rebaja penalidad . . . 294
—Nº. 11.544 (Jornada 6 horas personal lugares infecciosos) 336
—Nº. 11.545 (Cercos y aceras) Cumplimiento . . . 69
—Nº. 11.545 (Cercos y aceras). — Modificación . . 540
—Nº. 11.593 (Emisión y conversión bonos de pavimentación) 619
—Nº. 12.109 (Deuda de pavimentación). — Ordenanza reglamentaria 495
Lezica Manuela. — Obras 548
Libros y documentos. — Exhibición por la Compañía de Tranvías Anglo Argentino 332
Licencias personal municipal. — Modificación Art. 30 . 257
Licitación avisos para pavimentar calles. — Imputación . 85
Licitaciones de provisiones generales. — Modificación pliego 384

Liga:

—Argentina de lucha contra el Cáncer. — Subsidio . . 589
—Argentina contra la Tuberculosis. — Comisión Villa Crespo. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpiez a 311
—Argentina contra la Tuberculosis. — Subsidio . . 54
— Subsidio 77
— Subsidio 95
—Argentina de Higiene Mental. — Subsidio . . . 55
— Subsidio 78
— Subsidio 95
—de Comerciantes Minoristas de Calzado. — Denegación 448
—de Fomento Villa General Mitre. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Nacional de Templanza. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
Limpieza pública. — Adquisición y reparación de elementos 633
Lizardo, María S. de. — Donación 243

Locales:

—de espectáculos. — Modificación Art. 1919 D. M. . 655
—de música y baile. — Pago impuestos 334
Lodeiro Manuel. — Quiosco 493
López Antonio F. J. — Denegación 163
López Cross Natal. — Computación de servicios 116
López de Lastra Noemí. — Convenio 645
Lora Félix. — Legado. — Inversión títulos municipales . 60
Loustalán Raúl. — Donación 181

Página

Lo Valvo, Felipe y Cayetano. — Habilitación mercado . 423
Luccardo Domingo. — Permiso venta animales de granjas en el Mercado Mayorista de Aves y Huevos . . . 113
Luchetti Virginio. — Denegación 161
Lutz, Ferrando y Cía. — Crédito 365

M

Macchiarolli Francisco. — Jubilación 601
Mackinnon y Coelho. — Donación 243
Maestro y Amante. — Cancelación crédito 78
Maglia Nicolás. — Convenio 489
Maglio Alfredo. — Denegación 161
Magnin Juan P. — Computación de servicios 75
Malamud Elías, e hijos. — Crédito 368
Malarino Luisa. — Convenio 506
Malatesta Luis. — Imputación 392
Malinverno Atilio. — Compra cuadro 556
Manghi Hnos. — Habilitación mercado 456
Máquinas de coser, ropas de abrigo e instrumentos de trabajo. — Rescate 14
Marconi Jacinto D. — Computación de servicios . . . 27
Marchese Emilio. — Permiso quiosco 403
Marini José. — Denegación 441
Marini Mario S. — Reclamo valuación 190
Marini Santiago. — Imputación 105
Martínez Sotelo Delfor. — Pago impuestos 445
Marugo Federico. — Computación de servicios 362
Marroig Félix O. — Retiro por cesantía 425
Massarello N. — Donación 243
Mástil calles Pérez Galdós y Almirante Brown. — Reloj . 512

Matadero y Frigorífico Municipal:

—Consumo de carnes. — Informes 433
—Digestor. — Compra 323
—Duodécimos 12
—Duodécimos 96
—Duodécimos 298
—Duodécimos 466
—Duodécimos 700
—Informe Dr. Eugenio A. Blanco 171
—Introducción de carne faenada 140
—Permisos para faenar 388
—Presupuesto para 1935 462

Página

Materiales:

—Comisión de Asistencia a la Desocupación. Préstamo de 380
—de propiedad de la Comuna. — Préstamo 353
—del Teatro Colón. — Préstamo a "S. O. D. R. E." de Montevideo 360
—Exp. 7626. C. 933; 155. C. 934, etc. — Aprobación préstamo 396
—Exp. 28.966. D. 932; 3.199. I. 932, etc. — Aprobación préstamo 395
Mausoleo para los restos del Dr. José Figueroa Alcorta . 608
Mazocchi Enrique B. — Prórroga concesión terrenos Balneario 50
Mazzuca Juan. — Pago impuestos 442
Méndez Calzada Luis. — Denegación 189
Mendia Pedro. — Reclamo Valuación 443

Mercado:

—Calle Arregui Nº. 2672|74. — Habilitación 147
—Calle Bartolomé Mitre 1860. — Habilitación . . . 456
—Calle Córdoba al 400. — Construcción 158
—Calle Chiclana Nº. 3351|57. — Habilitación . . . 207
—Calle Estrada 455|67 y Tejedor 454. — Habilitación . 423
—Calle Franklin 708|10|12. — Habilitación 424
—Calle General Urquiza 56|58. — Habilitación . . . 147
—Calle Independencia 3078|80. — Habilitación . . . 423
—Calle Jonte 4538 y Pasaje Albania 4535. — Habilitación 425
—Calle José Bonifacio Nº. 2337|45. — Construcción . 63
—Calle Nazca 2090|100. — Permiso 424
—Calle Olleros 3977. — Construcción 148
—Calle Pedro Goyena Nº. 1399. — Permiso 218
—Calle Triunvirato 1357. — Habilitación 149
—Calle Triunvirato 1695. — Habilitación 149
—Construcción e instalación. — Modif. Art. 2427. D. M. 157
—de Hacienda. — Cumplimiento Art. 2519. D. M. . . 150
—General Belgrano. — Reconstrucción 63
—Intendente Francisco Seeber. — Mejoras 514
—Jonte. — Habilitación 555
—Mayorista de Aves y Huevos. — Permiso venta animales de granja 113
—Moavro Antonio. — Permiso construcción 422
—Monserrat y Coronel Dorrego. — Concentración de una feria 421
—Municipal de Abasto. — Concentración Sud. — Tarifas 204

Página

—Municipal de Versailles. — Obras 411
—Municipal "General Belgrano". — Reconstrucción . . 461
—Municipales. — Venta de hielo 410
—Pasajes, veredas y calles interiores. — Construcción . 476
—y ferias — Prohibición de vender determinados artículos 447
Mezzadri Hnos. — Denegación 426
Micetich Carlos T. — Haberes 551
Micro-ómnibus. — Exoneración multas 23
Mietta Carolina. — Computación de servicios 50
Miguens José. — Edificación antigua línea 498
Mijalovich Pedro. — Bonificación 180
Mingitorios municipales. — Dotación material 353

Ministerio:

—de Guerra. — Exención gasto de camiones 382
—de Obras Públicas. — Edificio 71
—de obras Públicas. — Crédito 373
—de Relaciones Exteriores y Culto. — Crédito . . . 367
Mitjans Lorenzo. — Haberes 551
Moavro Antonio. — Permiso construcción mercado . . 422
Moin M. — Donación 243
Molinari, Sara S. de. — Subsidio 315
Mompezat Emilio y Donato E. — Convenio 485
Monserrat Ataulfo. — Denegación 219
Montes Fernández F. — Denegación 441
Monteverde Víctor. — Donación 28
Monumento de Almirante Brown. — Traslado 42
Monumento del Dr. Julián Aguilar. — Traslado 49
Moody y Cía. — Cancelación crédito 77
Morales, Angela F. de. — Subsidio 555
Morales Policarpo. — Convenio 642
Moresco Enrique. — Denegación 400
Moresco F. E. — Denegación 168
Moy Alejandro E. — Pago honorarios 17
Mozos de cordel, estación Constitución. — Reglamentación. 408

Multas:

—de pavimentación. — Pedido 348
—Exoneración de 12
—exoneración de. (Omnibus, colectivos) 23
—Ibáñez José A. — Exoneración 401
—suspensión cobro de 14
Multedo y Cía. — Pago impuestos 442
Mulleady José S. E. — Exención derechos 380

Página

Municipalidad:

—Conversión títulos y bonos municipales 329
—Dirección de Limpieza. — Estudio servicios de la . . 331
—Dirección de Limpieza. — Informes personal . . . 33
—Dirección de Limpieza. — Personal de. — Informes . 294
—Dirección de Talleres. — Apertura puerta 307
—Dirección de Talleres. — Pago facturas 488
—Dirección de Tráfico. — Intervención. — Remisión expedientes 407
—Examen del personal 72
—Impuesto a los réditos y transacciones. — Participación Municipalidad 500
—Informes a los señores Concejales 407
—Inspección Técnica Veterinaria. — Provisión pases de tranvía 256
—Instituto de Protección a la Infancia. — Creación . . 321
—Instituto de Radiología y Fisioterapia. — Habilitación sala 323
—Jornada de 8 horas, chauffeurs 499
—Jubilaciones. — Reforma Ordenanza de 271
—Licencias personal. — Modif. Art. 30 257
—Oficina de Consignaciones. — Cesantías 37
—Oficina de Consignaciones. — Personal cesante . . 333
—Provisión cargos de obreros suplentes 256
—Servicio Municipal de Publicidad Creación 302
—Talleres municipales centrales. — Normalización trabajos 67
—Vacantes. — Preferencia 64
—Vacantes Administración de Limpieza 255
Municipalización expendio nafta 494
Municipalización servicios de transporte de pasajeros. — Estudio 590
Muñoz Pirán, R. — Revaluación 550

Museo:

Histórico Nacional — Donación 237
—Municipal de Bellas Artes (Ordenanza Nº. 5259) Cumplimiento 176
—Municipal de Bellas Artes (Ordenanza Nº. 5259) Derogación Artículos 3º. y 4º. 175
—Social Argentino — Subsidio 54
—Social Argentino. — Subsidio 95
—Social Argentino. — Subsidio 589
Musso Ricardo J. — Obra escultórica 651

Página

Mutualidad Antituberculosa del Magisterio. — Cesión terreno 528
Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes. — Subsidio . . . 54
—Subsidio 95
—Subsidio 589
Muzio, Rosa C. de — Donación 243

N

Nachod y Cía. — Crédito 369
Nachod y Cía., Juan. — Crédito 371

Nafta:

—Municipalización expendio de 494
—Surtidores de. — Modif. Resolución Nº. 5268 . . . 304
Navarro Viola Enrique — Convenio 244
Negocios ubicados recova de la Av. Leandro N. Alem. — Higiene 416
Nesci Cayetano. — Jubilación 471
New York Steel Exchange. — Crédito 106
Nicolas Antonio. — Exención de derechos 31
Nichos. — De los cementerios. — Prórroga pago 56
Niños y ancianos desamparados. — Alojamiento en el Hotel de Inmigrantes 88
Niveles. — Comisión de estudio y coordinación 531

Niveles. — Véase calles.

Nogueira Claudio. — Donación 243

Nomenclatura:

—Chapas de. — Colocación en parques, plazas y paseos públicos 411
—Ordenanza Nº. 5296. — Derogación artículos 111
—Ordenanza Nº. 5325. — Artículos 3º., 8º. y 10. — Derogación 98
—Ordenanza Nº. 5326. — Derogación artículos . . . 111
—Ordenanza Nº. 5396. — Art. 3º. — Derogación . . 97
—Ordenanza Nº. 5457. — Art. 11. — Derogación . . 97
—Ordenanza Nº. 5482. — Derogación artículos . . . 110

—Véase calles.

Novoa Ricardo. — Computación de servicios 49
Nueva Pompeya. — Quema de basuras. — Mejoras . . . 465

Página

Nueva Pompeya. — Usina incineradora de basuras. — Mejoras 211
Núñez. — Formación plaza pública 534

O

Obras:

—de arte. — Adquisición 522
—de la Conservación de la Fe 589
—escultórica. — Adquisición ("Cabeza de mujer") . . 641
—escultórica. — Adquisición ("Despertar íntimo") . . 650
—escultórica. — Adquisición ("En el umbral del mundo espiritual") 649
—escultórica. — Adquisición ("Juventud") 651
—escultórica. — Adquisición ("Maternidad") 648
—escultórica. — Adquisición 652
—pictóricas. — Adquisición 488

Sanitarias de la Nación:

— Construcción puentes y conductos pluviales 532
— Créditos 77
— Crédito 367
— Créditos 377
— Crédito 488
Obreros suplentes — Provisión cargos de 256
Obstétricas. — Servicio en los hospitales 300
Ochoa Evaristo. — Devolución de impuestos 316

Oficina:

—de Consignaciones Superintendencia de Mercados. — Cesantías. — Informes 37
—de Consignaciones Superintendencia de Mercados. — Personal supernumerario cesante. — Informes . . . 333
Olivari Agustín. — Bonificación 237

Omnibus:

—Completo en los 604
—Exoneración multas 23
—Gargiulo Luis. — Prórroga concesión 66
—Línea Nº. 97. — Prolongación (ordenanza Nº. 4112) . 439
—Plazo pago patentes 497
—Souto Guillermo. — Patente 177

Página

Ordenanzas:

—de 16 de Junio de 1919 (Prostitución) Derogación . 297
—de Jubilaciones. — Reforma 271
—del 14 y 21 de Diciembre de 1922. (Frigoríficos y cámaras frigoríficas) Informes 360
—Especiales H. Concejo Deliberante. — Refuerzo . . 585
—Fecha a que corresponden por su numeración . . . 824
—General de Construcciones. — Estudio 533
—General de Impuestos. — Modif. Art. 261 396
—General de Tráfico. — Modif. 606
—Nº. 2368 (Comunicación bars y peluquerías) . . . 573
—Nº. 2741. — (Avenida Costanera) — Modificación . 471
—Nº. 3081 y 3411 (Recipientes papeleros) — Denegación 412
—Nº. 4112 (Línea de Omnibus Nº. 97) — Derogación inc. a) del Art. 1º. 439
—Nº. 4458. (Barreras de seguridad pasos a nivel) Modif. 338
—Nº. 4460 (Despachos de comestibles). — Modif. . 201
—Nº. 4507. — Imputación suma 182
—Nº. 4598 (Cercos y aceras). — Cumplimiento . . . 69
—Nº. 4601 (Pavimentación) — Cumplimiento . . . 15
—Nº. 4608 (Discos anunciadores). — Modif. . . . 296
—Nº. 4962. — Cumplimiento. — Informes 45
—Nº. 4962. — Carrera Médica Hospitalaria. — Cumplimiento 93
—Nº. 4964 y 4965 (Empréstito). — Informes . . . 48
—Nº. 4965. — (Construcción edificios para servicios públicos) 299
—Nº. 4965 (Casas colectivas Boca y Barracas). — Construcción 534
—Nº.5168 (Subsidio para lutos) — Derogación . . . 394
—Nº. 5242 (Conversión títulos y bonos municipales) . 329
—Nº. 5259. (Museo Municipal de Bellas Artes) — Derogación Arts. 3º. y 4º. 175
—Nº. 5259 (Museo Municipal de Bellas Artes) — Cumplimiento 176
—Nº. 5266 (Administración Autónoma de Propiedades Municipales). — Plazo 543
—Nº. 5296. — Artículos números 6º., 7º. y 11. (Nomenclatura de calles) — Derogación 111
—Nº. 5325. — Artículos 3º., 8º. y 10). — Nomenclatura de calles. — Derogación 98
—Nº. 5326. — Derogación artículos 8º., 9º. y 10. (Nomenclatura de callei) 111
—Nº. 5337 (Masajistas, peluquerías) — Funcionamiento 567
—Nº. 5339 (Electricidad) Derogación 139

Página

—Nº. 5342. — (Sespulturas) Modif. 575
—Nº. 5360. — Derogación Art. 8º. 460
—Nº. 5396. — Art. 3º. — Nomenclatura de calles. — Derogación 97
—Nº. 5453. — Imputación suma 182
—Nº. 5457. — Art. 11 — Nomenclatura de calles. — Derogación 97
—Nº. 5460 — (Exceso de carga vehículos). — Cumplimiento 205
—Nº. 5482 arts. 3º., 13 y 16. — Nomenclatura de calles. Derogación 110
—Nº. 5514. — (Pago derechos y patentes) 333
—Nº. 5539. — (Deudas de afirmado). — Prórroga . . 295
—Nº. 5729. — (Precintado chacinados) 587
—Nº. 5757. — (Instalación ferias francas). — Insistencia 421
—Nº. 5818 (Com. Pro Mausoleo A. de Tomaso) Modif. 521
—Nº. 6296. — (Desinfección jaulas vacías). — Modif. 631
—Promulgadas 805
—Proyecto de. — Modif. Art. 73 D. M. 184
—Vetadas 822
Ortiz de Zárate Domingo. — Devolución de impuestos . . 549
Otaegui Ramón. — Denegación 222
Otero Hnos. — Devolución de impuestos 482
Ottonello, Tibaldi y Cía. — Crédito 106

P

Pagan Constantino — Retiro 445

Pago:

de bonificaciones:

—Boidi Pedro S. 180
—Comesaña Timoteo A. 180
—Mijalovich Pedro 180
—Olivari Agustín 237
—Peirano Juan 98

Personal mencionado:

— Epedientes Nos. 1.748. I. 934, 1.788. I. 934, 1.790. C. 934, 1.797. G. 934 52
— Expedientes Nos. 1.848. I. 934, 1.849. I. 934, 1.856. G. 934, 1.861. M. 934. 52
— Expedientes Nos. 1.883. A. 934, 1.886. Q. 934,

Página

1.889. S. 934, 1.890. V. 934, 1.891. A. 934 . 58
— Expedientes Nos. 2.056. I. 934, 2.069. M. 934, 2.071. I. 934, 2.076. Q. 934, 2.081. C. 934, 2.387. E. 934 106
— Expedientes Nos. 2.075. A. 934, 2.397. Z. 934, etcétera 108
— Expedientes Nos. 2.407. S., 2.801. I., 2.806. F., 2.823. V. y 2.821. F. 934 180
— Expedientes Nos. 2.410. M. 934, 4.244. P. 934 . 381
— Expedientes Nos. 2.581. G., 2.624. M., 2.800. P., 2.813. S., 2.814. M. de 1934 181
— Expedientes Nos. 2.616. P. 934; 2.623. P. 934 y 2.708. C. 934 215
— Expedientes Nos. 2.795. F. 934, 2.797. N. 934, 2.798. C. 934, 2.799. O. 934 y 2.803. P. 934 216
— Expedientes Nos. 2.805. O. 934, 2.810. G. 934, 2.811. B. 934, 2.820. A. 934 y 2.824. I. 934. 215
— Expedientes Nos. 2.910. C. 934, 2.911. G. 934 etcétera 250
— Expedientes Nos. 2.913. P. 934, 2.917. N. 934 etcétera 241
— Expedientes Nos. 3.214. L. 934, 3.215. M. 934 etcétera 254
— Expedientes Nos. 3.219. G. 934, 3.258. I. 934 etcétera 241
— Expedientes Nos. 3.223. P. 934, 3.245. V. 934 etcétera 236
— Expedientes Nos. 3.224. D. 934, 3.225. M. 934 etcétera 253
— Expedientes Nos. 3.228. P. 934, 3.251. J. 934 etcétera 247
— Expedientes Nos. 3.229. M. 934, 3.252. S. 934 etcétera 242
— Expedientes Nos. 3.231. N. 934, 3.232. N. 934 etcétera 254
— Expedientes Nos. 3.449. I. 934, 3.455. V. 934 etcétera 253
— Expedientes Nos. 3.456. I. 934, 3.461. I. 934 etcétera 240
— Expedientes Nos. 3.467. S. 934, 3.469. V. 934 etcétera 247
— Expedientes Nos. 3.470. I. 934, 3.472. I. 934 etcétera 251
— Expedientes Nos. 3.568. D. 934, 3.569. D. 934 etcétera 252
— Expedientes Nos. 3.572. I. 934, 3.596. A. 934

Página

etcétera 246
— Expedientes Nos. 3.575. A. 934, 3.576. I. 934 etcétera 391
— Expedientes Nos. 3.605. G. 934, 3.608. C. 934 etcétera 246
— Expedientes Nos. 3.607. R. 934, 3.613. D. 934 etcétera 245
— Expedientes Nos. 3.626. I. 934, 3.627. D. 934 y 3.628. D. 934 382
— Expedientes Nos. 3.653. I. 934, 3.654. A. 934 etcétera 364
— Expedientes Nos. 3.979. A. 934, 4.102. R. 934, 4.103. R. 934 393
— Expedientes Nos. 3.981. I. 934, 4.099. J. 934 y 4.430. D. 934 390
— Expedientes Nos. 4.098. I. 934, 4.247. I. 934, 4.353. A. 934 y 4.354. R. 934 364
— Expedientes Nos. 4.519. Z. 934, 4.662. I. 934 etcétera 530
— Expedientes Nos. 4.661. F. 934, 4.664. P. 934 etcétera 530
— Expedientes Nos. 6.092. I. 934, 6.094. F. 934 etcétera 564
— Expedientes Nos. 6.098. P. 934, 6.251. S. 934 etcétera 566
— Expedientes Nos. 7.516. A. 933, 7.517. F. 933 etcétera 18
— Peruchena Juan 180

de comisiones:

— Inspectores Superintendencia de Mercados . . . 380

diferencias de sueldos:

— Castañeda Juan J. 447

de haberes:

— al personal municipal 91
— Bessa Domingo 61
— Castelford Lugones, Narciso 169
— Castro Luis A. 240
— Castro González Ramón 240
— Fernández Saralegui, Alberto 414
— Guitian, Florentina de 231

Página

— Micetich Carlos T. 551
— Mitjans Lorenzo 551
— Pelegrini, Alcira A. P. de 505
— Personal Asistencia Pública 381
— Personal Asistencia Pública 524
— Personal Asistencia Pública 525
— Personal Caja Municipal de Previsión Social . . 525
— Personal Dirección de Limpieza 524
— Personal Dirección de Limpieza 525
— Personal Dirección de Luz y Fuerza 525
— Personal Dirección de Obras Públicas 524
— Personal Dirección de Obras Públicas 525
— Personal Inspección de Cementerios 524

Personal mencionado: . . . .

— Expedientes Nos. 296. M. 934, 1.850. G. 934, 1.851. G. 934, 1.854. G. 934 31
— Expedientes Nos. 1.484. F. 934, 7.533. I. 933, 1.742. M. 934, 1.743. M. 934, 1.744. C. 934, 1.745. P. 934, 1.746. P. 934 53
— Expedientes Nos. 1.747. W. 934, 1.786. C. 934, 1.787. C. 934, 1.789. B. 934, 1.855. C. 934, 1.857. I. 934, 1.882. C. 934, 1.969. M. 934 . 58
— Expedientes Nos. 1.863. P. 934, 1.864. L. 934, 1.880. C. 934, 1.887. S. 934 59
— Expedientes Nos. 2.064. I. 934, 2.072. A. 934, 2.077. F. 934, 2.082. N. 934, 2.395. F. 934, 2.396. E. 934, 2.400. S. 934 107
— Expedientes Nos. 2.408. C. 934, 2.409. A. 934, 2.796. C. 934, 2.804. C. 934 y 2.822. L. 934 . 179
— Expedientes Nos. 2.569. A. 934, 2.579. S. 934, etcétera 235
— Expedientes Nos. 3.653. I. 934, 3.654. A. 934, etcétera 364
— Expedientes Nos. 3.795. I. 934, 3.796. D. 934, 3.797. A. 934 389
— Expedientes Nos. 3.802. I. 934, 3.803. D. 934, 3.804. A. 934 etc. 390
— Expedientes Nos. 5.024. A. 934, 5.237. N. 934, etcétera 531
— Expedientes Nos. 7.514. M. 933, 7.524. I. 933, etcétera 18
— Expedientes Nos. 7.519. C. 933, 7.528. I. 933, 42. I. 934, 52. R. 934, 1.485. I. 934, 1.783. I. 934, 1.785. I. 934, 1.860. I. 934, 1.888. M. 934 .

Página

— Expedientes Nos. 7.541. I. 933, 1.443. F. 934, 1.487. B. 934, 1.696. C. 934, 1.750. S. 934, 1.978. B. 934 60
— Expedientes Nos. 72.657. D. 934, 73.518. D. 934 etcétera 391
— Expedientes Nos. 73.451. D. 934 y 72.509. A. 934. 392
— personal Teatro Colón 347
— personal Teatro Infantil 524
— Robertson Lavalle, Carlos 485
— Spoto José 468
— Suárez Genaro 61
— Tazano de Zuñez, María E. 490
— Yameh Radamán 61

de impuestos:

— Adrio David. 470
— Ante Hnos. 177
— Brizzolara, Juan y David 223
— Domingo Pablo 483
— Ghiglione, Teodoro E. 177
— Graviotto Juan 112
— Martínez Sotelo Delfor 445
— Mazzuca Juan 442
— Multedo y Cía. 442

de indemnizaciones:

— Asesor de Menores. 105
— Expedientes Nos. 3.451. M. 934 y agr. y 4.428. I. 934. (Accidentes del trabajo) 365
— Schinca Julio F. 105

de multa:

— Ventura José 484
Paladino Miguel. — Jubilación 314
Palau José. — Permiso quiosco 404
Paletta Santiago — Crédito 369
Panelo, María Ibarra de. — Donación 243
Panificación Argentina. — Donación 243
Pantallas anunciadoras. — Concesión de. — Pedido Floro-Conde Cordero 448
Pantallas de propaganda. — Instalación 638
Pantano Pablo. — Convenio 290

Página

Paolantonio Franco. — Homenaje 648
Parada Ing. Echagüe. — Demolición casilla 582
Parada Raúl A. — Reclamo valuación 185

Parque:

—Ameghino. — Alumbrado público 435

Avellaneda:

— Alumbrado 326
— Colonia de Vacaciones del. — Mejoras 153
— Mejoras 327
—Chacabuco. — Mejoras Colonia de Vacaciones. . . 101
—de la Tablada. — Habilitación 202

De los Patricios:

— Higiene recreo infantil 80
— Mejoras 199
— Mejoras 348
—12 de Octubre. — Antecedentes 636
—Saavedra. — Colonia y Plaza de Educación Física del. Mejoras 325

Tres de Febrero:

— Higienización 183
— Pasos a nivel. — Convenio con el F. C. C. A. . 432
Parques, plazas y paseos públicos. — Chapas indicadoras de su nombre 411
Partidas del presupuesto. — Refuerzo 653
Pasalacqua, José V. — Reclamo valuación 145
Paseos públicos, parques y plazas. — Chapas indicadoras de su nombre 411
Pases libres de tranvía. — Personal Inspección Técnica Veetrinaria 256

Pasos a nivel:

Apertura:

— Avenida Cruz y vías Cía. General F. P. de B. A. 204
— Avenida Fernández de Enciso, y vías F. C. B. Aires al Pacífico 204
— Habana y cruce vías F. C. P. 426

Página

— Helguera y vías F. C. C. B. A. 204
— Pepirí y vías F. C. O. 522
— Ramallo y vías F. C. C. A. 539
—Varela. — Habilitación 417
—Barreras de Seguridad 338
—Parque Tres de Febrero. — Convenio con el F. C. C. A. 432

—Véase calles.

Pasos de piedra. — Véase calles.
Patentes de vehículos. — Prórroga pago 353

Patio de juegos infantiles:

—Asociación de Fomento de Villa Talar 313
—Escuela Nº. 33 238
—Funcionamiento 13
—Prórroga imputación 17
—y gimnasia. — Calles Giribone y Chorroarín 324
Paulero, Salustiana Córdoba de. — Subsidio 549

Pavimentación:

—Avisos llamados licitación. — Imputación 85
—Bonos de. — Emisión y conversión 619
—Contratos de. — Copias 437
—Contribución de. — Rebaja penalidad Ley Nº. 7091. 294
—Cuotas de. — Prórroga pago 155
—de calles. — Informes 329
—Deudas de. — Ordenanza reglamentaria 495
—Gestión rebaja precios de 538
—Informes 198
—Multas. — Pedido 348
—Oficinas municipales que intervienen. — Informes . . 200
—Ordenanzas de. — Cumplimiento 15
—Ordenanza Nº. 5539. — Prórroga 295
—Por cuenta de vecinos. — Suspensión obras . . . 87
—Servicios de — Frente a propiedades municipales . . 472

—Véase calles.

Peabody y Cía. — Devolución de derechos 26
Pedroncini Pedro — Donación 243
Peirano Juan. — Pago bonificación 98
Peluquerías. — Comunicación con bars 573
Peluquerías, masajistas, etc. — Funcionamiento 567

Página

Pellegrini, Alcira A. P. de. — Haberes 505
Penas de muerte en España 363
Peredo, María I. de — Denegación 187
Pérez Julio. — Devolución de impuestos 76
Pérez M. L. de. — Subsidio 116
Pérez Manuel. — Computación de servicios 113
Pérez Fernández Juan. — Imputación 394

Personal:

—Administración de Limpieza. — Informes 294
—Administración de Limpieza 586
—Cesante de la Superintendencia de Mercados . . . 333
—de lugares infecciosos. — Jornada de 6 horas . . . 336
—del Recreo Infantil. — Donación 243
—Municipal. — Examen 72
—Municipal. — Pago de haberes 91
Peruchena Juan. — Bonificación 180
Petrone Dante W. — Crédito 379
Peuser Jacobo. — Crédito 370
—Crédito 372
Philips S. A. — Cancelación crédito 78
Pí Faustino. — Donación 243
Piccaluga y Cía., Francisco. — Revaluación inmueble calles Victoria 1363|73|85 y avenida de Mayo 1366|70|80. 114
Pichot José M. — Denegación 227
Piletas para baños de niños. — Prórroga imputación . . . 17
Pini y Chinelli. — Donación 243
Plano zonas de alumbrado público 593
Plantas medicinales. — Vivero de 602

Playa de estacionamiento:

—Avenida General Paz y Rivadavia. — Construcción de un piso 102
—Avenida General Paz y Rivadavia. — Mejoras . . 102
—Explotación de. — Suspensión trámites 408
—Insistencia Resolución N°. 6047 463
—Para automóviles 357

Plaza:

—Almagro. — Denominación. 501
—Brown. — Instalación reloj 512
—Calles Avenida Sáenz, Traful y Toay. — Formación . 578
—Calles: Heredia, Morlote, Tronador y Av. del Campo. 349
—Calles: Jonte, Orán y Miranda. — Formación . . . 514

Página

—Calles: Morlote, Tronador, Heredia y Avenida del Campo. — Formación 543
—Calles: 3 de Febrero, J. Azurduy, 11 de Septiembre y Núñez. — Formación 534
—Constitución. — Arreglo por la C. H. A. D. O. P. Y. F. 611
—de juegos atléticos, calles Av. Vélez Sársfield, Iriarte, Río IV y Lafayette 521
—España. — Alumbrado público 435
—Garay. — Ampliación alumbrado público 436
—Herrera. — Instalación reloj 512
—Independencia. Arreglo por la C. H. A. D. O. P. Y. F. 611
—Matheu. — Instalación reloj 512
—Monserrat. — Arreglo por la C. H. A. D. O. P. Y. F. 611
—Solís. — Instalación reloj 512

Plazas, parques y jardines públicos. — Edificios 362

Plazas, parques y paseos públicos. — Chapas indicadoras de su nombre 411

Plazas públicas. — Véase calles

Plazoletas:

—Avenida Alcorta, de San Francisco a vías F. C. O. — Mejoras 271
—Avenida Avellaneda de Fray Cayetano a Bolivia. — Mejoras 271
—Avenida Blandengues, de M. Pedraza a Avenida General Paz. — Mejoras 271
—Avenida Chorroarín, de Donato Alvarez a Triunvirato 271
—Avenida del Tejar, de Republiquetas a Avenida General Paz. — Mejoras 271
—Avenida Independencia, de Colombres a Avenida La Plata. — Mejoras 271
—Avenida Olleros, de Luis M. Campos a Avenida Vértiz. — Mejoras 271
—Avenida San Martín, de Llavallol a Pareja — Arreglo 271
—Calles Bolivia, Santo Tomé y Empedrado. Formación 266
—Calle Chiclana entre las de Luca y Pavón. — Arreglo. 42
—Calles Uspallata, Arriola y Zavaleta. — Mejoras . . 144
—Calle Viamonte. — Trabajos en el subsuelo . . . 43
—Frente estación Belgrano. — Arreglos 477
—Paseo Colón, de Chile a Estados Unidos. — Mejoras . 271
—Pliego de condiciones. provisiones generales. — Modif. 384

Plou Augusto. — Denegación 223

Policastro Antonio. — Habilitación mercado 425

Página

Policía de la Capital:

—Exención de impuestos festivales 212
—Exención del pago de trabajos 155
—Rifa. — Informes 197
Ponisio, Mario V. y Juan A. — Donación 474
Pozzati Antonio. — Devolución de impuestos 113
Pozzi Asdrúbal. — Donación 243
Premios producción literaria. — Modif. Ordenanza . . . 638
Prensa. — Proyecto de amparo a la 337

Préstamo de materiales:

—a instituciones 353
—Comisión de Asistencia Social a la Desocupación . . 380
—del Teatro Colón a "S. O. D. R. E." de Montevideo . 360
—Expedientes Nos. 7.626. C. 933, 155. C. 934, 367. A. 934, etc. — Aprobación 396
—Expedientes Nos. 28.966. D. 932, 3.199. I. 932, etc. — Aprobación 395
—Modif. Resoluciones Nos. 2180 y 2584 156

Presupuesto:

—Administración Autónoma de Propiedades Municipales 681
—Caja Municipal de Previsión Social 687/700
—de reparticiones autónomas 308
—Dirección de Educación Física. — Modif. 299
—General de Gastos 1935. — Disposiciones generales . 658
—H. Concejo. — (Gastos Generales) — Refuerzo . . 383
—Matadero y Frigorífico Municipal, proyecto año 1935 . 462
—Ordenanza General de (Año 1935) Envío . . . 329
—Partida 13.1 "Gastos Generales y eventuales". — Refuerzo 467
—Refuerzo de partidas 653
Producción literaria. — Precios. — Modif. Ordenanza . . 638
Productos a base de harina integral. — Reglamentación . 571
Profilaxis antivenérea. 595
Prola Juan A. — Denegación 458

Promulgaciones:

Propiedades:

—Eximidas del pago de impuestos. — Nómina . . . 305
—Municipales. — Administración Autónoma de. — Plazo 543
—Municipales. — Informes 47

Página

—Municipales o nacionales. — Exoneración de impuestos 79

Prostitución:

—Antecedentes 598
—Conferencia de Municipalidades 599
—Derogación decreto 297
—Derogación ordenanza 16 Junio 1919 297
—Disposiciones 596
—Ejercicio de la. — Veto D. E. 447
—Prontuarios 598
Provisiones generales. — Modificación pliego de condiciones 384
Publicidad. — Servicio municipal de. — Creación . . . 302
Puente. — Construcción sobre el Arroyo Cildañez, a la altura de la Avenida Cruz 203
Puente, Francisco de la. — Obras 546
Puentes y conductos pluviales. — Estudio 532

Puentes. — Véase calles.

Puig R. M. y J. M. Bosch. — Denegación 221
Puppo Julio B. — Reclamo valuación 187
—Denegación 354

Q

Quadri y Raffo. — Crédito 368
Quema de basuras. — Mejoras 465
Quesada Alfredo. — Donación 245

Quiosco:

—Balneario de Núñez. — Instalación 52
—Cancio José 403
—Cordeu Angel 492
—Fernández, Bonifacio y Carlos 384
—Fernández Marcelino 492
—Ferreyro José. 493
—Giusto Juan 405
—Hernández Julián. 404
—Informes 90
—Lodeiro Manuel 493
—Marchese Emilio. 403
—Palau José 404
—Sociedad Providencia Femenina. — Concesión . . 255
—Igounet, Mariano J. 402

Página

R

Rabia. — Profilaxis de la 208
Racing Club. — Pedido de terreno 388
Radio de establecimientos industriales. 409
Raggio Andrés T. — Denegación 220
Ragonetti Rosa A. — Subsidio 111
Ramón y Cajal, Santiago. — Homenaje 349

Rampas:

—Calle Castañón y Av. Coronel Roca 515
—Calle José Martí y Coronel Roca 515
Rapetti Alejandrina. — Donación 243
Rapetti Elsa. — Donación 243
Real de Azúa Ezequiel. — Pago de honorarios 17
Rebagliati Felipe S. — Denegación 226
Recaudación de la renta municipal. — Informes 196
Recipientes papeleros. — Concesión Erna Buschmann . . 412
Recova de la Avenida Leandro N. Alem. — Higiene negocios 416

Recreos infantiles:

—Parque de los Patricios. — Higiene 80
—Préstamo de bibliotecas 481

Refugios:

—Avenida del Trabajo, de Varela a Lacarra. — Construcción 351
—Avenida del Trabajo y Avenida General Paz . . . 258
—Avenida del Trabajo y Murguiondo 269
—Avenida Luis M. Campos, de Santa Fe a Av. Vértiz. 580
—Avenida Vélez Sársfield de Río IV al puente Victorino de la Plaza 269
—Calles Núñez, esquina Av. de los Constituyentes . . 580

—Véase calles.

Régimen hospitalario. — Informes 357
Registro Civil. — Edifico de 640
Reglamento General de Construcciones. — Reformas . . 548
Reglamento Interno del H. Concejo. — Modif. Art. 66 . . . 304
Reivindicación terrenos Bajo Belgrano 427

Relojes públicos:

—Instalación calles Telier y José E. Rodó 614

Página

—Columna situada frente al Cementerio del Oeste . . 614
—Mástil, calles Pérez Galdós y Almirante Brown . . . 512
—Plaza Brown. — Instalación 512
—Plaza Herrera 512
—Plaza Matheu 512
—Plaza Solís 512

Rellenamiento. — Véase calles.

Renta municipal. — Recaudación. — Informes 196
—Pago derechos y patentes (Ordenanzas Nº. 55.14) . 333
Reparticiones autónomas. — Presupuestos 308
Rescate máquinas de coser, ropas de abrigo e instrumentos de trabajo 14

Resoluciones:

—Fecha a que corresponden por su numeración . . . 824
—Nos. 2.180 y 2.584 (Préstamo de materiales) Modif. 156
—Nº. 4.222 (Línea Nº. 18, autos colectivos) . . . 302
—Nº. 4.417 (Anzola Juan P.) — Derogación . . . 459
—Nº. 4.480 (Cía. Primitiva de gas). — Cumplimiento . 117
—Nº. 4.480. Cumplimiento por la Cía. Primitiva de Gas 419
—Nº. 4.743. (Préstamo Club Municipalidad de Buenos Aires). — Modif. 242
—Nº. 4.796. — Cumplimiento. Informes. (Desocupados) 119
—Nº. 4.955. — Cumplimiento. Informes 71
—Nº. 4.968. (Electricidad). — Suspensión 139
—Nº. 5.016. — Modificación de una imputación . . 104
—Nº. 5.023. (Entubamiento calle Alvariño) — Cumplimiento 481
—Nº. 5.061. — Imputación suma 182
—Nº. 5.063. — Derogación 157
—Nº. 5.090. (Clausura horno de ladrillos). — Cumplimiento 89
—Nº. 5.191. — Retiro columnas del centro de las calzadas calle Cabildo, entre Pampa y Monroe. — Cumplimiento 86
—Nº. 5.260. (Ambulancias servicios desinfección y saneamiento) 300
—Nº. 5.268 (Surtidores de nafta). — Modif. . . . 304
—Nº. 5.334. (Pavimentación). — Cumplimiento . . 15
—Nº. 5.466. — Informes. — Cumplimiento. (Tráfico) . 88
—Nº. 5.470 (Colectivos). — Ampliación 604
—Nº. 6.616 (Legado Cobo Luis) 192
—Nº. 5.626. (Talleres Municipales Centrales). — Pedido informes. — Cumplimiento 332

Página

—Nº. 5.657 y 5.658. — Edificación sobre la antigua línea 338
—Nº. 5.660. (Subsidios). — Insistencia 328
—Nº. 5.710. — Insistencia (Electricidad) 339
—Nº. 5.812. (Clausura fundición Colonia 371|73) . . 335
—Nº. 5.944. — Pedido de informes. — Cumplimiento (Carnes) 332
—Nº. 5.962. (Prostitución). — Veto del D. E. . . 447
—Nº. 5.965. — Insistencia. (Subsidio viuda e hijos de D. Pedro Bidegain) 457
—Nº. 6.047. (Estaciones de servicio y playas de estacionamiento). — Insistencia 463
—Nº. 6.055 (Edificios con frente a avenidas, plazas, etc). — Insistencia 463
—Promulgadas 701
—Vetadas 823

Retiro:

Pedidos de:

— Angellotti Domingo F. 220
— Canuto Ezequiel 445
— Fernández Luciano 482
— Garófalo Francisco 469
— Irazú Juan 114
— Marroig Félix O. 445
— Pagan Constantino 445
— Vidal Manuel 470

Revista Alumni. — Donación 243
Revista de Estadísica Municipal. — Publicación 385
Revista Parlamentaria. — Crédito 371
Rey Juan J. — Computación de servicois 45
Reyes Romero José. — Computación de servicios . . . 469
Rezoagli Gerónimo. — Obras 547
Rieles tranviarios. — Cambio automático de, ... 305
Rifa de la Policía de la Capital. — Informes 197
Rinaldi Mariano M. — Retiro 553
Rissotto Victorio, Sucesión de. — Juicio 554
Rivera Benito. — Reclamación 601
Robertson Lavalle, Carlos. — Haberes 485
Rodríguez, Alicia y Lydia. — Denegación 457
Rodríguez Enrique. — Denegación 355
Rodríguez Julio. — Donación 243
Roger Ballet J. — Donación. 243
Rojas, señora de. — Donación 243
Rojo Bernardino. — Denegación 168
Romanini Eugenio. — Denegación 220

Página

Romano Hnos. — Donación 243
Ropas de abrigo y calzados. — Colonia General Rodríguez. — Adquisición 110
Ropas y calzados para alumnos de las escuelas. — Distribución 325
Rosa José. — Computación de servicios 446
Roselli Vicente. — Obra escultórica 650
Rossi Bartolomé. — Convenio 454
Rottela, Salvador C. — Convenio 143
Rovira, Marina Q. de. — Prórroga concesión terrenos Balneario 50
Rus Félix F. — Computación de servicios 115

S

Saavedra. — Desalojo viviendas de 500
—Recolección de residuos 102
Saint Fréres. — Imputación 396
Salabert Irma. — Donación 243
Salario mínimo, jornada máxima. — Empresas constructoras de afirmados. — Cumplimiento 44
Salas Adolfo. — Habilitación mercado 423
Salguero Medardo D. — Exoneración de derechos 44
Salón de Bellas Artes. — Comisión. — Creación 22
Sampacho. — Subsidio a la población de 34
Sanatorio Lavalle. — Denegación 165
Sanatorio "Solís". — Denegación 187
Sánchez, Benita Pazos de y Carmen Celina Pazos de Magendie. — Convenio 289
San Miguel Jorge. — Computación de servicios 27
Santa Coloma Brandzen. — Donación 248
Santa Coloma Tomás. — Sepultura 576
Santolia Felipe. — Jubilación 191
Santos, Oscar de los. — Denegación 328
Sarmiento, Asociación Protectora de Animales. — Exención de alumbrado, barrido y limpieza 311
Sarmiento, Domingo Faustino. — Emplazamiento bajo relieve de 613
Sassenus Enrique. — Donación 239
Sastre Carlos. — Donación 28
Schinca Julio F. — Pago indemnización 105
Schoo Dionisio J. — Donaciones 28
Seeber Arturo (h.). — Acuerdo 159
Seitz Karl. — Su libertad 82

Sepulturas:

—Asociación Nacional de Damas Patricias descendientes

Página

de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina 475
—Cadario Santiago. — Derechos renovación 154
—Comisión de Homenaje a D. Tomás Santa Coloma. . 451
—Comisión "Pro Mausoleo a Antonio de Tomaso". — Cesión 195
—Ordenanza. Nº. 5.342. — Modif. 575
—Santa Coloma. Tomás 576
—Sociedad de Protección Mutua "Luis Ortiz Basualdo". Pedido de 182
—Sociedad Yugoeslava de S. Mutuos. — Cesión . . . 525
—Vaccaro Julio. — Pago de 107
Servicio Municipal de Publicidad. — Creación 302
Servicio técnico Comisiones de Obras Públicas y Tráfico. — Creación. 590
Servicios de afirmados, frente a propiedades municipales. — Imputación 472
Servicios de la Dirección de Limpieza de la Municipalidad. — Estudio 331
Servicios Públicos. — Concesiones de. — Recopilación . . 256
Servicios Públicos. — Normas para los 355
Serres Pedro. — Donación 243
Sesiones Concejo Deliberante. — Prórroga 585
Sesiones H. Concejo. — Prórroga 657
Shell Mex Argentina Lda. — Crédito 365
Siemens Schuckert S. A. — Cancelación créditos . . . 78
Siquier Miguel (h.). — Convenio 584
Sisti y Franzetti. — Crédito 370
Smudi y Cía. — Donación 243
Sobral Clemente. — Reincorporación 362

Sociedad:

—Anónima Bilz. — Donación 243
—Anón. A. Grimaldi. — Crédito 367
—Anónima Industrial "Assa Limitada". — Denegación. 164
—Anón. Merck Química Argentina. — Donación . . 474
—Argentina de la Cruz Roja. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres. — Exención tasa de alumbrado, barirdo y limpieza 310
—Bomberos Voluntarios de la Boca. — Subsidio . . 55
—Bomberos Voluntarios de la Boca. — Subsidio . . 95
—Bomberos Voluntarios de la Boca. — Subsidio . . 589
—Científica Argentina. — Subsidio 54
—Científica Argentina. — Subsidio 95
—Científica Argentina. — Subsidio 589

Página

—Colonia Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . 313
—Cooperadora de la Escuela Nº. 13, "Dr. Alfredo Lanari". — Subvención 646
—Coral Italiana "A. Ponchielli". — Subsidio 589
—Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . . 311
—Cosmopolita de Socorros Mutuos e Instrucción Musical del Bañado. 312
—Cosmopolita, Recreativa y Musical de Socorros Mutuos "Sol de Mayo". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—de Asfalto Frío "Colas". — Donación 29
—de Beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano. — Subsidio 589
—de Educación Escolar de San Cristóbal. — Subsidio . 55
—de Educación Escolar de San Cristóbal. — Subsidio . 95
—de Educación Industrial. — Subsidio 589

Sociedaes de Fomento:

—Reglamentación pedido 513
—"Barrio Parque Chas". — Donación 395
—"La Gioconda". — Donación 243
—"La Gironda". — Donaciones 28
—"Los Perales". — Donación 41
—"Luis M. Campos". — Situación legal terrenos . . 465
—y Cultura "Esteban Echeverría". — Denegación . . 422

Sociedad:

—de Fomento y Cultura "Esteban Echeverría". — Denegación 422
—de Historia Argentina. — Subsidio 589
—de Protección Mutua "Luis Ortiz Basualdo". — Denegación 182
—de Socorros Mutuos Ejército y Armada. — Exención tasa alumbrado, barrido y limpieza 312
—de Socorros Mutuos "José Verdi". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—de Socorros Mutuos "Sol de Mayo". — Subsidio . . 589
—del Mutuo Socorro e Instrucción "Italia Unita". — Subsidio 590
—Electrometalúrgica Argentina. — Crédito 368
—Española de Beneficencia Hospital Español. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312

Página

—Española de Socorros Mutuos de San Bernardo. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . 312
—Filantrópica de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—Filarmónica Dramática Italiana "Lago di Como" . . . 589
—Francesa de Socorros Mutuos. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 313
—Inmobiliaria Franco-Argentina. — Denegación . . . 188
—Israelita de Beneficencia "Ezrah". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 313
—Italiana de Beneficencia en Buenos Aires "Hospital Italiano". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—Italiana de Cultura y Mutualidad "La Floresta". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . 312
—Italiana de Socorros Mutuos "La Trinacria". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . . . 312
—Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción de Belgrano. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza . 312
—Ligure di Mutuo Soccorso. — Pago patente . . . 439
—Ligure, de Socorros Mutuos. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—Mariano Moreno. — Devolución de derechos . . . 524
—Providencia Femenina. — Concesión quioscos . . . 255
—Propietarios Carniceros. — Pedido concentración feria 421
—Propietarios carniceros. — Tramitación asuntos municipales 468
—Tipográfica Bonaerense. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 311
—Tipográfica Bonaerense. — Subsidio 54
—Tipográfica Bonaerense. — Subsidio 95
—Tipográfica Bonaerense. — Subsidio 589
—Tiro a Segno. — Terrenos de la. — Prohibición de arrojar basuras 387
—Unión Obreros Municipales. — Subvención . . . 646
—Yugoeslava de Socorros Mutuos. — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza 312
—Yugoeslava de Socorros Mutuos. — Cesión sepultura . 525
Somoza Benito. — Edificio Piedras Nº. 562|64. — Cumplimiento Reglamento de Construcciones 469
Souto Guillermo. — Patente ómnibus 177
Spagnuolo Francisco. — Aportes 427
Spinelli, María M. Donza de. — Subsidio 355
Spirito Angel. — Denegación 185
Spirito Juan. — Devolución de impuestos 76

Página

Spoto José. — Haberes 468
Stamatis Santiago. — Denegación 402
Stausholm Cristina. — Aportes 552
Stinnes Lda. — Crédito 106
Stud, Miñones 2096. — Clausura (Villa A.) 441
Suárez Genaro. — Pago haberes 61
Suárez Rocha Hipólito. — Convenio 557

Subsidio:

—a la Población de Sampacho 34
—Asilo de Niños Ramón L. Falcón 54
—Asilo de Niños Ramón L. Falcón 95
—Asilo de Niños Ramón L. Falcón 588
—Asilo Hogar Infantil 55
—Asilo Hogar Infantil 96
—Asilo y Escuela de Artes y Oficios de Villa Lugano . 588
—Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia 54
—Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia 55
—Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia 95
—Asilo y Escuela de Niñas Huérfanas de Artes y Oficios de la Sagrada Familia 96
—Asociación Argentina de Actores 588
—Asociación Argentina de Protección Mutua "Mariano Moreno" 588
—Asociación Argentina "Juan B. Justo" 588
—Asociación Belgrano, Biblioteca Pública del Caballito. 588
—Asociación Bernardino Rivadavia 588
—Asociación Biblioteca Popular José E. Rodó 588
—Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. 54
—Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. 55
—Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. 94
—Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. 95
—Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. 588
—Asociación Cantinas Maternales 54
—Asociación Cantinas Maternales 95
—Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza 55
—Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza 95
—Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza 588
—Asociación Cooperadora de la Educación y Biblioteca

Página

Bartolomé Mitre 55
—Asociación Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre 95
—Asociación Cultural El Hogar y la Escuela 54
—Asociación Cultural El Hogar y la Escuela 95
—Asociación Cultural Ramos Mejía 54
—Asociación Cultural Ramos Mejía 95
—Asociación del Profesorado Orquestal 54
—Asociación del Profesorado Orquestal 95
—Asociación del Profesorado Orquestal 588
—Asociación Escuelas Argentinas Gratuitas "Obras de la Conservación de la Fe" 54
—Asociación Escuelas Argentinas Gratuitas "Obras de la Conservación de la Fe" 95
—Asociación Escuelas y Patronatos de Niños Débiles . 54
—Asociación Escuelas y Patronatos de Niños Débiles . 95
—Asociación Hijos de Agentes de Policía y Bomberos Marcos Paz 77
—Asociación La Casa del Niño 54
—Asociación La Casa del Niño 95
—Asociación Obrera de Socorros Mutuos 54
—Asociación Obrera de Socorros Mutuos 95
—Asociación Obrera de Socorros Mutuos 588
—Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas . . . 588
—Asociación Sinfónica de Buenos Aires 54
—Asociación Sinfónica de Buenos Aires 95
—Asociación Sinfónica Femenina 589
—Asociación "Todo por el Niño" 54
—Asociación "Todo por el Niño" 95
—Asociación "Todo por el Niño" 588
—Asociación y Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento 55
—Asociación y Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento 95
—Barral Ramón 317
—Beascoechea Ernesto B. 75
—Biblioteca Argentina para Ciegos 54
—Biblioteca Argentina para Ciegos 95
—Biblioteca Argentina para Ciegos 588
—Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres . . . 78
—Biblioteca Domingo F. Sarmiento 588
—Biblioteca Obrera Juan B. Justo 588
—Biblioteca Popular Alberdi 588
—Biblioteca Popular Belgrano 55
—Biblioteca Popular Belgrano 95
—Bidegain Pedro, Viuda de 306
—Caneda Celestino 314
—Cardoso y Pena Elvira A. de 98

Página

—Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica . . 77
—Cineo, Rosa M. de 413
—Círculo Argentino de Inventores 55
—Círculo Argentino de Inventores 95
—Club de Ajedrez Jaque Mate 588
—Club de Madres 54
—Club de Madres 94
—Club de Madres 588
—Club Sportivo Barracas 55
—Club Sportivo Barracas "Campamento de Cadetes" . 95
—Comisión Auxiliar de la Liga Argentina de Higiene Mental 589
—Comisión Cooperadora de la Escuela Profesional Vélez Sársfield 55
—Comisión Cooperadora de la Escuela Profesional Vélez Sársfield 95
—Cotignola Miguel 316
—Cruz Roja Argentina y filiales 55
—Cruz Roja Argentina y filiales 95
—Cruz Roja Argentina 589
—Cuerpo de Bomberos 297
—Denti, Carmen Pagliaro de 602
—Diéguez Miguel 548
—Domínguez Miguel 315
—Ejército de Salvación 54
—Ejército de Salvación 95
—El Hogar y la Escuela 589
—Escuela de Tejidos en Télares 55
—Escuela de Tejidos en Telares, C. Cori Lanza . . . 95
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos . . . 54
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos . . . 55
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos . . . 95
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos . . . 96
—Escuelas Gratuitas Argentinas "Obras de la Conservación de la Fe 55
—Escuelas Gratuitas Argentinas "Obras de la Conservación de la Fe 96
—Escuela Industrial de la Nación "Eduardo Magnasco" . 55
—Escuela Industrial de la Nación 77
—Escuela Industrial de la Nación "Eduardo Magnasco" . 95
—Escuela Industrial de la Capital "Osvaldo Magnasco" . 589
—Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos . . 95
—Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos . . 54
—Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos . . 589
—Frente Unico del Magisterio Argentino 556
—Galavin, Adela Martínez de 549

Página

—Gramano, Teresa Ch. de 317
—Hogar El Alba 54
—Hogar El Alba 55
—Hogar El Alba 95
—Hogar El Alba 96
—Hogar Infantil 54
—Hogar Infantil 95
—Hogar Infantil 589
—Hogar para Ciegos "Vicenta C. Cambón" 55
—Hogar para Ciegos "Vicenta C. Cambón" 95
—Instituto Argentino de Artes Gráficas 54
—Instituto Argentino de Artes Gráficas 95
—Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Buenos Aires 55
—Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Buenos Aires 95
—Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina de Buenos Aires 589
—Kurtz Justa 38
—La Casa del Niño 589
—Lepera Vicente 112
—Liga Argentina contra la Tuberculosis y Filiales . . 54
—Liga Argentina contra la Tuberculosis 77
—Liga Argentina contra la Tuberculosis y Filiales . . 95
—Liga Argentina de Higiene Mental 55
—Liga Argentina de Higiene Mental 78
—Liga Argentina de Higiene Mental 95
—Liga Argentina de lucha contra el Cáncer 589
—Molinari, Sara S. de 315
—Morales, Angela F. de 555
—Museo Social Argentino 54
—Museo Social Argentino 95
—Museo Social Argentino 589
—Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes 54
—Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes 95
—Mutualidad Estudiantes de Bellas Artes 589
—Obra de la Conservación de la Fe 589
—Paulero, Salustiana Córdoba de 459
—Pérez Luisa M. de 116
—Ragonetti Rosa A. 111
—Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca . . . 55
—Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca . . . 95
—Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca . . . 589
—Sociedad Científica Argentina 54
—Sociedad Científica Argentina 95
—Sociedad Científica Argentina 589

Página

—Sociedad Coral Italiana "A. Ponchielli" 589
—Sociedad de Beneficencia Hermanas de Dolores de Belgrano 589
—Sociedad de Educación Escolar de San Cristóbal . . 55
—Sociedad de Educación Escolar de San Cristóbal . . 95
—Sociedad de Educación Industrial 589
—Sociedad de Historia Argentina 589
—Sociedad de Socorros Mutuos "Sol de Mayo" 589
—Sociedad del Mutuo Socorro e Instrucción "Italia Unita" 590
—Sociedad Filarmónica Dramática Italiana Lago di Como 589
—Sociedad Tipográfica Bonaerense 54
—Sociedad Tipográfica Bonaerense 95
—Sociedad Tipográfica Bonaerense 589
—Spinelli, María M. Donza de 355
—Universidad Popular Bartolomé Mitre 54
—Universidad Popular Bartolomé Mitre 55
—Universidad Popular Bartolomé Mitre 94
—Universidad Popular Bartolomé Mitre 96
—Universidad Popular Bartolomé Mitre 589
—Universidad Popular Bernardino Rivadavia 54
—Universidad Popular Bernardino Rivadavia 589
—Universidad Popular de Boedo 54
—Universidad Popular de Boedo 94
—Universidad Popular de Flores "Intendente Torcuato de Alvear" 54
—Universidad Popular de Flores "Intendente Torcuato de Alvear" 94
—Universidad Popular de Flores "Intendente Torcuato de Alvear" 589
—Universidad Popular de Flores Sud 54
—Universidad Popular de Flores Sud 94
—Universidad Popular de Liniers G. Rawson 54
—Universidad Popular de Liniers G. Rawson 94
—Universidad Popular de Palermo 54
—Universidad Popular de Palermo 94
—Universidad Popular del Oeste 54
—Universidad Popular del Oeste 94
—Universidad Popular de la Boca 54
—Universidad Popular de la Boca 94
—Universidad Popular Florentino Ameghino 54
—Universidad Popular Florentino Ameghino 94
—Universidad Popular Florentino Ameghino 589
—Universidad Popular Guillermo Rawson 589
—Universidad Popular José Cortejarena 589
—Universidad Popular José Manuel Estrada 54
—Universidad Popular José Manuel Estrada 55

Página

—Universidad Popular J. Manuel Estrada 94
—Universidad Popular José M. Estrada 96
—Universidad Popular José M. Estrada 589
—Universidad Popular José C. Paz 54
—Universidad Popular José C. Paz 55
—Universidad Popular José C. Paz 94
—Universidad Popular José C. Paz 96
—Universidad Popular José C. Paz 589
—Universidad Popular La Argentina 589
—Universidad Popular Nicolás Avellaneda 54
—Universidad Popular Nicolás Avellaneda 94
—Universidad Popular Nicolás Avellaneda 589
—Universidad Popular "Tristán Achával Rodríguez" . 54
—Universidad Popular "Tristán Achával Rodríguez" . 55
—Universidad Popular "Tristán Achával Rodríguez" . 94
—Universidad Popular "Tristán Achával Rodríguez" . 96
—Universidad Popular "Tristán Achával Rodríguez" . 589
—Universidad Popular Victorino Ortega 589
—Vitulli, Emma B. de 318
—Zamudio, José G. y otros 161
—para lutos. — Derogación Ordenanza Nº. 5168 . . . 394
—Insistencia. — Resolución Nº. 5660 323
Substancias alimenticias. — Contralor 631

Subterráneo:

—C. H. A. D. O. P. Y. F. — Informes 562
—C. H. A. D. O. P. Y. F. — Planilla inversiones. . . 561
—Línea Plaza Mayo-Plaza Italia. — Caducidad . . . 603

Subvenciones:

—Asociación Cooperadora y Biblioteca Bartolomé Mitre 646
—Asociación Cultural José M. Ramos Mejía 646
—Asociación de Socorros Mutuos Ordenanzas Unidos . 646
—Asociación Pro-Cultura y Recreo de Niños Cruz Celeste 646
—Asociación Química Argentina 646
—Círculo Argentino de Inventores 646
—Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina 646
—Club Social Patricios 646
—Hogar El Alba 646
—Instituto Argentino de Artes Gráficas 646
—Instituto Nacional de Radio 646
—Sociedad Cooperadora de la Escuela Nº. 13, Doctor Alfredo Lanari 646
—Sociedad Unión Obreros Municipales 646

Página

—Universidad Popular Bernardo de Irigoyen 646
—Universidad Popular de Boedo 646
—Universidad Popular de la Boca 646
Sucesión Nazar. — Donación 575
Superintendencia de Mercados. — Informes. 93
—Personal supernumerario cesante. — Informe . . . 333
Surtidores de nafta. — Modif. Resolución Nº. 5268 . . . 304

T

Tailhade y Cía. — Cancelación créditos 76
—Crédito 393
Talamoni Eugenio. — Denegación 145
Taleres Municipales Centrales. — Trabajos. Normalización. 67
—Normalización de trabajos. — Informe 332

Tarifa:

—básica Cía. Primitva de Gas. — Monto de lo cobrado por aumento 417
—Provisorias. — C. H. A. D. E. 340
—Provisorias. — C. I. A. D. E. 340
—Provisorias de electricidad 339
—Unica. — Concesión C. H. A. D. E. 340
—Tarifación. — Juicio Cía. Primitiva de Gas 418
Tarimas ferias francas. — Concesión Barbieri y Ureta . . 109
Tasa de alumbrado, barrido y limpieza (Años 1932-33) — Exención a propiedades 310
Tazano de Zuñez, María E. — Haberes 490

Teatro:

—Casino. — Mejoras. — Realización por la empresa del 146

Colón:

— Arrendamiento vestuarios y decorados al Teatro Municipal de Río de Janeiro 87
— Cuerpos estables. — Plan financiero 103
— Incorporación artistas argentinos 73
— Pago haberes personal 347
— Préstamo de materiales a "S. O. D. R. E." de Montevideo 360
— Temporada lírica con artistas argentinos . . . 656
— Temporada lírica en Río de Janeiro 87
—Charleston. — Funcionamiento 462

Página

—Municipal de Río de Janeiro. — Arrendamiento de vestuarios y decorados del teatro Colón 87
—Odeón. — Devolución impuestos 544
Tenti Pedro. — Obra escultórica 648

Terrenos:

—Avenida Castañares Nº. 2425. — Higienización . . 386
—Avenida Roca, de Pedernera a Varela. — Higienización 386
—Avenida Tres Cruces. — Venta 62
—Calles: Ameghino, Coronel Roca, Portela y el límite del ex Polvorín. — Situación legal 474
—Calles Av. del Tejar, Manzanares y Tronador. — Situación legal 79
—Calle Bolívar esquina Martín García. — Venta . . . 84
—Calles: Escalada, Avenida del Trabajo, Larrazábal y Directorio. — Rellenamiento 440
—Calles: Leones, Avenida Vértiz, Tte. Benjamín Matienzo y Luis M. Campos. — Situación legal 465
—Calles Monteagudo y Aconcagua. — Venta 288
—Calles: Monteagudo y Uspallata. — Situación legal . 474
—Calle Peña 2680|90. — Desratización 388
—Calles Tupungato, de Labardén a Montesquieu. — Retiro de basuras 83
—Centro Cultural "El Hogar Obrero". — Cesión . . 366
—Club Atlético Argentinos Unidos. — Cesión . . . 30
—Club Atlético Estudiantes. — Pedido 450
—Club Atlético Porteño. — Concesión terreno . . . 540
—Club Atlético River Plate. — Cesión 428
—Club Empleados del Departamento Nacional de Higiene. — Cesión 398
—Colonia de Vacaciones, cesión de. — Av. Costanera . 32
—del Bajo Belgrano. — Reivindicación 427
—Gath y Chaves Lda. — Próroga concesión de . . . 466
—Mutualidad Antituberculosa del Magisterio. — Cesión 528
—Racing Club. — Pedido 388
—Tiro a Segno. — Cercos y veredas 399
The First National Bank of Boston. — Cancelación créditos 106
Tiro a Segno. — Terrenos de. — Cercos y veredas . . . 399
—Terrenos del. — Desmonte terraplenes 400
Tissone Ernesto J. — Acuerdo 571
Títulos Municipales. — Su adquisición. (Legado Félix Lora. Resolución Nº. 1528) 60
Títulos y Bonos Municipales. — Conversión de. — Informes 329
Torneo Sudamericano de Ajedrez. — Copa 635
Torrado Clemente. — Convenio 487

Página

Torres Cornelio. — Pago reparación casa 473
Tosoni Tiziano. — Computación de servicios 74
Tosto Pablo. — Obra escultórica 650
Toxicomanía. — Campaña contra 166

Tráfico:

—Diagonal Norte, con las calles Sarmiento y Suipacha. — Resolución Nº. 5466. — Informes cumplimiento . . 88
—ferroviario urbano. — Informes 587
—Modif. Art. 1301 del D. M. 606
—Ordenanza General de. — Modif. 606
Transporte. — Coordinación del. — Declaración . . . 70
—Estudio 69
—Pedido a la H. Cámara de Diputados 69
Transporte de pasajeros. — Servicios de. — Municipalización 590
Tranvía Anglo Argentino. — Acciones legales 332
—Investigación contabilidad 141
Tranvías. — Cambio automático de rieles tranviarios . . 305
Trazado. — Véase calles.
Tribuanl arbitral. — Conflictos empresa de servicios públicos 346
Trol Teófilo. — Crédito hipotecario 552

U

Ultima Hora. — Crédito 374
—Crédito 375
—Crédito 377
Umansky León. — Condonación de deuda 443
Unión Ferroviaria. — Devolución de impuestos 320
—Exención tasa alumbrado, barrido y limpieza . . . 310
Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". — Exención tasa de alumbrado, barrido y limpieza. 312

Universidad:

—Popular Bartolomé Mitre. — Subsidio 54
—Popular Bartolomé Mitre. — Subsidio 55
—Popular Bartolomé Mitre. — Subsidio 94
—Popular Bartolomé Mitre. — Subsidio 96
—Popular Bartolomé Mitre. — Subsidio 589
—Popular Bernardino Rivadavia. — Subsidio 54
—Popular Bernardino Ridavadia. — Subsidio 589
—Popular Bernardo de Irigoyen. — Subvención . . . 646
—Popular de Boedo. — Subsidio 54
—Popular de Boedo. — Subsidio 94

Página

—Popular de Boedo — Subvención 646
—Popular de Flores Intendente Torcuato de Alvear — Subsidio 54
—Popular de Flores Intendente Torcuato de Alvear — Subsidio 94
—Popular de Flores Intendente Torcuato de Alvear — Subsidio 589
—Popular de Flores Sud. — Subsidio 54
—Popular de Flores Sud. — Subsidio 94
—Popular de Liniers G. Rawson. — Subsidio 54
—Popular de Liniers G. Rawson. — Subsidio 94
—Popular de Palermo. — Subsidio 54
—Popular del Oeste. — Subsidio 54
—Popular de Palermo. — Subsidio 94
—Popular de la Boca. — Subsidio 54
—Popular de la Boca. — Subsidio 94
—Popular de la Boca. — Subvención 646
—Popular del Oeste. — Subsidio 94
—Popular Florentino Ameghino. — Subsidio 54
—Popular Florentino Ameghino. — Subsidio 589
—Popular Florentino Ameghino. — Subsidio 94
—Popular Guillermo Rawson. — Subsidio 589
—Popular José Cortejarena. — Subsidio 589
—Popular J. Manuel Estrada. — Subsidio 54
—Popular José M. Estrada. — Subsidio 55
—Popular J. Manuel Estrada. — Subsidio 94
—Popular José M. Estrada. — Subsidio 96
—Popular José M. Estrada. — Subsidio 589
—Popular José C. Paz. — Subsidio 54
—Popular José C. Paz. — Subsidio 55
—Popular José C. Paz. — Subsidio 94
—Popular José C. Paz. — Subsidio 96
—Popular José C. Paz. — Subsidio 589
—Popular "La Argentina". — Subsidio 589
—Popular Nicolás Avellaneda. — Subsidio 54
—Popular Nicolás Avellaneda. — Subsidio 94
—Popular Nicolás Avellaneda. — Subsidio 589
—Popular Tristán Achával Rodríguez. — Subsidio . . 54
—Popular Tristán Achával Rodríguez. — Subsidio . . 55
—Popular Tristán Achával Rodríguez. — Subsidio . . 94
—Popular Tristán Achával Rodríguez. — Subsidio . . 96
—Popular Tristán Achával Rodríguez. — Subsidio . . 589
—Popular Victorino Ortega. — Subsidio 589

Ureta y Barbieri. — Concesión. — Informes (Tarimas) . 109
Urioste José A. de. — *Denegación* *219*
Ushuaia. — Designación de pasaje. — Derogación art. 8º.

Página

Ordenanza Nº. 5360 460
Usina de gas y gasómetros. — Estudio ubicación . . . 414
Usinas incineradoras de basuras de Nueva Pompeya, Flores y Chacarita. — Mejoras 211

V

Vacantes de la Administración de Limpieza 255
Vacantes en la Administración Municipal. — Preferencia . 64
Vaccaro Julio. — Pago de sepulturas 107
Vago Enrique. — Computación de servicios 571
Valario Carmen. — Donación 28
Valdettaro Juan. — Denegación 226
Valenzuela Francisco. — Crédito 365
Valle, Marta del. — Venta de un cuadro 454

Vehículos:

—Abandonados. — Venta 65
—Abandonados en la vía pública. — Reglamentación . 573
—Automotores. — Uso parabrisas y espejo retroscópico. 605
—Exceso de carga. — Cumplimiento Ordenanza . . . 205
—Exceso de carga 537
—Pago patentes. — Prórroga 353
Vélez Sársfield Sud. — Mejoras 581
Velocidad automotores. — Aparatos limitadores 614
Ventriglia P., y Cía. — Crédito 368
Ventura José. — Pago de multa 484
Veredas. — Reparación de 641
Verga Domingo. — Donación 243
Vetos 822/3
Victorica Roca Julio, y Chevalier Raúl. — Repetición suma. 472
Vidal Manuel. — Retiro 470
Villa Antonio. — Clausura stud 441
Villa Lugano. — Trazado de calles 560
Villa Mitre. — Recolección de residuos 80
Villa Riachuelo. — Caminos de 594
Villa Riachuelo. — Limpieza de zanjones 568
—Recolección de residuos 569
Villanueva, Lola B. de — Donación 243
Vinos. — Despachos de. — Pedido Centro de Comerciantes 182
Vitrinas. — Impuesto a las 158
Vitulli, Emma B. de — Subsidio 318
Viviendas de Saavedra. — Desalojo 500
Votta, Solari y Cía. — Crédito 367
—Depósito de garantía 645

Página

Y

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Créditos 378
—Exención de Impuestos 251
—Exención de impuestos festivales 252
Yameh Radaman. — Pago haberes 61
Yerba mate. — Reglamentación. 541
Ygonnet, Mariano J. — Permiso quiosco 402

Z

Zafour Santiago. — Permiso construcción mercado . . . 424
Zamudio José G. y otros. — Denegación 161
Zanjas. — Véase calles.
Zanjón. — Calle Luna, desde Av. Alcorta a Estación Buenos Aires del F. C. C. G. B. A. — Limpieza . . . 83
Zanjón Erézcano. — Puente 618
Zanjón Mitre. — Canalización 579
Zazzali Juan. — Denegación 446
Zelaschi Pedro y otros. — Convenio 228
Zunino Santiago. — Computación de servicios 484